This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

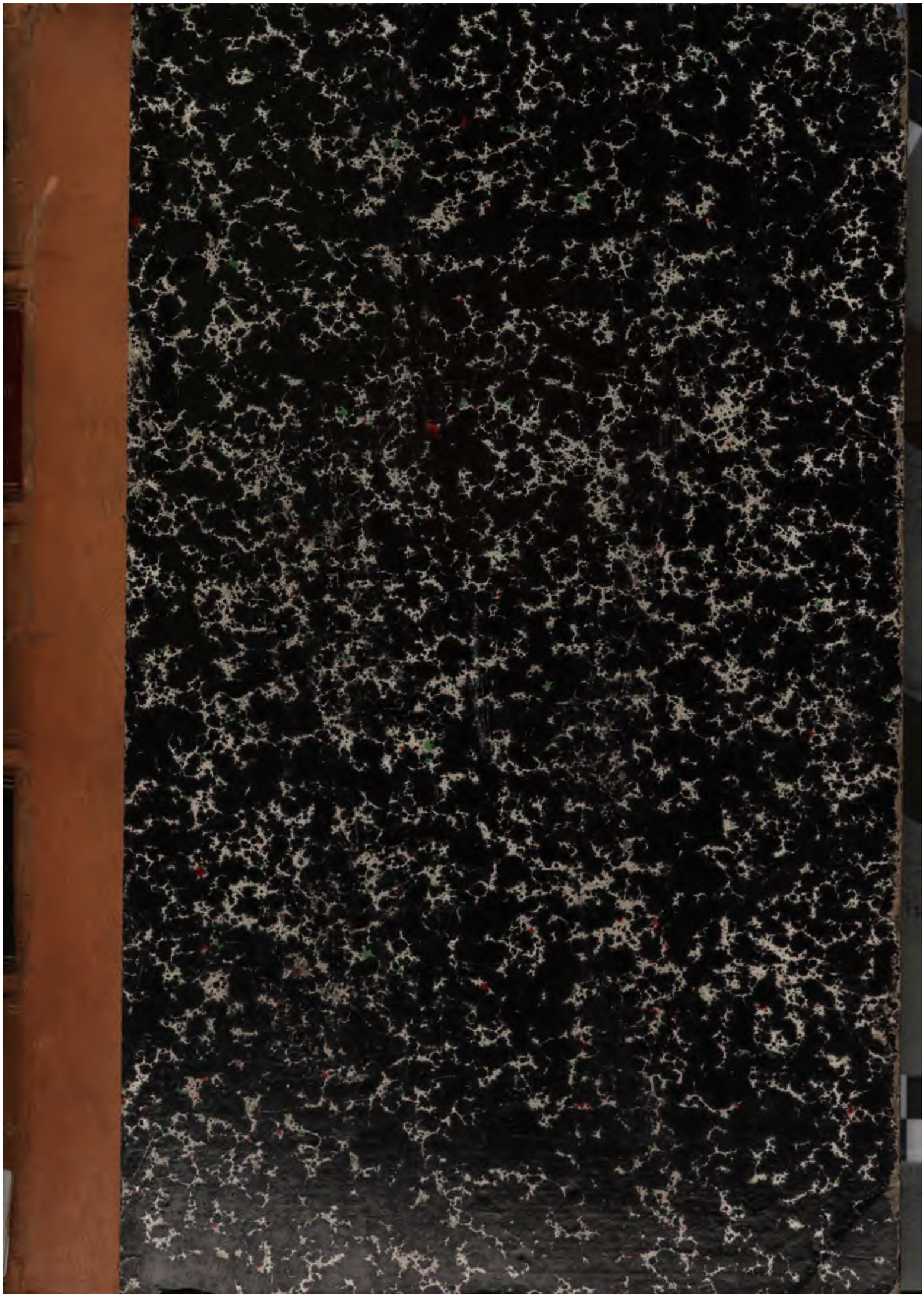

STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES

STANFORD UNIVERSITY
STACKS
SEP
LIBRARY

F 1801 S

LIBRO VEINTE

DE

ACTAS DE CABILDO

QUE COMIENZA EN 16 DE AGOSTO DE 1614

Y

TERMINA EN 15 DE JUNIO DE 1616

(ESTE LIBRO NO TIENE CARATULA.)

Nota del Editor.

MÉXICO

A. CARRANZA Y COMP. IMPRESORES

CALLEJÓN DE CINCUENTA Y SIETE NÚM. 7.

1904

F1386

A2A2

1614/1616

JESUS

16 DE AGOSTO DE 1614 AÑOS DEL LIBRO 20

En la ciudad de mexico sábado en la tarde diez y seis dias del mes de agosto de mil seiscientos catorce años

Fiestas. se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carbajal don francisco de bribiesca roldan juan de torres loranca alferes real luis pacho mejia don alonso de ribera don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Fee. Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente:

Villete sobre resolver el dia de las fiestas. Vuesa señoria se junte á cabildo sabado á las tres de la tarde diez y seis de agosto para resolver y ordenar lo que convenga en razon de las fiestas que estan prevenidas y especialmente se llamen y esten presentes todos los caballeros comisarios della y no falte ninguno de vuesa señoria don alonso tello.

Regidor. Entro el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara.

Convídese á baltasar de la cadena que rija. La ciudad acuerda que el señor don francisco de bribiesca convide á baltasar de la cadena para que rija la plaza en el juego de cañas por cuanto estan impedidos y ausentes el mariscal y alonso peres de bocanegra y don fernando altamirano de castilla.

Añídese dinero mas para la colacion y se de dos dias. La ciudad acuerda de conformidad que por cuanto el señor alferes juan de torres loranca ha fecho relacion que quinientos pesos que estan librados para dar colacion á su exelencia y señoras que ha de haber en los corredor los dos dias primeros de la fiesta son pocos y no llegan para poder cumplir con las obligaciones que es justo se libren y el mayordomo desta ciudad de y entregue al dicho alferes otros dusciento pesos mas de suerte que sean setecientos y el dicho señor alferes de colasion dos dias igualmente á todas las personas que se diere el primer dia.

Dese tablado á los criados del arzobispo cuatro varas despues de palacio. La ciudad acuerda que se notifique al obligado de las carnecerias que traiga toros para lidiar en la plaza de los de diego juarez de peredo como le esta mandado por otros dos autos por cuanto los comisarios dijeron que tenia doscientos toros de los de don mateo de molina y no de diego juarez como le esta mandado y sean cincuenta toros de uno y cincuenta de otro y esto hagan hoy en todo el dia y para la vista dellos se comete á mi el presente escribano mayor y se mesclen.

Lidiense toros de diego juarez y don mateo Comisario escribano mayor.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes cinco de setiembre de mil seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio que es del tenor siguiente:

Padre luis de ayala del orden de san agustin se le dio asiento en la ultima silla y fue para el convite.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las ocho horas de la mañana cinco de setiembre para ordenar lo necesario para la fiesta del glorioso san nicolas de tolentino patron de esta ciudad y nombrar comisario para ella y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello de guzman.

Entro en el cabildo el padre luis de ayala de la orden de san agustin sacri-tan del dicho convento y se sento al lado derecho en la ultima silla despues de todos los regidores que habia en el cabildo y refiero á la ciudad como el padre provincial y prior de la dicha orden avisaban á la ciudad como la fiesta del glorioso san nicolas era el miercoles primero que viene y que el dicho provincial y prior y todos y el dicho convento estaba muy dispuesto á servir á la ciudad y celebrar la dicha fiesta con el ornato y suntuosidad posible como la ciudad lo ordenase y que en lo de acabar las capitulaciones se hiciese.

Y el señor corregidor le respondio á todo ello y dijo que la ciudad estimaba el ofrecimiento y nombraba sus comisarios para que acudiesen á todo que para esto se habia juntado hoy.

Regidor.

Entro el señor don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

Este dia habiendo tratado la ciudad en razon de nombrar comisarios para la fiesta de san nicolas tolentino que esta de procsimo y ornato della y de conformidad la ciudad nombro al señor don fernando de la barrera para que sea comisario desta fiesta y la haga y ordene como las veces pasadas sin que haya falta en nada gastando de propios lo ques constumbre y se hizo el año pasado y el mayordomo cumpla sus libranzas y para ello se tome razon de lo que se hizo el año pasado y para convidar á su exelencia vaya el señor procurador mayor alonso sanchez montemolin con el dicho señor don fernando de la barrera y los demas convites los haga el dicho señor don fernando y asi mismo convide el dicho señor comisario predicador de la orden de san agustin y para todo ello se le da comision en forma.

Este se trujo al cabildo el libro de elecciones que se hizo en cuatro de julio deste año de rector y diputados de la cofradía de nuestra señora de los remedios para que apruebe acordo la ciudad de conformidad que el señor procurador mayor habiendo visto la fundacion de esta cofradia y el derecho que la ciudad tiene á la confirmacion desta eleccion haga diligencia para que se les mande al retor y diputados y mayordomo que hoy son y de aqui adelante fueren que no usen de sus oficios sin que la ciudad en su cabildo los haya aprobado y confirmado y esto siga á consejo de los letrados y á costa de propios.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia seroñor marquez de guadalcazar virrey ques del tenor siguiente:

Mandamiento del virrey.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar &. por cuanto los vecinos de la parte santiago tlaltilulco me han fecho relacion que ha muchos años que esta impedido el traginar por el camino real que va de aquel barrio á temayuca á causa de que esta ciudad ha tenido descuido de poner maderas en las puentes que estan en el dicho camino lo cual va á cargo desta dicha ciudad y sisa el aderezo por ser en sus terminos pidiendo mandase que el obrero mayor desta ciudad pon-

ga vigas en las dichas puentes con lo cual se podra traginar el dicho camino y por mi visto mande que don alonso tello de guzman corregidor desta dicha ciudad me informase en la dicha razon y el cual lo hizo y declaro que la puente que va á tenayuca y las demas que estan en la jurisdiccion de mexico contribuyen los indios de los barrios de mexico cierta cantidad de pesos lo cual corria por cuenta desta dicha ciudad y debe entregar los materiales necesarios á los indios que estan obligados á la fabrica de los dichos puentes. Por tanto por la presente mando al dicho corregidor que luego de orden como se reparen las dichas puentes disponiendo de manera que se consiga el efecto que se pretende y en la forma que otras veces se ha hecho conforme á lo que declaro el dicho corregidor haberse aconstumbrado fecho en mexico á veinte dias del mes de agosto de mil y seis cientos y catorce años el marquez de guadalcazar. por mando del virrey juan benitez camacho.

E visto por la ciudad acordo que el mayordomo de lo procedido del tomín que la ciudad de santiago da para las obras publicas conforme á su tasacion cumpla lo que el señor don alonso tello de guzman corregidor librare para estos aderesos conforme al dicho mandamiento de su exelencia que con las dichas libranzas y cartas de pago se le pasara en cuenta y deste mandamiento se tome razon en la contaduría para cuando de la cuenta.

Este dia se vido una peticion, digo, carta que venia con el sobre escrito á la ciudad de mexico y se abrio y parecia venir firmada del señor don juan de velasco y orosco que es del tenor siguiente:

Al señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad he suplicado se sirva de hacerme merced de saber como de mi casa no esta pendiente tabernero frutero tendero ni panadero ni persona á quien tenga gusto ni respeto á que por el mio se deparen de executar las ordenanzas ni hacer justicia que quiza con la merced que me hace puede ser para librarse de sus culpas interpongan mi nombre esto mismo he querido decir á vuesa señoria por este papel para que los meses que á cada uno de los señores del cabildo vicitaren me hagan esta misma merced como lo suplico con muy grande encarecimiento porque en todo acudamos cada uno por lo que les toca á la administracion de la buena justicia y que á la vuelta deste papel me mande vuesa señoria dar la presentacion á quien guarde de Dios &. mexico y setiembre cinco de mil y seyscientos y catorce años don juan de velasco y orosco.

E visto por la ciudad se acordo que el señor francisco escudero de figueroa viese al señor don juan de velasco y orosco en su casa y le dijese que la ciudad le besa las manos y que siempre ha tenido despusision de servirle en cuanto ha entendido que les ha tocado y queste deseo querria nombrarle en cosas mayores parte que las que su merced les escribe en su papel y que sin haberle visto la ciudad estaba muy enterada de la justificacion con que procede en sus casas todas y que no daria ocacion ni ayuda para que los vecinos de méxico quebrasen las ordenanzas y leyes questo le vuelva con su papel y para ello se le entregue y testimonios.

Este dia se vido una peticion de luis pacho mejia con cierto parecer y decreto ques del tenor siguiente:

En la ciudad de mexico á dos dias del mes de setiembre de mil y seis cientos y catorce años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad digo que yo servi el mes pasado de junio deste año en la carneceria de Santa Catalina como á vuesa merced le consta y para que la ciudad mande librarme salario á vuesa señoria pido y suplico mande informar en que recibire merced luis pacho mejia.

El corregidor dijo que el dicho luis pacho mejia sirvió la carneceria el mes que refiere por lo que la ciudad puede mandar librar su salario y asi lo mandó y firmó don alonso tello ante mi don fernando alfonso carrillo.

E visto por la ciudad se mando librar.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

En la ciudad de mexico viernes doce de setiembre de mil seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad pedro nuñez y francisco escudero de figueroa luis maldonado alonso dias de la barrera don juan de carbajal juan de torres loranca luis pacho mejia alonso sanchez montemolin regidores.

Regidor

Entro el señor don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

Remedios Confirmase la eleccion de rector y diputados de los remedios.

Este dia habiendo visto la ciudad la eleccion hecha de diputados y rector de la casa y ermita de nuestra Señora de los Remedios y de conformidad se acordo que el señor procurador mayor no use del auto del cabildo pasado y de conformidad acordo que se confirma la eleccion hecha en quince de julio de mil y seis cientos y catorce años en que es rector el señor luis maldonado regidor desta ciudad y se mandase notifique al señor rector y diputados de la dicha cofradia que de aqui adelante hasta los nuevos electos en los dichos oficios sin que ante todas cosas se haya confirmado la dicha eleccion por esta ciudad y al escribano de la dicha cofradia se le notifique que luego que se haya hecho la dicha eleccion la traiga y presente ante el escribano del cabildo hantes de la notificar á los electos para que despues de confirmada lo haga y hasí lo cumpla sopena de diez pesos aplicados para la ermita y cofradia y de este auto se ponga un tanto del en el libro de la dicha cofradia para que el dia que se hace la eleccion se lea ante todas cosas y este auto se notifique. Y estando presente el señor luis maldonado se le notifico y dijo que lo cumplira.

Del margen: En mexico á 16 de junio de 1615 años se notifico este auto á marcos perez de oyanguren escribano público y de la dicha hermita de los remedios en su persona y dijo que lo cumplira testigos diego de la palma y juan sedano y se asento en el libro de la dicha hermita y se le entrego delante de los dichos el dicho libro.—Simon Guerra.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa dijo que en cumplimiento de lo que la ciudad fue servida mandarle notificasen á los hermanos de san hipolito no prosiguiesen con la labor que estaban haciendo lo cual se les notifico y en particular al hermano mayor el cual dijo que era una sala que estaba haciendo para haber de aderesar otra que se le estaba callendo y que ellos acudirian á lo que se les mandaba.

E visto por la ciudad se acordo que el señor procurador mayor que esta presente tome todos los autos que hay en esta razon y tiene el escribano mayor del cabildo y con ellos á consejo de los letrados ó de cualquiera de ellos haga las diligencias que convenga y para ello se le da comision.

Este dia el señor don juan de carbajal diputado de propios dijo que por las cuentas que dio diego de cabrera mayordomo que fue de esta ciudad de todo el tiempo de su cargo no consta haberle hecho ningun cargo en ella de mil ochocientos treinta y siete pesos que por ella habia cobrado de doña juana de peralta viuda del regidor guillen biondate con intervencion del señor don francisco de trejo que la dicha doña juana le debia á francisco hidalgo mayordomo que fue desta dicha ciu-

dad y el hizo traspaso della que da cuenta desto como diputado de propios para que la ciudad provea lo que con venga.

Entregado testimonio deste auto al mayordomo rosas en la contaduria.

E vista por la ciudad se acordo que los señores diputados de propios hagan que estos papeles se entreguen á fernando de rosas mayordomo con cuenta y razon y dando recivo de ellos en la contaduria el dicho mayordomo para que se le haga cargo en su cuenta y el haga la cobranza como le esta cometido del dicho diego de cabrera y sus fiadores y esto haga luego.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia marquez de guadalcazar que trajo al cabildo el contador alonso de salazar baraona que es del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova &. Por cuanto el señor marquez de salinas siendo virrey de esta nueva españa proveyo un mandamiento del tenor siguiente.

Don Luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey gobernador lugar teniente del rey nuestro señor y capitan general de esta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide & por cuanto el señor virrey marquez de montesclaros mi antesesor ordeno y mando por su mandamiento de ocho de junio del año pasado de seiscientos y siete que de lo prosedido de la sisa del vino desta ciudad se sacase y pagasen á los indios que trabajaron en las calzadas y albarradas y otras obras y reparos que se hicieron para librar á esta dicha ciudad de inundacion que la amenazo el año pasado de seiscientos y cuatro cantidad de ciento y cuarenta y un mil y cuatro cientos sesenta y siete pesos y tres tomines de oro comun que por averiguaciones y tazaciones parecio deberseles los cuales se metiesen en la dicha caja de su magestad por cuenta de lo que los dichos naturales debiesen de sus tributos y servicio real corridos y que de aqui adelante corriesen y por no haberse ejecutado ni sido pusible tener cumplido efecto por falta de dineros en la dicha casa de la sisa en que poderse cumplir á causa de los grandes y forsosos gastos que della se han hecho y ban haciendo con nuevos reparos que despues de mi entrada en el gobierno para librar esta ciudad de la gran apretura en que se ha visto en las crecientes de la laguna en que ha resultado embarasarle la cobranza de lo que deben los dichos indios á su magestad de sus tributos y servicio real resagado y corriente porque apretandoles por la paga se escusaban con lo que á dichos indios les debian y estaba mandado pagar por la dicha rason dejandose sobre ellos estar presos muchos naturales sido ejecutados vejados y molestados para cuyo reparo y elejir el medio mas suabe que podria haber en asentar este negocio asi para en bien de los dichos indios como para la mejor cobranza y seguridad de la real acienda lo trate y conferi en dibersas juntas en consejos de hacienda con el licenciado don pedro de otaloca oidor de esta real audiencia y el licenciado espinosa de la plaza fiscal della y los oficiales reales y el contador gaspar bello de acuña yo en la de primero de marzo deste presente año resolvio y acordo que ante todas cosas los dichos oficiales reales ajustasen la cuenta de la cantidad de pesos de oro que habia en la caja de su magestad de su cargo pertenecientes á la dicha sisa del vino de prestamos que della se habian hecho á la dicha caja real en años pasados que segun se entendio por la relacion que dieron los dichos oficiales reales monto cuarenta y cuatro mil y novecientos y tantos pesos de oro comun ó lo que fuese al justo y los librasen y pagasen á la dicha caja de la sisa en la forma aconstumbrada y esta hecho alonso de salazar baraona contador de los dichos tributos repartiese la dicha cantidad entre los pueblos que la hubiesen de haber por razon de sus jornales conforme al repartimiento que dello estaba hecho con advertencia

que fuese entre los pueblos que debian á su majestad tributos ó servicio cuya cobranza estubiese menos asegurada y más dificultosa de hacerse para que con la mas cantidad que se les librase y repartiese pagasen y enterasen en la caja de su majestad lo que debiesen de sus deudas hasta la concurrente canti dad de manera que la misma suma que los dichos oficiales reales habian de sa car de la caja de su magestad para pagar á la dicha sisa es á propia habia de volver á la dicha caja por cuenta de cobranzas hechas de los indios y pue blos á quien se pagasen por razon de sus formales y tegnios con lo cual el dicho contador de tributos soltase los que tu biese presos por esta razon y hubiesen cumplido con sus deudas y para con los demas prosiguiese con las diligen cias que buenamente se pudiesen hacer para poderse sacar fruto apretando ó suspendiendo en ellas con la buena tra-za y mañana que de su persona se fia-ba con comunicacion ordinaria del fis-cal de su magestad para que con mas acuerdo se hiciese lo que conviniese supuesto que no con todos los pueblos se habia hecho digo tenido del mismo modo y rigor y vistas y conferidas las causas que en uno militaban mas que en otros se pudiese tomar mejor resolu-cion y que de lo que adelante fuere ca-llendo de la renta de la dicha sisa y se pudiese escusar de los gastos tan pre-cisos y costosos se ofrecian de irla con tinuando la paga de los dichos natura-les sir perder punto hasta que se aca-base de satisfacerles lo que así se les debia de los dichos tegnios y jornales y pareciendo que en esto podria haber alguna dilacion mas de la que sufria su necesidad quedaba á mi cuidado consultar sobre ello á su magestad pa ra que proveyese y mandase lo que mas fuere servido en cuya conformidad mande despachar mi despacho manda miento en cuatro del mes de marzo del dicho año y porque sin embargo de ha ber consultadolo en el contenido á su magestad con intencion de aguardar resolucion y respuesta en este caso pa-ra la paga y satisfaccion de lo demas ha parecido que no es justo dilatarse á los dichos naturales mas tiempo la pa-ga de su trabajo en especial pidiendo como generalmente han pedido y piden se les descuente de lo que asi deben de sus tributos y servicio real en que se siente que la hacienda de su magestad que por razon de los dichos resagos abenturada se mejora y asegura te-niendo por deudora de ella á la dicha caja de la sisa que es el mayor incon-veniente que esto puede tener algun tiempo demora lo volvia á consultar con el dicho oidor fiscal y oficiales y contador gaspar bello en un consejo de hacienda que tuve en veinte y nueve de julio de este presente año y en con-formidad de lo que en el se acordo por el presente mando que el contador alonso de salazar baraona con el dicho fiscal de su magestad y el tesorero alonso de santoyo y contador gaspar bello de acuña liquiden lo que los di-chos pueblos trabajaron en las dichas calzadas y albarradas en tiempo de di-cho señor marquez de montesclaros de-ben á su magestad de resagos de tribu-tos y nuevos servicios y esto lo contra-pongan á lo que les esta repartido y mandado pagar por su ocupacion y trabajo de la dicha caja de la sisa con-forme al mandamiento del señor mar-quez y á los pueblos que no debieren resagos se les decuenten lo que les to-ca del tributo y servicio que corriese adelante aplicandose á su magestad co-mo se aplica esta deuda en la dicha ca-ja de la sisa con declaracion que cada año se haga presisamente de cobrar della y meter en la real caja cantidad de quince mil pesos de oro comun mas ó menos conforme lo que me pareciere conforme á la dispusision del tiempo y ocasiones que se ofresieren con lo cual suspendo y he por suspendido la co-branza de los dichos resagos de tribu-tos y servicios que los dichos pueblos debieren á su magestad sin que por es-to sea visto quedar libres los dichos

pueblos de lo que así les deben hasta que la dicha caja real este enterada dello lo cual mando se guarde y cumpla presisamente así por los dichos oficiales reales como por el dicho contador de tributos y se asiente este mandamiento en los libros de su cargo y así mesmo en los del cabildo desta ciudad que tocan á la dicha caja de la sisa. Fecho en mexico á doce dias del mes de agosto de mil y seis cientos y ocho años. Don Luis de Velasco por mando del virrey alonso pardo.

Y por que he entendido que lo contenido en el dicho mandamiento en cuanto (á) la dicha cobranza no ha tenido efecto y que habiendo corrido cinco años que se cumplieron á doce de agosto del año pasado de mil y seiscientos y trece años no se ha pagado en su virtud cosa alguna de la caja de la sisa de los quince mil pesos que se habian de pagar cada año por los no haber habido en ella en cuya ocacion su magestad ha dejado de cobrar lo que los indios le deben de resagos de tributos y servicio real y por que es justo que lo contenido en el dicho mandamiento se cumpla y ejecute y los indios sean pagados de su trabajo y jornales y con ello pagar á su magestad lo que asi les deben y le escusen de las prisiones y molestias que por no hacerlo se les causan y pueden causar he acordado de prover en el caso lo que conviene. Por tanto por el presente apruebo y confirmo el dicho mandamiento del dicho señor marquez de salinas aqui inserto y para lo que en el contenido tenga cumplido efecto y no haya descuidado ni comision como hasta aqui lo habido mandado se tome razon de este mandamiento en la contaduría de los reales servicios y tributos por el contador alonso de salazar barahona y del se de vista al licenciado juan de paz vallecillo fiscal de su magestad en esta real audiencia para que cada uno por lo que toca al buen cobro de la real hacienda de su magestad tenga cuidado de su cumplimiento y obcervansia segun y como va declarado y asi mism otome razon desta libranza en la contaduria desta dicha ciudad como se ha aconstumbrado y antes que se haga la dicha paga se asiente asi mismo en el libro que esta adentro de la dicha caja que con este mandamiento carta de pago de los oficiales reales desta ciudad ó certificacion suya de haberlos recibido se pasara en data lo que en esta conformidad se pagare fecho en mexico á veinte dias del mes de marzo de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar por mandado del virrey juan benitez camacho.

Y agora el contador alonso de salazar barahona me ha hecho relacion que el dicho mandamiento original no parece y para que se cumpla y guarde me pidio lo mandase dar por duplicado con declaracion de la persona que ha de solicitar el efecto del y que la ciudad meta en la real caja la cantidad de pesos que deba la sisa del plazo cumplido que son noventa mil pesos de que se podran pagar á los indios ochenta y un mil cuatrocientos y cuarenta y un peso y tres tomines que se les restan debiendo y ellos á su magestad á cuenta de los demas que les son deudores. Por tanto por el presente mando dar y dí el dicho mandamiento por duplicado de un libro de la gobernacion de donde esta copiado y este y el primer mandamiento se entienda ser una misma cosa el uno cumplido el otro no vale y mando al dicho contador alonso de salazar barahona que por lo que toca á ser deudores de los tributos reales los indios que lo han de haber acudan á la solicitud y cobranza de los dichos pesos de oro en cuanto á la cantidad del dicho debito y lo demas de que no fuerend eudores los dichos indios y lo hubieren de haber ellos se encarga al doctor galves de valencia fiscal de su magestad como á su protector para que haga que se solicite de manera que no se difiera ni resague la cobranza fecho en mexi-

co á seis dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar por mando del virrey juan benitez camacho.

Y visto por la ciudad se acordó que se de villete para el viernes primero que viene de hoy en ocho dias para conferir sobre lo que este mandamiento contiene y resolver en ello lo que á la ciudad pareciere y (pareciere) para esto el escribano del cabildo junte todos los papeles y cedulas reales que en esto hay y los entregue al señor procurador mayor para que las de á uno de los letrados desta ciudad que los vea para poder dar su parecer en el cabildo del viernes y señor procurador mayor tenga cuidado de prevenirlo para que se halle en el cabildo y se llamen. don alonso tello.—francisco escudero de figueroa.—ante mi simon guerra.

En la ciudad de mexico á 16 dias del mes de setiembre de 1614 años

se juntaron á cabildo los señores mexico para abrir los pliegos de cartas que vinieron de castilla en esta flota conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario don melchor de vera tesorero.

Este dia se abrio una carta del licenciado garciperez de zabala solicitador del pleito de el francisco de la torre en que á visa el estado del dicho pleito.

Asi mismo se abrio otro pliego y se vio de don francisco de solis regidor desta ciudad y procurador para que fué la carta en que dacta de los negocios y se mandaron guardar todos.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico á diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal luis maldonado don juan de carbajal luis pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario don melchor de vera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado del tenor siguiente.

Del margen: Villete sobre la sisa en tocante á los ciento cuarenta y un mil pesos que manda pagar el virrey.

Nota. Este villete esta testado en el original asi como otro del virrey sobre la veatificasion de la madre sor teresa de jesus y respuesta del mismo virrey por orden del tribunal de la inquisicion.

Entro el señor don alonso de ribera. Regidor.

Entro el señor don francisco, digo, fernando de la barrera. Regidor.

Entro el señor francisco escudero de figueroa. Regidor.

Entro el doctor pedro martinez letrado desta ciudad á informar á cerca del mandamiento de su exelencia presentado en el cabildo pasado para cuyo efecto se dio villete con la vista de las reales cédulas que hablan en razon

de distribucion del dinero de la sisa y habiendo oydo al dicho doctor se acuerda por esta ciudad que el señor procurador mayor desta ciudad llebe al dicho doctor pedro martinez todas las cedulas reales que tiene esta dicha ciudad para que no se distribuya ni aplique á otro genero el dinero de la sisa sino para aquello que esta dispuesto y á consejo del dicho doctor pedro martinez abogado desta ciudad haga todas las diligencias que convengan en contradiccion del mandamiento despachado por su exelencia á seis deste presente mes y año que siendo necesario se le da comision en forma para todo lo necesario á la contradicion desto.

Del margen. Que se suplique de el mandamiento de su exelencia sobre la paga de los 144.000 á la caja real de la sisa.

Carta de antonio de villafaña quiros.

Vidose este dia una carta de antonio de villafaña quiros solicitador de parte de don francisco de la torre en carta y se mando guardar.

Este dia se vido una peticion de doña juana de bribiesca muger que fué del factor francisco de irrazabal del tenor siguiente.

Doña juana de bribiesca pide agua.

Doña juana de bribiesca vecina desta ciudad viuda del factor francisco de irrazabal digo que yo tengo mas casas principales en la calle de san francisco linde con casas de don lope altamirano y para el servicio della tengo necesidad de una paja de agua como se da á los demas vecinos desta ciudad que yo estoy presto de hacer la obligacion y dar la fianza que se suele y acostumbra por tanto á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de la dicha paja de agua y en ello recibire merced doña juana de bribiesca roldan.

Informe el obrero mayor.

Informe el señor obrero mayor con el alarife si esta en perjuicio ó daño de la republica.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia sobre cierto libramiento ques del tenor siguiente:

Mandamiento de su exelencia sobre que se le libren 475 pesos de los propios para la puente de san sebastian y no los habiendo se tomen prestados (á 15 de setiembre de 1614.)

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar &.

Que pague ú de razon el mayordomo. Villete.

Y visto el mayordomo desta ciudad pague de los propios desta ciudad la dicha cantidad ú de razon y de lo que dijere se de villete para probeer cerca del dicho mandamiento.

Juan herrera pide su salario de solicitador.

Juan de herrera vecino desta ciudad digo que por alonso sanchez montemolin depositario desta corte y procurador mayor desta ciudad nombrado por solicitador de las causas desta ciudad con cien pesos de salario en cada un año como consta del nombramiento que presento á que yo he servido seis meses y ocho dias y se me debe el salario dellos y para haberlo y cobrarlo á vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza y mandamiento que convenga para que el mayordomo desta ciudad me pague el dicho salario en lo que recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario &. juan de herrera.

Y visto informe el señor procurador mayor exhiva el nombramiento que le hizo.

Gonzales sobre las bancas que le hurtaron.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que los tres dias de las fiestas el señor alferes real me mandó diese las llaves de la capilla á un mancebo español para meter la colacion y entregue diez y siete bancas y al fin de tres dias halle las llaves en un cajon del cabildo que las tenia un juan.... hombre que tenia cuidado á colgar el cabildo y el balcon y halle dos bancas menos de las diez y seis que tengo á mi cargo á vuesa señoria pido y suplico no se me pida cuenta de las dos bancas pues no se ha perdido ni hurtado por mi culpa que ha sido caso fortuito ni he tenido las llaves antonio gonzales.

Francisco hernandes pide derecera.

Francisco hernandez panadero vecino desta ciudad digo que yo compre un solar y unas casas en esta ciudad

en el barrio de santiago junto á santa anna de juan lopez tabernero y por que en el dicho solar que estoy labrando (esta) una y guardando las ordenanzas á mi derecho conviene que se me de derecera para este efecto á vuesa señoria pido y suplico se me de y señale la dicha derecera y hecha para labrar la dicha casa y pido justicia francisco hernandez.

Désele. Y vista dela el señor obrero mayor con el alarife y escribano mayor y traígase para proveer.

Don fernando carrillo pide su salario. Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo digo que á mi se me debe el tercio de mi salario que se cumplio á fines de agosto por lo que á vuesa señoria pido y suplico mande se me libren los dichos mis salarios de propios sisa y maises en que recibire merced con justicia que pido don fernando carrillo.

Informe. Informen los señores diputados.

Basurto sobre salario. Francisco nuñez basurto contador de los propios desta ciudad digo que yo he servido el dicho oficio desde primero de mayo deste año hasta fin de agosto del y se me debe el salario del dicho tiempo por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se me libre y pague en conformidad de lo que esta en constumbre que en ello recibire bien y merced francisco nuñez basurto.

Informe el señor juan de carbajal.

Andres tomes. Este dia se vido una peticion de andres tomes.

Andres tomes vecino desta ciudad oficial de pastelero digo que yo soy pobre y no tengo conque poderme examinar ni sustentarme y para que lo pueda hacer.

A vuesa señoria pido y suplico mande darmela por un año para poder tener tienda para el dicho oficio en el cual me examinare y pido justicia andres tomes.

Examinenle de valde y acuda para ello al comisario de elecciones.

Sebastian Romero. Este dia se vido una peticion de sebastian romero del tenor siguiente.

Sebastian romero vecino desta ciudad y oficial del oficio de espadero hombre muy pobre y casado y con muger é hijos digo que para poderme examinar del oficio de dorador y ganar alguna cosa para el dicho examen tengo necesidad se me de licencia por un año. A vuesa señoria pido y suplico mande se me de la dicha licencia por el dicho tiempo atento á mi necesidad que en ello recibire bien y merced con justicia que pido.

Examinenle. Los veedores le examinen de valde y acuda al comisario.

Alcocer. Este dia se vido una peticion de alonso de alcocer.

Alonso de alcocer á cuyo cargo estubo el arrendamiento de la sisa del vino para el conducto y cañeria de la agua que viene á esta ciudad digo que para en cuenta de la resulta que contra mi se saco en la vesita que se tomo á esta ciudad estan por abonarme cantidad de pesos de oro segun consta mandandose hacer en conformidad de las exhibici.ª que echo de las cuentas que fue á mi cargo demas de haber metido en la caja de la dicha sisa diez y ocho mil pesos cumplir con el tenor del decreto de su exelencia es necesario se hagan las dichas cuentas por tanto á vuesa señoria mande se gasten, digo, se glocen y hagan las dichas cuentas para que se me abone lo que tengo pagado para en cuenta de la dicha resulta y de no hacerlo con el debido acatamiento apelo para la real audiencia donde pido se baya hacer relacion alonso de alcocer.

Auto. Y vista siga su justicia.

Este dia se vido una peticion de fray jose de quintana dueñas procurador de santo domingo.

Fray jose de quintana dueñas procurador de la orden y convento de nuestro padre santo domingo de esta ciudad digo que por mandado de vuesa señoria se ha limpiado la plazuela que esta adelante de las puertas del dicho convento donde esta una pila seca que sobre ser de agua antiguamente que asi

Fray jose de quintana dueñas procurador general de santo domingo sobre que se le de la piedra de la pila que se quita de la plazuela.

mismo para mayor desembarazo de la dicha plaza se ha de quitar y desbaratar y porque piedra que tiene podia servir para el reparo de la iglecia del dicho convento de que tiene muy gran necesidad por tanto á vuesa señoria pido y suplico en nombre del dicho convento y religiosos de el y por servicio de Dios nuestro señor sea servido de le hacer limosna y caridad á la dicha iglecia y convento de la dicha piedra atento á su necesidad en que esta para el reparo della dando licencia para que se desbarate y meta en la dicha iglecia para este efecto en que sera nuestro Señor servido.

Auto. Y visto autos.

Mora. Este dia se vido una peticion de juan de mora.

Juan de mora digo que yo me ocupe en limpiar la plaza y aderesalla para las fiestas que se hicieron del Señor san hipolito por mando de los señores don francisco de trejo y don juan de carbajal he no se me ha pagado mi trabajo á vuesa señoria pido y suplico mande que los señores don francisco de trejo y don juan de carbajal me paguen mi trabajo é pido justicia juan de mora.

Auto. Y vista acuda á los comisarios que informen lo que se ocupo ó que quieren.

Rioja. Este dia se vido una peticion de antonio de rioja con un mandamiento de su exelencia del tenor siguiente.

Antonio de rioja persona á cuyo cargo estan las cañerias de esta ciudad, digo que conforme al asiento que conmigo se ha hecho á mi se me han de dar los tercios adelantados y por que este segundo va corriendo desde primemero deste mes de setiembre y se me ha de pagar en conformidad de este mandamiento de su exelencia que presento por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico man de darme licencia, digo, libranza para que se me pague el dicho segundo tercio en conformidad del dicho mandamiento en que recibire merced con justicia antonio de rioja.

Don diego fernandez de cordoba marquez de guadalcazar virrey lugarteniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por cuanto antonio de rioja á cuyo cargo estan las obras y reparos de la cañeria de la agua de esta ciudad me ha hecho relacion que el primer tercio de su asiento es cumplido y conforme á el se le ha de dar otro adelantado que ha comenzado correr y para cobrarlo me pidio mandase se le pagase y por mi visto por el presente mando á la persona ó personas á cuyo cargo estan las llaves de la caja de la sisa de esta dicha ciudad que de lo prosedido della den y paguen al dicho antonio de rioja ó á quien su poder hubiere ó en conformidad de su asiento como otras veces ha hecho lo que montare el segundo tercio que ha comenzado á correr del dicho su asiento que con este mandamiento y su carta de pago se les pasara en data fecho en mexico á once dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar por mandado del virrey pedro de la torre.

E visto se libre fecha la cuenta por el orden que se suele y aconstumbra librar este salario.

Y este dia se vido una peticion de alonso de escobar. Auto.

Alonso de escobar vecino de esta ciudad digo que el año pasado de seis cientos y dose siendo oficial de la contaduría de la alcabala del encabesonamiento de esta dicha ciudad siendo administrador y diputados de ella los señores don garcilopez del espinar corregidor el contador diego de ochandiano el depositario alonso sanchez montemolin regidores mandaron que con toda brebedad se prosiguiesen y acabasen de sacar y poner en estilo las cuentas de la alcabala de los resagos que se debian al dicho encabesonamiento desde principio del año de seis cientos y dos que se encabeso la dicha ciudad hasta el dicho Escobar.

año los cuales estaban empesados en buena hora y estilo por cuyo defecto y por el malo que tubieron las dichas cuentas y papeles estaban deteriorados y sin dueño la dicha cobranza y en cum plimiento de lo mandado por los dichos señores justicia y diputados cristobal de vergara oficial mayor de la dicha contaduría y yo fuimos trabajando y poniendo en orden y estilo las dichas cuentas y papeles de cuya causa ba prosediendo y cobrando esta dicha ciudad cantidad de pesos de oro en lo cual como consta al dicho señor depositario general ansi antes que ordenara el auto arriba referido como despues que fué mas de año y medio trabaje estraordinariamente ocupandome desde las ocho de la mañana hasta las doce y desde las dos hasta la seis de la tarde habiendoseme propuesto de satisfacer y gratificar por estraordinario trabajo de lo que se prosediese y cobrase de los dichos resagos lo cual hasta agora no se ha hecho y ni yo lo habia pedido lo uno por haberse proveydo la plaza que tenia en otra persona y yo haberme ausentado á negosios fuera desta ciudad y atento á lo suso dicho es notorio y del fruto que se ba siguiendo del dicho trabajo consta. A vuesa señoria pido y suplico mande se me previe lo que asi trabaje estraordinariamente que lo estimo en mas de mil ducados y juro á Dios y á esta † en forma de derecho que este pedimento es justo y verdadero y que no es de malicia y pido justicia. alonso de escobar.

Auto. Y vista no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una peticion de juan de altuna.

Altuna. Juan de altuna persona á quien su exelencia del señor visorrey nombro para la cobranza de los resagos que se debian á la caja de la sisa de esta ciudad digo que en el tiempo que yo solo hice la dicha cobranza yo por mi diligencia se cobraron dos mil pesos y se metieron en la dicha caja por cobrados de alonso de alcocer de los cuales me pertenecen ciento y sesenta pesos á razon de ocho pesos por ciento conforme al nombramiento y comision y hasta agora no se me ha pagado atento á lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande se me libren y paguen los dichos ciento y sesenta pesos de oro comun en que recibire bien y merced con justicia juan de la torre, digo, de altuna.

Auto. Y visto informe el señor luis maldonado habiendo los autos y nombramiento y calidades de el.

El doctor Juan de castillo. Este dia se vido una peticion del doctor juan de leon castillo.

El doctor juan de leon castillo capellan de vuesa señoria digo que ya son cumplidos dos tercios de mi salario de tal capellan que comenzaron á correr, desde primero de enero de este presente año de seis cientos y catorce y se cumplio á fin de agosto de este dicho año y para que se me pague á vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza para que el mayordomo de propios me pague los dichos dos tercios en que recibire merced. el doctor juan de leon castillo.

Auto. Y visto por la ciudad fue acordado que atento á que consta haber acudido se le libre fecha la cuenta por el alcalde ordinario.

Flores. Este dia se vido una peticion de francisco flores.

Francisco flores sacristan de la ermita de nuestra Señora de los Remedios estramuros digo que yo he servido otros cuatro meses en el ministerio de la dicha sacristia que comenzaron á correr desde fin de abril deste año de mil y seis cientos y catorce por tanto á vuesa señoria pido y suplico atento á mi mucha pobreza mande que el mayordomo de propios me pague luego mi salario como es uso y constumbre y pido justicia y limosna francisco flores.

Auto. Y visto informe el señor luis maldonado rector.

Sarabia. Este dia se vido una peticion del licenciado sarabia negrete.

El licenciado hernando sarabia negrete abogado de la real audiencia di-

go que respeto de estar impedidos los letrados de la ciudad no pudieron acudir á la causa y pleito de diego gutierrez sorfate por el dinero que vuesa señoria pretende contra sus bienes á lo cual he acudido yo y asistido mas de diez diaz á la vista del pleito y no estoy pagado.

A vuesa señoria suplico mande se me pague la dicha asistencia y trabajo que por esta ciudad he tenido y por orden del mayordomo della y pido justicia. el licenciado sarabia negrete.

Ynforme el mayordomo ó persona á cuyo cargo este pleito y que comisario nombro.

Bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin bustamante fiel de la romana de la carneceria mayor desta ciudad que es del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnecerias mayores desta ciudad digo que el segundo tercio de mi salario de tal fiel se cumplio en fin de agosto pasado.

A vuesa señoria pido y suplico me mande dar su libranza para que el mayordomo de propios me los de y pague de lo procedido del maravedi y cuartillo de la carne y en ello recibire bien y merced con justicia que pido &. agustin de bustamante.

Y visto informe el señor francisco escudero.

Agustin Lopez. Este dia se vido una peticion de agustin lopez portero del cabildo que pide su salario quez del tenor siguiente.

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que á mi se me debe el tercio que se cumplio en fin del mes de agosto pasado mi salario y para cobrallo.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre en que recibire merced &. agustin lopez.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Martin Sanchez. Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon que es del tenor siguiente.

Martin sanchez falcon unico algebrista de esta ciudad y criado de vuesa señoria digo que a mí se me debe dos tercios de mi salario de tal algebrista desde primero de enero deste año en que estamos de seis cientos y catorce hasta fin de agosto pasado del.

A vuesa señoria pido y suplico se me haga merced de darme, digo, de mandarmelos librar en el mayordomo de propios y que el suso dicho los de y pague á juan de vera persona que tiene poder de doña maria falcon mi sobrina ausente á quien yo los sedí y traspase que en ello recibire bien y merced martin sanchez falcon.

Y vista informe el señor procurador mayor si acudio conforme tiene obligacion.

Guillermo Este dia se vido una peticion de guillermo gurdin en que pide su salario ques del tenor siguiente.

Guillermo gurdín criado de vuesa señoria portero de la contaduria de propios para lo que en ello se ofreciere digo que el primer tercio y el segundo deste año de mi salario es cumplido á vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo de propios me pague los dichos dos tercios de mi salario pues esta cumplido y que en ello recibire bien y merced &. guillermo gurdin.

Y visto informen los señores diputados de propios.

Carrion. Este dia se vido una peticion de francisco de carrion vehedor del matadero que es del tenor siguiente.

Francisco carrion veedor del matadero por nombramiento de vuesa señoria digo que habiendose cumplido el primer tercio de mi salario de tal beedor que se cumplio en fin de abril pasado y pedí á vuesa señoria me mandase librar y vuesa señoria me la hizo y se me despacho testimonio para ello y acudiendo al contador de propios á que hiciese la libranza no la quiere hacer por medio año sino que ha de ser por dos tercios que se cumplen á fin de agosto.

A vuesa señoria pido y suplico man-

de lo que fuere servido ó se me pague lo que esta librado á los dos tercios como lo dice el dicho contador en que recibire merced francisco carrion.

Auto. Y visto (se) guarde el estilo el contador y conforme á el le libre.

Lobo. Este dia se vido una peticion de tomas muñoz lobo del tenor siguiente.

Tomas muñoz lobo digo que los dias pasados presente peticion á vuesa señoria pidiendo se me diese un proceso y autos en razon de unas mejoras que hice en unas casas que se me arrendaron de los propios desta ciudad y vuesa señoria mandó traer los dichos autos para proveer en lo que tengo pedido mas ha que dos años y por no saber seme dado el dicho proseso y autos perece mi justicia por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande se vea el proseso y autos y constando hacer justicia lo por mi pedido se me de el dicho proseso para llebarlo á mi letrado tomas muños.

Y visto que se guarde lo proveido.

Millan. Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pide se le pague su salario que es del tenor siguiente.

Francisco millan á quien su señoria nombro por alarife desta ciudad este año de mil y seiscientos y catorce yo he servido el dicho oficio.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el segundo tercio y en esto recibire bien y merced con justicia francisco millan.

Auto. Informe el señor obrero mayor.

Bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante.

Agustin de bustamante fiel de la romana de la carneceria mayor de esta ciudad digo que las asoteas de las galeras y de los tablados donde estan los estanquez se llueven todos y no pueden trabajar y se mojan todas las carnes y hay necesidad de poner algunas canales y aderesar las asoteas porque se pudren las maderas á vuesa señoria pido y suplico que el obrero mayor de esta ciudad lo vea y haga aderesar antes que se caiga y en ello recibire merced con justicia que pido y en lo necesario &. agustin de bustamante.

Y visto acuda al señor obrero ma- Auto.
yor para que haga hacer el adereso que fuera necesario, con verdad.

Este dia se vido una peticion de Peñalosa.
hernando de peñalosa diligenciador.

Hernando de peñalosa cobrador de los resagos que se deben á la caja del posito desta ciudad digo que yo he empesado á diligenciar estas cobranzas y para seguir los pleitos tengo necesidad de dineros para la dicha cobranza á vuesa señoria suplico mande se me de el dinero que fuere servido para la dicha cobranza pues tengo dadas fianzas y pido justicia y en lo necesario &. hernando de peñalosa.

E vista por la ciudad se mando que Auto.
se libren cincuenta pesos para los dichos gastos con cargo de dar cuenta dellos y se le carguen en la contaduria.

Este dia se vido una peticion de juan Juan Cuvill
cuvillas.

Juan de cuvillas criado de vuesa señoria y veedor de los egidos de esta ciudad doy noticia á vuesa señoria de unas sanjas que estan abriendo en los dichos egidos á las espaldas del umilladero junto á san cosme y preguntando con que mandato las hacian respondieron que por mandado de doña ana de peralta su ama á vuesa señoria pido y suplico haga por dada la dicha noticia y pido justicia juan de cubillos.

Y visto el señor don fernando de la Auto.
barrera vea este informe y vea tambien que causas son las que se han puesto para tomar agua de la cañeria para regar algunas tierras particulares y haga luego diligencias ante el señor corregidor que para ello se le da comision y de cuenta á esta ciudad.

Este dia se vido una peticion y parecer que dio el señor alguacil mayor sobre lo pedido por diego lopes de salazar barbero.

Diego lopez de salazar barbero y ci-

rujano digo que á mí se me debe seis meses de salario por el ministerio de barbero y cirujano que son por curar los pobres de la carcel publica de esta ciudad á vuesa señoria pido y suplico mande se me de mandamiento para que se me pague veinte y cinco pesos de salario que montan los seis meses que en ello recibire merced con justicia que pido diego lopez de salazar.

Decreto. En el cabildo de diez y ocho de julio de seis cientos y catorce se leyo esta peticion y vista informe el señor alguacil mayor.

Certificacion. Digo yo sebastian de contreras bravo alcaide de la carcel pública de esta ciudad que diego lopez de salazar cirujano á cuyo cargo á estado y esta el curar los pobres de la dicha carcel lo ha hecho todas las veces que ha sido menester así de curar cirujía como de gangrena digo de sangrar y lo demas tocante al dicho su oficio y por verdad lo firme en mexico á tres de julio de mil y seis cientos y catorce sebastian de contreras bravo.

Parecer. Demas de la certificacion del alcaide de arriba me he informado de que diego lopez de salazar cirujano ha acudido con puntualidad al ejercicio de su oficio en lo que los pobres presos han tenido necesidad de cirujia y sangria por lo que siendo servido puede vuesa señoria mandarle librar los seis meses del salario que pide francisco rodriguez de guevara.

Auto. Y visto que se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Cuvillas. Este dia se vido una peticion de juan de cubillas.

Juan de cubillas criado de vuesa señoria y vedor de los egidos de esta ciudad digo que el primer tercio de mi salario deste año de seis cientos y catorce que se cumplio á fin de abril deste dicho año por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza para que el mayordomo de propios me pague que en ello recibire merced con justicia que pido juan de cuvillas.

Decreto. En la ciudad de mexico en el cabildo de diez y seis de junio de mil seis cientos catorce años se leyo esta peticion y vista informe el señor don fernando de la barrera.

Parecer. En cumplimiento de lo que por vuesa señoria se me ordeno me he informado de muchas personas y he ayado que juan de cubillos veedor de los egidos y criado de vuesa señoria ha servido su oficio con mucha puntualidad y así me parece siendo vuesa señoria servido mandar que se le libre su salario don fernando de la barrera.

Auto. Y visto se le libre conforme al parecer fecha la cuenta se le libre.

Celí. Este dia se vido una peticion de jusepe de celí y un parecer.

Jusepe de celí procurador de la real audiencia y de las causas de vuesa señoria digo que á mí se me debe el salario del año pasado de seis cientos y trece á vuesa señoria pido y suplico mande que se me de recaudo para el mayordomo desta ciudad que me de y pague cincuenta pesos de oro comun en que recibire merced jusepe de seli.

Decreto. En el cabildo de catorce de abril de seiscientos y catorce se leyo esta peticion y vista informe el procurador mayor.

Parecer. Jusepe de celi procurador de esta real audiencia lo ha sido de vuesa señoria el año pasado de seiscientos y trece y le ha servido en el con todo cuidado y puntualidad conforme á esto le hara vuesa señoria merced de mandarle librar su salario ó lo que fuere servido mexico ocho de mayo de mil y seis cientos y catorce años alonso sanchez montemolin.

Auto. Y visto se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Vitoria. E te dia se vido una peticion de juan de vitoria en que pide se le paguen dos tercios de su salario que es del tenor siguiente.

Juan de vitoria criado de vuesa señoria dice que por vuesa señoria le fué hecha merced de la interpretía de los maises del posito de esta ciudad en el cual ha asistido y de presente asiste

en el dicho oficio acudiendo á el con todo cuidado ya tiempo de ocho meses antes mas que menos que le sirve y como pobre que es y estar con necesidad para ayuda á sustentarse.

Suplico á vuesa señoria le haga merced de mandarle librar dos tercios que han corrido del dicho salario que en ello le ara vuesa señoria bien y merced que pide con justicia &. juan de vitoria.

Y visto informe el señor luis maldonado administrador.

Gonzales. Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero del cabildo en que pidio se le pague su salario que es del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que á mí se me debe mi salario deste tercio que se cumplio á fin de agosto deste año de mil y seiscientos y catorce. á vuesa señoria pido y suplico mande se me pague que en ello recibire bien y merced con justicia antonio gonzales.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Este dia se vido una peticion y parecer que dio el corregidor y otros autos que es del tenor siguiente.

Trejo. En la ciudad de mexico en diez y ocho de setiembre de mil y seiscientos y catorce años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se presento esta peticion.

Don francisco de trejo carbajal regidor de esta ciudad digo que yo serví la carneceria mayor del mes de julio pasado y el tiempo que falté con licencia de vuestra merced quedo en mi lugar el regidor francisco escudero que la sirvio á vuesa merced pido y suplico mande informar para que se me libre en que recibire merced &. don francisco de trejo carbajal.

El corregidor dijo que el dicho francisco escudero de figueroa (dijo) jure y declare si sirvio la dicha carneceria el dicho mes por el dicho don francisco de trejo y con lo que digere se traiga para proveer don alonso tello—don fernando alfonso carrillo.

En la ciudad de mexico á diez y ocho de sitiembre de mil y seiscientos y catorce leí y notifique el auto de otras á don francisco escudero figueroa el cual juro por dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho de haber servido el dicho mes de julio por el dicho don francisco de trejo la carneceria mayor acudiendo á ello todos los dias de carne y hecho dijo ser la verdad so cargo del dicho juramento en que se afirmo y ratifico y firmo francisco escudero figueroa ante mi don fernando alfonso carrillo.

El corregidor dijo que atento al dicho juramento fecho por el dicho francisco escudero de haber acudido por el dicho don francisco de trejo carbajal puede mandarle librar su salario y este á mi parecer don alfonso tello—ante mi don fernando alfonso carrillo y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Don Fernando. Este dia se vido una peticion de don fernando de la barrera regidor desta ciudad en que pide se le pague y libre el mes que sirvio en la carneceria de la veracruz que es del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico á diez y siete de setiembre de mil y seiscientos y catorce años ante don alonso tello de guzman corregidor se leyo esta peticion.

Don fernando de la barrera regidor desta ciudad digo que yo fuí diputado de la carneceria de la veracruz de esta ciudad el mes de julio como á vuesa merced le consta y para que la ciudad me mande librar mi salario.

A vuesa señoria pido y suplico mande informar sobre esto en que recibire merced don fernando de la barrera.

El corregidor dijo que atento á que el regidor don fernando de la barrera sirvio su mes en la carneceria se le de libranza para que se le pague don alonso tello don fernando alfonso carrillo.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion y pa-

Escudero. recer del señor corregidor del corregidor francisco escudero de figueroa que es del tenor siguiente.

En mexico en diez y ocho de setiembre de mil y seis cientos y catorce años ante don alonso tello de guzman corregidor se leyo esta peticion.

Francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad digo que yo servi el mes pasado de agosto la carneceria mayor y para que se me pague á vuestra merced pido y suplico mande informar de como serví el dicho mes de agosto en la dicha carneceria en que recibire merced francisco escudero de figueroa.

El corregidor dijo que atento que sirvio la carneceria que refiere el dicho francisco escudero podra la ciudad siendo servido librarle don alonso tello don fernando alfonso carrillo. Y visto se le libre fecha la cuenta.

Cuenta. Este dia se vido una carta de examen de diego de aguilar dada en la ciudad de jerez de la frontera y la informacion que dio de ser el contenido en ella y para poder usar el oficio de jubetero pidio se aprobase y vista se aprovo y dieron licencia para que pueda usar el dicho oficio y tener tienda publica sin que se le ponga impedimento.

Este dia se vido una carta del fiscal de su magestad del consejo de indias garciperez de naver en la cual venia una real cedula de su magestad cuyo tenor con la dicha carta es la siguiente.

En el consejo se vieron las instrucciones y demas papeles que vuesa señoria mando dar á don francisco de solis y barrasa procurador general de (la) esa ciudad que vino á los negosios della y de esa provincia y le parecio excibo el salario que traia y poco necesaria su persona para los negosios teniendo esa ciudad en esta corte ajentes que acudan á ellos con cuidado sin perder punto y que el dicho don francisco en llegando trato de los suyos propios sin atender á lo que venia mandose despachar la real cedula que va con esta para que no le corra su salario sino es asta el dia que llego á san juan de ulua la flota del año pasado de mil y seis cientos y trece fue á esas provincias en que hubo de hacer su viaje conforme á lo que por el consejo se le ordeno vuesa señoria mande cumplir y executar la dicha real cedula y havisar al consejo de su cumplimiento y á mí de su recibo para que cumpla con la obligacion de mi oficio guarde nuestro Señor á vuesa señoria muchos años madrid y junio quince de mil y seis cientos y catorce garciperez de traber.

Cedula de su magestad. El rey por cuanto el licenciado san juan de la corte mi fiscal en mi consejo de las indias me ha representado que el cabildo y ayuntamiento de la ciudad de mexico en siete de octubre de seis cientos y once acordo entre otras cosas que al buen gobierno y utilidad della convenia mucho que por cuenta de sus propios y rentas asistiese siempre en mi corte uno de aquel cabildo por procurador general con dos mil ducados de salario en cada un año pagados al principio del y quinientos ducados para letrados procurador y solicitador y que en conformidad desto nombro para ello á don francisco de solis y barrasa regidor de la misma ciudad por tiempo de cuatro años y que se pudiese prorrogar y así habiendosele dado con instruccion de lo que habia de hacer vino la flota del año pasado de seis cientos y doce suplicandome que atento á que teniendo como tiene la dicha ciudad ajente letrados y procurador á salariados para todos los negosios que se ofrecieren es escusada la asistencia del dicho regidor y el gasto que con el se hace mayormente estando los propios della tan consumidos y acabados fuese servido de mandar se volviese luego en la que este año fué á aquella provincia de que es mi capitan general don antonio de oquendo dejando la dicha instruccion y demas recaudos que tubiere al dicho ajente y procurador y que la ciudad no envíe otro en su lugar revocando y dando por ninguno el auto y acuerdo referido y visto en mi

consejo de las indias en diez de mayo deste dicho año se proveyo que se vol viese en la ocacion de la dicha flota y que desde luego le cesare el salario que le señalo la ciudad y que la instruccion entregase al dicho ajente lo cual se le notifico y por su parte suplico dello y por la del dicho fi cal se pidio se mandase guardar el dicho auto y habiendose con esto vuelto á ver en el dicho mi consejo por otro de siete de agosto pasado se confirmo aquel con que le corra el salario que le señalo la ciudad hasta el dia que constare por testimonio haber llegado la dicha flota en que se debia volver al puerto de san juan de hulua en cuya conformidad se entregaron la instruccion y demas papeles que presento al dicho ajente y para el cumplimiento de lo demas he tenido por bien de dar la presente por lo cual mando que al dicho don francisco de solis y barrasa no se le pague ni goce del salario que como dicho le señalo la ciudad si no es asta el dia que así constare haber llegado al dicho puerto de san juan de ulua la flota que este presente año fuere á aquellas provincias en que hubo de hacer su viaje conforme á lo prevenido por el dicho mi consejo y mando que en la cuenta de los propios de la dicha ciudad no se haga libramiento ni se reciba en ella mas cantidad de lo que montare el dicho salario hasta el dicho dia que tal es mi voluntad fecho en lerma á doce de octubre de mil y seiscientos y catorce años yo el rey por mando del rey nuestro señor juan ruiz de contreras y vista la real cedula dicha de su magestad la ciudad la obedecio con el acatamiento debido poniendola sobre su cabeza como carta de su rey y señor y en cuanto á su cumplimiento dijo que se guarde y cumpla y se de un tanto della á la contaduria desta ciudad y se haga la cuenta con el fiador que dio el dicho don francisco de soliz desde el dia que constare por testimonio haber ido á españa á los negocios para que fué nombrado por esta ciudad hasta el dia en que llego la flota del año pasado de seiscientos y trece al puerto de san juan de ulua y conforme al dicho tiempo hagan la cuenta los señores justicia y diputados de propios de lo que el dicho don francisco de solis ha de haber de los salarios del alcance que se le hiciere se saque resulta y se entregue al mayordomo desta ciudad para que haga diligencia contra el fiador del dicho don francisco de solis para la cobranza del y como esto esta obedecido y cumplido se envie testimonio al real consejo de indias con carta particular al fiscal y esto se notifique luego á los dichos diputados para que hagan la dicha cuenta y todo lo necesario hasta que resulte efecto y de noticia. La ciudad acuerda que se notifique por ultimo apercibimiento al mayordomo del posito tenga dadas fianzas como esta mandadas y no habiendolas dado el lunes se da por vaca y el presente escribano de villete para nombrar otro sin que sea necesario otra diligencia y el presente escribano mayor le de.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de guevara.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Margen. En 20 de setiembre de 1614 años yo el escribano notifíque este auto de cabildo á pedro martin mayordomo del posito de los maises en que se manda de fianzas de su oficio el cual dijo que dentro de veinte dias dara las dichas fianzas abonadas y lo firmo pedro martin.—Ante mi marcos peres crespo escribano de su magestad.

En la ciudad de mexico lunes por la mañana veinte y dos de setiembre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de

guzman corregidor de mexico por su magestad francisco escudero de figueroa don alonso de ribera luis pacho mejia don melcho de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores.

Fee. Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado al cabildo á todos los caballeros regidores con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Villete sobre fiestas por la madre teresa de jesus. Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y dos de setiembre á las ocho horas de la mañana para tratar que deamostracion de regosijo se hara en la celebracion de la beatificacion de la madre sor teresa de jesus su dia y resolucion en ello digo y resolver en ello lo que convenga hacerse y no falte ninguno de vuesa señoria don alonso tello.

Regidor. Entro el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara.

Nota.—En el original esta testado este villete y el acuerdo siguiente relativo.

Del margen. En 20 de setiembre de 1614 años. No paso este renglon.

Del margen. En 6 de julio de 620 años en el libro numero 22 á fojas 170 por mando de los señores inquisidores del santo oficio se testo y borro este acuerdo hecho en este libro por las causas que se vera en el dicho cabildo de que se dio testimonio de como se testo por orden espresa de la ciudad de que doy fe.

Don Fernando Alfonso Carrillo.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrilo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana veinte y seis dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad luis maldonado luis pacho mejia don fernando de la barrera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el villete que se le dio del tenor siguiente:

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y seis de setiembre de mil y seiscientos y catorce años para ver la respuesta que el mayordomo desta ciudad da en el mandamiento de su exelencia sobre el libramiento de cuatro cientos y setenta y cinco pesos para la puente que esta mandada hacer junto á san sebastian y ordenar en ello lo que convenga. Y para ver la respuesta que dio el mayordomo del posito de los maises del auto que se le notificó de último apercibimiento cerca de que diese fianzas del dicho oficio ordenar y resolver en ello lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don alonso tello.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia sobre el libramiento de la puente para san sebastian y respuesta del mayordomo del tenor siguiente.

Mandamiento del virrey. Acudimiento á los padres del carmen para derecho de puente. Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar &. Por cuanto por parte del convento y religiosos de nuestra señora del carmen desta ciudad se me ha hecho relacion que la puente que esta cerca del dicho convento es la mas importante que hay en esta dicha ciudad la cual esta mandado se haga por mandamiento mio en conformidad de otro que en la dicha razon tenia proveido el señor marquez de salinas virrey que fue de esta nueva españa y se ha rematado su obra en juan de ybarra maestro de carpinteria

en cuatrocientos y setenta y cinco pesos de oro comun de los cuales se le han de dar luego los duscientos y setenta y cinco, pidiendo mandase que de la sisa del vino se paguen atento á que es cosa notoria que no hay propios y que los demas puentes que se estan haciendo se paguen de la sisa lo cual cumpla la persona á cuyo cargo esta la cobranza de la dicha sisa por tanto por la presente mando al cabildo y regimiento de esta dicha ciudad que luego libren y paguen de los propios de ella al dicho juan de ybarra los dichos duscientos y setenta y cinco pesos del dicho oro y no lo haciendo mando se tomen prestados de la dicha sisa y para ello los pague hernan vasquez cisero que la tiene arrendada y la demas cantidad conforme al dicho remate y á los plazos del constando haber cumplido con la obligacion del dicho remate y mando á luis pacho mejia obrero mayor de esta dicha ciudad tenga particular cuidado de que se haga y acabe la dicha obra de la dicha puente sin que en manera alguna se difiera que con este mandamiento y carta de pago del dicho juan de ybarra y recaudo bastante de lo susodicho mando se le reciba y pase en data lo que así pagare fecho en mexico á quince dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar por mando del virrey juan benites camacho.

En la ciudad de mexico á diez y nueve dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y catorce años, los señores méxico estando en su ayuntamiento y cabildo se leyo esta peticion digo este mandamiento de su excelencia de esta otra parte contenido y visto mandaron que el mayordomo desta ciudad pague de los propios de ella la dicha cantidad ó de rezon y de lo que dijere se de villete para prover cerca del dicho mandamiento y su cumplimiento y así lo proveyeron don fernando alfonso carrillo.

En mexico á veinte y dos de setiembre de mil y seiscientos y catorce años yo el escribano mayor notifique el auto de suso y mandamiento de su exelencia á fernando de rosas mayordomo desta ciudad el cual dijo que como es notorio el no tiene pesos algunos de la ciudad para cumplir lo que se le manda ni aun para pagar los salarios á los criados desta ciudad y ha suplido de su hacienda muchos pesos por no ser molesto á esta ciudad y así no puede acudir á lo contenido en el dicho auto y esto respondio y lo firmo fernando de rosas ante mi don fernando alfonso carrillo.

Y visto por la ciudad se acordo que se tomen prestados de la caja de la sisa los dichos pesos de oro y se libren á el dicho juan de ybarra los doscientos y setenta y cinco pesos que conforme á el dicho mandamiento mandase librar los cuales esta ciudad tomo prestados de la caja para el dicho efecto y obliga á la satisfaccion dellos los propios y rentas desta ciudad en bastante forma.

Regidores

Entro el señor leonel de cervantes.

La ciudad visto la respuesta que dio pedro martin mayordomo del posito del mais cerca de que dentro de veinte dias dara fianzas al dicho oficio como tenia obligacion se acuerda que el suso dicho las tenga dadas dentro del dicho termino que corra desde el dia de la notificación y no habiendolas dado á contento desta ciudad, desde luego para entonces se de por vaco el dicho oficio y se de villete para nombrar otro en su lugar.

La ciudad acuerda que el dia de san francisco en la noche que es víspera de la madre teresa de jesus el señor don fernando de la barrera vea los fuegos que se hicieron la víspera de la fiesta del beatro ignacio en estas casas de ciudad y haga que se pongan en ellas otros de la misma suerte.

En este dia se vido una peticion de juan de altuna y testimonio y parecer que es del tenor siguiente.

Yo don fernando alfonso carrillo escribano mayor de cabildo desta ciudad

de mexico por su magestad doy fe y verdadero testimonio á los que la presente vieren que por el libro que esta en la caja de la sisa en el convento de san agustin de los pesos de oro que en ella entraron consta y parece estar una partida entre otras del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico á catorce dias del mes de febrero de mil y seiscientos y catorcè años estando en la celda que esta en el convento de san agustin que esta en esta ciudad donde esta la caja de la sisa la cual se abrio en presencia de luis maldonado y alonso dias de la barrera regidores y correo mayor desta nueva españa con sus llaves que trajeron y con la del señor don alonso tello de guzman corregidor que por estar ocupado la trajo juan de altuna persona que esta nombrada para las cobranzas de la sisa y en la dicha caja se metieron dos mil pesos de oro comun en reales que trujo y metio en ella juan de alcocer y en nombre de alonso de alcocer su padre para en cuenta de lo que debe del alcance que se le hizo en la renta de la sisa de los años pasados en la cuenta que le tomo el señor antonio de morga vicitador y juez y lo pidio por testimonio y los dichos regidores lo firmaron siendo testigos felipe de santiago y albaro calderon estantes en esta ciudad luis maldonado alonso diaz de la barrera ante mi simon guerra como consta y parece por el dicho auto, digo, libro de donde saque el presente del dicho pedimento que es fecho en la ciudad de mexico á veinte dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y catorce años don fernando alfonso carrillo.

Juan de altuna persona á quien su exelencia del señor visorrey nombro para la cobranza de los resagos que se debian á la caja de la sisa desta ciudad digo que en el tiempo que yo solicite la dicha cobranza y por mi diligencia se cobraron mil pesos y se metieron en la dicha caja por cobrados de alonso de alcoser de los cuales me pertenecen ciento y setenta pesos á razon de á ocho por ciento conforme á mi nombramiento y comision y hasta agora no se me han paga lo atento á lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande se me libren y paguen los dichos ciento y setenta pesos de oro comun en que recibire merced con justicia juan de altuna.

Supuesto quel nombramiento que su exelencia hizo en juan de altuna para esta cobranza en que se señalo á ocho por ciento por premio y las fianzas que dio fueron antes que alonso de alcocer metiese los dos mil pesos que esta peticion refiere en la caja de la sisa y que el meter esta cantidad fue con diligencia y solicitud del dicho juan de altuna parece que en conformidad del dicho nombramiento se le deben pagar los ciento y setenta pesos que á razon de á ocho por ciento se monta el premio de los dichos dos mil y este es mi parecer en mexico á veinte y cuatro de setiembre de mil y seis cientos y catorce años doctor crusate luis maldonado y vistos los dichos recaudos y parecer la ciudad acuerda que se libren al dicho juan de altuna los dichos ciento y sesenta pesos por la razon referida en conformidad de su nombramiento y se le paguen de la dicha caja de la sisa poniendo en la libranza dello la causa con relacion y parecer dado cerca de lo suso dicho y condiciones con que fue nombrado.

Este dia se vido los autos sobre los pedido juan bautista de soto contador que fue de la vesita cerca de que se le paguen quinientos y treinta y tres pesos y ocho granos que le estan librados en propios y posito de maises conforme dos libranzas que presenta del doctor antonio de morga juez de residencia en razon do que se le paguen los pesos dichos para poder satisfaser cuatro cientos y tantos que debe á la caja de la sisa de resto de un mil y quinientos pesos que le fueron prestados della fue acordado que el contador de propios desta ciudad ajuste la cuenta con intervencion de uno de los caballeros diputados de propios y de lo que estubiere hoy por pagar de estos libramien-

tos del doctor antonio de morga al di cho juan bautista carrillo se le de libranza en forma sobre el mayordomo desta ciudad y sobre el mayordomo del posito de los maises y las libranzas di gan que la ciudad manda pagarlas sin embargo del auto que la ciudad tiene proveydo para que el mayordomo no pague pesos algunos con declaracion que ha de llevar el dicho juan bautista carrillo certificacion á los mayordomos de propios y posito de como ha enterado la caja de la sisa de todos los pesos de oro que le debian y pareciere deber.

Luis Maldonado.

Este dia se vido una peticion de luis maldonado con el parecer que dio el señor corregidor sobre el pedimento de su salario de carneceria.

En la ciudad de mexico á veinte y seis dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y catorce años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Luis maldonado regidor desta ciudad digo que yo serví el mes pasado de agosto de este año en la carneceria de la veracruz y para que se me libre

A vuesa merced pido y suplico man de informar de como serví el dicho mes en la dicha carneceria y pido justi cia luis maldonado.

El corregidor dijo que atento á que el dicho regidor luis maldonado sirvio la dicha carneceria del dicho mes que refiere se le puede librar su salario don alonso tello don fernando alfonso carrillo.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Este dia se vido una peticion de don alonso de ribera sobre que se le libre su salario de carneceria del mes de junio que sirvio atento á lo cual dio parecer el señor corregidor que es del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico á veinte y seis dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y catorce años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad se leyo esta peticion.

Don alonso de ribera regidor desta ciudad digo que yo serví el mes pasado de junio en la carneseria mayor y para que se me libre.

A vuestra merced pido y suplico mande informar como serví el dicho mes en que recibire merced don alonso de ribera.

El corregidor dijo que atento á que el dicho regidor don alonso de ribera sirvio la dicha carneseria el dicho mes que refiere se le puede librar su salario don alonso tello don fernando alfonso carrillo.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo sobre que se le libre el tercio segundo de sus salarios y los pareceres que dieron los diputados de las cajas del tenor siguiente:

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor de este cabildo digo que á mí se me debe el tercio de mi salario (del tercio) que se cumplio á fin de agosto por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande se me libren los dichos mis salarios de propios y sisa y maises en que recibire merced don fernando carrillo.

En el cabildo de diez nueve.

En la ciudad de mexico, nueve de setiembre de mil y seiscientos y catorce años informen los señores diputados de cada cosa. carrillo.

Por lo que toca á la contaduria de propios á acudido el escribano mayor del cabildo y su teniente con puntualidad sin haber faltado á todo lo que se ha ofrecido por el cual puede vuesa señoria librarle su salario fecho á veinte y cinco de setiembre de mil y seiscientos y catorce años don juan de carbajal.

E visto por la ciudad se mando librar.

Y visto porla ciudad se mando librar en los fines que es constumbre fecho la cuenta conforme á los pareceres.

Este dia se vido una peticion del contador francisco nuñez bisurto con cierto parecer sobre que se le libre el

tercio segundo deste año de su salario del tenor siguiente.

Francisco nuñez basurto contador de los propios desta ciudad digo que yo he servido el dicho oficio desde primero de mayo de este año hasta fin de agosto del y se me debe el salario del dicho tiempo por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se me libre y pague en conformidad de lo que esta en constumbre que en ello recibire bien y merced francisco nuñez basurto.

En el cabildo de diez y nueve de setiembre de mil y seis cientos y catorce años informe el señor don juan de carbajal.—carrillo.

El contador de propios ha servido desde primero de mayo deste año hasta fin de agosto de su oficio por lo cual siendo vuesa señoria servido se le podra mandar librar su salario mexico veinte y cinco de setiembre de mil y seiscientos y catorce años don juan de carbajal.

Y visto se le libre conforme su salario, digo, al parecer fecho la cuenta al dicho contador el dicho tercio.

Una rubrica.—Ante mí Simon Guerra.—Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana tres dias del mes de octubre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor por su magestad don francisco de trejo don francisco de bribiesca luis pacho mejia don melchor de vera regidores.

Entro el señor alonso sanchez montelin depositario general.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros y regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado del tenor siguiente.

Para regosijo sobre la beatificacion de la madre theresa de jesus.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes tres de otubre á las ocho horas de la mañana para tratar y resolver algun regocijo que se haga por la beatificacion de la madre teresa de jesus y no falte ninguno de vuesa señoria fecho hoy dos de otubre de mil y seiscientos y catorce años don alonso tello.

Este dia habiendo la ciudad tratado de conferido que regosijo seria por la beatificacion de la madre teresa de jesus.—Acordo que por cuanto esta ciudad esta necesitada y empeñados sus propios y no halla de presente donde poder sacar por dinero para hacer alguna demostracion y otras cosas que hay suspende el de tratar de regosijo en esta causa.

Este dia entro en cabildo francisco gallo escribano de su magestad y hizo á la ciudad una notificacion de un auto del contador á consejo de salasar baraona proveido en virtud de este mandamiento del virrey que el auto es del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico á veinte y cinco dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y catorce años el señor alonso de salazar baraona juez contador y administrador general de tributos nuevo servicio real yaso-quez en esta nueva españa por su magestad dijo que por cuanto su exelencia del señor virrey desta nueva españa marquez de guadalcazar le esta encargada la cobranza de los pesos de oro que la sisa desta ciudad del ocurrido de su arrendamiento como consta del dicho mandamiento del dicho señor marquez que tiene intimado al regimiento desta dicha ciudad en cuyos libros esta tomada la razon del dicho mandamiento.

Por tanto que mandaba y mando se notifíque al dicho regimiento estando juntos y congregados en el dicho ca-

bildo luego señalen bienes libres y desembargados de los propios desta ciudad en que se haga execusion por los pesos de oro contenidos en el dicho mandamiento con apersibimiento que no lo haciendo dara mandamiento de execusion contra las personas y bienes de los regidores que han sido (de la) y son de la administración de la dicha sisa y así mismo le dara contra los regidores y sus bienes que nombraron á los dichos administradores y así mismo se notifíque al arrendarlo que ha sido y es de la dicha sisa declare con juramento lo que debe de lo corrido del dicho arrendamiento y lo que así declarare deber lo meta luego en la caja con lo demas que fuere corriendo de la dicha renta y para saber la cantidad de pesos de oro que hay en caja de la dicha sisa los diputados y administradores della la abran en presencia del executor y escribano desta causa y los dichos pesos de oro que se hallaren y en los demas bienes que el dicho regimiento nombrare se haga execusion en forma por los dichos pesos de oro y para el dicho efecto este auto sirva de mandamiento y asi lo mando y firmo alonso de salasar baraona ante mi antonio gallo.

Recibi por mandado de la ciudad el mandamiento de su excelencia sobre que pague de los 900 pesos y el auto del contador, hoy 3 de otubre y lo hice.

Y visto por la ciudad acordo que este mandamiento original y al auto del contador alonso de salasar baraona se entregue al señor depositario general procurador para que con parecer de algun letrado de la ciudad haga la diligencia que convenga.

Regidor.

Entro don alonso de ribera.

Este dia se vido una peticion de juan de bustamante sobre que se le libre el tercio segundo de su salario deste año y el parecer que dio el señor francisco escudero á quien se remato que se le puede librar atento que sirvio con puntualidad.

Salio el señor depositario por tener que hacer.

Y visto se le libre conforme al parecer. Es del tenor siguiente, digo, el tercio segundo fecha la cuenta por el orden que se aconstumbra.

Entro regidor.

Entro el señor luis maldonado del corral.

Entro don fernando de la barrera. Regidor.

La ciudad acuerda que se de villete para el lunes seis deste mes para que se bean todos los patentes y acuerdos que esta ciudad ha tenido en razon de las causas generales tocantes á los religiosos y en particular la de san francisco y para ello se traigan todos los autos y cartas que se hubieren escritos y respuestas dellos para que vistos se provea lo que convenga y oir sobre esta razon al señor don francisco de trejo carbajal y don francisco de bribiesca.

Salio el señor don melchor de vera.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico
lunes seis de octubre de mil y seis cientos y catorce años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de bribiesca roldan juan de torres loranca luis pacho mexia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Fieles executores para este mes de octubre los señores don fernando de la barrera y contador ochandiano y carnicerias don leonel don don alonso ribera luis pacho y alhondiga don juan de carbajal. Executores.

Entro el señor don francisco de trejos. Regidor.

Este dia entro en el cabildo antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes seis dias de octubre de mil y seiscientos y catorce años para que se vean todas las patentes y acuerdos que la Fe y villete

ciudad ha tenido en razon de las causas generales tocantes á los religiosos y en particular los de san francisco y oir sobre esta razon al señor don francisco de trejo y al señor don francisco de bribiesca y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia habiendo conferido la ciudad en razon de lo contenido en el villete se acordo de conformidad que por cuanto el generalisimo y el comisario general de indias que hoy gobiernan la religion de san francisco es justo que tengan noticia de las patentes que se han enviado á su religion destas indias en favor de los naturales y nacidos en ellas y asi de las que han enviado para que la resepcion al abito sean en igualdad asi con los dichos naturales como de los de españa y asi mismo en la igualdad de la distribusion de los cargos y oficios de la orden y porque en las dichas patentes y lo en ellas ejecutado no se innove por su reberendisimas sin oir á esta ciudad acuerda que se duplique el traslado de estas patentes y se copien las cartas que sus antesesores han escrito á sus ministros comisarios de estas provincias en cartas que esta ciudad escriba á sus reverendisimas se las envie por un dos ó más duplicados autorizados suplicandoles hagan merced á esta ciudad de ver las dichas patentes y ampliarlas en todo lo que á sus paternidades pareciere prover en orden del buen gobierno pas y quietud destas provincias y que los nacidos en estas gocen igualmente del habito y demas privilegios de la dicha orden y en esta conformidad se les despachen los dichos duplicados de patentes y cartas y lo que esta ciudad estubiere lo escribia el señor don francisco de bribiesca y las traiga á este cabildo para que se vean y firmen.

Y se escriba en la misma razon al real consejo de indias y se envie un tanto de los dichos papeles.

Este dia acordo la ciudad que se escriba carta á su magestad y á sus ministros (que) á los que fuere necesarias en favor del mandamiento ardu y de la orden de san agustin por su sujeto de mi gran virtud y letrados los cuales suplica esta ciudad al señor corregidor se sirva de escribirles y se traigan para firmar.

Este dia se acordo que el señor alguacil mayor escriba una carta al consejo de orden y en aprobacion de la persona del señor don francisco de solis.

Y así mismo acuerda esta ciudad que se notifique al señor procurador mayor que á costa de propios haga sacar luego todos los testimonios y demas papeles necesarios para enviar á españa como esta acordado y conforme al memorial que se le entrego para que bayan en este primero de aviso los unos y los que restaren en el segundo, por importar al despacho de los negocios desta ciudad.

Otro sí acordo la ciudad quel señor albaro de castrillo vea las cartas que se han escrito á esta ciudad por sus ajentes y otras personas y traiga apuntamientos á este cabildo para que se vean y escriba lo que convenga.

Otro sí acordo la ciudad que el señor don francisco de trejo escriba carta de recomendación en favor del contador francisco nuñez basurto y se triga á firmar al cabildo.

Este dia se vido una peticion de juan de torres loranca del tenor siguiente.

Juan de torres loranca regidor desta ciudad digo que en las fiestas del señor san hipolito por comision de vuesa señoria se sirvio colasion á su exelencia real audiencia y señoras y aunque se tubo el cuidado pusible con la plata falto una fuente que pesa noventa pesos pues esto no fue culpa mia y se perdio en servicio de vuesa señoria pido y suplico se sirva mandar se pague de propios y á costa de la dicha fiesta.

E visto por la ciudad se acordo que ante un juez de informacion, digo, or-

dinario de informacion el señor juan de torres loranca de lo contenido en la peticion y hecha se traiga á la ciudad y para verla y prover en ella lo que la ciudad refiere se de villete. Eceto el señor alguacil mayor. que dijo que no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero con cierto parecer y ques del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que á mí se me debe mi salario del tercio que se amplio á fin de agosto deste año de mil y seiscientos y catorce (años) á vuesa señoria pido y suplico mande se me paguen que en ello recibire bien y merced antonio gonzales.

En el cabildo de diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y catorce años informe el señor alguacil mayor carrillo.

El contenido ha servido y acudido el tiempo que refiere en su peticion por lo cual siendo vuesa señoria servido podra mandarle librar el salario que pide fecha la cuenta y este es mi parecer en mexico á veinte y dos de setiembre de mil y seiscientos y catorce años.

A dos bancos que le faltan y debe entregarlos fracisco rodriguez de guevara.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre este tercio y se le notifique tenga de manifiesto todo lo que á su cargo con apersibimiento que no se le librare otro tercio sin que todo este cabal como se le entrego y el presente mayor de cabildo tenga obligacion de acordarlo á la ciudad en la primera libranza que se le hobiere de hacer.

Este dia se vido una peticion gonzalo gimenez con cierta informacion en razon de ser examinado en la ciudad de badajos y el contenido en ella.

E visto por la ciudad se acordo que no ha lugar de admitirse, y que se le da licencia por ocho meses para que use del dicho oficio en esta ciudad.

Este dia se vido una peticion de juan de curiel ques del tenor siguiente:

Juan de curiel vecino y familiar del santo oficio desta ciudad digo que tengo y poseo unas casas en ella en la calle que de la iglecia de san agustin ba á la calle de san juan linde con casas del bachiller arias de billalobos presbitero entre las cuales pasa por las espaldas una acequia que pasa del monasterio de regina á san francisco la cual por mandado del exelentisimo señor virrey desta nueva españa esta mandado limpiar y respecto de las aguas que ha habido en este presente año no se limpio y es ansí quel dicho bachiller arias de villalobos ha segado parte de la dicha acequia y estacadola sobre la cual pretende y ha puesto simientos ensima de lo que así ha estacado de la dicha acequia lo cual es en gran daño y perjuicio del servicio de aquella parte de la dicha acequia quitandole el pasaje de la dicha acequia y el que yo tenia por ella para entrar en la dicha mi casa por quedar muy estrecho y como cosa que el remedio desto incumbre á vuesa señoria á quien pido y suplico se sirva de mandar que el alarife desta ciudad baya y vea la dicha obra y constando de lo por mí referido se le mande con pena á la persona ó personas españoles indios ó negros no prosigan la dicha obra y quiten y demuelan lo que tienen fecho hasta hoy en lo cual yo y los demas vecinos de aquella parte recibiremos bien y merced con justicia que pido y lo necesario & juan de curiel.

E visto por la ciudad se acordo questa peticion se remita al señor corregidor en cuya compañia baya el señor luis pacho pacho mejia obrero mayor para que vean lo contenido en esta peticion y se sirva de mandarlo demoler estando en perjuicio.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Francisco de Bribiesca Roldan.—Ante mí Simon Guerra.

En la ciudad de mexico miércoles á las tres de la tarde ocho de octubre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor de esta ciudad luis maldonado don alonso de ribera luis pacho mexia don melchor de vera de la casa de la moneda regidores.

Este dia entro en el cabildo antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio que es del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy miércoles á las once de la mañana pera tratar á cerca de la pricion que se le ha hecho al regidor juan de torres loranca en la carcel de corte por causa civil y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que binieren. don alonso tello. Entiendese para las dos de la tarde.

Regidores. Entro el señor don fernando de la barrera y el señor don francisco de bribiesca roldan.

Este dia habiendo entendido la ciudad que el señor juan de torres loranca regidor deste cabildo esta preso en la carcel de corte por deudas civiles cosa en que se contrabiene á la preminencia de regidor á cuya persona solo es decente pricion las casas de su cabildo fue acordado que el señor procurador mayor habiendo conferido esta causa con el dicho pedro martines abogado desta ciudad hable al marquez y á todos los señores oidores desta real audiencia é informandoles de la razon que hay para que se les de por prision las casas del cabildo le supliquen de parte de la ciudad le hagan merced en esto y en el acuerdo de mañana en la tarde comparecer del dicho doctor pedro martinez de peticion de parte de la ciudad en que pida se renueva la carceleria al señor juan de torres loranca señalandosela en este cabildo y que por auto acordado de esta real audiencia se mande á todos los jueces ordinarios desta ciudad y jurisdiccion de la real audiencia que de aqui adelante á los regidores deste cabildo no se les señale por causa civil ó criminal otra carceleria que las casas deste cabildo como lo pide la preminencia de sus oficios y la constumbre en que la ciudad ha estado desde su fundacion hasta hoy y en esto haga todas las diligencias necesarias por todas instancias á costa de los propios y este auto se le entregue luego al dicho procurador mayor para que luego acuda á ello.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guevara.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana á diez de octubre de mil y seiscientos y catorce años

los señores mexico se juntaron á cabildo segun es uso y constumbre conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad albaro de castrillo don alonso de ribera luis pacho mejia don fernando de ribera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente:

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes diez de otobre á las ocho oras de la mañana para nombrar diputados de propios y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia se vido una carta de examen y informacion que presento luis gomez de vergara examinado del oficio de zapatero en la ciudad de cadiz y pidio se apruebe y se le de licencia.

E vista por la ciudad por no ser en cabeza de reyno dijo que no ha lugar

de admitirse y se da licencia por un año para que pueda usar el oficio con que dentro del se examine y guarde las ordenanzas.

Este dia se vido una carta de examen é informacion de ser el contenido que presento juan ambrocio del del oficio de carpintero en la ciudad de sevi lla y pidio se le apruebe. Y vista por la ciudad dijo que le aprueba y da licencia para que use.

Este dia se vido una carta de examen é informacion que presento juan ambrocio del oficio de sedero fecha en la ciudad de sevilla y vista se le aprovo y dio licencia para usar el dicho oficio en la ciudad.

Este dia se vido una informacion y carta de examen fecha en la ciudad de segovia que presento antonio de aguirre del oficio de tindido y pidio que atento á ser el contenido se le apruebe y de licencia y vista se aprobo y dio licencia para usar guardando las ordenanzas del oficio.

Este dia se vido una peticion de sebastian torero del tenor siguiente.

Sebastian torero del mercado escribano de la diputacion fiel executorio de vuesa señoria digo que bernardino de guzman escribano publico del numero en nombre de los demas me ha puesto pleito en razon de las causas de los taberneros que venden vino á indios soltero fuera de traza y pulqueros pretendiendo que ante mí no se hagan sino con ellos siendo como son realmente causas de ordenanzas hechas por vuesa señoria para el buen gobierno y que solo justicia y diputados las deben hacer ante mí y no ante otro como su magestad lo manda en mi título y compete á vuesa señoria salir á esta causa en defensa de su jurisdiccion lo adjubando mi derecho.

A vuesa señoria pido y suplico ordene y mande al procurador general alguacil, digo, salga á la defensa desta causa tomando la voz y el pleito que en ello recibire merced de vuesa señoria con justicia que pido &. sebastian torero.

Y vista el procurador mayor salga á la defensa desta causa y la siga á costa de propios.

Este dia se vido una peticion de los frailes descalsos de san diego.

El provincial y difinidores del convento de los descalsos de san francisco de la provincia de san diego dice que vuesa señoria fue servido de escribir ciertas cartas á su exelencia y al rey nuestro señor y otras personas tocantes á la dicha orden en la flota deste año y por cuanto agora se trata el avio de aviso.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos nos haga merced de que se nos den por duplicado para despacharlas en que recibiremos merced como siempre.

Y vista se les de por duplicado las cartas que escriben á la flota sin añedir ni quitar.

Castro. Este dia se vido una peticion de francisco castro del tenor siguiente:

Francisco de castro criado de vuesa señoria y guarda de la alameda desta ciudad digo que se me debe el tercio segundo de mi salario deste año de seiscientos y catorce soy pobre y tengo necesidad.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandarme librar el dicho tercio que se me debe sobre el mayordomo de la ciudad que en ello recibire bien y merced francisco de castro.

Informe el señor albaro de castrillo.

Marcos matias. Este dia se vido una peticion de marcos matias flores quez del tenor siguiente:

Marcos matias flores digo que yo pedí á vuesa señoria fuese servido de aguardarme por la cantidad de dinero por que fue executado por bienes de juan nieto para írlos pagando cada un año y se mando informar el procurador de propios y habiendose hecho asi he pedido se me haga la merced y ansí suplico.

A vuesa señoria se sirva de ver el dicho parecer y la por mi pedído y ha-

cerme merced que pido. marcos matias flores.

Villete. Y visto se traigan los autos y se de villete.

Cubillas. Este dia se vido una peticion de juan de cubillas en que pide el segundo tercio de su salario que es del tenor siguiente:

Juan de cubillas criado de vuesa señoria y vehedor de los egidos desta ciudad digo que el segundo tercio de mi salario deste año de seiscientos y catorce se cumplio en fin de agosto deste dicho año y por la mucha necesidad que paso.

A vuesa señoria pido y suplico se me mande dar libranza para que el mayordomo desta ciudad me los pague y pido justicia y porque en ello recibire merced &. juan de cubillas.

Informe el señor don fernando de la barrera.

Gonzales. Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero deste cabildo del tenor siguiente:

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que amí se me ha notificado un auto de que no dejase sacar bancas y alfombras de las casas del cabildo y agora suplico á vuesa señoria mande se me notifique de nuevo porque vuesa señoria lo sepa y se adelante de vuesa señoria para que no me pidan bancos ningunos ni otra cosa pues vuesa señoria manda que pague dos bancos que hurtaron no debiendolos de pagar yo pues no tenia las llaves los tres dias de las fiestas que el señor alferes real tubo las llaves los tres dias y con dar noticia á vuesa señoria de que no fue señor de las llaves los tres dias y estos puestos de dar los dos bancos pues vuesa señoria manda que los entregue no teniendo la culpa pues ha seis años que no me ha faltado cosa ninguna.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me notifique el auto delante de vuesa señoria pues dise (que) algun caballero que para que los doy que en ello recibire bien y merced para que yo tenga alguna disculpa con el mandato y auto de vuesa señoria antonio gonzales.

Y visto guarde el orden que se le tiene mandado.

Pedro martin. Este dia se vido una peticion de pedro martin mayordomo del posito de los maises en que ofrese seis mil pesos de fianzas para el dicho oficio de mayordomo ques del tenor siguiente.

Pedro martin á quien vuesa señoria nombro por mayordomo del posito de los maises digo que para cumplir con mi obligacion y con el auto que por vuesa señoria se me notifíco ofresco por mis fiadores á las personas y en las cantidades siguientes.

A diego adorno mercader de la calle de san agustin en dos mil.

A francisco sanchez losano que vive en la calle de san agustin en otros dos mil.

A diego hernandez labrador en otros dos mil pesos que todas son seis mil pesos de fianzas.

A vuesa señoria pido y suplico los haya por recibidos pues todos son hombres abonados en que recibire merced &. pedro martin.

Villete. Y visto se de villete para el primer dia.

Este dia se vido una peticion de martín sanchez falcon con cierto parecer y decreto quez del tenor siguiente.

Martin sanchez. Martin sanchez falcon unico algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que á mí se me deben dos tercios de mi salario de tal algebrista desde primero de enero deste año en questamos de seiscientos y catorce hasta fin de agosto pasado del.

A vuesa señoria suplico se me haga merced de mandarmelos librar en el mayordomo de propios y que el suso dicho los de y pague á juan de vera persona que tiene poder de doña maria falcon mi sobrina ausente á quien yo los cedí y traspase que en ello recibire gran bien y merced martin sanchez falcon.

En el cabildo de diez y nueve de se-

tiembre de mil y seiscientos y catorce años informe el señor procurador mayor y si cumplio con la obligacion de su oficio. carrillo.—En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria me he informado de lo que contiene esta peticion y he hallado que martin sanchez falcon algebrista desta ciudad ha servido su oficio y ha curado á los pobres della (carcel) como tiene obligacion conforme á lo cual siendo vuesa señoria servido se le podra mandar librar su salario atento que demas de la dicha obligacion declaro con juramento haber servido mexico veinte y seis de setiembre de mil y seiscientos y catorce años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico lunes por la mañana trece de otubre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de gusman corregidor desta ciudad luis maldonado don francisco de bribiesca alonso diaz de la barrera correo mayor albaro de castrillo don juan de carbajal juan de torres loranca luis pacho mexia don fernando de la barrera regidores.

Entro el señor tesorero de la casa de la moneda.

Entro antonio gonzales portero deste cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes trece de octubre á las ocho horas de la mañana para ver lo pedido por marcos matias flores en razon de la espera que pide se le haga y ver los autos fechos en esta razon y para ver las fianzas que ofrece pedro martin mayordomo del posito de los maises y para nombrar diputados de propios y no falte ninguno de vuesa señoria con apercimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez portero de este cabildo en que pide el tercio de su salario que se cumplio en fin de agosto deste año y el parecer que cerca dello dio el señor alonso sanchez montemolin procurador mayor desta ciudad. Y visto por la ciudad y el dicho parecer se acordo que se le libre fecha la cuenta conforme al dicho parecer.

Diputados de propios don juan de carbajal don fernando de la barrera.

Este dia habiendo tratado de nombrar diputados de propios en lugar del señor albaro de castrillo y habiendose leido las ordenanzas del dicho oficio de tal diputado y dadose á entender la ciudad de conformidad y conforme y guardando las ordenanzas nombra por diputado de propios mas antiguo al señor don juan de carbajal que lo fue el año pasado por ser conforme al uso y estilo y así mismo debajo de la dicha conformidad nombra al señor don fernando de la barrera el que estando presente lo aceto y juro en forma de lo usar bien y fielmente y se le notifico las ordenanzas y buen estilo que se ha de tener en la administracion de la dicha renta y á la asolucion del dicho juramento dijo si juro y amen con lo que quedo electo.

Regidores.

Entro el señor don alonso de ribera.

Salieron por tener que hacer el señor luis maldonado y el señor correo mayor alonso diaz.

Este dia habiendo visto lo pedido por marcos matías flores cerca de la espera se dejo para otro cabildo la determinacion.

Este dia se vido las fianzas que ofrece pedro martin mayordomo del posito para la seguridad del dicho oficio que

son á diego adorno en dos mil pesos mercader á francisco sanchez losano que vive en la calle de san agustin en dos mil pesos á diego hernandez labrador en otros dos mil pesos que son por todos seis mil pesos.

Y vistas por la ciudad y conferido sobre ello se acordo que el señor luis maldonado se informe destos fiadores y de parecer á la ciudad para el primero cabildo.

Este dia se vido una peticion de don lorenzo de los rios alcalde ordinario de la ciudad que es del tenor siguiente.

Don lorenso hugarte de los rios alcalde ordinario que de presente soy de esta ciudad de mexico digo que en conformidad de las cédulas y facultad de su magestad y constumbre de esta muy noble y leal ciudad habiendose vuesa señoria juntado en su cabildo y ayuntamiento el dia de año nuevo primero de enero de este presente año de seiscientos y catorce á elegir alcaldes ordinarios della y propuestose muchas personas de las prendas y calidades necesarias para semejante ministerio fue servido vuesa señoria de elejirme por tal alcalde ordinario juntamente con don juan alonso de sosa con quien actualmente lo estoy usando y ejerciendo de acuerdo y de conformidad de los veinte votos de los caballeros regidores que se juntaron y entraron á la eleccion sin que faltase ninguno y por la justa particular estimacion que yo hago de esta merced y favor y la importancia de que me puede ser serca de su magestad y su real consejo de las Indias.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de por testimonio en manera que haga fe en que recibire merced. don lorenzo ugarte de los rios.

Y vista por la ciudad se acordo que se le de al dicho don lorenzo de los rios el testimonio que pide en publica forma y manera que haga fe sellado con el sello desta ciudad.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de los remedios con un parecer que dio el señor luis maldonado.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros digo que yo he servido otros cuatro meses en el ministerio de la dicha sacristia que comenzaron á correr desde fin de abril de este año de mil y seiscientos y catorce. Por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico atento á mi mucha pobresa mande el mayordomo de propios me pague mi salario como es uso y constumbre y pido justicia francisco flores. En el cabildo de diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y catorce años informe el señor luis maldonado regidor. Carrillo.

Siendo vuesa señoria servido se le puede pagar el salario que pide por que me he informado y consta que lo ha servido en mexico en veinte y tres de setiembre de mil y seiscientos y catorce años luis maldonado.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Pedro de arroyo.

Este dia se vido un peticion de pedro de arroyo que es del tenor siguiente.

Pedro de arroyo sapatero vecino desta ciudad digo que yo tengo necesidad que vuesa señoria siendo servido me de seis meses de termino para que en ellos pueda hacer el dicho examen por lo cual y por estar muy pobre á vuesa señoria pido y suplico mande consederme el dicho termino para el dicho efecto y pido justicia pedro de arroyo.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Juan de Vera.

Este dia se vido una peticion de juan de vera en que hace postura de una plaza de correduria del tenor siguiente.

Juan de vera vecino desta ciudad digo que por el tiempo que resta deste año tomo la plaza de corredor de lonja por el precio y al respecto de las demas que se han rematado con protestacion de tomarla el año que viene como las demas que se remataren y si necesario es desde luego la aceto.

A vuesa señoria suplico mande se me remate como dicho tengo por el resto que (tengo) queda deste año y pagare lo que importa á respecto de ciento y cincuenta pesos por año conforme á las demas rematadas que yo estoy presto de dar las fianzas conforme á las ordenanzas de esta ciudad y pido justicia juan de vera.

Y visto se admite dicha postura y luego se le remate ante el señor corregidor.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana diez y siete de octubre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad luis maldonado del corral albaro de castrillo don juan de carbajal luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de la barrera regidores.

Entro agustin lopez portero segundo del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio que es del tenor siguiente.

Regidor. Entro el señor don juan de torres loranca regidor.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes diez y siete de octubre para tratar y ordenar y resolver aviendo oido al señor procurador mayor todo lo que convenga en razon de lo que los propios deben á la sisa autos y decretos de su exelencia y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio de gran consideracion y que pide mucho acuerdo. Y ver lo pedido por geronimo de villegas y ver los autos y se llame al señor luis maldonado don alonso tello.

Entro el señor alguacil mayor.

Este dia habiendo la ciudad oido al señor procurador mayor sobre lo que se pretende que se pague á la sisa lo que deben los propios y autos que su exelencia á proveido en esta razon se acordo que los señores diputados de propios ó cualesquiera de sus mercedes saque certificacion y razon de lo que la ciudad debe á la caja de la sisa conforme á la cuenta que se dio en la visita y en que se distribuyo la cantidad de pesos que se le presto y porque orden con distincion toda y hasí mismo el contador de propios saque certificacion de la renta que esta ciudad tiene y en que la distribuye cuando esta arrendada con distincion y claridad y sacadas las dichas relaciones las entreguen al presente escribano mayor el cual de villete para que se junte la ciudad á cabildo para verlo y tratar lo que convenga y esto se notifique luego y cumpla y estando presente los señores diputados se les notifico y el señor procurador mayor de cuenta á su exelencia de como la ciudad esta tomando acuerdo para responder y obedecer á su exelencia.

Sale regidor. Salio el señor alguacil mayor y depositario general.

La ciudad acuerda que se ponga la mesa para rematar los propios para el año que viene segun es constumbre.

Este dia se vido la razon que los señores albaro de castrillo y don juan de carbajal trujeron como diputados de propios que fueron el año pasado de las cuentas que tomaron y el estado de las demas y pidieron que atento á que acudieron y que han cumplido conforme á la ordenanza se les libre á los dichos sus salario segun es constumbre lo que han servido. Y visto por la ciudad fue acordado que se les libren á los dichos albaro de castrillo y don juan de carbajal como tales diputados de propios desde el dia que fueron nombrados hasta el dia de nueva eleccion

fecha la cuenta de todo el tiempo que se ocupo el dicho albaro de castrillo y don juan de carbajal y la dicha memoria se entregue á los nuevos diputados y el testimonio que llevaron y acudan á lo que faltare conforme á la ordenanza.

Este dia se vido una peticion de francisco nuñez basurto contador de propios del tenor siguiente.

Francisco nuñez basurto contador de los propios de esta ciudad digo que desde principio deste año que entre á usar el dicho oficio hasta hoy me he ocupado y ocupo con asistencia del señor regidor luis maldonado del corral administrador del posito y simon guerra escribano en hacer y liquidar las cuentas del mais que los pueblos de esta comarca deben al dicho posito trabajo extraordinario y que no se comprende en el de contador de propios ni mio antesesores lo han tenido sino en hacer los despachos tocantes á los dichos propios y sisa de mas de lo cual me he ocupado en poner los libros cuentas y papeles de la contaduria de mi cargo con buen orden curiosidad y claridad (los saque hasta el dia de hoy) cosa que hasta el dia de hoy no la habia para que vuesa señoria en todo tiempo pueda saber el estado de la hacienda que esta ciudad tiene y en que la gasta y distribuye y aunque por la dicha ocupacion me estan señalados quinientos pesos pagados en los dichos generos de propios y sisa por mitad por la que he tenido en las dichas cuentas del posito no se me ha señalado librado ni pagado cosa alguna mereciendolo tambien por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande que se me señale libre y pague por la dicha ocupacion el salario que vuesa señoria fuere servido así de lo hecho como de lo que se continuare de aquí adelante en que recibire merced con justicia francisco nuñez basurto.

Y vista el señor luis maldonado vea esta peticion informe con su parrecer y de villete.

Este dia se vido una peticion de andres moreno que pide se le de licencia para usar el oficio de herrero y ceragero para que por tiempo de un año pudiese tener tienda publica del dicho oficio que es del tenor siguiente.

Andres moreno herrero y cerragero vecino de esta ciudad digo que respeto de ser muy pobre y necesitado no puedo de presente examinarme de los dichos oficios y para hacerlo y sustentarme á vuesa señoria suplico me haga merced de darme licencia para que por tiempo de un año ponga mi tienda publicamente para el dicho efecto y pido justicia.

Y vista se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de doña juana de bribiesca y parecer que dio el señor obrero mayor.

Este dia se vido una peticion de francisco nuñez confitero en que pide se le de licencia por diez meses por tener necesidad y ser pobre y visto por la ciudad se acordo que se le daba y dio licencia al dicho francisco nuñez por tiempo de ocho meses con el auto acordado.

Doña juana de bribiesca pide una paja de agua.

Este dia se vido una peticion de doña juana de bribiesca y un parecer que dio el señor obrero mayor.

Doña juana de bribiesca vecina de esta ciudad viuda del factor francisco de yrarrazabal digo que yo tengo unas casas principales en la calle de san francisco linde con casas de don lope altamirano y para el servicio della tengo necesidad de una paja de agua como se da á los demas vecinos desta ciudad que yo estoy presto de hacer la obligacion y dar la fianza que se suele y aconstumbran por tanto á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de la dicha paja de agua y en ello recibire merced doña juana de bribiesca roldan.

En méxico en el cabildo de diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y catorce años estando en cabildo los señores méxico se leyo esta peticion

y visto lo pedido por la dicha doña juana de bribiesca se remite al señor luis pacho mejia obrero mayor de propios para que con el alarife vea estas casas y sí estan en perjuicio ó daño de tercero y de su parecer y se traiga para poner justicia don fernando alfonso carrillo.

Vicite la casa que la peticion refiere y hallo estar sin perjuicio y asi siendo vuesa señoria servido se le puede hacer la dicha merced teniendo la dicha agua encarcelada cumpliendo con las demas ordenanzas que esta ciudad tiene y este es mi parecer salvo &. mexico diez de octubre de mil y seiscientos y catorce años luis pacho mejia.

Merced de una paja de agua.

Y vista se le hace merced de una paja de agua con la forma y auto acordado.

Este dia se vido una peticion de juan de tapia sellero en que pide se le de licencia para de sillero un año para usar y tener tienda del oficio en esta ciudad de méxico que es del tenor siguiente.

Juan de tapia oficial del oficio de sillero digo que yo me pretendo examinar del dicho oficio y entretanto que lo hago.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia por ocho meses para poner tienda del dicho oficio en que recibire bien y merced con justicia juan de tapia y vista se le da licencia por ocho meses con auto acordado.

Este dia se vido una peticion de antonio vega en que pide se le de licencia por un año para poder tener telares del oficio y arte de tejer terciopelos en esta ciudad que es del tenor siguiente.

Antonio de la vega maestro examinado del arte de tejer cortes de tela digo que al presente estoy muy pobre y con mucha necesidad y quiero examinarme del arte de tejer terciopelo y para ganar con que poderme examinar á vuesa señoria suplico mande se me de licencia por un año para la poder usar y ganar con que porderme examinar que en ello recibire muy gran bien y merced &. Antonio de Vega.

Y vista se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de juan de valdez sillero que es del tenor siguiente.

Juan de valdez y cosme de avila vehedores del oficio de silleros por lo que toca al uso del dicho oficio decimos que desde el tiempo del virrey marquez de villa marrique se hicieron ordenanzas para la buena orden y uso del dicho oficio las cualesno estan confirmadas y por haber muchos años que se hiciere conviene combiene que vuesa señoria las mande ver y hacerlas de nuevo ó reformarlas por la mucha variedad quel tiempo ha causado para que los del dicho oficio tengan ordenanzas y se escusen los daños que la republica reciba por tanto.

Avuesa señoria suplicamos mande ver las dichas ordenanzas y prover lo que convenga al bien de la republica y vecinos della en que recibiremos merced con justicia y las dichas ordenanzas que nuevamente se han de hacer sea tomado lo necesario de las antiguas y del memorial que presentamos.

Y vista se remite al señor albaro de castrillo para que vea lo pedido por los vehedores y ordenanzas que hay y lo nuevamente pedido y informe con su parecer trayendo los capitulos necesarios que se hagan.

Este dia se vido una peticion de los maestros cerrageros del tenor siguiente.

Este vande lemosin pedro de santiago bartolome rodriguez personas que en esta ciudad usan el oficio de hacer agujas decimos que por no haber habido agora en esta ciudad numero de oficiales del dicho oficio no ha habido examen ni ordenanzas como las hay en sevilla y otras partes de españa de lo cual han resultado y resultan muchos engaños y fraudes á los vecinos desta ciudad y gente deste reino por no hacerse el dicho oficio con la rectitud que

conviene para remedio de lo cual por nos y en nombre de las demas personas que husan el dicho oficio y por el bien desta republica y reino.

A vuesa señoria suplicamos mande teniendo atencion á lo suso dicho haya examen y hagan ordenanzas para el buen uso del dicho oficio conforme á estos capítulos y apuntamientos que presentamos y á lo demas que á vuesa señoria pareciere convenir. sebastian de lemosin bartolome rodriguez.

Y vista se remite al señor juan de torres loranca para que vea lo pedido por los susodichos y lo que conviene hacerse y haga las diligencias necesarias y reciba informacion y sobre todo informe á esta ciudad con los capitulos de ordenanzas.

Este dia se vido una peticion de juan de torres loranca.

Juan de torres loranca regidor de esta ciudad digo que á mí se me perdio una libranza de vuesa señoria de cincuenta pesos de lo tocante á las carnecerias.

Avuesa señoria pido y suplico se me mande dar otra por duplicado para que la cobre que en ello recibire merced juan de torres loranca.

Y vista se le de por duplicado constando habersele dado.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico
lunes veinte dias del mes de octubre de mil y seiscientos y catorce años

don alonso tello de guzman corregidor de esta ciudad se hayo en el cabildo y por no haber regidores con quien hacer cabildo se bajo del y mando se asiente por auto.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y cuatro del mes de octubre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad luis maldonado don francisco de bribiesca juan de torres loranca luis pacho mejia don fernando de la barrera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y cuatro de octubre (de) á las ocho horas de la mañana para ver lo pedido por francisco nuñez basurto contador de propios cerca de que se le acreciente el salario por la nueva ocupacion que ha tenido y tiene en las cuentas que se toman á los pueblos que deben mais al posito desta ciudad y el parecer cerca de ello dado por el señor luis maldonado administrador del dicho posito y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte y tres de octubre de mil y seiscientos y catorce años don alonso tello.

Este dia habiendo visto lo pedido por francisco nuñez de aburto digo, basurto cerca de que se le añida salario por razon de la ocupacion del posito y el parecer que dio el señor luis maldonado. La ciudad acuerda que para el primero cabildo se traigan todos los autos que hasta hoy se han hecho y el nombramiento que se hizo en tal contador al dicho francisco nuñez y el que se hizo á santos diaz de villegas y su

antesesor y ordenanzas de contaduria de propios y otros autos que hay en esta razon y se de villete para el primer dia para prover lo que convenga. Villete.

La ciudad acuerda que el señor juan de torres loranca escriba una carta en nombre de esta ciudad al marquez del valle en razon de la fundacion del convento de monjas que instituyo su señoria en su testamento para que este que agora se pretende fundar en esta ciudad de las descalsas carmelitas sea en el que se entienda esta voluntad quedando su señoria con su mesmo patronasgo y condiciones.

La ciudad acuerda que por cuanto fernando de rosas mayordomo desta ciudad hizo un seyo de plata grande para sellar los despachos de esta ciudad que entrego al escribano mayor manda se le pasen en cuenta treinta pesos que costo segun lo certifico el presente escribano mayor.

Este dia se vieron tres cartas que trujo el señor don francisco de bribiesca una para su magestad otra para el generalisimo de san francisco y otra para fray antonio de trejo de la dicha orden en razon de no guardar las patentes el comisario de recibir los crioyos y darles el abito ygualmente como á los de castilla y lo que esta ordenado por los superiores en esta razon y vistas por la ciudad fue acordado que se aprueban y si fuere necesario otras cartas añadir al dicho señor don francisco lo haga y se firmen y despachen con el pliego de la ciudad.

Este dia se vieron dos cartas que trujo escritas el señor luis maldonado una para su magestad y otra para el general de san agustin en favor del maestre fray gregorio de ermosillo y estas se manden firmar y despachar.

Asi mismo se vido otra carta que envio el señor don francisco de trejo en favor de francisco nuñez basurto y se mande firmar y cerrarla.

Este dia se vido una peticion de jusepe de selis, digo, de cuellar que es del tenor siguiente:

Jusepe de cuellar. vecino desta ciudad oficial de dorador y pintor muy pobre y con obligacion de sustentar padre é hijo y hermanas necesitadas y no tener como no tengo otra cosa con que poder pasar sino con el trabajo del dicho mi oficio y al presente estoy imposibilitado de poderme examinar y para lo hacer y sustentarme y á los dichos mi padre y hermanas. Jusepe.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para que tenga mi tienda publicamente tiempo de un año ó el que vuesa señoria fuere servido para usar el dicho mi oficio y en ello recibire bien y merced. jusepe de cuellar.

Y vista se le da licencia por un año con el auto acordado. Lope de llana.

Este dia se vido una peticion de lope de la llana oficial de sastre en que pide se le de licencia que es del tenor siguiente.

Lope de la llana vecino desta ciudad oficial del oficio de sastre digo que por ser pobre no me puedo examinar del dicho oficio y por que tengo tienda y porque no se me haga vejacion.

A vuesa señoria pido y suplico me mande darme, digo, dar licencia por tiempo de un año para que pueda tener la dicha tienda libremente dentro del cual me examinare del dicho oficio y en ello recibire merced de vuesa señoria lope de la llana.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de blas betancour oficial de confitero en que pide se le de licencia por un año para usar el dicho oficio en esta ciudad ques del tenor siguiente.

Blas betancur digo que yo soy pobre y por mi pobresa no me puedo examinar del dicho oficio de confitero y para poderlo hacer

A vuesa señoria suplico me mande dar licencia por un año que dentro del yo me examinare y recibire mereed blas de betancour:

Hernando ez.

Y vista informe el señor luis (p) mal donado

Este dia se vido una peticion de hernan perez oficial de dorador, en que pide se le de licencia para usar el dicho oficio ques del tenor siguiente.

Hernan perez vecino desta ciudad oficial de dorar digo que yo soy hombre muy pobre y no tengo caudal para poderme examinar del dicho oficio.

A vuesa señoria suplico mande darme licencia atento á mi necesidad para que por un año pueda dorar libremente en mi tiempo y pido justicia hernan perez.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del licenciado saravia negrete y parecer que dio fernando de rosas.

El licenciado saravia negrete abogado de la real audiencia digo que respeto destar impedidos los letrados desta ciudad no pudieron acudir á la causa y pleito de diego gutierres sarfate por el derecho que vuesa señoria pretende contra sus vienes á lo cual he acudido y hoy asistido mas de diez dias á la vista del pleito y no estoy pagado.

A vuesa señoria suplico mande se me pague la dicha asistencia y trabajo que por esta ciudad he tenido y por orden del mayordomo della y pido justicia el licenciado saravia negrete.

En el cabildo de diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y catorce (años) informe el mayordomo ó la persona á cuyo cargo esta este pleito y con que comision le nombro. carrillo.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda digo que acudiendo al pleito de diego gutierrez sarfate á que me puse en nombre desta ciudad y por su mandado por haber sido fiador de diego de cabrera por estar impedidos en el los letrados desta ciudad firmo las peticiones y escritos que en el hizo el licenciado hernando saravia negrete que se le pague y cuando se vido el dicho pleito por parte desta ciudad me dijo habia asistido á su visita digo vista el dicho licenciado hernando saravia diez dias y me pidio pague y yo lo remití á vuesa señoria y esto es lo que debo informar. en mexico á primero de octubre de mil y seiscientos y catorce años fernando de rosas.

Y visto se remite al señor procurador mayor para que informando le pague este lo que fuere justo conforme lo que se ocupo.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alonso Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y catorce años

los señores méx'co se juntaron á cabildo conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad albaro de castrillo juan de torres loranca luis pacho mexia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Entro antonio gonzales portero de cabildo y certifico haber llamado á (cabildo) á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y siete de octubre á las ocho oras de la mañana para ver lo pedido por francisco nuñez basurto contador desta ciudad en razon de la ayuda de costa que pretende y ver todos los autos en razon de nombramientos del contador y ordenar y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercivimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia (se vido una peticion) habiendo visto los autos sobre la razon que se dio villete hacerca de de lo pedido por francisco nuñez basurto contador

de propios y sisa cerca de que se le acreciente salario por la nueva ocupacion que tiene en las cuentas del posito del mais de los pueblos de la comarca y otros despachos nuevos que noten so obligacion conforme aga nombramiento y abiendo la ciudad conferido y tratado sobre ello y vista la ordenanza y nombramiento del virrey que la ciudad tiene para este nombramiento de contador de propios y las elecciones que en virtud del esta ciudad á fecho hasta oy y que en ellos no se impone obligacion al dicho contador de propios de hacer quentas ni despachos tocante al posito en de cuidar de otro alguna cosa tocante á esta (ciudad) bolsa y informandose de su escribano del cabildo de que las cuentas del posito hasta hoy no han corrido por mano de la ciudad sino de solo la del administrador del posito que por su cuenta astra administracion y tomaba las cuentas necesarias á ella y que este año la ciudad para mayor claridad desta hacienda á querido mesclarse junto con su administrador todos mais y cuentas atrazadas con los indios de los pueblos que las plagan que á que á asistido el dicho contador de propios con trabajo util para esta hacienda y nuevo en las de su oficio y fuera de su obligacion y jusgando la ciudad que es bien que conceviese este cuidado y este modo en la administracion que de aqui adelante se hiciere en el posito acordo de conformidad que por este año y por los que á el se siguieren en que haya de tener esta ocupacion y trabajo el contador de propios se le señalan ciento y cincuenta pesos de salario de lo procedido del dicho posito por cuya cobranza ha de preseder primero la certificacion del administrador que es ó fuese del dicho posito y este acuerdo se entiende que la ciudad le ha fecho con condicion que el señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa le aprueve y confirme y para esto la ciudad ordena al presente escribano mayor de cabildo que tenga estos papeles y autos que hoy ha visto en su cabildo y le han movido á señalar este salario para cuando el señor corregidor le diga que los lleve á su exelencia y le haga razon de ellos y lo execute asi.

La ciudad manda que se pasen en cuenta á fernando de rosas mayordomo desta ciudad treinta y nueve pesos cinco tomines y seis granos que gasto por orden del señor corregidor en las luminarias y fuegos que se hicieron por la nueva de la beatificacion de la madre sor teresa de jesus jurando el gasto ante el presente escribano siguiente, digo, su teniente.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo de propios con (un parecer) una razon de los pesos de oro que gasto en el adereso de la puente de delante de las casas de cabildo para las fiestas deste año que montan segun las cartas de pago dusientos y cincuenta (pesos) y nueve pesos y tres tomines y pido se le mandasen pasar en cuenta de lo que diere del dicho gasto.

E visto por la ciudad mando se le responda en cuanto de la que debe de las dichas fiestas.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo con una cuenta y cartas de pago de cuatrocientos y noventa y siete pesos y syete tomines los que gasto por orden del señor corregidor en las libreas para los indios alabaleros que salieron en las fiestas deste año de veinte y cuatro libreas y otras tantas gualdrapas y pidio se les pasen en cuenta.

Y vista que los señores diputados la vean la dicha cuenta y estando justificada se la pasen en cuenta de la que diere del dicho gasto y fiestas.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo desta ciudad en que pide se le mande pasar en cuenta un mil pesos de oro comun que por acuerdo desta ciudad consigo á los reinos de castilla para los ajentes con intervencion del señor correo mayor.

Y vista acuda á los señores diputa-

dos de propios para que estando justificada conforme á lo acuerdos de esta ciudad se le pasen en cuenta de la que diere de tal mayordomo.

Este dia se vido un memorial de marcos matias flores del tenor siguiente.

Marcos matias flores vecino desta ciudad dice que con ocacion de haber sido el uno de los fiadores que juan nieto difunto dio para el abasto de las carnecerias desta ciudad de que en el se hizo remate este ilustre cabildo y regimiento ha tratado y trata de cobrar del dicho marcos matias mil y quinientos pesos que se quiere decir haber quedado debiendo el dicho juan nieto y habiendo suplicado antes de agora á vuesa señoria se sirviese de hacerle espera para poder ir pagando poco á poco la dicha cantidad de pesos de oro en esto hasta agora no ha tomado resolucion y por que no le sera posible el pagar luego la dicha cantidad siendo vuesa señoria servido se le podra hacer la merced de espera que ha suplicado pues hay razones justificadas para ello ó á lo menos que se satisfaga esta ciudad con que el dicho marcos matias imponga acenso los mil y quinientos pesos sobre todos sus bienes para pagar reditos á razon de veinte mil el millar segun que nuevo esta ordenado en el interin que no se redimiere y pagare el principal y con esto ansi mismo ofrece que obligara ana lopez su muger la dicha impusicion de senso con que de todo punto quedara seguro el debito desta ciudad atento á lo cual. A vuesa señoria suplico se sirva de hacersela una merced ó la otra los vienes que tiene raises para hacer la dicha imposicion es una hacienda de lavor en la provincia de chalco que le costo ocho mil y setecientos pesos y el dia de hoy mediante lo mejorado va en mucho mal y solo debe de resto del precio de la dicha hacienda tres mil y setecientos pesos aun aunque tiene eceptiones legitimas perentorias para no pagar tanta cantidad y ansimismo se podra hacer la dicha impusicion en un par de casas que tiene en el barrio de san pablo que le dejo mariflores con cargo de una capellania de ciento y cincuenta pesos y en cada un año de renta y fuera desto tiene otros vienes muebles y comovientes derechos y acciones de mina que quedara bien seguro el dicho senso y en ello recibire bien y merced.

Y visto y tratado y conferido sobre ello fue acordado que el señor depositario general alonso sanchez montemolin vea estas posesiones y los sensos que tubiere sobre ellos con fe del escribano de cabildo y pareciendole que este bien haga la dicha posesion y escritura en favor de la ciudad y con parecer de uno de los letrados della que para todo lo suso y dependiente se le da bastante comision cual de derecho se requiere para este efecto.

Diego blanco

Este dia se vido una imformacion y pedimento de diego blanco en que pide que atento á que viniendo de los reinos de castilla en esta flota se le perdio la carta de examen del oficio de sedero y que para poder examinarse se le diese licencia para tener tienda ó traten traslado de la carta de examen.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Pedro de almonte.

Este dia se vido una peticion de pedro de almonte en que pide se le de licencia por un año para usar el oficio de zapatero por (tener) ser pobre y tener obligaciones que es del tenor siguiente.

Pedro de almonte moreno libre oficial del oficio de zapatero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio de zapatero en esta ciudad y por ser muy pobre y tener cuatro hijos que sustentar y para poder pagar el tributo á su magestad y no me puedo examinar al presente y para poderlo hacer conforme á las hordenanzas del dicho oficio. A vuesa señoria pido y suplico sea servido de darme licencia por un año para poder usar el dicho oficio atento á los tributos que á su magestad pago y que soy muy pobre y ten-

go obligaciones muy presisas que dentro de dicho tiempo yo me examinare y recibire merced &. pedro de almonte.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Francisco hernandez. Este dia se vido una peticion de francisco hernandez oficial de zapatero en que pide licencia ques del tenor siguiente.

Francisco hernandez oficial de zapatero y vecino desta ciudad de méxico digo que yo he procurado examinarme del dicho mi oficio y no he podido por estar muy pobre y los veedores y maestros del dicho mi oficio me impiden no ponga tienda del dicho oficio de zapatero y chinelero y para poder tener la dicha tienda en el interin que me examino. A vuesa señoria pido y suplico sea servido de hacerme merced de darme licencia por seis meses para poner mi tienda del dicho oficio en que recibire bien y merced con justicia que pido francisco hernandez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Blas betancor. Este dia se vido una peticion de blas de betancor en que pide se le de licencia por un año para tener tienda de confitero y el parecer del señor luis maldonado que es del tenor siguiente.

Blas de batancor digo que yo soy pobre y por mi pobresa no me puedo examinar del dicho oficio de confitero y para poderlo hacer á vuesa señoria suplico me mande dar licencia por un año que dentro del yo me examinare y recibire merced blas de betancor.

En el cabildo de veinte y cuatro de octubre se leyo esta peticion y vista informe el señor luis maldonado.

Yo me informe como vuesa señoria manda y en lo que aqui suplica blas betancor siendo vuesa señoria servido se le haga la merced que pretende por un año por que es hombre pobre y sufi siente en méxico á veinte y cinco de octubre de mil y seiscientos y catorce años luis maldonado.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de pedro de salgado en que pide se le libre el salario de vehedor de la carneceria de la piedad que es del tenor siguiente.

Pedro salgado. Pedro de salgado digo que vuesa señoria me hizo merced de nombrarme por vehedor de la carneceria de nuestra Señora de la piedad de atixuca por un año con cien pesos de salario lo cual he ido sirviendo y por que tengo necesidad á vuesa señoria pido y suplico mande se me libren cincuenta pesos que es la mitad del dicho año en que recibire merced pedro salgado.

Y vista que trayendo el libro de lo que se ha muerto en la dicha carneceria el contador le libre lo que hubiere servido desde el dia que fue nombrado fecha la cuenta.

Millan. Este dia se vido una peticion de francisco millan (alaf) alarife desta ciudad en que pide su salario y el parecer del señor luis pacho ques del tenor siguiente.

Francisco millan á quien vuesa señoria nombro por alarife desta ciudad este año de mil y seiscientos y catorce (años) yo he servido el dicho oficio.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el segundo tercio y en esto recibire bien y merced francisco millan. En el cabildo de diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y catorce informe el obrero mayor, carrillo. Francisco millan ha servido y sirve con mucha puntualidad su oficio siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario salvo &. fecho en méxico á veinte de setiembre de mil y seiscientos y catorce años luis pacho mejia.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Memoria de millan. Este dia se vido una memoria que francisco millan alarife desta ciudad que es del tenor siguiente.

Lo que he gastado en las dos puentes que una es del colessio de las niñas y la otra la puente questa junto á los

portales de perea serrados agujeros que tenia por mandado del señor obrero mayor luis pacho mejia.

Gaste en la del colesio de las niñas tres pesos de tenayucas y otros tres de cal y arena y otros tres gaste en oficiales y peones por manera que gaste en esta puente nueve pesos.

Y ansí mismo en la puente del portal de perea gaste en tenayuca cuatro pesos y en cal y arena tres pesos y en oficiales y peones tres pesos que son por todos diez pesos.

Estas puentes que estas memorias refiere se aderesaron por mi orden y por que no fuese el daño mas gastaronse en ellas diez y nueve pesos.

A vuesa señoria suplico mande al mayordomo de propios los pague fecho en méxico á veinte y nueve de agosto de seiscientos y catorce años luis pacho mejia y francisco millan.

Y visto se le libren y el mayordomo le pague los diez y nueve pesos y de aqui adelante el señor obrero mayor haga aderesar lo que fuere necesario ó puente.

Este dia se vido una peticion de francisco nuñez del tenor siguiente.

Francisco nuñez. Francisco nuñez recien venido en esta flota digo que yo soy oficial y he usado en sevilla el dicho oficio y alla no se usa examen y vengo pobre y necesitado por haber venido en la nao de luis ortiz y para que yo me pueda examinar en esta ciudad de mexico.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia por diez meses que dentro dellos yo me examinare y en ello recibire bien y merced francisco nuñez.

Y vista informe el señor luis pacho.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana siete dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y catorce años.

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por el rey nuestro señor don juan de carbajal juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes siete dias del mes de noviembre á las ocho horas de la mañana á cabildo para ver las relaciones que los señores diputados de propios dan de lo que la ciudad debe á la sisa y la que el contador de propios da de la renta que la ciudad tiene y en que la distribuye y determinar y resolver sobre esto lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello.

La ciudad suspende la parte del villete por ofrecerse tratar lo que su exelencia manda cerca del desague y se de cuenta el lunes. Villete.

Entraron los señores albaro de castrillo y alonso sanchez montemolin. Regidores.

Entro el señor luis maldonado. Regidor.

Este dia entro en el cabildo el señor juan benitez camacho y trujo de parte de su exelencia marquez de guadalcazar birrey de esta nueva españa y dio un treslado de un auto proveido por su exelencia del tenor siguiente. El original con los papeles del desague.

En la ciudad de mexico tres dias del mes de octubre de mil y seiscientos y catorce años don diego fernandez de cordoba marquez de guadalcazar virrey lugarteniente del rey nuestro señor governador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella

[illegible]

[illegible] y que conviene to-
[illegible] con esta per-
[illegible] su magestad lo envia para
el efecto y que esto se haga con toda
rectitud y prudencia y autoridad pues
un oidor de esta real audiencia cual su
exelencia nombrase llevando consigo
al dicho ingeniero vosando toda la
circunferencia de las lagunas que cinen
esta ciudad y viendo su disposicion y
la parte y lugar por donde al pre-
sente se va haciendo al desague pa-
ra que se entere del estado de la cosa
y conforme á el y sus medidas y trazas
y lo que por su arte alcanza venido
[illegible] porque esta
[illegible] publica y comun que
[illegible] de noticia al ar-
[illegible] cabildo de la santa yglecia y
al cabildo y regimiento de esta dicha
ciudad de méxico para que cada uno
nombre si le pareciere un capitular y
regidor que se halle presente á estas

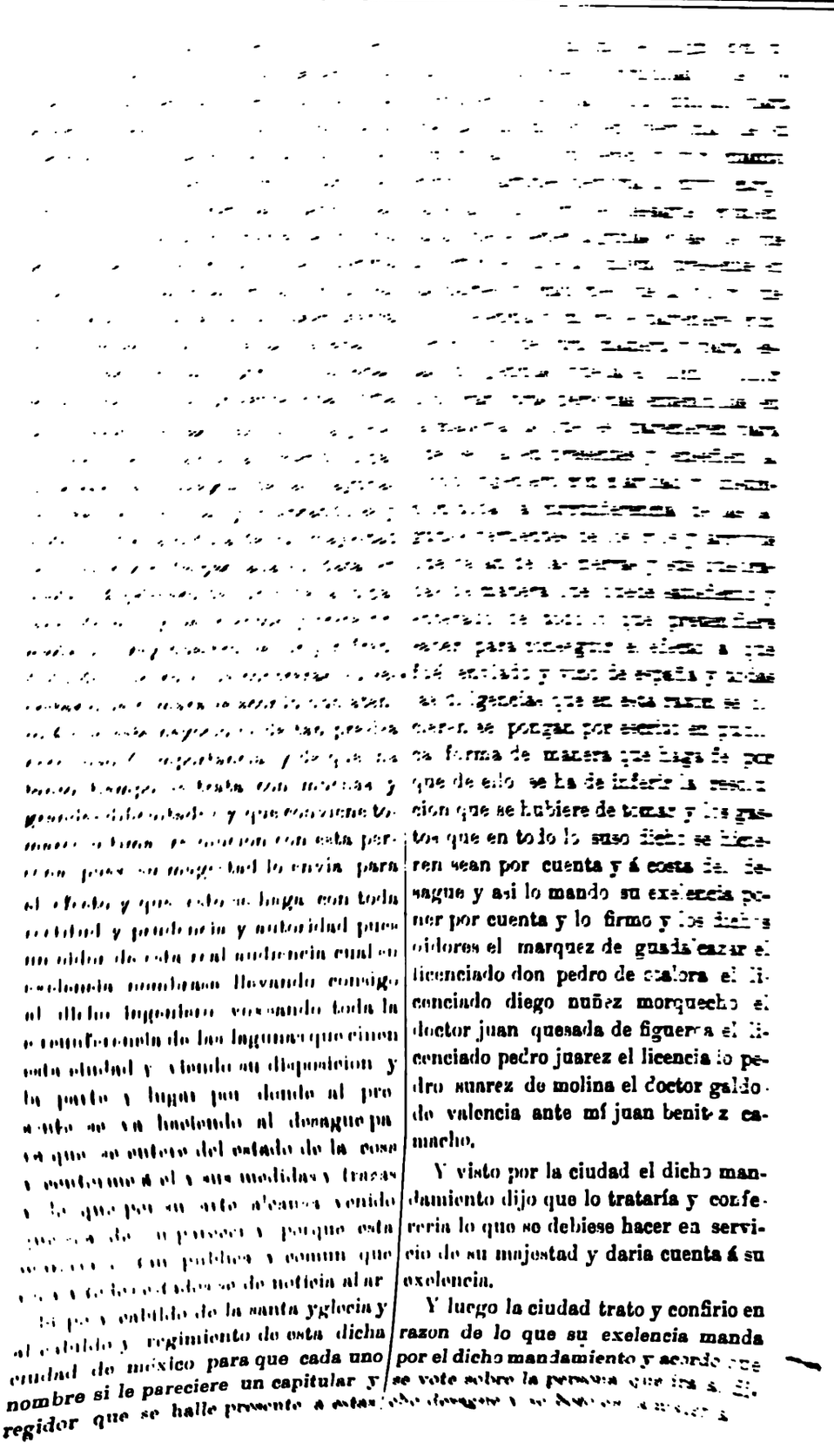

[illegible]

[illegible] para [illegible] á que
fué enviado y vino de españa y todas
las diligencias que en esta razon se [illegible]
[illegible] se pongan por escrito en [illegible]
[illegible] forma de manera que haga fe por
que de ello se ha de inferir la resolu-
cion que se hubiere de tomar y los gas-
tos que en todo lo suso dicho se hicie-
ren sean por cuenta y á costa del de-
sague y asi lo mando su exelencia po-
ner por cuenta y lo firmo y los dichos
oidores el marquez de guadalcazar el
licenciado don pedro de otalora el li-
cenciado diego nuñez morquecho el
doctor juan quesada de figueroa el li-
cenciado pedro juarez el licenciado pe-
dro suarez de molina el doctor galdo-
de valencia ante mí juan benitez ca-
macho.

Y visto por la ciudad el dicho man-
damiento dijo que lo trataría y confe-
reria lo que se debiese hacer en servi-
cio de su majestad y daria cuenta á su
exelencia.

Y luego la ciudad trato y confirio en
razon de lo que su exelencia manda
por el dicho mandamiento y acordo que
se vote sobre la persona que irá al di-
cho desague y se [illegible]

El señor alguacil mayor dijo que vaya el señor procurador mayor desta ciudad con el salario que se suele dar.

El señor luis maldonado que es así.

El señor don francisco de bribiesca que vaya el señor luis maldonado por la noticia que tiene de esta causa.

El señor albaro de castrillo es así.

El señor don juan de carbajal es así.

El señor juan de torres loranca es así.

El señor luis pacho es así.

El señor depositario es así.

El señor tesorero es así.

El señor don fernando de la barrera es así.

El señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte que es el voto del señor don francisco de bribiesca ques que baya el señor luis maldonado al dicho efecto el cual lleve de salario en cada (año) un dia que se ocupare en el dicho efecto el salario que señale al oidor que va á las dichas diligencias los cuales son á costa de propios y el mayordomo dellos lo que fuere. (ser)

Y luego se acordo de conformidad que el señor procurador mayor desta ciudad vea á su exelencia hoy dicho dia y le diga como la ciudad luego que recibio su recaudo y vido su auto trato de hacerlo lo que el le mandaba y así nombro para ir al desague con el señor don pedro de otalora al señor luis maldonado del corral por la satisfacion que tiene de su persona para todas cosas.

Este dia (se vido) digo, visto la parte del villete y visto las relaciones que refiere y conferido en razon dellos se acuerda que el señor procurador mayor desta ciudad con el presente escribano mayor lleve á su exelencia todos los papeles y testimonios que hoy se han visto en este cabildo en razon del dinero que se puede tomar para satisfacer lo que esta ciudad debe á la caja de la sisa y le finique el deseo que tiene de satisfaserlo y que lo acetara con muy gran voluntad y liberal mano si en sus propios hubiera algun caudal sobrado de sus presisos y ordinarios gastos y que habiendo visto que no le tiene para poder de presisa satisfacer esta deuda y que los dichos propios deben á la caja de la sisa suplique á su exelencia sea servido de ver los dichos papeles y testimonios y hacer merced á esta ciudad de suerte que satisfaciendo á esta obligacion le quede para poder cumplir con los demas que tiene y se le ofrecieren y advirtiendole el dicho procurador mayor de como la ciudad tiene suplicado á su magestad le haga merced y remicion desta deuda por cuanto la ha contraido en gastos de su real servicio y por mando de los señores virreyes.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana catorce dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo don juan de carbajal juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que se encarga al señor don fernando de la barrera la fiesta del glorioso san gregorio taumaturgo el cual lo haga segun es constumbre y el mayordomo cumpla sus libranzas y gaste lo que se gasto el año pasado que para ello se le da comision y convide á la ciudad.

Y asi mismo se comete al señor juan de torres loranca el convidar al señor virrey y arzobispo para esta fiesta.

Este dia se vieron dos cartas que trujo escritas el señor juan de torres una para el marquez del valle y otra

recide &. dijo que habiendo su exelencia consultado con el real acuerdo de esta real audiencia ayer dos de este presente mes y año á los oidores della licenciados don pedro de otalora y diego nuñez morquecho doctor juan quezada de figuerca licenciado pedro juarez de longoria pedro suares de molina presidente el doctor galdos de valencia fiscal de su magestad en la dicha real audiencia lo que se debia hacer acerca del ingeniero que ha llegado á esta dicha ciudad emviado por su magestad en la flota que al presente esta surta en el puerto de san juan de ulua general don juan de la cueva y mendoza para tratar del desague de las lagunas de esta dicha ciudad y mostrandoles y leido la dicha cedula de su magestad en esta razon despachada su data en madrid á primero de junio del año pasado de mil y seiscientos y trece firmada del rey nuestro señor y refrendada de juan ruis de contreras su secretario de camara se acordo que atento á que este negocio es de tan presisa necesidad é importancia y de que ha tanto tiempo se trata con muchas y grandes dificultades y que conviene tomarce ultima resolucion con esta persona pues su magestad lo envia para el efecto y que esto se haga con toda rectitud y prudencia y autoridad pues un oidor de esta real audiencia cual su exelencia nombrase llevando consigo al dicho ingeniero voxeando toda la circunferencia de las lagunas que ciñen esta ciudad y viendo su disposicion y la parte y lugar por donde al presente se va haciendo al desague para que se entere del estado de la cosa y conforme á el y sus medidas y trazas y lo que por su arte alcanza venido que sea de su parecer y porque esta materia es tan pública y comun que toca á todos estados se de noticia al arzobispo y cabildo de la santa yglecia y al cabildo y regimiento de esta dicha ciudad de méxico para que cada uno nombre si le pareciere un capitular y regidor que se halle presente á estas diligencias y lo mismo se haga con todas las religiones y consulado de los mercaderes de esta dicha ciudad para que asi mismo envien persona de su comunidad si quisieren y por cuanto enrico martines persona á cuyo cargo ha estado la obra del desague comenzada puede tener algunas cosas de que advertir se halle así mismo presente en las partes y ocaciones que al oidor que su exelencia nombre le pareciere convenir y no de otra manera y para estas diligencias pueda el dicho oidor nombrar otras personas entendidas en la materia las que les parecieren para que se hallen presentes y enseñen al dicho ingeniero con claridad y distincion toda la circunferencia de las lagunas vertientes de los rios y arroyos que bajan de las cierras y sus quebradas de manera que quede satisfecho y enterado de todo lo que pretendiere saber para conseguir el efecto á que fué enviado y vino de españa y todas las diligencias que en esta razon se hicieren se pongan por escrito en pública forma de manera que haga fe por que de ello se ha de inferir la resolucion que se hubiere de tomar y los gastos que en todo lo suso dicho se hicieren sean por cuenta y á costa del desague y asi lo mando su exelencia poner por cuenta y lo firmo y los dichos oidores el marquez de guadalcazar el licenciado don pedro de otalora el licenciado diego nuñez morquecho el doctor juan quesada de figuerca el licenciado pedro juarez el licencia lo pedro suarez de molina el doctor galdos de valencia ante mí juan benitez camacho.

Y visto por la ciudad el dicho mandamiento dijo que lo trataría y confereria lo que se debiese hacer en servicio de su majestad y daria cuenta á su exelencia.

Y luego la ciudad trato y confirio en razon de lo que su exelencia manda por el dicho mandamiento y acordo que se vote sobre la persona que ira al dicho desague y se boto en la materia.

El señor alguacil mayor dijo que vaya el señor procurador mayor desta ciudad con el salario que se suele dar.

El señor luis maldonado que es así.

El señor don francisco de bribiesca que vaya el señor luis maldonado por la noticia que tiene de esta causa.

El señor albaro de castrillo es así.

El señor don juan de carbajal es así.

El señor juan de torres loranca es así.

El señor luis pacho es así.

El señor depositario es así.

El señor tesorero es así.

El señor don fernando de la barrera es así.

El señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte que es el voto del señor don francisco de bribiesca ques que baya el señor luis maldonado al dicho efecto el cual lleve de salario en cada (año) un dia que se ocupare en el dicho efecto el salario que señale al oidor que va á las dichas diligencias los cuales son á costa de propios y el mayordomo dellos lo que fuere. (ser)

Y luego se acordo de conformidad que el señor procurador mayor desta ciudad vea á su exelencia hoy dicho dia y le diga como la ciudad luego que recibio su recaudo y vido su auto trato de hacerlo lo que el le mandaba y así nombro para ir al desague con el señor don pedro de otalora al señor luis maldonado del corral por la satisfacion que tiene de su persona para todas cosas.

Este dia (se vido) digo, visto la parte del villete y visto las relaciones que refiere y conferido en razon dellos se acuerda que el señor procurador mayor desta ciudad con el presente escribano mayor lleve á su exelencia todos los papeles y testimonios que hoy se han visto en este cabildo en razon del dinero que se puede tomar para satisfacer lo que esta ciudad debe á la caja de la sisa y le finique el deseo que tiene de satisfaserlo y que lo acetara con muy gran voluntad y liberal mano si en sus propios hubiera algun caudal sobrado de sus presisos y ordinarios gastos y que habiendo visto que no le tiene para poder de presisa satisfacer esta deuda y que los dichos propios deben á la caja de la sisa suplique á su exelencia sea servido de ver los dichos papeles y testimonios y hacer merced á esta ciudad de suerte que satisfaciendo á esta obligacion le quede para poder cumplir con los demas que tiene y se le ofrecieren y advirtiendole el dicho procurador mayor de como la ciudad tiene suplicado á su magestad le haga merced y remicion desta deuda por cuanto la ha contraido en gastos de su real servicio y por mando de los señores virreyes.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana catorce dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo don juan de carbajal juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que se encarga al señor don fernando de la barrera la fiesta del glorioso san gregorio taumaturgo el cual lo haga segun es constumbre y el mayordomo cumpla sus libranzas y gaste lo que se gasto el año pasado que para ello se le da comision y convide á la ciudad.

Y asi mismo se comete al señor juan de torres loranca el convidar al señor virrey y arzobispo para esta fiesta.

Este dia se vieron dos cartas que trujo escritas el señor juan de torres una para el marquez del valle y otra

para su santidad sobre la fundacion del convento de la madre teresa de jesus y se mando informar y despachar.

Este dia se vido una peticion de fray pedro de burgos de la orden de la merced.

Fray pedro de burgos procurador general de la merced pide dicha carta para su magestad para que esta provincia se separe de la de guatemala.

Fray pedro de burgos procurador general de la orden de nuestra señora de la merced digo que como á vuesa señoria consta desde que esta sagrada religion fundo en esta tierra la gran puntualidad con que ha servido á su magestad y á esta republica predicando y administrando los Sacramentos hasta el estado presente y ahora considerando la de los grandes inconvenientes que tiene esta provincia y se le siguen destar incorporada en la de guatemala como son la gran distancia de caminos de tantos y tan diferentes temples con que muchos buenos sujetos que pudiera tomar el habito en ella no lo hacen de miedo ni sus padres los concienten ó demas de las muchas costas y gastos que se hacen con los religiosos que van y bienen que con la mucha distancia enferman con esos caminos y algunos mueren en ellos y otros en llegando con que la dicha religion no puede creser sin otros muchos inconvenientes y considerables teniendo como tiene esta provincia tantos y tan buenos sujetos y de gobierno y suficientes conventos como todo consta á vuesa señoria la dicha provincia ha tratado de dibidirse pidiendolo al capitulo general para lo cual tiene necesidad de que vuesa señoria mande dar su carta (de) para el dicho capitulo pidiendole la divida informandolo de los dichos inconvenientes y del estado de la dicha provincia y buen gobierno de los prelados desta ciudad como con el bueno y cristiano del padre presentado fray antonio de moncada vicario general ha cresido y esta en tan buen estado en comund exemplo de virtud y letras por tanto, á vuesa señoria pido y suplico mande dar la dicha carta para el dicho capitulo que demas de que vuesa señoria favoresca en esto sus capellanes este convento y todos los de la provincia recibiran muy gran merced y quedaran con nueva obligacion servir á vuesa señoria &. fray pedro de burgos.

Y visto por la ciudad fue acordado que el señor juan de torres loranca escriba al capitulo gral de la orden de la merced que se ha de selebrar este año el dia de pentecostes en calatuca en el reino de aragon pidiendoles á aquellos padres la divicion destas dos provincias de guatemala y méxico por las razones que tiene entendidas destos padres y estas cartas firmandolas el señor don alonso tello se firme de los demas caballeros regidores y se despachen por la vrevedad que hay.

Este dia entro en el cabildo francisco gallo escribano real y notifico un decreto de su exelencia á la ciudad del tenor siguiente:

El contador alonso de salazar varaona dice que habiendo hecho relacion á vuesa exelencia á principio deste año de si se benderian en la real almoneda (o no) los maises de los pueblos de la real corona desta comarca questan dedicados y señalados para el posito desta ciudad vuesa exelencia fue servido mandar se bendiesen y rematen los de la cosecha del año de seiscientos y trece años como se hizo y ahora esta de proccimo la cosecha deste de seiscientos y catorce y para disponer dellos.

A vuesa exelencia suplicamos se sirva de mandar prover en razon de si se han de dar al dicho posito o si se vendera en la real almoneda. alonso de salazar varaona.

En méxico á veinte y nueve de octubre de mil y seiscientos y catorce años. Haga que se notifique á la ciudad que queriendo estos maises saque los rendimientos dentro de treinta dias y no lo haciendo en este tiempo se rematen en la real almoneda como el año pasado.

Yá visto y conferido por la ciudad sobre ello fue acordado de conformidad.

te.

Y visto se de el villete para el primero dia de cabildo y se llame al señor luis maldonado administrador.

ulo de es- vernal bano pú-

Este dia se presento por parte estevan vernal un titulo de escribano publico por muerte de alonso vernal del tenor siguiente y pidio ser admitido al uso de escribano publico del numero desta ciudad en conformidad del.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de serdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algaves de algesira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar, oceano, archiduque de austria duque de borgoña bravante y milan conde de abspurg de flandes y tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina &. Por cuanto por una mi real cédula fecha en madrid á catorce de diciembre del año pasado de seiscientos y seis permití el poderse renunciar los oficios de pluma y otros de las indias ocidentales que su tenor es como sigue.—El rey por cuanto el rey mi señor que sea en gloria por cedu la suya, fecha á trece de noviembre del año pasado de mil y quinientos y ochenta y uno dio licencia y permiso para que los primeros compradores de los oficios de plumas de las indias, ocidentales que son vendibles los pudiesen renunciar una ves sirviendome con el tercio del valor dellos segun mas largo en la dicha cedula á que me refiero se contiene y habiendo considerado que seria de mucha utilidad y beneficio para los que tubieren é tienen los dichos oficios y para poblacion conservacion y aumento de aquella tierra y tambien para el acrecentamiento de mi real hacienda que los dichos oficios de pluma se fuesen renunciando siempre como las escrituras digo, escribanias y otros oficios destos reinos mandé á mis audiencias reales de las indias me informacen con su parecer acerca dello y habiendolo fecho é visto en mi consejo real de las indias y consultado se me é tenido por bien por las dichas causas y por hacer merced á mis vasallos de las dichas indias de dar licencia y facultad como por la presente la doy é consedo para que los dichos oficios de pluma que se han acostumbrado de renunciar una vez en virtud de la dicha y conformidad de la dicha cedula se puedan renunciar y renuncien agora y de aqui adelante para siempre jamas todas las veces que quisieren los poseedores dellos pagando en mis cajas reales el tercio del valor que tubieren al tiempo de la renunciacion con que en reconocimiento desta facultad que les doy y el veneficio y estimasion y el mayor valor que mediante ella reciben los dichos oficios las personas que los poseyeren y tubieren en segunda vida habiendose renunciado en ellos me hayan de servir y sirvan y paguen en mis cajas reales al tiempo que los renunciaren la primera vez con la mitad del valor de los oficios en lugar del tercio que agora pagan y de allí adelante cada vez que se renunciaren y pasaren de una cabeza en otra con la tercia parte del verdadero valor que tubieren los oficios al tiempo que renunciaren comprendiendose en ellos y contandose por precio y valor suyo los registros papeles y todo lo demas que les perteneciere y los que tubieren los dichos oficios en primera vida y pueden renunciarlos (ó) una vez en virtud de la dicha cedula de trece de noviembre de quinientos y ochenta y uno paguen conforme á ella el tercio en la primera renunciacion y en la segunda que comenzaren á gozar desta licencia y facultad la mitad del valor que tubieren los oficios con sus papeles y registros al tiempo de la renunciacion y de alli adelante la tercia parte como los primeros y por que asi mismo hay otros oficios en las dichas mis indias ocidentales como son los alguacilasgos mayores de mis audiencias reales y de

las ciudades de ellas veinte y cuatros regimientos alferasgos mayores fieles executores procuraciones y otros oficios desta calidad y en las casas de moneda de las dichas indias hay oficio de tesorero balar zario ensayador tallador guarda y otros oficios y no se ha permitido que los puedan renunciar ni pasar de unas cabezas en otras sino que con la muerte de los poseedores de los dichos oficios han vacado por las causas y consideraciones de suso referidas he tenido y tengo por bien que los poseedores de los dichos oficios tengan la misma facultad de renunciarlos y por la presente se la doy y consedo á los que al presente tienen y tubieren y poseyeren adelante los dichos oficios para que los puedan renunciar y renuncien de aqui adelante perpetuamente todas las veces que quisieren con que en la primera renuncia cion me hayan de servir y sirvan con la mitad del verdadero valor de sus oficios y de allí adelante todas las veces que renunciaren y pasaren de una cabeza en otra con la tercia parte del verdadero valor que tubieren al tiempo de la renunciacion como los demas de pluma y con condicion que los que renunciaren los unos y los otros oficios de cualquier calidad que sean hayan de vivir y vivan veinte dias despues de la fecha de las renunciaciones que hicieren dellos y que dentro de setenta dias contados desde el mismo dia se hayan de presentar y presenten las dichas renunciaciones ante el virrey y audiencia mas cercano á el lugar donde se hicieren las tales renunciaciones ó gobernadores ó justicias principales de aquel distrito para que las dichas audiencias gobernadores ó justicias ante quien se presentaren las dichas renunciaciones no siendo de los que tienen facultad mia para dar títulos para servir los dichos oficios en el interín que yo los confirmo ó envien luego los dichos recaudos á mis virreyes ó presidentes de las audiencias pretoriales para que habiendolos visto provean lo que convenga mas por que podia acaeser que algunos de los que tubieren los dichos oficios viniendo á estos reinos ó yendo dellos á las indias lo renunciasen en la mar y que por los susesos della no pudiesen presentar las renunciaciones dentro del dicho termino en tal caso es mi voluntad y mando que las renunciaciones que se hicieren en la mar las presenten viniendo á estos reinos en el dicho mi consejo real de las indias llendo á ellas ante el gobernador ó justicia principal del puerto en que desembarcase dentro de treinta dias contados desde el dia que ha acabado el viaje ubieren desembarcado en adelante que es el plaso y termino que les señala en el caso suso dicho en lugar de los setenta dias el efecto de suso referido so pena que los que no vinieren enteramente los dichos veinte dias despues de la fecha de la renunciacion ó no las presentaren en los setenta (dias) ó treinta questa dicho y declarado para cualquiera destos casos pierdan los tales oficios y ayan de quedar y queden vacos y se pueda disponer y disponga dellos para veneficio de mi hacienda como de oficios vacos sin que haya obligacion de volverme é dar ni se le vuelva ni del precio dellos ni parte alguna del á los que asi perdieren los oficios por cualquiera dellos dichas causas y con que asi mismo las personas en quien se renunciaren todos los oficios y cualesquier dellos hayan de llevar y lleven y presenten títulos y confirmacion mia dellos dentro de cuatro años que corran y se cuenten desde el dia de la fecha de la renunciacion de los dichos oficios en adelante so pena que el que no lo hiciere pierda el oficio para uno usarle mas y se disponga del por mi cuenta como de oficio vaco con que de lo prosedido del se vuelvan y restituyan las dos tercias partes del precio en que se vendiere y la otra tercia parte se ponga en mi caja real para mi de manera que la pena de no llevar y presentar la confirmacion dentro de los di-

chos cuatro años sea perdimiento de la tercia parte del valor del oficio que mi y privacion del uso del y mando á mis virreyes presidentes é oidores de mis audiencias reales y gobernadores de las dichas indias ocidentales é islas dellas que guarden y cumplan y hagan guar dan y cumplir y executar todo lo conte nido en esta mi cedula presisa y puntualmente segun y como en ella se contiene declarasen dispensacion y somision ni interpretacion alguna y que en su conformidad y cumplimiento á las personas en quien se renunciaren todos los dichos oficios siendo abiles y suficientes y de las calidades y satisfaccion que se requiere para servirlos y constandoles que han metido en mis cajas reales el dinero que conforme á lo suso dicho me hubiere pertenecido y me debieren pagar por razon de las dichas renunciaciones les den y despachen los recaudos nesesarios para usarlo y exercerlos y los hagan admitir al uso y exercisio dellos con la dicha condicion y obligacion de llevar confirmacion mia dentro de cuatro años y asi mismo les mando que para que no haya fraudes ni engaños en las ventas y renunciaciones de los dichos oficios sino mucha justificacion puntualidad y verdad antes de pasarselos ni darles recaudos para servilos hagan las averiguaciones y diligencias necesarias para saver y entender el verdadero valor de los que se renunciaren para que se cobre juntamente la cantidad con que me deben servir los renunciantes conforme á lo suso dicho y que en ninguna manera admitan ni pasasen las renunciaciones que se hicieren de los dichos oficios sino se ubieren cumplido entera mente con las dichas condiciones y por que esto se pueda ver y entender me jor en el dicho mi consejo real de las indias al tiempo que acudieren las partes por las confirmaciones mando que se traigan y presenten en el testimonios autenticos de las dichas renuncia ciones y de sus presentaciones y de haberse enterado mis cajas reales de lo que en virtud dellos se debiere meter en ellas y de las demas diligencias que se hubieren fecho para que conste de todo fecha en madrid á catorce de diciembre de mil y seiscientos y seis años yo el rey por mando del rey nuestro señor grabiel ochoa.

La cual dicha (cedula) mi real cédula fué obedecida por mi presidente é oidores de la mi real audiencia y chancilleria que recide en la ciudad de méxico de la nueva españa y la mandaron guardar y cumplir y apregonar publicamente en ella y en su conformidad alonso vernal renuncio su oficio de escribano publico uno de los del numero de la dicha ciudad de mexico en estevan vernal escribano publico, digo, real el cual me pidio que metiendo en mi real caja la parte del valor quel dicho oficio tiene y me pertenese le mandase dar titulo para el uso del dicho oficio y habiendose fecho de pedimiento del doctor galdos de valencia mi fiscal en la dicha mi audiencia averiguen del verdadero valor del dicho oficio de escribano publico consto serlo diez mil pesos de oro comund de los cuales el dicho mi fiscal pidio que metiendo en la dicha mi real cedula digo, caja el dicho estevan vernal los cinco mil pesos del dicho oro por la mitad que pertenece se le podrá despachar el dicho titulo en cuya conformidad don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar pariente mi virrey lugar teniente gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la dicha mi real audiencia y chancilleria que en ella recide mando que estevan vernal metiese en la dicha mi real caja los dichos cinco mil pesos del dicho oro en cuyo cumplimiento parece haberlos metido como consta de una certificacion que dello dieron los oficiales de mi real hacienda del tenor siguiente.

Certificacion.

En veinte y cinco de otubre de mil y seiscientos y catorce años metio en la real caja estevan vernal cinco mil pesos de oro comund en pesos por la

mitad de diez mil pesos en que se avaluo el oficio de escribano publico desta ciudad que servia alonso vernal el cual los renuncio en el como parecio por el mandamiento desta otra parte en cuya certificacion y para que de lo conste dimos la presente en méxico el dicho dia mes y año dichos diego de ochandiano alonso de santoyo.

Por tanto y por que por testimonio que ante el dicho mi virrey se presento conste haber vivido el dicho alonso vernal los dias que tengo dispuesto y ordenado por la dicha mi real cedula y que en la persona de vos el dicho estevan vernal mi escribano real concurren todas las partes y calidades que para el uso del dicho oficio se requieren con acuerdo del dicho mi virrey es mi merced y voluntad de os proveer y nombrar como por la presente os proveo y nombro por escribano publico uno de los del numero de la dicha ciudad de méxico por todos los dias de vuestra vida en lugar y segun y como lo fue el dicho alonso vernal y como tal pasen ante vos todas las causas y negocios que os corriesen cibiles y criminales así de oficio como entre partes segun y como lo hizo pudo y debio hacer el dicho alonso vernal y los demas escribanos publicos de la dicha ciudad de méxico gozando de los derechos y aprobechamientos que os son debidos y pertenecientes conforme á mi aransel real que para ello y usar el dicho oficio en todos los casos y cosas á el anexas y concernientes y gozar de todas las escenciones libertades prerrogativas preheminencias é inmunidades y todas las demas que por razon del dicho oficio os pertene sen os doy poder y facultad cual de derecho en tal caso se requiere y para el uso del dicho oficio mando se os entreguen todos los papeles y prosesos pertenecientes al dicho oficio por inventario para que lo tengais en guarda y custodia y en el cabildo y ayuntamiento de la dicha ciudad de méxico hareis la solemnidad del juramento que en tal caso se requiere de que lo usareis bien y fielmente y esto fecho seais admitido al ejersisio del dicho oficio sin replica ni contradiccion y en caso que alguna se os ponga os doy por admitido y recibido con que dentro de cuatro años primeros siguientes seais obligado á trair aprobacion de este título de mi real persona y consejo de las indias y por defecto del no useis del dado en la ciudad de méxico á treinta y un dias del mes de octubre de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar. yo juan benites camacho escribano mayor de gobernacion de la nueva españa por el rey nuestro señor la fice escribir por su mandado su virrey en su nombre registrada el doctor pedro martinez chanciller don juan de ribera.

E visto por la ciudad el dicho real titulo le tomo en sus manos besó y puso sobre su cabeza como carta de su rey y señor y en cuanto á su cumplimiento mandaron entrar en el al dicho este vaubernal del cual fue recibido juramento y lo hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la cruz en foma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el dicho oficio de escribano publico y guardar las leyes y ordenanzas reales y á la absolucion del dicho juramento dijo si juro y amen y se le de testimonio de la presentacion y quedando sentado en este libro se le debuelva el titulo original.

Villete. La ciudad mando se de villete para el mates primero que biene para ver la postura de la correduria de lonja y condiciones que pide y determinar sobre ello lo que convenga y se traiga la cédula que hay sobre ello.

Juan de rra. Este dia se vido una peticion de juan de ybarra del tenor siguiente.

Juan de ybarra persona en quien se remato el hacer la puente junto á san sebastian digo que el remate fue con condicion que se me habian de dar dusientos y setenta y cinco pesos luego adelantados los cuales se me dieron y los duscientos restantes acabada la mi-

tad de la dicha puente y obra della y la otra puente y obra della esta casi acabada de todo punto y conforme á la dicha condicion del dicho remate se me debe librar los duscientos pesos restantes.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren pues yo he cumplido con mi obligacion y pido justicia juan de ybarra.

Y vista el señor obrero mayor y alarife vean esto é informen el estado.

Luis pacho. Este dia se vido una peticion de luis pacho mexia regidor desta ciudad que es del tenor siguiente.

En méxico en diez de noviembre de mil y seiscientos y catorce años ante don alonso tello corregidor se leyo esta peticion.

Luis pacho mexia regidor digo que yo servi la carniceria mayor el mes pasado de octubre y para que se me libre á vuesa merced pido y suplico mande informar luis pacho mejia.

El corregidor dijo que el dicho luis pacho sirvio la dicha carneceria con puntualidad por lo cual se le puede librar y esto dio por su parecer y lo firmo don alonso tello.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

Y luego en continente la ciudad acordo que el señor juan de torres loranca escriba al general de san agustin dandole la norabuena de su oficio y diciendole en ella cuan religiosamente y con cuanto aprovechamiento desta republica viven los padres religiosos de esta provincia y se despache.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico
martes diez y ocho de noviembre
de mil y seiscientos y
catorce años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal don juan de carbajal juan de torres loranca luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

entro el señor don francisco de bribiesca.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad que el villete es del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo martes diez y ocho de noviembre á las ocho horas de la mañana para ver la postura que hacen en las plasas de correduria de lonja para el año que viene de seiscientos y quince por mayor y las condiciones que pide se les conseda y determinar en todo lo que convenga y se hara con los que binieren y así mismo para ver un decreto de su exelencia sobre el mais que la ciudad ha de tomar para el posito el año que viene de seiscientos y quince á pedimento del procurador alonso de salazar varahona y para esto se llame particularmente al señor luis maldonado del corral administrador del posito para que se halle presente. fecha oy diez y seis de noviembre de mil y seiscientos y catorce años don alonso tello.

Este dia se vido la peticion y postura de los corredores de lonja con el auto del justicia y diputados ques del tenor siguiente.

Las plazas y ramos que se han de hacer y rematar de la correduria de lonja conforme hemos de hacer las posturas son las siguientes. La plaza de correduria de todas mercaderias de castilla ecepto vinos vinagre arrope y tintas de castilla.

Otra plaza de todas las mercaderias de china.

Otra plaza de oro en cadenas y en

pasta tejos planchas y barras de plata joyas y piedras finas.

Otra plaza de esclavos negros vosales crioyos y mulatos y otra cualquier suerte de esclavos.

Otra plaza de vinos arropes y tintas y vinagre.

Otra plaza de cacao anis grana mantas cera y miel de campeche y mantas zapotecas hilo de algodon.

Otra plaza de casas huertas estancias sensos y ganados mayores y menores mulas carretas corambre cebo manteca.

Otra plaza de paños de la tierra y galletas de la tierra lanas azucar y tejidos de la tierra trigo y mais.

Las condiciones que piden los que las han de rematar:

1ª Primeramente que no pueda ser corredor ni rematarse ninguna plaza en hombre extranjero y que no sea natural de los reinos de castilla y leon ó de esta de méxico conforme á la ordenanza y leyes del reyno que sobre esto disponen.

2ª Segunda que ninguno que haya dejado su oficio para este efecto ó sea actualmente oficial mecanico puede ser corredor admitido ni tener ninguna plaza por el ni por interposita persona ni el que no supiere ler ni escribir y contar y entendiere de mercaderias muy bien.

3ª La tercera que si alguna contratacion de cualquier genero que sea se hiciere con tercero que no sea corredor aunque por tal terceria el dicho tercio no lleve corretaje averiguando se que hubo tercero que los concerto lleve el corredor del gremio de que fueren las tales mercaderias el corretaje de ambas partes y los del dicho de las tales mercaderias se lo pueda pedir por justicia como si el dicho corredor del dicho gremio lo efectuara y conser tara y los contrayentes vendedor y comprador despues de pagar al propietario el dicho corretaje sean condenadas en que paguen el cuatro tanto aplicado por tercias partes camara juez y denunciador.

4ª Quarta que ningun corredor de los que sacaren estos ramos ni los nombrados por ellos puedan entremeterce en ser terceros en otros generos mas de los señalados y nombrados en su remate y gremio y el que lo hiciere pierda el corretaje y se aplique y sea para el corredor en cuyo gremio callere en el genero de las tales mercaderias y por haber contravenido á las ordenanzas sea castigado en las penas de sanganos y que no tienen plaza y si fuere extranjero en quinientos pesos y destierro de toda esta corte.

5ª Quinta que la persona que sacare los dichos ramos de la dicha correduria pueda poner de mas de su persona los que quiciere como no se han de la reservados en estas condiciones que nombrados por el suso dicho con presentarce con peticion ante el señor corregidor y dando fianzas ante el escribano de cabildos como tal corredor sea aprobado para el dicho oficio.

6ª Sesta que la ciudad la ha de arendar por tres ó cuatro años y en este tiempo no ha de arrendar de la dicha correduria ningun ramo ni parte ni dar permiso para que lo use otra persona ninguna por que hacemos esta postura por toda la correduria sin esceptuar della ninguna parte ni ramo.

7ª Setima que hechos los dichos remates con las dichas condiciones por la dicha ciudad y aprobados por ella si fuere necesario confirmar estas dichas condiciones por la dicha ciudad y aprobados por ella si fuere necesario confirmar estas dichas condiciones del señor visorrey por ser nuevas ordenanzas esta ciudad á de estar obligada á lo hacer para que mediante la tal confirmacion traigan aparejada ejecucion donde no sea ninguno el remate que de la dicha correduria hubieremos hecho y firmado y queda á nuestra eleccion y escojencia el tomarla ó no y estas dichas condiciones y remates de las dichas plazas con la declaracion de los

ramos y generos de cada una se hayan de pregonar y se pregonen luego que se hagan los dichos remates á otro dia despues por la dicha ciudad en los portales de la plaza de los mercaderes calle de san agustin y santo domingo para que venga noticia de to los y no pretendan escepcion de ignorancia y que los sanganos que hubieren y se metieren en hacer correteje de cualesquier genero que sean castigados con todo rigor y conforme á la ordenanza y si la ciudad y diputados quicieren darnos estas plazas por la orden que en esta manera va espresada los que aqui firmamos nuestros nombres daremos por toda la dicha correduria cuatro mil pesos cada año por los dichos tres años que en la dicha memoria esta declarado con que asi como estamos dispuestos para perder y no hallar quien la sirva y pagaremos cuatro mil pesos cada año si sacaremos mas de los cuatro mil pesos sea y se entienda para nosotros la dicha demacia y ganancia y esto sirva por postura acentando la que hacemos el señor correjidor y diputados. juan de vera martin sanchez falcon gonsalo gutierrez de cabrera.

En la ciudad de méxico á once dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y catorce años estando en el portal de la audiencia ordinaria (y es) puesta la mesa y estrados donde se rematan los propios en presensia de don alonso tello de guzman corregidor de esta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don juan de carbajal y don fernando de la barrera diputados de propios parecieron juan de vera martin sanchez falcon y gonzalo gutierres de cabrera y presentaron esta peticion postura y condiciones y vista por el dicho señor corregidor y regidores y diputados de propios mandaron que se admite esta postura y se pregone y se lleve al cabildo para que la ciudad vea las condiciones y provea en ello lo que convenga y lo rubricaron ante mi simon guerra escribano.

E visto por la ciudad fue acordado de conformidad que los señores don juan de carbajal diputado de propios y alonso sanchez montemolin procurador mayor comuniquen esta peticion con alguno de los letrados de esta ciudad y (el) en lo que han entendido que la ciudad repara vean á que puede alargarse la ciudad y á que medio podra venir con los que hacen esta postura y el viernes den su parecer á la ciudad en esto y para verlo y procurar lo que á la ciudad le pareciere se de villete. Villete.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y cuatro dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don juan de carbajal juan de torres loranca alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y cuatro de noviembre de mil y seiscientos y catorce años á las ocho horas de la mañana para ver la respuesta que traen los señores comisarios y parecer del letrado en rezon de la postura de la correduria de lonja y condiciones della y resolver y determinar en razon dello lo que convenga y se hara con los que vinieren don alonso tello y para oir al señor procurador mayor en razon de lo que su exelencia responde en razon de la sisa.

La ciudad acordo de conformidad

habiendo oido á los señores don juan de carbajal y alonso sanchez montemolin acerca de la postura que hicieron los corredores en las plazas de corredores de lonja con ciertas condiciones que piden se les conseda en la dicha postura fecha en once de este presente mes lo que al doctor pedro martinez abogado desta ciudad le parecio en esto que por cuanto una de las condiciones con que han hecho esta postura los dichos limita la facultad que cada uno de los mercaderes tiene para la entrada y salida de sus mercaderias á que la ciudad no debe dar lugar por la utilidad comun no se admita esta postura ni se traiga en pregon.

Y luego fué vista una peticion de gonzalo hernandes de cabrera uno de los que tienen fecha la postura en las plazas de correduria de el tenor siguiente.

Gonsalo gutierres de cabrera vecino desta ciudad digo que yo en compañia de juan vera y martin sanchez falcon todas las plazas de correduria, digo, de corredores de lonja desta ciudad en cuatro mil pesos en cada un año con ciertas condiciones y calidades como constara de la dicha postura que esta ante el presente escribano y por si la dicha postura no hubiere lugar por no poderse conceder todas las dichas condiciones que tengo pedidas hago de nuevo postura por mayor de todas las dichas plazas en seis mil pesos de oro comun por dos años que corren desde primero del año de seiscientos y quince pagados por los tercios de cada año con calidad que las personas que yo nombrare para ejercer el dicho oficio siendo personas conforme á las leyes y ordenanzas destos reinos presentandose con mi nombramiento ante el señor corregidor las apruebe para que husen los oficios de tales corredores segun y de la manera que hasta agora lo han usado sin inobar en cosa alguna sino tan solamente que los sanganos sean castigados con todo rigor poniendoles mas pena de las que por ordenanzas estan establecidas las cuales penas las confirmo su excelencia del señor visorrey por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico reciba esta dicha postura de seis mil pesos del dicho oro comund por los dichos dos años que rematandose en mí estoy presto de afianzar todos los dichos seis mil pesos á contento y satisfaccion de vuesa señoria dandome para que de las dichas fianzas de termino de dos meses que corran desde el dia que se me hiciere remate y damos las dichas fianzas haya cumplido sin que se me pida otra cosa y pido justicia y en lo necesario & gonzalo hernandez de cabrera.

Y vista por la ciudad fue acordado de conformidad que se admite esta postura y se traiga en pregon quince dias y se remita al tribunal de propios para que allí se hagan las diligencias necesarias y se le notifique afianse luego esta postura.

Entraron los señores don francisco Re
de trejo luis pacho.

Este dia el señor depositario general alonso sanchez montemolin dijo que habiendose llevado á su exelencia del señor marquez los testimonios y demas papeles que la ciudad ordeno en razon de la sisa y deudas que la deben y suplicadole se sirviese suspender por agora la cobranza de la deuda que los dichos propios deben á la sisa por estar alcansados y no sobrar de los gastos forsosos ninguna cantidad que poder pagar hasta que su magestad provellese con el parecer que su exelencia y la real audiencia han de dar en conformidad de la real cedula librada por su magestad á pedimento desta ciudad en que pretende le haga suelta desta dicha (cedula) deuda por las razones que alega su exelencia dijo que deseaba cuan de mente acomodar la causa de la ciudad para que pudiese cumplir con su obligacion y para poderlo hacer importaba mucho que la ciudad ofreciese alguna cantidad de paga cada año á esta deuda de lo mas bien parado de sus propios para que su exelencia con

ello y lo que pudiese escusar de la renta de la dicha sisa dispusiese la paga que la dicha caja de sisa debe á la real por los indios que hicieron las albarradas como con mas estencion ha dado cuenta á esta ciudad en este cabildo.

Y visto por la ciudad y conferido sobre ello fue acordado de conformidad que el dicho alonso sanchez montemolin con parecer de uno de los letrados desta ciudad de peticion ante su exelencia ofreciendole para paga y satisfaccion de la deuda que los propios de la ciudad deben á la caja de la sisa tres mil pesos cada año por tiempo de diez años conque la ciudad da del deseo que tiene de satisfaser esta deuda la demostracion que puede y en el inter su exelencia se sirva de informar á su magestad en lo que la ciudad le tiene suplicado que se redusca á haber gastado estos pesos de oro que debe en casos tocantes al servicio de su magestad y utilidad de la republica en que ha intervenido el parecer y boluntad de los señores virreyes desta nueva españa y en la imposibilidad con que hoy se alla la ciudad de poder satisfacer tan grande delito y que lo que hoy ofrese lo hace para no parecer que sierra la puerta de todo punto á la paga destos y por escusar los pleitos que de aquí se le podran seguir y desele testimonio desto.

Regidor. Entro el alguacil mayor.

Este dia se vido una peticion de fernando de peñalosa sobre el pleito de francisco de billerias en razon de las ducientas caises de cal que debe del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa digo que yo he seguido pleito contra francisco de villerias por mil y setecientos pesos que recibio de la caja de la sisa desta ciudad y como consta de los autos de que hago demostracion los cuales dichos pesos recibio por duscientos caises de cal y ahora por auto del señor corregidor se ha declarado que el dicho francisco de villerias ha cumplido con que entregue la dicha cal recibiendole en cuenta una carta de pago de diego de cabrera de treinta y ocho caises de cal y cuatro fanegas doy noticia de esto á vuesa señoria para que me ordene lo que tengo de hacer en razon del recibo de la dicha cal.

A vuesa señoria suplico mande prover lo que convenga conforme á la sentencia dada en esta causa por el dicho corregidor para que lo procedido de la cal se meta en la caja de la sisa y se me pague mi ocupacion conforme á mi comision y pido justicia y lo necesario &. hernando de peñalosa.

Y visto por la ciudad fue acordado que destos ciento y setenta y dos caises de cal que deben el dicho francisco de villerias á la caja de la sisa y obras della se bendan trayendose en pregon por este, digo, por termino de diez dias ante los señores justicia y diputados de propios y se rematen en el mayor ponedor y el procedido se meta en la dicha caja de la sisa constando que de esta partida no esta hecho cargo á los propios y de todo se tome la razon.

Este dia se vido una peticion de fernando de peñalosa cobrador de la sisa del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa á cuyo cargo estan los resagos que se deben á la caja de la sisa desta ciudad digo que sobre las casas de juan gutierres de peralta difunto que son donde tiene el estanco de los naipes luis moreno de monroy tiene la dicha sisa sobre las dichas cajas acenso dos mil y ochocientos pesos de principal y casi dos mil pesos de corridos por que estan executadas y hechas notificaciones al dicho luis moreno monroy tenga en sí embargados los arrendamientos de la dichas casas el cual ha respondido á las dichas notificaciones y auto del señor corregidor que doña ana de peralta las arrienda y posee y que por mandado de esta real audiencia se remataron en un mil pesos de oro comund que la suso dicha tiene de censo sobre las dichas causas muy contiguo que este y otros dos censos el uno de mil y cuatrocientos pesos y el otro de setecientos que

con los dichos mil pesos de la dicha doña maria, digo, ana son tres mil y ciento pesos que todos perfieren y son primeros que la dicha sisa como consta de la escritura original en favor de la dicha sisa de que hago demostracion con algunas diligencias fechas en la cobranza y por que se restauraron casi cuatro mil y setecientos pesos que las dichas casas deben á la dicha sisa dí pleito y corridos y ser las dichas casas grandes y contiosas y escusar pleitos inacabables.

A vuesa señoria suplico que con parecer de letrados se saquen de la dicha caja de la sisa tres mil y setecientos pesos y se rediman estos dichos tres censos mas antiguos que el de la dicha ciudad pues las dichas casas hoy rentan de arrendamiento quinientos pesos de oro comund en cada un año y las dichas casas quedaron por de la dicha sisa que balen mas de diez mil pesos y asegurara su rrenta y los dichos cuatro mil y setecientos pesos y será pusible que con esta diligencia las quiera la dicha doña ana de peralta pues ella solo goza de la renta dellas conforme al remate que dellas se hizo y no es justo por que tenga mil pesos en las dichas casas y por ser mas antigua goce de quinientos pesos de renta y en todo pido justicia como mas convenga á la dicha caja de la sisa hernando de peñalosa.

Y visto por la ciudad se acordo que estos recaudos que el dicho hernando de peñalosa presente los lleve (al) el suso dicho al señor procurador mayor para que con su asistencia consulten con uno de los letrados desta ciudad lo que se debe hacer y se traiga para el primero cabildo y se de villete.

Villete.

Juan de herrera.

Este dia se vido una peticion de juan de herrera con cierto decreto y parecer del señor alonso sanchez montemolin procurador mayor del tenor siguiente.

Juan de herrera vecino desta ciudad digo que por alonso sanchez montemolin depositario general desta corte y y procurador mayor desta ciudad fue nombrado por solicitador de las causas desta ciudad con cien pesos de salario en cada un año como consta del nombramiento que presento y atento que yo he servido seis meses y ocho dias y se me debe el salario de ellos y para habello y cobrallo.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza y mandamiento cual convenga y para que el mayordomo desta ciudad me pague el dicho salario que en ello recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario juan herrera.

Parec

En el cabildo de diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y catorce años informe el procurador mayor exiva el nombramiento que le hizo, carrillo.

Juan de herrera ha servido á vuesa señoria de solicitador de sus pleitos con todo cuidado el tiempo que la peticion refiere en conformidad del nombramiento que yo en el hice de tal solicitador en virtud de la comicion que para ello vuesa señoria me dio y asi siendo vuesa señoria servido le podra mandar librar su salario de seis meses á razon de cien pesos por año ó mandarlo que fuere servido con justicia fecho en méxico á veinte y siete de setiembre de mil y seiscientos y catorce años alonso sanchez montemolin.

Y vista se le libre fecha la cuenta en los propios desta ciudad.

Victo

Este dia se vido una peticion de juan de victoria en que pide dos tercios de su salario de interprete del posito del tenor siguiente.

Juan de vitoria criado de vuesa señoria dice que por vuesa señoria le fue hecha merced de la interpretía de los maises del posito desta ciudad en el cual ha asistido y de presente asiste en el dicho oficio acudiendo á el con todo cuidado é ha tiempo de ocho meses antes mas que menos que el sirve é como pobre ques y esta con necesidad para ayuda á sustentarce suplica á vuesa señoria le haga merced de mandarle librar dos tercios que han corrido del di-

cho su salario que en ello le hara vue sa señoria bien y merced que pide juan de vitoria.

En el cabildo de diez y nueve de se tiembre de mil y seiscientos y catorce años informe el señor luis maldonado administrador Carrillo.

Siendo vuesa señoria servido se le (podra) puede pagar el tiempo y salario que esta peticion refiere por que me consta ha servido en méxico á veinte y ocho de setiembre de mil y seiscien tos y catorce (años) luis maldonado.

Y vista se le libre fecha la cuenta conforme al parecer y en la parte donde esta situado este salario.

ubillas. Este dia se vido una peticion de juan de cubillas con un decreto y parecer del tenor siguiente.

Juan de cubillas criado de vuesa señoria y vehedor de los egidos desta ciudad digo que el segundo tercio de mi salario deste año de seiscientos y catorce se cumplio en fin de agosto des te dicho año y por la mucha necesidad que paso.

A vuesa señoria pido y suplico se mande dar libranza para que el mayordomo desta ciudad me los pague que en ello recibire merced &. juan de cu billas.

En el cabildo de diez de octubre de de mil y seiscientos y catorce años se leyo esta peticion y vista informe el se ñor don fernando de la barrera.

Vuesa señoria me ordeno que informase de lo contenido en esta peticion y he sabido de personas que juan de cu billas ha servido y asistido al uso y ejercicio del dicho oficio de vehedor de los egidos y asi podra vuesa señoria siendo servido mandarle pagar su salario fecho en méxico á trece de octubre de mil y seiscientos y catorce años don fernando de la barrera.

Y visto se le libre fecha la cuenta adonde este destinado y conforme al parecer.

uan de yba- Este dia se vido una peticion de juan de ybarra en quien se remato el hacer de la puente de la calle del convento de Nuestra Señora del Carmen en que pide se le libren doscientos pesos que le restan debiendo ques del tenor siguiente.

Juan de ybarra persona en quien se remato el hacer la puente junto á san sebastian digo que el remate fue con condicion que se me habian de dar doscientos (pesos) y setenta y cinco pesos luego adelantados los cuales se me dieron y los doscientos restantes acabada la mitad de la dicha obra y la dicha puente y obra della esta casi acabada de todo punto y conforme á la condicion del dicho remate se me deben librar los duscientos pesos restantes.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren pues yo he cumplido con mi obligacion y pido justicia &. juan de ybarra.

En el cabildo de catorce de nobiembre de mil y seiscientos y catorce años se leyo esta peticion y vista el señor obrero mayor y alarife vean esto é informen el estado.

La obra que contiene esta (ciudad) peticion esta acabada en la manera que se declara por haberla visto con el alarife desta ciudad y asi siendo Vuesa señoria servido se le (podra) puede mandar librar lo que se le debe conforme al remate mexico veinte y cuatro de nobiembre de mil y seiscientos y catorce años luis pacho mejia francisco millan.

Y visto se le libren los dichos doscientos pesos en la parte donde esta destinada conforme el nombramiento de su exelencia.

El hermano de francisco de jesus. Este dia se vido un memorial del hermano francisco de jesus lego de los frailes del carmen del tenor siguiente.

Llebolo el alguacil mayor. Jesus hermano de francisco de jesus digo que á mi noticia es venido que un obrajero que esta junto á nuestro convento pide agua y esto es en nuestro perjuicio por tanto yo lo contradigo.

A vuesa señoria suplico por amor de Nuestro Señor no se la den que nos hace falta al convento y recibira merced y limosna.

Y visto que el (señor) escribano mayor de cabildo acuerde este memorial cuando se pida esta merced.

Este dia se vido los autos fechos sobre lo pedido por estevan de lemosi pedro de santiago y bernardino rodriguez maestros de hacer agujas en esta ciudad cerca de que se establesca en el dicho oficio ordenanzas y examen segun le tienen los demás oficios y este en especial en la ciudad de sevilla y otras partes por los grandes daños que á la republica se siguen y los fraudes que en el uso del hay y visto el parecer que el señor juan de torres loranca dio como comisario para este efecto en virtud de cierta informacion que dieron los dichos maestros de ser nesesario lo que piden en su pedimento á lo que el dicho comisario dio parecer que se le debia conceder examen y ordenanzas al dicho oficio.

Y vistos todos los autos por la ciudad y conferido sobre ello se aceto segun sigue.

Y visto el dicho comisario juan de torres loranca informe del numero de tiendas que hay deste genero para que conforme á ello se provea.

Gonzalo jimenez. Este dia se vido una peticion de gonzalo jimenez con cierta informacion que presento y una carta de examen hecha en los reinos de castilla en que pide á la ciudad se le apruebe y de licencia para usar el oficio de gorrero y sedero en esta ciudad de méxico conforme á ella y cumpliendo con las (dis) ordenanzas.

Y visto no ha lugar y se examine.

Francisco rodriguez. Este dia se vido una peticion de francisco rodriguez con cierta informacion que presento y una carta de examen hecha en los reinos de castilla en que pide se le apruebe y de licencia para usar conforme á ella el oficio de herrero y serajero en esta ciudad de méxico guardando las ordenanzas del dicho oficio.

Y visto no ha lugar y examen.

Francisco albarez. Este dia se vido una peticion de francisco alvarez del tenor siguiente:

Francisco alvarez persona que tengo mesilla de mercaderias en la plaza junto á la almoneda digo que cerca de la puente que entra en el alhondiga se han puesto al presente dos mesillas de nuevo las cuales impiden la entrada de las recuas en la alhondiga y al pasaje de las cargas de suerte que por allí no se puede pasar respecto á lo dicho de mas de que las personas que las pusieron maltratan los indios arrieros por que no traen la mulas de cabresto y esto es molestia y es justo que el dicho paso quede libre y desembarazado como estaba antes que se pusiesen por el daño y perjuicio que hacen hallí las dichas dos mesillas que nuevamente se han puesto sera justo se quiten atento á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande se vea la parte y lugar donde estan las dichas dos mesillas que nuevamente se han puesto y como son causa de estorbar el paso á las recuas y carrosas y constando del dicho perjuicio mande se quiten y se pongan en otra parte donde no hagan daño y perjuicio que hacen que en ello recibire bien y merced con justicia francisco albarez.

Y vista uno de los diputados de propios vea esto y lo ponga en trace.

Basurto. Este dia se vido una peticion de francisco nuñez basurto contador de propios del tenor siguiente:

El contador francisco nuñez basurto digo que á mi noticia es venido que en poder del contador juan bautista carrillo de soto esta una cuenta que por comision del señer virrey marquez de salinas tomo á juan de torres montenegro del dinero que se le entrego de la caja de la sisa para obras de calcadas y albarradas y otros reparos y por que las dicha cuenta es justo este en la contaduria de mi cargo con las demas para que en todo tiempo halla razon y claridad della.

A vuesa señoria pido y suplico mande que el dicho contador juan bautista carrillo de soto la entregue luego pues

es justicia la cual pido francisco nuñez basurto.

Y vista acuda al señor corregidor.

Juan serrano. Este dia se vido una petición de juan serrano del tenor siguiente:

Juan serrano boticario digo que vuesa señoria me mando librar en el mayordomo desta ciudad setenta pesos de oro comund por el salario del año pasado de seiscientos y trece por las medicinas que dí de mi botica para los pobres presos de la carcel desta ciudad y habiendoselos pedido no me los ha querido pagar por desir que vuesa señoria tiene pronunciado auto en que manda no se pague libranza sin que primero se comunique en este cabildo y que así mesmo no tiene dineros de que pagarme por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico le mande que se (me pague) sin embargo del dicho auto nuestra alegacion suya yo sea pagado que en ello recibire merced y justicia que pido &. juan serrano.

Y vista el mayordomo responda por escrito.

Villegas. Este dia se vido una petición de geronimo de villegas del tenor siguiente:

Gerónimo de villegas alcaide que fue de la dicha digo alhondiga desta ciudad digo que luego que entre á usar el dicho oficio dí aviso en este cabildo de la necesidad que habia de empedrar el portal por donde es la entrada de la dicha alhondiga con el saguan y el segundo portal della y se me mando que el señor don garcilopez del espinar y demas señores del cabildo hiciese empedrar y á lo que me quiero acordar acudí con el decreto que se me dio al señor luis maldonado de corral obrero mayor que á la sason era desta ciudad en virtud de los cual hice hacer empedrar lo suso dicho y lo fiso por su mano y oficiales fulano de tejada empedrador en que gaste de piedra y manifactura mas de cuarenta pesos de que estoy presto de dar informacion.

A vuesa señoria suplico se mande recibir y dada en el presente que baste se me mande pagar la dicha cantidad que en ello recibire merced con justicia que pido geronimo de villegas.

Y visto se voto sobre el casso.

El señor alguacil mayor dijo que se le libren los cuarenta y cuatro pesos cumpliendo con el tenor del parecer del señor luis maldonado en siete de junio deste año la cual dicha libranza se le haga y hasta no desear el dicho villegas á esta ciudad cosa alguna de lo que fue á su cargo durante el tiempo que fue alcaide de la alhondiga.

El señor don francisco de trejo que se presenten solamente la licencia que dio don garcilopez de espinar de ante pesos y nomas.

El señor don juan de carbajal es así.

El señor juan de torres loranca es así.

El señor luis pacho con el señor alguacil mayor.

El señor depositario con el señor don francisco.

El señor don fernando de la barrera es así.

El señor corregidor se guarde la mayor parte que es el voto del señor don francisco de trejo.

Este dia se vido una peticion de francisco de castro ques del tenor siguiente. Francisco de castro.

(Este) Francisco de castro criado de vuesa señoria y guarda de la alameda de esta ciudad digo que se me debe el tercio segundo de mi salario deste año de seiscientos y catorce soy pobre y tengo necesidad.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar librarme el dicho tercio que me debe sobre el mayordomo de la ciudad que en ello recibire bien y merced con justicia francisco de castro.

En el cabildo de diez de octubre de mil y seiscientos y catorce años se leyo esta peticion y vista informe el señor albaro de castrillo Carrillo. Y por mando de vuesa señoria me he informado de muchas personas y he sabido que

francisco de castro contenido (enta) en esta peticion ha servido el oficio de guarda de la alameda con puntualidad y asistiendo vuesa señoria servido se le (podra) puede librar su salario fecho en mexico á diez y siete de octubre de mil y seiscientos y catorce años albaro de castrillo.

Y visto se le libre fecha la cuenta con su parecer.

Juan de mora. Este dia se vido una peticion de juan de mora del tenor siguiente.

Juan de mora digo que yo me ocupe en limpiar la plaza y aderesalla para las fiestas que se hicieron del señor san ipolito por mandado de los señores don francisco de trejo é don juan de carbajal é no se me ha pagado mi trabajo.

A vuesa señoria pido y suplico mande que los señores don francisco de trejo y don juan de carbajal me paguen mi trabajo y pido justicia juan de mo ra.

En el cabildo de diez y nueve de setiembre de seiscientos y catorce (años) acuda á los señores comisarios que informen en que se ocupo ó cualquier dellos carrillo.

Juan de mora se ocupo en la solicitud del aderezo de la plaza para las fiestas el dia que se hizo el ensaye y dos dias mas que fueron el dia de la fiesta y la vispera sin la mañana que por todos son tres dias que á peso y medio se le puede pagar su asistencia y este es mi parecer salvo &. don fran cisco de trejo.

Y visto se le libre lo que monte conforme al parecer en el genero de gastos de fiestas.

Guillermo gu lin. Este dia se vido una peticion de gui llermo gudin con un decreto y parecer del tenor siguiente.

Guillermo gudín criado de vuesa señoria portero de la contaduria de propios para lo que en ella se ofreciere digo que primero tercio y el segundo deste año de (mil y) mi salario es cumplido.

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para que el mayordomo de propios me pague los dichos dos tercios de mi salario pues esta cumplido que en ello recibire merced guillermo guldin.

En el cabildo de diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y catorce informen los señores diputados de propios carrillo.

El contenido ha servido de portero de la contaduria en lo que se le ha mandado y asi vuesa señoria siendo servido le podra mandar (librar) su salario méxico veinte y cinco de setiembre de mil y seiscientos y catorce años albaro de castrillo.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo que hubiere servido conforme al parecer.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes veinte y ocho de noviembre
de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad albaro de castrillo juan de torres loranca luis pacho mejia regidores.

Este dia el señor corregidor don alonso tello de gusman que los señores diputados de propios en la administracion de las rentas de la ciudad deseando el aumento suyo y la conveniencia de los vesinos que les arriendan en la parte que la ciudad tiene en casas se han habido dandolas por diez pesos mas de alquiler en un año de lo que hasta agora han arrendado por que jusgaron questa cantidad tan cortas á los arrendadores no le seria penosa y á la ciudad le seria util por que juntas estas cantidades aunque pequeñas en tanto número de casas como la ciudad

tiene bendra á ser alguna porcion considerable y dispondran el cresimiento para otros años con mayor facilidad por lo cual pido á la ciudad le aga merced teniendo atencion á la estrechesa de las casas en que vive de ordenar á los señores diputados de propios que le hagan escriptura y arrendamiento de una casa numero treinta y siete en que vive francisco roano que es la mas vecina á sus aposentos y por donde puede ensancharse algo que el ofrece por ella los diez pesos mas que cada uno de los vecinos que han arrendado casas de la ciudad han dado de crecimiento á los arrendamientos y estos diez pesos y el precio y en que asta agora ha estado arrendada esta casa los pagara por el mismo orden que los demas vecinos han de pagar su arrendamiento y dara fiador dello á satisfaccion de los señores diputados de propios ó á las de este cabildo como á la ciudad le pareciere.

E visto por la ciudad de conformidad acordo que la dicha se de como se da al señor corregidor en arrendamiento por el año que viene de mil y seiscientos y quince que corre desde primero de enero del dicho año pagando los quinientos pesos en que estaba rematada en francisco de carpio y los diez mas que ofrese y los señores diputados de propios manden se haga luego escriptura obligacion y de la renta en la forma que la ofrece el señor corregidor y asi esta casa no se saque al almoneda por quedar como queda ya arrendada desde hoy al dicho señor corregidor.

Este día se vido una peticion de don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo ques del tenor siguiente:

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabildo digo que por vuesa señoria se pronuncio auto en seis dias del mes deste presente año en que habiendose juntado en virtud del villete que para ello se dio declaro el orden que se ha de guardar en el botar cualesquier eleciones segun mas largamente en el dicho auto y decreto se contiene y para que en cualquier acontecimiento secen pleitos y litigios y el que ubo en primero dia del mes de enero deste dicho año cerca de dar yo las cedulas á cada uno uno de vuesa señoria en su asiento combiene como derecho y sin perjuicio de la apelacion que interpuse de lo que entonces se mando agora se declare por vuesa señoria que en la eleccion de los alcaldes que se hacen primero del dicho mes de enero en cada un año se entienda el propio orden de votar que se declara en el dicho auto por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico so las dichas protestaciones mande declarar y declare haberse de guardar el dicho orden de votar que se ha dado por el dicho auto en la eleccion de los dichos alcaldes sobre que pido justicia y en lo necesario &. Y de lo contrario ratificandome en mis apelaciones apelo de nuevo con el acatamiento debido para ante los señores de la real audiencia y pido se vaya á hacer relacion don fernando alfonso carrillo.

E visto por la ciudad se acordo que se traigan los autos que esta peticion y para ver (los papeles) y prover en ello la ciudad todo lo que le pareciere se de villete para el lunes. Villete.

Este dia se mando que se de villete para ver los capitulares de ordenanza de los silleros y el parecer del señor albaro de castrillo. Villete.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa que (fue) del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa á cuyo cargo estan los resagos que se deben al posito de los maises desta ciudad digo que entre las resultas que se me entregagaron hay dos contra los propios desta dicha ciudad la una de mil pesos que los dichos propios deben al dicho posito para la compra de un caballo en que entro el señor virrey arzobispo de méxico y la otra resulta de mil y seiscientos, digo, setenta y seis pesos que asi tomo prestados del dicho posito los dichos propios para reponer y otras co- Peñalosa.

sas que faltaban para el resebimiento del dicho señor virrey de las cuales partidas tengo sacados mandamientos de execucion contra los dichos propios y esta ciudad hizo escritura en forma para las dichas pagas y no hago diligencia contra los dichos propios hasta dar aviso y noticia destos mandamientos á vuesa señoria.

Por que pido y suplico se provea lo que mas convenga en que recibire merced con justicia &. hernando de peñalosa.

Y vista por la ciudad se acordo quel contador de propios informe si esto esta pagado ó el estado que tiene.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico lunes primero dia del mes de diciembre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrerra regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Regidores. Entraron los señores francisco escudero y don francisco de bribiesca roldan y el señor albaro de castrillo regidores.

Este dia entro en el cabildo el dicho antonio gonzales y dio el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes primero de diciembre á las ocho oras de la mañana para ver la peticion que presento don fernando carrillo escribano mayor del cabildo en razon de que se declare el auto que la ciudad sobre el orden de botar secreto y visto de los autos que en esta razon hay y determinar y resolver todo lo que á la ciudad le pareciere y para ver lo pedido por el señor regidor juan de torres loranca é informacion dada en razon de la fuente que falto el dia de las fiestas y para ver lo pedido por los silleros en razon de sus ordenanzas y parecer cerca dello dado por el señor albaro de castrillo y resolver sobre todo lo que convenga don alonso tello.

Salio del cabildo el señor juan de torres loranca por ser negocio el que se trata de don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo su hijo.

Y luego la ciudad y el señor corregidor mando que yo el presente escribano me salga del cabildo por ser negocio el cual se debe de tratar de don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo.

E yo el dicho escribano pedí y suplique á la ciudad no me mandase salir del cabildo pues el dicho don fernando ni tio ni deudo ni pariente ni hay causa para ello.

Y la ciudad dijo que sin embargo saliese por ser teniente suyo y usar por el el oficio.

E yo el dicho escribano por redimir mi legacion y hablando con el respecto debido apelo del dicho auto y por la real audiencia y me salí sin perjuicio del dicho oficio.

Y luego entro en el dicho cabildo juan lopes de ribera escribano publico desta ciudad por mando della á escribir estos autos tocantes á la pretencion del escribano del cabildo y jura en forma de derechos de guardar secreto sobre la forma siguiente de guardar en la eleccion questa ciudad hoy en los dias de año nuevo de los alcaldes ordinarios della y habiendose conferido por los señores don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca roldan albaro de castrillo luis pacho el tesorero don melchor de vera y don fer-

nando de la barrera regidores fue a cordado de conformidad que el señor corregidor y el señor luis pacho mejia digan á don fernando carrillo lo que dela ciudad ha entendido y para el primero cabildo se de villete y se siga la respuesta que desto trajeron á la ciudad y el villete sea para rever entonces lo que le pareciere.

Villete.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Juan Lopez de Rivera escribano real.

En la ciudad de méxico viernes cinco de diciembre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo don alonso tello de juzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de trejo luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad y el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes cinco de diciembre para ver lo pedido por don fernando carrillo (para ver lo pedido por don) escribano mayor del cabildo en razon del orden que se ha de tener en el votar el dia de año nuevo y declaracion del auto que la ciudad proveyo en seis de marzo deste año y oir en razon dello á los señores corregidor don alonso tello de guzman y luis pacho mejia y ordenar y resolver en ello lo que á la ciudad le pareciere y ver los autos que hay y en esta razon. Y para ver lo pedido por el señor regidor juan de torres loranca é informacion dada en razon de la fuente que falto el dia de las fiestas.

Y para ver lo pedido por los silleros en razon de sus ordenanzas y parecer cerca dello dado por el señor albaro de castrillo y resolver todo lo que convenga don alonso tello.

Executores.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para este mes al señor fator y al señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y estando presento lo aceto

Y de la alhondiga el señor don francisco de trejo.

Y de la casa de la moneda el señor francisco escudero.

Y de la carneceria mayor el señor correo mayor.

Y de la de Santa Catalina el señor albaro de castrillo.

Y de la veracruz á el señor don juan de carbajal.

Este dia se vido una peticion del contador diego de ochandiano del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico á veinte y ocho dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y catorce años ante don alonso tello de guzman corregidor della se leyo esta peticion.

El contador diego de ochandiano digo que yo fuí diputado el mes pasado de octubre en la carneceria de la veracruz donde asistí atento á lo cual.

A vuesa merced pido y suplico mande informar para que en el cabildo se me libre lo que es constumbre y se suele librar á los demas caballeros regidores y pido justicia &. diego de ochandiano.

El corregidor dijo que atento que el consta y á su informado que acudio á la dicha carneceria se le puede mandar librar don alonso tello.

Que se le libre conforme al parecer y como es constumbre.

Este día se vido una peticion de manuel sanchez del tenor siguiente.

Manuel sanchez pintor de camas y vecino de esta ciudad digo que yo soy pobre y al presente no tengo para pagar los veedores del dicho mi oficio los derechos y no quieren examinarme por lo cual padesco necesario y para que

yo pueda usar el dicho mi oficio sin que tenga perjuicio mientras busco el dinero para el desamen.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para que libremente pueda tener tienda á lo menos por un año que sera el tiempo haber menester para buscar dinero para el desamen que en ello recibire merced con justicia que pido manuel sanchez.

Que se le de licencia por ocho meses con la fianza y lo demas ques costumbre.

Este dia se vido una peticion del señor contador diego de ochandiano del tenor siguiente.

Diego de ochandiano digo que debajo de las ventanas de cuarto principal de las casas en que vivo en una esquina de la calle de tacuba que caen enfrente del monesterio de monjas de santa clara esta una pila en que ha muchos años que no se hecha agua asi por que en las casas de la otra calle y muchas de donde los vecinos se proveen con abundancia y comodidad suya como porque la que se vertia de la dicha pila maltrataba la calle de manera que no se podia pasar de donde ha resultado que estando seca lo otra pila le han quitado algunas piedras é ban desaciendola y echando tantas inmundicias dentro que causa muy grande edentina en el dicho barrio y particularmente en el dicho cuarto de mi casa desde medio dia abajo que da el sol en ella que no es posible poder estar en el por lo cual por que puede ser causa de enfermedad.

A vuesa señoria pido y suplico que mande darme licencia para desaser la dicha pila pues alli no es menester que yo me ofresco á tener de manifiesto la piedra della para siempre que esta ciudad la haya menester con lo cual ese escusara de que la vayan hurtando como ha susedido en otras partes y en ello la recibiere de vuesa señoria &. diego de ochandiano.

E visto por la ciudad se acordo que el señor luis pacho mejia obrero mayor vea esta é informe á esta ciudad informandose por que causa no tiene agua esta pila y todo lo demas que en razon dello hay y sobre todo informe.

Entraron los señores francisco escu- Regidor
dero de figueroa y el señor don alonso de ribera y el señor don fernando de la barrera.

Este dia se vido el pedimento é informacion del señor juan de torres loranca regidor desta ciudad en razon de que se le pague la fuente de plata que falto el dia de las fiestas del señor san hipolito atento haber sido en servicio de la ciudad y su fiesta.

E vista por la ciudad se acordo que conformidad que se le libren el dicho juan de torres loranca en el mayordomo desta ciudad para que le pague los dichos noventa pesos con que el dicho mayordomo les pague del dinero (de parte) separado para el gasto de las dichas fiestas con que atento, digo, ante todas cosas de fianza de que si en algun tiempo se mandasen volver se volveran á los propios desta ciudad los dichos noventa pesos.

Este dia se vido una peticion de francisco gomez sastre del tenor siguiente.

Francisco gomez oficial de sastre casado muy pobre digo que por ello no he tenido con que poderme examinar del dicho oficio por tanto.

A vuesa señoria suplico por amor de Dios atento á mí gran pobresa me de licencia por tiempo de un año para usar en esta ciudad el dicho oficio con tienda para que pasado estoy presto de examinarme é pído justicia francisco gomez.

Que los vehedores le examinen de valde y el diputado les compela á ello.

Este dia se vido una peticion de francisco rufo del tenor siguiente.

Francisco rufo vecino desta ciudad digo que yo tube á mi cargo la administracion de la lana del ganado del matadero el año de seiscientos y diez que administro las carnecerias el re-

Abiendose conferido sobre lo pedi do por don francisco digo fernando ca rrillo escribano del cabildo fue acor dado quel dicho escribano propietario del cabildo los dias de eleccion de al caldes ordinarios questa ciudad elije primero dia de enero de cada año asis ta en el dicho cabildo y con el que fue re su teniente y estando el escribano propietario en media silleta sin brasos ante la mesa donde se aconstumbra es cribir el dicho su teniente este á su la do isquierdo sentado en una vanca de madera con el espaldar el cual dicho teniente se levante á dar las memorias de las personas que se oponen para al caldes dandolas desde el regidor mas antiguo hasta el mas moderno y esta misma orden se guarde en las eleccio nes que este cabildo hiciere de oficios por todo el discurso del año y por cuan to para el buen despacho de los cabil dos ordinarios y estar mas istruido en los papeles y negocios del cabildo y la espiriencia nuestra que no entrando juntos en su cabildo no se da la razon que es necesaria y pareciendo á este cabildo que entrando los dichos dos es cribanos propietario y su teniente ten dra mejor despedicion y mas bastante razon de lo que se les pidiere se acuer da que por agora hasta tanto que la insperiencia enseñe lo contrario y á esta ciudad le paresca entren continua damente á los cabildos que se hicieren ambos escribanos asentandose en la forma que esta dicha advirtiendo que la concurrencia solo ha de hacersé en los dichos cabildos en la sala del y no en otra parte todo lo cual acordo esta ciudad sin perjuicio de su derecho y que no sea visto darle otro ninguno mas del que tiene por su titulo todo lo cual fue de conformidad de los dichos regidores y este cabildo se les notifi que al dicho escribano de cabildo y se ponga su respuesta por el presente es cribano.

Don Alonso Tello.—Ante mi Juan Perez de Ribera escribano público.

Y luego incontinente se prosiguio el dicho cabildo que ante mi don fernan do alfonso carrillo escribano mayor.

Entro don juan de carbajal. Regidor.

Este dia se vido una peticion de bar tolome rubio del tenor siguiente:

Bartolome rubio corredor de lonja Bartolome rubio. y vecino desta ciudad (que) digo que á mi noticia es venido que gonzalo fer nandez de cabrera ha hecho postura en las plazas de correduria de lonja que se han de rematar como propios des ta ciudad para el año primero de mil y seiscientos y quince y todos los ha puesto en tres mil pesos de oro co mund con intento y voluntad de nom brar mas de veinte personas en las di chas plazas exediendo de este numero de veinte que se suelen rematar para cada un año y nombrado personas no suficientes para el uso y ejercicio de las dichas corredurias de lonja y algu nos estranjeros siendo esto contra las leyes ordenanzas y prematicas y todo fin de hacer mal y daño á los pobres por su particular interes y aprovecha miento dando mas cantidad de plazas de las dichas veinte aquien y como le pareciere á que no se le debe dar lu gar antés poner en ello remedio man dado vuesa señoria que si se hiciere el remate de todas las dichas plazas sea con cargo que no pueda nombrar ni nombre mas cantidad de las dichas veinte plazas con pena grave que se le ponga no lo cumpliendo y que demas desto los que nombre sean personas suficientes para ello y que sean examinados por mando de vuesa señoria co mo por otra mi peticion lo tengo pedi do para que se vea y entienda si son suficientes para los dichos oficios y que los tales habiendose aprobado usen los dichos oficios y no otros á vuesa señoria pido y suplico asi lo provea y man de y pido justicia y en lo necesario &. bartolome rubio.

Y visto por la ciudad lo oye.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
á doce dias del mes de diciembre de
mil y seiscientos y catorce años

estando en la sala de cabildo el señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad para hacer cabildo ordinario por no haber regidores mando ponerlo por auto y que se de villete para el lunes para oir al señor luis maldonado en razon del dicho su.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes quince de diciembre de mil
y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco escudero de figueroa luis pacho mexia luis maldonado del corral alonso dias de la barrera correo mayor don juan de carbajal regidores.

Fee. Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros con el villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes quince de diciembre á las ocho horas de la mañana para oir al señor luis maldonado del corral á cerca de las diligencias y vista que se ha hecho en el desague con el cosmografo que vino de castilla y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio de importancia fecho hoy catorce de diciembre de mil y seiscientos y catorce años don alonso tello.

Regidor. Entro don alonso de ribera, regidor.

Este dia el señor luis maldonado del corral dio cuenta á esta ciudad de las diligencias fechas en el desague con el nuevo ingeniero y el estado que hoy tiene y que para el primero cabildo dara relacion á la ciudad mas por estenso por cuanto le faltan de acabar un mapa que esta haciendo el dicho injeniero y de todo lo demas que se desee por escrito.

Gonzalo hernandes. Este dia se vido una peticion de gonzalo hernandez de cabrera del tenor siguiente.

Gonzalo hernandes de cabrera vecino de esta ciudad digo que yo hice postura de toda la correduria de lonja de esta dicha ciudad en seis mil pesos de oro comund por dos años y se me admitio la dicha postura y se mando andubiese en pregon quince dias y son pasados por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande se haga el remate segun y como lo tengo pedido ó se me de por libre de la dicha postura y pido justicia y en lo neccsario gonzalo hernandez de cabrera

Y visto se lleve el estrado de propios.

Francisco gomez. Este dia se vido una peticion de francisco gomez sastre vesino desta ciudad.

Francisco gomez sastre vecino desta ciudad digo que yo soy oficial del dicho oficio y por ser pobre y no tener con que examinarme por costar cada examen mucho dinero á vuesa señoria pido y suplico en honra de esta santa pascua se me de la licencia por que tiempo de un año use el dicho oficio que pasado el dicho termino estoy presto de examinarme y pido merced y limosna francisco gomez.

Y vista los vehedores le examinen de valde y los compelan á ello ante el juez de eleccion siendo suficiente y en el inter no le molesten.

Este dia se vido una peticion de rodrigo de vera vecino desta ciudad oficial de guantero ques ha muchos dias (no paso).

Rodrigo de vera. Este dia se vido una peticion de rodrigo de vera del tenor siguiente.

Rodrigo de vera vecino desta ciudad oficial de guantero ques ha muchos dias que no ejerso digo que en este tiempo estoy pobre y necesitado y no

me puedo examinar y para lo poder hacer atento á estar pobre y tener como tengo que sustentarme á vuesa señoria suplico me haga merced de darme licencia para que libremente pueda usar el dicho oficio en tienda publica y en otras tiempo de un año y pido justicia rodrigo de vera.

Y visto no ha lugar si se examine.

Doña maria portes.

Este dia se vido una peticion de doña maria de portes del tenor siguiente.

Doña maria de portes viuda de diego de salas barbadillo y eredero de geronimo de salas barvadillo mi hijo y de el dicho mi marido digo que habiendo vuesa señoria mandado al contador francisco nuñez basurto que feneciese la cuenta del tiempo que el dicho mi hijo sirvio á vuesa señoria en la corte de ajente de sus negocios repara en que no presento testimonio del dia en que murio el dicho mi hijo siendo asi que fue de seis de enero del año pasado de seiscientos y doce y que yo lo escribí á vuesa señoria desde la corte por mi carta de veinte y uno de abril del dicho año suplico á vuesa señoria, (digo) suplicando á vuesa señoria que me hiciese merced de servirse en lugar del dicho difunto de otro mi hijo llamado alonso geronimo de salas barvadillo.

Suplico á vuesa señoria que atento que lo dicho fué publico y notorio me haga merced de mandar que el dicho contador fenesca la dicha cuenta conforme á la dicha carta pues no se ha de presumir que yo quiciese salir un punto de la verdad por escusarme de la dilacion de enviar á la corte por el dicho testimonio que en ello recibire muy grande merced de vuesa señoria doña maría de portes.

Y vista presente poder ú si esta la dicha doña maria en esta ciudad para proveer.

Francisco melendez.

Este dia se vido una peticion de francisco melendes la cual es del tenor siguiente.

Francisco melendes estante en el barrio de tomatlan los vecinos del tienen muchos hijos y por estar cerca dellos y lejos de la ciudad carecen de doctrina hanme pedido los enseñe soy pobre y no tengo otro entretenimiento ni oficio sino este que se el estilo del por la ver usado en españa en la ciudad de leon de mi patria á vuesa señoria pido y suplico sea servido de darme licencia por seys meses ó por el tiempo que la voluntad de vuesa señoria fuere para que en el interin yo me examine que en ello recibire bien y merced francisco melendes.

Y vista venga por el orden ordinario y de informe como de constumbre.

Sebastian de contreras.

Este dia se vido una peticion de sebastian de contreras brabo alcaide de las calles publicas desta ciudad ques del tenor siguiente.

Sebastian de contreras brabo alcaide de la carcel publica desta ciudad digo que la escalera principal por donde se entra á la dicha carcel se ha caido y ba callendo de forma que cuando venga su exelencia á visita general desta pascua no se ha de poder subir por la dicha escalera si no es con mucho trabajo y para que se remedie y un pedaco de corredor que se ha caido de la dicha carcel questoda obra que se puede hacer con facilidad.

A vuesa señoria suplico mande que luego el obrero mayor lo repare para que se pueda suvir á la dicha carcel y andar por el corredor pues esta carcel es de vuesa señoria en que recibire merced & sebastian de contreras bravo.

Y visto el señor obrero mayor vea esto y haga que se aderese luego á costa de propios y libre en el mayordomo lo que fuere necesario que se le de comision para ello.

Geronimo de villegas.

Este dia se vido una peticion de geronimo de villegas del tenor siguiente.

Geronimo de villegas digo que habiendo pedido fuese vuesa señoria servido mandarme pagar cuarenta y seis pesos que gaste en el empedrado que se hizo en la puerta de la calle de la alhondiga y en el saguan della hasta salir al patio y solo se me mandaron libraron de pesos que por libranza del

En la ciudad de méxico viernés diez y nueve de diciembre de mil y seiscientos y catorce años

don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad entro en la sala del cabildo y por ser ya las seis segun apuntaba la mano del relox de la plaza y no haber regidores se bajo del dicho cabildo y asi mismo estaban francisco escudero y luis pacho mejia regidores.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico lunes veinte y dos de diciembre de mil y seiscientos y catorce años.

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal don leo nel de cervantes luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario ge neral don fernando de la barrera regidores.

Este dia se vido una peticion del señor alonso sanchez montemolin depositario general y procurador mayor (desta ciudad) del tenor siguiente.

Dado testimonio al punto al señor procurador mayor.

Alonso sanchez montemolin depositario general y procurador desta ciudad y en su nº digo quel posito de los mai ses de la renta de los tres mil pesos que bernardino de paredes tiene destinados un mil pesos de oro comun (tiene destinados para la fabrica de la catredal desta ciudad en cada un año y agora se me notifico por parte de la dicha catedral ejecucion fecha por los dichos pesos y por questos se deben jusfitica damente y no es bien que se le hagan ciento y tantos pesos de costas al dicho posito pudiendo se pagan á V. M. pido y suplico atento á que la ciudad no se puede juntar á cabildo para mandar librar los dichos pesos mande que el dicho bernardino de paredes de los pesos que debe al dicho posito de la dicha renta pague los dichos mil pesos á cuenta legitima con carta de pago y recaudo bastante que en ello se hara bien al dicho posito sobre que pido justicia alonso sanchez montemolin:

El corregidor mando que esta es causa que la ciudad la debe determinar como juez ques para lo cual mandaba y mando que se de villete para que la ciudad se junte á cabildo para las doce de medio dia á la de terminacion esta peticion y sea luego incontinente y este auto sirva de villete para el dicho llamamiento y asi lo proveyo don alonso tello (que) ante mi don fernando carrillo.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que bernardino de paredes persona á cuyo cargo esta la satisfaccion de la renta del posito de y pague luego un mil pesos á la parte de la iglecia catedral que con su carta de pago se le reciban en cuenta al dicho bernardino de paredes de lo que debe ó debiere al dicho posito y que esto se haga luego para escusar las costas y si conviniere haga obligacion del dinero y esto se comete al señor depositario general procurador (de) mayor desta ciudad para que acuda á ello y se de testimonio deste acuerdo pora ello.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo, digo, Simon Guerra.

En la ciudad de méxico martes veinte y tres (dias) de diciembre de mil seiscientos y catorce

á las once oras del medio dia se juntaron á cabildo los señores justicia y regimiento por mando de el señor corregidor

para despachar algunos negocios forsosos por ser pascua. conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco escudero figueroa juan de torres loranca luis pacho mejia don fernando de la barrera regidor.

Este dia se vido una peticion del contador diego de ochandiano y parecer del tenor siguiente.

Diego de ochandiano digo que debajo de las ventanas del cuarto principal de las casas en que vivo en una esquina de la calle de tacuba que cae en frente del monterio de monjas de santa clara esta una pila en que ha muchos años que no se hecha agua ansi por que en las casas de la otra calle hay mucha de donde los vecinos se proveen con abundacia y comodidad suya como por que la que se vertia de la dicha pila maltrataba la calle de manera que no se podia pasar de donde se ha resultado que estando cecca la dicha le han quitado algunas piedras y ban desaciendola y hechando tantas inmundicias dentro que causa muy grande edentina en el dicho barrio y particularmente en el dicho cuarto de mi casa desde medio dia abajo que da el sol en ella que no es posible poder estar en el por lo cual y por que puede ser causa de enfermedades.

A vuesa señoria pido y suplico que mande darme licencia para deshacer la dicha pila pues alli no es menester que yo me ofresco á tener de manifiesto la piedra della para siempre que esta ciudad la haya menester con la cual se escusara de la (calle) bayan hurtando como á susedido en otras partes que en ello la recibira vuesa señoria diego de ochandiano.

En el cabildo de cinco de diciembre de mil y seiscientos y catorce años se acordo que el señor luis pacho mejia obrero mayor vea esto é informe á esta ciudad informandose por que causa no tiene agua esta pila y todo lo demas que en razon de ello hay y sobre todo informe simon guerra.

He visto esta pila y he sere informado que á mas de siete años que no se hecha agua en ella porque habiendosela quitado para empedrar la calle y vueltosela á (quitar) hechar despues se vio que no convenia porque la que vertia della y el concurso de las cabalgaduras de los aguadores la volvia á desempedrar de modo que ha pocos dias no se podia pasar por ella y fue fuerza volverla á empedrar segunda vez y que á los vecinos no le hace falta porque del agua que hay en las casas del barrio que son muchas se proveen con comodidad de la que han menester y con esto han convertido el uso de la pila en echar en ella estiercol y bescosidades cuyo mal olor no puede dejar de ofender muchos en barrio y por todo esto y por que le van faltando algunas piedras me parece que se podria dar licencia al señor contador diego de ochandiano para que la desaga y guarde la piedra de ella para cuando esta ciudad la halla menester como lo pide en mexico á diez de diciembre de mil y seiscientos y catorce años luis pacho mejia.

Y visto y conferido sobre ello fue acordado que se haga conforme al parecer y se da licencia al dicho señor contador diego de ochandiano para que desaga la dicha pila y con que ante todas cosas el suso dicho aga recibo de la piedra para entregarla el dia que por esta ciudad se le pida y se tome razon en la contaduria y el testimonio se (haga) guarde en el archivo.

Agujeros

Este dia se vieron los autos y pareceres fecho en razon de lo pedido por esteban de lemosin pedro de santiago y bartolome rodriguez maestros de hacer agujas en esta dicha ciudad sobre el concederles al dicho oficio examen y ordenanzas segun le tienen los demas oficios y el parecer que cerca del numero de tiendas dio el señor juan de torres loranca comisario y conferido sobre ello y considerado el daño que á la republica se sigue deste oficio no se use por examen y ordenanzas y que es justo evitarlo por las razones dichas por tanto (en blanco).

Y visto fue acordado que se conce den ordenanzas y examen al dicho ofi cio de agujeros y examen los cuales el dicho señor juan de torres loranca ha ga los capitulos de ordenanza que le pareciere conveniente para el uso des te oficio y se traigan á este cabildo para las ver y aprobar y con que en cuanto á le nombrar veedores por haber poco numero de maestros (en) la ciudad re serva en si el nombrar cada un año un vedor examinador hasta tanto que ha- ya numero de ocho maestros para que entre ellos hagan su eleccion como los demas (su) oficios y el dicho nombra miento de vehedor examinador le haga el diputado regidor de elecciones cada año á su voluntad guardando en esto lo que los demás oficios y el dicho co misario destas ordenanzas ponga las penas por cuartas partes.

Rosas. Este dia se vido una peticion de fer nando de rosas del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que en cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria envie á es- paña para paga de salarios de letrados y solicitadores y gastos de pleitos en corte de su magestad mil pesos de oro comun que se registraron en la nao ca- pitana de la flota general don antonio de oqueñido nombrada san salvador con vigorados y á entregar en la ciudad de sevilla al capitan pedro jimenez de en- siso y en su ausencia á jorje de reinoso vecinos della como esto y lo demas que vuesa señoria ordeno consta y pa- rece de la fe del registro que los dichos pesos de oro se fiso en la ciudad de la veracruz que presente en el cabildo de veinte y siete de octubre deste año y con la dicha fe de registro y lo que en ella se declara esta justificado y he cumplido con la obligacion que tenia á vuesa seño- ria pido y suplico mande se me reciban y pasen en cuenta de lo que diere de mi cargo los dichos mil pesos con mas de diez y siete pesos y en tanto se me han fecho y causado de todas costas como parece por los recaudos que tengo pre- sentados y nuestro Señor &. fernando de rosas.

Y visto fue acordado que se le pa- sen en cuenta de lo que diere los dichos mil y diez y siete pesos conforme los acuerdos de la ciudad y fees de regis- tros cargandos estos mil pesos á la per- sona que se le consignaren y en todo sigue el la ciudad fecho en razon.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

1615 AÑOS.

En la ciudad de mexico
jueves por la mañana primero dia del
mes de enero de mil y seiscientos
y quince años

se juntaron á cabildo, digo, en la sala de cabildo para hacer eleccion de alcaides ordinarios segun es constumbre el señor licenciado don pedro de otalora del consejo de su majestad y su oidor en la real audiencia de méxico para presidir en ella en virtud de la comision que trae de su exelencia del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. por cuanto su magestad tiene mandado que un oidor desta real audiencia el cual por el virrey fuera nombrado se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que por principio de cada año se elijen por el cabildo y regimiento desta ciudad de méxico en cuyo cumplimiento y para que se haga la dicha eleccion el dia de año nuevo proximo venidero de seiscientos y quince como conviene por el presente é nombro al licenciado don pedro do otalora oidor mas antiguo desta dicha (ciudad) real adiencia para que el dicho dia de año nuevo se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que se ha de hacer en el dicho cabildo por los regidores desta dicha ciudad para el dicho año de seiscientos y quince y ante todas cosas tome y reciba juramento á los regidores que se hayacen en el dicho cabildo en la forma aconstumbrada que haran la dicha elecion como deber y son obligados no consintiendo ni dando lugar que se elijan parientes por sanguinidad ni afinidad y á los que juridicamente fueren electos les tomara el juramento y solemnidad que en el caso de hacer de que usaran bien y fielmente sus oficios y esto fechos les entregara las baras para que las usen y si hubiera votos iguales el dicho oidor de su voto y parecer mando que con el y su su presencia el dicho cabildo y regimiento haga la dicha eleccion con apercibimiento que se probara ni confirmara advirtiendo que solo el dicho dia de año nuevo se han de elejir los dichos alcaldes y no otro oficio alguno porque los demas se han de elejir otro dia siguiente fecho en méxico á treinta dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

Y asi mismo los señores contador diego do ochandiano alonso de santoyo tesorero de la real hacienda don juan de govantes casaus factor della francisco rodriguez de guevara de los rios alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa luis maldonado del corral don francisco de bribiesca roldan alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don juan de carbajal

juan de torres loranca don alonso de ribera y abendaño leonel de cervantes y sosa luis pacho mejia don alonso sanchez montemolin depositario general desta corte don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores estando juntos y congregados para hacer elec ciones de alcaldes ordinarios para este presente año de seiscientos y quince y leida la comision de su exelencia y conferido sobre ello.

Y visto el dicho mandamiento de su exelencia de conformidad dijo que ha biendo suplicado al señor licenciado don pedro de otalora y protestado que la generalidad con que proybe el dicho mandamiento votar á los caballeros regidores en la eleccion de los alcaldes este dia se ha de restringir y limitar conforme el derecho comun y á la constumbre que esta ciudad tiene protestando de que lo que fuere en contrario no le pare perjuicio y pido y suplico al señor licenciado don pedro de otalora mande que se vote conforme á la dicha constumbre y que conforme á esto y declarandolo asi el dicho señor oidor procedera la ciudad en hacer la dicha elecion pues lo contrario es contra su preminencia y de esa facultad que su magestad les da para votar en todas las causas.

Y visto por su señoria del señor oidor lo pedido por la ciudad dijo que este mandamiento en aquellas palabras de afinidad ó con sanguinidad se en tienden conforme á derecho y leyes destos reinos y que en esa conformidad se entiende por agora y se proceda á la elecion la ciudad suplica al señor oi dor se sirva declarar si el parentesco de primo hermano es comprendido en la prohibicion del derecho para no poderlo votar un primo hermano por otro cuñado por cuñado por ser parentesco de afinidad por cuanto la ciudad ha tenido constumbre de no excluir á los tales primos y cuñados y para que la ciudad proceda á la eleccion presente su exelencia se sirva declararlo ansi y guardara la ciudad lo que es constumbre.

El señor oidor mando que se lea el juramento que se hizo el año pasado de seiscientos y catorce y que en esa conformidad se proceda á la eleccion pues esa es la constumbre en que siempre la ciudad ha estado conforme en el mesmo juramento se declara y se lea luego é yo el presente escribano mayor la ley á la letra y el señor oidor mando se escriba el juramento que hicieron y mandamiento que se trujo de su exelencia cuyo tenor sigue del dicho año de seiscientos y catorce es como se sigue.

Mandamiento de 614 para eleccion de dicho año.

Se da aqui por incerto el mandamiento del señor virrey marquez de guadalcazar de treinta y uno de diciembre del año de mil seiscientos trece relativo al nombramiento que se hizo en la persona del oidor licenciado pedro juarez de molina para presidir el cabildo de primero de enero de mil seiscientos catorce. Asi mismo se da aqui por incerto el auto del dicho oidor y el juramento que hizo la ciudad de cumplir con su obligacion.

Y luego la ciudad dijo habiendo oido el mandamiento y juramento referido que el dicho juramento no hace ni procede contra la constumbre de la ciudad en botar votado caballeros regidores por sus cuñados ó primos hermanos como se verificara por las elecciones de muchos años y con otros modos de juramentos de diferentes sustancias en que solamente juraron los dichos regidores que no vengan prendados ni dados palabra y que asi vayan á suplicar á su exelencia se sirva de no permitir que se haga agravio á la ciudad contra su constumbre y á ello vayan los señores don francisco de trejo y procurador mayor con el presente escribano mayor. El señor oidor mando que fueran los dichos comisarios y lleven á su exelencia todos los papeles que la ciudad pidiese y en conformidad fueron con migo el presente escribano mayor.

Y habiendo venido los dichos señores don francisco de trejo y alonso sanchez montemolin y yo el señor escribano mayor dijeron que su exelencia remite esta causa en todo y por todo al señor licenciado don pedro de otalora para que como cosa presente determine conforme á los papeles lo que le pareciere ser justicia.

El señor oidor dijo que se haga lo que el año pasado y en conformidad se tome el juramento y se quiten de las cedulas los papeles que tocara á adeudos en consanguinidad ó afinidad conforme al año pasado.

Y visto por la ciudad dijo que por no detener al señor don pedro de otalora ni alargar las elecionos sin perjuicio de su derecho y protestando de alegarla ante su magestad ó donde convenga para ante quien y ablando con el acatamiento debido apela y estar presente de proceder á la eleccion de los dichos alcaldes.

El señor oidor (que) mando que la ciudad salga del cabildo para ir haciendo el juramento segun es constumbre en cuya conformidad se salio todos y quedaron solos el señor oidor y el presente escribano mayor.

Entraron en cabildo don juan alonso de sosa y don lorenso de los rios alcaldes ordinarios que fueron el año pasado de seiscientos y catorce y dejaron las varas y estimaron la merced que la ciudad les hizo y el señor oidor les dio las gracias por lo bien que han acudido á sus obligaciones y con esto dejaron las baras y se salieron acompañandolos don melchor de vera y don fernando de la barrera regidores y luego la ciudad trato y confirio sobre nombrar alcaldes de mesta y segun es constumbre para este presente año y la ciudad de conformidad nombro por tales alcaldes de mesta deste año á los dichos don francisco, digo, juan alonso de sosa y don lorenso de los rios los cuales lo acetaron y juraron por dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho socargo del cual prometieron de usar bien y fielmente el dicho oficio de alcalde de mesta y guardar las ordenanzas del dicho oficio y guardar justicia á las partes y en toda hara y administrara justicia y con esto se salieron acompañandolos los dos regidores modernos y luego se trato de hacer eleccion de alcaldes ordinarios y habiendose hecho diez y ocho memorias de á diez y siete caballeros ciudadanos que fueron propuestos por la ciudad y rubricandolos por el señor oidor cada nombre se fueron levantando los caballeros regidores cada uno fueron llegando á la mesa del señor oidor y de mí el presente escribano mayor y se les fue dando una memorial á cada uno quitando al memorial del señor don juan de casaus el nombre de francisco peralta su cuñado y el lucas de lara su tio y al señor don francisco de trejo se le quito al de don antonio de la mota por ser su primo hermano el cual dijo que lo hacia por redimir su vejacion por cuanto en otras ocaciones ha votado por el y al memorial del señor don leonel se le quito el de lucas de lara su padre y al del señor francisco escudero se le quito á esteban serrofro y lo contradijo como el señor don francisco de trejo y luego se volvieron á levantar de sus asientos y fueron hechando en una urna que estaba en la dicha mesa dos papeles y los demas entregandolos al dicho señor oidor en su mano y habiendolo fecho asi todos los caballeros regidores que habia se contaron los papeles que habia en la dicha urna y hubo treinta y seis que contados los caballeros regidores habia diez y ocho regulado por el señor oidor y yo el presente escribano mayor tubo don francisco de peralta catorce votos y once don antonio de la mota y seis juan gomez de viancho uno agustin guerrero otro don fernando de alarcon y v^co y otro estevan serrofino otro juan de miranda y otro francisco de villerias por manera que quedaron electos ordinarios los dichos don francisco lopez de peralta y don antonio de la

Eleccion.

testa.

mota para este presente año á los que les mando la ciudad que se diesen villetes á los porteros para que se llamen á este cabildo á hacer el juramento y se dieron los dichos villetes á antonio gonzales y á agustin lopez porteros y los papeles se quemaron luego.

Y luego se trato de la antiguedad de esos dos primeros meses y por haber sido dos veces alcalde don antonio de la mota se le dio la dicha antiguedad por toda la ciudad de conformidad.

Y luego llegaron al cabildo los dichos porteros y dijeron como estaban en el corredor del cabildo los dichos don antonio de la mota y don francisco lopez de peralta y la ciudad mando que saliesen á recibillos don melchor de vera y don fernando de la barrera y habiendo entrado en cabildo se sentaron al lado del señor oidor y habiendoles dado cuenta y notificado les la dicha eleccion dijeron que la aceptaban y acetaron los dichos oficios y cargos cada uno estimando la merced que la ciudad les ha hecho. Y luego yo el presente escribano mayor les recibí juramento de cada uno de por si y lo hicieron por dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometieron de usar bien y fielmente el dicho oficio de alcalde ordinario este presente año de seiscientos y quince y guardar las leyes y prematicas reales y guardar justicia á las partes y todo lo demas que son obligados y cuando entrasen en este cabildo guardaran el secreto de lo que en el se tratase sin descubrirlo á nadie y con este les fueron entregadas las varas de la real justicia por el señor oidor y se les dio poder y comision para usarlar como de derecho se requiera y esta ciudad lo tiene y luego la ciudad mando dar villete para mañana á elección de oficios y se citaron á todos para estar presentes á ellas por ante mi por el presente escribano mayor y con esto se fueron y lo firmaron todos con el dicho señor oidor.

Juramento.

Villete.

El Licenciado Don Pedro de Otalora.—Don Antonio de la Mota.—Don Francisco Lopez de Peralta.— Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo.—Don Juan de Cervantes Casaus.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Luis Maldonado.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Alonso Diaz de la Barrera.—Albaro de Castrillo.—Don Juan de Carbajal.—Juan de Torres Loranca.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Don Leonel de Cervantes y Sosa.—Alonso Sanchez Montemolin.—Luis Pacho Mejia.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Paso ante mi Don Fernando Flfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana dos dias del mes de enero de mil y seiscientos y quince años. 1615 a

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad el contador diego de ochandiano don francisco de trejo francisco escudero luis maldonado don francisco de bribiesca don juan de carabajal don leonel de cervantes luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado del tenor siguiente. Fee.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes dos de enero de mil y seiscientos y quince años para hacer eleccion de oficios segun es constum- Villete

bre y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren y parara entero perjuicio don alonso tello.

Este dia se leyeron los mandamientos del marquez de montes claros y ordenanzas de la ciudad del orden de votar oficios y otras cosas y se les dio á entender por mi el presente escribano mayor.

Asi mismo se leyo el auto de la ciudad sobre hacer mercedes de tierras y aguas.

Y luego se trato de ir haciendo elecciones y se hicieron de esta manera.

Alferes real para sacar el estandarte el dia de San Hipolito se nombro de conformidad y por turno al señor don alonso de rivera y avendaño por este presente año y por no estar presente se le notifique y se ponga la acetacion.

Y luego se trato de nombrar diputados de la alcabala y por turno se nombraron para este dicho año á los señores francisco escudero y luis maldonado con su salario ordinario y estando presente acetaron.

Entro don alonso de ribera y se le notifico el nombramiento.

Y luego se trato de nombrar procurador mayor para los pleitos desta ciudad y toda la ciudad de conformidad nombro y religio al señor alonso sanchez montemolin y lo aceto y la ciudad acordo que continue con el poder que tiene y pueda nombrar solisitador como lo ha hecho otras veces.

Y luego la ciudad trato de nombrar administrador de los maises para este año y toda la ciudad de conformidad nombro al señor luis pacho mejia y lo aceto.

Y luego la ciudad trato de nombrar obrero mayor de propios y de conformidad nombro al señor don francisco de bribiesca y aceto.

Y luego la ciudad trato de nombrar contador de propios y sisa y de conformidad nombro y propuso digo, prorogo para este año á francisco nuñez basurto.

Y luego trato la ciudad de nombrar mayordomo de propios y de conformidad se nombro á fernando de rosas que lo es con calidad que no use del oficio hasta que de cuenta de los pesos de oro que hay á su cargo y de fianza lo cual haga dentro deste mes de enero y los señores diputados de propios la tomen la dicha cuenta y mando traiga las fianzas traiga certificacion destas cuentas.

Y luego se trato de nombrar capellan de la hermita de nuestra Señora de los Remedios este año de que es patrona esta ciudad y de conformidad de toda ella se nombro y prorrogo al licenciado de vega que lo aceto con el auto acordado esto.

Y luego se trato de nombrar sacristan para la hermita y de conformidad se nombro y prorrogo á francisco flores que lo (aceto) es.

Y luego se trato de nombrar capellan de la ciudad en su capilla y de conformidad se nombro y prorrogo al doctor juan leon de castillo.

Y luego se trato de nombrar mayordomo del posito del mais y de conformidad se nombro á pedro martinez que lo es en calidad del nombramiento de fernando de rosas y no use hasta que de cuenta de lo del año pasado y de fianzas dentro deste mes de enero y en el interno le corra salario.

Entró el señor correo mayor.

Y luego se trato de nombrar letrados de la ciudad y de conformidad se nombro al doctor juan cano y al doctor pedro martinez que lo son con que por estar ausentes desta ciudad por comision del virrey en el ínter que vienen en lugar del doctor juan cano seria el doctor cruzate y en lugar del doctor pedro martinez el doctor Hierro los cuales gocen rata por cantidad del salario que esta ciudad les tiene nombrado hasta que los dichos vengan.

En mexico en diez de enero de seiscientos y quince y notifique á juan fernandez de salazar este nombramiento y auto. —Carrillo.

Y luego se trato de nombrar alcaides de la alhondiga y de conformidad se nombro y prorrogo á juan fernandez de salazar que lo es con que de

cuenta de lo que es á su cargo en este mes.

Y luego se trato de nombrar escribano de la alhondiga y de conformidad se nombro á alonso de sarate que lo es.

Y luego se trato de nombrar fiel de la romana de la carneceria mayor y se nombro á agustin de bustamante que lo es.

Y luego se trato de nombrar procurador de los pleitos de la real audiencia y de conformidad se nombro y prorrogo á jusepe de celi.

Y luego se trato de nombrar vehedor de los egidos y se nombro de conformidad á juan de cubillas que lo es.

Y luego se trato de nombrar vehedor del matadero y se nombro á francisco de carrion con que traiga los libros de su cargo.

Y luego se trato de nombrar interprete y medidor del mais y se nombro á juan de castro y luego se trato de nombrar interprete de la audiencia ordinaria y se nombro á martin de alvear que lo es.

Y luego se trato de nombrar portero del cabildo y de conformidad se nombraron antonio gonzales y agustin lopez que lo son.

Y luego se trato de nombrar portero de la real audiencia para tener cuenta de los asientos desta ciudad en los actos publicos y otras cosas y se nombro á antonio de sespedes que lo es.

Y luego se trato de nombrar medico para la carcel de abajo y se nombro al doctor alonso garcia que lo es.

Y luego se trato de nombrar barvero y cirujano para la carcel de abajo y de conformidad se nombro á diego de lopez de salazar que lo es.

Y luego se trato de nombrar voticario para la dicha carcel y se nombro á juan garces nieto.

Y luego se trato de nombrar alarife de propios y se nombro de conformidad á francisco millan que lo es.

Y luego se trato de nombrar (secreto) guarda de la alameda y se voto secreto segun es constumbre y se á fecho otras veces y habiendose contado las papeles huvo trece papeles y otros tantos regidores y regulados salio electo con nueve votos electo felis de vargas y cuatro juan de la peña con lo que quedo electo.

Y luego se trato de nombrar persona que teña la campana de la queda y se remite el nombramiento al señor don alonso tello para que llame á juan veles que lo es y vea la persona que le pareciere al dicho señor don alonso nombrar el cual nombramiento la ciudad desde luego aprueba.

Y luego se trato de nombrar vehedor del matadero de la piedad y de conformidad se nombro á francisco de quevedo.

Y luego se trato de nombrar oficial mayor de la alcavala y la ciudad de conformidad nombro y religio á cristoval de vergara que lo es.

Y luego se trato de nombrar (oficiales) segundo oficial y de conformidad se nombro á pedro salgado con el salario que tiene.

Y luego se trato de nombrar oficial tercero para la dicha contaduria en lugar de luis velasques y habiendo votado secreto por papeles segun es constumbre salio nombrado con once votos francisco vasquez y dos pedro salgado que son otros tantos regidores que habia.

Y luego se trato de nombrar oficial cuarto añedido por los señores diputados el año pasado y de conformidad se nombro á francisco arvistue que lo es con cien pesos que tiene nombrados.

Y luego se trato de nombrar oficial de la contaduria escribano para hacer execusiones segun se ha nombrado y habiendo conferido sobre ello por justas causas que á la ciudad le mueven nombra á marcos perez crespo sin salario del que le estaba nombrado de trecientos pesos á sus antesesores por cuanto á la ciudad le ha parecido que se consuma este salario y se le notifi-

que y esto se entienda por agora sin perjuicio de su facultad y derecho.

Y luego se nombro por solisitador de la alcabala y se nombro á francisco de ayala que lo es.

Y luego se nombro alguacil executor de la alcabala y se nombro á sebastian roman que lo es.

Y luego se nombraron por letrados de la alcabala al doctor juan cano y doctor pedro martinez con la calidad del nombramiento de la ciudad.

Y luego se nombro por procurador de la alcabala en la real audiencia á jusepe de celi.

Y luego se nombro por portero de la alcabala á juan de mora y de propios ambos á dos.

Y luego se trato de nombrar diputados....al señor alonso sanchez montemolin por turno.

Luego se trato de nombrar diputado del ganado y egidos y porturno se nombro al señor contador diego de ochandiano y lo aceto.

Y luego se nombraron por procuradores del numero de la audiencia ordinaria los que lo son por este año solo y con calidad que cada y cuando que á la cantidad parezca se le pueda quitar.

Executores. Luego se nombraron por fieles executores para este mes al señor don francisco de trejo y francisco escudero.

Y por diputado de la carneceria mayor se nombra al señor juan de torres loranca.

En mexico á 2 de enero deste año notifique al contador francisco nuñez basurto este auto este dia Carrillo. Y por la de Santa Catalina al señor don alonso de rivera.

Y por la de la veracruz al señor don leonel de cervantes.

Y por diputado de la alhondiga al señor don francisco de bribiesca. todos los cuales dichos nombramientos esta ciudad hace por este presente año con los salarios nombrados y señalados á cada uno de los generos dellos y sean obligados á dar á todos á quien toca fianzas en todo este presente mes de enero y saquen títulos cada uno y el contador no pueda librar sin ellos con apercibimientos que sera por su cuenta y riesgo y así se le notifique y lo firmraron todos.

Don Alonso Tello.—Diego de Ochandiano.—Francisco escudero de figueroa.—Don Juan de Carbajal.—Francisco de Bribiesca Roldan.—Luis Maldonado.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando de Rivera.—Alonso Sanchez Montemolin.—Ante mi Don Fernado Alfouso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes en la tarde nueve de enero de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero de figueroa luis maldonado don juan de carbajal juan de torres loranca alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos las caballeros regidores que hay en la ciudad con el dicho villete siguiente.

Vuesa señoria se junta á cabildo hoy viernes á las tres de la tarde para tratar del arrendamiento de las tiendas de las calles de san agustin para este presente año y no falte ninguno de vuesa señoria con apercivimiento que se ara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia habiendo la ciudad entendido lo dicho y propuesto por el señor corregidor y el don juan de carbajal diputado de propios en razon de las tiendas que faltan por rematar para este año.

Se acordo de conformidad por la ciudad de remitir como se remite (con parecer de) esta causa á los señores corregidor y diputados de propios como cosa ques á su cargo la dicha administracion y como personas questan enteradas del estado desta causa por las diligencias que han hecho los continuen administren y acaven como lo tienen

comenzando como les pareciere que conviene y para ello se les de comision en forma ciendo necesario.

Don Alonso Tello.—Ante mi (Don) Simon Guerra.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana doce dias del mes de enero de mil y seiscientos y quince años

se juntaro á cabildo los señores mexi co conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco escudero de figueroa luis maldonado don juan de carbajal juan de torres loranca alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo, digo, á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo lunes doce de enero de mil y seiscientos y quince años á las ocho oras de la mañana para oír al señor procurador ma yor en razon de lo que se debe á la si sa y asi mismo para oir al señor luis maldonado en razon del posito de los maises y resolver sobre ambas costas todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercivimien to que se hara con lo que viniesen y parara entero perjuicio ausentes y presentes don alonso tello.

Este dia se vido una peticion y mandamiento que trujo el señor depo sitario general á este cabildo en razon de la sisa del tenor siguiente.

Exelenticimo señor alonso sanchez montemolin regidor y procurador mayor desta ciudad en su nombre en la causa y deuda que mi parte debe á la caja de la sisa digo que vuesa exelencia proveyo auto en que manda mi parte ofresca el medio que mas bien pueda disponer para hacer la dicha paga y enterar lo que asi debe á la dicha caja de la sisa para que vista por vuestra exelencia provea lo que mas convenga y disponga de lo que mi parte fuere pagando y de lo que sobrare de la renta dicha sisa despues de los gastos forsosos para que esta impuesta la paga que la dicha caja de la sisa debe á la caja real de su magestad por os indios que trabajaron en las barradas como mas largo consta del dicho auto á que me remito y aunque es ansi que las rentas de los propios de mi parte an venido á menos y en ellos no hay cantidad mas, que tan solamente para pagar los gastos forsosos que tienen y salarios que paga como consta de los testimonios y certificaciones que ante vuesa exelencia tengo presentados y por esta razon y por lo que ansi mi parte debe á la dicha caja de la sisa lo ha tomado prestado con acuerdo de los señores virreyes y gastandolo que en servicio de su magestad y bien de esta republica en ocasiones forsosas que no ha podido escusar tiene suplicado á su magestad se sirva dese la cedula para que vuesa exelencia y la real audiencia le informen sobre esta razon y la tenga presentada en el real acuerdo para con el parecer que se diere ocurrir á su magestad se sirva, digo, á suplicarle se sirva hacer á mi parte la dicha merced y suelta de la dicha deuda y por que se entienda la llanosa de mi parte y la gestima que hace de la merced que vuesa exelencia le ofrece para poderla conseguir dara y pagara y metera en la dicha caja de la sisa á cuenta de lo que le debe tres mil pesos de oro comun en cada un año por tiempo de diez años ó hasta que su magestad otra cosa provea y mande que covren y se cuentan desde primero de enero de seiscientos y quince en adelante y hara la dicha paga al tiempo que (vuesa exc) digo, cada año vuesa exelencia

señalare de lo mas bien pasado de sus propios y para ello otorgara las escrituras que convengan.

A vuesa exelencia pido y suplico se sirva admitir la dicha paga de los dichos tres mil pesos en cada un año por los dichos diez años ó hasta que su magestad otra cosa provea y mande y que habiendolos pagado mi parte y metido en la dicha caja de la sisa por la orden referida á cuenta de lo que le debe haya cumplido y por el dicho tiempo se suspenda cualquier otra diligencia que se volviere de hacer en razon de cobrar de mi parte lo que resta debiendo á la dicha caja de la sisa por que en esta conformidad ofresco la dicha paga y pido justicia y en lo necesario &. alonso sanchez montemolin doctor cruzate.

Auto del virrey.

En la ciudad de mexico á diez dias del mes de enero de mil y seiscientos y quince años el exelenticimo señor don diego fernandez de córdova marquez de guadalcazar. virrey lugar teniente del rey nuestro señor governador y capitan general de la nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella recide &. habiendo visto su exelencia lo pedido en la peticion de la foja en contra por alonso sanchez montemolin regidor y procurador mayor desta ciudad en nombre del cabildo y regimiento della en conformidad del auto por su exelencia proveydo en razon de que el dicho cabildo y regimiento ofreciese el medio que mas bien le estubiese y pudiese cumplir para la paga y satisfaccion de lo que debe á la caja de la sisa para enterar la de su magestad de lo que la dicha caja de la sisa le debe y á los indios que trabajaron en las albarradas de la dicha ciudad y el olfrecio mien, digo, y el ofrecimiento fecho por el dicho procurador mayor en nombre del dicho cabildo y regimiento de que pagara á cuenta de la dicha deuda tres mil pesos de oro comun en cada un año por tiempo de diez años ó hasta que su magestad otra cosa provea y mande empesando á correr el primero desde principio deste presente mes y año y que hara la dicha paga al tiempo que cada año por su exelencia le señalare de lo mas bien pasado de los propios de la dicha ciudad y para ello otorgara las escrituras que convenga.

Su exelencia dijo que acetaba y aceto el ofrecimiento fecho por el dicho alonso sanchez montemolin regidor y procurador mayor desta ciudad en nombre del dicho cabildo y regimiento della con que los tres mil pesos que ofrece á pagar en cada un año de los dichos diez años sean cuatro mil pesos los cuales pagen en esta forma la mitad en fin de abril de cada año y que el primero deste presente mes de enero y año dicho y la otra mitad á fin de agosto de los dichos años los cuales á de pagar el mayordomo que es ó fuere de los propios de la dicha ciudad obligandose siempre que le nombraren á cumplirlo hasta que se enteren y pagara los dicho cuatro mil pesos en la manera referida de lo cual esta dicha ciudad á de hacer escritura en bastante forma y la dicha cantidad de pesos de oro se ha de ir intregando y pagando en la real caja desta ciudad con villete que para ello á de dar en la forma ordinaria que se aconstumbra el contador de tributos que es ó fuere para que con ella y lo demas que se librara en la caja de la sisa se cumpla lo que esta mandado enterandose la dicha real caja de lo que deben de tributos los indios que sirvieron en las albarradas y calzadas desta ciudad que son las que han de haber la mayor parte de la dicha cantidad y lo demas para que se entregue á los que trabajaron y no dieron cosa alguna á su magestad haciendoles la paga de ellos en la forma y como esta mandado con intervencion del dicho galdos de valencia fiscal de su magestad en esta real audiencia el cual á de acudir á ello como protector de los indios y cumpliendo esta ciudad á los plazos y por la orden referida su exelencia mandava y mando no sea executada ni se le haga molestia por lo

demas que deba por agora y hasta que su magestad é su exelencia en su real nombre otra cosa provea y mande y esta dicha ciudad haya cumplido en cuanto á esta dicha (ciudad), digo, cantidad que ha de pagar por cuenta de la deuda que debe á la dicha caja de la sisa entregandolo en la real caja á los jueces oficiales reales della tomando carta de pago dellos que asi pagare para su descargo y en caso que no cumpla y conforme á la obligacion que ha de hacer los dichos oficiales reales lo cobren como convenga que para ello su exelencia les da comision en bastante forma y en lo demas tocante al informar á su magestad sobre la real (audiencia) cedula que trata de la deuda questa dicha ciudad debe á la caja de la sisa haga su diligencia y asi lo proveyo é mando su exelencia el marquez de guadalcazar ante mi juan benitez camacho.

Y visto el dicho mandamiento y conferido la ciudad en razon dello fue acordado de conformidad se cumpla el mandamiento de su exelencia como lo manda en todo y por todo y se hagan las escrituras y recaudos necesarios y fechos por el presente escribano mayor con acuerdo de uno de los letrados desta ciudad se de villete para que la que ciudad y mayordomo della se junte al otorgamiento destas escriras y clausulas que el dicho mandamiento y peticion ofrece y se de villete para otorgar cuanto este fecho.

Este dia habiendo oido al señor luis maldonado administrador del posito del mais del año pasado en razon del estado de las causas (en razon) del dicho posito y lo que á el deben los pueblos conforme á una memoria que presento fue acordado de conformidad que el señor procurador mayor hable y de memoria á su exelencia señor virrey pidiendo la haga por bien y aprueba cualquier consierto y asiento que la ciudad haga con los pueblos que le deben mais al dicho posito y las esperas que les hicieren. y de lo que se proveyeren de cuenta á esta cidad.

Este dia se vido una peticion del regidor luis maldonado del tenor siguiente.

Luis maldonado del corral regidor desta ciudad digo que á mi se me debe el salario de administrador del posito de todo el año pasado de seiscientos y trece para que se me pague. L nad

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me libre en la forma ordinaria en que recibire merced con justicia.

Y vista se le libre fecha la cuenta.

Entro el señor don fernando de la barrera. Reg

Este dia se vido una peticion de fray baltasar maldonado y un mandamiento de su exelencia marquez de guadalcazar del tenor siguiente. Fra

Fray baltasar maldonado calificador del santo oficio de la inquisicion y guardian del convento de santiago tlaltelulco digo que por una libranza de su exelencia en que manda se me den y entreguen de la caja de la sisa setecientos y cincuenta pesos de oro comun para que se gasten en la cañeria del agua de chapultepec que va del salto del agua hasta el dicho pueblo de la cual hago presentacion.

A vuesa señoria suplico se me manden dar los dichos pesos de oro para que por mano de benito sanchez español se disponga dellos y como su exelencia lo ordena en la libranza que en ello recibire y toda esta republica de santiago beneficio. &. fray baltasar maldonado.

Don diego fernandez decordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella reside &. Por cuanto fray baltasar maldonado guardian del convento de santiago tlaltelulco me ha hecho relacion que en los barrios de aquella parte y en el dicho conventō hay gran falta de agua de la de Santa fe respecto de estar la cañe-

ria por donde solia ir toda maltratada y con necesidad de nuevo repaso y atento á que los indios de la dicha parte ofrecen las manos y peones y alguna arena y piedra menuda que viene á ser mucha cantidad de dinero que esto debia de gastar y para que la obra se haga de una vez era conveniente no darla por remate por la costa que se les hara á los indios y la otra que se hiciera será de poca consideracion la cual se podria encargar á alonso perez de castañeda con salario moderado pidiendo mandase prover serca desto lo que mas convenga y por mi visto y el parecer que en el dio el licenciado don francisco de leos alcalde del crimen en esta corte por el presente mando al cabildo y regimiento desta ciudad ó á su mayordomo que de cualesquier maravedis ó pesos de oro que hubiere en la caja de la sisa de las cuatro llaves luego libren y entreguen al dicho fray baltasar maldonado guardian del dicho convento de santiago tlatilulco setecientos y cincuenta pesos de oro comun que mando se paguen della para que se gasten en la dicha obra de la dicha cañeria como obra publica ques atento á que por otro mandamiento mio de la fecha deste mande que los indios de la dicha parte pagasen otros setecientos y cincuenta pesos de oro comun de lo situado de las obras publicas que pagan á esta dicha ciudad para que toda la dicha cantidad se gaste como dicho es en la obra referida y estos dichos setecientos y cincuenta pesos del dicho oro se han de distribuir con intervencion del dicho licenciado don francisco de leos y desta libranza se tome razon en la contaduria de la dicha ciudad como se ha acostumbrado y antes que se haga la dicha paga se asiente asi mismo en el libro que esta dentro de la dicha caja que con este mandamiento y su carta de pago se reciban en data fecha en mexico á diez y nueve dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar por mando del virrey juan benitez camacho.

Y visto se le libren los dichos pesos conforme al dicho mandamiento fecha la cuenta.

Este dia se vieron dos peticiones de antonio de beteta recetor de la alcabala del tenor siguiente. Beteta

Antonio de beteta recetor de la alcabala desta ciudad digo que á mí se me señalaron diez por ciento por esta cobranza en que fuí agraviado por que á mis antesesores se les dio de la misma á mas de doce por ciento y á lo cual cobraron y cobravan luego que se causaba la dicha alcabala se les dara y dio á doce por ciento y estando al presente la dicha cobranza tan deteriorada y atrazada en que se trabajo infinito y todo lo mas por pleito como se ha visto que segun soy informado se trabaja respeto de lo dicho mucho mas de lo que solia trabajar y pues siempre ha acostumbrado vuesa señoria dar á sus criados premios competentes al trabajo que se tiene en su servicio y en este hay consecuencia para que se me haga merced.

A vuesa señoria pido y suplico mande que no embargante lo suso dicho y lo que se me señalo en mi nombramiento se sirva el mandar que de lo cobrado y que fuere cobrando se me den quince por ciento en que recibire merced antonio de beteta.

Antonio de beteta recetor nombrado por vuesa señoria para la cobranza de de los rezagos de la alcabala de esta ciudad con diez por ciento que se me señalo por mi ocupacion (á vuesa señoria) hago presentacion á vuesa señoria desta peticion leida en el acuerdo de once de abril de mil y seiscientos y catorce años y por vuesa señoria vista mando que en razon de lo que en ella pedia lo acordase á su tiempo atento á lo cual yo he ido continuando en la cobranza aguardando el premio competente á mi trabajo en razon del cual los contadores de la alcabala podran informar de lo que meresco conforme á la solicitud y cuidado que de mi parte he puesto.

A vuesa señoria pido y suplico ansí lo provea y mande para que yo vaya continuando en la cobranza y pido justicia antonio de beteta. «

Y vista informen los contadores que ha cobrado de resagos el dicho antonio de beteta y en cuyo poder esta y el estado que tiene lo que se le resta y que diligencias ha fecho y el presente escribano informe tambien y los contadores desta alcabala informen sobre todo lo pedido.

Rioja. Este dia se vido una peticion y mandamiento de el señor virrey marquez que trajo antonio de rioja del tenor siguiente.

Antonio de rioja vecino desta ciudad en quien esta rematado la obra de la cañeria desta ciudad digo que en conformidad del asiento que conmigo se hizo se me han de dar y pagar los tercios adelantados para lo cual presento este mandamiento de su exelencia señor marquez de guadalcazar por el cual manda se me pague el tercio postrero que corre desde primero de este mes de enero por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre el dicho salario, digo, tercio postrero en conformidad de dicho mandamiento y pido justicia antonio rioja.

Diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria que en ella recide &. Por cuanto antonio de rioja á cuyo cargo esta la obra y reparos de la cañeria del agua desta ciudad de méxico me ha hecho relacion que conforme á el asiento que con el testimonio digo, se tomo tocante á la dicha obra se le han de dar los tercios del año adelantados y los decorridos del hasta aquí se le han pagado y el ultimo que comienza á correr desde agora se le debia pagar y para cobrarlos me pidio lo mandase dar el recaudo conviniente y por mi visto por el presente mando á la persona é personas á cuyo cargo estan las llaves de la caja de la sisa desta dicha ciudad se juntan y de lo procedido della den y paguen al dicho antonio de rioja á quien su poder hoviere conforme al dicho su asiento el tercio del año adelantado que le resta del que lo que montare con este mandamiento y su carta de pago se les pasara en cuenta fecho en mexico á ocho dias del mes de enero de mil y seiscientos y quince años el marquez de guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

Y visto fue acordado de conformidad que se libren fecha la cuenta conforme al mandamiento y asiento eceto el señor depositario que dijo que no se le libre hasta que se traiga á otro cacabildo el asiento para que se vea y conforme á el se provea.

Este dia se vido una peticion del doctor juan de leon castillo capellan desta ciudad ques del tenor siguiente. Capellan.

El doctor juan de leon castillo capellan de vuesa señoria digo quel tercio postrero que se cumplio en fin de diciembre de mil y seiscientos y catorce años se me debe y no se me ha pagado por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza para que se me pague que en ello recibire merced con justicia y en lo necesario &. el doctor juan de leon castillo.

Y visto atento que ha servido se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de don fernando de carrillo escribano deste cabildo del tenor siguiente. D Fernando.

Don Fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabildo digo que á mí se me debe el salario propios posito y sisa del tercio ultimo deste año pasado de seiscientos y catorce y para que se me pague á vuesa señoria pido y suplico mande que se me libre en que recibire merced con justicia &.

Y vista informen los diputados de cada cosa.

Este dia se vido una peticion de luis Luis Maldonado.

maldonado regidor desta ciudad del tenor siguiente.

En méxico á diez y seis de diciembre de mil y seiscientos y catorce años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion que presento el contador, digo, el contenido.

Luis maldonado regidor desta ciudad digo que yo asisti en la carneceria de Santa Catalina al mes pasado de noviembre como diputado nombrado por la ciudad y se me debe el salario.

A vuesa señoria pido y suplico mande informar para que se me libre el dicho salario atento que los pocos dias que no acudi á la dicha carneceria por ir á servir á la ciudad en el negocio del desague deje persona que asistiese en mi lugar y pido justicia luis maldonado.

El corregidor dijo quel dicho luis maldonado como refiere se le puede mandar librar don alonso tello ante mi simon guerra. No paso.

El corregidor dijo que atento que le consta á servido el dicho luis maldonado como refiere se le puede mandar librar don alonso tello ante mi simon guerra.

Y visto se le libre en el obligado.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pide se le libre el tercio postrero de su salario del tenor siguiente.

llan. Francisco millan á quien su magestad, digo, su señoria nombro por alarife desta ciudad este año pasado de mil y seiscientos y catorce yo he servido el dicho oficio de alarife.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague este tercio postrero y en esto recibire bien y merced francisco millan.

Y vista informe el señor obrero mayor de el año pasado.

rcia de Ve- Este dia se vido una peticion del licenciado garcia de vega ques del tenor siguiente.

El licenciado garcia de vega capellan de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios nombrado por vuesa señoria digo que yo he servido en la dicha hermita todo el año de seiscientos y catorce y se me debe el salario de todo el.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me pague dandome libranza para ello que en ello recibire merced con justicia &. garcia de vega.

Y vista el señor rector informe.

Este dia se vido una peticion del sacristan de los remedios del tenor siguiente. Sacristan.

Francisco flores sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios extramuros digo que yo he servido otros cuatro meses en el monasterio de la sacristia de la dicha hermita que comenzaron desde fin de agosto del año de seiscientos y catorce hasta fin de diciembre del por tanto.

A vuesa señoria mande que el mayordomo de propios me pague mi salario como es uso y constumbre que en ello recibire bien y merced francisco flores.

Y vista el señor rector informe.

Este dia se vido una peticion de el señor juan de torres loranca del tenor siguiente: Juan de torres.

(Juan) En la ciudad de méxico á treinta y un dias del mes de mayo de mil y seiscientos y catorce años ante don alonso tello de guzman corregidor de esta ciudad se leyo esta peticion.

Juan de torres loranca regidor de esta ciudad digo que yo serví en la carneceria de la veracruz el mes de mayo pasado deste presente año de mil y seiscientos y catorce años y el salario señalado del dicho mes no se me ha pagado. A vuesa merced pido y suplico se sirva certificar de haber servido el dicho mes para que el cabildo desta ciudad me mande pagar el dicho salario en que recibire merced & juan de torres loranca.

El señor corregidor dijo que por cuanto al mes de abril pasado quel dicho juan de torres loranca sirvio la carneceria de la vera-cruz estubo indispuesto por lo cual no pudo visitar la

dicha carneceria y por la puntualidad que el dicho juan de torres loranca tiene le parece que acudio á la dicha carneceria puntualmente por lo cual podra muy bien la ciudad mandar librar su salario don alonso tello ante mi don fernando alfonso carrillo.

Y vista se le libre en el obligado.

Rosas

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo desta ciudad del tenor siguiente:

En cinco de octubre de seiscientos y quince recibi una peticion con un tanteo de cuenta que exivio hernando de rosas mayordomo de propios en el cabildo de enero deste dicho año.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que como parece por este tanteo de lo que he cobrado de los propios y rentas desta ciudad y de diego de cabrera para que en cuenta de lo que debe y de los prestamos de la caja de la sisa haciendome cargo por mayor con lo de este último tercio que se cumplio á fin de el año de mil y seiscientos y catorce monta lo que ha entrado en mi poder y que me haga cargo de los derechos de la alhondiga diputacion carneceria conforme á lo que salieron el año de seiscient o y trese por no haberse tomado las cuentas de los dichos derechos veinte y dos mil y doscientos y sesenta y dos pesos tres tomines y seis granos y lo que he pagado y gastado por libranzas de vuesa señoria y de los caballeros comisarios y otros gastos con mi salario del dicho año veinte y cuatro mil ciento y treinta y seis pesos y he gastado conforme al dicho tanteo mil y ochocientos y setenta y tres pesos seis tomines y siete granos mas de lo que cobre y entro en mi poder y en todas las cuentas de mi cargo de los años que ha que soy mayordomo he fecho alcance de esta ciudad y servido á vuesa señoria en todo lo á mi pusible y siendo esto ansí es justo que vuesa señoria á quien le sirve bien y con retitud premie y haga merced y mas sirviendo como he servido con mis dineros y hacienda sin haber tenido otro interes alguno que solo mi salario de quinientos atento á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se me tome en cuenta del dicho año de seiscientos y catorce que se cumplio antes de ayer y que se me haga la merced que vuesa señoria fuere servido atento á lo referido y pido justicia fernando de rosas.

Y vista se guarde lo que la ciudad en el cabildo pasado tiene acordado. Y esta peticion y papeles que el dicho mayordomo presenta se entreguen en la contaduria.

A
Este dia se vido una peticion de alonso sanchez montemolin del tenor siguiente:

Alonso sanchez montemolin depositario general desta ciudad y procurador mayor della digo que á mi se me debe el salario de tal procurador mayor del año pasado de seiscientos y catorce y para que se me pague por el mayordomo de esta ciudad.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para que el dicho mayordomo me de y pague el dicho salario pues es justicia &. alonso sanchez montemolin.

Y vista se le libre fecha la cuenta.

M
Este dia se vido una peticion de martin de albear interprete de la audiencia ordinaria del tenor siguiente:

Martin de albear interprete digo que que á mí se me debe un año de servicio de tal interprete los cuales estan situados la mitad en la caja de la sisa que son treinta pesos y la otra mitad en los propios y rentas desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar para que el mayordomo me pague los dichos sesenta pesos en lo cual recibire merced con justicia que pido &. martin de albear.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante del tenor siguiente:

Ba

(Este dia se vido una petic). No paso.

Agustin de bustamante fiel de las romanas de las carnecerias mayores desta ciudad digo que el ultimo tercio de mi salario del año pasado se cumplio en fin del mes de diciembre pasado.

A vuesa señoria pido y suplico me

mande dar su libranza para que el mayordomo desta ciudad me los de y pague á cuenta de lo procedido del cuartillo y maravedí de la carne y en ello recibire merced agustin de bustamante.

Y visto informe el diputado la de carneceria mayor del ultimo mes.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez portero del cabildo de el tenor siguiente:

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que á mí se me debe el tercio de fin de diciembre del año pasado

A vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo me pague que en ello recibire merced y pido justicia agustin lopez.

Y visto informe le señore procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero deste cabildo del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que á mí se me debe el tercio que se cumplio á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y catorce.

A vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo me pague á mí mas ocho pesos que vuesa señoria manda se me paguen por el vino que gasto en las misas que se dicen todo el año en la capilla y hostias y lavar la ropa que en ello recibire merced &. antonio gonzales.

Y vista informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de francisco nuñes basurto contador de propios del tenor siguiente.

Francisco nuñes basurto contador desta ciudad dice que se le debe el salario del tercio de fin de diciembre del año pasado de seiscientos y catorce del dicho oficio y asi mismo ciento y cincuenta pesos de salario por la ocupacion de las cuentas del posito por todo el dicho año y para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me libre en la forma que se aconstumbra en que recibire merced con justicia &. francisco nuñez basurto.

Y visto informen los señores diputados de propios ó cualquier dellos.

Este dia se vido una peticion del doctor pedro cano en nombre del doctor juan cano ques del tenor siguiente.

El doctor pedro cano en nombre de el doctor juan cano mi hermano catredatico de prima de leyes de la real univercidad digo que mi parte ha servido el oficio de abogado de vuesa señoria el año pasado de mil y seiscientos y catorce y se le debe salario de todo el año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de mandamiento para que el mayordomo me pague. doctor pedro cano.

Y vista informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de francisco de castro del tenor siguiente.

Francisco de castro criado de vuesa señoria digo que de la guarda de la alameda del año pasado de seiscientos y catorce se me debe el tercio postrero del año atento á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza sobre el mayordomo de la ciudad del dicho tercio que se me debe que en ello recibire bien y merced con justicia que puedo, digo, pido francisco de castro.

Y visto informe el señor don juan de carbajal.

Este dia se vido una peticion del doctor luis de cifuentes del tenor siguiente.

El doctor luis de cifuentes abogado de la real audiencia digo que del tiempo que fuí desta ciudad se me resta debiendo el salario de todo el año de seiscientos y trece que fue el ultimo que serví y en que por justo impedimento de enfermedad del doctor juan cano acudí yo solo al despacho de los negocios desta ciudad que en aquel año por ocupacion de la visita ocurrieron mas que en muchos años atras como á vuesa señoria consta y dello y de la puntualidad y cuidados con los despache

Agusctl Lopez.

tonio Gonz.

rto.

Cano.

Francisco de Castro.

Cifuentes.

podra informar el señor alonso sanchez montemolin depositario general desta corte procurador mayor que entonces era por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me de libranza para que se me pague el dicho salario y se le encargue al mayordomo de esta ciudad me lo pague luego y sin dilacion pues la cantidad es poca y mucho el tiempo que ha que se me debe en que recibire merced con justicia que pido y en lo necesario doctor luis de cifuentes.

Y vista constando no haberse librado se le libre y el mayordomo le pague luego.

Celi. Este dia se vido una peticion de jusepe de celí procurador de la real audiencia del tenor siguiente:

Jusepe de celí procurador de esta real audiencia y de vuesa señoria digo que yo he servido de tal procurador en los casos y pleitos que se han ofrecido el año pasado de catorce y no se me ha pagado el salario que se me señalo.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar que se me pague y para ello se me de recaudo en que recibire merced y bien josé de celi.

Y vista el señor procurador mayor informe.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes diez y seis de enero de mil y seiscientos y quince años

dadas las nueve y cerca de las diez segun apuntaba el relox de la plasa don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se hayo en el cabildo y por no haber regidores con quien hacerlo se bajo y mando se asiente por auto.

Don Alonso Tello.—Ante mí Simon Guerra.

En la ciudad de méxico
viernes veinte y tres de enero de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis maldonado juan de torres loranca regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad que es del tenor siguiente: Fee.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y tres de enero á las ocho horas de la mañana para ver lo pedido por antonio de beteta recetor de la alcabala sobre que se le acrecente el tanto por ciento de las cobranzas que hace de la dicha alcabala de resagos y ver lo que informan cerca dello el escribano mayor del cabildo y el contador de la alcabala y resolver y determinar en ello. don alonso tello.

Este dia se vido lo pedido por antonio de beteta en dos peticiones y dos pareseres en razon de que se le acrecciente el tanto por ciento de lo que cobra que lo uno y lo otro es del tenor siguiente.

Antonio de beteta recetor de la alcabala de esta ciudad digo que amí se me señalaron diez por ciento por esta cobranza en que fuí agraviado por que á mis antesesores se les dio de la misma á mas de doce por ciento y á los que la cobraron y recobran luego que se causaba la dicha alcabala se les daba y dio á doce por ciento y estando al presente la dicha cobranza tan deterio-

rada y atrasada en que se trabaja infinito y todo lo mas por pleitos como se ha visto que segun soy informado se trabaja respecto de la dicha mucho mas de lo que solia trabajar y pues siempre ha acostumbrado vuestra señoria dar á sus criados premios competentes al trabajo que se tiene en su servicio y en este ay consecuencia para que se me haga merced.

A vuesa señoria pido y suplico mande que no embargante lo susodicho y lo que se me señalo en mi nombramiento se sirva de mandar que de lo cobrado y que fuere cobrando se me den quince por ciento en que recibire merced antonio de beteta.

En el cabildo de once de abril de mil y seiscientos y catorce años se leyo esta peticion y vista que lo acuerde á su tiempo y se terna cuidado en su trabajo para que se le gratifique carrillo.

Antonio de beteta recetor nombrado por vuesa señoria para la cobranza de los resagos de la alcabala de esta ciudad con diez por ciento que se me señalo por mi ocupacion hago presentacion á vuesa señoria de esta peticion leida en el acuerdo de once de abril de mil y seiscientos y catorce años. Y por vuesa señoria vista mando que en razon de lo que en ello pedia lo acordase á su tiempo atento á lo cual yo he ido continuando en la cobranza aguardando el premio competente á mi trabajo en razon del cual los contadores de la alcabala podran informar de lo que meresco conforme á la solicitud y cuidado que de mi parte he puesto.

A vuesa señoria pido y suplico ansí lo provea y mande para que yo vaya continuando en la dicha cobranza y pido justicia antonio de beteta.

En el cabildo de doce de enero de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista informen los contadores que ha cobrado de resagos el dicho antonio de beteta y en cuyo poder esta y el estado que tiene lo que se resta y que diligencias ha fecho y el presente escribano informe tambien y los contadores de la alcabala informen sobre todo lo pedido.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda á cerca de lo pedido por antonio de beteta recetor de la alcabala de resagos cerca de que se le acreciente el tanto por ciento de las cobranzas que ha fecho de resagos de la dicha alcabala digo que el susodicho ha cobrado cantidad de pesos como parecera por su cuenta los cuales estan en su poder y en su cobranza ha hecho muy grandes diligencias executando á muy gran suma de personas de que ha seguido pleitos ante mí hasta los concluir y fenecer de todo punto y por los libros de la contaduria que estan á mi cargo parece se le señalaron á juan de la puente á diez y seis por ciento en esta misma cobranza y no siendo partidas tan rezagadas ni viejas como las que el dicho antonio de beteta ha cobrado conforme á lo cual puede vuesa señoria ver el premio que merece el dicho antonio de beteta. fecho en méxico á veinte y dos de enero de mil y seiscientos y quince años don fernando alfonso carrillo.

En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria he fecho el tanteo de lo que ha cobrado antonio de beteta de los resagos de la alcabala y montan cinco mil y setecientos y cuarenta y seis pesos los cuales tiene en su poder en cuya cobranza ha hecho muy grandes diligencias por que lo mas dello ha sido habiendose seguido pleitos con las partes por ser los deudores unos diputados y otros ausentes y lo que se resta esta de peor condicion por ser partidas mas menudas y que se tiene menos noticia de los deudores y todo ello como alcabala tan resagada que las partidas mas modernas son de siete años y las mas de doce y trece años y por esta misma cobranza y por auto de tres de abril del año de seiscientos y siete se le señalaron á juan de la puerta diez y seis por ciento como parece por el libro de acuerdos de la alcabala del dicho año á fojas 29

del y á tanto se le paso en cuenta en la que fenecio en ocho de julio en seis cientos y ocho y á los recetores que cobraron y cobraban estas alcabalas luego que se causaba se les daba á doce por ciento como consta por muchas cuentas que estan fenecidas en esta alcabala segun lo cual puede considerar vuesa señoria el premio que merece el dicho antonio de beteta asi de lo cobrado como de lo que se resta de cobrar. en méxico á diez y seis de enero de mil y seiscientos y quince años cristoval de vergara.

Tambien ha seguido pleitos de que han dado por libres á las partes.

Regidores. Entraron el señor don fernando de la barrera y luego entro el señor alguacil mayor.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se le den al dicho antonio de beteta recetor de la alcabala por lo cobrado hasta hoy catorce por ciento y por todo lo que va cobrando y cobrare de aqui adelante á diez y seis por ciento como se le señalo á juan de la puerta y con este auto se le baje de su cuenta el dicho premio en la dicha forma con este auto.

Y á el dicho antonio de beteta, se le notifique meta luego el dinero que tiene cobrado en la real caja.

Regidor. Salio del cabildo el señor juan de torres loranca.

Este dia se acordo de conformidad que para las fiestas que los señores alcaldes ordinarios trazan para veinte y cinco de febrero en la plazuela del volador para que su exelencia se entretenga estas carnestolendas el obligado de las carnecerias de esta ciudad de cincuenta toros, digo, sesenta toros y se le notifique los tenga prevenidos para el dicho dia.

Este dia se vido una peticion del señor luis maldonado del tenor siguiente.

Luis maldonado del corral regidor de esta ciudad digo que vuesa señoria fué servido manderme dar libranza para que el mayordomo de propios me pagase el salario que hube de haber por el tiempo que me ocupe en la ida que hice al desague con el señor licenciado don pedro de otalora que fueron trescientos y tantos pesos y al dicho mayordomo se ha escusado diciendo no tener dineros.

A vuesa señoria suplico mande que de una ó dos tiendas de la calle de San agustin que estan rematadas por este año tercios adelantados se me pague la dicha libranza y pido justicia luis maldonado.

E visto por la ciudad se acordo que el señor alguacil mayor llame al mayordomo de la ciudad y con su intervencion haga cobrar de una ó dos tiendas para pagar al señor luis maldonado la dicha libranza y para hacer la dicha cobranza se le da poder y comision en forma y para dar carta de pago, y con ellas queden descargados los inquilinos.

(Del margen). Resibí el testimonio de lo contenido en esta cláusula y para el efecto que por ella se me manda y lo firme en méxico á 27 de enero de 1615. Rosas.

Celí. Este dia se vido una peticion de josé de celí con un parecer del tenor siguiente.

Jusepe de celí procurador de esta real audiencia y de vuesa señoria digo que yo he servido de tal procurador en los casos y pleitos que se han ofrecido el año pasado de catorce y no se me ha pagado el salario que se me señalo.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar que se me pague y para ello se me de recaudo en que resibire bien y merced. Jusepe de celí.

En el cabildo de doce de enero de seiscientos y quince el señor procurador mayor informe.

Jusepe de celí procurador desta real audiencia ha servido á vuesa señoria de tal procurador en los pleitos que en esta real audiencia se han seguido y siguen el año pasado de seiscientos y catorce años con todo cuidado y asi siendo vuesa señoria servido se le po-

dra mandar librar su salario. fecho en méxico á catorce de enero de seiscientes y quince. Alonso sanchez montemolin.

Que se libre conforme el parecer fecha la cuenta como se aconstumbra.

Garcia de Vega. Este dia se vido una petición del licenciado garcia de vega con un decreto y parecer ques del tenor siguiente.

El licenciado garcia de vega capellan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios nombrado por vuesa señoria digo que yo he servido en la hermita todo el año de seiscientos y catorce y se me debe el salario de todo el.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me pague dandome su libranza para ello que en ello recibire merced con justicia. garcia de vega.

En el cabildo de doce de enero de seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista el señor rector informe.

El licenciado garcia de vega ha tenido el tiempo que refiere en la peticion y siendo vuesa señoria servido se le podra, digo, puede mandar pagar su salario en méxico á trece de enero de seiscientos y quince años luis maldonado.

Que se le libre conforme al parecer y que se acuerde al señor rector haga que se aderece un cuarto ó aposento que esta caido.

D. fernando. Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabildo digo que amí se me debe el salário de propios posito y sisa del tercio último del año pasado de seiscientos y catorce y para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me libre en que recibire merced con justicia &. don fernando carrillo.

En la ciudad de méxico en el cabildo de doce de enero de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista informen los diputados de cada cosa.

Don fernando carrillo ha acudido con puntualidad á todos los despachos tocantes á propios y sisa por lo cual puede vuesa señoria librarle su salario fecha á trece de enero de seiscientos y quince años don juan de carbajal.

Don fernando carrillo escribano mayor de cabildo ha acudido con puntualidad al despacho de lo tocante al pósito del mais y su teniente por lo cual puede vuesa señoria mandar se le libre el tercio de su salario fecho á diez y nueve de enero de seiscientos y quince luis maldonado.

E visto por la ciudad se mando librar fecha la cuenta por el orden y como se aconstumbra.

Doctor juan cano. Este dia se vido una peticion del doctor pedro cano con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

El doctor pedro cano en nombre del doctor juan cano mi hermano catredatico de prima de leyes de la real universidad digo que mi parte ha servido el oficio de abogado de vuesa señoria el año pasado de mil y seiscientos y catorce y se le debe el salario de todo el año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de mandamiento para que el mayordomo me pague el dicho salario y pido justicia. doctor pedro cano.

En cabildo de doce de enero de seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor procurador mayor.

El doctor juan cano abogado desta real audiencia ha servido á vuesa señoria de tal abogado en sus pleitos el año pasado de seiscientos y catorce y unos dias que estubo en una comision por mando de su exelencia dejo en su lugar al doctor crusate que acudió y sirvió en lo que se ofreció aquellos dias en los pleitos que se fueron siguiendo y asi siendo vuesa señoria servido podrá mandar librar su salario ó lo que fuere servido. fecho á quince de enero de seiscientos y quince alonso sanchez montemolin.

E vista por la ciudad se acordo que

se le libre el dicho salario en la forma que se ha aconstumbrado librar.

Antonio gonzales. Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero deste cabildo del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que á mí se me debe el tercio que se cumplio en fin de diciembre del año pasado de seiscientos y catorce.

A vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo me pague con mas ocho pesos que vuesa señoria manda se me paguen por el vino que gasto en las misas que se dicen todo el año en la capilla y hostias y labar la ropa que en ello recibiré merced &. antonio gonzales.

En cabildo de doce de enero de seiscientos y quince años se leyó esta peticion y vista informe el señor procurador mayor.

El contenido en esta peticion ques antonio gonzales portero de vuesa señoria ha servido el dicho oficio el tiempo que refiere con mucha puntualidad y así siendo servido vuesa señoria podra mandar librarle su salario. fecho á quince de enero de seiscientos y quince años alonso sanchez montemolin.

E visto por la ciudad se mando librar el dicho salario fecha la cuenta y en la forma ques constumbre.

Luis gonzales Este dia se vido una peticion de luis gonzales del tenor siguiente.

Luis gonzales oficial de gorrero digo que para que yo me pueda examinar del oficio de gorrero por que soy habil y suficiente y por ser pobre y de presente no tener con que y para sustentar por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico me mande dar licencia por tiempo de un año para usar el dicho oficio que dentro del yo me examinaré y recibiré merced luis gonzales.

Que no ha lugar de darle la dicha licencia y se examine.

Francisco nuñes basurto. Este dia se vido una peticion de francisco nuñez basurto del tenor siguiente.

Francisco nuñez basurto contador desta ciudad dice que se le debe el salario del tercio de fin de diciembre de el año pasado de seiscientos y catorce del dicho oficio y así mismo ciento y cincuenta pesos de salario por la ocupasion de las cuentas del pósito por todo el dicho año y para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me libre en la forma que se aconstumbra en que recibire merced con justicia francisco nuñes basurto.

En cabildo de doce de enero de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista informen los señores diputados de propios ó cualquier dellos.

Francisco nuñez basurto ha servido su oficio con puntualidad el tercio ultimo del año de seiscientos y catorce y siendo vuesa señoria servido se le podra mandar librar su salario méxico diez y seis de enero de seiscientos y quince años don juan de carbajal.

El contador francisco nuñez basurto sirvio el año pasado de seiscientos y catorce en todo lo que tocó en materia y cuenta de posito lo cual certifico por haber yo sido administrador el dicho año del dicho posito por lo cual siendo vuesa señoria servido se le podra mandar pagar todo el salario que por esta razon se le debiere en méxico á catorce dias de el mes de enero de mil seiscientos y quince años luis maldonado.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario conforme al parecer fecho la cuenta.

Francisco flores. Este dia se vido una peticion de francisco flores de el tenor siguiente.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra Señora de los remedios extramuros digo que yo he servido otros cuatro meses en el ministerio de la dicha sacristia que comenzaron á correr desde fin de agosto del año de mil y seiscientos y catorce hasta fin de diciembre del por tanto.

A vuesa señoria suplico mande que el mayordomo de propios me pague mi salario como es uso y constumbre que en ello recibire merced francisco flores.

En cabildo de doce de enero de mil

y seiscientos y quince (años) se leyó esta peticion y vista el señor rector informe.

Francisco flores ha servido el tiempo que refiere y siendo vuesa señoria servido se le puede pagar su salario luis maldonado.

Que se le libre el dicho salario fecha la cuenta conforme al parecer y como se aconstumbra.

in de al- Este dia se vido una peticion de martin de albear del tenor siguiente.

Martin de albear interprete digo que á mí se me debe un año del servicio de tal interprete los cuales estan situados la mitad en la caja de la sisa que son treinta pesos y la otra mitad en los propios y rentas desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar que el mayordomo me pague los dichos sesenta pesos en lo qual recibire merced con justicia martin de albear.

En cabildo de doce de enero de seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor procurador mayor.

He visto lo pedido por esta peticion por martin de albear y lo proveido por vuesa señoria y me consta haber servi do el dicho oficio y siendo vuesa señoria servido se le puede pagar su salario fecho en méxico en quince de enero de mil y seiscientos y quince años alonso sanchez montemolin.

Que se le libre el dicho salario con forme el dicho parecer y como se aconstumbra fecha la cuenta.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que á cinco de febrero se haga la visita de los egidos desta ciudad y se le notifique al mayordomo prevenga lo necesario.

cisco de Este dia se vido una peticion de fran cisco de castro con cierto decreto y pa recer del tenor siguiente.

Francisco de castro criado de vuesa señoria digo que de la guarda de la alameda del año pasado de seiscientos y catorce se me debe el tercio postrero del año atento á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza sobre el mayordomo de la ciudad del dicho tercio que se me debe que en ello recibire merced y bien con justicia que pido francisco de castro.

En el cabildo de doce de enero de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor don juan de carbajal.

Francisco de castro ha servido de guarda de la alameda por haberme informado de personas que lo han visto y asi podra vuesa señoria siendo servido mandar que se le libre su salario fecho en méxico á diez y seis de enero de mil y seiscientos y quince años don juan de carabajal.

E visto se acordo que se le libre el dicho salario conforme á el parecer en la forma que se aconstumbra.

Agustin de bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin de vustamante con cierto parecer y decreto del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnecerias mayores desta ciudad digo que el último tercio de mi salario del año pasado se cumplio en fin de el mes de diciembre pasado.

A vuesa señoria pido y suplico mande dar su libranza para que el mayordomo desta ciudad me los de y pague á cuenta de lo procedido del cuartillo y maravedí de la carne y en ello recibire merced agustin de bustamante.

En el cabildo de doce de enero de seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el diputado de la carneceria mayor del ultimo mes.

Agustin de bustamante ha servido desde primero de setiembre de el año pasado de seiscientos y catorce hasta fin de diciembre del y me consta por haber sido diputado de la carneceria mayor los dichos 2 meses y de los demas me he informado de haber servido y así siendo vuesa señoria servido se le podra librar el tercio de su salario que pide en certificacion dello firme en méxico trece de enero de mil y seiscientos y quince años albaro de castrillo.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre el dicho salario conforme al parecer fecha la cuenta.

Narvaes. Este dia se vido una peticion de cristobal de narbaes del tenor siguiente.

Cristobal de narvaes vecino desta ciudad digo que yo soy oficial examinado del oficio de sastre juvetero y calcetero y viniendo agora de los reinos de castilla en uno de los naos perdidos se me perdio mi hacienda y sali yo y mi muger é hijos en cueros y se me perdio la carta de examen.

A vuesa señoria suplico mande se me de licencia por tiempo de un año para usar los dichos oficios y en el inter yo enviare á los dichos reinos por un traslado de la dicha carta de examen y pido justicia cristobal narvaes.

Un año. E vista se acordo que se le da licencia por un año para que dentro del traiga el recaudo y de fianza y guarde la ordenanza.

Este dia entro (entro) en el cabildo benito beltran y cito á la ciudad de remate en un negocio que le pide niculas de lima (de antonio g, digo, en nombre de antonio gonsales postor sobre pesos de oro ante vurgueño y se acordo quel señor procurador mayor acuda á esta causa luego por todas instancias á costa de propios.

Juan bautista. Este dia se vido una peticion de juan bautista carrillo de soto del tenor siguiente:

Juan bautista carrillo de soto digo que vuesa señoria mando darme su libranza para que el mayordomo del posito de los maises me diese y pagase ciento y setenta y siete pesos tomines y seis granos de oro comund por la razon en ella contenida la cual se me ha perdido por lo cual.

A vuesa señoria suplico mande que el contador de vuesa señoria me de otra libranza para que pueda cobrar la dicha cantidad del dicho mayordomo del posito de los maises y juro á dios y á esta cruz ser verdad el haberseme perdido la primera libranza que de esta cantidad se me dio y pido justicia &. juan bautista carrillo de soto.

Que de informacion de como se le perdio y se traiga.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

En la ciudad de mexico viernes treinta de enero de mil y seiscientos y quince años,

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad juan de torres loranca luis pacho mejia alonso sanches montemolin depositario general regidores.

Este dia la ciudad acordo de conformidad habiendo oido al señor depositario general procurador mayor como en el pleito ejecutivo que sigue antonio gonzales con la ciudad el aud^{a} habia mandado suspender por veinte dias el mandamiento de ejecucion y que se diese traslado á la ciudad de las cuentas de donde mana este pleito que el contador de propios las vea para ver si en ellas allare fundamento, para que la ciudad se defienda en este pleito y no pague esta deuda y para esto el señor procurador mayor traiga el pleito.

Entro el señor don francisco de la Reg barrera.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que los señores diputados de propios ó cualquier de ellos con intervencion del contador tome cuenta al señor depositario general procurador mayor de los pesos de oro que para gastos de pleitos se le han dado y se de cuenta dello á la ciudad para que se provea lo que fuere necesario.

Este dia se vido una peticion de el señor luis pacho.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad digo que á mi se me debe el sala-

rio de obrero mayor del año pasado de seiscientos y catorce de propios.

A vuesa señoria pido y suplico mande librarme el dicho salario y pido justicia luis pacho mejia.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion de juan ruiz guillen y una memoria que es del tenor siguiente:

Juan ruis de guillen digo que ya á vuesa señoria le es notorio las muchas matanzas que hay en esta ciudad que la venden por menudo la carne de carnero con la de vaca de cuya causa á venido á tanta disminucion que soliendose matar y vender del dicho carnero en las tres carnecerias desta ciudad en cada una semana de tres mil y quinientos carneros hoy no se matan cuatrocientos y soliendose asi mismo matar cuatrocientas y mas reses vacunas hoy no se matan ciento y cincuenta y esto disminulle á esta ciudad de cada carnero un maravedí y de cada un novillo un cuartillo y del precio de todo mas de cuarenta y dos pesos á la real alcabala de todo en cada una semana y ansi de costos comunes en cada una semana mas de cuatrocientos y setenta y cinco pesos como todo se verifica por esta memoria que presento con la nomina y memoria de los dichos agresores y para que daño tan notable pueda tener algun remedio.

A vuesa señoria pido y suplico que vista y consultado el dicho daño real y de ciudad y el mio que promete gran de ruina mis bienes y hacienda se provea de el dicho remedio como mas conbenga que en ello recibire bien y merced con justicia que pido juan ruiz guillen.

Memoria de las personas que en daño del obligado desta ciudad y fraude de la real alcabala contraviniendo á las ordenanzas y calidad del remate de el dicho obligado matan carneros y los venden por junto y por menudo aplicando y acomodando su salida con vender la carne de vaca.

Primeramente iñigo de sausedo que vive enfrente del tesorero santoyo el cual tiene tres casas para la dicha venta.

Item un juan sanchez que vive en las casas que labro el doctor azosa.

Item una pastelera que vive en la calle de tacuba.

El correobado que vive en la calle dicha.

Pedro lopez que vive en la calle de San lorenzo.

Cornejo alli junto al dicho.

Francisco sanchez mulato á la plazuela de San Juan.

La de licano á Santa Catalina.

Maria de toledo á Santa maria la redonda.

Francisco de aguirre alguacil á san martin.

Pedro gonsales en la calle de san juan.

Reyes en la misma calle.

Leandro junto al colegio de las niñas.

Mexia que era alguacil de la diputacion á Santa Catalina.

El ciego que vive junto al meson de mendes.

Sebastian junto á la carneceria grande.

Miguel diez al cual á moncerrate.

Otros dos frontero de la pila de monserrate.

Miguel isquierdo frontero de san agustin.

Roman alguacil detras de la iglecia mayor.

Tone sanchez á Solalpa. Juan hidalgo á las mercedes. Diego lopez pasado á Jesus maria. diego avila junto á las casas de gregorio de ortega, otros en la esquina de las casas de albaro rios de acebedo.

Otro junto al hospital de el espiritu santo.

Maria graviela al meson de vilchas. Cureña á las mercedes.

Pita en casa del señor arzovispo. La

viuda de aguilar junto al correo mayor, en palacio el despensero. Manuel diaz bodegonero en la plaza. El capo ral de palacio á tomatlan. Marcos Rios alli junto en tomatlan. La de urvina á la trinidad almonas alguacil al hospital de las bubas. Castro en la esquina del oidor lingoria junto á la iglecia mayor en dos casas. Pedro Ruiz pastelero á los teatinos.

Un criado del doctor cisneros alli junto en el colejio de los niños de San Juan de letran. piedrabuena á las recojidas. Obeso alguacil á san lázaro.

Pedro de toro en la acequia de san sebastian.

En todas las referidas casas y otras de que daré memoria se mata el dicho carnero y se vende por menudo apaleado con la dicha vaca de que me resulta ami grandicimo daño en esta manera.

Que soliendose matar de ordinario y despachar en las tres carnecerias tres mil y trecientos carneros: á tres mil y quinientos carneros cada una semana de que á la ciudad un maravedí de cada cabeza no se matan hoy hasta cuatrocientos y diez á cuatrocientós y veinte de manera que pierde una semana tres mil y ciento maravedís de propios y el alcabala de mil pesos que son veinte pesos cada semana y soliendose matar de ganado mayor de cuatrocientas reses arriba no se matan de hasta ciento y cincuenta de que se paga por cuartillo por cada cabeza y se pierden doscientos y cincuenta cuartillos en cada una semana y el alcabala de mil y cien pesos que son veinte y dos pesos cada semana. Que pago al caballero regidor de cada mes cincuenta pesos que son doscientos pesos cuatro tomines cada semana á martin de samudio otro tanto como escribano, á agustin de portillo otro tanto portero. veinte pesos mas que sale á cinco pesos cada semana seis tablajeros de vaca y tres de carnero á veinte reales cada semana á cada uno sin la ataza de la merma que es cada semana catorce pesos cuatro tomines.

Al caballero regidor y tablajero de la veracruz quince pesos otro tanto al de la carneceria de Santa Catalina. Por la ruta de los salarios de los vaqueros y personas del matadero con perdida y muertes de ganado setenta pesos.

De la comida de las mulas de los carros salario de indios y muertes de mulas y herraxe setenta pesos cuatro tomines. De la renta del que guarda el ganado mayor en toluca gastos de comida yeguas y otros gastos (de comi) cien pesos. De salarios y costas del que guarda el ganado menor y la perdida del ques á mi cuenta con los gastos de indios pastores ciento y cincuenta pesos. Juan ruiz guillen.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad quel dicho juan ruiz guillen ocurra ante el señor corregidor y denuncie de todas las personas que cometen el delito que refiero y contrabienen á las ordenanzas puestas por los señores virreyes y ciudad y que esta ciudad suplica al señor corregidor se sirva de que en esta causa se proceda con todo rigor contra las personas que cometieren el dicho delito castigando las enteramente conforme á las ordenanzas para que asi se obie semejante daño.

Este dia se vido una peticion de juan maldonado.

Juan maldonado menestril desta santa iglecia por mi y por mis compañeros digo que por mandado de vuesa merced acudimos á la carrera pública donde se hayo su exelencia ultimo dia de pascua y dia de los reyes y don melchor de vera nos pague el dia de los reyes y se nos debe el dia de pascua.

A vuesa (señoria) merced pido y suplico se nos haga merced de mandarnos pagar que en ellos recibiremos bien y merced con justicia. juan maldonado.

E visto se acordo que se le paguen por el mayordomo diez y seis pesos por la dicha ocupacion y el dicho mayordomo se los pague con testimonio deste auto sin libranza.

Este dia se vido una carta de exa- Ma

men y cierta informacion presentada por marcos nardí en razon de ser el contenido en ella se acordó que se le daba y dio licencia para que use en esta ciudad el oficio de pastelero guardando las ordenanzas so las penas de llas.

Francisco millan. Este dia se vido una peticion de francisco millan con cierto parecer y decreto del tenor siguiente.

Francisco millan á quien su señoria nombro por alarife desta ciudad este año pasado de mil y seiscientos y catorce digo que yo he servido el oficio de alarife. A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague este tercio postrero y en esto recibire bien y merced. francisco millan.

En cabildo de doce de enero de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor obrero mayor del año pasado. Francisco millan ha servido su oficio con mucha puntualidad y así siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar y esto es mi parecer salvo &. méxico veinte y seis de enero de mil y seiscientos y quince años luis pacho mejia.

E visto por la ciudad se mando librar el dicho salario fecha la cuenta como se aconstumbra.

Juan de carbajal. Este dia se vido una peticion del regidor don juan de carbajal del tenor siguiente.

En méxico á trece de enero de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor se leyo esta peticion.

Don juan de carvajal regidor desta ciudad digo que yo he servido el mes pasado de diciembre la carneceria de la veracruz y para que se me libre.— A vuesa señoria pido y suplico mande informar don juan de carbajal.

El corregidor dijo que el dicho don juan de carbajal sirvio el dicho mes de diciembre la carneceria de la veracruz por lo cual podra la ciudad librarle su salario. Don alonso tello, don fernando alfonso carrillo.

Que se le libre fecha la cuenta por el orden que se aconstumbra librar este salario.

Agustin Lopez. Este dia se vido una peticion de agustin lopez con un decreto y parecer del tenor siguiente.

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que ami se me debe el tercio de fin de diciembre del año pasado.

A vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo me pague que en ello recibire bien y merced agustin lopez.

En cabildo de doce de enero de seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista ynforme el señor procurador mayor.

Agustin lopez portero del cabildo desta ciudad ha servido el dicho su oficio de portero con mucha puntualidad y cuidado y siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar para su salario del tercio postrero del año pasado fecho en veinte y tres de enero de mil y seiscientos y quince años alonso sanchez montemolin.

Que se le libre el dicho salario conforme al parecer fecha la cuenta.

Fernando de Rosas. Este dia se vido una peticion de fernando de rosas ques del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que vuesa señoria se sirvio de relegirme por su mayordomo para este presente año de seiscientos y quince en el cabildo de dos de enero del y me mando que en todo el dicho mes diese la cuenta de mi cargo del año pasado de seiscientos y catorce y yo presento tanteo de ella en este cabildo y en conformidad de lo por vuesa señoria mandado los señores justicia y diputados de propios me mandaron dar la dicha cuenta la cual ofreci luego en el estado que tubiese por no haber cobrado el ultimo tercio de correduria y otros propios que se cumplio en fin del (seiscientos) dicho año de seiscientos y catorce y dí razon que para tomarse la dicha cuenta se habia de hacer primero las cuentas de los derechos de la alhondiga diputacion carne-

cerias indios estrabagantes sin lo cual no se podia hacer como parecer de mi respuesta y hasta agora no se ha podi do acabar de hacer y para que se pueda acabar mi cuenta con la perfeccion que conviene.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se concluya y acabe en todo el mes de febrero primero y que en este tiempo ya vaya dando mis fianzas pa ra que á un tiempo se acabe la cuenta y de dar las dichas fianzas y se me pueda dar poder y pido justicia y Nuestro Señor &. Fernando de rosas.

E visto por la ciudad se acordó que los señores diputados de propios aca ben las dichas cuentas con la persona de que depende las del dicho mayordomo y esta seo luego y el dicho mayordomo acave de dar las fianzas dentro del dicho mes de febrero de todo punto con apercibimiento que la ciudad pasado el dicho tiempo provera y baya dando fianzas.

Martin Sanchez.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon del tenor sigiuente.

Martin sanchez falcon unico algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que ami se me debe mi salario de tal algebrista un tercio que se cumplio á fin de diciembre de el año pasado de seiscientos y catorce.

A vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se me libre que en ello recibire gran merced. martin san chez falcon.

E vista por la ciudad se acordo que el señor juan de torres loranca informe con su parecer.

Regidor.

Entro el señor alguacil mayor.

Bartolomé Navarro.

Este dia se vido una peticion de bar tolome navarro del tenor siguiente.

Bartolome navarro procurador de numero desta real audiencia digo que en esta ciudad de méxico al barrio de san sebastian el nuevo en las espaldas de la iglesia esta un solar desierto de mas de veinte años á esta parte donde se recoje el agua y se hace laguna en gran detrimento desta ciudad por lo cual denuncio del y por si pretende alzarlo conforme á la ordenanza.

Pido y suplico á vuesa señoria admita esta mi denunciacion y se me haga merced del dicho solar protesto edificarle y siendo necesario lo visite y vea el obrero mayor desta ciudad y lo mas que convenga para su firmeza y validacion y recibire merced bartolome navarro.

E vista se acordo quel señor obrero mayor informe y se de villete para verlo en el cabildo.

Este dia entraron en el cabildo eugenio gomez y anton roman y geroni mo gomez veedores del arte mayor de teger teperciopelos damascos y rasos este presente año conforme á su eleccion y juraron en forma de derecho de cesar sus oficios bien y como deben y se les mando despachar su título.

Y asimismo entraron damian de perea y juan martin falcon y pedro de rioja veedores nombrados de ahiladores y juraron á Dios y á la cruz de usar el dicho oficio bien y como deben conforme á sus ordenanzas y se les mando dar su despacho.

Este dia entro en el cabildo pablo de la serna escribano real y dio traslado á la ciudad de ciertos autos y mandamientos de su exelencia y real audiencia en razon del desague y lo pedido por enrique martin. E visto por la ciudad se acordo que los señores luis maldonado y alonso sanchez montemolin depositario general procurador mayor tome los autos del gobierno que se citan el dicho auto y mandamiento y vistos confieran entre sí los apuntamientos con que esta ciudad deba satisfacer á la peticion de enrique martin para que se vean en este cabildo y se de respuesta y para ello se de villete.

Este dia se vido una peticion de alonzo de espinoza ques del tenor siguiente.

Alonso de espinosa barbero vecino desta ciudad digo que yo tengo arrendada una tienda de barberia en la calle de San Juan y por estar como al

presente estoy tan necesitado de dineros para examinarme que montan las costas que se me piden mas de cincuenta pesos de oro comun no me atrevo á abrir la dicha tienda ni asistir en ella por que no se me haga molestia por el protomedico por decir no estoy examinado y para podello hacer y ganar mi trabajo para las costas del dicho examen. A vuesa señoria suplico se sirva de hacerme merced de darme licencia por tiempo de ocho meses para poder tener y abrir la dicha tienda que cumplidos me examinare y sacare carta de examen en que recibire merced &. alonso de espinosa.

E visto por la ciudad se le dio licencia por cuatro meses con que de fianzas.

Este dia se vido una peticion del doctor Hierro.

El doctor cristobal del hierro abogado de esta real audiencia y que al presente lo soy de esta muy noble ciudad de méxico digo que ha diaz que tengo enviadas al real consejo de las indias aberiguaciones de los meritos de mis padres y mios propios para que se me haga merced y por que el calificarlos vuesa señoria y mi persona sera de muy grande importancia sirviendose de informar y servir en la dicha razon.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva en conformidad de lo ordenado por su magestad de informar y servirá á su magestad y real consejo de las indias calificando mi persona y las de mis padres en que recibire bien y merced doctor hierro guerrero.

Que el señor juan de torres loranca escriba esta carta á quien se remite.

Este dia se vido una peticion del bachiller francisco tirado del tenor siguiente.

El bachiller francisco tirado clerigo presbítero de esta ciudad digo que en conformidad de cédulas de su magestad tengo fechas informaciones de los méritos de mis padres deudos y mis propios para el real consejo de las indias donde pretendo se me haga merced y por que la calificacion de los dichos méritos la tengan cumplida sirviendose vuesa señoria de informar de todo á su magestad. A vuesa señoria pido y suplico pues para ello esta dado orden se sirva hacerme merced de informar de mis meritos y persona sirviendo para ello el rey nuestro señor y su real consejo de las indias en que recibire bien y merced &. francisco tirado villavicencio.

El señor alguacil mayor.

Este dia se vido una peticion de francisco rufo con cierto decreto de la ciudad y parecer del contador fernando nuñez basurto y de los señores diputados de propios don juan de carbajal y don fernando de la barrera y vistos se acordó que el señor procurador mayor alonso sanchez montemolin vea estos recaudos y informe.

Este dia se vido una peticion de manuel vaez en que pide se le pague los seiscientos pesos últimos del remate y se acordo que acuda al señor corregidor.

Este dia se vido una peticion, digo, un pedimento é informacion de blas herrera batioja en que dice habersele perdido la carta de examen que traia de los reinos de castilla de dicho oficio y que se le diece licencia para usallo en esta ciudad. E visto se acordo que se le da licencia para usar el dicho oficio por seis meses conque dentro dellos traiga testimonio de su examen ó se examine en esta ciudad.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

En la ciudad de méxico á seis dias del mes de febrero de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta cuidad

francisco escudero de figueroa juan de torres loranca luis pacho mexia regidores.

Este dia se vido una peticion del regidor pedro nuñez de prado del tenor siguiente con cierto decreto.

En la ciudad de méxico en diez dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y catorce años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Pedro nuñez de prado regidor desta ciudad digo que yo acudi el mes de agosto pasado á la carneceria de la veracruz como diputado nombrado para ello y el salario que es constumbre no se me ha librado hasta hoy y para que se me libre por la ciudad á vuesa merced pido y suplico mande dar su parecer é informar como es constumbre y servi &. pedro nuñez de prado y cordova.

El corregidor dijo que atento á quel dicho pedro nuñez de prado sirvió la dicha carneceria el mes que le cupo se le libre su salario y asi lo mandó y firmó don fernando alfonso carrillo.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario fecha la cuenta á el ó á quien su poder obiese ó su heredero.

Este dia se vido una peticion de marcos perez oficial de la contaduria ques del tenor siguiente.

Marcos perez crespo criado de vuesa señoria digo que este presente año de seiscientos y quince yo fuí nombrado por este ilustre cabildo por uno de los oficiales de la contaduria sin salario el cual dicho oficio lo estoy actualmente usando desde el dicho nombramiento del cual dicho oficio del oficial todos mis antesesores han llevado por ello salario ocupandome como me ocupo en el servir en la contaduria en lo que se me manda y en todo con el alguacil de la alcabala y solicitador y antonio de beteta recetor y ejecutor de resagos á la cobranza de la dicha alcabala con gran diligencia y cuidado todos los dias sin dello tener aprovechamiento y no ocuparme en otra cosa sino en esta por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico se me haga merced de que se me de el salario que mis antesesores se han dado que en ello recibire merced como de vuesa señoria espero recibir &. marcos peres crespo.

Villet E vista se mandó dar villete para el primero cabildo para resolver esta causa y se ara con los que vinieren.

Albaro ria. Este dia se vido una peticion de albaro de soria ques del tenor siguiente.

Albaro de soria cesonario de pedro gutierrez digo que por vuesa señoria se me dio una libranza de quinientos y cincuenta y tantos pesos para que se me pagasen por el mayordomo y últimamente por auto de vuesa señoria se mando que fernando de rosas mayordomo ques al presente me la pagase al cual aunque le he ablado muchas veces dice no tener dineros ni con que pagalla y otras escusas á lo cual no se debe dar lugar.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague la dicha libranza sin que se admita dilacion señalando dos ó tres tiendas de las de vuesa señoria de la calle de san agustin de donde se me pague ó de donde á vuesa señoria pareciere en que recibire bien y merced con justicia que pido albaro lopez de soria.

E visto por la ciudad se acordo quel mayordomo cumpla luego esta libranza sin dilacion y se notifique lo cual cumpla, ó de razon.

Cubilla Este dia se vido una peticion de juan de cubillas con cierto decreto y parecer del tenor siguiente:

Juan de cubillas criado de vuesa señoria y veedor de los egidos digo que ami se me debe el tercio postrero de mi salario de el año pasado de seiscientos y catorce soy pobre y tengo necesidad por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme s u libranza sobre el mayordomo de la ciudad para que me pague

el dicho tercio de mi salario que en ello recibire bien y merced con justicia juan de cubillas.

En el cabildo de veinte y tres de enero de mil y seiscientos y quince años el señor don fernando de la barrera informe.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria me ordenó, á cerca de lo contenido en esta peticion habiendola visto y lo contenido en ella me he informado de personas y hallo haber servido el dicho juan de cubillas su oficio y me parece que podra vuesa señoria mandar librar su salario salvo lo que vuesa señoria fuere servido don fernando de la barrera.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario conforme al dicho parecer fecha la cuenta como se aconstumbra.

Alberto de quebedo.

Este dia se vido una peticion de alberto de quebedo con cierto parecer y decreto ques del tenor siguiente:

Alberto quebedo á cuyo cargo esta el tocar las campanas desta ciudad y queda digo que como consta certificacion y ha que tengo el dicho oficio desde cuatro de noviembre del año pasado de seiscientos y trece hasta agora.

A vuesa señoria pido y suplico me mande librar lo que se me debe por lo suso dicho que en ello recibire merced y buena obra alberto quebedo.

En el cabildo de treinta de enero de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y se remitio al señor corregidor para que se sirva informar si ha servido. simon guerra.

Alberto de quebedo acude esto que vuesa señoria le á ordenado y los descuidos que en ello tiene ha sido hasta hoy por considerables que yo le he advertido que los enmiende y asi podra vuesa señoria servirse de librarle su salario fecho en mexico á cinco de hebrero de seiscientos y quince. don alonso tello.

Que se libre conforme al parecer fecha la cuenta como se aconstumbra librar este salario y se guarde en la contaduria la certificacion de su nombramiento.

Juan bautista carrillo.

Este dia se vido una peticion de juan bautista carrillo de soto ques del tenor siguiente:

Juan bautista carrillo de soto digo que por otra mi peticion suplique á vuesa señoria que atento que una libranza que se me dio por mandato de vuesa señoria sobre el mayordomo del pósito de los maises de ciento y setenta y siete pesos tomines y granos de oro comun se me perdió mandase quel contador de vuesa señoria me diese otra para lo poder cobrar por no haberseme pagado y vuesa señoria decreto á ella diese informacion de haberse perdido lo cual es obligarme á lo imposible por que que testigos ha de haber que declaren lo que no saben ni vieron y en todo rigor á lo que me puede obligar vuesa señoria es á que de fianzas de no cobrarla mas que una vez y en las cuentas que se tomo en la visita se les pago á los mayordomos otros sin estos gravamenes habiendose perdido las primeras á sus dueños y pues lo que ami se me debe es trabajo personal y es razon que se me pague. A vuesa señoria suplico mande que el dicho contador me de otra libranza del libro donde esta tomada la razon de la que asi se me dio que yo estoy presto de dar fianza de no la cobrar mas que una vez pues es justicia que pido juan bautista carrillo de soto.

Quedando fianza de no cobrar mas de nna vez esta cantidad el contador le de segundo traslado de la dicha libranza con relacion ques duplicada.

Francisco de olivera.

Este dia se vido una peticion de francisco de olivera en nombre del capitan rodrigo jorge ques del tenor siguiente:

Francisco de olivera abila digo en nombre de el capitan rodrigo jorge quel susodicho fio á diego de cabrera mayordomo que fue desta ciudad en mil pesos por escritura de fianza que de la dicha cantidad otorgo los cuales el dicho mi parte quiere pagar entregandole su escritura con recaudo bastante

para los cobrar del dicho diego de cabrera y yo en su nombre los ofresco á vuesa señoria.

A vuesa señoria suplico mande se me entregue la dicha escritura con recaudo para cobrarlos del dicho diego de cabrera que yo estoy presto de pagarlos por el dicho capitan rodrigo jorge y para ello &. francisco olivera.

E vista por la ciudad se acordo que el mayordomo fernando de rosas con intervencion de uno de los señores diputados de propios cobre estos mil pesos y le de recaudo que para ello se le da comision en forma.

Este dia se nombraron por diputados para este mes de febrero para la diputacion los señores luis maldonado y don francisco de bribiesca roldan regidores.

Y para la alhondiga el señor correo mayor.

Y para la casa de la moneda el señor albaro de castrillo.

Carneceria. Y de la carneceria mayor el señor luis pacho mejia. Y de la carneceria de Santa Catalina el señor don fernando de la barrera.

Y de la de la veracruz el señor alguacil mayor.

Este dia se vido por la ciudad una peticion de joan de castro interprete que fue nombrado de la dicha alhondiga y pósito ques del tenor siguiente:

Juan de castro digo que yo fui nombrado por interprete del alhondiga desta ciudad en el dicho oficio y no lo puedo usar por estar impedido y así hago dejacion del.

A vuesa señoria pido y suplico mande dar el dicho oficio á quien fuere servido é me haya por desistido del é pido justicia joan de castro.

Villete. E visto por la ciudad se acordo que se da por desistido y se de villete para para nombrar para el primer cabildo.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

En la ciudad de méxico viernes trece de febrero de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis maldonado albaro de castrillo don juan de carbajal juan de torres loranca luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad que el villete es del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes trece de febrero á las ocho horas de la mañana para oir á los señores luis maldonado y alonso sanchez montemolin en razon del auto que se notificó á la ciudad de su exelencia y real audiencia tocante al desague y resolver lo que convenga y para nombrar interprete del posito en lugar de juan de castro y para ver una peticion de marcos perez oficial de la contaduria de la alcabala en razon de que se le vuelva el salario que es constumbre y resolver sobre todo lo que convenga y se hara con los que vinieren don alonso tello. Ville

Entro el señor don francisco de bribiesca roldan.

Este dia habiendo la ciudad oido á los señores luis maldonado y alonso sanchez montemolin procurador mayor en razon de lo del desague, y conferido sobre ello, se acordo de conformidad que el señor procurador mayor que esta presente en nombre de la ciudad responda á la peticion y autos de quel señor virrey y real acuerdo mandaron dar treslado á esta ciudad, que la ciudad esta muy cierta de la inteligencia que su exelencia y real acuerdo tiene desta materia del desague y que con la atencion que á todas la cosas de tanta importancia Regi

asisten proveerán en ello lo que mas convenga y asi solo dicen esto que esta dispuesta á ejecutar todo lo que su exelencia y real acuerdo le mandaren y ordenaren.

Este dia se nombro en conformidad por interprete del posito de los maises y medida del mais á juan de mora que es constumbre, y le corra desde hoy y se le notifique para que lo acete.

Margen: Este dia se notifico á Juan de mora este nombramiento y (confe rido) lo aceto testigos felipe de santiago (Una rubrica).

Este dia se vido, digo, este dia habiendose tratado y conferido en razon de la tercera parte del villete tocante á lo pedido por marcos perez se acordo de conformidad que no ha lugar lo que pide dicho marcos perez.

Salio el señor don juan de carbajal.

Este dia el señor don francisco de bribiesca dijo que como obrero mayor que es de la ciudad cuenta que esta ciudad hizo un remate en cristobal carballo de nueve mil pesos para que se hiciesen tres pilas de agua una en la esquina de la calle que va á regina cce li otra en la calle de los ontiveros ó frontero de la iglecia de san agustin otra en la esquina de alonso de cuevas y estan consumidos nueve mil pesos sin tener efecto la pretencion de la ciudad y despues de dos ó tres años á esta parte mando que para el efecto desto sebastian zamorano hiciere las demasias que faltaban á las dichas fuentes y se ha quedado suspendido hasta agora suplica á la ciudad que mande que estas fuentes se acaben para que surta efecto la intencion de la ciudad.

Asi mismo da cuenta á la ciudad que se han mandado desacer cuatro fuentes de agua la una en la esquina del doctor don marcos la otra en la esquina de la encarnacion y la otra en la esquina de don antonio de la mota y otras sin estas. y que asi oido que por mando de don francisco de leos se han mandado deshacer que este es adorno y pulicia de la ciudad que manda ser servida esta ciudad que el señor procurador mayor salga á contradecir esto y protesta pedirlo en cualquier tiempo lo pedira si no lo mandare la ciudad.

E visto por la ciudad fue acordado que el escribano del cabildo entregue al señor don francisco de bribiesca todos los papeles tocantes á la primera parte de su propusicion para que los vea y se entere de ellos é informe á la ciudad de lo que contienen y para verlos y oir al señor don francisco de bribiesca se de villete y prover todo lo que convenga. Villete.

Y en cuanto á la segunda parte fue acordado que el señor don francisco de bribiesca como obrero mayor y por la obligacion de su oficio de cuenta á su exelencia dello y se informe de la combiniencia que en esto obiere y de lo que su exelencia fuere servido proveer se de cuenta á la ciudad.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

En la ciudad de méxico lunes diez y seis dias del mes de febrero de mil y seisciéntos y quince años

don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad estando en la sala de cabildo dijo que atento á que no hay caballeros regidores con quien hacer cabildo ordinario mandaba y mando se ponga por auto y así lo provello y firmo.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico martes en la tarde diez y siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor de esta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis maldonado del corral albaro de castrillo don fernando de la barrera don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Fee. Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en ciudad eceto los señores correo mayor y juan torres que estan en la cama enfermos con el villete que se le dio del tenor siguiente:

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes diez y siete de febrero de mil y seiscientos y quince años á las dos de la tarde para tratar cierto negocio del servicio del rey nuestro señor y no falte inguno de vuesa señoria regidor y oficial real so pena de veinte pesos para la cámara de su majestad. don alonso tello.

Regidor. Entro el señor don francisco de trejo carbajal.

Regidor. Entro el señor don juan de carbajal.

Regidor. Entro alonso sanchez montemolin y don alonso de rivera.

Regidor. Entro el señor luis pacho mejia.

Regidor. Entro don francisco de bribiesca.

Este dia habiendo la ciudad conferido sobre lo que podria hacer en servicio de su majestad en esta ocacion que hay nuevas de cuan cercanos á los puertos del mar del sur andan mas de las de los olandeses acordó de conformidad que los señores alguacil mayor y don francisco de bribiesca luego que del cabildo se levanten vayan á besar la mano á su exelencia y de parte desta ciudad le digan que la ciudad se ha juntado esta tarde en su cabildo con ánimo de hacer alguna demostracion en el servicio de su majestad en esta ocacion y que viendo que su exelencia se ha servido de inviar gente para esta faccion á todos los puertos de la costa del sur no trabada en compañias particulares sino todos aventureros á seguir el orden que con el puerto se les diere por su teniente de capitan general se ha hallado sin tener que ofrecer á su exelencia en el servicio de su magestad por que las personas sueltas de su cabildo y de su ciudad estan ofrecidas siempre al servicio de su magestad y en particular en esta ocacion lo han hecho todos los caballeros del lugar conforme á las obligaciones que tienen y así solo le ha parecido suplicar á su exelencia y advertirle que si en este modo de so caso que invia á los puertos viere que la ciudad puede hacer algo en el servicio de su magestad se le advierte porque su dispusicion y voluntad es de hacer hallar ocacion en que meter las manos acudiendo á su obligacion y al servicio de su magestad y tambien le suplica este con la misma adbertencia para que si á esta se siguieren otras nuevas mas apretadas no olvide á la ciudad sino que en primero lugar se sirva della por el orden y forma que á su exelencia mayor le paresca ora obligandole á que se encargue de compañias formadas ú á que los particulares de la ciudad salgan como abentureros á cualquiera jornada del servicio de su magestad el cual ofrecimiento la ciudad hace á su exelencia por lo que toca al servicio de su magestad que es la primera obligación y por ayudar á su exelencia á librarlo del cuidado á que tan atentamente asiste hoy y un tanto deste acuerdo le lleben los señores comisarios y traigan respuesta por escrito y lo lleve el señor procurador mayor del cabildo.

Don alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guebara.—Don Fernando de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—D. Francisco de Bribiesca Roldan.—Luis Pacho Mejia.—Luis Maldonado. — Don Melchor de Vera. —

Alonso Sanchez Montemolin. — Don Fernando de Rivera y Avendaño, digo, Don Fernando de la Barrera y Avendaño.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico á diez y seis de marzo de mil y seiscientos y quince años

lunes se juntaron en la sala del cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad y juan de torres loranca y luis pacho mejia regidores y por no haber mas regidores con quien hacer cabildo se bajaron y fueron.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico lunes veinte y tres de marzo de mil y seiscientos y quince años

don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa y luis pacho mejia regidores se hallaron en las casas del cabildo á mas de las nueve de la mañana segun apuntaba el relox de la plaza y por no haber mas caballeros regidores con quien hacer cabildo no se hizo.

Y el dicho señor corregidor dijo que atento á que ha muchos dias que no hay cabildo ni se ha hecho y hay muchos negocios que despachar en él asi tocantes á los propios y rentas de esta ciudad como de particulares mandaba y mandó se notifique á todos los caballeros regidores que para el jueves primero veinte y seis dias de este mes que es dia de cabildo ordinario por ser cuaresma se hallen todos en el cabildo para hacer cabildo ordinario y ver y despachar todos los negocios que hay resagados so pena al que faltare del salario de tal regidor deste año y esto se les notifique.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de mexico jueves veinte y seis de enero de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa luis maldonado don francisco de bribiesca roldan alonso diaz de la barrera correo mayor don juan de carbajal juan de torres loranca don alonso de ribera luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de la barerra regidores. Entro el señor. alguacil mayor.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

Fee y villete

Vuesa señoria se junte á cabildo jueves veinte y seis de marzo á las ocho horas de la mañana para hacer cabildo ordinario y despachar los negocios que hay resagados tocantes á propios y otros y no falte ninguno de vuesa señoria so pena que no se le ha de pagar salario este año al caballero regidor que faltare. Don Alonso Tello.

Este dia se abrieron unos pliegos de cartas de gonzalo romero y el señor don

francisco de solis y gonzalo de zavala y vistos se mandaron guardar en el archivo para que se responda á ellos en la primera ocacion y que para el lunes
Villete. treinta y uno de este mes se de villete para que la ciudad se junte á cabildo á conferir y tratar los papeles recaudados y testimonios que conberna inviarse al ajente y procurador desta ciudad á la corte para que sigan los negocios que se le han encargado así los tocantes á la instruccion como otros sueltos que por cartas se han avisado, para lo cual se traiga la instruccion que llevó el señor don francisco de solis y la memoria de los recaudos y papeles que entonces se hizo para la saca de ellos, para que elijiendo la ciudad los que se deban remitir é inviar se le ordene el señor procurador mayor los saque y se ordene lo que en esto mas convenga y el escribano del cabildo traiga estos autos.

Este dia acordo la ciudad que la cédula que vino para que su exelencia informe en razon de lo que la ciudad pretende de que se de silla y llame de merced á los señores corregidores y prefieran al alguacil mayor de corte yendo solo sin el audiencia y lo demas en ella contenido se acordo que se entregue originalmente al señor procurador mayor quedando acentado en los libros para que la presente ante su exelencia y le suplique de parte desta ciudad se sirva de informar á su magestad sobre lo contenido en la dicha real cédula haciendo merced á esta ciudad como espera de su grandeza y que antes de la dicha presentacion vallan de parte desta ciudad los señores don francisco de bribiesca y el señor procurador mayor á suplicar á su exelencia se sirva de hacer merced á esta ciudad en razon de lo contenido en esta cédula y con lo que su exelencia respondiere se proceda á la presentacion de esta real cédula en la forma que esta dicha.

Este dia acordo la ciudad que el señor procurador mayor se informe de la hora en que sera aproposito que la ciudad vaya á dar el pésame á su exelencia y á mi señora la marqueza de la muerte de la señora doña francisca de cordova su hija y á esa hora de orden al portero de este cabildo que tiene cargo de los llamamientos para que prevenga á todos los caballeros regidores y oficiales reales para que se junten en estas casas de cabildo y junta la ciudad vaya á hacer esta vicita.

Don Alonso Tello.—Ante mí Simon Guerra escribano.

— —

En la ciudad de méxico á treinta dias del mes de marzo de mil y seiscientos y quince años

lunes por la mañana se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don antonio de la mota alcalde ordinario desta ciudad en virtud de la comision que le dio don alonso tello corregidor de méxico.

En la ciudad de méxico á treinta Comis del mes de marzo de mil y seiscientos y quince años don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad dijo que por cuanto esta dado villete para hacer cabildo y despachar los negocios que hay y esta indispuesto en la cama por lo que no puede asistir al cabildo y su magestad por su título le da facultad para que pueda nombrar un alcalde ordinario que asista al dicho cabildo por lo cual usando del nombraba y nombro á don antonio de la mota alcalde ordinario para que hoy dicho dia asista al cabildo con los caballeros regidores y despachen los negocios que en el ovieren que para todo ello le da plena comision cual su magestad al dicho corregidor se la da y asi lo proveyó y firmó don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

Y asimismo francisco escudero de fi-

gueroa luis pacho mejia don fernando de la barrera regidores.

Fee. Entro antonio gonzales portero y certificó haber llamado á cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lutreinta de marzo á las ocho horas de la mañana para conferir y tratar los papeles recaudados y testimonios que convendrá inviarse al ajente desta ciudad á la corte para que siga los negocios que se le han encargado así tocantes á la instruccion como otros sueltos que por cartas se han avisado y ordenar al señor procurador mayor en todo lo que convenga don alonso tello de guzman. Y el dicho portero certificó haber llamado con el villete dicho á todos los regidores que hay en el cabildo, digo, en la ciudad.

Villete. El villete este pendiente para el jueves y se halle á él el procurador mayor primero.

Juan de Torres. Este dia se vido una carta de examen presentada por juan de torres del oficio de sapatero fecha en sevilla y informe de ser el contenido. E vista por la ciudad se acordó que se le daba y dio licencia para que use conforme á ella en esta ciudad guardando las ordenanzas so las penas dellas.

Alonso garcia. Este dia se vido una peticion del doctor alonso garcia médico de la carcel y y decreto de la ciudad y parecer del señor alguacil mayor y del alcalde de la dicha cárcel en que dicen ha servido. E visto por la ciudad de conformidad que se libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Martin Sanchez. Este dia se vido una peticion de martin sanch z falcon con cierto decreto y parecer en que pide su salario que el dicho parecer es del tenor siguiente.

Parecer. En cumplimiento de lo que vuesa señoria acudi á informarme si habia martin sanchez falcon usado lo que tiene obligacion de curar los pobres de valde para lo cual, me informe del enfermero de san francisco si habia acudido el cual certificó haber curado á un fraile descalzo que va al japon y á las demas casas que halli se habian ofrecido y el señor enfermero del hospital de la concepcion á dos hombres que estaban desconcertado y quebrado pierna y braso y á diego de agusto sobrino del señor sancho lopez de agusto curó un brazo quebrado por dos partes y á un muchacho hijo de galarza que vivia á san martin de un brazo quebrado y á un indio (y un indio) que se llama pedro jacobo que vive junto á santa maria la redonda de una pierna quebrada y un muchacho hijo de una viuda que vive abajo de unas casas de don pedro troche de un brazo quebrado y otro desconcertado de los cuales me informe si les habia llevado algun género de interes por las curas á lo que respondieron no haberles querido llevar ningun interes sino curado con mucha caridad y cuidado y en esta conformidad siendo vuesa señoria servido se le podrá mandar librar su salario de algebrista fecho en méxico á once de febrero de seiscientos y quince y quince juan de torres loranca.

Y visto que fecha la cuenta se le libre descontando lo que pareciese deber.

Entro el señor corregidor mayor que trujo de la acetacion de los poderes que se dieron á gonzalo romero para el agente en corte y un testimonio del entrego que se hizo al dicho gonzalo romero de la instruccion que llevo el señor don francisco de solis y vista se mando guardar en el archivo y se tome razon en la contaduria y se traiga el jueves con los demas papeles.

Este dia se vido una peticion de antonio de sespedes con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Cespedes. Antonio de cespedes portero y repostero desta real audiencia á cuyo cargo esta el acomodar el asiento desta ciudad en las iglecias y actos públicos digo que ámi se me debe mi salario dos tercios del año pasado que el uno se cumplio en fin del mes de agosto y el otro en fin de diciembre del año pasado y para que se me paguen á vuesa

señoria pido, digo, suplico de manda se me de libranza para que el mayor domo desta ciudad me los pague en que recibire merced con justicia.

Auto. antonio de cespedes. En cabildo de veinte y tres de enero de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion é vista que el señor procurador informe simon guerra, escribano.

Parecer. En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me he informado y antonio de céspedes ha acudido con mucho cuidado á su obligacion y asi siendo vuesa señoria servido se le puede mandar pagar en méxico nueve de febrero de mil y seiscientos y quince. alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Albaro de castrillo. Este dia se vido una peticion del regidor albaro de castrillo con cierto auto ques del tenor siguiente:

En méxico á veinte y ocho de enero de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion. El regidor albaro de castrillo digo que yo serví de diputado el mes de diciembre pasado en la carneceria mayor y el salario se me ha librado y atento á que acudi al dicho oficio de diputado con mucha puntualidad y asi lo juro á Dios y la cruz y atento á lo cual aun. pido é suplico mande se me libre el dicho salario como es constumbre y pido justicia.

El corregidor dijo que atento que el dicho albaro de castillo sirvio la dicha carneceria el mes que refiere podrá la ciudad siendo servida librarle su salario. don alonso tello. don fernando alfonso carrillo.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Don alonso de ribera. Este dia se vido una peticion de don alonso de ribera con cierto parecer y decreto ques del tenor siguiente.

Don alonso de ribera y abendaño regidor desta ciudad digo que el salario del mes de enero deste año serví en la carneceria de Santa Catalina y el salario del dicho mes no se me ha librado y para que se me libre á vuesa merced pido y suplico mande informar de como asití todo el dicho mes sin faltar un dia y con muy gran puntualidad para quel cabildo me libre el dicho salario que en ello recibire merced don alonso de rivera y abendaño.

En méxico á veinte y ocho de marzo de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion que presento el contenido.

El corregidor que le consta ha servido y así se le puede mandar librar don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de juan Lora de torres loranca regidor desta ciudad del tenor siguiente.

Juan de torres loranca regidor desta ciudad digo que yo estaba en la carneceria de la veracruz el mes pasado de setiembre por diputado y los cincuenta pesos que se dan y estan señalados se me deben por haberme ocupado todo el dicho mes áud. pido y suplico mande informar para que, la ciudad me libre los dichos cincuenta pesos y juro á Dios y á la cruz en en forma de derecho que acudi á la dicha carneceria el dicho mes y á mayor abundamiento y siendo necesario dar informe de la dicha asistencia y merced justicia juan de torres loranca. E abiendo dado la dicha informacion por mando del señor corregidor pronunció auto del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á diez y seis Auto. de marzo de mil y seiscientos y quince años se vido esta informacion por don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad vista dijo que de conformidad de la dicha informacion la ciudad le podrá mandar librar el dicho salario don alonso tello ante mi simon guerra.

Y vista se le libre fecha la cuenta. en el obligado.

Entro don francisco de trejo. Regi

Este dia se vido una peticion de luis Luis

pacho mejia regidor desta ciudad con cierto decreto ques del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á veinte y tres de marzo de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyó esta peticion que presentó el contenido. Luis pacho mejia regidor desta ciudad digo que yo me ocupe como diputado en la carneceria mayor el mes pasado de febrero y se me deben los cincuenta pesos que son señalados y para cobrallos á ud. pido y suplico mande informar como he servido y acudido á la dicha mi obligacion como tal diputado y pido justicia luis pacho mejia.

El corregidor dijo que atento que le consta que sirvió se lleve al cabildo para que en el se le libre esté salario. don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Juan de torres. Este dia se vido una peticion de juan de torres loranca con cierto decreto que es del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico á diez y seis de marzo de mil y seiscientos y diez y seis años (Aquí errada la fecha en el original, debe ser mil seiscientos quince) ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion que presentó el contenido; Juan de torres loranca regidor desta ciudad y diputado que fué de la carneceria mayor della el mes de enero pasado deste año digo que yo me ocupé como tal diputado todo el dicho mes sin hacer falta y para que se me libren en la contaduria, digo, y para que se me libren los cincuenta pesos de salario ques constumbre A usted pido y suplico mande informar para que en la ciudad se me libre, que á mayor abundamiento juro á dios y á la cruz en forma de derecho haber servido pues es justicia que pido juan de torres loranca.

El corregidor dijo que atento que le consta que ha servido se le puede mandar librar el dicho salario don alonso tello ante mí simon guerra escribano.

Y vista se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Doctor yerro. Este dia se vido una peticion del doctor yerro abogado desta real audiencia del tenor siguiente.

El doctor cristobal del hierro abogado desta rea. audiencia digo que vuesa señoria se sirvio por tal abogado desta ciudad y cabildo hasta quel doctor pedro martines viniese de la ciudad de guadalajara de modo que yo he servido y acudido á las causas desta dicha ciudad hasta seis de marzo deste año seiscientos y quince años. A vuesa señoria pido y suplico mande que se me libre el salario que me pertenece del dicho tiempo que pido justicia y en lo necesario &. Doctor yerro.

Y vista informe el procurador mayor.

Juan dias estante en esta ciudad maestro del oficio dé samblador digo que yo vine agora de los reinos de castilla y estoy muy pobre y necesitado para poderme examinar y he usado el dicho oficio mucho tiempo por tanto á vuesa señoria pido y sulico atento á lo referido se sirva de hacerme merced de darme licencia por un año para que libremente pueda usarlo y pido justicia juan dias.

Y vista se le de licencia por seis meses con el auto acordado.

Alonso vasquez. Este dia se vido una peticion é informacion presentada por alonso basquez quel tenor de la dicha peticion es el siguiente:

Alonso vasquez digo que como consta y parece por esta informacion de que hago demostracion yo soy maestro del oficio odrero y mi carta de examen se me perdio en la mar viniendo de castilla á esta nueva españa soy hombre muy pobre y padesco constante necesidad para lo cual A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced de darme licencia para poner tienda publica y usar mi oficio en esta ciudad en el interin que envio á españa por otro testimonio de mi

examen que en ello recibiré merced alonso vasquez.

Y vista se le da licencia por ocho meses con el auto acordado.

Pedro martin. Este dia se vido una peticion de pedro martin del tenor siguiente:

Pedro martín vecino desta ciudad mayordomo del posito de los maises digo que para cumplir con el buen oficio del dicho mi oficio doy por mis fiadores á las personas y en las cantidades siguientes:

A diego adorno mercader en la calle de san agustin en dos mil pesos.

Alonso martin obrero mayor de la catedral con dos mil pesos.

A diego hernandez labrador vecino de chiconautla en dos mil pesos.

A vuesa señoria pido y suplico los reciba pues on abonados todos en las dichas cantidades en que recibire merced pedro martin.

Otro si doy tambien por mi fiador á pedro aguado en dos mil pesos y por abonados de todos daré andres arias vecino desta ciudad. pero martin.

Villete. Y vista se mando dar villete para el jueves y el señor luis pacho dijo que este mayordomo handa en dilaciones y no acaba de afianzar y las fianzas que agora ofrece son abonadas protesta no le corra perjuicio alguno la umision y descuido del suso dicho y protesta sea contra el en cualquier manera.

Regidor. Entro don alonso de rivera.

Y visto por la ciudad dijo que atento á que este negocio corre dilacion su despacho y habiendo visto los fiadores acordo la ciudad de conformidad que admite á pedro aguado en la cantidad que ofrece de dos mil pesos y que para el jueves primero que viene el dicho pedro martin de las fianzas que faltan conforme su obligacion de contento desta ciudad y donde no por ser oficio que importa tener persona en el y haber tanto tiempo que se nombro al dicho pedro martin la ciudad pasando el dicho dia que no haya acudido á la obligacion que tiene se da por vaco el dicho oficio y se de villete para prover luego el primero cabildo persona en su lugar y asi mismo se le notifique luego y todo esto es ecepto el señor don fernando de la barrera que dijo no conoce á nadie de los fiadores y que en lo restante es del parecer y acuerdo de la ciudad.

Margen. En primero de abril 1615 años certifique este auto á pedro martin en su persona el cual dijo que de nuevo ofrece los fiadores que tiene ofrecidos y por abonados de los mercaderes é ricos é vecinos de esta ciudad. Testigos sebastian de tapia y francisco dearbista. Pedro martin.—Ante mi Don Fernando carrillo.

Gonsalo jimenes Este dia se vido una peticion de gonzalo jimenes ques del tenor siguiente.

Gonzalo jimenes vecino de badajos y al presente estante en esta ciudad de méxico que yo presente ante vuesa señoria una carta de examen de como soy sedero examinado en la dicha ciudad de badajos cabeza del reino de estremadura como consta por la informacion que tengo dada ante el presente escribano deste cabildo y atento que soy hombre pobre con hijos por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico me mande pasar la dicha carta de examen para que libremente pueda exerser mi oficio que en ello recibire merced y limosna con justicia que pido gonzalo jimenes.

Y vista que no ha lugar de admitirle la carta por no ser en cabeza de reino y se le da licencia por un año para que use el dicho oficio con el auto acordado.

Juan lopes la cruz. Este dia se vido una peticion de juan lopez de la cruz del tenor siguiente.

Juan lopez de..... procurador del numero de la audiencia ordinaria desta ciudad por merced que vuesa señoria me hizo digo que por hallarme viego é impedido para usar el dicho oficio he acordado dejarlo en manos de vuesa señoria con el reconocimiento de la merced que he recibido para que vuesa señoria pueda hacer merced á la persona que fuere servido y pido jus-

ticia á vuesa señoria pido y suplico así lo provea y mande y me haya por exonerado del dicho oficio que en ello recibire merced juan lopez.

Villete. Y visto se da por vaco y se de villete para el jueves primero, digo, para nombrar procurador y para ese dia el señor francisco escudero se informe de las personas que hallare para este oficio y las proponga.

Pedro caneleras. Este dia se vido la carta de examen pedimiento é informacion dada por pedro caneleras en razon de ser el contenido en la carta de examen que presento y lo por el pedido en razon de que se le apruebe y de licencia para poder usar el dicho oficio de sastre en esta dicha ciudad de méxico conforme á la ordenanza.

Y vista se le aprueba y de licencia para que use con el auto acordado.

Pedro portoles. Este dia se vido una peticion de pedro portoles sastre ques del tenor siguiente.

Pedro portoles vecino desta ciudad digo que yo soy oficial del oficio de sastre y soy muy pobre y necesitado de cuya causa no puedo al presente examinarme por no tener como no tengo pusible para ello y por que los veedores del dicho oficio de sastre me quieren inquietar y que no ponga ni tenga tienda de sastre sin examinarme.

A vuesa señoria pido y suplico por amor de Nuestro Señor me haga merced de darme y consederme licencia para que yo pueda tener tienda publicamente del dicho oficio de sastre por tiempo de un año para que dentro del yo recoja y gane alguna cosa para examinarme. en lo cual recibire merced con justicia que pido pedro portoles.

Y vista se le da por seis meses con auto acordado.

Juan fernandez. Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar del tenor siguiente.

Juan fernandez de salasar alcaide de la alhondiga desta ciudad por merced y nombramiento de vuesa señoria digo que en el patio de la dicha alhondiga á la parte donde se arrima la casa de mi vivienda esta un rincon valdio que jamas se ha ocupado ni puede ocupar con mais y sevada ni arina sino que ha estado y esta hecho muladar y del me podia valer para tener un caballo cerrandolo á mi costa de madera sin hacer ningun estorbo en la dicha alhondiga.

A vuesa señoria suplico mande darme licencia para ello en que recibire merced juan fernandez de salasar.

Y vista que el señor obrero mayor informe.

Juan fernandes. Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salasar ques del tenor siguiente.

Juan fernandez de salazar alcaide de la alhondiga desta ciudad por merced de vuesa señoria digo que con el dicho oficio tengo señalados trescientos pesos de salario y se me debe todo el del año pasado de seiscientos y catorce.

Suplico á vuesa señoria mande se me de libranza en que recibire merced juan fernandez de salazar.

Y vista informe el caballero diputado que fue el mes pasado de diciembre de (mil) seiscientos y catorce.

Fernando de rosas. Este dia se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que yo estoy dando cuenta de mi cargo del año pasado de seiscientos y catorce y para que en la dicha cuenta se me reciban y pasen en data los quinientos pesos de mi salario del dicho año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de para ello libranza en forma, Nuestro Señor &. frenando de rosas.

Y vista informen los señores diputados de propios.

Alonso de sarate. Este dia se vido una peticion de alonso de salazar, digo, de sarate del tenor siguiente.

Alonso de sarate escribano real y de la alhondiga desta ciudad digo que yo he servido el dicho oficio el año pasado

de seiscientos y catorce y se me debe enteramente mi salario.

A vuesa señoria suplico me mande librar y pagar que en ello recibire merced alonso de sarate.

Y vista informe el diputado de diciembre y si ha cumplido en la contaduría con su obligacion.

Fernando de rosas.

Este dia se vido una peticion con cierta cuenta de fernando de rosas que el tenor de la dicha peticion es el siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo quen aderesar y colgar el cabildo capilla y corredor desta ciudad para el dia de año nuevo deste año y para las iluciones del gaste treinta y tres pesos tres tomines por ser á mi cargo como parese en la cuenta dello que presento y para que se me reciba en cuenta en la contaduría, digo, en la questoy dando de mi cargo del año pasado de seiscientos y catorce.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me reciban y pasen en la dicha cuenta y nuestro señor fernando de rosas.

Y vista se guarde la constumbre en la contaduria como en (constumbre) otras ocaciones.

Bustamante.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamente ques del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de la carneceria mayor desta ciudad digo que en esta carneceria mayor tiene necesidad de aderesar las puertas grandes y de aderesar las cuatro tablas de baca con vigas muy gruesas y algunos tajones y las azoteas y canales y separar una pared que cae á la acequia todo lo cual suplico á vuesa señoria se aderece con tiempo y en ello recibire merced agustin de bustamante.

Y vista que el señor obrero mayor informe.

Diego lopez.

Este dia se vido una peticion de diego lopes de salasar del tenor siguiente.

Diego lopez de salazar barvero y cirujano de la carcel desta ciudad digo que á mi se me debe seis meses de salario que se cumplio al fin del mes de diciembre del año pasado por el ministerio de curar á los pobres de la dicha carcel.

A vuesa señoría pido y suplido mande se me de libranza para quel mayordomo desta ciudad me los de y pague que en ello resibire bien y merced con justicia lo cual pido digo lopes de salasar.

Y vista el señor alguacil mayor informe.

Gaspar maldonado.

Este dia se vido una peticion de gaspar maldonado del tenor siguiente.

Gaspar maldonado sastre vecino desta ciudad digo que yo soy sumamente pobre y recien venido á esta ciudad por lo cual no he podido examinarme y para podello hacer.

A vuesa señoria suplico se sirva de darme un año de termino para poderlo hacer y tener tienda en el interior gaspar maldonado.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

La ciudad acuerda que se haga libranza general de los salarios de los regidores del año pasado de seiscientos y catorce. como es constumbre.

Don Antonio de la Mota.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana seis dias del mes de abril de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca roldan alonso dias de la barrera correo mayor don juan de carbajal albaro de castrillo don

leonel de cervantes luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de la barrera regidores.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado con el villete siguiente á todos los caballeros que hay en la ciudad. Vuesa señoria se junte á cabildo lunes seis de abril á las ocho horas de la mañana para otorgar la escriptura que los propios de esta ciudad hacen en favor de su magestad y caja de la sisa de cuarenta mil pesos á cuenta de lo que deben los dichos propios á la dicha caja de la sisa en conformidad del mandamiento del señor virrey y dar comision al mayordomo de esta ciudad para que haga la obligacion á la paga dellos y para nombrar procurador del numero desta ciudad en la plasa que vaco por juan lopez de la cruz y para nombrar escribano de la alhondiga en lugar y por muerte de alonso de zarate por el resto deste año y para ver la notificacion que se hizo á pedro martin mayordomo del posito sobre las fianzas y las que ofrece de nuevo y para ver la instruccion que llevo el señor don francisco de solis á los reinos de castilla y papeles que se han de enviar al ajente en corte, y ver todos los papeles en este genero y sobre todo determinar y resolver lo que convenga y se hara con los que vinieren y les pasara entero perjuicio ausentes y presentes fecho á cuatro de febrero de mil y seiscientos y quince años don alonso tello.

Regidor. Entro el señor alguacil mayor.

Propone el procurador. Este dia el señor alonso sanchez montemolin procurador mayor dijo que el viernes pasado á las once del dia se le notifico un auto de su exelencia y real acuerdo en que dice que ciertas diligencias que se van á hacer á casa del señor oidor licenciado pedro juarez de molina con unas pinturas que exibio adrian vot que es lo que tiene dicho antes por escrito que si la ciudad se quisiere hallar presente á veer estas diligencias para que si tubiere que informar algo para ocho de abril que es en la junta que su exelencia hace con los señores oidores sobre esto lo hagan y que por estar aquel dia el señor corregidor y á aquella hora en que vino á dar la cuenta no hubo lugar por lo referido el dicho procurador mayor pidio al señor luis maldonado del corral como escribano que habia sido en esto del desague fuesen á ver como fueron la dicha junta á casa del señor oidor el dicho viernes y luego que vino dio cuenta al señor corregidor y á su escribano parecio que el sabado se continuase el ir á ver la dicha diligencia como fueron. Y lo que pasa en ella es que adrian vot. ingeniero muestra en pintura lo que tiene ofrecido hacer por escrito y que el dicho señor oidor las mostro á siete alarifes nombrados por su exelencia y ansi mismo les dio ciertos puntos por escrito y por auto los man y al dicho adrian vot. que con juramento declare lo que le parece y ansi mismo de lo que tiene ofrecido enrico martines da cuenta y á su exelencia para que provea lo que convenga.

Y vista se voto este negocio.

El señor alguacil mayor dijo que quiere oir.

Paso el voto del señor don francisco de trejo. El señor don francisco de trejo dijo que lo que la ciudad acordo en el cabildo de que se trato del escrito de adrian vot. á ese se remite y eso ponga (la ciudad) en ejecucion la ciudad y que el señor procurador mayor cuando salga la resolucion del real acuerdo la traiga á esta ciudad para que la vea.

El señor francisco escudero es asi.

El señor don francisco de bribiesca dijo que cuando la ciudad tomo este acuerdo que estos señores refieren fue para oir en relacion lo que ofrecia adrian vot. para el remedio de las inundaciones desta ciudad y que agora tiene noticia de que el dicho adrian vot. hace demostracion evidente con pintura y dandose á entender personalmente á vista de alarifes nombrados por su exelencia y que hasta tanto que el dicho adrian vot. paresca en este cabildo con

las pinturas y con los alarifes y se haga capas de la cosa su voto y parecer es que el señor procurador mayor pida testimonio ante el S. virrey y para que esta diligencia se haga en la ciudad á vista de todos los caballeros regidores y se llame á cabildo para ello y fecho esto de entonces su parecer la ciudad.

El señor correo mayor es asi.

El señor albaro de castrillo es asi.

El señor don juan de carbajal es asi.

El señor juan de torres loranca es asi.

El señor don leonel como el señor don francisco trejo.

El señor luis pacho conforme al señor don francisco trejo.

El señor depositario es asi y que ya esta puesto en ejecucion y respondido por cuenta de la ciudad.

El señor don melchor de vera dijo que es así.

El señor don francisco de la barrera como el señor don francisco de bribiesca.

El señor alguacil mayor que quiso oir dijo que es como el señor don francisco de trejo.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte que es el voto del señor don francisco de trejo.

Este dia acordo la ciudad de conformidad habiendo otorgado la escritura en favor de la caja de la real hacienda desta ciudad de cantidad de cuarenta mil pesos á pagar á los plasos en ella contenido para (que) en cuenta y parte de pago de lo que deben los propios á la caja de la sisa de lo que ha tomado prestado que el mayordomo desta ciudad que es ó fuere luego que comiense á usar deste nombramiento en el discurso deste tiempo haga obligacion separada y personal por si mismo por cada año de pagar esta cantidad que la ciudad ha de dar á la caja real á los mismos plazos que la ciudad esta obligada en la escritura referida para lo cual esta ciudad le da comision en forma y le asegura con la fee de paga hecha en la caja real desta cantidad se les pasara en cuenta sin ponerse estorbo ni impedimento alguno y desde luego queda acordado por esta ciudad que todos los nombramientos de mayordomos desta ciudad en el discurso deste tiempo ha de ser con esta calidad y de este acuerdo y escritura se tome razon en la contaduria de propios y de lo demas.

Ojo.

En méxico á 16 de mayo de 1615 años notifique este auto á fernando de rosas mayordomo de los propios desta ciudad en su persona, el cual dijo que las cuentas del año pasado de 614 tiene dadas y que como por ellas parece alcanse á los propios desta ciudad en tres mil y tantos pesos y que demas desto se le ha persivido para la fiesta del santísimo Sacramento y enviar á españa á gonzalo romero su ajente en corte mil y ducientos pesos de salario y que no ha cobrado desta ciudad propios algunos ni para ello entregadole recaudos y que esta presto cobrado que haya á pagar los dichos mil pesos y que obligarse á plasos pasados esta claro que se querra cobrar del luego y lo firmo. Testigos alonso sanchez montemolin. Fernando de Rosas.

Margen

(Ojo.) Nombramiento de escribano de la alhondiga en juan nuñez morquecho.

Este dia trato la ciudad de nombrar escribano de de la alhondiga en lugar de alonso de sarate para que tenga cuenta del entrego y salida de lo que entra en la alhondiga y de conformidad toda la ciudad nombro á juan nuñes morquccho procurador real con el salario ordinario por el resto deste año.

Y luego se trato de nombrar procurador del numero el lugar de la plaza que vaco de juan lopez de la cruz y toda la ciudad de conformidad nombran por el resto deste año á diego de alarcon y de fianzas y cumpla con la obligacion ordinaria.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y siete de abril de mil y seiscientos y quince años.

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero figueroa luis maldonado don francisco de bribiesca juan de torres loranca luis pacho alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro antonio gonzales portero y certefico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y siete de abril á las ocho horas de la mañana para ver la instruccion que llevo el señor don francisco de solis á los reinos de castilla y los papeles que en razon dello pide el ajente desta ciudad para el despacho de sus negocios y para ver la respuesta que dio pedro martin mayordomo del posito de los maises en razon de las fianzas que ofrece y para prover (en) la ciudad en las fiestas del corpus lo que le pareciere. Don Alonso Tello.

gidor. Entro el señor don alonso de ribera regidor.

gidor. Entro el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara.

obre los pa-les que se n de llevar astilla y los rocios que han de se-ir. Este dia habiendo visto la ciudad la memoria de los papeles que gonzalo romero su ajente en madrid pide para la prosecucion de los negocios que la ciudad tiene en el real de las indias contenidas en la instruccion que el señor don francisco de solis llevo y agora esta en poder de gonzalo romero acordo de conformidad que en esta se haga y execute por el señor procurador mayor lo que al margen de cada capitulo desta memoria esta ordenado por la ciudad y los demas capitulos que estan por margenar la ciudad deja de prover por agora en ellos y destos capitulos á que la ciudad ha proveido juntos con los decretos que al margen dellos que estan puestos se ponga en este libro incerto un tanteo y otro se le de al señor procurador mayor y la ciudad ordena al mayordomo ques ó fuere desta ciudad que de al dicho procurador mayor duscientos pesos por cuenta de gastos (para hacer) de pleitos para hacer este despacho y dellos se de libranza en forma y por dar fin en este cabildo á las cosas tocantes al despacho desta flota por que puedan hacerse con tiempo por ser la cosa mas sustancial de los que se ofrecen el asegurar la persona de gonzalo romero ajente desta ciudad en madrid y por la satisfaccion que tiene de la puntualidad y verdad con que acude á diligenciar todo lo que por esta ciudad se le encarga y á la inteligencia que la jusga por conveniente para el despacho de todos sus negocios y atento á que no son oy menos ni de menor consideracion que los que han servido otros antesesores suyos y de los que el mismo ha tenido en otro tiempo sin embargo de otro cualquier acuerdo que la ciudad en esta razon haya fecho se le señala desde primero de mayo deste año en adelante por salario y para satisfaccion de su diligencia quinientos ducados de castilla en cada un año que es el mismo salario que la ciudad ha dado á los ajentes antesesores de gonzalo romero y á este mismo y para esto la ciudad ordena que los señores diputados de propios ó cualquiera dellos con intervencion del contador de propios hagan la cuenta á gonzalo romero y los letrados que alli tiene la ciudad y avicen á la ciudad del estado que tubieren estas cuentas hasta fin deste mes de abril y esto sea á tiempo que la ciudad pueda hacer libramiento de lo que pareciere y conviniere remitirles en esta flota.

Que se den 200 pesos al señor procurador mayor alonso sanchez montemolin.

Enviese el testimonio deste nombramiento á gonzalo romero en la flota de 1615 desde adonde estan los ojos. Duplicado

500 ducados á gonzalo romero ajente en la corte desde 1º de mayo 1615. (Ojo.)

Y las cartas que se han de escribir en esta flota las escriba el señor alguacil mayor en conformidad de lo acordado por la ciudad (memorias

Escriba á castilla el alguacil mayor.

Lo que responde la ciudad á la memoria de los negocios que se lee.

En el capitulo 1° de la instruccion

Lo que la ciuda acordo en la memoria que se leyo de los papeles y negocios para castilla, y responde á ellos.

sobre la perpetuidad y lo demas que contiene. Se hallaran los papeles consultas y pareceres de los virreyes y audiencia en el archivo del consejo real en el oficio de juan de sousa.

Responde la ciudad á esto que adonde esta se vusquen.

En el capitulo 2º sobre le hermandad responde lo mismo y que gonzalo romero solicite que el consejo de facultad para nombrar alcales de la hermandad á la ciudad como los nombra sevilla para que se pueda valer de testimonios de aquel cabildo.

En el capítulo 3º sobre que se quite el juez de cordovanes y almacen y se restituya á la ciudad. Responde que el señor procurador mayor haga diligencia en los oficios de los señores donde esta esta causa.

En cuanto al pleito que trujeron los curtidores sobre lo dicho. Responde lo mismo.

En cuanto al capitulo 4º tocante á la sisa y todas las demas que trata deste genero. Se responde que por agora se suspende el tratar deste genero.

Villete.

En cuanto al capitulo 13 sobre que no se maten cabras ni ovejas. Se responde que se llame á cabildo para tratar desto.

En cuanto al capitulo 20 sobre que se quite la pulicia se responde por la dicha ciudad que el señor procurador mayor envie al ajente de la ciudad la fundacion deste tribunal con nombre de consejo de policia y segundo consejo del virrey que dio al doctor juan que sada figueroa y tiene para responder á todas las cosas tocantes á pulicia de sus compañeros y que le ordena á gonzalo romero que haga diligencia en el consejo para que esto se revoque y se deje á la justicia ordinaria y ciudad como antes y esto sea con acuerdo de letrados.

Todo lo cual acoído la dicha ciudad al margen de cada capitulo y le fue leimo por el parece.

Este dia habiendo dado noticia la ciudad los señores don francisco de bribiesca y alonso sanchez montemolin de como presentaron á su exelencia la cédula de su majestad en que manda el señor visorrey informe sobre lo en ella contenido tocante á dar asiento en silla al señor corregidor se ordena que el señor procurador mayor pida á su exelencia para enviarle en esta flota.

Pedro marti

Este dia habiendo visto la respuesta de pedro martin mayordomo del posito en que ofrece por abonador de los fiadores ofrecidos en el cabildo de treinta de marzo deste año á andres arias como parece por la notificacion hecha al margen del dicho auto de primero de abril. Acuerda la ciudad de conformidad que se admiten los fiadores que ofrece que son diego aduna en dos mil pesos. Alonso martin en otros dos mil y á Diego hernandez en otros dos mil y á pedro ag:do en otros dos mil y por abonador de todos al dicho andres arias y hechas, digo, y haga las escrituras á consejo del letrado y del señor administrador.

Pedro agnad

Fiesta del Santisimo S cramento.

Este dia acuerda la ciudad de conformidad que por cuanto esta ya de proximo la fiesta del Santisimo Sacramento nombra por la ciudad, digo, por comisarios pa ella á los señores don francisco de trejo y don leonel de cervantes á los cuales da comision en forma con que el gasto que se hiciere no ecseda del del año pasado de seiscientos y catorce conforme los comisarios del dicho año sin acetar ni discrepar en cosa alguna.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que yo estoy dando cuenta de mi cargo del año pasado de mil y seiscientos y catorce y para que en la dicha cuenta se me reciba é pasen en data los quinientos pesos pesos de mi salario de dicho año. A vuesa señoria pido pido y suplico mande se me de para ello libranza en forma y nuestro señor fernando de rosas.

Rosas.

En el cabildo de treinta de marzo de mil y seiscientos y quince años se leyo

esta peticion y vista que informen los señores diputados de propios. carrillo.

Parecer.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad ha servido de tal desde principio del año de seiscientos y catorce hasta fin de diciembre del por lo cual siendo vuesa señoria servido se le podra mandar mandar librar su salario del dicho año mexico dos de abril de mil y seiscientos y quince don juan de car bajal don fernando de la barrera.

Y vista se le libre conforme al pa recer.

Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Juan Fernandes de Salazar.

Juan fernandez de salazar alcaide de la alhondiga desta ciudad por merced y nombramiento de vuesa señoria digo que con el dicho oficio tengo señalado trescientos pesos de salario y se me debe todo el del año pasado de seiscientos y catorce. suplico á vuesa señoria mande se me de libranza en que recibire merced juan fernandez de salazar.

Decreto.

En cabildo de treinta de marzo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion é vista informe el caballero diputado que fue el mes pasado de diciembre de seiscientos y catorce carrillo.

Parecer.

El contenido ha servido su oficio siendo vuesa señoria servida se le puede mandar librar su salario haciendo la cuenta fecho en méxico á dos de abril de seiscientos y quince don fernando de trejo.

Y vista se libre fecha la cuenta.

Que se notifique al mayordomo traiga su cuenta para el lunes con apersi bimiento.

Margen. Que se notifique al mayor domo de propios traiga su cuenta con apercibimiento que se provera.

En 4 de Abril de 1615 notifique á fernando de rosas este auto.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que en las prosesiones de las letanias y en otra cualquiera parte donde la ciudad concurra en forma no estando el virrey ni la audiencia no salga de su cabildo sin masas y el orden que ha de tenerse en esto.

Margen. Orden que ha de haber en salir la ciudad en cuerpo á los oficios publicos.—Notificada á los tenientes y guardado en el archivo en el legajuelo el testimonio.

Que la hora para que el llamamiento avisare á los caballeros regidores se junte á estas estaciones to los los caballeros regidores se junten en las casas de su cabildo y con el corregidor ó su lugarteniente salgan en forma á caballo llevando sus maseros delante y los alguaciles tenientes del señor alguacil mayor y que de (halli) al avisar y prevenir esto todo á cargo del señor procurador mayor desta ciudad y con esta orden la ciudad vaya al lugar donde ha de asistir y acabada aquella accion se vuelva por el mismo orden á las casas da su cabildo desde donde podran dibidirse los caballeros regidores y que el señor procurador mayor de parte de la ciudad diga á su exelencia que por que las mas ordinarias juntas suyas son para acompañarlo donde la ciudad de cualquiera manera que asista esta muy bien no ha querido usar todas veses de una cédula que su majestad fue servido de librar para que la ciudad de siempre que se juntase en forma llevase maseros y que agora por algunas razones á acordado que siempre que salga en forma no llevando á acompañar á su exelencia ni real audiencia lleve sus maseros que le da cuenta (á su exelencia) desto á su exelencia por que no se le haga novedad de usar la ciudad de su derecho en esta parte.

Marcos peres crespo sobre que se le de salario.

Este dia se vido una peticion de marcos perez ques del tenor siguiente.

Marcos peres escribano de su magestad digo que yo fuí nombrado por cuarto oficial de la contaduria desta ciudad sin salario y en el no tengo ningun aprovechamiento para poderme sustentar siendo como es de gran trabajo y este año lo es mucho mas que los pasados por haber muchas cobranzas de resagos que cobrar y andar todos los dias con

el recetor y alguacil de la alcabala co mo tal escribano real en las dichas cobranzas y no dandome salario en el dicho oficio lo pongo en manos de vuesa señoria por tanto á vuesa señoria pido y suplico provea en esto lo que fuere servido. marcos perez.

Villete.

Y visto se de villete para el primero dia y se traigan todos los autos que la ciudad ha proveido en esto y determinar sobre ello.

Fiesta de san hipolito el mayordomo cumpla las libranzas del alarife.

Este dia acordo la ciudad que la festividad de san hipolito vispera y dia se gaste lo necesario y le de la ayuda de costa que se suele dar á los alferes con fiansas y el mayordomo cumpla las libranzas como se suele.

Baltasar rodriguez y don sancho de varahona sobre que abra una acequia.

Este dia se vido una peticion de baltasar rodriguez de los rios y otros del tenor siguiente.

Baltasar rodriguez de los rios como tutor y curador de los hijos y herederos de juan rodriguez de figueroa don martin de jaso y el señor don sancho de varahona suplicamos á vuesa señoria se nos haga merced de mandar abrir el caño y desague que va de la calle de tacuba á la de san francisco por nuestras casas á dar á la acequia que va por las espaldas de las casas de doña ana maria de porras por la utilidad que se sigue á la limpieza de la calle y ciudad y de nuestras casas dando orden al obrero mayor para que se haga luego ansi suplicamos se nos haga merced con justicia.

Y vista por la ciudad se acordo que el señor obrero mayor vea lo contenido en esta peticion y informe á esta ciudad.

Cristobal de vergara sobre que se le de ayuda de costa.

Este dia se vido una peticion de cristobal de vergara del tenor siguiente.

Cristobal de vergara oficial mayor de la contaduria de la alcabala desta ciudad digo que por el año pasado de seiscientos y ocho habiendome nombrado vuesa señoria por tal oficial mayor de la dicha contaduria empese á trabajar en poner en diferente estilo y ser todos los papeles tocantes á la alcabala que hasta entonces se habia cobrado y causado cuya cobranza se habia hecho por los recetores que para ellos fueron nombrados desde principio del año de seiscientos y dos que empeso el encabezonamiento por estar tan confusos que sin que presediese la diligencia referida que despues hice no era posible saber lo que se debia á vuestra señoria de los resagos de la dicha alcabala y habiendo proseguido en ellos en darles la forma que hoy tiene hasta el año de seiscientos doce y fecho mucha parte siendo diputado de la alcabala el señor depositario general alonso sanchez montemolin con acuerdo de los señores don garcia lopez del espinar y el contador diego de ochandiano se ordeno un auto en que se acabasen de poner en orden todos los dichos resagos trabajando en ello sin sesar para que sabida la verdad de lo que se debia se diese en su cobranza la orden que conviniese en su cumplimiento trabajé mas de siete meses estraordinariamente todos los dias de trabajo y fiestas sin sesar sin lo que antes habia trabajado que considerado lo que trabajé en el despacho ordinario de mi oficio fue al cuatro doble lo que me ocupe en lo estraordinario referido de los dichos resagos en dar claridad á lo que no lo tenia y disponiendolo con muy gran trabajo del entendimiento para que los demas oficiales me ayudasen á servirlo y al tiempo que esto fice se me ofrecio satisfaccion del dicho trabajo tacitamente y el util que ha sido es notorio pues respecto de la luz que se dio á dichos papeles hay cobrados hoy cerca de ocho mil pesos y dispuestos muchos mas para cobrarse con brebedad por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande supuesta la notoriedad de lo referido y ser trabajo personal que ha sido tan importante y fecho todo lo demas estraordinariamente y considerando que he servido á vuesa señoria doce años en la dicha contaduria los seis por oficial menor y los demas por oficial mayor con la legalidad que á vuesa señoria consta y á la necesidad con que

al presente estoy me haga merced de mandarme librar por el dicho trabajo estraordinario lo que fuere servido que recibire merced cristoval de vergara.

En la ciudad de méxico á veinte y siete dias del mes de abril de mil y sieiscientos y quince años ante los señores méxico estando en su cabildo se leyo esta peticion y vista dijeron que los señores diputados de la alcabala informen y se de villete para el primero cabildo y asi lo proveyeron y mandaron don fernando alfonso carrillo.

E visto lo que por esta peticion se pide y la claridad que hoy tiene los papeles tocantes á los resagos de la contaduria de la alcabala es muy diferente de la que tenia el año de seiscientos y seis que yo fui diputado de ella otra vez y el ponerlos en el estilo en que hoy estan fue muy importante asi para luz de todo en cualquier tiempo como para lo que se ha cobrado que son mas de siete mil pesos sin muchos mas que se van cobrando por el receptor de los dichos resagos y constame que esto dispuso el dicho oficial mayor despues que se le encargaron los papeles de la dicha contaduria y que merece premio por el estraordinario trabajo lo cual certifico en forma. en mexico cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años francisco escudero de figueroa.

En el cabildo de cuatro de enero, digo, de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y parecer y se acordo que el señor luis maldonado informe y con su parecer se traiga para determinar en el primer cabildo aunque sea estraordinario Guerra.

He visto los papeles de los resagos de la alcabala y consta por ellos fue importante el estilo que tienen para claridad de la alcabala y consta por los papeles y libros de la contaduria de ella haberse cobrado siete mil pesos poco mas ó menos los dos mil y tantos que estan en la caja de resagos y cinco mil restantes que ha cobrado antonio de beteta lo cual certifico en forma y lo firmo en méxico á cinco de mayo de mil y seiscientos y quince años luis maldonado.

Villete. Y vista informen los señores diputados de la alcalaba y se de villete para el primer cabildo.

Dn. fernando. Don fernando alfonso carrillo mayordomo deste cabildo digo que yo he asistido y dado todo el despacho que se ha ofrecido para la cobranza que ha fecho antonio de beteta de los resagos desta alcabala que son los cobrados cerca de seis mil pesos y los mas dellos por pleitos seguidos hasta la sentencia de remate en que he trabajado mucho y voy trabajando sin que por la parte de vuesa señoria por esto tenga derechos por lo cual. A vuesa señoria pido y suplico mande que teniendo consideracion á lo referido se me libre lo que fuere servido por la dicha ocupacion y trabajo en que recibire merced con justicia que pido don fernando carrillo.

Y vista informen los señores diputados de la alcabala y se de villete.

Cespedes pide un pedaso de tierra. Este dia se vido una peticion de antonio de sespedez del tenor siguiente.

Antonio de cespedes repartidor y tasador de los negocios de esta real audiencia digo que yo tengo unas casas grandes en el barrio de jesus maria como van á las lecheras y junto á ellas fuera de traza y derecera estan dos pedasos de casas viejas de poco valor de manera que quitan la vista de las casas de aquella calle y para que se pongan en traza y se de nivelo lo que esta fuera della y esto particularmente por ser de poca consideracion. Por tanto á vuesa señoria pido y suplico me haga merced por lo que me toca y á los demas vecinos de cometer la vista desto á uno de los caballeros regidores desta ciudad para que lo vean y den su parecer y se derribe que estoy presto de pagar lo que ansi me perteneciere en que recibire merced con justicia antonio de cespedes.

Y vista informe el señor obrero mayor.

Da. melchora. Este dia se vido una peticion de do-

ña magdalena y doña melchora del tenor siguiente.

Doña melchora bravo y doña magdalena bravo de laguna decimos que á nuestra noticia ha venido que vuesa señoria tiene que imponer un censo de mil pesos de juan de cabra y nosotras tenemos una casa que se va acabando de labrar en la calle de san agustin al hospital de los indios que lindan con casas del doctor urieta y del doctor muños y la posesion es cuantiosa sobre que el dicho censo estara muy seguro por loque á vuesa señoria pido y suplicamos se sirva de hacernos merced de que se nos den los dichos mil pesos y mandar que se vea la dicha posesion por quien vuesa señoria fuere servido y el dinero que se ha de imponer sobre ellas para acaballa de labrar en que recibiremos merced doña magdalena bra bo de lagunas doña melchora bravo de lagunas.

Decreto. Y vista por la ciudad que esta peticion se remite á los señores alguacil mayor y don francisco de trejo para que vean todos los papeles tocantes á ella é informe sobre todo á la ciudad y para oir á estos señores y prover en ello la ciudad lo que le pareciere se de

Villete. villete.

Santos rodriguez. Este dia se vido una peticion de santos rodrigues oficial de espadero del tenor siguiente.

Santos rodriguez oficial de espadero resien casado digo que tengo necesidad al presente y por ello no me puedo examinar á vuesa señoria suplico sea servido de hacerme merced de me dar licencia para que pueda tener tienda tiempo de un año que pasado me podre examinar y en ello recibire merced. santos rodriguez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Francisco de vega. Este dia se vido una peticion de francisco de vega que es del tenor siguiente.

Francisco de vega residente en esta ciudad de mexico digo que yo soy maestro examinado en hacer confitura y en la ciudad de sevilla tube tienda publica y en otros lugares de españa pasando estas partes en una de las naos que se perdieron se me perdio mi hacienda y mis títulos de tal maestro examinado en este dicho oficio y por que al presente estoy pobre para examinarme á vuesa señoria pido y suplico mande dar licencia para que por algun tiempo el que vuesa señoria fuere servido ejersa al dicho oficio hasta examinarme de tal maestro que en ello recibire bien y merced con justicia y en lo necesario &. francisco de la vega.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Fray juan de jesus provincial de los descalzos de la provincia de san diego que vuesa señoria fue servido de escribir en favor de la dicha religion y de los religiosos que fueron á los reinos de castilla asi á su santidad como á su magestad y demas personas y porque para esta flota tenemos necesidad de otro traslado de todas las dichas cartas juntamente añediendo á ellas vuesa señoria que sean despachados los dichos procuradores por lo que importan á estas por sus personas haciendo en ello vuesa señoria la merced que siempre.

Fray juan jesus provincial de diego p duplicad lo que se cribio.

A vuesa señoria pido y suplico asi lo provea y mande fray juan de jesus.

Y visto se le de el despacho que pide y el comisario que fue destas cartas añida á ellas lo que se pide.

Este dia se vido una peticion de diego de ochandiano contador desta ciudad del tenor siguiente. Ochandian

El contador diego de ochandiano en nombre de doña maria de porras digo que á la dicha mi parte se le deben el salario del licenciado diego de salas barbadillo su hijo difunto del tiempo que sirvio de agente de los negocios desta ciudad en la villa de madrid y aunque esto tiene mandado vuesa señoria hecha la cuenta de lo que se le debe no parece el decreto por donde se mando y para que esto tenga efecto á vuesa señoria pido y suplico mande

que se me libre y pague lo que pare ciere deberse del dicho salario sin em bargo de que falta testimonio ó certificacion del dia en que murio el dicho barbadillo cuyo recaudo me ofresco de traer dandome termino bastante para ello en que recibire merced con justicia.

Y vista los señores diputados de propios hagan esta cuenta y den razon á la ciudad dello.

dres de salinas. Este dia se vido una peticion de andres de salinas del tenor siguiente.

Andres de salinas dorador de hierro digo que yo estoy sumamente pobre, y para poderme examinar del dicho oficio tengo necesidad que vuesa senoria me de ocho meses de termino para poderlo hacer.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de darme el dicho termino para el efecto referido dentro del cual pueda tener tienda en que recibire merced andres de salinas.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

ancisco de alazar. Este dia se vido una peticion de fran cisco de salazar del tenor siguiente.

Francisco de salazar vecino desta ciudad digo que yo me ocupe y serví en el oficio de solicitador de los pleitos desta dicha ciudad el año pasado de seiscientos y doce por nombramiento que en mí hizo el senor regidor francisco escudero de figueroa queste dicho año fue procurador desta dicha ciudad con cien pesos de salario que me seña lo y serví tan solamente seis mesez y pedi á vuesa señoria me mandase pagar el dicho tiempo y tan solamente se me mando pagar veinte pesos y lo demas para cincuenta pesos que renta los dichos seis meses se me debe.

A vuesa senoria pido y suplico mande se me paguen los treinta pesos que se me deben restantes que en ello recibire bien y merced con justicia francisco de salazar.

Y vista que los señores diputados de propios con el señor francisco escudero de figueroa informe sobre esto y si hubo otro solicitador este año y que se le pago.

Este dia se vido una peticion de don leonel de cervantes con cierto auto que todo es del tenor siguiente. Dn. leonel.

En méxico quince de hebrero de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor se leyo esta peticion.

Don leonel de cervantes regidor desta ciudad digo que yo fuí diputado de la carneceria de la vera cruz el mes de enero que agora paso por lo cual.

A vuesa señoria suplico mando se me de libranza para quel obligado juan ruis guillen me pague cincuenta pesos ques el salario que se me debe y pido justicia don leonel de cervantes y sosa.

El corregidor dijo quel dicho don leonel de cervantes sirvio la dicha carneceria el dicho mes y se le puede librar su salario don alonso tello. don fernando alfonso carrillo escribano.

Y vista se le libre en el obligado.

Este dia se vido una peticion con cierto decreto y parecer y decreto que todo es del tenor siguiente. Doctor hierro.

El doctor cristobal del hierro abogado desta real audiencia digo que vuesa señoria se sirvio de nombrarme por tal abogado desta ciudad y cabildo hasta que el doctor pedro martinez viniese de guadalajara de modo que yo he servido y acudido á las causas desta dicha ciudad hasta seis de marzo deste año de seis cientos y quince desde primero de enero.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre y pague el salario que me pertenece del dicho tiempo sobre que pido justicia y en lo necesario. &. doctor hierro.

En la ciudad de méxico en el cabildo de trece de marzo de mil y seiscientos y quince años se vido esta peticion y se acordo quel señor procurador mayor informe.

El doctor cristobal de hierro ha servido á vuesa señoria de abogado en las cosas que se han ofrecido el tiempo que la peticion dice hasta seis de marzo des- Parecer.

te año con toda puntualidad y asi siendo vuesa señoria servido se le pue de mandar librar el salario de aquel tiempo por que hasta agora lo sirve el doctor martinez fecho en méxico á primero de abril de 1615 años alonso sanchez montemolin.

Y vista se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante con cierto decreto y parecer que todo es del tenor siguiente.

Bustamante. carneceria

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnecerias mayores desta ciudad digo que en esta carneceria mayor tiene necesidad de henderesar las puertas grandes y de aderesar las cuatro tablas de vaca con vigas muy gruesas y algunos tajones y las azoteas y canales y reparar una pared que cae á la acequia todo lo cual suplico á vuesa señoria se aderece con tiempo en ello recibire merced. agustin de bustamante.

En la ciudad de méxico en el cabildo de treinta de marzo de mil y seiscientos y quinze años se leyo esta peticion y vista que el señor obrero mayor informe. carrillo

Parecer.

En conformidad de lo que vuesa señoria me mando por este decreto fui á la carneceria mayor desta ciudad con francisco millan alarife de vuesa señoria y juntos vimos la necesidad que tiene de repararse la dicha carneceria para que pueda servir este año de mil y seiscientos y quince y son menester veinte y unas vigas de á peso y medio tres tajones dos caballos de tablas seis canales algunas viguetas y clavos que todo ha dicho el dicho francisco millan costara cincuenta pesos y este es mi parecer salvo fecho en méxico á ocho de abril de mil y seiscientos y quince don francisco de bribiesca de roldan.

Villete.

Y vista por la ciudad mando que esra peticion con los demas autos se traigan para el primer cabildo y se de villete para determinar.

Bustamante.

Este dia se vido una peticion de agustin de vustamante con un cuadernillo que la peticion es del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnecerias desta ciudad digo que desde el sabado siete de marzo pasado deste año de seiscientos y quince hasta el jueves nueve de abril deste presente se han pesado cuatro cientos y treinta carneros que á marabedi cabeza son doce pesos y ocho granos de oro comun y asi lo juro y lo firmo de mi nombre en méxico á veinte y tres de abril de seiscientos y quince agustin de bustamante.

Y vista se lleve á la contaduria con la cuenta.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso carríllo.

En la ciudad de méxico lunes cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa albaro de castillo juan de torres loranca luis pacho mexia alonso sanchez montemolin don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores.

Este dia entro en el cabildo antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente que se le dio.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años á las ocho horas de la mañana para ver y determinar las cosas siguientes.

Ver lo pedido por marcos perez crespo escribano real y oficial cuarto del alcabala sobre el salario.

Ver tratar y conferir lo tocante al

capitulo trece de la instruccion que llevo el señor don francisco de solis en lo tocante á matanzas.

Ver lo pedido por cristobal de vergara oficial mayor del alcabala sobre que se le de ayuda de costa por lo que ha trabajado en los resagos y para que den sobre ello los diputados de propios.

Y ver lo pedido por don fernando carrillo escribano mayor del cabildo sobre que se le de ayuda de costa por lo que ha trabajado en los resagos y parecer que los señores diputados de la alcabala y sobre todo lo susodicho determinar y resolverlo á la ciudad le pareciere, don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de pedro de zabaleta del tenor siguiente.

Pedro de zabaleta vecino desta ciudad de méxico digo que yo soy oficial de pasamanero casado y pobre y que por agora no me puedo examinar de dicho oficio atento á lo cual á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia por ocho meses para tener tienda propia y tejer libremente que en este tiempo procurare examinarme y en todo espero recibir merced de vuesa señoria &. pedro de sabaleta.

E visto por la ciudad se acordo que se le daba y dio licencia por seis meses con el auto (acordado) ordinario para que use el oficio de orelear y pasamanero.

Este dia se vido una peticion de marcos peres crespo ques del tenor siguiente.

Márcos peres crespo escribano de su magestad digo que yo fuí nombrado por cuarto oficial de la contaduria desta ciudad sin salario y en el no tengo ningun aprobechamiento para poder me sustentar siendo como es de gran trabajo y este año lo es mucho mas que los pasados por haber muchas cobranzas de resagos que cobrar y andar todos los dias con el recetor y el alguacil del alcabala como tal escribano real en las dichas cobranzas y no dandome salario en el dicho oficio le pongo en manos de vuesa señoria por tanto á vuesa señoria suplico provea en esto lo que convenga, digo, fuere servido. marcos perez.

En el cabildo de veinte y siete de abril de mil y seiscientos y quince años que se de villete para, el primer dia y se traigan todos los autos que la, ciudad ha proveido en, esto y determinar sobre ello, carrillo.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que el dicho marcos peres crespo oficial cuarto de la contaduria del alcabala se manda que el salario le corra desde primero de mayo, á razon de á trescientos pesos por año por lo que resta deste año y el auto y nombramiento se le notifiqué para que lo acete y acuda á su obligacion y se tome razon en la contaduria.

Este dia el señor procurador mayor dijo que cumpliendo lo que la ciudad le mando vio á su exelencia y le suplico diese el parecer en la real cédula de su magestad que como dijo en el cabildo pasado quedo en su poder en razon del asiento y lenguaje que se ha de tener con el señor corregidor cuando se viere con los (virreyes) señores virreyes y dijo, que deseaba grandemente corresponder al gusto de la: ciudad en lo que pretendia y que por ser cosa de novedad lo estaria mirando y considerando para dar el dicho parecer á su magestad y pidiendo licencia cuando se volveria por la real cédula y dicho parecer para lo enbiar en esta flota respondio que en su pliego lo habia de inviar y no darlo á la parte por que esta es el orden que guardava en semejantes casos.

Este dia el dicho señor procurador mayor dijo le habia dado cuenta de lo acordado por la ciudad en haber de llebar sus maseros delante en forma cuando saliese la ciudad á las letanias y otros autos adonde no ocurriese el señor virrey ó audiencia como la ciudad lo acordo y las causas que le movieren. Respondio habia sido muy asertado el haberle dado cuenta dello que la ciudad lo haga así y se llame para que vayan

todos los regidores y los alguaciles tenientes del mayor vayan delante para que la ciudad vaya con toda autoridad.

E visto por la ciudad fue acordado de conformidad á la primera parte de el señor depositario general procurador mayor vea una cedula de su magestad que la ciudad ha de tener para que los señores virreyes desta nueva españa en los negocios tocantes á la ciudad que por su magestad les fuere ordenado que le informe entreguen su parecer á la ciudad para que por su mano se remita á su magestad y fuere al consejo y habiendo visto esta cédula hable al secretario de parraga y rojas para que acuerde á su exelencia este despacho y le advierta de la cédula que la ciudad tiene y para esto el señor depositario general á quien el escribano mayor del cabildo se la de entregar se la lleve al dicho señor adbirtiendole que la ciudad no quiere en esto ser molesta á su exelencia sino solo advertirle que queriendo hacer merced á la ciudad por la disposision desta cedula que se apartase del comun estilo questa real audiencia tiene.

Y en cuanto á la segunda parte acordo la ciudad de conformidad que á la margen del acuerdo en que la ciudad dio forma á estas juntas suyas se advierta esta respuesta del señor marcos y donde esta y que el señor depositario general procurador mayor á cuyo cargo esta la prevencion de los alguaciles para estos dias no olvide el mandar prevenir los alguaciles del campo y otros cualesquiera que el senor alguacil mayor desta ciudad nombre y el auto en que se dispone la forma desto se notifique luego á los tenientes de alguacil mayor con pena á cada uno de doce pesos para los pobres de la carcel.

Este dia se vido una peticion de garcia de vega con cierta presentacion del tenor siguiente.

En mexico á veinte y siete de abril de mil y seiscientos y quince años el Lic. garcia de vega contenido en esta peticion la presente ante mi para que en el primer cabildo se provea. testigos juan de torres loranca y francisco de albistur don fernando.

Garcia de vega capellan de la hermita de nuestra senora de los remedios digo que yo he estado y estoy impedido y falto de salud de mas de un mes ha esta parte por cuya causa no puedo proseguir en servir la dicha capellania y conviene que vuesa senoria mande persona que lo haga con toda la brevedad que el caso permite por que el sabado y domingo que bernan no falte misa en la dicha hermita y á mi tenerme por despedido della atento á lo arriba referido. A vuesa señoria pido y suplico asi lo provea y mande en que recibire con justicia. Otro si á vuesa senoria pido y suplico mande señalar persona que luego tome la cuenta de lo que tengo á mi cargo de la dicha hermita y se me entrego en ella que yo estoy presto de darla y pido justicia garcia de vega.

Y vista (se hubo) por la ciudad se hubo por desistido y que se de villete para mañana martes cinco deste para nombrar capellan en su lugar, á las diez de la mañana atento á la necesidad que la dicha casa tiene de persona que acuda al culto divino y á la guarda y custodia de las cosas y plata que la dicha casa tiene.

Cristobal vergara siste de l taduría.

Este dia se vido una peticion decristobal de vergara que es del tenor siguiente.

Cristobal de vergara oficial mayor de la contaduria del alcabala desta ciudad digo que por ocupaciones forsosas que tengo en negocios de obligacion me hayo impedido al presente de poder acudir á vuesa señoria en el dicho oficio del alcabala con la puntualidad que se requiere en la administracion della á cuya causa estimando en todo lo pusible la merced que he recibido de vuesa señoria me desisto del dicho oficio para que vuesa señoria lo provea en quien fuere servido por lo cual. A

vuesa señoria pido y suplico mande haberme por desistido de dicho oficio en que recibire merced.

Otro si pido y suplico mande vuesa señoria que yo entregue los dichos pa pepeles tocantes al cargo de mi oficio al presente escribano de cabildo ó señalar otra persona para que los reciba y pido justicia cristobal de vergara.

leta. E visto por la ciudad se hubo por desistido y que se de villete para el viernes para nombrar persona en su lugar y que el señor francisco escudero de figueroa diputado del alcabala diga á cristobal de vergara que la ciudad se hallara muy agradesida á que en todo este mes de mayo asista en la contaduría con el que nuevamente entrare asi para el entrego de los papeles como para instruirle en ellos por la satisfaccion que de su persona se tiene y que este mes gane el mismo salario que ha ganado.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que el mayordomo de la ciudad de diez y seis pesos á los menestriles de esta santa iglecia por la acupasion que tubieron el dia de san felipe y santiago en la carrera á que su exelencia asistio.

sual. Este dia se vido una peticion de pascual de los reyes del tenor siguiente

Pascual de los reyes vecino de esta ciudad digo que yo soy oficial de sastre de todas obras y respeto de ser como soy hombre muy pobre y necesitado no tenga pusible con que poderme examinar del dicho oficio y para poderlo hacer á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia por ocho meses para que pueda tener tienda de maestro del dicho oficio para poderme examinar del en que recibire bien y merce pascual de los reyes.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se le daba y dio licencia por seis meses con el auto acordado.

lopez. Este dia se vido una peticion de diego lopez con cierto decreto y parecer que todo es del tenor siguiente.

Diego lopez de zalasar barvero y cirujano de la carcel publica desta ciudad digo que á mí se me debe seis meses de salario que se cumplio en fin de diciembre del año pasado por el ministerio de curar los pobres de la dicha carcel. A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me los de y pague, que en ello recibire bien y merced con justicia la cual pido diego lopez de salasar.

En la ciudad de méxico en el cabildo de treinta de marzo de mil y seiscientos y quince años se vido esta peticion é vista el señor alguacil mayor informe.

Yo sebastian de contreras bravo alcaide de la carcel publica desta ciudad certifico que diego lopez cirujano persona nombrada para curar de cirujia y sangrar en la dicha carcel lo ha hecho y acudido á lo que ha sido menester en la dicha carcel todas las veces que se le ha avisado hasta hoy nueve de abril de mil y seiscientos y quince años y por verdad lo firme de mi nombre sebastian de contreras bravo. Parecer.

Conforme al parecer de arriba y á lo mas que me he informado ha acudido el dicho diego lopez á todo lo que en la carcel publica se ha ofrecido curar de cirujia y sangrar á los pobres della. Podra vuesa señoria siendo servido mandarle librar los seis meses que se le deben y pide en su peticion fecha la cuenta y en el genero que por mandamiento del señor marques de montesclaros y acuerdo desta ciudad esta estimado y este es mi parecer fecho en méxico á diez dias de abril de mil y seiscientos y quinse años. francisco rodrigues de guevara. Parecer.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario fecha la cuenta conforme al dicho parecer del señor alguacil mayor.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que las cuentas de los pro-

pios y rentas desta ciudad y de lo demas que ha sido á mi cargo del año pasado (por el contador desta ciudad habido) de mil y seiscientos y catorce esta acabado por el contador desta ciudad en que abido mucho que hacer á causa de los sensos desta ciudad de que no habia razon ni claricia alguna y otras cosas que hubo en ellas que hacer mas que otros años y el señor regidor don juan de carbajal diputado de los propios y rentas desta ciudad las llevo y tiene en su poder para las ver y pasar y para que vuesa señoria los vea y aprueve con las fianzas de mi cargo deste año de seiscientos y quince y que se me de poder para cobrar los dichos propios y rentas por estar el tiempo muy delante y haber muchas cosas á que acudir é pagar como á vuesa señoria es notorio á vuesa señoria pido y suplico mande asignar dia para ello y que se de villete y nuestro señor &.

Otro si suplico á vuesa senoria mande se me rematen cuatro tiendas de la calle de san agustin y los aposentos del alhondiga questan por rematar &. fernando de rosas.

Que el señor don fernando de la barrera diputado de propios que esta presente diga al señor don juan de carbajal su compañero que con toda brevedad acave de ver las cuentas del mayordomo y vistas avise al señor corregidor para que de villete y la ciudad se junte á provarllas y á recibir las fianzas aunque sea en cabildo estraordinario.

Y asi mismo el señor don fernando de la barrera diga al señor don juan de carbajal se haga luego y estando presente el señor don fernando de la barrera se le notifico.

Sebastian carrillo.

Este dia se vido una peticion de sebastian carrillo del tenor siguiente.

Sebastian carrillo vecino desta ciudad de casi cuarenta años á esta parte digo que yo tengo mas casas principales en la plaza donde se hace el tianguis de san ipolito y junto á ellas viene el acequia real de suchimilco por donde se traginan los bastimentos que traen los naturales al dicho tianguis y materiales y otras cosas para lavores y casas en adorno y auturidad desta dicha ciudad y la dicha acequia venia á un pedaso de la calle que en dias pasados se pretendio acaballa de abrir para el paso del dicho tianguis al convento de monjas de san juan de la penitencia y agora pido y suplico á vuesa señoria lo mande asi y que se abra la dicha calle á mi costa y de los vecinos del dicho barrio con lo cual sesaran que no haya callejones que sirven de ladroneras y contra el buen adorno y pulicia de una ciudad tan principal y de tanto lustre como esta y tambien se escusara que un hombre umilde casado con una negra nombrado francisco narvaez no se atreva á labrar como labra en la dicha calle, y ha tapado el servicio y uso de la dicha acequia á título de una casilla y un pedaso de suelo que compro en trecintos pesos con lo cual quiere comprender todo y tapa mis puertas y ventanas de mi casa en el dicho callejon muy angosto que deja muy en perjuicio mio y de los indios y vecinos del dicho barrio y para remedio desto pues compete á este ilustre cabildo. A vuesa señoria pido y suplico mande que un regidor vaya á ver lo suso dicho y la comodidad tan vuena que tiene en la dicha calle para dar por ella salida del dicho tianguis al convento donde hay mucha poblacion despañoles que van labrando é iran acresentando cada dia mas si se abriese la dicha calle que sera de mucha utilidad y adorno desta ciudad que yo estoy presto de pagar lo que se me repartiere y otro tanto mas á rata de los vecinos del dicho barrio en lo que recibire merced con justicia que pido atento que en esta ciudad he labrado y edificado mas de cincuenta casas principales en salones que servian de muladares que las ciudades despaña tan principales como esta saven ayudar y favoreser á los que hacen semejantes edificios sebastian carrillo.

Recibi el original desta peticion con el decreto. Carrillo.

El señor obrero mayor informe habiendo visto esto con el alarife.

Este dia se vido una peticion de los vecinos de la veracruz del tenor siguiente.

inos del barrio de la veracruz.

Los vecinos del barrio de la veracruz desta ciudad de mexico desimos que andres gutierres se ha ocupado de muchos años á esta parte en la tabla de la carneceria que esta en la dicha parroquia y ha acudido con mucha puntualidad al despacho de los pobres y con mucho gusto de todos á quien tiene conosimiento especialmente á saserdotes y todos á el por lo bien que lo hace y al presente por favor que ha tenido francisco hernandez mulato se le dio á el la dicha tabla y otra en la carneceria grande donde el asiste y en esta otro por el de que nos resulta daño y á toda la vecindad y parroquianos que á ella acuden porque no son conocidos del que en ella asiste y para evitar este daño á vuesa señoria pedimos y suplicamos provea y mande que al dicho andres gutierres persiga en la dicha tabla por lo bien que acude y no permita que el dicho francisco sanchez ni otro por el persiga en el dicho ministerio atento á que el dicho francisco sanchez se ocupa en la tabla de la carneceria grande que en ello recibiremos bien y merced con justicia que pedimos &. El doctor don manuel de carea mo el licenciado vidal de figueroa diego fernandez ramirez bachiller juan ramirez de la pisina andres de la milla el bachiller francisco de cespedes reyes el señor hernando de figueroa el bachiller diego perez sancho gonzales antonio mejia duran alonso dias de aguilar diego ortiz de arriaga don geronimo bartolome gonzalez don francisco de figueroa licenciado pedro de castilla.

E visto por la ciudad se acordo que se notifique á juan ruiz abogado que en las tablas de la carneceria mayor y en las demas no nombre persona que no asista por su persona en la tabla misma y que para esto si alguna persona tuviere dos tablas que luego le quite una y le deje tan solo la otra, y que dando la fianza á su contento y no habiendo otro impedimento nombre la carneceria de la veracruz á andres gutierrez atento á la comodidad de los vecinos y á su pedimento.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon guerra escribano.

En la ciudad de méxico martes por la mañana cinco de mayo de mil y seiscientos y quince años,

á las diez y media de la mañana se juntaro á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad el contador diego de ochandiano el tesorero alonso de santoyo francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa luis maldonado don francisco de bribiesca alonso diaz de la barrera correo mayor albaro de castrillo don juan de carbajal juan de torres loranca don alonso de ribera don leonel de cervantes luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores.

Capellan de los remedios Remedios.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Fee.

Vuesa señoria se junte á cabildo martes á las diez horas de la mañana cinco de mayo para nombrar capellan de la casa y hermita de nuestra señora de los remedios estramuros de que es patrona esta ciudad por cuanto hizo dejacion el licenciado garcia de vega que lo era y no falte ninguno de vue-

Villete

sa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren por lo que importa la brevedad don alonso tello.

Este dia habiendose juntado la ciudad para prover capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios cuyo patron es esta ciudad en conformidad del villete dado por el señor corregidor se acordo lo siguiente.

Lo primero que se proceda á la dicha eleccion por votos secretos conforme á lo que esta proveido á cerca de la eleccion de los oficios.

Que el que fuere elegido haga y goce del salario y emonumentos que ha gozado el dicho garcia de vega contenido en el dicho villete y lo uno y lo otro se le libre como al suso dicho se lebrava.

Que el que asi fuere electo tenga obligacion de dar fianzas lejas llanas y abonadas en cantidad de diez mil pesos dentro de cuatro dias que corren desde mañana miercoles seis deste á contento desta ciudad y que luego que las haya dado vayan los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y el procurador mayor y el señor don fernando de la barrera á dar la posesion y á tomar cuenta al dicho licenciado garcia de vega de lo que recibio conforme al inventario que entonses se hizo y de lo demas que dello y de lo que mas hubiere se haga entrego y nuevo cargo al electo todo por ante el escribano mayor deste cabildo al tal capellan que fuere electo.

En cuya conformidad se voto secreto la dicha eleccion por papeles y habiendolos contado hubo diez y ocho papeles y otros tantos regidores y regulados por el señor corregidor en presencia de mi el escribano mayor de que doy fe tubo doce votos el licenciado diego de carranza y seis el licenciado gaspar calderon con lo que quedo electo el dicho diego de carranza por tal capellan de la hermita de los remedios con las calidades dichas arriba y mandaba y mando la ciudad luego se le notifique á su dicho electo este nombramiento que le hace este con las calidades dichas y cumpla con ellas.

Margen. En mexico en cinco de de mayo de seiscientos y quince años notifique este nombramiento y calidades del al licenciado diego de carranza el que dijo que lo acetaba y cumplira con todo lo en el contenido. Carrillo.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana á ocho dias del mes de mayo de mil y seiscientos y quince años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero de figueroa luis maldonado don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera don juan de torres loranca don juan de carbajal don alonso de ribera don melchor de vera tesorero.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo ma- Villete.
ñana viernes ocho deste para nombrar oficial mayor de la contaduria de la alcabala fecho en méxico á siete de mayo de mil y seiscientos y quince años don alonso (tello).

Entraron el alguacil mayor, don leo- Regido
nel y luis pacho.

Este dia se vido una peticion de cristobal de vergara con unos autos del tenor siguiente digo unos pareceres del tenor siguiente.

Cristobal de vergara oficial mayor de la contaduria de la alcabala desta ciudad. &

Vease esta peticion en el cabildo de 27 de abril del presente año de 615

que se da aqui por incerta con los pareceres de los regidores francisco escudero de figueroa y luis maldonado.

Y vistos y conferido sobre ello la ciudad de conformidad acordo que por cuanto cristobal de vergara ha servido el oficio de oficial mayor de la contaduria de la alcabala con mucha aprobacion y cuidado de su persona sacando á luz muchas cosas para el mayor asierto y cobro de la alcabalas y haber trabajado en ella y en los remates con asistencia acuerda á esta ciudad que se le den como le da por ayuda de costa trescientos pesos de oro comun los cuales se le libren y pague el receptor de resagos antonio de beteta de lo que esta á su cargo y se le pasen en data con esta declaracion, digo, y de fianzas con esta declaracion.

Fianza.

Regidor.

Entro el señor don fernando de la barrera.

Don fernando carrillo ayuda de costa.

Este dia se vido una peticion de don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo con ciertos pareceres en razon de la ayuda corta que pide en la alcabala del tenor siguiente.

Se da aqui por incerta dicha peticion. Vease el cabildo de 27 de abril del presente año.

Y vista dijeron que los señores diputados de la alcabala informen y se de villete para el primero cabildo y asi lo provelleron y mandaron don fernando alfonso carrillo.

He visto lo que por esta peticion se pide y constame que al pie de cinco de cinco mil pesos que se han cobrado han sido los mas por mandamientos que se han despachado y pleitos que se han seguido á que el dicho escribano mayor del cabildo ha acudido y acude con puntualidad y cuidado y como cosa resagada y estraordinaria se le puede satisfacer este trabajo y asi lo certifico en mexico á cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años francisco escudero de figueroa.

En el cabildo de cuatro de mayo se leyo esta peticion y parecer y se acordo que el señor luis maldonado informe y con su parecer se traiga para determinar en el primer cabildo aunque sea estraordinario.

He visto lo que por esta peticion se pide y parece haberse cobrado de los dichos resagos al pie de cinco mil pesos por certificaciones y mandamientos que se han despachado y muchos dellos con pleitos que se han seguido con las partes á que ha acudido el dicho escribano mayor del cabildo lo cual certifico en forma y lo firme en méxico á cinco de mayo de mil y seiscientos y quince años luis maldonado.

Y visto se acordo que asi mismo se de ayuda de costa al escribano mayor deste cabildo y se le den trescientos pesos de oro comun por lo que parece por los papeles de la alcabala haber en ellos trabajado estraordinariamente los cuales se le libren y paguen en antonio de beteta recetor de la alcabala de los resagos que son á su cargo dando ante todas cosas fianza llana lega y abonada á contento desta ciudad y esta fianza de el dicho escribano mayor de cabildo y asi mismo la de el dicho cristobal de vergara de que si por algun jues algun tiempo mandare volver las dichas ayudas de costas las devolveran á esta ciudad ó á quien por ella fuere parte sin pleito ni contradiccion alguna.

La ciudad acuerda de conformidad que se paguen dies y nueve pesos y seis tomines á los menestriles de la catedral por lo que tañeron el dia de reyes en la carrera que se hallo el virrey.

Entro albaro de castillo.

Margen. Nombramiento de oficial mayor de la contaduria á juan de altuna. Corre desde primero de junio de mil seiscientos quince años.

Salio el señor don francisco de briviesca y don alonso de rivera.

Este dia habiendo la ciudad conferido en razon de nombrar oficial mayor de la alcabala por el resto deste año acordo de conformidad que nombraba y nombro por tal oficial mayor de la dicha alcabala y por el resto deste año á juan de altuna con el salario y de la

suerte y forma que lo fue y uso cristo bal de vergara su antesesor el cual di cho salario corra al dicho juan de altu na desde primero de junio por cuanto esta ciudad acordo que para claridad de los negocios de la dicha alcabala y el dicho cristobal de vergara usara el dicho oficio juntamente con el nuevo electo hasta fin deste mes y se le en treguen al dicho juan de altuna por in ventario todos los papeles que le toca ren por razon de su oficio y que deban estar á su cargo en presencia del señor luis maldonado y el escribano mayor.

Acordo de conformidad que el señor don francisco de bribiesca obrero ma yor aderece la carneceria mayor Santa Catalina y veracruz poniendo en ellas tajones y repesos y para el gasto desto acuerda al señor corregidor para que le haga dar cien pesos que no sean de cuar ta de propios y el resto se le libre en el mayordomo de la ciudad á quien se le notifique de luego esto del maravedi y cuartillo ú de otra cualquier volsa por que esta necesidad pide muy breve re medio.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia señor marquez de guadal cazar que trujo el cabildo el señor luis pacho mejia administrador del pósito del mais del tenor siguiente.

Mandamiento sobre el pósito y precio del mais.

Don diego fernandez de cordova mar quez de guadalcazar virrey lugar te niente del rey nuestro señor goberna dor y capitan general de la nueva es paña y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella recide &. Por cuanto yo leonardo de salasar por el gobernador alcaldes y regim^to de ser vicio de tecomame ha fecho relacion que como consta de la certificacion del contador gilberd cejudo de avila que ante mi presento los dichos indios die ron para la obra del desagua ciento y trece fanegas de mais por mandado del señor marquez de salinas virrey que fue de esta nueva españa las setenta y tres á luis moreno de monaroy y las cuarenta á hernando de la barrera te sorero del dicho desague y que hasta agora no se les ha pagado y habiendo pedido satisfaccion de los setenta y tres para acudir con su prosedido al admi nistrador del posito se les mando pa gar por decreto mio y respecto de que luis maldonado del corral les molesta por el dicho mais por decir que el no tiene entrada ni salida con el factor me pidio mandase que don sebastian ruiz de castro fator del dicho desague pa gue enteramente á los dichos indios to do el dicho mais para que ellos satisfa gan al administrador del dicho posito y por mi visto y lo que certifico el di cho contador gil verdugo de avila y lo que despues dio por mi mando el con tador alonso de salasar varaona por el presente mando á vos don estavan ruis de castro factor del dicho desague que de los pesos que son ó fueren á vuestro cargo luego paseis al gobernador y al caldes del dicho pueblo de tecama las ciento y trece fanegas de mais que pa ra la satisfaccion del dicho contador gil verdugo de avila pareciere debersele por haberlas entregado en el dicho de sague que á razon de cuatro tomines y cuatro granos de oro comun la fanega y sin entrar en poder del dicho go bernador y alcaldes lo que montaren se lle ve á la real caja desta ciudad y se meta en ella por cuenta del posito si algo de biere á la dicha real caja y no debiendo le nada se les entregue la cantidad que montare dicho mais á la persona á cuyo cargo esta la cobranza que con este man damiento y carta de pago de los dichos indios ó persona que la debiere dar mando se reciba y pase en data. Fecho en mexico á cuatro dias del mes de diciem bre de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar por manda do del virrey juan benitez camacho.

Aunque el posito desta ciudad debe á la real caja cantidad de pesos de oro de maises que se le han aplicado de años atrazados tiene traspasado á su magestad una escritura para de mayor cuantia con que satisfase la deuda la cual se va cobrando por plasos en con formidad de lo mandado por su exelen cia en el acuerdo de hacienda respecto

de lo cual se podra entregar el valor del maiz que refiere el mandamiento de esta otra parte al administrador del dicho posito como su exelencia lo manda por el dicho mandamiento. en mexico á once de febrero de seiscientos y quince años alonso de salazar varaona.

Y visto fue acordado que el señor luis pacho mejia administrador del posito de este mandamiento al señor procurador mayor de la ciudad y le diga que adbertido de lo que en esta materia le dira el señor luis maldonado administrador que ha sido del dicho posito haga las diligencias que convengan para que su exelencia mande reponer este auto suyo y que al posito se pague al precio que el señor luis maldonado tiene asentado con los pueblos.

La ciudad acuerda que se de villete á cabildo para el lunes para ver las cuentas de fernando de rosas y fianzas que ofrece.

tolosa. Este dia se vido una peticion de juan de tolosa del tenor siguiente.

Juan de tolosa dorador y espadero y vedor del dicho arte digo que así mismo esta nombrado por tal veedor antonio hernandes espadero y nos esta encargado á cada uno de por si el sello para sellar y señalar las espadas que los demas espaderos de esta nueva españa venden para ver que no sean añedidas quebradas ni soldadas ni contrahechas y el dicho antonio hernandes vende mucha cantidad de espadas en el almoneda publica desta ciudad sellandolas el mismo y aprobandolas por buenas por tener como tiene en su poder el dicho sello de que resulta muy gran daño y fraude porque por despachar sus espadas sella de todo genero de mas de que las que actualmente vende y ha vendido son de francia que son las que proíven las reales ordenansas y para que semejante daño sese á vuesa señoria pido y suplico se le mande al dicho antonio hernandes exhiba luego el dicho sello y se nombre á otra persona de satisfaccion que lo tenga y mande que las espadas conforme á las ordenanzas que sobre ello hablan juan de tolosa.

Y vista de informacion de lo contenido en su peticion ante el señor corregidor donde siga su justicia gaspar fernandez. Margen.

Este dia se vido una peticion de gaspar fernandes sastre del tenor siguiente.

Gaspar fernandes sastre vecino desta ciudad digo que yo he sido examinado en los reinos de castilla donde he tenido tienda y pasando á estos reinos se me perdio la carta de examen y sin embargo de que se me perdio yo he tenido tienda en esta ciudad publicamente como maestro examinado sin que los veedores del dicho oficio ni otra persona me lo contradijese y habiendo sido visitado por los dichos veedores por no tener la dicha carta de examen me mandaron serrar la dicha tienda.

A vuesa señoria pido y suplico se me reciba informacion de como soy examinado y en el entretanto se me de licencia por seis meses para ejercer el dicho oficio.

De informacion de lo que ofrese y si es casado y se traiga para prover.

Este dia se vido una carta de examen que presento jusepí tornero del oficio de sastre dada en la villa de arjonilla con cierta informacion de ser el el contenido en ella y valer las cartas de examen en todos los reinos de su magestad y pidio se le aprobase y diese licencia para usar y tener tienda publica en esta ciudad y vista no ha lugar de admitirse por no ser en cabesa de reino y se examine y se le de licencia por seis meses con el auto acordado. Tornero.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de la carneceria mayor en que pide el tercio primero deste año de su salario de tal repeso y el parecer que dio el señor francisco escudero en que certifica haber servido. Bustamante.

Y visto por la ciudad mando se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de gaspar maldonado sastre que pide licen-

cia para uzar el dicho oficio por seis meses por estar pobre.

E visto por la ciudad se acordo que se le de licencia por seis meses con el auto acordado en esta razon.

Dn. Fernando. Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo escribano mayor del cabildo del tenor siguiente.

Don fernando carrillo escribano mayor de vuesa señoria digo que amí se me debe el tercio primero de mi salario de propios siza y maises. A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre segun es constumbre. en que pido justicia don fernando carrillo.

Y vista informe el señor procurador mayor y diputado de cada genero.

Millán. Este dia se vido una peticion de francísco millan alarife desta ciudad en que pide el tercio primero de su salario de tal alarife desta ciudad y el parecer que cerca dello dio el señor don francisco de bribiesca roldan obrero mayor desta ciudad por el cual certifica que el dicho francisco millan ha servido con cuidado y que se le puede librar el tercio primero deste año segun lo pide y lo firmo como del dicho parecer consta que esta en la dicha peticion.

Y visto se le libre fecha la cuenta y segun se aconstumbra.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico martes por la mañana doce de mayo de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis maldonado don juan de carbajal don alonso de ribera regidores.

Entre antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio que es del tenor siguiente.

Vueza señoria se junte á cabildo ma- Fe y villete.
ñana martes doce de mayo á las nueve horas de la mañana para ver las cuentas de fernando de rosas mayordomo desta ciudad de lo que ha sido á su cargo y ver las fianzas que ofrece para este año y se llamen especialmente á los señores diputados de propios para que se hallen presentes y determinar en todo y determinar en todo aquel genero lo que á la ciudad pareciere y para ver las fianzas que ofrece el licenciado diego de carranza capellan de nuestra señora de los remedios don alonso tello.

Este dia se vido las fianzas que ofre- Remedios. Fianzas de los remedios.
se el licenciado diego de carranza presbitero capellan nombrado por esta ciudad en la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros para seguridad de lo que en su poder entrare perteneciente á la dicha cofradia y hermita y conforme al al acuerdo desta ciudad que son los dichos fiadorez don antonio de la mota en dos mil pesos don luis marin de carabajal en dos mil pesos don mateo sedeno arevalo en dos mil pesos juan fernandes de bonilla en dos mil pesos que son por todos dies mil pesos.

Y vistas por la ciudad los dichos fiadores y fianzas hechas y otorgadas por los suso dichos dijeron de conformidad que admitian los dichos fiadores en las cantidades dichas estando las escrituras á contento de uno de los letrados desta ciudad conforme al acuerdo y nombramiento que se hizo y fecho esto se le despache titulo al dicho licenciado diego de carranza para que use y se metan las dichas fianzas en el archivo desta ciudad.

Entro el señor correo mayor. Regidor.

Este dia el señor don juan de carba- Propone al señor don juan de carbajal. Sobre cuentas del mayordomo.
jal como diputado de propios dijo que da cuenta que se ha fenecido con fernando de rosas mayordono desta ciu-

dad han recibidos en data cuatro mil trescientos y treinta y cuatro pesos cuatro tomines y dos granos los mil y novecientos y treinta pesos un tomin y seis granos de deudas no cobradas y los dos mil y cuatrocientos treynta y cuatro pesos dos tomines y ocho granos de reditos de casas de cuyos principales de algunos dellos no se hallan las escrituras originales como consta del presente. Vuesa señoria mande se vean las dichas cantidades partida por partida y ordene lo que convenga al buen cobro desta hacienda.

Y visto por la ciudad mando que francisco nuñez basurto contador entre con la cuenta á dar relacion de las partidas que el señor don juan de carbajal retiere. Y habiendo entrado y dadola á la ciudad partida por partida acordo acordo de conformidad que los señores diputados de propios informen estas cuentas como es uso y constumbre por que la ciudad las apruebe desde luego con advertencia de que por remate dellas se ha de poner estas clausulas que la ciudad admite por esta vez la dacta de las partidas en que fernando de rosas dice hay pleito pendiente y que los terminos de las ejecutorias no son pasadas y que para la cuenta deste año en que estamos se le hara entero cargo de todas estas partidas sin admitirle en data dellas sino fuere la real satisfaccion de todas ó el haber fecho las diligencias hasta el último punto dellas.

Y luego se vieron las fianzas que el dicho fernando de rosas ofrece para seguridad de los pesos de oro que en su poder entraren que son marcos hernandez en mil pesos el cual aprueba la ciudad de conformidad juan francisco carlos mil pesos le aprueba la ciudad eceto el señor don juan de carbajal nicolas de acosta en dos mil pesos le aprueba la ciudad eceto el señor don juan de carbajal diego ortiz de vega vecino de toluca en dos mil pesos le aprueba la ciudad eceto el señor don juan de carbajal diego de jeres en mil pesos le apuntaba la ciudad eceto el señor don juan melchor de cuellar en mil pesos le admite todo la ciudad.

El doctor juan machado en dos mil pesos le admite la ciudad eceto el señor don juan que solo le recibe en mil pesos por manera que hacen las dichas fianzas dadas por el dicho mayordomo para este año dies mil pesos de oro comun y para el suso dicho oficio la ciudad acuerda se le de poder en forma segun se le ha dado otras veces y se le dio en esta manera.

Entro el señor don francisco de bribiesca.

Poder á fernando de rosas mayordomo desta ciudad.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia é regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis maldonado don juan de carbajal don alonso de ribera don fernando de la barrera regidores desta dicha ciudad por quien siendo necesario prestamos voz y causion de rato grato en forma questaran y pasaran y pasaran por todo lo contenido en este poder so espresa obligacion que para ello hacemos de los propios y rentas desta ciudad debajo de lo cual otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere y es necesario á fernando de rosas mayordomo de los propios é cartas desta dicha ciudad para este presente año de mil y seiscientos y quince especialmente para que como tal mayordomo desta dicha ciudad pueda pedir y demandar recibir haber y cobrar todos y cualesquier bienes propios y rentas desta dicha ciudad asi de los tocantes á este dicho año de mil y seiscientos y quince como de los resagados de los años pasados y de otros cualquier que se debieren á esta dicha ciudad y de todo lo que en su nombre recibiere y cobrare pueda dar y de carta de pago fino quito y basto y las demas que

Recibi el traslado deste poder.

Rosas.

convengan y valgan como si esta dicha ciudad los diese y otorgase presente siendo y para que si en razon de las dichas cobranzas y que cualquier cosa y parte dellas fuere necesario pueda parecer y parezca ante cualesquier jueses y justicias de su magestad eclesiasticas y seglares y ante ellos y cualquier dellos hacer y haga todos los pedimenmentos requerimientos actuaciones citaciones entregas executiones ventas y remates de bienes y tome la posecion y amparo de ellos y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan dese hacer hasta haber y cobrar con efecto todos los dichos propios y rentas y lo demas que dicho es que para todo ello y lo dependiente y hacer las dichas cobranzas le damos este dicho poder con libre y general administracion en lo que dicho es y facultad para que lo pueda sustituir en cuanto á pleitos y no en mas y que no pueda responder ni satisfacer á pleito ni á demanda nueva que ha esta ciudad se ponga ni ponerla sin orden espresa de la ciudad para cada cosa y le relevamos y á sus sustitutos en forma y para el cumplimiento y guarde de todo lo contenido en este dicho poder y de lo que en su virtud hiciere obligamos los propios rentas desta ciudad habidos y por haber y asi lo otorgamos estando en nuestro cabildo en la dicha ciudad de méxico á doce dias del mes de mayo de mil y seiscientos y quince años é yo el escribano doy fe que conosco á los otorgantes que lo firmaron en este libro de cabildos siendo testigos pedro de palma carrillo antonio de la vega y antonio gonzales vecinos de méxico y los otorgantes que yo el escribano conosco lo firmaron.

Y luego acordo la ciudad de conformidad que de las partidas que en la cuenta de fernando de rosas se dan por no cobradas por falta de papeles y escrituras y por no haberse acabado de hacer las diligencias necesarias que el contador desta ciudad que es ó fuere saque cinco copias que se den al señor corregidor á los señores diputados de propios al señor procurador mayor y al mayordomo desta ciudad para que estos caballeros regidores juntos con el señor corregidor siquiera una vez cada semana llamar al mayordomo y vean como va procediendo en las diligencias de las mas partidas y como se hayara luz de las otras y entre si repartan el cuidado que para esto fuere necesario.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Francisco Escudero de Figueroa.—Luis Maldonado.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico
viernes quince de mayo de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores. Entro el señor francisco escudero de figueroa.

Pedro de palma.

Este dia se vido una peticion de pedro de palma carrillo del tenor siguiente.

Llevo estos autos y las escrituras fernando de rosas en 22 de mayo de 1615 años para hacer diligencia con los inquilinos que reconociesená la ciuda

Pedro de palma carrillo corredor de lonja vecino desta ciudad digo que alonso de aviles corredor que fue difunto debiendo á esta ciudad cuatro cientos cincuenta, digo, y treinta y tres pesos de oro comun de resto de mas cantidad que debia estando preso en la carcel publica por ser pobre y no poderlos pagar fue suelto por cierto termino en fiado y yo fui su fiador y en el dicho termino el dicho alonso de aviles fallecio y paso desta presente vida y fernando de rosas mayordomo desta ciudad ha seguido y sigue ejecusion contra mi por no haber dejado el

susodicho vienes algunos de donde po der pagar y para poder escusar pleitos y que yo con comodidad pueda pagar la dicha cantidad á esta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced de darme termino de cuatro años y para seguridad de la paga dare sesion y poder en causa propia en favor de vuesa señoria y su mayordomo para que se haga y cobre del alquiler de dos casas mias propias que tengo en esta ciudad en la calle que va de santo domingo á san agus tin, digo, san sebastian el nuevo que lindan por las espaldas con casas del señor regidor luis pacho mejia que ganan ambas en cada un año ciento y veinte y seis pesos y lindan las unas con las otras y para ello entregare las escrituras de los arrendamientos que dellos tengo fechos juntamente con la dicha sesion y poder que en ello re cibire bien y merced con justicia que pido atento á que pago por otro y lo que no comi ni gaste pedro de palma carrillo.

E vista la ciudad acordo de conformidad que para el lunes primero dia de cabildo pedro de palma carrillo traiga á la ciudad la sesion y traspaso que ha de darle para cobrar el alquiler de estas dos casas que ofrece y la escritu ra por donde le pertenesen y la cesion la traiga aceptada de los que h· y viven en la casa con dos clausulas la una en que declare no tener sedido este alqui ler á otra persona y que la ciudad no tendra que ver, digo, no tendra emba razo en su cobranza pena de haber co metido este lionato en ello y la otra clausula sea que la ciudad para su co branza pueda administrar estas casas y alquilarlas como cosa suya y viniendo torgada asi esta sesion por el dicho pedro de palma y su muger para el dicho dia lunes dies y ocho deste mes la ciudad le hara la espera que le pide por los cuatro años é por el mismo tiempo que fuere menester para hacer se pagada cobrando enteramente el valor de los alquileres de cada año y para esto se de villete.

Villete.

Cristobal ruis vecino desta ciudad oficial de sastre digo que yo ha mas de veinte y cuatro años que uso el dicho oficio y con el me sustento y á mi madre y hermanas que tengo con mucha pobreza dando loable cuenta de mi persona y respecto de no haber estado en esta ciudad algunos dias y por la dicha mi pobreza no me he podido examinar para poder hacer con mas comodidad. A vuesa señoria suplico sea servido darme licencia por seis meses para ponerl a dicha mi tienda que dentro dellos me examinare, y en ello recibire merced con justicia que pido cristobal ruis.

Cristobal ruiz.

E vista que se le da por seis meses con el auto acordado.

Doctor.

Este dia se vido una carta del doctor juan de hidalgo ques del tenor siguiente.

Doctor hidalgo.

El doctor juan hidalgo como hijo de vuesa señoria he nacido en este reino y estudiado en el hasta haberme graduado envio á la persona real de su magestad unas informaciones de mis servicios pretendo me haga merced. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de aprobando mi persona darme la carta de favor haciendome en todo merced para que consiga algo de lo que pretendo en ello, recibire merced el doctor hidalgo.

E visto se acordo que el señor don francisco de trejo le escriba.

Este dia se vido una peticion del señor don francisco de bribiesca con cierto parecer ques del tenor siguiente.

Don francisco de bribiesca.

Don francisco de bribiesca roldan regidor desta ciudad digo que yo me ocupe en la carneceria de la veracruz el mes pasado de nobiembre y se me deben los cincuenta pesos que estan señalados. A vuesa señoria pido y suplico mande informar como servi para que la ciudad me libre y pague los dichos cincuenta pesos y pido justicia. don francisco de bribiesca roldan.

En la ciudad de méxico á quince dias del mes de mayo de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion é vista man-

do que se lleve al cabildo para que en el se le libre atento á que le consta ha servido y lo sirvio don alonso tello.

E visto por la ciudad se le mando librar en el obligado fecha la cuenta como se aconstumbra.

Correo mayor.

Este dia se vido una peticion del señor alonso diaz de la barrera correo mayor con cierto decreto que todo es del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á doce dias del mes de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad.

Alonso diaz de la barrera correo mayor desta nueva españa digo que yo acudi á la carneceria de santa Catalina el mes pasado de diciembre del año de seiscientos y catorce. A vuesa señoria pido y suplico mande que atento que servi se me libre lo que se aconstumbra y pido justicia alonso diaz de la barrera.

El corregidor dijo que atento que le consta que sirvio el dicho mes en la dicha carneceria la ciudad le puede mandar pagar y librar lo que se aconstumbra don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

E visto por la ciudad mando que se libre en el obligado fecha la cuenta como se aconstumbra.

Este dia se vido una peticion de don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabildo en que ofrese á hernando vasques por fiador en los trescientos pesos de ayuda de costo que se le han mandado librar del alcabala con fianza.

E visto por la ciudad se admitio por fiador para que entregue la fianza el dicho hernando vazquez.

Sebastian carrillo.

Este dia se vido una peticion de sebastian carrillo del tenor siguiente con otro decreto en el cabildo de primero de mayo con cierto parecer del señor don francisco de bribiesca que el dicho parecer y ultima peticion es del tenor siguiente.

Por mandado de vuesa señoria fui á la parte y lugar donde esta peticion re-

tiere en compañia de francisco millan alarife y vi que edificandose en un solar pequeño una casa que labra francisco narvaez y entre la casa de sebastian carrillo y francisco narvaez esta un callejon que ha dejado de dos varas y cuarta y parece recibe perjuicio dello el dicho sebastian carrillo y en cuanto á estar sin pedir derecera esta sin ella porque no la tiene y en cuanto á poderse abrir calle se puede abrir querien do los vecinos sea á su costa y este es mi parecer fecho en méxico á ocho de mayo de mil y seiscientos y quince don francisco de bribiesca roldan.

Parecer señor obr mayor en la mera petic de cuatro mayo.

Segunda ticion de se tian carrill

Sebastian carrillo en lo que tengo suplicado que se acabe de abrir la calle y acequia real de suchimilco que esta en medio del tianguis de san hipolito en la calzada real que va á la estacion de la cruz que la dicha calle va á dar á las espaldas del convento de monjas de san juan de la penitencia y otra calle que sale via recta á la calzada de chapultepec junto á la cruz bedveada que con mucha comodidad é poca costa se podra abrir como le consta al señor regidor don francisco de bribiesca aquien se cometio por haberlo visto y tanteado con el alarife desta ciudad que sera de mucha autoridad y utilidad della y para los vecinos por los muchos que hay y se van acresentando en los dichos barrios y no se dara lugar á que francisco de narvaes y maría hernandes negra su muger edifiquen y labren sin tomar derecera en la dicha calle y acequia real que cuando fuera solar suyo que niego se le habia de tomar ocho varas para calles conforme á las ordenanzas por ser esto de este ilustre cabildo y que el bien general y buen gobierno y adorno y pulicia de una ciudad tan principal como esta prefiero al particular y mas de una jente tan umilde como esta y que no tienen titulo ni recaudo de lo que quieren hacer solar siendo calle y descargadero de los bastimentos y otras casas que se traen por la dicha acequia real desde que se gano la tierra. A vuesa señoria pido y su

Recibi el ginal y au desta petic y la otra del bilde pasa con el pare Carrillo

plico mande que sin embargo de cual quiera contradiccion que la parte con traria haga se abra la dicha calle en la dicha cantidad de ocho varas que abrien dola quedara libre y desembarasada la dicha acequia real para el uso y servi cio de los naturales y vecinos de los di chos barrios que cada uno enchira de tierra su pertinencia y pagaran á rato lo que le cupiere e yo al doble por un vecino como tengo dicho que en lo así mandar se hara justicia la cual pido.

Y si otro pedimento mas me convie ne hacer lo hago en forma.

Otro sí hago presentacion del pare cer que dio el dicho señor regidor don francisco para que conforme á el sea yo desagrabiado del perjuicio que reci bo y se habra la dicha calle y deresera al dicho francisco narvaes conforme al dicho parecer en que recibire mersed con justicia que pido sebastian carrillo.

E visto por la ciudad se acordo que acuda á un juez ordinarioá pedir lo lo que le convenga y el señor obrero mayor este atento para que si convi niere darle derecera se la de sin que el tome dicho de lo público ni se le qui te lo que es suyo.

Comisión para aderesar el citio de la carrera.

Este dia acordo la ciudad de confor midad que atento ques utilidad públi ca que los caballeros del lugar que se ejercitan en hacer mal á caballo tengan citio conviniente para la carrera y el que hoy hay en la calle de los donce les no parece aproposito por las quie bras que en la calle hay ocasionadas de los caños que vierten las aguas de aque llas casas que los señores don francisco de trejo y luis pacho mejia y don mel chor de vera vean el citio que les pare ciere mas aproposito y ese le compongan y aderecen de manera que haya muy gran comodidad en el para este ejer cicio y estos caballeros queden siempre por comisarios para que la calle que escojieren este siempre separado que con este cuidado á muy poca costa se estorbaran los inconbinientes que suc len ofreserce y el mayordomo de los propios desta ciudad por libranza de estos caballeros pague lo que fuere me nester para esto.

Este dia se vido una peticion de se bastian carrillo del tenor siguiente.

Sebastian carrillo con francisco de narvaes é maria hernandes negra su muger sobre el edificio que hacen en mi perjuicio en un pedaso de calle con que tapan mis puertas y ventanas y el ace quia realque viene de sochimilco al tian guis de san hipolito digo que en el inte rin que se da deresera al dicho francisco de narvaes y se habre la calle que tengo suplicado por estas mis peticiones con viene que se le mande no prosiga en la dicha obra por que con mucha fuersa de jente va labrando y levantando gran des paredes.

A vuesa señoria pido y suplico man de se haga lo suso dicho conforme al parecer del señor obrero mayor y mientras esto tiene efecto se le mande al dicho francisco de narvaes no labre ni prosiga en la dicha obra en que reci bire merced con justicia que pido se bastian carrillo. y visto por la ciudad lo proveido en la primera peticion.

Este dia habiendo visto la ciudad el tanteo de cuenta hecho por los señores diputados de propios de lo que se le debe á gonzalo romero y que parece son mil y duscientos y veinte y cinco pe sos y un tomin acordo de conformidad que el mayordomo de propios remita en esta flota esta cantidad á pedro romero con que quedara pagado de sus salarios ha-ta fin de abril deste año y para que se envie este dinero y se re gistre á pedro romero como se acons tumbra la ciudad nombra por diputa do al señor correo mayor é mande se haga luego.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico
lunes 18 de mayo de mil y seiscientos
y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxi-co conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodrigues de guebara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal don leonel de cervantes y sosa regidores.

Entre antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes diez y ocho de mayo á las ocho de la mañana para tratar cierto negocio tocante á las nuevas patentes que vinieron á la religion de san francisco sobre el recibir y dar habitos á los criollos y ver lo que en esta razon se debe hcer y para ver lo pedido por pedro de palma carrillo en rason de que se le haga espera en la deuda que debe á los propios como fiador de alonso de aviles y determinar sobre todo y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que se hara con los que vinieren. don alonso tello.

El cual dicho llamamiento certifico haber hecho á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el dicho villete.

La ciudad acordo de conformidad que los señores don francisco de trejo y don leonel de cervantes comisarios de la fiesta del santisimo sacramento este año en razon de su comision y guardando el orden que se les dio el dia de su nombramiento se les da comision para que puedan obligar los propios desta ciudad y sus rentas á la satisfacion que asentaren con las personas necesarias para esta fiesta y para ello se les da comision en forma con las clausulas necesarias á su firmesa.

Regidores. Entro el señor luis pacho y alonso sanchez montemolin.

Baltasar rodrigues y sancho baraona. Este dia se vido una peticion y parecer del secretario baraona y baltasar rodrigues sobre abrir la cequia de la calle de san francisco del tenor siguiente.

Baltasar rodrigues de los rios como tutor y curador de los hijos y herederos de juan rodrigues de figueroa don martin de jaso y el secretario don sancho de baraona suplicamos á vuesa señoria se nos haga merced de mandar abrir el caño y desague que va de la calle de tacuba á la de san francisco por nuestras casas á dar á la isquina que va por las espaldas de la casa de doña maria de porras por la utilidad que se sigue á la limpieza de la calle y ciudad y de nuestras casas dando orden al obrero mayor para que se haga luego.

A vuesa señoria suplicamos se nos haga merced con justicia don martin de jaso don sancho de varaona.

En el cabildo de veinte y siete de abril de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acordo por la ciudad quel señor obrero mayor vea lo contenido en esta peticion é informe á esta ciudad.

Habiendo ido personalmente á la parte y lugar citado en esta peticion vi que antiguamente demuestra una cequia y desague que venia de la calle de tacuba á salir por un jardin de las casas que al presente son de los herederos del secretario diego mardones baraona que atraviesa por el solar y citio de las casas de los herederos de juan rodrigues de figueroa atrabesando al solar y casas de los herederos de martin de jaso hasta salir á la calle de san francisco atravesando la dicha calle hasta salir entre la casa de doña ana maria de cuenca y el convento de san francisco y por haber fecho cierto edificio de parte de la dicha doña ana maria de cuenca se serro una porteñuela que yo conosi y vi muchos años ha en donde remataba el dicho desague á salir á una cequia que esta estancada entre las dichas dos casas de san francisco y doña ana maria de cuenca y por haberse serrado el dicho desague recibe perjuicio la dicha calle de san

francisco las dichas tres casas del dicho secretario diego mardones baraona y la de juan rodriguez de figueroa y la de martin de jaso y asi mismo los vecinos de la dicha calle de san francisco y asi por esta causa es mi parecer que debe vuesa señoria mandar que en lo que es su pertenensia y calle de san francisco y en la portañuela deste desague se habra á costa de la ciudad y el trecho y espasio que pertenese á las casas y solares de los dichos sancho varaona y juan rodrigues de figueroa y martin de jaso se abra á su costa y de sus herederos y este mi parecer salvo &. don francisco de bribiesca roldan.

Y vista fue acordado que el señor obrero mayor diga á los dueños destas casas que la parte que le toca á cada uno la disponga luego á su adbi trio y á su costa cada uno por lo que le tocare y la calle de san francisco de una pared á otra la disponga á costa de la ciudad y si le pareciere que esto se hara mejor dando todo y haciendo una volsa dello en parecer de los interesados en ello lo haga atendiendo que en la ciudad no se le cargue mas parte de la que toca á la calle.

Regidores. Entro don melchor de vera y don Fernando de la barrera.

Regidor. Entro el señor francisco escudero de figueroa.

Fuese don francisco de bribiesca. Este dia acordo la ciudad de conformidad habiendo conferido y tratado á cerca de la primera parte del villete que los señores alguacil mayor y don francisco de trejo escriban las cartas y ha gan las diligencias necesarias para el intento de la ciudad que es la pas de la religión de san francisco y la igualdad de sus religiosos como una de las prencipales partes desta republica y esta comision la cumplan con las adbertencias siguientes.

En cuanto al repartimiento de los ofi cios en tres partes desta religion de los nascidos aqui de los que nasciendo en españa tomaron en esta provincia el ha bito y los que despaña vinieron con el que el padre vicario que adbierte que el numero de los que despaña han venido aqui ya religiosos es muy corto por que no pasa de treinta y seis y que es muy grande de igualdad la que se vera en que treinta y seis religiosos tengan tanta parte en los oficios como mas de trecientos que nascidos en españa han tomado el habito aqui y que ciendo tan corto el numero es muy cierto que nunca estaran sin oficios cosa que no susede en las otras dos partes ni la religion jamas la aprueba y que asi sera menos inconveniente que estos padres se agreguen á los que nascidos en españa tomaron el habito en este reino y que alli gocen de alguna parte destos oficios que no que por si solos siendo tan pocos hagan igual contrapeso á los demas y llegase á esto el ser muy posible que en treinta y seis religiosos puesto que todos vivan virtualisimamente haya veinte cuyos talentis no se han acomodados para el gobierno y si se ejecutase esta patente de la ternativa es fuerza que della se sigan uno de dos inconvenientes grandes ó que siempre esten dies y seis ocupados ó que se den veinte guardianes á quien no es aproposito para tenellas y esto sesa mezclandose con los que han tomado el habito en este reino porque siendo el numero mas dilatado se hace siempre mejor la eleccion y ultimamente que la alternativa se recibio muy bien en el capitulo provincial que se selebro en sochimilco en dies y nueve de enero de seiscientos y catorce como lo mostro una peticion que los padres que se hallaron en aquel capitulo dieron firmada de todos eseto del padre fray juan de burgos y fray juan de cornejo que por su particular respeto no se conformaron con los demas y que la religion de santo domingo donde tambien hubo algunas diferiencias sobre la distribucion de los oficios despues que se introdujo la alternativa se acabaron todos y viven en paz los religiosos.

Y en cuanto á la patente que habla de la resesion de los novicios prohibendo que se admitan los nascidos en

esta tierra que los nacidos en españa igualen en la religion los que recibio el padre fray hernando duran la ciudad les ordena á estos caballeros que procurando la patente ó algun treslado suyo y habiendola visto hagan las mismas diligencias que en este otro capitulo antes se les ordena adbirtiendo que la igualdad en el numero de los religiosos no se ha de mirar solo respeto del tiempo del padre provincial duran sino del numero todo de la provincia.

Regidor. Entro el señor don francisco de bribiesca.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo desta ciudad cerca de una notificacion que se le hizo en razon de que se obligase á la paga de los cuatro mil pesos á su magestad de los cuarenta mil questa ciudad se obligo á pagar á la real caja á cuenta de lo que debe á la de la sisa por lo que la dicha sisa debe á la real de lo que tomo para las allanadas que se hicieron por la inundacion de las aguas á que el dicho mayordomo fernando de rosas reusa el hacer la dicha obligacion por estar como estan los propios y rentas desta dicha ciudad faltos de caudal para poder satisfaser esta cantidad de cuatro mil pesos y que era fuerza compelerle á el á que los satisfaciese de sus bienes propios que no se debia dar lugar lo otro que el habia hecho alcance á los dichos propios y debia ser enterado y pagado del alcanse que habia fecho y que asi por esta causa y otras pedia y suplicaba á esta ciudad se sirviese de no permitir que el hiciese la dicha obligacion por las razones dichas y que era justo relebarle desta carga supuesto que el acudía á las cosas y causas desta ciudad suplien dole mucha suma de pesos de su hacienda como constaba por las cuentas que estaban en la contaduria desta ciudad que se podian ver para la berificacion de lo susodicho y hera notorio sobre que pedia justicia en todo.

Y visto y conferido sobre ello se boto.

El señor alguacil mayor que es en que se lea el mandamiento de su exelencia para ver la forma que manda se haga la obligacion y su parecer al señor corregidor le mande leer para que pueda votar sobre lo contenido en la peticion de fernando de rosas.

El señor don francisco de trejo dijo que el mayordomo se obligue conforme al acuerdo desta ciudad y por cuanto no esta hecha esta obligacion y se debe satisfacer el tercio de abril y ser causa tocante al servicio de su magestad se sirva el señor corregidor mandar con vigor á los inquilinos desta ciudad satisfagan lo que deben para que luego satisfaga la ciudad la cantidad de dos mil pesos á que esta obligada á su exelencia y á la real caja.

El señor francisco escudero es asi.

El señor don francisco de bribiesca es asi.

El señor don leonel de cervantes es asi.

El señor luis pacho es asi.

El señor depositario dijo que el mayordomo se oblígue como esta acordado por la ciudad y haga la paga en la real caja de los dos mil pesos del primero plaso luego del primero dinero sin darlo á otra ninguna persona con apersivimiento que si no lo cumpliera se provera otro mayordomo.

El señor tesorero don leonel, digo, don melchor de vera como el señor don francisco trejo.

El señor don fernando de la barrera como el señor depositario.

El señor corregidor mando se guarde lo votado por mayor parte que es el voto de el señor don francisco de trejo.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes veinte y dos de mayo de mil y seiscientos quince años

se juntaron en el cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don juan de carbajal juan de torres loranca regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes á las ocho horas de la mañana para oir al señor don juan de carbajal diputado de propios en razon de las cuentas de fernando de rosas mayordomo desta ciudad y para ver el parecer de los señores comisarios en razon de lo pedido por doña melchora y doña magdalena bravo de lagunas en razon del senso que pretenden, se les de, de lo de la obra pia de joan de cabra, y resolver sobre todo, lo que convenga y se hara con los que vinieren, y para prover en el negocio de palma carrillo. Don Alonso Tello.

Este dia el señor don juan de carbajal como diputado de propios desta ciudad dijo que estando para firmar las cuentas de fernando de rosas mayordomo desta ciudad de lo que fue á su cargo del año pasado de seiscientos y catorce he visto que el dicho mayordomo da en descargo y mil y duscientos y sesenta y siete pesos de oro comun gastados en hacer puentes en el camino que va de santiago á tenayuca y porque este gasto conforme al mandamiento que libro el señor visorrey fue para que se hiciere de lo que los indios contribullen para este efecto y vuesa señoria dio comision al señor corregidor para que del real que pongan los indios de santiago para obras publicas librase en el mayordomo lo que fuese necesario y el dicho mayordomo cumplio con el tenor desto sino que pago las libranzas desta cantidad referida de los propios de su cargo aunque en las dichas libranzas le mando el señor corregidor lo hiciese del dicho real conforme la comision de vuesa señoria y porque por fuera de la dicha orden y comision reparo en serrar las dichas cuentas ni pasarla en data esta partida al dicho mayordomo, si no es con orden y aprobacion de vuesa señoria á quien suplico ordene y mande en esto lo que fuere servido y vea todas las dichas cuentas y acuerde en ello lo que mas convenga.

Que se de villete para el lunes primero para que la ciudad vea en esta propusision y que la ciudad provea lo que convenga. Villete.

Que se de villete para ver el parecer de los señores comisarios en razon de lo pedido por doña melchora y doña magdalena bravo. Villete.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo de los propios desta ciudad.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que comprendiendose en las fianzas que tengo dadas y en el poder questa ciudad me otorgo los derechos de la cuarta parte de las condenaciones de la diputacion como cosa debida á esta ciudad y habiendoseme pagado en su nombre en los años pasados sebastian torero escribano mayor de la dicha diputacion dice no podermelas entregar sin particular orden y comision de vuesa señoria por que no basta el dicho poder para ello y (para) questo mismo se ha fecho con los demas mayordomos desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico mando se me de la dicha comision y ordenarle para poder cobrar las dichas condenaciones pues es justicia y nuestro señor &. fernando de rosas.

Que acuda al señor corregidor y para el lunes si fuere necesario se de vivillete para proveer en ello lo que á la ciudad pareciere. Villete.

Este dia se vido una peticion de francisco escudero regidor desta ciudad con

cierto decreto y auto ques del tenor si guiente.

En la ciudad de mexico á veinte y dos de mayo de mil y seiscientos y quince años que ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad digo que el mes pasado de abril deste año asisti en la carneceria desta ciudad como diputado.

A vuesa señoria suplico mande se me libre mi salario del dicho mes recibire merced con justicia francisco escudero de figueroa.

El corregidor dijo atento que le consta que el dicho francisco escudero de figueroa acudio á su obligacion se le puede mandar librar por la ciudad. don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

Que se le libre, al dicho francisco escudero el salario ques constumbre en el obligado fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de sebastian franco en que pide licencia para el oficio de sillero ques del tenor siguiente.

Sebastian franco vecino desta ciudad oficial de sillero digo que yo he usado el dicho mi oficio mi necesidad asi en la ciudad de los angeles como en otra parte y al presente he servido á esta ciudad con mi casa muger é hijos y por estar como estoy muy pobre al presente no me puedo examinar en el dicho oficio atento á lo cual. A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para tener tienda propia del dicho mi oficio por el tiempo que vuesa señoria fuere servido dentro del cual estoy presto de hacer el examen necesario en con los veedores del dicho mi oficio en que recibire merced que pido sebastian franco.

Por seis meses con el auto ordinario.

Este dia se vido una peticion de los vecinos del barrio de la vera–cruz ques del tenor siguiente.

Juan de leon vecino del barrio de la veracruz digo que yo y los demas vecinos del dicho varrio pedimos que ante vuesa señoria fui servido de mandar al obligado desta ciudad que quitase de la carneceria questa en el dicho barrio á un juan de sandobal sostituto de otro á quien habia puesto el dicho obligado por tener como tiene á su cargo la carneceria del barrio de santa Catalina y en la carneceria grande tiene otra tabla y lo demas contenido en la dicha peticion de la cual vuesa señoria mando que se le notificase luego le quitase y aunque se le notifico no lo ha hecho por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande al dicho obligado luego quite al que asi tiene nombrado y ponga andres gutierres ques el contenido en mi peticion para que lo cumpla se le ponga pena ques justicia que pido y en lo necesario & juan de leon.

Que se le notifique por segundo apersibimiento que cumpla lo que esta proveido y lesta notificado á juan reyes obligado.

Este dia se vido una peticion de francisco de salazar con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Francisco de salasar vecino desta ciudad digo que yo me ocupe y servi el oficio de solicitador de los pleitos desta ciudad el año pasado de seiscientos y doce, por nombramiento que en mi hizo el señor regidor francisco escudero de figueroa que ese dicho año fue procurador mayor desta dicha ciudad con cien pesos de salario que me señalo y y servi tan solamente seis meses y pedi á vuesa señoria me mandase pagar el dicho tiempo y tan solamente se me mando pagar veinte pesos y lo demas para cincuenta pesos que montan los dichos seis meses se me deben.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me paguen los treinta pesos que se me deben restantes que en ello recibire bien y merced con justicia francisco de salasar.

En la ciudad de méxico en el cabildo de veinte y siete de abril de mill y

seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acordo que los señores diputados de propios con el señor francisco escudero informen sobre esto y si hubo otro solicitador este año y que se le pago.

Pareecr. En cumplimiento de lo que vuesa señoria mando digo que como consta de mi nombramiento y parecer que di cuando el suso dicho sirvio del medio año y por el libro de propios no parece habersele librado mas de un tercio y conforme á esto podra vuesa señoria mandar lo que servido fuere, por haber servido dias mas fecho (méxico) catorce de mayo de mil y seiscientos y quince años francisco escudero de figueroa. Los diputados de propios dicen que aunque se han informado del mas tiempo que sirvio francisco de salazar no han hallado mas razon que la que da en su parecer el regidor francisco escudero como procurador mayor que en aquel tiempo era desta ciudad conforme á lo cual podía mandar vuesa señoria lo que fuere servido mexico dies y nueve de mayo de mil y seiscientos y quince años don juan de carbajal don fernando de la barrera.

Conforme al parecer se le libren los dos meses del dicho salario fecha la cuenta.

Agustin lopez. Este dia se vido una peticion de agustin lopez con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Agustin lopez portero del cabildo desta ciudad digo que el primer tercio deste año es cumplido y tengo necesidad.

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para quel mayordomo de la ciudad me pague que en ello recibire bien y merced con justicia agustin lopez.

En la ciudad de méxico en el cabildo de cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y se remitio al señor depositario general procurador mayor para que informe con su parecer simon guerra escribano.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me he informado que agustin lopez portero ha servido con mucho cuidado á su obligacion y asi siendo vuesa señoria servido se le puede mandar se le pague fecho en méxico á trece de mayo de mil y seiscientos y quince años alonso sanches montemolin

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales con cierto parcecer y decreto del tenor siguiente. Aantonio gonzales.

Antonio gonzales portero deste cabildo digo que ami se me debe el salario del tercio que se cumplio á fin de abril. A vuesa señoria pido y suplico se me mande se me de libranza y pido justicia antonio gonzales.

En la ciudad de méxico en el cabildo de cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y se remitió al señor depositario procurador mayor para que informe con su parecer simon guerra escribano.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me he informado que antonio gonzales portero ha servido con mucha puntualidad y cuidado á su (oficio) obligacion y asi siendo vuesa señoria servido se le puede mandar pagar en mexico á trece de mayo de mil y seiscientos y quince años alonso sanches montemolin. Parecer

Que se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de feliz de vargas con cierto decreto y parecer del tenor siguiente. Felix.

Felix de vargas criado de vuesa señoria guarda de la alameda digo que se me debe el tercio primero deste año de seiscientos y quince años soy pobre y tengo necesidad por tanto. A vuesa señoria me haga merced de mandarseme pague el dicho tercio de mil y seiscientos, digo, de mi salario que en ello recibire bien y merced con justicia felix de vargas.

En la ciudad de méxico en el cabildo

de cuatro de mayo de mil y seiscien cientos y quince años se leyo esta peticion y se remitio al señor corregidor para que se sirva de informar si ha servido simon guerra escribano.

Parecer. Vuesa señoria puede mandar librar á felix de vargas el salario que pide que yo le adverti y á lo que debe hacer en su oficio fecho en méxico á veinte de mayo de mil y seiscientos y quince años don alonso tello.

Conforme al parecer se le libre fecha la cuenta.

Gaspar fernandez. Este dia se vido una peticion de gaspar fernandez sastre y la informacion dada por el susodicho en razon de ser maestro examinado del dicho oficio de sastre y habersele perdido la dicha su carta de examen viniendo á esta nueva españa por lo cual pretende se le de licencia por un año para usar el dicho oficio mientras traen testimonio del dicho examen que se le da licencia por tiempo de seis meses conforme al auto acordado.

Este dia dia se vido una peticion de juan mora ques del tenor siguiente.

Juan de mora criado de vuesa señoria digo que las cuatro fiestas de la ciudad del santisimo sacramento san hipolito y san nicolas y san gregorio de ordinario ha estado á mi cargo las luminarias dellas que por todas ellas y adereso de san agustin el dia de san nicolas se me han dado ciento y sesenta pesos y al presente es mi voluntad siendo vuesa señoria servido, de darme las dichas fiestas las hare con treinta pesos menos. A vuesa señoria pido y suplico se me reciba la dicha baja que hago y se me haga merced con justicia juan de mora.

Que acuda á la justia y diputados destas fiestas.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad mexico
viernes veinte y nueve de mayo de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa juan de torres loranca regidores.

Este dia entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junnte á cabildo biernes veinte y nueve de mayo á las ocho horas de la mañana para ver la propucicion del señor don juan de carbajal diputado de propios en razon de las cuentas de fernando de rosas y para ver el parecer de los señores alguacil mayor y don francisco de trejo en razon de lo pedido por doña melchora y doña magdalena bravo de lagunas en razon del senso que pide y determinar sobre todo lo que á la ciudad le pareciere don alonso tello.

Ejecutores. Este dia se nombraron por diputados deste mes de junio que viene de la diputacion é fiel ejecutoria desta ciudad los señores dopositario general alonso sanchez montemolin y don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

Y de la alhondiga el señor francisco escudero.

Y de la casa de la moneda el señor luis maldonado.

Y de la carneceria mayor el señor albaro de castrillo.

Y de la carneceria de santa catalina, el señor juan de carbajal.

Y de la veracruz el señor juan de torres loranca y se les avise á los señores diputados de las tres carnecerias por el portero y si no acetare alguno pase al que le siga y se le avice para que acete.

Este dia se vido la peticion y parecer que dieron los comisarios en lo pedido por doña magdalena bravo ques del tenor siguiente.

Doña melchora y doña magdalena bravo de lagunas decimos que á nues-

tra noticia ha venido que vuesa señoria tiene que imponer un senso de mil pesos de juan de cabra y nosotros tenemos una casa que se va acabando de labrar en la calle que va de san agustin al hospital de los indios que lindan con las casas del doctor urieta y del doctor martinez es cuantiosa sobre que el dicho senso estara muy seguro por lo cual á vuesa señoria suplicamos se sirva de hacernos merced de que se nos den los dichos mil pesos y mandar que vean la dicha posesion que en vuesa señoria fuere servido y el dinero que se le ha de imponer sobre ella es para acaballa de labrar en que recibiremos merced doña melchora bravo de lagunas doña magdalena bravo de lagunas.

En el cabildo de veinte y siete de abril de mil y seis cientos quince años se vido esta peticion y vista por la ciudad questa peticion se remite á los señores alguacil mayor y don francisco de trejo para que vean todos los papeles tocantes á ello é informen sobre todo á la ciudad y para oir á estos señores y prover en ello la ciudad lo que pareciere se de villete (para el jueves.) Simon guerra.

Parecer.

La ciudad como consta del cabildo que hizo el año de seiscientos y once años á veinte de mayo del dicho año parece haber mandado entregar á diego de cabrera su mayordomo ochocientos y treinta y ocho pesos de la obra pia de juan de cabra que lorenzo de burgos tenia en su poder para componerlos á senso á lo que los comisarios de esta obra pia habian ordenado y debe la ciudad mandar que los dichos ochocientos y treinta y ocho pesos se impongan á censo porque no cese el redito de mas que debe la ciudad satisfacer este redito desde el dia que mando tomarlos para el recibimiento del señor arzobispo virrey. Y en cuanto al pedimento que se hace por parte de doña melchora bravo y doña magdalena somos de parecer que aunque la persona, digo, la posesion la tienen á censo perpetuo del convento de san agustin es cuantiosa para darles este censo dando fiador á el y este es mi parecer fecho á diez y siete de mayo de mayo de seiscientos y quince francisco rodrigues de guevara don francisco de trejo.

E visto por la ciudad fue acordado que los señores diputados de este negocio para que digan á esas señoras que pidan este censo á la ciudad que ofrescan un fiador que para su seguridad tienen y luego que la ciudad le haya aprobado estos señores diputados ordenen al mayordomo que los ochocientos y treinta y ocho pesos del principal de esta obra pia y mas los reditos á razon de veinte mil el millar que habian de haber ganado impuestos desde el dia que la ciudad se aprobecho dellos para la entrada del señor virrey los entregue con orden de los dichos señores comisarios á estas señoras el dia que entreguen las escrituras de la imposision del censo y esta cuenta de los reditos la hagan estos señores diputados con uno de los señores diputados de propios y el contador de la ciudad y de los reditos que asi debiere pagar la ciudad se le bajen á dicha ciudad treinta pesos de oro comun que los propios prestaron para la cobranza deste dinero y para ello se le da comision en forma hasta acaballo.

Este dia se vido una carta de examen de juan de valladolid del oficio de sastre y la informacion dada en razon de ser el contenido en ella. y vista se le dio licencia atento á ser fecha en valladolid y que ase.

Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho ques del tenor siguiente.

Juan nuñez morquecho digo que vuesa señoria me hizo merced de nombrarme por escribano del alhondiga desta ciudad y alonso de zarate antesesor mio en en el dicho oficio tenia en la dicha alhondiga un aposento para algun caso necesario del cual asi mismo tengo necesidad.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva mandar se me de la llave del di-

cho aposento que esta en poder de uno de los albaceas del dicho alonso de zarate, que en ello recibire merced con justicia que pido juan nuñez morquecho.

E vista por la ciudad la dicha peticion se acordo que cuando haya jurado en la ciudad lo acuerde con adbertencia de que asta entonces no gane salario y use el oficio.

Juan de amaya.

Este dia se vido una peticion de juan de amaya del tenor siguiente.

Juan de amaya digo que yo soy oficial del oficio de zapatero y al presente por estar pobre cargado de muger é hijos no me puedo examinar atento á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia para usar el dicho oficio que dentro del mes examinare y en ello recibire bien y merced juan de maya.

Seis meses conforme al auto, acordado se le da de licencia para usar en esta ciudad el oficio.

Francisco miguel.

Este dia se vido una peticion de francisco miguel rojas del tenor siguiente.

Francisco miguel rojas digo que yo soy muy pobre y con estrema necesidad por cuya causa no tengo caudal para poderme examinar de mi oficio de zapatero aunque soy hombre muy abil para el dicho oficio por comenzar agora á poner tienda atento á lo cual. A vuesa señoria suplico me haga merced de mandar que se me de licencia por ocho meses para que yo pueda tener mi tienda libremente en esta ciudad en en el interin que tengo con que examinarme que en ello recibire merced muy grande de vuesa señoria francisco miguel rojas.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad seis meses y se le dan de licencia para usar el dicho oficio con el auto acordado.

Peticion de hernando de peñalosa.

Este dia se vido la peticion de hernando de peñalosa y parecer de los señores diputados ques del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa á cuyo cargo estan los resagos que se deben á la caja de la sisa desta ciudad dice que habiendo cobrado mil pesos de albaro de soria como fiador de diego de cabrera por cuenta de lo que el dicho cabrera debe á la sisa y habiendolos llevado diversas veces á la dicha caja constando dello al señor corregidor y al señor luis maldonado nunca se abrio la dicha caja porque siempre falto el señor correo mayor y habiendo su exelencia dandome una plasa de comisario del despacho de filipinas deje los dichos mil pesos á bernardino de paredes el cual me hizo recibo dellos al pie del mandamiento de ejecucion que habia sacado contra el dicho albaro de soria como consta del recibo y mandamiento de que hago demostracion y estando yo en el puerto de acapulco el mayordomo desta ciudad los cobro sin mandado de vuesa señoria de bernaldino de paredes para en cuenta de lo que el dicho cabrera debe á los propios desta ciudad y á mi me cobran de los dichos mil pesos ochenta conforme al nombramiento de su exelencia pues yo hice buena administracion.

A vuesa señoria suplico mande se me pague el premio que ha de haber de los dichos mil pesos por cuenta de los propios desta ciudad en que recibire merced con justicia que pido. fernando de peñalosa.

En méxico en el cabildo de quince de mayo de mil y seiscientos y quince años se vido esta peticion y se acordo que los señores diputados de propios informen. Simon Guerra escribano.

Parecer.

Los diputados de propios dicen que habiendose informado de lo que contiene hernando de peñalosa en su peticion han hallado que habia cobrado los mil pesos de alonso de soria como fiador de diego de cabrera y que los puso en poder de bernardino de paredes de donde lo saco fernando de rosas para en cuenta del alcanse que debe el dicho diego de cabrera á los propios desta ciudad y conforme á esto vuesa señoria podra mandar lo que fuere servido en

méxico á diez y nueve de mayo de mil y seiscientos y quince años. don juan de de carbajal. don fernando de la barrera.

E visto por la ciudad se acordo atento al parecer que dan los señores diputados de propios se le libren al dicho hernando de peñalosa los ochenta pesos de su encomienda incertando en la libranza los autos y parecer del os diputados y esto conforme á el y á su nombramiento y señalamiento de su exelencia.

Este dia se vido una peticion con cierto decreto del señor don francisco de trejo del tenor siguiente.

En méxico en veinte y nueve de mayo de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad digo que yo he acudido el mes de marzo á la carneceria mayor y se me debe el salario que esta señalado y para que se me libre. A vuesa merced pido y suplico mande informar para que la ciudad me libre el dicho salario que en ello recibire merced. don francisco de trejo.

El corregidor dijo que la ciudad puede mandar librar al dicho don francisco de trejo atento que le consta sirvio y lo firmo don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

E visto por la ciudad se acordo y mando que se le libre conforme al parecer fecha la cuenta en el obligado.

Don Alonso Tello.—Ante mí Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico viernes doce dias del mes de junio de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo juan de torres loranca don fernando de la barrera regidores.

Regidor. Entro el señor luis pacho mejia regidor.

Recogidas. Este dia se vido una peticion de la abadeza de las recogidas del tenor siguiente.

Recogidas del convento de jesus. El abadesa y difinidoras del convento de jesus de la penitencia de esta ciudad decimos que como es notorio en todo este reino y á vuesa señoria consta su necesidad y pobreza es tanta que de ordinario nos falta aun para el sustento de la comida de donde nace no poder acudir á los reparos de la casa que por muchas partes se esta cayendo y amenazando gran ruina y en particular la cañeria y pilas de la agua que apenas llega la que es necesaria y si con brevedad no se ocurre digo, acude al reparo dentro de pocos dias crecera el daño de manera, que de todo punto, no tendremos agua para cuyo remedio pretendemos valernos del favor amparo y cristiandad de vuesa señoria á quien suplicamos humildemente que sirviendose de enterarse de la necesidad referida, viendola por vista de ojos dos y tres de los de vuesa señoria nos hagan alguna merced y limosna de los pesos de oro aplicados á semejantes obras en que recibiremos merced con justicia á veinte y nueve de mayo seiscientos y quince elvira de la resurreccion, maria de san grègorio beatriz de la encarnacion maria del (borrado) maria de san ignacio.

Que los señores don francisco de trejo juan de torres loranca luis pacho mejia don fernando de la barrera acompañen al señor corregidor y vean esto y informen con su parecer lo cual hagan todos, ó los dos regidores con el señor corregidor.

Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar con cierto decreto y perecer del tenor siguiente.

Juan fernandez. Juan fernandez de salazar alcaide del alhondiga de esta ciudad por merced y nombramiento de vuesa señoria

digoque en el patio de la dicha alhondiga á la parte, donde se arrima la casa de mi vivienda esta un rincon baldio que jamas se ha ocupado ni puede ocupar con mais cebada ni arina sino que ha estado y esta hecho muladar y del me podria valer para tener un caballo cercandolo á mi costa de madera sin hacer ningun estorbo en la dicha alhondiga. A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para ello en que recibire mercedjuan fernandezde salazar.

En mexico en el cabildo de treinta de marzo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion que el señor obrero mayor informe carrillo.

Parecer. En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda he visto con el alarife desta ciudad el citio de la alhondiga donde pretende juan fernandez de salazar alcaide della hacer un atajado con madera, segun lo pide por esta peticion y me parece que siendo vuesa señoria servido le puede dar licencia que lo haga á su costa respeto de que no estorba citio ninguno que sirva para la harina ni mais que en la alhondiga entra, antes se escusa con esto un muladar que hay en la parte que pide se le haga merced ques la questa señalada con madera y este es mi parecer en méxico á veinte y nueve de mayo de mil y seiscientos y quince años don francisco de bribiesca.

Que lo haga á su costa y esto por el tiempo de la voluntad de la ciudad y para ello se le da licencia conforme al parecer.

Francisco flores. Este dia se vido una peticion de francisco flores con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Remedios. Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios extramuros digo que yo he servido otros cuatro meses en el ministerio de la dicha sacristia que comenzo á correr desde primero de enero hasta fin de abril deste año de mil y seiscientos y quince años en que estamos por tanto á vuesa señoria suplico mande que el mayordomo de propios me pague mi salario como es uso y constumbre quen ello recibire bien y merced con justicia que pido francisco flores.

Francisco flores sacristan de los remedios pide su salario.

En el cabildo de veinte y nueve de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y se remitio al señañar luis maldonado retor de la dicha casa y hermita para que informe con su parecer. simon guerra escribano.

Parecer. Francisco flores ha servido el tiempo que refiere que se le puede pagar siendo vuesa señoria servido en méxico á diez de junio de mil y seiscientos y quince años luis maldonado.

Que se le libre, fecha la cuenta conforme el dicho parecer como se acostumbra librar este salario.

Diego lopes. Este dia se vido una peticion de diego lopez de salazar con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Diego lopez de salazar barbero y cirujano de la carcel pública desta ciudad por vuesa señoria digo que ami se me deben cuatro meses de salario por el ministerio de mi oficio de curar á los presos de, digo, pobres de la dicha carcel que se cumplio á fin del mes de abril deste año. A vuesa señoria pido y suplico se me mande dar libranza para que fernando de rosas mayordomo ques desta ciudad me los de y pague fecha la cuenta que en ello recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario &. diego lopez de salazar.

En méxico en el cabildo de cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista se remitio al señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara que informe con su parecer simon guerra escribano.

Diego lopes de salazar pide su salario. Diego lopez de salazar sirujano nombrado por los señores del cabildo desta ciudad para curar los pobres presos de la carcel pública della acudido á curar de sirujia y sangrar á todos los presos de la dicha carcel las veces que ha sido menester acudiendo puntualmente á ello sin hacer falta y para que dello conste lo firme en méxico á cuatro de junio de mil y seiscientos y quince años alcaide sebastian de contreras.

Parecer.

Atento al parecer de atras del alcayde sebastian de contreras y á que informa haber acudido con mucha puntualidad diego lopes de salazar á la cura de los enfermos pobres de la carcel pública y á que me consta que hace su oficio con cuidado podra vuesa señoria siendo servido mandarle librar el tercio de su salario que pide fecha la cuenta y este es mi parecer á tres de junio de seiscientos y quince francisco rodriguez de guevara.

Que se le libre conforme al parecer fecha la cuenta por el orden que se suele y aconstumbra.

Juan de mora.

Este dia se vido una peticion de juan de mora con cierto decreto parecer ques del tenor siguiente.

Juan de mora portero de la contaduria de propios desta ciudad digo que á mi se me debe el tercio primero deste año de los cincuenta pesos que tengo de salario. A vuesa señoria pido y suplico me mande librar en que recibire merced con justicia juan de mora.

En mexico en el cabildo de cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista se remitio á los señores diputados de propios que informen é cualquier dellos con su parecer simon guerra escribano.

Parecer.

En conformidad de lo que vuesa señoria manda informarse digo que ha servido juan de mora su oficio de portero de propios con mucha puntualidad y esta conformidad podra vuesa señoria mandarle librarle un tercio de su salario salvo lo que vuesa señoria mandare don fernando de la barrera.

Que se le libre el salario conforme al parecer como se suele y aconstumbra librar este salario fecha la cuenta.

Juan de mora sobre las 4 fiestas del santicimo san hipolito san nicolas y san gregorio que celebra esta ciudad pide lo que se le debe.

Este dia se vido una peticion de juan de mora con cierto parecer y decreto ques del tenor siguiente.

Juan de mora criado de vuesa señoria digo que las cuatro fiestas de la ciudad de santicimo sacramento san hipolito san nicolas y san gregorio de ordinario han estado á mi cargo las luminarias dellas que por todas ellas y adereso de san agustin el dia de san nicolas se me han dado siento y sesenta pesos y al presente es mi voluntad siendo vuesa señoria servido de darme las dichas fiestas las hare con treinta pesos menos.

A vuesa señoria pido y suplico se me reciba la dicha baja que hago y se me haga merced con justicia juan de mora.

En cabildo de veinte y dos de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y se acordo que acuda á la justicia y diputados destas fiestas simon guerra escribano.

Joan de mora en su pedimiento dice que treinta pesos menos se obliga hacer las luminarias questa en constumbre hacer en cada un año y segun lo que se suele dar para ellas q^{e} son la fiesta de Sn. ipolito y la de Sn. nicolas y san gregorio taumaturgo y la del santisimo sacramento y su otava que todas montan ciento y sesenta pesos y debe vuesa señoria admitirle el ofrecimiento y darle este cuidado haciendo asiento con el en forma para que consten las calidades con q^{e} se á de obligar y me parece se le de al dicho juan de mora la cuarta parte de ciento y treinta pesos cada fiesta q^{e} viene á ser 32 pesos 4 tomines ques el consierto don alonso tello.

Parecer.

Que se le vuelve á remitir á los Sres. D. francisco de trejo y D. leonel de cervantes para q^{e} se hagan el aciento y condiciones con fianza y antes de otorgado den cuenta á esta ciudad para que vea lo que conviene.

Juan de ruiloba.

Este dia se vido una peticion de juan de ruiloba velasco ques del tenor siguiente.

Juan de ruiloba velasco hombre muy pobre digo q^{e} yo tengo cantidad de corambre mayor y menor para beneficiar en una teneria q^{e} tengo en el barrio de Sn. pablo y atento á q^{e} no soy examinado del oficio de curtidor y los veedores del ú otra persona alguna me podria acer alguna molestia. A vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia por un año para beneficiar y

curtir y bender la dicha acienda y corambre no embargante qᵉ no se ha examinado qᵉ en ello recibire merced con justicia juan de ruiloba velasco.

Por cuatro meses atento á qᵉ en en ellos puede salir de la corambre en que hoy se halla y no conviene se embarase y con denegacion de otro termino ni otra licencia.

Señor correo mayor.

Este dia se vido una peticion con con cierto decreto de alonso dias de la barrera correo mayor que todo es del tenor siguiente.

Alonso dias de la barrera correo mayor desta nueva españa digo que yo acudi el mes de mayo pasado á la carneceria de santa catalina y se me debe lo que esta señalado á los regidores que asisten. A. V. M. pido y suplico mande informar de como acudi para que la ciudad me libre lo ques constumbre y pido justicia alonso diaz de la barrera.

Parecer.

Puede librarse este salario al señor correo mayor fecho á dos de junio de mil y seiscientos y quince años don alonso tello.

Que se le libre conforme al parecer fecho la cuenta en el obligado como es constumbre.

Francisco nuñez basurto.

Este dia se vido una peticion de francisco nuñez basurto del tenor siguiente.

Francisco nuñez basurto contador de los propios desta ciudad digo que el exelenticimo marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa me ha hecho merced de plasa de contador ordenador del tribunal de cuentas deste reino con cuya ocupacion me hallo impedido para no servir á V. S. en el dicho oficio como hasta aqui lo he hecho por lo cual. Suplico á V. S. me haya por exonerado desta plaza que en ello recibire merced &. francisco nuñez basurto.

Villete.

Por desistido y que se de villete para el primer dia de cabildo para nombrar persona.

Regidor.

Entro el señor alonso sanchez monmolin.

Tomas vargas.

Este dia se vido una peticion de tomas de vargas oficial de coletero en qᵉ. pide se le de licencia para poder usar el dicho oficio en esta ciudad libremente atento á ser oficio distinto de sapatero y sastre y que en los reinos de castilla se usa distintamente y lo demas.

E visto por la ciudad se acordo que de informacion y se traiga á el cabildo para proveer.

Manuel baes.

Este dia se vido una peticion de manuel vaes en que hace cierta postura tocante á una casa desta ciudad en la calle de la celada numero veinte y cuatro en que la pide por seis meses, digo, años que corran desde el dia que se le remate y se obliga de dar ciento y cuarenta pesos de arrendamiento cada un año pagados por sus tercios adelantados y por que se le de por dicho tiempo y precio se obliga de gastar en ella en adereso de la dicha casa seiscientos pesos de oro comun á satisfaccion de los diputados de propios desta ciudad como se contiene mas largo en la dicha postura.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se remite á la justicia y diputados y obrero mayor para que vean esta casa he informen con su parecer.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon guerra escribano.

En la ciudad de mexico sabado á las doce de media dia de junio de mil y seiscientos y quince años.

se juntaron en el cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal don francisco de bribiesca alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Y se abrio un pliego de cartas intitulado á la muy noble insigne y muy

leal ciudad de mexico y en el se bieron dos cartas para la ciudad la una del señor don francisco de solis y barraza y la otra de pedro romero y se mandaron guardar para cuando haya ocacion de responder á ellas.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de mexico
lunes por la mañana veinte y dos de
junio de mil
y seiscientos y quince años

á las diez del dia segun mostraba el relox de palacio se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de bribiesca juan de torres loranca luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico y juro á Dios y á la cruz haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y dos de junio de mil y seiscientos y quince años para nombrar contador de propios desta ciudad en lugar de francisco nuñes basurto y se hara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia se vido una peticion, digo, carta del señor don francisco de solis de veinte y seis de marzo deste año y otra de pedro de zabala y se remiten al diputado que escribiere y á su tiempo se traiga para el articulo de procuradores para que determine la ciudad.

Villete. Este dia se vido el villete y se suspende y manda que se de para otro cabildo por no haber numero de regidores.

Contador diego de ochandiano. Este dia se vido una peticion del contador diego de ochandiano ques del tenor siguiente.

El contador diego de ochandiano albacea del licenciado garcia de vega que por nombramiento de vuesa señoria fue capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que al dicho garcia de vega se le debe el salario de tal capellan desde principio deste año hasta que hizo dejacion de la dicha capellania y vuesa señoria lo provello de susesor á razon de á cuatro cientos pesos á el año. A vuesa señoria pido y suplico mande que se me libre y pague lo que esto montare, y pido justicia el contador diego de ochandiano.

Y vista legitime su persona y fecho se lleve á los señores diputados de propios y cualquier dellos para que hagan la cuenta y informe.

Martinez. Este dia se vido una peticion del doctor pedro martinez del tenor siguiente.

El doctor pedro martinez digo que yo he servido á vuesa señoría de abogado el año pasado y este de seiscientos y quince hasta hoy y no se me ha pagado el salario.

A vuesa señoria pido y suplico mande se mepague, lo que pareciere deberseme, y pido justicia el doctor pedro martinez.

Y vista informe el señor procurador mayor.

El gobernador. Este dia se vido una peticion del gobernador alcaldes y principales de tlamanalco del tenor siguiente.

El gobernador alcaldes y regidores y comun del pueblo y provincia de tlalmanalco decimos que un español vecino desta ciudad de méxico con siniestra relacion y en agravio nuestro y desta ciudad ha sacado un acordado del ilustrisimo señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa para tres citios distancias y tres caballerias de tierra y dos arroyos de agua señalandolos y de marcandolos puestos donde han de ser de manera que biene á cojer todos los montes de la sierra

nevada porque pide de la una estancia y caballeria desde la dicha sierra que baja y corriendo hazia amecameca y la segunda que baja asi tlalmanalco y chalco y la tierra desde la misma sierra nevada asia istapaluca de suerte que se quiere hacer señor de todos los montes y aguas de nuestros distritos con intento de apoderarse de nuestros pastos y montes y estorbar que no cortemos en ellos leña ni se saque la madera, que se trae á esta ciudad lo cual es en gran daño y perjuicio desta republica porque cesara el trato que corre y valdra la madera de vigas y tablason mucho pues es destos montes toda la que se trae á esta ciudad asi para edificar como para gasto ordinario de las casas y conventos y teniendo dueño particular estos dichos montes se ha de señorear de todo y el agua que juntamente pide de dos arroyos que dice se pierde y hunde en la tierra y no declara que vuelve á salir á poco tiempo y ques la que riega la tierra de chalco y tlalmanalco y la que beve y ha menester toda aquella comarca atento á lo qual y á que otra vez han sido denegadas estas propias tierras montes y aguas emos hecho mucha contradicion y para mayor abundancia y satisfaccion de nuestra justicia y derecho queremos presentar una cedula de S. M. que tenemos y una ejecutoria ganada desta real audiencia en que nos manda amparar en nuestras tierras y montes y para que esto tenga efecto y vuesa señoria defienda por su parte el derecho desta ciudad que esta á su cargo y á nosotros nos ayuden como pobres que ordinario servimos á esta republica dandole abundantes bastimentos y todo lo que procede de los dichos montes pedimos y suplicamos á vuesa señoria nos ayude saliendo á la causa y defensa tan justa haciendo la contradicion que convenga para que no tenga efecto lo que se pretende contra nuestro derecho y tan en daño de esta ciudad. Don Fernando de alba.

Y vistos se remite al señor procurador mayor para que vea estos papeles y en consejo de los letrados vea si esta ciudad debe salir á la causa y informe.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes tres de julio de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca roldan alonso diaz de la barrera juan de torres loranca luis pacho mejia regidor.

Este dia el señor corregidor dijo que mandaba y mando que se notifique, á fernando de rosas mayordomo desta ciudad que desde el lunes que viene seis deste presente mes de julio asista en el corredor y puerta de la sala del cabildo desde las nueve de la mañana y traiga consigo la cantidad de reales que le importa el salario de los caballeros regidores desta ciudad cada dia de cabildo para que se reparta entre los caballeros que cada dia asistieren, y los demas lo pierdan y para esto manda al escribano del cabildo y á su lugar teniente que entre hoy viernes y mañana sabado cuatro de este mes notifique á todos los caballeros regidores este auto y al pie del ponga la notificacion del lo cual ha proveido por cuanto la ciudad ha mandado dar villete desde mediado mayo para nombrar contador de su hacienda y propios y en todo este tiempo no se ha podido juntar numero bastante de caballeros regidores para esta elecion siendo tan importante y necesario y porque de ordinario se pasan muchos dias sin que en el cabildo desta ciudad pueda haber despacho de los negocios que le tocan por la misma razon.

Margen. En tres de julio de mil y seiscientos y quince años se notifico este auto á fernando de rosas mayordomo de propios desta ciudad en su persona testigos juan de torres loranca y don fernando carrillo. guerra.

En dicho dia en el cabildo se notifico este auto á los señores francisco escudero. don francisco de bribiesca. alonso dias de la barrera juan de torres loranca. don alonso de ribera. luis pacho mejia. don melchor de vera. don fernando de la barrera regidores en sus personas.

En cuatro de julio del dicho año se notifico este auto á don juan de carbajal regidor desta ciudad testigo juan serrano.—Una rubrica.—En dicho dia notifique el dicho auto alonso sanchez montemolin depositario general testigo don alonso tello.—Una rubrica.

Regidor. Entro el señor don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

Este dia se vido un mandamiento y peticion y testimonio que presento antonio de rioja ques del tenor siguiente.

Antonio de rioja digo que conforme á este mandamiento de su exelencia se me debe librar desde primero de mayo hasta tres de junio deste año lo que montare, ratado conforme al asiento que tenia hecho en lo de la cañeria de la agua ó aderezo della por haberlo hecho y costeado atento á lo cual. A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza en conformidad deste mandamiento de su exelencia y testimonio que presento y pido justicia. antonio de rioja.

El original en el legajo de mandamientos con los recaudos. Don diego fernandez de cordoba marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por cuanto antonio de rioja á cuyo cargo han estado los aderezos y reparos de la cañeria del agua desta ciudad. Me ha hecho relacion que no embargante haberse cumplido el tiempo por que se le remataron las dichas obras va continuando el adereso y reparo dellas por ser presiso y forsozo, porque si se dejasen de hacer faltaria el agua de manera que con gran dificultad se volveria á en caminar y en lo que actualmente va haciendo gasto cada dia todo lo que se ofrece á su costa desde primero deste presente mes de mayo y para que lo que ha gastado en el interin que se haga nuevo remate de las dichas obras se le pague por la persona en quien quedare respetibamente, por la dilacion que suele haber en el dicho remate me pidio mandase dar recaudo para ello cual convenga. Y por mi visto y el parecer que dio el licenciado don francisco de leos alcalde de esta corte y chancilleria como juez de las dichas cañerias que es como se sigue.

En el interin que se hace nuevo remate segun derecho se debe continuar, el antiguo asi contra antonio de rioja como en su favor y asi mismo mandara vuesa exelencia siendo servido se le pague por rata el tiempo que sirviere el licenciado don francisco de leos por tanto por el presente mando á la persona personas á cuyo cargo estan las llaves de la caja de la cisa desta dicha ciudad que en el interin que se hace nuevo remate de la obra de la dicha cañeria de y pague de lo procedido de la dicha sisa al dicho antonio de rioja pro rata el tiempo que lo sirviere que con este mandamiento y su carta de pago se les pasara en data fecho en méxico á nueve dias del mes de mayo de mil y seiscientos y quince años el marquez de guadalcazar por mandado del virrey pedro de la torre.

Yo antonio gallo escribano mayor registros y relaciones en esta nueva españa por su magestad y de su real hacienda doy fe como en tres de junio de este presente año de mil y seiscientos y quince por mando de su exelencia virrey desta nueva españa los señores contador diego de ochandiano y tesorero alonso de santoyo en virtud de la comision que tuvieron de su exelencia remataron en francisco millan maestro

de la arquitatura el aderezo sustento y reparo de la cañeria del agua que viene de santa fe y chapultepeque á esta ciudad de méxico por tiempo de tres años que comenzaron á correr desde el dicho dia tres de junio por diez mil pesos de oro comun pagados en reales con las condiciones con que estaba rematado en antonio de rioja que por haberse cumplido el tiempo el tiempo del remate del dicho rioja mando su exelencia que se tornase á rematar en la persona que mas comodidad hiciese en utilidad de la sisa y de la dicha cañeria y como consta por el dicho remate á que me refiero y para que dello conste de pedimento de antonio de rioja lo fize escribir y va cierto en méxico á cinco de junio de mil y seiscientos y quince años por ende fiel mi signo en testimonio de verdad antonio gallo.

E visto en conformidad de lo que vuesa señoria me ordeno los papeles tocantes al pedimento que antonio de rioja hacen la peticion y digo que en conformidad de un mandamiento de su exelencia en fecha á nueve de mayo procsimo pasado deste año podra vuesa señoria mandarle librar lo que importare un mes y tres dias que se entiende desde primero de mayo como su exelencia dice en el mandamiento de tres de junio como consta de un testimonio del nuevo remate que se hizo en el suso dicho al tiempo que se entiende corrio hasta entonces el dicho mes y tres dias referidos y en esta conformidad podra vuesa señoria mandar librar la cantidad que importare este tiempo conforme al remate viejo.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se libre en la caja de la sisa fecha la cuenta conforme al mandamiento de su exelencia y al parecer del diputado de propios incertando en la dicha libranza todos los dichos recaudos y el testimonio de antonio gallo.

Juan del castillo.

Este dia se vido una peticion é informacion de juan del castillo carpintero en que dice es examinado del dicho oficio de carpintero y que se le perdio la carta viniendo á estas partes. Y visto por la ciudad se acordo que se le daba y dio licencia para que por tiempo de un año que corra desde hoy use el dicho oficio de carpintero en esta ciudad para que dentro del traiga su recaudo y la presente y pasado no use el dicho oficio y en el dicho tiempo lo use guardando las ordenanzas so las penas de ellas.

Este dia el señor luis pacho mejia regidor de esta ciudad dijo que la ciudad fue servida de nombrarle por administrador del posito de los maises por este año de mil y seiscientos y quince y del dicho tiempo estan hoy pasados mas de seis meses y no ha podido anque ha hecho diligencia que se acuda á la cobranza de los rezagos que se deben al dicho posito cosa que á esta ciudad ha costado sacarlos á luz mucho trabajo y solisitud y se deben hoy mas de veinte y seis mil fanegas de mais y en toda esta cantidad corre esta ciudad gran riesgo por estar muchos pueblos impusibilitados á pagar por ser resagos muy atrazados y no haberse podido cobrar y por la visita que tomo el señor doctor antonio de morga esta vuestra señoria condenado como á vuesa señoria consta y en estos seis meses pasados se pudiera haber cobrado una parte de las veinte y seis mil fanegas y se hubiera hecho el consierto que el señor luis maldonado administrador que fué del dicho posíto tenia ordenado si hubiera mayordomo y aunque vuesa señoria tiene nombrado á pedro martín es como si no fuera por que no acude por muchas ocupaciones que dice tiene y ser panadero y el mes pasado viniendo unos indios se volvieron por estar en dicho pedro martin en el valle de atlisco y advirtiendole que asia mal en irse por la falta que hacia al dicho posito dijo convenirle mas acudir á su negocio que no á los del dicho posito y otras muchas libertades como á muchos de vuesa señoria consta y aunque vuesa señoria le ha dado muchos terminos y por mandado de vuesa señoria se le ha notificado que

afianzara donde no se proveria el dicho oficio hoy no ha acabado de afianzar.

Atento á todo lo cual pido y suplico á vuesa señoría sea servído de nombrar el dicho oficio en persona desocupada é inteligente para el dicho efecto y que acuda como tiene obligacion por tener hoy el dicho posito muy gran necesidad dello y en ello hara vuesa señoria justicia y descargara su consiencia.

Villete. E visto por la ciudad se acordo que se de villete para el primer cabildo para ver esta propusicion del señor luis pacho mejia y para poner sobre todo lo que á la ciudad le pareciere revocando el nombramiento del mayordomo del posito hecho en el dicho pedro martin y nombrando otro de nuevo como á la ciudad le pareciere y fuere servido.

Regidor. Entro el señor fernando de la barrera.

Este dia el señor don alonso de ribera dijo que es constumbre cada un año por la fiesta de san hipolito selebrarse fiestas de toros y juego de cañas en esta ciudad suplica á su señoria á questo no decaiga sino que baya en aumento que se ofrece á servir con su poca salud y vista á esta ciudad.

Villete. La ciudad acordo que se de villete para el primer dia de cabildo, para que la ciudad provea sobre esta propusicion todo lo que le pareciere y botar las cuadrilleras por votos publicos é secretos como á la ciudad le pareciere.

Regidores. Salio el señor regidor luis pacho y alonso dias de la barrera y don melchor de vera, y se fueron por tener negosios.

Este dia se vido una peticion é informacion de tomas de vargas en que pide se le de licencia para usar el el oficio de hacer coletos atento que en españa ni aquí no ha tenido examen. é visto por la ciudad se acordo de conformidad que se le daba y dio licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en esta ciudad como debe y esta obligado y tenga oficiales que cosan á dos cabos y lo demas.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que los señores francisco escudero de figueroa y don alonso de rivera de parte desta ciudad de un recaudo á su exelencia suplicandole haga merced al señor juan de torres loranca regidor desta ciudad de alguno de los oficios que en esta bacante ha de prover su exelencia por la satisfaccion que tiene de su persona en que la ciudad recibira merced.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico
lunes seis de julio de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero de figueroa luis maldonado don francisco de bribiesca don juan de carbajal juan de torres loranca don alonso de ribera don leonel de cervantes luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de la barrera regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros que hay en la ciudad que el villete es del tenor siguiente.

Fe y villete. Vuesa señoria se junte á cabildo lunes seis de julio á las ocho horas de la mañana para nombrar contador de propios en lugar de francisco nuñes basurto y para ver una propucision hecha por el señor luis pacho mejia administrador del posíto, y prover sobre ella, todo lo que la ciudad le pareciere rebocando el nombramiento de mayordomo del posíto hecho en pedro martín nombrando otro de nuevo como á la ciudad le pareciere y otra propusision del

señor don alonso de ribera en razon de fiestas de toros y juego de cañas pareciere, y botar los cuadrilleros por votos públicos ó secretos como á la ciudad pareciere y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren, y para entero perjuicio ausentes y presentes don alonso tello.

Y este villete se entienda para que la ciudad oiga á los señores luis maldonado y alonso sanchez montemolin sobre la fabrica de los molinos de alonso de alcocer y prever sobre ello lo que á la ciudad le pareciere don alonso tello.

Recaudo de su exelencia que vayan á verle dos regidores.

Este dia el señor corregidor dijo que su exelencia del señor marquez de guadalcazar le mando que dijese á la ciudad de su parte que para acabar de dar el asiento que conviene al abasto de las carnecerias desta ciudad tiene necesidad que la ciudad le envie dos caballeros regidores á que en su exelencia le diga la parte de cuidado que la ciudad á tomar en esta materia que lo dice á la ciudad para que ha sido haga.

Que bayan los señores don francisco de trejo y alonso sanchez montemolin.

Y luego la ciudad de conformidad nombro á los señores D. francisco de trejo carbajal y alonso sanchez montemolin procurador mayor para que vayan á verlo que su exelencia mando y estando presente lo acetaron.

Propusicion del Sr. corregidor sobre el nuevo adbitrio de su exelencia sobre las carnecerias y comicion al señor don francisco de bribiesca roldan para el mandar hacer las tablas y lo demas.

Este dia el señor corregidor dijo que hace saver á la ciudad como entre algunas cosas que su exelencia señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa ha proveido para el abasto de las carnecerias desta ciudad una es que en la carneceria mayor se pongan catorce tablas y tajones questen corrientes para que en ellos se pece vaca y carnero y en la carneceria de la veracruz tres tablas y tajones y en la de santa catalina otras tres y que porque ha entendido ques del cuidado de la ciudad se lo habisa para que en toda esta semana de aqui á once deste mes la ciudad se sirva de ordenar y mandar esto asi y hacer que en ello se ponga el cuidado necesario para que se haga luego.

La ciudad de conformidad acordo quel señor don francisco de bribiesca questa presente obrero mayor ponga en excecucion lo que su exelencia manda y el gasto que en esto se hiciere sea por cuenta del maravedi y cuartillo de la carne, el cual pida á juar. ruís guillen obligado lo de de lo corrido ó que corriere del dicho maravedi y cuartillo y desde luego se le pasa en cuenta al dicho juan ruiz guillen con libramiento del dicho señor don francisco de bribiesca el cual gaste con cuenta y razon y para ello se le da comision en forma.

Ejecutores.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores para este mes de julio de mil y seiscientos y quince á los señores don fernando de la barrera y contador diego de ochandiano.

Y de la alhondiga al señor albaro de castrillo.

Y de la casa de la moneda al señor juan de torres loranca.

Carneceria.

Y de la carneceria mayor por diputado este mes en la mayor al señor don leonel de cervantes y de la de santa Catalina al señor luis pacho mejia questa presente.

Y de la veracruz al señor depositario y estando presente dijo que no lo acetaba se nombro al señor don melchor de vera y se le avise.

Nombramiento de hernando de sayabedra por contador de propios por lo que resta deste año.

Y luego se trato de nombrar contador de propios en lugar de francisco nuñez basurto y de conformidad unanimes y conformes nombraron á hernando de sayabedra por contador de propios desta ciudad por lo que resta deste año y que que el dicho francisco nuñez basurto les entregue los papeles de su cargo de la dicha contaduria por inbentario como es constumbre y gane el salario ques constumbre, y al dicho entrego se hallen los señores diputados ó cualquier dellos con el escribano del cabildo y que entre en el cabildo á ler juramento. Y luego entro en el cabildo el dicho hernando de sahabedra y juro en forma de guardar las orde-

Juramento.

nanzas y lo demas que debe y esta obligado.

Propone el señor don francisco de bribiesca sobre dos puentes que su exelencia manda se aderecen y comision para que lo haga.

Este dia el señor don francisco de bribiesca obrero mayor dijo que su exelencia le ha mandado que se aderecen dos puentes la una questa en la esquina del solar de don fernando altamirano que va á san pablo detras de las recojidas y otra questa en la esquina del hospital de nuestra señora que ambas á dos las ha hido á ver con francisco millan alarife desta ciudad y no pueden servir si no es alzandose de nuevo suplico á esta ciudad se sirva demandar se libre la cantidad de dinero que dise el alarife que costaran que son trescientos pesos para acaballas de todo punto por ser de cal y canto.

La ciudad acordo de conformidad quel señor don francisco de bribiesca questa presente obrero mayor haga questa obra se haga luego con toda puntualidad y lo mas fuerte que sea posible y el mayordomo cumpla sus libranzas del dicho señor obrero mayor del dinero de obras publicas ó de propios con cuenta y razon para questo se haga luego y questa obra y gasto prefiera á todas otras libranzas que se obieren dado é se dieron, eceto las de pleito y el presente escribano se lo notifique al dicho mayordomo.

Fiestas de san hipolito.

Y luego se trato de la parte del villete en razon de fiestas para el dia de san hipolito y acordo de conformidad que por cuanto la ciudad esta alcanzada de sus propios y rentas de manera que se han impusibilitado para esto no se hagan las fiestas de san hipolito que otros años se suelen hacer y por que no de el lugar sin algun regosijo acordo la ciudad que para que su exelencia se entretenga y la gineta se ejercite por la conveniencia que esto tiene para la republica que á diez y siete de agosto se corran toros en esta plaza tres dias como suele otras veces la ciudad para lo cual se prevengan ciento por el obligado conforme tiene obligacion y sea diputado de que se traigan el señor don francisco de bribiesca questa presente,

Y quel primero dia questos toros se han de correr los caballeros que aqui iran nombrados con sus cuadrillas jueguen las cañas como aqui se suelen jugar por el orden que fueren nombrados.

El señor corregidor don alonso tello de guzman.

El señor alcalde mas antiguo.

El señor alcalde su compañero.

El señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara.

El señor don francisco de bribiesca.

El señor depositario general.

El señor don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

El señor don alonso de ribera alferes.

Con sus cuadrillas de capas y gorros de á cuatro como esta dicho jueguen y las dichas ocho cuadrillas han de dibidirse en dos puestos el de la iglecia mayor ha de tener el señor corregidor y con el la cuadrilla del señor alcalde mas antiguo el señor alguacil mayor el señor depositario general, y el otro puesto ha de tener el señor don alonso de ribera y el señor alcalde mas antiguo y el señor don francisco de bribiesca y el señor don melchor de vera tesoro.

Y para regir la plaza se conviden á los señores don pedro serrano capitan de la guardia de su exelencia y el señor don lorenzo de oñate y el señor don juan alonso de sosa y el señor secretario cristobal osorio á los cuales convide de parte de la ciudad el señor luis maldonado corral y tambien convide para ello al señor contador diego de ochandiano.

Y el señor pedro de la torre y el señor luis maldonado quede advertido de quel mayordomo de la ciudad enbie á estos seis caballeros un baston cada uno y una memoria de los puestos y caballeros que ha de haber en cada uno para el juego.

Asi mismo acuerda la ciudad quel señor luis maldonado prevenga al mayordomo desta ciudad traiga la cantidad de varas que fuere necesario para

jugar las cañas y empullados para los toros a costa de propios y lo gaste con libranza del dicho comisario.

Y para colgar la sala del dicho cabildo y dar la colacion á su exelencia real audiencia y á su exelencia de mi señora la marquesa y señoras que le acompañan nombra la ciudad al señor correo mayor á cuyo cargo tambien este el aderesar los corredores deste cabildo para lo cual se libren al senor correo mayor cuatro cientos pesos para la colacion que se ha de dar solo el dia de las cañas.

Y para convidar al señor marquez y á mi señora la marqueza y á los señores de la real audiencia y sus mujeres y á las señoras mugeres de los señores regidores y señores del lugar que se aconstumbra y para recibillas se nombran á los señores alvaro de castrillo y juan de torres loranca.

Y para el adereso de la plaza y suelo della se nombra al señor don francisco de trejo carbajal.

Y el señor alferes don alonso de ribera haga luego pregonar los tablados para que mañana se haga el remate ante el señor corregidor y se encargue de repartir los citios de la plaza como es constumbre.

Y quel señor don francisco de trejo diputado del adereso de la plaza cuide tambien de que los naguatatos traigan los indios con trompetas y chirimias como es constumbre.

Este dia los señores luis maldonado y alonso sanchez montemolin depositario general dijeron que su exelencia por particular comision mando quel señor don pedro de otalora oidor desta real audiencia con el señor martin lopez de gauna fuesen á un molino que nuevamente fabrica alonso de alcocer sobre cierto memorial que contra esta obra deste molino por el agua que por el viene á esta ciudad presento antonio de rioja en la cual comision mando su exelencia que el señor alonso sanchez montemolin luis maldonado fuesen con el dicho señor oidor y estubiesen presentes á las diligencias y autos que sobre esta causa que el dicho señor oidor hiciese y habiendo ido y estando presente todo lo autuado pidieren y suplicaren al dicho señor oidor les mandase dar treslado de todos los autos asi de los que presento se habian hecho como de los autos que antes se hubiesen fulminado en esta causa para que la ciudad en esta causa respondiese y alegase lo que le conviniere. Y habiendolo oido el señor oidor proveyo que no podia mandar dar el dicho treslado sino que se acudiese á su exelencia á quien el dicho señor alonso sanchez montemolin por particular memorial lo suplico y respondio quel veria los autos y lo mandaria dar.

E visto por la ciudad fue acordado quel señor depositario general procurador mayor continue á hacer las diligencias en esta causa trallendo los autos á esta ciudad para que vistos se acuerde lo que convenga.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana dies dias del mes de julio de mil y seiscientos y quince años.

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don juan de carbajal don alonso de ribera luis pacho mejia don leonel de cervantes don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores. Entro el señor alguacil mayor. Regidor.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes diez de julio á las ocho horas de la mañana para ver la propucision del señor luis pacho mejia administrador del posito de los maises y proveer sobre ella todo lo que á la ciudad le pareciere revocando el nombramiento de mayordomo del posito hecho en pedro martin nombrado otro de nuevo como á la ciudad le pareciere y otro del señor don juan de carbajal diputado de propios en razon de las cuentas de fernando de rosas mayordomo de propios y para oir á los señores don francisco de trejo y alonso sanchez montemolin el recaudo que traen de su exelencia y resolver sobre todo lo que convenga y se hara con los que vinieren y parara entero perjuicio ausentes y presentes lo que se hicieren don alonso tello.

Rebocacion de pedro martin mayordomo del posito.

Este dia habiendo la ciudad oido la propusicion fecha en el cabildo pasado por el señor luis pacho mejia administrador del posito de los maises acordo de conformidad de rebocar como reboca el nombramiento fecho de mayor del dicho posito de los maises en pedro martin atento á las razones y causas contenidos en la dicha propusicion y no haber cumplido en dar toda la cantidad de fianzas que se le mando y se le notifique questa rebocacion que se le hace desde hoy para que no le corra salario y paresca á dar la cuenta de lo que viere sido á su cargo y en su rebeldia se notifique á sus fiadores.

Margen. En once de julio de mil y seiscientos y quince años notifique este auto á pedimento en su persona el cual digo que lo oye testigos hernando martínez y.....

Regidores.

Entro el señor juan de torres loranca.

Regidor.

Entro el señor depositario general.

Y luego incontinente trato la ciudad de nombrar por el resto deste año mayordomo del dicho posito atento á la necesidad que tiene el dicho posito de mayordomo y habiendo conferido sobre ello acordo que se suspenda hasta que á la ciudad paresca.

Este dia los señores don francisco de trejo y alonso sanchez montemolin procurador mayor dijeron que el intento de su exelencia para que ordene fuesen dos regidores á su presencia que para adbertirles como les adbirtio que que en la asistencia de las carnecerias fuese con mas puntualidad y cuidado que hasta aqui por la nueva orden que en la materia su exelencia tiene dada como constara en el auto que tiene proveido como mas largamente han dado cuenta en este cabildo á la ciudad para que ordene lo que le fuese servido.

Y visto por la ciudad lo propuesto por los dichos señores comisarios y respuesta de su exelencia acuerda que se guarde y cumpla lo ordenado por los autos de los señores virreyes que los dichos comisarios han referido y desta ciudad en cuanto á la asistencia que deben tener en las carnecerias los caballeros regidores diputados que se señalaran cada mes para que se les haga saber por el presente escribano mayor de cabildo un dia del mes que la tomare la carneceria que le cabe por su termino sin admitir escusa que no sea muy justificada y para que la dicha asistencia sea con puntualidad y sepan las horas á que han asistir suplica el señor corregidor haga un auto donde señale las horas que se ha de abrir las carnecerias y el dicho auto se notifique al obligado y ministros y tableros de las carnecerias.

Otro si acordo la ciudad que por cuanto los dichos señores comisarios consultaron con su exelencia retornar á esta ciudad el ejercicio y administracion de la pulicia y empedrados que tenia de antes. ordena que el señor procurador mayor de peticion ante su exelencia suplicandole se sirva de volver á esta ciudad la administracion de la pulicia y empedrados segun la tenia de antes escluyendo y derogando las carnecerias y

elecion de jusgado y pagan las dililigencias que convengan para que vuelva.

Este dia habiendo oido la propusicion fecha por el señor don juan de carbajal á fojas ciento y sesenta y ocho deste libro sobre las cuentas de fernando de rosas. Acuerda que para el primero cabildo entre el contador de propios á hacer relacion desta partida y si la ciudad ha tenido constumbre de hacer division destas dos bolsas de propios ó real que contribullen para obras publicas sin mesclar el gasto de una bolsa con la otra para que habiendole oido la ciudad provea lo que fuere servido notificosele.

Acuerda la ciudad que para saber el estado de la satisfaccion que debe hacer hernan vasquez arrendador de la sisa y si ha cumplido con la obligacion de su remate y si las fianzas estan enteras y quienes son se traiga aeste cabildo razon de lo que debe desde el dia que se le hizo el remate hasta hoy y la satisfacion que para ello tiene y se traiga por los señores diputados de propios para el pimero cabildo y estando presente se le notifico.

Peñalosa. Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa ques del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa en nombre de la ciudad y sisa della digo que para algunos pleitos que pasan en la real audiencia esta impedido jusepe de celi procurador de la dicha real audiencia y agora lo esta en el pleito con doña aña de peralta sobre cinco mil pesos que debia á la dicha sisa y el dicho jusepe de celi y ayuda á doña felipa de abalos serera que salio en el dicho pleito y el poder que tengo desta ciudad no lo puedo sustituir.

A vuesa señoria suplico mande dar poder á procurador de la real audiencia para los pleitos enque estubiere empedido el dicho jusepe de celi y pido justicia &. hernando de peñalosa

Otro si suplico á vuesa señoria se me de poderes asi de sisa como de posito para que lo pueda sostituir en cuanto á pleitos que padecen los negocios y pido justicia &. hernando de peñalosa.

Y visto que el señor procurador mayor sostituya para pleito á un procurador que no este impedido para los pleitos de peñalosa.

Este dia se vido una peticion de her- Peñalosa.
nando de peñalosa del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa á cuyo cargo estan los resagos que se deben á la caza de la sisa desta ciudad dice que vuesa señoria fue servido de mandarle dar cient pesos de oro comun para gastos de pleitos los cuales es gastado en los dichos pleitos. A vuesa señoria pido y suplico mande se le libre otros cien pesos de oro comun pues tiene dadas fianzas que se han recrecido pleitos pleitos que pasan en la real audiencia.

Otro si suplica á vuesa señoria mande que el contador de la ciudad le tome cuenta de los cien pesos primeros que se le dieron para los dichos gastos que recibira merced hernando de peñalosa.

Y visto de cuenta en la contaduria de lo que ha recibido y ha gastado y se traiga para prover.

Este dia se vido una peticion de her- Peñalosa.
nando de peñalosa ques del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa á cuyo cargo estan los resagos que se deben al posito desta ciudad dice que los propios y rentas desta dicha ciudad deben al dicho posito dos mil y sesenta y cinco pesas los mil dellos que presto el dicho posito para pagar á bernardino de paredes un caballo blanco en quentro su exelencia arzobispo de méxico y los mil y sesenta y cinco pesos restantes que la dicha ciudad tomo prestados al dicho posito para ropones y otras cosas que faltaban como consta de una resulta notificada á este cabildo y de un mandamiento de ejecucion que tengo sacado contra los propios é rentas desta ciudad y no he querido hacer mas diligencias hasta dar cuenta de todo á vuesa señoria.

A vuesa señoria suplico mande al mayordomo desta ciudad pague luego al dicho posito los dichos dos mil y sesenta y cinco pues es justicia que pido hernando de peñalosa.

Y visto el señor administrador con el contador vea las cuentas que la ciudad tiene con el posito y adbierte que el mayordomo fernando de rosas pago al posito los cuatro mil pesos que cobro de cabrera á cuenta destas partidas y asista á esta cuenta uno de los señores diputados de propios.

Rosas.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que por auto y autos de vuesa señoria se me ha mandado que no pague cosa alguna sin particular orden de vuesa señoria aunque se libren y den para ello libranzas y de presente como á vuesa señoria es notorio hay muchas cosas forsosas á que acudir y pagar y dandose y en particular á los acreedores desta ciudad por su salario hacen con ellos extraordinarias diligencias para poder cobrar hasta quererme prender no debiendo cosa alguna antes habiendo yo suplido la cantidad ques notorio para poder acudir á muchas cosas forsosas por servir á esta ciudad y siendo esto asi no es justo que yo sea molestado sin causa alguna y para quitar enconvenientes y se cumpla con efecto lo que vuesa señoria tiene mandado é yo pueda cumplir lo que estoy obligado y acudir á tantas cosas.

Recibi el original y decreto desta peticion. Una ribrica.

Avuesa señoria pido y suplico mande que no se libren salarios ni otra cosa alguna hasta tanto que se cumpla con las fiestas y se haya acabado de pagar primero lo que asi se debe á su magestad y otras cosas forsosas por que de otro manera no se podia hacer y pido justicia fernando de rosas.

Y visto por la ciudad fue acordado que el dicho fernando de rosas de relacion jurada de los pesos de oro que desde el dia que se le tomo la cuenta ha cobrado de todo genero perteneciente á esta ciudad y de lo que ha pagado hasta hoy y el contador de otra de lo que ha tenido obligacion en este tiempo y el atrasado á cobrar y se traiga para el primero cabildo y se le adbierta á rosas como adbirtio hernando de olvera.

Margen. Notificado en dicho dia el contador por don fernando carrillo.— En once de julio de seiscientos y quince años se notifico y adbirtio este auto á fernando de rosas. Una rubrica.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente. Rosas.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que en gonzalo fernandes de cabrera se remataron las correderias de lonja desta ciudad por este año de seiscientos y quince y por el año de seiscientos y diez y seis en seis mil y doscientos pesos de oro comun y los tres mil y cient pesos por cada año pagados por sus tercios corridos y se obligo á dar fianzas á contento desta ciudad y es asi que el susodicho ha dado obligados para los dichos dos años diez y nueve corredores con ciertas fianzas que montan cinco mil y ochocientos y cincuenta pesos y no ha dado otras fianzas algunas ni el susodicho se ha obligado á la paga y seguridad de la dicha cantidad.

Recibi esta peticion original con su decreto hoy 11 de julio 1615 años. Rosas.

A vuesa señoria pido y suplico mande quel susodicho en conformidad de su remate cumpla con la obligacion que tiene y á ello sea apremiado como mas convenga y pido justicia fernando de rosas.

Y visto se le notifique cumpla con su remate y el mayordomo presentando peticion ante el señor corregidor luego y sea á su cuenta la negligencia que ubiere en esto sino hiciere la diligencia.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente. Rosas.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que las tiendas y casas desta ciudad que se han rematado para este presente año de seiscientos y quince años hasta agora no se han

Recibi esta peticion original con su decreto hoy 11 de julio 1615 años. Rosas.

afianzado y para seguridad de la paga.

A vuesa señoria pido y suplico mande se afiancen todas y pido justicia fernaudo de rosas.

Y visto acuda á la justicia y diputados de propios.

Y conforme á los remates pido lo que convenga.

Valdez. Este dia se vido una peticion de juan de valdez del tenor siguiente.

Juan de valdez y cosme de avila veedores del oficio de silleros desimos que por vuesa señoria en su pedimento se hicieron ciertas ordenanzas y se firmaron y llevaron á su exelencia para que las firmase aprobandolas y en su camara ó en el oficio de secretario del govierno se han pedido y no parecen aunque se han buscado con cuidado y por ser la dicha ordenanza muy necesarias para el bien de la republica y del dicho oficio y del tenor della que dotando en este cabildo firmado del señor regidor albaro de castrillo comisario que fue dellos atento á lo cual.

A vuesa señoria pidimos y suplicamos mande se firme otro trastado de la dicha ordenanza para que se lleve á su exelencia y la confirme en que recibiremos merced con justicia que pedimos juan de valdez.

Y visto se le den é informen.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso carrillo.

En la ciudad de mexico lunes por la mañana trece de julio de mil y seiscientos y quince años.

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don juan de carbajal regidores.

Este dia se trujo al cabildo por marcos perez y angura escribano publico la eleccion fecha de rector y diputados y mayordomos de la cofradia de nuestra señora de los remedios extramuros de que es patron esta ciudad y hizo relacion de la dicha eleccion la cual vista por la ciudad dijo que la aprobaba y la aprobo mandaba y mando se guarde y cumpla como en ellos se conbiene y se ponga por mandamiento en el libro de la dicha eleccion.

Entro el señor don alonso de ribera. Regidor.

Este dia se hizo relacion de lo que hernando vasques debe de la sisa y siendo que los diputados hagan su diligencia para la cobranza y con brevedad y luego acordo la ciudad que el escribano mayor de cabildo ó su lugar teniente siempre que entrase algun dinero en la caja de la sisa de al contador de propios desta ciudad un testimonio signado y firmado de la cantidad de pesos que entraren quien los pago y por que razon y el contador en libro aparte tome razon desto para que cuando la ciudad quiciere saber el estado de lo que deben lo hallen.

Entro el señor don francisco de bri- Regidor.
biesca y don fernando de la barrera.

Este dia se vido una peticion del con- Ochandiano por garcia de vega.
tador diego de ochandiano con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

El contador diego de ochandiano albacea del licenciado garcia de vega que por nombramiento de vuesa señoria fue capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que al dicho garcia de vega se le debe el salario de tal capellan desde principio deste año hasta que hizo dejacion de la dicha capellania y vuesa señoria le provello de susesor á razon de á cuatrocientos pesos á el año. Avuesa señoria pido y suplico mande se me libre y pague lo questo montare y pido justicia diego de ochandiano. En el cabildo de veinte y dos de junio de mil y seiscientos y

quince años se leyo esta peticion y vista se acordo que l'gitime su persona y oficio se lleve á los señores diputados de propios y á cualquier dellos para que hagan la cuenta é informen. En cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince en el cabildo del dicho dia se dio por desistido al licenciado garcia de vega de la capellania de los remedios y se mando dar villete para nombrar capellan en su lugar simon guerra.

Parecer. Esta librado al licenciado garcia de vega todo el año de seiscientos y catorce y le falta por librar des primero de enero hasta tres de mayo deste año de seiscientos y quince porque á cuatro se desistio en méxico á diez de julio de seiscientos y quince y podra vuesa señoria conforme á esto ordenar lo que fuere servido don juan de carbajal.

Y visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Escobar. Este dia se vido una peticion de alonso de escobar del tenor siguiente.

Alonso descobar vecino desta ciudad digo que el año pasado de seiscientos y doce y de trece siendo oficial de la contaduria del alcabala del encarcelamiento desta ciudad fuí sacando y poniendo en estilo las cuentas de los resagos questa dicha ciudad va cobrando en los cuales me ocupe con cristobal de vergara oficial mayor que fue de la dicha contaduria mas de año y medio trabajando estraordinariamente habiendoseme propuesto de gratificar por estraordinario trabajo de lo que prosediese y se cobrase de los dichos resagos lo cual hasta agora no se ha hecho por haberse proveido la plaza en otra persona é yo haberme ausentado á negocios importantes que me convenian fuera desta ciudad y atento que lo suso dicho es notorio y del fruto que se va siguiendo del dicho trabajo consta. Avuesa señoria pido y suplico mande se me premie y pague lo que asi trabaje estraordinariamente como se hizo con cristobal de vergara y juro á Dios y á la santa cruz en forma de derecho queste pedimento es cierto y berdadero y que no es de malicia y pido justicia alonso escobar.

Y visto el escribano mayor ponga testimonio de lo que la ciudad tiene proveido en otra peticion en que pidio el dicho escobar la dicha ayuda de costa y el oficial mayor y un diputado de alcabala informen si cuando se sacaron estos resagos tenia salario este escobar.

Pedro franco. Este dia se vido una peticion de pedro franco del tenor siguiente.

Pedro franco digo que como consta deste treslado del nombramiento de solicitador de los pleitos y causas desta ciudad que en mi hizo alonso sanchez montemolin depositario general desta corte y regidor y procurador mayor della yo he servido á vuesa señoria en la solicitud de los dichos pleitos y causas desde dos de enero deste año hasta dos deste presente mes que son seis meses de que se me debe mi salario á razon de cient pesos por año por lo cual. Avuesa señoria pido é suplico mande se me libren y paguen el dicho salario en que recibire merced con justicia que pido pedro franco.

Y visto informe el señor procurador mayor informe.

Albaro de castrillo. Este dia se vido una peticion del regidor albaro de castrillo con cierto decreto ques todo del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico á cuatro de julio de mil é seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

El regidor albaro de castrilllo digo que yo asisti como diputado en la carneceria mayor todo el mes de junio pasado y para que se me libre lo que se suele y aconstumbra. A vuesa merced pido y suplico mande informar de como asisti para que la ciudad me libre lo ques constumbre y pido justicia albaro de castrillo.

El corregidor dijo que atento que le consta quel dicho albaro de castrillo ha acudido la ciudad le puede mandar librar lo que aconstumbra don alonso tello simon guerra.

Y visto se le libre conforme al parecer como es constumbre en el obligado.

Don francisco de bribiesca. Este dia se vido una peticion del se-

ñor don francisco de bribiesca con cier to decreto ques del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á tres de julio de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion que presento el contenido.

Don francisco de bribiesca roldan regidor desta ciudad de méxico digo que yo fuí nombrado por diputado de la carneceria de la veracruz este mes pasado de mayo y no falte á ella.

A vuesa merced pido y suplico mande informar de como serví y pido justicia don francisco de bribiesca roldan.

El corregidor dijo que atento que le consta que acudio el dicho don francisco de bribiesca roldan á la dicha carneceria la ciudad le puede mandar li brar lo que se aconstumbra don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

Y visto que se le libre fecha la cuenta en el genero.

Este dia el señor don francisco de bribiesca regidor dijo que la ciudad tenia acordado hasta este tiempo que á los caballeros regidores que asistiesen á las carnecerias desta ciudad se les diese por su asistencia y cuidado en cada un mes á cada uno cincuenta pesos y que el dicho auto se acordo no habia en la carneceria mayor ni se usa rian mas de seis tablas en que cortaban muy poca carne respecto de los que mataban carnero que no eran obligados y en la carneceria de la veracruz no habia mas de una tabla en la de santa catalina otra de suerte que en aquel tiempo era necesario poca asistencia y que agora por un auto que su exelencia fue servido de proveer mando que se hiciesen catorce tablas en la carneceria mayor y tres en cada una de las dos carnecerias y lo mas que contiene el dicho auto en razon de la asistencia que los dichos regidores han de tener y por cuanto es tan necesaria la asistencia personal de los dichos regidores y que sin ella abra un grande fraude y daño contra la republica y que hecha de ver que no podian los dichos regidores asistir con la puntualidad que se debe porque ha de ser todo el dia desde las seis de la mañana hasta la noche y esto por treinta dias y que asi suplica á la ciudad que para que surta efecto la intersecion de su exelencia y la desta ciudad sea servido de mandar que de aqui adelante se libren cien pesos de oro comun en reales cada mes á cada caballero regidor por cuenta es doblado el trabajo y la asistencia que pide el tiempo presente segun los autos de su exelencia.

Y visto por la ciudad de conformidad acordo que se de villete para el primero dia de cabildo. Villete.

Este dia se vido una peticion del señor regidor luis maldonado con cierto decreto que todo es del tenor siguiente. Luis maldonado.

En la ciudad de méxico á diez y siete de junio de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guz man corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Luis maldonado regidor desta ciudad digo que yo acudi el mes pasado de mayo á la carneceria mayor desta ciudad y asisti en ella como diputado el dicho mes.

A vuesa merced pido y suplico mande informar como servi para que la ciudad me libre lo ques constumbre y se suele librar á los regidores diputados que asisten en las dichas carnecerias y pido justicia luis maldonado.

El corregidor dijo que atento que el consta que el dicho luis maldonado acudio á las dichas carnecerias la ciudad puede mandar librar lo que se aconstumbra don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de juan de torres loranca del tenor siguiente. Juan de orres

Juan de torres loranca regidor desta ciudad digo que yo servi en la carneceria de santa catalina el mes pasado de junio y para que se me pague á vuesa merced pido y suplico mande informar como he servido en la dicha car-

neceria para que se me libre y pido justicia juan de torres loranca.

En la ciudad de méxico á diez de julio de mil y seis cientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion el corregidor dijo que el dicho juan de torres loranca sirvio en la dicha carneceria por lo cual se le puede librar su salario como es constumbre don alonso tello don fernando alfonso carrillo.

Y visto se le libre fecho la cuenta conforme al parecer.

Don alonso de ribera. Este dia se vido una peticion de don alonso de ribera regidor con cierto decreto ques del tenor siguiente.

En seis de julio de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Don alonso de ribera y avendaño regidor desta ciudad digo que yo he servido el mes de junio pasado de diputado en la carneceria de la veracruz y con muy grande asistencia á tarde y mañana por lo cual se me debe el salario de cincuenta pesos ques constumbre librar esta ciudad y para que se me libre el dicho salario. A vuesa señoria digo, merced pido y suplico me haga merced de certificar serme debido é por pagar para que la dicha ciudad me haga merced de mandar se libre y pido justicia en lo necesario &. don alonso de ribera y avendaño.

El corregidor dijo que atento que le consta que ha servido la ciudad puede mandarle librar lo que se aconstumbra á los tales diputados de carnecerias don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Don fernando de la barrera. Este dia se vido una peticion de don fernando de la barrera.

En la ciudad de méxico á seis de abril de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor se leyo esta peticion.

Don fernando de la barrera regidor digo que yo serví el mes pasado de febrero deste año la carneceria de santa catalina y para que se me libre el salario á vuesa merced pido y suplico mande informar y pido justicia don fernando de la barrera.

El corregidor dijo que atento á que el dicho don fernando de la barrera sirvio el mes que refiere la carneceria con puntualidad podra la ciudad mandar se le libre su salario segun es constumbre y asi lo mando y firmo don alonso tello ante mi don fernando alfonso carrillo.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion con Calderon. cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Pedro calderon fiel contraste de los á. pesos desta ciudad digo que yo pedi que se me pagase cincuenta pesos de los aderesos que de los dichos pesos hice y habiendo mandado dar traslado al procurador mayor deste cabildo notificandosele respondio que yo ocurra ante vuesa señoria para que se me paguen los dichos cincuenta pesos en conformidad de lo que de los años atras se me ha pagado y ha tasado martin de samudio persona que tiene muy larga esperiencia de los dichos pesos. A vuesa señoria pido y suplico se me paguen los dichos cincuenta pesos de los dichos aderesos y pido justicia pedro calderon.

En cumplimiento de lo que vuesa se- c. ñoria me ha mandado me he informado de domingo lopes de agustin muños oficiales del mismo oficio y habiendo visto el adereso de los dichos pesos de la romana y de los tres terneros añidirlos infialarlos y de una pesa de una libraba que faltaba y otra nueva de tres libras para carnero para santa catalina y lo demas necesario para las dichas pesas y el peso grande donde se romanea la baca digo que dijeron haber mas de cincuenta pesos que pide el dicho pedro calderon y amí parecer podra vuesa señoria mandarle librar cua-

renta y cinco pesos ques lo que otros años se suele pagar ques su justo valor y este es mi parecer siendo vuesa señoria servido fecho en méxico á siete de julio de mil y seiscientos y quince (años) agustin de bustamante.

b. En el cabildo de tres de julio de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y bista se acordo que agustin de bustamante fiel de la carneceria mayor informe lo que hay en esto y es constumbre y se traigan.

Y visto se le libren cuarenta y cinco pesos conforme la tasacion de agustin de bustamante en el genero que esta dispuesto.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes diez y siete de julio de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodrigues de guebara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa juan de torres loranca regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio ques del tenor siguiente á todos los caballeros que hay en la ciudad.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes diez y siete de julio de mil y seiscientos y quince años á las ocho horas de la mañana para ver una propucision del señor don fernando de bribiesca roldan y resolver sobre ella todo lo que convenga y á la ciudad pareciere don alonso tello.

Villete. El villete se mando suspender para otro cabildo y se de para el lunes.

Doña melchora. Este dia se vido una peticion de doña melchora y doña madalena bravo del tenor siguiente.

Doña melchora y doña madalena bravo de laguna decimos que vuesa señoria fue servido de mandar que diecemos fianzas para el censo de juan de cabrera, para el cual ofrecemos por fiadores alonso perez de bocanegra y á don sancho dorantes de carranza y cualquiera dellos es cuantioso para mayor cantidad. A vuesa señoria suplico se sirva de mandar se admitan en que recibire merced doña melchora bravo de lagunas doña magdalena brabo de lagunas.

E visto por la ciudad fue acordado de conformidad que admitia y admitio esta posecion y fianzas de doña melchora y doña magdalena bravo (de lagunas) y para la impusicion del senso remitio estos papeles y el hacer las escrituras y acabare este contrato á los señores francisco rodrigues de guebara alguacil mayor desta ciudad y el señor don francisco de trejo regidor della y á uno de los señores diputados para que con parecer de uno de los letrados de la ciudad hagan las escrituras y el mayordomo desta ciudad con libramiento de la justicia y estos diputados paguen los ochocientos y treinta pesos del primer debito que la ciudad debe á la obra pia de juan de cabra como de los reditos á razon de á cinco por ciento que montare desde el dia que la ciudad recibio este dinero y le conbirtio en cosa de su servicio hasta el en que la pagare para lo cual se le dio poder y comision en forma qual de derecho se requiere.

Juan maldonado. Este dia se vido una peticion de juan maldonado del tenor siguiente.

Juan maldonado menestril de la santa iglecia en nombre del y de los demas compañeros digo que por mandado de vuesa señoria acudimos á taner el primer dia de pascua despiritu santo en la carneceria, digo, en la carrera publica donde asistio su exelencia y no se nos ha pagado.

A vuesa señoria pido y suplico se nos

mande pagar lo acostumbrado que en ello recibiremos merced juan maldonado.

Que se libren diez y seis pesos en el mayordomo de la ciudad ques lo que otras veces se les ha librado.

Este dia se vido una peticion de antonio de sespedes con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Antonio de sespedes portero y repostor desta real audiencia á cuyo cargo esta el acomodar los bancos desta ciudad y en las iglecias y actos públicos digo que del salario que vuesa señoria me da se me debe el tercio que se cumplio en fin de abril pasado y para quel mayordomo desta ciudad me los pague. A vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se me de libranza para ello en que recibire merced con justicia antonio de sespedes

En la ciudad de méxico en el cabildo de quince de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acordo quel señor procurador mayor informe si ha servido con su parecer simon guerra.

Parecer.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me he informado y ha acudido antonio de sespedes á lo que tiene á su cargo con cuidado y asi siendo vuesa señoria servido se le puede mandar pagar fecho á treinta de mayo de seiscientos y quince alonso sanchez montemolin.

Que se le libre, fecha la cuenta como se acostumbra.

Francisco rodrigues.

Este dia se vido una peticion de francisco rodrigues del tenor siguiente.

Francisco rodrigues vecino desta ciudad digo que yo presente carta de examen del oficio de herrero y serrajero y di informacion de ser el contenido y por vueza señoria se me denego el no poder usar el dicho oficio en esta ciudad por no ser fecha la dicha mi carta de examen en la ciudad cabeza de reino y atento á que yo estoy muy pobre

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia por tiempo de un año para que yo pueda usar en esta ciudad el dicho mi oficio de herrero y serrajero en que recibire bien y merced con justicia que pido.

Cuatro meses se le da de licencia para que use el oficio de herrero y serrajero con el acto acordado.

Francisco gomes.

Este dia se vido una peticion de francisco gomes del tenor siguiente.

Francisco gomez oficial de sastre digo que yo he servido tienda en los reinos de castilla y en esta ciudad y al presente estoy pobre y con necesidad.

A vuesa señoria suplico sea servido que se me de licencia para que ponga tienda en esta ciudad por tiempo de un año que en ello recibire merced con justicia que pido francisco gomes.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se le daba y dio licencia por cuatro meses para que use en esta ciudad con el auto acordado.

Regidor.

Entro el señor don fernando de la barrera regidor desta ciudad.

Este dia se vido una cuenta que dio hernando de peñalosa de los cien pesos que se le libraron para gastos de pleitos tocantes á sisa que por ella alcanza en un peso y dos tomines.

E visto por la ciudad se le mando librar otros cien pesos para que gaste con cuenta y razon en los dichos pleitos y la cuenta se vuelva á la contaduria original.

Regidores.

Entraron los señores luis pacho mejia y el señor luis pacho mejia (aqui parece habia de decir luis maldonado) y el señor don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodrigues de Guebara.—Ante mí Simon Guerra escribano.

En la ciudad de mexico
viernes veinte y cuatro de julio de mil
y seiscientos y quince años.

dadas las nueve de la mañana y segun apuntaba la mano del relox de la plaza casi las nueve don alonso tello de guz man corregidor desta ciudad y don francisco de bribiesca roldan regidor se hallaron en el corredor del dicho cabildo y por no haber mas caballeros regidores con quien hacer cabildo se bajaron y el dicho corregidor mando se asiente por auto.

Villete

Que se de villete para el lunes primer dia de cabildo para nombrar oficial en la contaduria del alcabala en lugar de francisco de albistur.

Una rubrica.—Ante mí Simon Guerra.

En la ciudad de mexico
lunes veinte y siete de julio de mil
y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello llo de guzman corregidor desta ciudad francisco rodrigues de guebara alguacil mayor luis maldonado juan de to rres loranca luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el vilete que se le dio á todos los caballeros que hay en la ciudad cnn el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y siete de julio á las ocho horas de la mañana para ver una propucision del señor don francisco de bribiesca roldan y resolver sobre ella todo lo que á la ciudad paresca. Y para nom brar oficial en la contaduría del alca bala en lugar de francisco de albistur y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia trato la ciudad de nombrar oficial en la contaduria del alcabala en lugar de francisco de albistur y la ciudad de conformidad atento á ser las nueve dadas nombro á pedro de gordejuela con el salario que ha tenido el dicho oficio y que ha gozado el dicho albistur y este nombramiento sea fecho por lo que resta deste año y se le notifique y se de razon en la contaduria.

Fernando de rosas.

Este día se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que hernan sanchez gallardo escribano publico de la ciudad de los angeles es fallecido y renuncio el dicho oficio en mi y soy llamarlo de sus herederos y albaceas para tratar con migo lo que conviene atento á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se me haga merced de dar licencia para poder acudir á ello que en mi lugar quedara mi hijo hernando de rosas que acudiera con las mismas veras que yo á servir á vuesa señoria y Nuestro Señor &. fernando de rosas.

Que se le da licencia al dicho fernando de rosas por doce dias con que en su lugar deje al dicho su hijo para lo que se ofreciera y se entiende que en todo lo que hiciera el dicho su hijo corra por cuenta y riesgo del dicho su parecer y con esta declaracion se le da la dicha licencia y el dicho fernando de rosas lo hace así.

Margen. En veinte y siete de julio de mil y seiscientos y quince años notifique este auto á fernando de rosas mayordomo desta ciudad en su persona el cual dijo que lo aceta como en el se contiene que deja poder al dicho su hijo y lo firmo testigos luis maldonado regidor y felipe de santiago fernando de rosas.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que el presente escribano pida al señor don fernando de la barrera los papeles que la ciudad le remitio de manuel vaez sobre los puentes que se le remataron y los entregue al señor juan de torres loranca para que vea si los

fiadores del dicho manuel vaez han hecho la obligacion que ofrecieron al señor corregidor para que se les librase la parte que agora piden y con su parecer se traigan para el primer cabildo para que la ciudad provea lo que fuere servido y si el señor don fernando de la barrera no diere lugar estos papeles al presente escribano sin dilación alguna la ciudad acuerda que de cuenta al señor corregidor para que ordene que los entregue luego.

Alonso de vargas. Este dia se vido una peticion de alonso de bargas ques del tenor siguiente.

Alonso de bargas oficial de curador digo que por causa é impedimentos que tengo de presente no puedo examinarme de maestro del dicho oficio y porque los vehedores del no me impidan el poder tener tienda publica.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de concederme termino de un año para que en el me examine de maestro y que en el interin no se me ponga impedimento en tener mi tienda en lo cual recibire merced alonso de vargas.

Por seis meses se le da licencia para que en esta ciudad use el dicho oficio con el auto acordado.

Pedro franco. Este dia se vido una peticion de pedro franco con cierto parecer y decreto ques del tenor siguiente.

Pedro franco digo que como consta de este traslado del nombramiento de solicitador de los pleitos y causas desta ciudad que en mi hizo alonso alonso sanches montomolin depositario general desta corte y regidor y procurador mayor della yo he servido á vuesa señoria en la solicitud de los dichos pleitos y causas desde doe de enero deste año hasta dos deste presente mes que son seis meses de que se me debe mi salario á razon de cient pesos por año por lo cual.—A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre y pague el dicho salario en que recibire merced con justicia que pido pedro franco.—En el cabildo de trece de julio de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acordo que informe el señor procurador mayor.—Pedro franco ha servido á vuesa señoria de solicitador en sus pleitos desde dos de enero deste presente año y ha acudido á su obligacion con la puntualidad siendo vuesa señoria mandar ó librar su salario de los seis meses que pide en mexico á diez y seis de julio de mil y seis cientos y quince alonso sanches montemolin.

Fecha la cuenta se le libre conforme al parecer como se acostumbra librar este salario.

Francisco de carrion. Este dia se vido una peticion de francisco de carrion con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Francisco de carrion vehedor nombrado por vuesa señoria del matadero desta ciudad digo que ami se me debe el salario del año de seis cientos y catorce hasta hoy.—A vuesa señoria pido y suplico mande se me despache libranza para que se me pague pido justicia con merced francisco de carrion.

En la ciudad de méxico en el cabildo de diez y siete de julio de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acordo que el señor francisco rodrigues de guevara alguacil mayor informe con su parecer si ha servido simon guerra.—El contenido ha servido en el matadero el tiempo que refiere en su peticion con mucha puntualidad y cuidado con que vuesa señoria siendo servido podra mandar librar su salario fecha la cuenta y con que entregue los libros de su cargo y del hierro del ganado en la contaduria desta ciudad y este es mi parecer en méxico á veinte y seis de julio de mil y seiscientos y quince años francisco rodriguez de guebara de los rios.

Conforme al parecer del señor alguacil mayor se le libre el dicho salario fecha la cuenta como se acostumbra.

Francisco millan alarife. Este dia se vido una petición de francisco millan ques del tenor siguiente.

Francisco millan a quien vuesa señoria nombro por alarife este año digo que el oficio de alarife tan solamente es de visitar las obras y casas de la ciu-

dad siempre y agora le ocupa vuesa señoria en buscar gente y comprar materiales siendo oficio del mayordomo que siempre lo ha hecho por que siempre ha habido hombre en la ciudad que andubiere con la gente teniendo la de repartimiento y agora la tiene y el alarife no es su oficio buscalla y estar con ella por que el salario no es bastante para que el alarife deje de tener sus obras sin buscar la gente para hacerlas obras de la ciudad. vuesa señoria mandara lo que obliga al alarife por que en ningun tiempo ha tenido cargo de comprar materiales ni buscar gente y dar cuenta siendo oficio de mayordomo gastar y asi no podra el alarife acudir á este trabajo siendo el salario tan poco y los trabajos muchos vuesa señoria tendra por bien dar orden en esto y que el señor obrero mayor nombre persona ó personas que acudan á lo susodicho y el mayordomo á lo que siempre ha hecho.

A vuesa señoria pido y suplico asi lo provea y mande y pido justicia y en lo necesario &. francisco millan.

Que los señores obreros mayores deste año y del año pasado informen en esta razon lo que habido y se aconstumbrado.

Mora. Este dia se vido una peticion de juan de mora del tenor siguiente.

Juan de mora criado de la ciudad digo que yo he servido el oficio de interprete de la alhondiga y se me debe el primer tercio.—A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para que se me pague é pido justicia juan de mora.

En la cindad de méxico en el cabildo de diez y siete de julio de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y bista se acordo quel señor luis pacho mejia administrador del posito informe con su parecer y se traiga testimonio de su nombramiento simon guerra.

Juan de mora desde el dia de su nombramiento ha estado dispuesto á servir asistiendo para ello no se ha ofrecido ocacion en que ocupar fuera de que no hay dinero ninguno de que poderle pagar conforme á esto vuesa señoria mandara lo que fuere servido en méxico veinte de julio de seis cientos y quince años ni tampoco hay mayordomo en quien la libranza fecho ut supra luis pacho mejla.

Que se libre canforme al parecer y esta libranza se haga cuando haya mayordomo del dicho posito.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico
el lunes por la mañana tres de agosto
de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera correo mayor juan de torres loranca regidor.

Fray pedro de oceta. Este dia se vido una peticion de fray pedro de oceta de la orden de san agustin desta ciudad con un mandamiento de su exelencia señor virrey marquez de guadalcazar del tenor siguiente.

Fray pedro de oceta procurador del convento de san agustín desta ciudad digo que como consta de este mandamiento de su exelencia de que hago demostracion ordena y manda que la caja de la sisa se paguen al dicho convento ochocientos pesos de oro comun de la cantidad que gasto en empedrar las dos calles de san agustin y del arco como lo refiere el dicho mandamiento en cuya conformidad.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de prover y mandar que de la dicha caja de la sisa se me paguen los dichos ochocientos pesos y para ello las personas á cuyo cargo estan las llaves della me los entreguen en el dicho nombre pues es justicia que pido fray pedro de oceta.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro senor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chansilleria real que en ella recide &. Por cuanto fray pedro de oceta procurador del convento de san agustin desta ciudad de méxico me ha hecho relacion que por orden del doctor juan quesada de figueroa oidor desta real audiencia como juez de la pulicia desta dicha ciudad el dicho convento hizo empedrar á su costa las calles una que pasa por delante de la puerta de su iglecia del dicho convento y la otra del arco en que gasto mas de tres mil pesos de oro comun y acudiendo al dicho oidor los hiciese pagar para ello lo taso en dos mil y cuatro cientos pesos y dellos ha de haber el dicho convento ochocientos pesos de lo procedido de la sisa desta dicha ciudad pidiendo mandase dar el recaudo conviniente para cobrarlo y por mi visto y lo que cerca desto me ha informado el dicho oidor de que las dichas dos calles se empedraron á costa del dicho convento y por lo que importaba la brevedad y utilidad que se les seguia no repararon los religiosos en gastar mas de lo ordinario que se gasta en las demas calles y regulandolo por lo ordinario que pudiera costar el empedrar las dos calles lo tasaba en dos mil y cuatro cientos pesos de que lo habian de pagar á la sisa ochocientos pesos que se podrían dar al dicho procurador por haberse empedrado á costa del dicho convento.

Por tanto por el presente mando á la persona ó personas á cuyo cargo estan las llaves de la caja de la sisa desta dicha ciudad den y paguen de lo procedido de ella al procurador del dicho convento y en su nombre los dichos ochocientos pesos que cabe á pagar á la dicha sisa por el empedrado de las dichas calles que con este mandamiento y su carta de pago sin otro recaudo alguno se les pasen en cuenta fecho en méxico á veinte y siete dias del mes de julio de mil y seiscientos y quince años el marquez del guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

Y visto que se haga libramiento en virtud deste mandamiento al procurador del convento de san agustin y que en la contaduría desta ciudad se tome razon del y si fray pedro de oceta mostrare el nombramiento de tal procurador se le pague á el y que de un tanto deste nombramiento en los autos.

Regidores Entro el señor don francisco de trejo y luis pacho mejia

Regidor Entre el señor francisco escudero de figueroa

Don fernando peralta Este dia se vido una peticion de don fernando de peralta ques del tenor siguiente.

Don fernando de peralta y nabarra vecino desta ciudad de méxico digo que yo tengo unas casas de mi morada en la calle que va á la iglecia del colegio de la compañía de jesus que por una parte lindan con el colegio de san elefonso y por otra con casas del capitan diego de molina padilla donde al presente esta el estanque de los naipes y tengo necesidad de valerme de la merced que vuesa señoria hace á sus vecinos de uno, paja de agua que yo ofresco la fianza acostumbrada. Y la merced que siendo vuesa señoria servido me ha de hacer es de uno de tres ramales el que va al colesio de san elifonso ú del que va al colesio de la compañía ú del que va á las monjas de santa catalina del caño donde mas comodidad hubiere por tanto. A vuesa señoria pido y suplico me haga la dicha merced segun pido que en ella la recibire con justicia don fernando de peralta.

Y visto por la ciudad fue acordado el senor obrero mayor don francisco de bribiesca con el alarife vea los ramales de donde se pide y con distincion de parecer si se puede hacer la merced ó no.

Cuadros Este dia se vido una peticion del capitan garcia de cuadros ques del tenor siguiente.

El capitan garcia de cuadros mayordomo del nuevo convento de nuestra señora del carmen de monjas descalzas

de la reformacion de la madre teresa de jesus que se funda en las casas que para este efecto y patronasgo compro al tesorero juan luis de ribera digo que para el dicho convento es nesesario que vuesa señoria me haga merced de dar licencia para que de la cañeria que pasa arraiz de la pared del canonigo francisco de paz y don antonio de la mota se ponga un salto y se tome cuatro reales de agua para meterse en el dicho convento.

A vuesa señoria pido y suplico mande se de la dicha licencia garcia de cuadros.

Y visto por la ciudad fue acordado que el señor obrero mayor con el alarife vea el pedimento y visto con distincion den parecer de la merced que se puede hacer.

Don Alonso Tello.— Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana siete de agosto de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero de figueroa juan de torres loranca luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes siete de agosto á las ocho horas de la mañana para ver una propusicion del señor don francisco de bribiesca sobre las carnecerias y asistencia á ella por los señores deputados de cada mes y para ver lo pedido por manuel baes cerca de que se le libren seis cientos pesos de las fuentes y el parecer que dio el señor don fernando de la barrera y no falte ninguno don alonso tello.

El señor don alonso tello de guzman corregidor dijo que ha entendido que su exelencia del señor marquez de guadalcazar quiere que de las fiestas que la ciudad tiene dispuestas para diez y siete deste mes de agosto se haga ensaye general en esta plaza y habra de ser forsozamente á diez ó treze deste dicho mes que lo hace saber á la ciudad para que al comisario del adereso de la plaza le ordene que para este dia la tenga dispuesta y á los cuadrilleros que han de sacar cuadrillas en estas fiestas se les prevenga para que esten en orden y no hagan falta á lo que su exelencia quiere y la ciudad tiene ordenado.

Auto.

Y visto por la ciudad ordeno atento á que el tiempo es tan breve y esta tan delante la ejecucion de las fiestas y que sería dilatallo cualquier tiempo que se perdiese y asi ordena se guarde y cumpla la propusicion fecha por su exelencia del señor corregidor y en su conformidad acuerda que el señor juan. de torres loranca de un recaudo de parte desta ciudad al señor corregidor y alcaldes ordinarios para que esten dispuestos al tiempo dicho de diez deste mes que es dia de san lorenzo lunes á las tres de la tarde y á los demas señores cuadrilleros y comisario de la plaza se les haga saver y de razon desto para que todos esten prevenidos para el dicho dia y particularmente al señor don alonso de ribera y lo que cada uno respondiere se ponga por escrito y se de razon al señor corregidor.

Notifique al señor don francisco de trejo y dijo que no tiene dinero.

En la primera parte del villete la ciudad acordo que por algunas causa se deje para otro cabildo.

Manuel baez.

Este dia se vido una peticion y testimonio parecer y decreto de manuel vaes que todo es del tenor siguiente.

Manuel baez persona en quien se remato el edificio de ciertas puertas digo que como consta por el testimonio que presento me estan mandados pagar seiscientos pesos de oro comun.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me despache libranza conforme al

dicho testimonio y pido justicia y para ello &. manuel baez.

En la ciudad de méxico en el cabildo de quince de mayo de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acordo que lo vea uno de los señores diputados de propios é informe y se de villete para ello simon guerra.

En conformidad de lo que vuesa señoria me ordeno como á diputado de propios bece los autos tocantes al edificio de las fuentes que se remataron en manuel baez digo que por ellos me parece podra vueza señoria mandar librarle los seiscientos pesos de la mitad de los mil y duscientos que hoy se le deben y esto se entienda siendo estos seiscientos de la segunda paga y no de la ultima y con fianza como lo mando el señor corregidor y parece por el testimonio que con estos seiscientos pesos debe acabar la obra que hasta hoy no esta acabada y los ultimos seiscientos acabada toda la obra y este es mi parecer salvo el de vuesa señoria que sera el asertado en todo don fernando de la barrera.

Yo marcos perez de orangullen escribano publico desta ciudad doy fe que el proseso y autos que estan ante mi tocantes al remate y edificios de las puentes fecho en manuel baez parece que en veinte de hebrero del año pasado de seiscientos y catorce se hizo remate en el dicho manuel baez en dos mil y quinientos pesos pagados los mil y doscientos de contado y el resto la mitad acabada la mitad de la obra y el resto de toda la cantidad acabada la obra y despues por un acto del corregidor desta ciudad haiendo presentado pareceres del alarife el dicho corregidor mañdo librar al dicho manuel baez los seiscientos de la mitad de los mil y duscientos de la segunda paga con ciertas fianzas que dio segun consta y parece por el dicho auto y para dello conste y asi mismo la paga que se le ha de hacer es de los pesos de oro de la sisa segun se libraren los primeros de el presente en méxico á cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años marcos perez de ollanguren escribano publico.

Y visto se acordo que en conformidad de lo mandado por el señor corregidor y del parecer se libran los seiscientos pesos.

El maestro sedeño. Este día se vido una peticion del maestro fray alonso cedeño prior del convento de santa cruz ques del tenor siguiente.

El maestro fray alonso sedeño religioso de la orden de nuestro padre san agustin prior del convento de santa cruz desta ciudad de méxico paresco ante vuesa señoria ilustrisima y digo que para la administracion de los santos sacramentos de los vecinos de aquel barrio especialmente del santicimo sacramento de la eucaristia que se trae de la iglecia mayor es notable inconveniente el no haber puentes en las calles principales la que biene de palasio y la que ba al hospital de san lasaro por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico que como tan selosa del servicio de Dios y del bien comund se sirva y mande hacer los dichos dos puentes de madera que sean capases y anchos pues con muy poca costa se remedian estos daños y asi mismo que el comisario y obrero de vuesa señoria vea la necesidad y utilidad desta obra fray alonso cedeño.

Y visto el señor obrero mayor lo vea y informe.

Basurto. Este dia se vido una peticion de francisco nuñez basurto con cierto parecer y decreto del tenor siguiente.

El contador francisco nuñez basurto digo que yo servi á esta ciudad de su contador de propios y se me debe el salario desde primero de enero deste año hasta cinco de julio del por cuanto á seis del dicho fue nombrado en mi lugar fernando de sabedra y para que cobre el dicho salario de los dichos propios sisa y posito donde esta señalado á vuesa señoria pido y suplico mande que se me despachen libranzas en la contaduría como es constumbre en que recibiere bien y merced con justicia francisco nuñez basurto.

En la ciudad de méxico en en el cabildo de veinte y siete de julio de mil

y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acordo que el señor don juan de carbajal regidor diputado de propios informe con su parecer simon guerra.

Vuesa señoria sera servido de que se le libre el salario que pide el contador con que ante todas cosas entregue por inventario como vuesa señoria tiene ordenado á su susesor los papeles de la contaduria y el libro de origenes de hacienda de propios que tiene en su poder acabadas de todo punto fecho en méxico á veinte y ocho de julio de seis cientos y quince años don juan de carbajal.

Y visto que constando haber cumplido con el parecer se le libre quedando en el archivo el inventario.

Villete. Este dia se vido lo pedido por las monjas de las recogidas sobre la ayuda de costa y se mando dar villete para el primero dia y se hara con los que vinieren.

Juramento. Este dia entro en cabildo juan nuñez marquecho escribano de la alhondiga y juro por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho usar el dicho oficio y fielmente y guardar las ordenanzas.

Executores de agosto. Este dia se nombraron por fieles executores á los señores tesorero alonso de santoyo y don juan de chavez.

Y por diputado de la carneceria mayor deste mes de agosto al señor don francisco trejo.

Y por la de Santa Catalina el señor francisco escudero.

Y para la de la veracruz el señor juan de torres loranca.

Y la alhondiga el señor correo mayor.

Y la casa de la moneda el señor albaro de castrillo lo cual se nombro conforme á la adra y fue pasado por que no asetaron.

Propios. Este dia el señor luis pacho mejia administrador de los maises dijo que conforme las ordenanzas que tiene dispone hay una en que manda que haya en la sala del posito dos llaves y una caja con otras tantas que la una tenga el administrador y otra el mayordomo donde vaya entrando el dinero que se hiciere del mais por menor y por mayor se passe en una caja que este en el convento de san agustin y que para cumplir con esto da noticia á la ciudad que ordene á la persona que fuere servido haga las dichas llaves y ponga una caja alli para que haya cuenta y razon de todo lo que entrare y saliere en el dicho posito pida y suplica á la ciudad asi mande poner su exelencia. Otro si que una sala de las dos que tiene el posito tiene ocupada pedro martin con maises de particulares pide y suplica se le notifique que luego exiba y entregue luego las llaves.

Y visto por la ciudad la dicha propusicion fue acordado que el señor administrador mande hacer la caja con dos llaves con diferentes guardas cada una para que en conformidad de las ordenanzas del dicho posito las tenga el administrador y mayordomo y asi mesmo en la puerta prencipal del dicho posito se haga dos llaves una de loba un candado para que asi mesmo las tengan el dicho administrador y mayordomo en conformidad de las ordenanzas y el gasto questo tubiere se haga á costa del dicho posito y que por cuanto no hay mayordomo ni dinero del dicho posito el gasto que asi se hiciere le cumpla y pague hernando de peñalosa á cuenta de lo que hubiere de entrar y cobrado del dicho posito que con libranzas del dicho administrador se le tomaran en cuenta y en lo que toca á la sala el señor administrador pida por petición la basie al dicho pedro martin donde no que asu costa se saque el mais y se pase en el corredor.

Margen. En 7 de agosto se notifico á pedro martin y dijo que el mais es del señor inquisidor que le avisara lo saque. (Una rubrica).

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
domingo en la tarde nueve de agosto
de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello corregidor don francisco trejo luis pacho alonso sanchez montemolin don melchor de vera don alonso de ribera regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy domingo nueve de agosto á las tres y media de la tarde para prevencion y ordenar todo lo que convenga para el ensaye general de las fiestas que ha de ser mañana diez de agosto y el dia dellas que sera á diez y siete y especialmente se llame á los señores comisarios á cuyo cargo esta el ornato y prevencion de las dichas fiestas y se ara con los que vinieren y en todo resolver y determinar don alonso tello.

Este dia acordo la ciudad que para que el balcon este decente para la asistencia de los señores marqueces se notifique al señor correo mayor á cuyo cargo esta el ornato y recibimiento desta fiesta mande que para mañana lunes á las tres de la tarde este aderesado con la desencia que se requiere y este al recibimiento y asi mismo ordena la ciudad que para que haya trompetas y chirimias se suplique al señor don alonso tello mande se den mandamientos para que los gobernadores de méxico y santiago traigan cuatro pares cada barrio con suss clarines los cuales esten á orden del señor don francisco de trejo á quien se comete.

Ordena la ciudad que todos los oficiales del oficios de contaduria y otros asistan la vispera y dia de san hipolito en la iglecia para que esten á su orden.

Don Alonso Tello. —Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes treinta y uno de Agosto de mil y
seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor juan de torres loranca luis pacho mejia don fernando de la barrera regidores.

No paso este auto sino el de abaxo último desta plana.

Este dia el señor correo mayor diputado que fue para dar la colacion á su exelencia real audiencia y demas señores dijo que tiene gastado lo que se le mando y mucho mas suplica á la ciudad se sirva mandarle pagar.

La ciudad acordo que el mayordomo fernando de rosas cobre el tercio que se cumple hoy de los corredores de lonja y dello pague luego al señor correo mayor los cuatrocientos pesos que gasto en la colacion y esto haga sin pagar ni cumplir otra libranza de la ciudad hasta haber pagado al dicho señor correo mayor.

Regidor el señor don francisco de bribiesca roldan.

Este dia acordo la ciudad de conformidad y nombro al señor juan de torres loranca por comisario en la fiesta de san niculas de tolentino que de proccimo esta y el ornato dellas y se le da comision para la dicha fiesta y la haga y ordeno como las veces pasadas sin que haya falta en nada y gastando de propios lo ques constumbre y se hizo el año pasado y el mayordomo cumpla sus libranzas y para ello se tome razon de lo que se hizo el año pasado y asi mismo se le da comision para que convide á su exelencia real audiencia y predicador para la dicha fiesta y se le da la comision del año pasado.

Otro si acordo la ciudad quel señor correo mayor para la satisfaccion de los cuatro cientos pesos que por orden desta ciudad gasto en la colacion haga diligencia en las tiendas desta ciudad de la calle de san agustin para que del tercio que se cumple á fin de diciembre cuya paga ha de ser adelantada á

primero de setiembre cobre el mayordomo desta ciudad los dichos cuatro cientos pesos y luego los de y pague á el dicho señor correo mayor para la dicha satisfaccion y con este nuevo acuerdo, queda nulo el primero, y asi se declara y á mayor abundamiento si el señor correo mayor diere orden al mayordomo que de carta de pago á cualesquiera de los inquilinos carta de pago desta cantidad la de quedando satisfecho y contento el señor correo mayor.

Este dia se vido una peticion del capitan garcia de cuadros en nombre de las monjas de la madre teresa de jesus con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Merced de agua al convento de santa teresa la merced es cuatro reales.

El capitan garcia de cuadros mayordomo del nuevo convento de nuestra señora del carmen de monjas descalzas de la reformacion de la madre teresa de jesus que se funda en las casas del tesorero juan luis de ribera digo que para el dicho convento es necesario que vuesa señoria nos haga merced de dar licencia para que de da cañeria que pasa á raes de la pared del canonigo francisco de paz y don antonio de la mota se ponga un salto y se tome cuatro reales de agua para meterce en el dicho convento.

A vuesa señoria pido y suplico mande se de la dicha licencia garcia de cuadros.

En la ciudad de méxico en el cabildo de tres de agosto de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista por la ciudad fue acordado quel señor obrero mayor con el alarife vean el pedimento y visto con distincion den parecer de la merced que se puede hacer don fernando alfonso carrillo.

En la ciudad de mexico á veinte y cinco de agosto de mil y seis cientos y quince años don francisco de bribiesca roldan regidor desta ciudad y obrero mayor con francisco millan alarife de propios della en cumplimiento del auto de la ciudad atras contenido vido y visto las casas donde se esta formando el convento de la madre teresa de jesus que son en la calle de tacuba asia san lasaro enfrente de las casas de don antonio de la mota y visitado los ramales y data que traee aquel caño y conferido con antonio de rioja el agua que se podria dar al dicho convento para su sustento y limpieza no haciendo falta á las demas partes dijo que puede la ciudad hacer merced al dicho convento nuevo de un real de agua del ramal que pasa a rrais de la pared del canonigo paz iden antonio de la mota con que el dicho convento la tenga presa y encarcelada y sin remaniente que no haga falta á las demas partes que va y con las condiciones ordinarias y este es su parecer y lo firmaron don francisco de bribiesca roldan francisco millan.

Decreto de un real de agua.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se hace la dicha merced conforme al parecer y que para que se execute se de noticia al señor obrero mayor y se le despache el titulo sin fianza.

Executores.

Este dia se nombraron por diputados desta ciudad para el mes de setiembre en la forma siguiente.

Para la fiel executoria los señores alguacil mayor y el señor don francisco de trejo carbajal.

De la alhondiga al señor juan de torres loranca.

De la casa de la moneda el señor albaro de castrillo.

Carneceria.

De la carneceria mayor al señor don fernando de la barrera.

De la de santa catalina el señor don leonel.

De la veracruz el señor luis pacho mejia.

Este dia el señor don francisco de bribiesca roldan obrero mayor dijo que da noticia á la ciudad como hay cinco puentes maltratados y que tienen necesidad precisa de remediarse luego que son la questa en la calle del espiritu santo y junto al colesio de las niñas y otra que va de la compañia á monserrate y otra que va de jesus maria á san pablo y otra en la esquina de la concesion y otras algunas de madera que tienen necesidad de vigas otra que va al convento de santa cruz que como dicho

tiene tenen necesidad de reparo por el riesgo que corren los vecinos y asi suplica á la ciudad se sirva de mandar se aderesen y quel mayordomo pague al alarife desta ciudad lo que fuere necesario.

La ciudad acordo que se aderecen todos estos puentes con permanencia á costa de obras publicas y que para ello el mayordomo cumpla las libranzas del dicho señor obrero mayor luego sin dilacion y no habiendo de obras publicas sea de propios.

Regidores

Salieron del cabildo el señor correo mayor y el señor juan de torres loranca regidores.

Este dia se vido una peticion del señor luis pacho con ciertos decretos del tenor siguiente.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad y diputado de la carneceria de santa catalina desta ciudad digo que yo servi de tal diputado en la dicha carneceria todo el mes de julio pasado y para que se me pague el salario ques constumbre. —A vuestra señoria pido y suplico mande informar de haber servido el dicho tiempo que si necesario es juro en forma de derecho de lo haber servido y pido justicia luis pacho mejia.

Luis pacho mejia ha servido puntualmente esta diputacion y asi podra librarsele este salario pretendiendo la certificacion de uno de los secretarios de gobierno que su exelencia ordeno por su auto fecho en mexico á siete de agosto de mil y seiscientos y quince don alonso tello.

En once de agosto de mil y seiscientos y quince años estando su exelencia en el despacho de gobierno se presento esta peticion y vista por su exelencia mando se le vuelva para que cobre lo que hubiere de haber por esta ocupacion.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion de pe-

Peticion hernando de peñalosa sobre cobranza de la casa profesa.

ñalosa.

Hernando de peñalosa dice que habiendo hecho diligencia para cobrar de los padres de la casa profesa y de sus fiadores mil y cuatrocientos pesos que deben á la sisa desta ciudad mando su exelencia que por dos años se suspendiese esta cobranza por lo mucho que aprete que sino se me impidiera hubiera tenido efecto esta cobranza y vuesa señoria cometio esta causa al doctor pedro martines y alonso sanchez montemolin y el dicho doctor pedro martines es de parecer se me pague la diligencia que hice conforme al nombramiento de su exelencia y el dicho alonso sanchez montemolin dice que vuesa señoria no es parte para que se me haga la dicha paga sino su exelencia.

A vuesa señoria suplico mande se me pague las dichas diligencias pues es justicia y su exelencia tiene dadome comision para estas cobranzas con cargo de que se me pague ocho por ciento en que recibire merced hernando de peñalosa.

Y se voto.

Villete.

El señor don francisco de trejo dijo quel caso tiene novedad en el estilo y que se sirva la ciudad de dar villete para que se vean todos los autos y nombramientos de peñalosa y calidades del y se halle presente el señor procurador mayor y el villete sea para que la ciudad resuelva lo que mas convenga.

El señor francisco escudero de figueroa dixo como el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de bribiesca roldan dixo que su parecer es que por cuanto su excelencia tiene mandado se pague á hernando de peñalosa ocho por ciento de lo que cobrare por bienes de sisa y es justa cosa para que asi mismo ir continuando en las cobranzas por la satisfaccion que tiene de que lo hace bien con brebedad la ciudad le satisfaga su trabajo con que ante todas cosas traiga mandamiento de su exelencia para ello y por que se ofrece duda á la ciudad de que como su exelencia se ha servido de hacer esta espera á los padres de la compañia de cantidad de dos mil pesos puede hacerseles otro el tiempo y tornar á cobrar otros ocho por ciento de

lo que de nuevo se les hiciere la ciudad ordene á su procurador mayor ponga á su exelencia esta duda para lo de adelante para que su exelencia se sirva de declarar no haberce de pagar estos dichos ocho por ciento sino una ves y esto dijo.

El señor luis pacho mejia dijo que se de villete.

El señor don fernando de la barrera que se de villete como lo dice el señor don francisco de trejo.

Que se guarde lo botado por la mayor parte.

Este dia se vido una peticion de eugenio de sanjuan alguacil de la chancilleria desta corte del tenor siguiente.

Eugenio de san juan alguacil de la chancillería desta corte dijo que el exelentisimo señor marquez de guadalcazar en las fiestas que en esta ciudad hizo este presente mes y año me hizo merced de seis toros y limosna hizo á francisco del valle mestiso de cuatro toros y para que se nos den.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos mande se nos den los dichos diez toros en que recibiremos merced eugenio de san juan.

E visto por la ciudad se acordo que por cuenta y gasto de fiestas de san hipolito se de y pague lo que su exelencia mando en la plaza pública que fue lo contenido en la dicha peticion y por que se confirio el valor que podia tener cada toro, se tasaron á seis pesos cada toro y asi se la paguen sesenta pesos al dicho alguacil y á francisco del valle al uno seis y al otro cuatro y con este auto y su carta de pago lo pague el mayordomo y sea bastante recaudo para su descargo.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico viernes cuatro de setiembre de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su majestad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa juan de torres loranca luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente. Fee

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las nueve horas de la mañana para ver lo pedido por las monjas de jesus de la penitencia y para ver todos los autos y nombramientos de peñalosa y calidades del y se halle presente el señor procurador mayor para que la ciudad resuelva lo que mas convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don alonso tello. Villete

Este dia se vido un memorial que los criadores de ganado dieron ante su exelencia señor marques y lo hallo proveido con ciertas notificaciones del tenor siguiente. Los criadores piden sedero que la ordenanza del rastro el viernes y lo sea el sabado.

Exelentisimo señor los criaderos de ganados menores que aqui firmamos decimos que vuesa señoria fue servido de confirmar en la ordenanza fecha por el señor conde de monterey en favor nuestro en que hubiese dos dias de rastro de carne vivo y muerto en cada semana viernes y martes por que el viernes no es aproposito por no acudir gente sino el sabado y suplicamos á vuesa señoria se comute el dicho viernes en sabado pues dello la republica recibira gran servicio y nosotros merced con justicia. Llevo este decreto el señor corregidor que yo se lo entregueeste dia. Una rubrica

Otro si suplicamos mande que ninguna justicia nos impida el entrar el ganado en el rastro de noche y de dia pues dello se sigue el bien comun y estar los exidos lejos desta corte en que recibiremos bien y merced domingo hernandes prieto iñigo de salcedo francisco rincon pedro gonzales de artiaga juan dias de losada juan caballero melchor garcia. En mexico á veinte y uno de julio de mil

y seiscientos y quince años vease en la diputacion si hay razon de que los contenidos son criaderos y siendolo y consintiendolo el obligado quel rastro que se hace los viernes sea los sabados informe el corregidor sobre esto con interrupcion de la audiencia á quien se cometio señalar este dia.

En la ciudad de méxico en veinte y tres dias del mes de julio de mil y seiscientos y quince años don alonso tello de guzman corregidor desta dicha ciudad habiendo visto el decreto de su exelencia contenido en el memorial desta otra parte dijo que mandaba y mando se les notifique á todos los criaderos contenidos en el dicho memorial den informacion ante su merced y en la diputacion desta ciudad de como lo son y asi mando y firmo y que se de noticia deste decreto á su exelencia á juan ruis guillen obligado de las carnecerias desta ciudad y que se de noticia deste decreto de su exelencia á juan ruiz guillen obligado de las carnecerias desta ciudad sebastian torrero.

Y visto por la ciudad y por el señor corregidor acordo que para aliento y animo de los criaderos y continuar su trato se sirva su exelencia mandar se les de el dia que piden en lugar del viernes que es el sabado con reservacion de que si esto tubiere inconviniente alguno su exelencia mande se guarde la constumbre atrasada.

Jesus de la penitencia pide socorro.

Este dia se vido una peticion de las monjas de jesus de la penitencia con cierto auto y parecer del tenor siguiente.

El abadesa y difinidoras del convento de jesus de la penitencia desta ciudad decimos que como es notorio en todo este reino y á vuesa señoria consta su necesidad y pobresa es tanta que de ordinario nos falta aun para el sustento de la comida de donde nace no poder acudir á los reparos de la casa que por muchas partes esta callendo y amenazando gran ruina y en particular la cañeria y pilas de agua que apenas llega la que es necesaria y si con brevedad no se acude al reparo dentro de pocos dias cresera el daño de manera que de todo punto no tendriamos agua y para cuyo remedio pretendemos valernos del favor amparo y cristiandad de vuesa señoria á quien suplicamos umildemente que sirviendose de enterarse de la necesidad referida viendola por vista de ojos dos ú tres de los de vuesa señoria nos hagan alguna merced y limosna de los pesos de oro aplicados á semejantes obras en q ue recibiremos merced con justicia á veinte y nueve de mayo año de mil y seiscientos y quince años mariana de san gregorio abadesa elvira de la resurreccion maria de san ignacio beatris de la encarnacion maria de la o.

En méxico en el cabildo de doce de junio de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion é vista se acordo que los señores don francisco de trejo juan de torres loranca luis pacho mejia don fernando de la barrera acompañen al señor corregidor y vean esto é informen con su parecer lo cual hagan todos ó los dos regidores con el señor corregidor simon guerra.

El pedimento de este santo convento fue con menos encarecimiento de lo que por vista vimos y asi la necesidad que refiere en no tener de que poder remediar la ruina que en el dicho convento ay es cierto y debe vuesa señoria hacerle socorro para el dicho reparo y necesidad y se remediara por muchos años siendo de mil pesos de la renta de la sisa con confirmacion de su exelencia y este es nuestro parecer méxico tres de agosto de mil y seiscientos y quince años don alonso tello don francisco de trejo juan de torres loranca.

Y visto y conferido por la ciudad de conformidad se conformo con el parecer dado por los señores comisarios y de este acuerdo se le de un testimonio á la parte del dicho convento para que ocurra con el á su señoria señor marquez para la confirmacion.

En la segunda parte del villete se suspende para otro cabildo y por cuanto no esta en este el señor depositario general y procurador mayor.

Antonio rodrigues.

Este dia se vido una peticion de antonio rodrigues del tenor siguiente.

Antonio rodrigues vecino desta ciudad digo que yo tengo unas casas en la calle de san agustin asia monserrate lindan con casas de cristobal mendez y por que aquel barrio esta necesitado de agua por estar lejos las pilas comunes y vuesa señoria aconstumbra hacer merced á sus vecinos.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de una paja de agua, del ramal que viene de san juan para que la meta en mi casa á mi costa questoy presto de hacer la obligacion de pagar la pension de quinientos pesos y guardar las condiciones ordinarias en que recibire merced antonio rodrigues.

Y vista por la ciudad mando que se traiga razon del repartimiento que este ramal tiene hasta su fin el cual de el señor luis pacho y el presente escribano mayor (don francisco carrillo).

Don fernando carrillo pide su salario dos tercios.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo.

Don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo digo que ami se me deben dos tercios de mis salarios de propios sisa y maises que se cumplen hoy para los cobre.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren los dichos mis salarios en que recibire merced con justicia. Don fernando carrillo.

E visto por la ciudad acordo que informen los señores diputados de cada genero.

Entro el señor don fernando de la barrera.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mêxico
lunes siete de setiembre de mil y seiscientos y quince años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber el señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodrigues de guebara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis maldonado juan de torres loranca luis pacho mejia regidores.

Andres de villegas.

Este dia se vido una peticion de andres de villegas del tenor siguiente.

En mexico á treinta é un dias del mes de agosto de mil y seiscientos y quince años estando en el hospital de los desmamparados desta ciudad andres de villegas ropero que doy fe y conosco estando enfermo me dio y entrego esta peticion para que se presente en el cabildo desta ciudad y se provea y pido lo en ella contenido testigos francisco ruis y francisco castellanos vecinos de mexico francisco rodrigues callejas escribano de su magestad.

Andres de villegas ropero vecino desta ciudad digo que yo tengo una casa y tienda desta ciudad por arrendamiento hasta en fin deste presente año y por que yo ha muchos dias questoy muy malo en cama y no puedo acudir á las obras de la dicha tienda y por que juan gonzales mi compadre es persona abonada para poder pagar á vuesa señoria los alguaciles della.

Por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia para poderselo traspasar por el tiempo que me resta del dicho arrendamiento atento á la imposibilidad de no poder acudir á ella ni poderla pagar respeto de la dicha mi enfermedad que en ello recibire merced y limosna.

Y visto por la ciudad se le da licencia para que haga el dicho traspaso y si le tubiere fecho le aprueba en dicho juan gonzales y el mayordomo cobre del lo que debiera y se tome razon en la contaduria de propios.

Juan de ballesteros.

Este dia se vido una peticion de juan de ballesteros del tenor siguiente.

Juan de ballesteros vecino desta ciudad digo que yo ha muchos años que uso el oficio del arte mayor de la seda y por mi mucha pobresa no me he podido examinar por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de darme licencia por un año para

poder usar el dicho arte que dentro del estoy presto de examinarme lo cual suplico á vuesa señoria haga en consideracion que tengo ocho hijos y pido limosna juan ballesteros.

Y visto atento á su pobresa se le da licencia por ocho meses con el auto acordado.

Francisco gomes. Este dia se vido una peticion de francisco gomez sastre del tenor siguiente.

Francisco gomes sastre vecino desta ciudad digo que yo soy muy pobre y no tengo al presente posible para poderme examinar de mi oficio de tal sastre y los vehedores del oficio me molestan por no ser yo examinado por lo cual á vuesa señoria pido y suplico por amor de nuestro señor me haga merced de mandarme dar licencia por el tiempo que vuesa señoria fuere servido para que libremente pueda tener mi tienda de sastre y no me molesten para que en el dicho tiempo yo pueda ganar alguna cosa para pagar el examen que se hiciere en lo cual recibire merced de vuesa señoria con justicia que pido francisco gomez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Alonso muñoz. Este dia se vido una peticion de alonso muños oficial de curar y adobar cordovan del tenor siguiente.

Alonso muños vecino desta ciudad digo que yo soy oficial del oficio de curar y adovar cordovan y cabritos en esta ciudad para guantes y soy tan pobre que no tengo con que poder examinarme.

A vuesa señoria suplico mande darme licencia por un año para usar el dicho oficio que pasado estoy presto de examinarme del y pido justicia. &.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Doctor martines. Este dia se vido una peticion con un decreto y parecer del doctor pedro martines del tenor siguiente.

El doctor pedro martines digo que yo he servido á vuesa señoria de abogado en el año pasado de seis cientos y catorce y este de seis cientos y quince hasta hoy y no se me ha pagado el salario.—A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me pague lo que pareciere deberseme y pido justicia el doctor pedro martinez.

En el cabildo de veinte y dos de junio de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor procurador mayor.

E el doctor pedro martinez ha servido el tiempo que refiere en su peticion por su persona y estando ausente en su nombre el doctor hierro el año pasado y lo que sirvio el dicho doctor hierro este año lo tengo certificado para que se le librase y esta cantidad se le ha de descontar al dicho doctor pedro martines y asi mismo lo que se le hubiere librado el dicho año pasado por que no tengo memoria dello solo en sertificado otraves y siendo vuesa señoria servido se le podra mandar pagar lo que se le debiere salvo lo que vuesa señoria fue servida mexico dos de setiembre de mil y seis cientos y quince años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Millan. Este dia se vido una peticion de francisca millan ques del tenor siguiente.

Francisco millan á quien vuesa señoria nombro por alarife deste año digo que yo he servido el dicho oficio y se me debe el segundo tercio del dicho salario que se cumplio á postrero de jullio deste año y para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza para que se me pague que en ello recibire merced francisco millan.

Y visto informe el señor obrero mayor.

Antonio gonzales. Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero deste cabildo ques del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que ami se me debe mi salario deste año de fin de agosto de seis cientos y quince.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague que en ello recibire bien y merced antonio gonzales.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Agustin lopez

Este dia se vido una peticion de agustin lopez portero deste cabildo ques del tenor siguiente.

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que ami se me debe el salario deste año de fin de agosto de mil y seis cientos y quince.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague que en ello recibire bien y merced.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Antonio de sespedes.

Este dia se vido una peticion de antonio de sespedes del tenor siguiente.

Antonio de sespedes portero y reportero desta real audiencia á cuyo cargo esta el acomodar los asientos desta ciudad en las iglesias y actos publicos digo que del salario que vuesa señoria me hace merced se me debe el tercio pasado de fin de agosto deste año por tanto.—A vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se me pague y para ello se me de mandamiento para que el mayordomo desta ciudad lo haga y pido justicia antonio de sespedes.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Bustamante.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de la carneceria mayor del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de las romanas de las carnecerias mayores desta ciudad digo que el segundo tercio de mi salario se cumplio en fin de agosto pasado á vuesa señoria pido y suplico me mande dar su libranza para que el mayordomo desta ciudad me los de y pague á cuenta de lo prosedido del cuartillo y marabedi de la carne y en ello recibire bien y merced agustin de bustamante.

Y visto informe el señor francisco escudero.

Cespedes.

Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes del tenor siguiente.

Antonio de cespedes repartidor y tasador de los negocios desta real audiencia digo que yo pedi ante vuesa señoria me hiciese merced de que se biesen dos pedasos de pared questan fuera de troza junto á unas casas que tengo en esta ciudad en el barrio de jesus maria y vuesa señoria fue servido de cometer la vista dello al señor don francisco de bribiesco roldan regidor desta ciudad el cual lo fue á ver y dio el parecer que presento.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se cumpla y execute como en el se contiene en que recibire merced con justicia antonio de cespedes.

Villete.

Y visto se de villete para el primer cabildo para determinar.

Millan

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife de esta ciudad ques del tenor siguiente.

Francisco millan á quien vuesa señoria nombro por alarife este año digo quel oficio de alarife tan solamente es de visitar las obras y casas de la ciudad siempre lo ocupa vuesa señoria en buscar gente y comprar materiales siendo oficio del mayordomo que siempre lo ha hecho por que siempre ha habido hombre en la ciudad que andubiere con la gente teniendola de repartimiento y agora no la tiene y el alarife no es su oficio buscallas y estar con ella por cuanto el salario no es bastante para quel alarife deje de tener sus obras sin buscar su gente para hacer las obras de la ciudad vuesa señoria mandara lo que obliga al alarife por que en ningun tiempo ha tenido cargo en comprar materiales ni buscar gente y dar cuenta siendo oficio del mayordomo gastar y asi no podra el alarife acudir á este trabajo siendo el salario tan poco y los trabajos muchos vuesa señoria tendra por bien orden en esto y que el señor obrero mayor nombre persona ó personas que acudan á lo suso dicho y el mayordomo á lo que siempre ha hecho.

A vuesa señoria pido y suplico asi lo provea y mande y pido justicia y en lo necesario &. francisco millan.

En la ciudad de méxico en el cabildo de veinte y siete de julio de mil y

seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista que los señores obreros mayores deste año y del año pasado informen en esta razon lo que ha habido y se ha aconstumbrado simon guerra escribano.

Habiendo vuesa señoria ordenado al señor luis pacho mejia y á mi diesemos parecer sobre lo contenido en esta peticion nos hemos informado de la constumbre questa ciudad ha tenido y lo que se ha hecho siempre es que el obrero mayor nombre cuando hay obras solamente y este es mi parecer salvo &. fecho en mexico á tres de agosto de mil y seis cientos y quince años don francisco de bribiesca roldan luis pacho mejia.

Y visto se declara el alarife desta ciudad para que entienda á las obras fuere necesario sobrestante le nombre el obrero mayor ques ó fuere con el salario que es constumbre y pareciere por ordenanza y esto se de á entender al señor obrero mayor y alarife.

Dr. Juan de leon

Este dia se vido una peticion del doctor juan de leon castillo capellan deste cabildo del tenor siguiente.

El doctor juan de leon castillo capellan de vuesa señoria digo que amí se me deben dos tercios de mi salario de tal capellan que se cumplieron á fin de agosto pasado deste año por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico me los mande librar para quel mayordomo me los pague y en ello recibire merced el doctor juan de leon castillo.

Y visto atento á que consta haber acudido se le libre fecha la cuenta como se aconstumbra.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana once de setiembre
de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco trejo juan de torres loranca luis pacho mejia regidores.

Este dia se vido un acuerdo de la justicia y diputados de la alcabala del tenor siguiente. Alcabala.

Yo don fernando alfonso carrillo escribano mayor de la ciudad de méxico doy fee que en la dicha ciudad de méxico á treinta y un dias del mes de agosto de mil y seis cientos y quince años en la contaduria de la alcabala de la dicha ciudad se juntaron los señores don alonso tello de guzman corregidor por su magestad y francisco escudero figueroa y luis maldonado regidores justicia y diputados de la dicha alcabala para cosas tocantes á la administracion della y provelleron un auto del tenor siguiente y mandaron se llevase al primer cabildo que la ciudad hiciere para cuyo efecto va aqui incerto. Volviose este auto á la contaduria con lo decretado en el y notificaciones. Una rubrica.

En la ciudad de mexico á treinta y un dias del mes de agosto de mil y seis cientos y quince años en la contaduria del alcabala desta ciudad se juntaron los señores don alonso tello de guzman corregidor de esta dicha ciudad y francisco escudero figueroa y luis maldonado del corral regidores diputados de la dicha alcabala y habiendo conferido y tratado en razon de la administracion y cobranza de lo que se debe á la dicha alcabala y del alcance que se esta hecho á sebastian romano alguacil executor de la dicha alcabala.

Dixeron que se de cuenta á la ciudad en el primer cabildo que hubiere como por el descuido quel dicho sebastian romano alguacil executor ha tenido en satisfacer con su obligacion han acordado no entregarle los mandamientos para cobrar lo que deben á la dicha alcabala del primer tercio deste presente año de seiscientos y quince ni les parece conveniente entregarles los del segundo tercio y por que la hacienda real no este sin el cobro que conviene jusgar por forsosa y necesario se haga nombramiento de persona que

con mayor cuidado y diligencia lo hiciese esto y asi lo suplican á la ciudad y de la obligacion en que se hallan por la administracion que tienen de esta real hacienda protestan haber salido con hacerle este recaudo y que el alcance de los siete mil y ochocientos y sesenta y tres pesos y tomines que es asta fin del año pasado de seiscientos y catorce se le ha hecho al dicho sebastian romano luego que la ciudad hoy ha nombrado persona en su lugar se cobrara del y de sus fiadores y asi lo provelleron mandaron y firmaron don alonso tello francisco escudero figueroa luis maldonado ante mi simon guerra el cual dicho traslado va corregido cierto y verdadero y lo saque en méxico á cuatro dias del mes de setiembre de mil y seis cientos y quince años don fernando alfonso carrillo.

Y visto por la ciudad se acordo que los señores justicia y diputados con toda brebedad y desde luego hagan diligencia judicialmente para cobrar del dicho sebastian romano y sus fiadores todo lo que montare el alcance de suerte que se satisfaga lo que el dicho romano debiere. Y en cuanto á nombramiento de executor de la alcabala en otra persona se de ville para el primero dia de cabildo para proveer en esta parte la ciudad lo que le pareciere rebocando el nombramiento fecho en sebastian romano y nombrar otro de nuevo en su lugar como á la ciudad pareciere.

Villete.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que los señores francisco rodrigues de guevara y don francisco de trejo viciten á su exelencia señor marquez en nombre desta ciudad y le den la norabuena de la merced que su magestad hizo al señor don francisco de cordova su hijo de menino de su altesa y del avito de santiago.

Francisco trejo

Este dia se vido una peticion de don francisco de trejo con cierto parecer y decreto del tenor siguiente.

Don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad digo que el mes pasado de agosto servi con asistencia de oficio de diputado de la carneceria de la parroquia de la veracruz.

A vuesa merced suplico mande informar para que se me libre el salario segun la nueva orden que esta dada que en ello recibire merced don francisco de trejo carbajal.

Don francisco de trejo ha servido tan puntualmente este mes en la carneceria de la veracruz que ami me pudiera descuidar muy seguro y no puede andar mas concertando aquello de lo que entonces estubo y asi podra librarsele el salario viendo su exelencia primero esta certificacion fecha á cuatro de setiembre de mil y seis cientos y quince años don alonso tello.

En cuatro de setiembre de mil y seis cientos y quince años se presento ante su exelencia esta certificacion y vista mando se le despache y pague al contenido el salario que obiere de haber en la forma que se aconstumbra pedro de la torre.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Don leonel.

Este dia se vido una peticion del señor don leonel con ciertos pareceres.

Don leonel de cervantes regidor desta ciudad y diputado de la carneceria mayor digo que yo servi el dicho oficio de tal diputado el mes de julio pasado que se me pague el salario ques constumbre.

A vuesa señoria pido y suplico informar de haber servido el dicho tiempo que si nesesario es juro en forma de derecho que lo servi y pido justicia don leonel de cervantes y sosa.

Don leonel de cervantes sirvio este mes la diputacion de la carneceria mayor asistiendo con puntualidad al repeso de la carne y asi se le podran librar estos cincuenta pesos habiendo certificacion de los secretos de gobierno como su exelencia lo manda por su auto fecho en méxico á siete de agosto de mil y seiscientos y quince don alonso tello.

En cuatro de agosto de mil y seis cientos y quince años estando su exelencia en despacho de gobierno se vio esta certificacion y se hubo por presen-

tada y mando se le vuelva á la parte para que en virtud della cobre lo que se le debe.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Manuel alvares

Este dia se vido una peticion de manuel alvarez barbero con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Manuel alvarez barbero vecino desta ciudad digo que en treinta de otubre del año pasado de mil y seis cientos y trece se me remato por la justicia y diputados de propios la casa numero veinte y cuatro de las que esta ciudad tiene en la calle de la celada por tiempo de dos años que habian de comenzar á correr desde el dia que se me diese aderesallada la dicha casa por estar muy mal trazada á razon de doscientos y treinta pesos cada año como parecera por el dicho remate que paso el dicho dia ante simon guerra escribano del cabildo desta ciudad y por haber estado esta ciudad imposibilitada no se ha podido aderesar la dicha casa ni ha habido efecto lo contenido en el dicho remate y para que la dicha casa no se hacabe de caer del todo y se pueda evitar yo la pongo por tiempo de seis años que han de correr desde el dia que se me rematare á razon de ciento y cuarenta pesos cada año que tengo de pagar por sus tercios adelantados y por que se me de por el dicho tiempo y presio me obligo de gastar en ella en adereso de la dicha casa para que este como combenga seis cientos pesos de oro comun á satisfaccion de los diputados de propios de esta ciudad y en conformidad de las condiciones que presento para ello.

A vuesa señoria pido y suplico mande que dando por ninguno la dicha postura y remate en mi fecho se me admita esta postura que hagora hago de nuevo y que se me remate en conformidad della asignado dia para su remate manuel albarez.

En la ciudad de méxico en el cabildo de doce de junio de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y se acordo de conformidad que se remite á la justicia y diputados para que bean esta casa é informen con su parecer simon guerra.

En cumplimiento del auto de vuesa señoria vimos las casas que esta peticion refiera y los daños que tiene de que ha menester remedio por que su ruina no pase adelante y siendo vuesa señoria servido podre admitirse el ofrecimiento quel dicho manuel albarez hacen esta peticion y por que esta bien á los propios y para ello hago los recaudos y fianzas nesesarias y este es mi parecer salvo &. mexico once de cetiembre de mil y seis cientos y quince años don juan de carbajal.

Y visto el dicho pedimento y parecer acordo de conformidad que se le de al dicho manuel alvarez la dicha tienda y casa numero veinte y cuatro por los seis años que corran desde hoy pagando los ciento y cuarenta pesos de renta en cada un año á los propios por los tercios y modos que se remataren en cada uno de los dichos años las demas tiendas desta ciudad y con cargo que dentro de un año que corra desde hoy ha de gastar fuera del arrendamiento seis cientos pesos de oro comun en los aderesos mas nesesarios á la dicha casa y tienda á disposision y orden de los obreros mayores y vista del alarife desta ciudad para que sea la obra permanente y durable y si dentro del dicho año no lo hubiera gastado pueda la ciudad executarle por los dichos seis cientos pesos y por lo que montare la ruina que sobrebiene por no haberse fecho el dicho reparo para todo lo cual demas de la obligacion propia de fianzas á contento de los señores diputados de propios ó cualquier dellos y otorgandolo en esta forma se le den los recaudos nesesarios y se ponga un tanteo en la contaduria.

Alcocer

Este dia se vido una peticion de juan de alcocer con un mandamiento de su exelencia ques del tenor siguiente.

Juan de alcocer digo que como sesonario del licenciado don francisco de leos alcalde en esta corte por mandamiento de su exelencia marquez de gua-

dalcazar le manda pagar cuatro cientos pesos del cobre en su nombre en virtud del dicho mandamiento.

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para ello.

Otro sí á vuesa señoria pido mande se me de libranza para cobrar quinientos pesos de la caja de la sisa que asi mismo el señor marquez de guadalcazar manda pagar á antonio laines recetor cuyo sesonario soy en virtud de los recaudos que presento juan de alcocer.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugarteniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por cuanto el licenciado don francisco de leos alcalde del crimen en esta real audiencia me ha hecho relacion que el ha sido jues para conocer de las causas tocantes á la cañeria del agua desta ciudad de méxico conforme al remate que ultimamente se hizo con antonio de rioja tiempo de un año para la conserbacion limpiesa y guarda della y que no la usurpasen los labradores y dueños de huertas de la comarca desta dicha ciudad haciendo vicitas por su persona y provellendo autos serca desto en todo lo cual ha puesto diligencia y cuidado y se le debe el salario que le señalo el señor arzobispo don fray garcia guerra gobernador desta nueva españa de cuatrocientos pesos de oro comun pidiendo mandase se le pagasen segun y como se había hecho con el los otros años que la habia tenido á su cargo.

Por tanto por el presente mando á las personas á cuyo cargo estan las llaves y cajas de la sisa desta dicha ciudad den y paguen al dicho licenciado don francisco de leos o á quien su poder hubiere otros cuatro cientos pesos del dicho oro que se le debe y ha de haber del salario de un año que ha tenido la dicha ocupacion que con este mandamiento y su carta de pago se les pasara en cuenta fecho en mexico á once dias del mes de mayo de mil y seiscientos y quince años el marquez de guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

En la ciudad de mexico á doce dias del mes de mayo de mil y seis cientos y quince años ante mi el escribano y testigos yuso escritos parecio el señor licenciado don francisco de leos del consejo de su magestad y su alcalde en esta corte que doy fe que conosco y otorgo haber recibido de juan de alcocer los cuatrocientos pesos de oro comun en la libranza desta otra parte contenida y se dio por entregado renuncio las leyes de la entrega prueba ello y los recibio en reales y otorgo carta de pago en forma y le firmo siendo testigos francisco olguin y diego martin alguacil y francisco de la peña estantes en esta dicha ciudad de méxico don francisco de leos ante mi baltasar moreno escribano de provincia.

En la ciudad de mexico en cuatro dias del mes de setiembre de mil y seis cientos y quince años ante mi el escribano y testigos el señor licenciado don francisco de leos alcalde en esta corte otorgo su poder cumplido como se requiere á juan de alcocer vecino desta ciudad para que en su nombre reciba y cobre de la caja de la sisa desta dicha ciudad los cuatro cientos pesos de oro comun del mandamiento desta otra parte y cobrados otorgando la carta de pago que se le pidiere los tome para sí por cuanto se los ha dado y pagado en reales conforme á la carta de pago de arriba y para ello se pone en su lugar y grado y lo otorga y fírmo testigos juan muñez y jusepe miguelon estantes en mexico don francisco de leos ante mí antonio laines escribano de su magestad.

Y visto se le libren los cuatro cientos pesos de don francisco de leos y conforme al mandamiento y sesion y en cuanto al certificamiento de antonio laines traiga el auto de veinte y cuatro de julio engrosado.

Cubillas. Este dia se vido una peticion de juan de cubillas vehedor de los egidos que es del tenor siguiente.

Juan de cubillas criado de vuesa señoria y alguacil de los egidos digo que el primero y segundo tercio de mi salario deste año es cumplido y atento á mi pobresa y necesidad

A vuesa señoria pido y suplico se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me pague que en ello recibire bien y merced con justicia juan de cubillas.

Y visto informe el señor don francisco de trejo.

Juan de mora. Este dia se vido una peticion de juan de mora y manuel correa del tenor siguiente.

Juan de mora é manuel correa personas que nos ocupamos las fiestas deste año de toros é cañas en colgar y aderezar las casas del cabildo é por el señor correo mayor comisario nos libro nuestro salario en fernando de rosas mayordomo el cual dice no tiene orden para pagar libranza del correo mayor.

A vuesa señoria suplico mande al dicho mayordomo nos pague la libranza que presentamos.

Otro si decimos que por orden del correo mayor gastamos siertos pesos de oro que estan en esta memoria que presentamos suplicamos á vuesa señoria mande al mayordomo nos lo pague. juan de mora.

Y visto se traiga lo que se dio el año pasado y la orden.

Mora Este dia se vido una peticion de juan de mora ques del tenor siguiente.

Juan de mora portero de los propios de la ciudad digo que el segundo tercio de mi salario que se cumplio por agosto deste año es cumplido.

A vuesa señoria suplico mande darme libranza para que el mayordomo me pague juan de mora.

Y visto informe uno de los señores diputados de propios.

Don Alonso Tello.

Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico lunes por la mañana catorce dias del mes de setiembre de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis maldonado albaro de castrillo don juan de carbajal juan de torres loranca luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete que se le dio del tenor siguiente. Fe.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes catorce de setiembre á las ocho de la mañana para ver un auto de los señores justicia y diputados de la alcabala en razon de lo que debe sebastian roman ejecutor y dar por baca el dicho oficio de tal ejecutor de la alcabala y nombrar otra persona en su lugar como á la ciudad le pareciere que convenga y se hara con los que vinieren don alonso tello. Villete.

Entro el señor don fernando de la barrera. Regidor

Este dia habiendose juntado la ciudad en conformidad del villete de arriba sitado acuerda de conformidad de rebocar como reboca el nombramiento del ejecutor del alcabala fecho en sebastian roman al cual se le notifique esta rebocacion y se ordena que luego se nombre persona en su lugar por el resto deste año mas ó menos lo que pareciere á esta ciudad y para ello de conformidad toda la ciudad nomine discripanti se nombra por tal alguacil ejecutor de la alcabala á marcos de tejeda por el resto deste año dando las fianzas en la cantidad que se aconstumbra á contento de la ciudad las cuales de dentro de ocho dias primeros siguientes y dadas y aprobadas se traigan al cabildo para ver lo que á la ciudad pareciere y los señores diputados de la alcabala pongan en ejecucion asi lo que

Nombramiento de marcos de tejada alguacil de la alcabala.

toca á la cobranza de roman conforme al auto probeido en el cabildo procximo pasado como para que el dicho marcos de tejeda dentro del dicho termino de las fianzas y se notifique á tejeda.

Cartas

Entro don francisco de bribiesca.

Este dia habiendo visto las cartas escritas en esta flota por gonzalo romero y el licenciado don francisco de soliz se acordo que los señores alguacil mayor don francisco de bribiesca y el depositario general se junten en este cabildo con el escribano mayor del dos dias de la semana que viene miercoles y viernes por la tarde á conferir los capitulos de carta sobre que escribe gonzalo romero juntamente con lo que llevó de instruccion el señor don francisco de solis para que vistos todos informen á esta ciudad de lo que se deba seguir de los dichos capitulos de la instruccion y para veer y proveer la ciudad y resolver sobre ello se de villete.

Juan de torres

Este dia se vido una peticion de juan de torres loranca con cierto parecer del tenor siguiente.

Juan de torres loranca regidor de esta ciudad de mexico digo que yo fuí diputado de la carneceria que esta en santa catalina el mes de agosto pasado y asistí en ella todo el dicho mes como tal diputado por tanto á vuesa merced pido y suplico me de libranza para que juan ruiz guillen obligado de las carnecerias me pague el salario que son cincuenta pesos que juro á Dios y á esta cruz en forma de derecho que he asistido el dicho mes en la dicha carneceria como tal diputado y pido justicia juan de torres loranca.

Juan de torres loranca ha asistido este mes de agosto pasado con igual puntualidad que sus compañeros. Fecho á cuatro de setiembre de mil y seis cientos y quince años don alonso tello.

En cuatro de setiembre de mil y seis ciertos y quince se presento ante su exelencia esta certificacion y vista mando se le despache y pague al contenido su salario en la forma que se acostumbra pedro de la torre.

Y visto se libre conforme al parecer.

Escudero

Este dia se vido una peticion de francisco escudero figueroa con cierto parecer del tenor siguiente.

Francisco escudero figueroa regidor desta ciudad de méxico digo que yo fuí diputado de la carneceria mayor el mes de agosto pasado en la cual asisti todo el dicho mes como tal diputado por lo cual.

A vuesa merced pido y suplico mande se me de libranza para que juan rios obligado de las carnecerias me pague el dicho salario que son cincuenta pesos que juro á Dios y á una cruz en forma de derecho que asisti todo el dicho mes como tal diputado y pido justicia francisco escudero figueroa.

Francisco escudero figueroa debiera su exelencia mandarle que siempre asistiese á esta ocupacion por que andubiesen los contadores cual deben y asi le podra librar su salario trallendo sertificacion de uno de los secretarios de gobierno en la conformidad del auto de su exelencia fecha á cuatro de setiembre de mil y seiscientos y quince don alonso tello.

En cuatro de setiembre de mil y seis cientos y quince se presento ante su exelencia esta certificacion y vista mando se le despache al contenido y pague su salario en la forma que se aconstumbra pedro de la torre.

Y vista se libre conforme al parecer.

Don fernando carrillo pide el salario

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabildo digo que ami se me deben dos terdios de mis salarios de propios y sisa que se cumplen hoy y para que los cobre.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren los dichos mis salarios en que recibire merced con justicia don fernando alfonso carrillo.

En cuatro de setiembre de seis cientos y quince informen los señores diputados de cada genero.

Don fernando carrillo escribano mayor de vuesa señoria ha acudido este año al despacho de propios con muy

gran puntualidad el y su teniente por lo cual puede mandar vuesa señoria se le libre su salario mexico cuatro de setiembre de mil y seis cientos y quince don fernando de la barrera.

Don fernando carrillo escribano mayor de la ciudad ha acudido al despacho de la sisa por su persona y la de su teniente este año con puntualidad á todo lo cual se le ha ofrecido por lo cual se le puede librar su salario méxico doce de setiembre de mil y seis cientos y quince años luis maldonado.

Y visto se le libren fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se leyo una carta de la contaduria real de tributos del tenor siguiente.

Ya vuesa señoria tiene noticia del alcance que á esta ciudad se hizo los dias pasados en esta real contaduria de los maises que se aplicaron de pueblos desta comarca para el posito desde el año de seiscientos y ocho hasta el de seiscientos y doce y como habiendo quedado la deuda en tres mil y sesenta y seis pesos y siete tomines para la paga dellos traspaso vuesa señoria en su magestad una escritura de la misma cantidad contra diego de hayala haro á pagar á ciertos plazos que ya son cumplidos.

Despues de lo cual algunos pueblos ocurrieron á esta real contaduria á deshacer ciertos errores de cuenta que habia contra ellos de maises que se les pedian por parte del posito sin deberlos cuyo balor estaba cargado en la dicha cuenta y vistos en esta contaduria consto ser cierto el dicho error y deberse pagar de la dicha cuenta como se bajaron trescientos y cuarenta y cinco pesos y cuatro tormines estos ha de haber esa ciudad y le pertenecen de los dichos tres mil y sesenta y seis pesos y siete tomines que asi monto la escritura referida y por cuanto se han cobrado del dicho diego de ayala haro todos los dichos tres mil y sesenta y seis pesos y siete tomines tan solamente pertenesen á su magestad los dos dos mil y setecientos y veinte y un pesos y tres tomines dellos para ajustamiento de la dicha cuer.ta que estan metidos en su real caja en veinte y cinco de setiembre del año pasado de seiscientos y catorce y en cuatro de abril y siete de setiembre deste año de seiscientos y quince sera vuesa señoria servido de nombrar persona que reciba los dichos trescientos y cuarenta y cinco pesos y cuatro tomines que estan retenidos para el dicho efeto y en este pliego sera vuesa señoria servido de declarar la persona que ha de recibir este dinero para que en el mismo se le de la carta de pago guarde Nuestro Señor á vuesa señoria muchos años de esta real contaduria nueve de setiembre de mil y seiscientos y quince años por ausencia y falta. desa ciudad del contador luis ortiz de bargas.

Y vista se acuerda que por cuanto de presente no hay mayordomo del posito que cobre esta cantidad que refiere el villete de la caja real se de razon en la contaduria desta ciudad esta partida y cantidad para cuando se nombre mayordomo del posito se le ordene que los cobre.

Dada la razon en la contaduria. Y se llevo el original.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mèxico viernes por la mañana veinte y seis de setiembre de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis maldonado alonso dias de la barrera correo mayor juan de torres loranca regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y seis de setiembre á las ocho horas de la mañana para ver una carta de su magestad su razon de la santa vula y para ver las fianzas que da marcos de tejada para el oficio de executor de la alcabala y determinar sobre todo lo que convenga don alonso tello.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que los señores don francisco escudero y luis pacho mejia besen las manos á su exelencia de parte desta ciudad y agradescan la merced que hizo al señor juan de torres loranca de la alcaldia mayor de la provincia de tulancingo.

Este dia se vido una carta de su magestad que trujo el señor de la cruzada y la entrego á mi el presente escribano mayor y por mandado de la ciudad que abierta era del tenor siguiente.

Real cedula cruzada.

El rey.—Cabildo justicia y regimiento caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de méxico sabed que la santidad del papa gregorio decimo cuarto de felize recordacion concedio á los señores reyes mis predecesores y ami la vula de la santa cruzada para que se predicase y publicase en todos mis reinos y señorios y en las indias orientales y islas y tierra firme del mar oceano que la limosna que dellas procediese se gastase en la guerra contra los infieles piratas moros turcos y erejes enemigos de nuestra Santa fe catolica y que la beatitud de nuestro muy santo padre paulo quinto que al presente rige y gobierna la santa iglecia catolica lo mando publicar y de nuevo prorrogar que es la quinta concesion que los sumos pontifices hicieron para las indias y la tercera predicacion dellos que se ha de hacer despues de cumplida la ultima que agora corre juntamente con la vula de composicion como se contiene en las instrucciones y otros despachos que ha dado para ello el comisario general de la santa cruzada por ende yo os mando que cada y cuando que se fuere á presentar y predicar la dicha santa vula de cruzada á esta dicha ciudad la salgais á recibir con la solebnidad y veneracion que corresponde á tan santa vula como mas largamente mando que se haga por mi carta patente y por las proviciones instrucciones quel comisario general ha dado ó diere para ello las cuales hagais guardar y cumplir en todo y por todo como en ella se contiene y que los oficiales y ministros que en ella entendieren sean favorecidos y bien tratados que en ello me servireis. Fecho en madrid á primero de marzo de mil y seiscientos y catorce años. Yo el rey. Por mandado del rey nuestro señor juan ruiz de contreras.

Y vista la dicha real carta de magestad el señor corregidor y don francisco de trejo como regidor más antiguo en nombre de toda la ciudad la tomaron en sus manos besaron y pusieron sobre sus cabezas como carta de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años, y la obedesieron con la reberencia y acatamiento debido y en cuanto á su cumplimiento mandaron que se guarde y ejecute como en la dicha carta su magestad lo manda y en su execucion acuerdan que la ciudad vaya á la dicha publicacion segun que se ha hecho otras veces en semejantes actos para lo cual se de villete para que la ciudad se junte en palacio.

Carta del marquez del valle.

Este dia se vido una carta del marquez del valle don pedro cortez su fecha en madrid diez y seis de junio deste año.

Y vista se ponga en el archivo.

Entraron los señores luis pacho y don melchor de vera.

Este dia se vido una peticion de marcos de tejeda en que ofrece ciertos fiadores para el uso de ejecutor de las alcabalas.

Marcos de tejeda alguacil nombrado por vuesa señoria para la cobranza de las alcabalas pertenecientes á esta ciudad de méxico digo que por vuesa señoria esta mandado que yo de fianzas á contento de vuesa señoria para los pesos de oro que han de entrar en mi poder y para ello ofresco por mis fiadores á hernan lopez en seis mil pesos.

A miguel izquierdo en seis mil pesos.

A martin velasquez en mil pesos.

Y á andres arias en el todo y abonador de los suso dichos. Por tanto

A vuesa señoria pido y suplico los haya por recibidos pues son personas abonadas y pido justicia marcos de tejeda.

Y vistos por la ciudad fue acordado de conformidad que se admitian y reciban los dichos fiadores en la dicha cantidad y por abonador de todos y en toda la cantidad que se le entregaren al dicho ejecutor y fiador in solidum el dicho andres arias y se ha de obligar solo por el todo como fiador el dicho andres arias y las escrituras se hagan á consejo del letrado de la alcabala con asistencia de uno de los señores diputados della para lo cual se les de un testimonio deste acuerdo.

Cuadros.

Este dia se vido una peticion del capitan garcia de cuadros mayordomo del nuevo convento de la virgen del monte carmelo dice que á la esquina de la calle del dicho convento esta el almacen de la cañeria del agua, el cual evidentemente echa á perder aquella calle y esta una pila que no sirve de otra cosa que de muy susio muladar.

Suplica á vuesa señoria se sirva de mandarlo ver y que el almacen se mande se mude á otra parte donde no haga daño y la pila se desbarate y quite de alli garcia de cuadros.

Y vista que no ha lugar lo que pide.

Entro el señor depositario general.

Regidor.

Don geronimo de la barrera sobre cierto adbitrio.

Este dia se vido una peticion de don geronimo de barreda del tenor siguiente.

Don geronimo de barreda y rendon digo que con deseo de servir á vuesa señoria y vecinos de esta ciudad con mi industria y esperiencia que tengo de muchos años della he alcanzado cierto adbitrio que pareciendo á vuesa señoria bien podria ser conviniente á su pulicia y ornato y acresentimiento de sus propios el cual me ofresco á manifestar por escrito y demostracion á los caballeros regidores que vuesa señoria diputare para ello para que habiendole entendido y visto por vista de ojos informen á vuesa señoria y determine si es conviniente y siendolo se informe y de cuenta dello al exelenticimo marques de guadalcazar virrey desta nueva españa para que siendo servido lo apruebe con calidad que ante todas cosas se me haga promesa y merced de la tercia parte de lo que valiere y rentare el dicho advitrio.

Suplico á vuesa señoria siendo servido de admitirlo mande nombrar los dichos caballeros diputados para que juntos con vuestro corregidor yo diga y exiba el dicho adbitrio haciendome vuesa señoria la promesa y merced por mi pedido si tubiere efecto ó en alguna forma se usare del y en lo necesario &. don geronimo de la barreda y rendon.

Y vista la dicha peticion la ciudad nombra para que asistan con el señor corregidor á los señores luis maldonado y alonso sanchez montemolin á todos los cuales se les da comision bastante para que hagan lo que pareciere convenir en todo y hacer aciento dando cuenta á la ciudad.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon algebrista de la ciudad ques del tenor siguiente. Martin sanches

Martin sanchez falcon unico algebrista y criado de vuesa señoria digo que ami se me deben de mi salario de tal algebrista dos tercios desde primero deste año de seis cientos y quince hasta en fin del mes de agosto pasado del.

A vuesa señoria suplico mande hacerme merced de mandarmelos librar que en ello la recibire muy grande martin falcon.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de diego lopez de salazar ques como sigue. Diego lopez

Diego lopopez de salazar barbero y cirujano de la carcel publica desta ciudad por vuesa señoria digo que ami se me debe un tercio corrido de mi salario que se cumplio á fin del mes de agosto procsimo pasado por el ministerio de mi oficio de curar á los pobres de la dicha carcel.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me de libranza para que el mayordomo desta dicha ciudad me de y pague lo que pareciere deberseme que en ello recibire bien y merced con justicia diego lopez de salazar.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Juan gonzales. Este dia se vido una peticion de juan gonzales ropero que es del tenor siguiente.

Juan gonzales ropero vecino desta ciudad dice que con licencia de vuesa señoria yo me paso á vivir en la casa que tenia andres de villegas la cual esta inabibable y en ella hay necesidad de abrir una puerta pequeña para seguridad de la dicha casa lo cual es en aumento de los propios desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia para abrir la dicha puerta que en ello recibire merced y justicia juan gonzales.

Y visto lo vea el señor obrero mayor y informe con asistencia del alarife.

La ciudad de conformidad acordo que con asistencia del señor corregidor vea los papeles los señores diputados, de la caja de sisa y el señor procurador mayor vean los papeles tocante á hernando de peñalosa y juan de altuna y todos los acuerdos que la ciudad hubiere hecho en esta razon para que vistos confieran lo que conviene y den razon á esta ciudad y el presente escribano mayor tenga estos papeles juntos.

Este dia acordo la ciudad que la comision que se dio á los señores alguacil mayor don francisco de bribiesca y depositario general para que viesen las cartas despaña sea y se entienda que hagan los dichos tres caballeros ó los dos que concurrieren y esto se haga con brevedad.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mêxico
viernes dos de otubre
de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca juan de torres loranca don fernando de la barrera regidores.

Don fernando de peralta llevo licencia. Este dia se vido una peticion de don fernando de peralta y navarra con cierto parecer.

Don fernando de peralta y nabarra vecino desta ciudad digo que yo tengo unas casas de mi morada en la calle que va del convento é iglecia del colexio de la compania de jesus que por una parte lindan con el colejio de san ilifonso y por otra con casas del capitan diego de molina padilla donde al presente esta el estanque de los naipes y tengo necesidad de una paja de agua que yo ofresco la fiansa acostumbrada y la merced que ciendo vuesa señoria servido me ha de hacer es de uno de tres ramales el que va al colejio de san ildefonso del que va al colegio de la compañia ó del que va al convento de las monjas de santa catalina de sena donde mas comodidad hubiere por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico me haga la dicha merced segun pido que en ello la recibire don fernando de peralca.

En el cabildo de tres de agosto de mil y seiscientos y quince (años) informe el señor obrero mayor don francisco de bribiesca con el alarife y vea los ramales de donde se pide y con distincion de parecer si se puede hacer la merced ó no. don fernando alfonso carrillo.

1 paja de agua En cumplimiento de lo que vuesa señoria mando en esta peticion fui con francisco millan alarife de esta ciudad á las partes que réfiere y vimos el puesto y lugar de donde con mas comodidad se puede hacer la merced de la paja de agua á don fernando de peralta

y es la mas aproposito y sin perjuicio del ramal de la cañeria que iba á la pila que estaba en la esquina de la encarnacion que el salto de ella esta en la porteria de santa catalina de sena y su puesto que la pila esta desbaratada y no tiene agua antes sobra la que iba á ella y asi puede vuesa señoria servirse de hacerle la merced que pide por que esta sin perjuicio salvo &. fecho en méxico á veinte y cinco de agosto de mil y seiscientos y quince don francisco de bribiesca roldan francisco millan.

Haceselo la merced

Y visto se le hace la merced conforme y con las condiciones ordinarias. Y la tenga presa y sin perjuicio de tercero.

Parecer.

Este dia se vido un parecer que dieron los comisarios en lo tocante á lo pedido á hernando de peñalosa cobrador de la sisa del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á veinte y seis dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y quince años habiendose juntado los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad luis maldonado del corral alonso diaz de la barrera correo mayor regidores diputados de la caja de la sisa con asistencia del señor alonso sanchez montemolin depositario general y procurador mayor desta ciudad para la conferencia y parecer que han de dar en lo pedido por hernando de peñalosa cobrador de las deudas de la dicha sisa serca de las resultas que se le han de entregar y que se le pague por los diputados de la caja de la dicha sisa el premio que le esta señalado en cumplimiento de ciertos mandamientos de su exelencia señor marquez de guadalcazar que presento y vistos sus nombramientos y demas autos y certificaciones y conferido y tratado sobre ello dijeron que se de por parecer á la ciudad lo siguiente.

Que en cuanto á que se le pague al dicho hernando de peñalosa en la caja el premio que le esta señalado de lo que cobrare he iciere meter en ella se cumpla el mandamiento de su exelencia que presenta por el cual lo manda sin que tenga nececidad de otro despacho con que se tome razon en la contaduria de la ciudad.

Que en cuanto á la resulta que ha de diligenciar el dicho hernando de peñalosa se comunique por el señor depositario general á su exelencia lo tratado en el nombramiento del dicho hernando de peñalosa y que se le informe sobre todo dandole á entender que la ciudad jusgara por conviniente que su exelencia se sirva de que se le de al dicho hernando de peñalosa cuatro por ciento como se le daba á juan de altuna de la resulta de alonso de alcocer.

Que por cuanto la resulta que estaba sacada contra alonso de alcocer en la visita del doctor morga era cuantiosa y agora hayan que el alcance fecho al susodicho por el contador nombrado por su exelencia es muy bajo conviene que el escribano mayor del cabildo lleve relacion de las dos resultas que se han sacado contra alonso de alcocer en la vicita del doctor antonio de morga y por el contador particular á quien su exelencia lo cometio y si de estas cuentas resulta cargo á otra alguna persona y que ha pagado despues de la primera resulta y de la segunda para que vistas por la ciudad ordene lo que convenga y este parecer se lleve al primer cabildo y lo firmaron don alonso tello.

Y visto el dicho parecer fue acordado que el señor procurador mayor haga con su exelencia las diligencias que el parecer dice en razon de los cuatro por ciento que ha de haber peñalosa y en cuanto á la certificacion que el parecer dice cerca del alcance y resulta de alonso de alcocer hernando de peñalosa le entregue al contador de propios desta ciudad para que lo vea guardando el orden que diere al señor corregidor y este á lo que el señor corregidor ordenare.

Este dia habiendo visto las fianzas que dio macos de tejeda para el oficio en que esta nombrado por ejecutor de la alcabala y que estan conforme á lo acordado de la ciudad acordo que entre á jurar el dicho marcos de tejeda.

Y habiendo entrado del fue recibido

juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar el dicho oficio de tal alguacil ejecutor bien y fiel mente conforme las leyes y prematicas reales y ordenes desta ciudad y á la absolucion del dicho juramento digo si juro y amen y el señor corregidor le entrego la bara de la justicia y se le dio comision y poder en forma cual esta ciudad lo tiene de su magestad para que lo use libremente el dicho oficio y se le despache título en forma y las fianzas se entreguen á la contaduria originalmente.

Regidor Cristobal gomes

Entro el señor luis pacho mejia.

Cristobal gomez digo que conforme á esta informacion que presento digo que yo fuí examinado del oficio de sastre en la ciudad de sevilla y pasando á estas partes se me perdio el examen y soy pobre á vuesa señoria pido y suplico mande se me de villete para inviar por ella y en el inter pueda usar libremente el dicho oficio en esta cíudad que estoy presto de guardar las ordenanzas del dicho oficio y pido justicia cristobal gomez.

Y visto atento á que consta por la dicha informacíon habersele perdido la dicha carta se le da licencia para que envíe por ella y la traíga dentro de un año que corra desde hoy y en el inter use libremente conforme el auto acordado.

Recoxidas del convento de jesus de la penitencia.

Este dia se vido un mandamiento que se presento por parte de las monjas de jesus de la penitencia con una peticion del tenor siguiente.

El abadesa y difinidoras del convento de jesus de la penitencia desta ciudad decimos que como es notorio en todo este reino y á vuesa señoria consta su necesidad y provesa es tanta que de hordinario nos falta aun para el sustento de la comida de donde nace no poder acudir á los reparos de la casa que por muchas partes se esta cayendo y amenazando gran ruina y en particular la cañeria y pilas de agua que apenas llega la necesaria y si con brevedad no se acude al reparo dentro de pocos dias crecera el daño de manera que de todo punto no tengamos agua para cuyo remedio pretendemos valernos del favor amparo y cristiandad de vuesa señoria á quien suplicamos umildemente que sirviendose de enterarse de la necesidad referida viendola por vista de ojos dos ú tres de vuesa señoria nos hagan la merced y limosna de los pesos de oro aplicados á semejantes obras en que recibiremos merced con justicia á veinte y nueve de mayo año de mil y seis cientos y quince (años) mariana de san gregorio abadesa elvira de la resureccion maria de san ignacio beatriz de la encarnacion maria de lao.

En mexico en el cabildo de doce de junio de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acordo que los señores don francisco de trejo juan de torres loranca luis pacho mejia don fernando de la barrera acompañen al señor corregidor y vean esto é informen con su parecer lo cual hagan todos los dos regidores con el corregidor. El pedimento deste santo convento fue con menos encaresimiento de lo que por vista vimos y así la necesidad que refiere en no tener de que poder remediar la ruina que en el dicho convento hay es cierta y debe vuesa señoria hacer el socorro para el dicho reparo y necesidad y se remediara por muchos años siendo de mil pesos de la renta de la sisa con confirmacion de su exelencia y este es nuestro parecer méxico tres de agosto de mil y seis cientos y quince años don alonso tello don francisco de trejo juan de torres loranca.

E visto e conferido por la ciudad de conformidad se conformo con el parecer dado por los señores comisarios y deste acuerdo se le de un testimonionio á la parte del dicho convento para que ocurra con ella á su exelencia señor marques para la confirmacion.

En la ciudad de méxico á veinte y cuatro dias del mes de setiembre de mil y seis cientos y quince años don diego fernandes de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del

rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside &. habiendo visto lo pedido por la avadesa y monjas del convento de jesus de la penitencia desta dicha ciudad cerca de que su exelencia mande aprobar y confirmar lo determinado por la justicia cabildo y regimiento desta dicha ciudad en razon de que se les den mil pesos de oro comun en lo procedido de la sisa para ayuda del dormitorio y celdas que de pocos dias á esta parte se les calleron y hay necesidad de repararlos segun se contiene en el testimonio de la foja de encontra dijo que hasta en cantidad de quinientos pesos de los mil que el dicho cabildo y regimiento da y señala al dicho convento su exelencia aprueba y confirma lo por el acordado atento á que á las dichas religiosas se les han dado en otra ocacion otros quinientos pesos en lo procedido de la sisa para el adereso y reparo de la cañería del agua que biene á su convento y con estos bienen á ser los mil pesos que ahora piden y asi lo proveyo y mando el marquez de guadalcazar ante mi pedro de la torre.

Y visto se le libren los quinientos pesos en la sisa por el orden que se aconstumbra y se tome la razon en la contaduria.

Medina pide una paja de agua

Este dia se vido una peticion de luis maldonado, digo, de medidna con cierto parecer.

Luis de medina vecino desta ciudad digo que yo tengo una casa en la calle real que va del monesterio de san agustin á la hermita de nuestra señora de moncerrate y por la dicha calle viene el caño de agua principal por donde va el agua á diferentes pilas y yo tengo necesidad de meter el agua en la dicha mi casa y supuesta la conformidad que para el dicho efeto hay.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced de una paja de agua para el dicho efecto y pido justicia luis medina.

En la ciudad de méxico á treinta dias del mes de junio de mil y seis cientos y catorce años los señores mexico en su cabildo habiendo visto lo pedido por luis de medina cerca de que se le haga merced de una paja de agua para las casas de su morada dijeron que remitian y remitieron al señor luis pacho mejia obrero mayor desta ciudad para que con el alarife della visitestas casas y vea si esta en perjuicio el dicho pedimento y sobre todo in forme para que visto se provea lo que convenga y así lo provelleron y firmaron ante mi don fernando alfonso carrillo.

En la ciudad de méxico á quince de agosto de mil y seis cientos y catorce años luis pacho mejia regidor desta ciudad y obrero mayor della en conformidad del auto de arriba fue á las casas de la morada de luis de medina y para ello llevo á francisco millan alarife desta ciudad y habiendo visto lo pedido por el suso dicho y visitado las dichas casas y el ramal que por ellas pasa ques el que biene de chapultepe que ásia monserrate y de allí á las casas de alonso de cuevas y visitadolo todo el dicho regidor y francisco millan dijeron que las dichas casas están sin perjuicio de tercero para que ciendo la ciudad servida pueda hacer la dicha merced en la forma que le pareciere por ser como no es ramal casa de el que biene y antes sera defecto para aquella calle por no tener pila publica y esto dan por parecer á la ciudad salvo lo que fuere servida y lo firmaron luis pacho mexia francisco millan.

Y visto se le hace merced de media paja con las condiciones ordinarias y dando la fianza y luego dijo la ciudad que el señor don francisco de bribiesca obrero mayor bea si este hombre ha metido el agua ya en su casa sin licencia y avise á la ciudad de palabra ó por escrito á la ciudad.

Mora 1.

Este dia se vido una peticion de juan de mora.

Juan de mora portero de los propios de la ciudad digo que el segundo tercio de mi salario que se cumplio por agosto deste año es cumplido.

A vuesa señoria suplico mande darme libranza para quel mayordomo me pague juan mora.

En el cabildo de once de setiembre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe uno de los señores diputados de propios.

En conformidad de lo que vuesa señoria me ordena informe en lo contenido en esta peticion digo que ha servido juan de mora muy puntualmente su oficio de portero de propios y podra vuesa señoria mandarle librar el tercio de su salario que se cumplio á fin de agosto y este es mi parecer salvo el de vuesa señoria en todo don fernando de la barrera.

Y visto conforme al parecer se libre.

Mora 2. Este dia se vido una peticion de juan de mora interprete del posito de el mais en que pide el segundo tercio de su salario el tenor de la cual es como sigue.

Juan de mora interprete del posito del mais digo que el segundo tercio de mi salario es cumplido por tanto

A vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza para que se me pague el tercio é pido justicia. juan de mora.

Y visto informe el señor luis pacho.

Mora 3. Este dia se vido una peticion de juan de mora y manuel correa del tenor siguiente.

Juan de mora é manuel correa personas que nos ocupamos las fiestas de este año de toros é cañas en colgar é aderesar las casas del cabildo é por el señor correo mayor comisario nos libro nuestro salario en fernando de rosas mayordomo el cual dice que no tiene orden para pagar libranza del correo mayor

A vuesa señoria suplico mande al dicho mayordomo nos pague la libranza que presentamos.

Otro si decimos por orden del señor correo mayor gastamos cientos pesos de oro que estan en esta memoria que presentamos.

Suplicamos á vuesa señoria mande el mayordomo nos lo pague juan mora.

Y visto se libre lo que el año pasado conforme la certificacion del contador por esta vez sola y para adelante se adbierte que no se puede pagar mas de cuarenta pesos á los que colgaren la sala y demas cosas.

Executores. Este dia se nombraron por fieles executores deste mes de otubre por adra á los señores fieles executores señor francisco escudero y luis maldonado.

Carneceria mayor que no acetaron los de arriba segun dijo el portero al señor don francisco de trejo.

La de santa catalina al señor francisco escudero.

La de veracruz señor luis maldonado.

La alhondiga el señor don leonel de cervantes.

Casa de la moneda señor don juan carbajal.

Don Alonso Tello.— Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
jueves por la tarde ocho de otubre de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor por su magestad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis maldonado don francisco trejo alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves ocho de otubre á las dos de la tarde para recibir al doctor cruzate por

teniente de corregidor de esta ciudad por ausencia del señor don alonso tello y no falte ninguno de vuesa señoria y para tratar un negocio del servicio de su magestad don alonso tello.

Este dia habiendose juntado la ciudad en su cabildo en conformidad del villete dado por el señor corregidor don alonso tello para recibir en el por su lugar teniente al doctor brizi andres cruzate por cuanto su señoria del señor don alonso va al puerto de acapulco en servicio de su magestad al socorro que aquel puerto se invia á la defensa del contra el enemigo olandes que se tiene nueva anda en aquella costa y por cuanto la idea del dicho don alonso es tan forsosa conviniente y urgente acuerda de recibirle en virtud del nombramiento que presenta ques del tenor siguiente.

Nombramiento de corregidor en interin.

En la ciudad de mexico siete dias del mes de otubre de mil y seis cientos y quince años don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad dijo que por cuanto su exelencia señor marquez de guadalcazar virrey y capitan general desta nueva españa con ocacion de la nueva que ha venido de los enemigos que han parecido en los puntos de acapulco y guatusco le ha mandado baya al dicho puerto de acapulco para ayuda á la defensa del y ques necesario que en su aucencia quede persona que en su lugar administre y haga justicia á las partes y acuda á las demas cosas tocantes al dicho su oficio en el interin que vuelve á esta dicha ciudad por tanto husando de la facultad que su magestad le da por su titulo de nombrar teniente y en aquella via y forma que de derecho haya lugar nombraba y nombro al doctor brizi andres cruzate abogado en esta real audiencia y catedratico de instituto desta universidad persona en quien concurren las calidades necesarias y de toda satisfaccion para el uso del dicho oficio de tal teniente el cual dicho nombramiento sea por el tiempo que estubiere ausente fuera desta dicha ciudad y como tal teniente de corregidor della huse y ejersa el dicho oficio en los casos y cosas del anexas y concernientes segun y de la forma quel lo debia y podia usar y para ello le daba y dio poder y facultad en forma cual de derecho en tal caso se requiere y la tiene de su magestad y como tal teniente goce todas las preminencias que son en el dadas y haya y lleve los salarios derechos y otras cosas que por razon del dicho oficio debe haber y gozar y les son concedidas al dicho don alonso tello por especial cedula de su magestad sin esetar cosa alguna y en virtud deste nombramiento el dicho señor cruzate se presente ante los señores presidente é oidores de su real acuerdo y hasta tanto que en el sea recivido no use este nombramiento el cual le hace con todas las fuerzas y requisitos necesarios para su balidacion y asi lo otorgo y firmo siendo testigos don lesmes de astudillo y juan fernandez de zalazar y juan de altuna vecino desta dicha ciudad don alonso tello de guzman.

Paso ante mi don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico á ocho dias del mes de otubre de mil y seiscientos y quince años estando los señores vice presidente presidente é oidores de la audiencia real de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi cristobal osorio escribano de camara della el doctor brizi andres cruzate presento el nombramiento de esta otra parte en que don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad le nombra por su lugar teniente por el tiempo de su ausencia y pidio le aprobasen y admitiesen al dicho oficio y visto por los dichos señores atento á las letras abilidad y suficiencia del doctor brizi andres cruzate le aprobaron en el dicho oficio de teniente de corregidor desta dicha ciudad y le dieron licencia y facultad para que use y ejersa el dicho oficio en los casos y cosas del anejas y concernientes y el dicho doctor hizo la solebnidad del y juramento de lo necesario y asi lo provelleron y rubricaron ante mi cristobal osorio.

Y visto mandaron entrar en el cabildo al dicho doctor brizi andres cruzate y habiendo entrado por presencia de mi don fernando alfonso carrillo escribano mayor juro por dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de tal teniente desta ciudad guardar justicia á las partes y las leyes prematicas y ordenanzas de su magestad desta ciudad dadas en su nombre y á ampararla en sus preminencias y guardar el secreto de lo que se tratase en este cabildo las veces que entrare en el y todo lo demas que esta obligado y á la asolucion del dicho juramento dijo si juro y amen con lo cual quedo recibido por tal teniente y se le entrego la bara de la real justicia por el señor don alonso tello y se sento á su lado izquierdo y se mando que se le vuelva el nombramiento con testimonio de su presentacion y lo firmaron.

Llevolo cruzate con testimonio.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guebara.—Doctor Cruzate.—Paso ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico á doce dias del mes de otubre de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber el doctor cruzate teniente de corregidor don francisco de trejo albaro de castrillo juan de torres loranca luis pacho mejia.

Este dia se vido una carta del fiscal de su magestad del consejo de indias sobre el salario del señor don francisco de solis y vista se acuerdo que el señor procurador mayor prosiga en dar á esta carta los señores comisarios.

Entro el señor don juan de carbajal.

Bribiesca

Este dia se vido un villete del señor don francisco de bribiesca del tenor siguiente.

Por mandado de vuesa señoria fui á las casas de luis de molina á ver si una pila que tiene en ella corria el agua sin licencia de vuesa señoria y lo que vi fue que vi en el dicha cañeria y acabada y la fuente y al parecer della esta umeda sin embargo de que el agua no corre en ella y esta descubierta adonde sobre ella llueve y por este respeto no pude de hechar de ver mas de lo que tengo dicho y este es mi parecer fecho á tres de otubre de mil y seiscientos y quince años don francisco de bribiesca roldan.

Y vista se mando traer autos y vistos por la ciudad acordo de conformidad que se guarde y cumpla el parecer dado por el señor luis pacho mejia y en su conformidad hace merced al dicho luis medina de media paja de agua teniendola presa y encarcelada y sin remamiente guardando las ordenanzas y auto desta ciudad y no se de la merced asta que de la fianza ordinaria y se le despache titulo y sin el no use sopena que perdera la agua.

Entro el señor alonso sanchez montemolin.

Este dia el señor juan de torres loranca pidio licencia á la ciudad para ir á servir el oficio en que su magestad le ha hecho merced y el señor virrey de la provincia de tulancingo.

Y vista por la ciudad se le da licencia por el tiempo que su magestad le tubiere ocupado.

Cuadros

Este dia se vido una peticion de garcia de cuadros en nombre del convento de la madre teresa de jesus del tenor siguiente.

El capitan garcia de cuadros mayordomo del nuevo convento de Nuestra Señora del monte carmelo de monjas descalzas desta ciudad digo que su señoria hizo merced de un real de agua al dicho convento para el sustento de las monjas y servicio de aquellas casas y es necesario hacer la cañeria y pilas y almacenes para la dicha agua y como á vuesa señoria le consta esta obra se hace de limosna y el convento es pobrisimo.

Un real de agua

Suplico á vuesa señoria mande ayudarla con mil pesos de la sisa pues á

otros conventos que tienen renta se les ha hecho semejante merced como fue al de jesus de la penitencia que con tener hecha la cañeria se le dieron mil pesos para aderesarla y al convento de san lorenzo otros mil pesos y á otros otras muchas cantidades y ningun convento de monjas hay en la ciudad tan pobre como este pues como dicho es se hace de limosna y sera obra muy aceta de nuestro señor y su gloriosa madre. Garcia de cuadros.

Villete

Y vista por la ciudad se de villete para el viernes para prover.

Villete

La ciudad acuerda se de villete para el viernes para nombrar diputado de propios en conformidad de la ordenanza.

Este dia habiendo visto los autos de manuel alvarez barbero sobre la tienda numero veinte y cuatro acordo que el dicho manuel alvares haga obligacion el y su muger de que ara dentro de un año que corra desde el dia del otorgamiento que hara en la dicha casa todo el gasto que fuere necesario hasta en cantidad de seiscientos pesos que son los que en su peticion ofrece á gastar y la obra se ha de hacer conforme á las condiciones presentadas la cual dicha obligacion ántes de otorgarla la vea el señor doctor cruzate para que con su parecer se haga el otorgamiento en cuanto á lo demas se guarde lo acordado por esta ciudad en el ultimo cabildo de once de setiembre.

Olalia.

Este dia se vido una peticion de olalia de los angeles bastioga ques del tenor siguiente.

Olalia de los angeles bastioga viuda que soy de bartolome bautista confitero digo que yo estoy tan pobre que tengo necesidad de poner tienda de confituria para poderme sustentar.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia por el tiempo que fuere servido que en ello recibire merced olalia de los angeles bastioga.

Y visto el señor juan de torres lorança informe.

Cristobal Peres

Este dia se vido una peticion de cristobal perez oficial de tejedor de telas del tenor siguiente.

Cristobal perez vecino de méxico y oficial de tejedor de telas de oro y plata y cortes falzos digo que por estar como estoy muy pobre y necesitado no me he podido examinar del dicho mi oficio y los vehedores deste arte me aflixen mucho a que me de examine y yo como digo estoy muy pobre que aun el telar con que tejo no es mio y tan solamente gano para sustentar mi casa y familia por ser hombre casado y al presente no tengo con que hacer el dicho examen. Por lo cual.

A vuesa señoria suplico mande se me de un año de termino para que dentro del pueda examinarme y que los vehedores del dicho arte no me molesten ni aflijan á que haga el dicho desamen que en ello recibire merced con justicia cristobal perez.

Y visto el señor don juan de carbajal informe.

El contador echandiano

Este dia se vido una peticion del contador ochandiano del tenor siguiente.

El contador diego de ochandiano en nombre y virtud del poder que tengo de los herederos del licenciado diego geronimo de salas barbadillo agente que fue de vuesa señoria en corte de su magestad digo que al susodicho se le debe cantidad de salario del tiempo que sirvio y se ocupo en los negocios de vuesa señoria hasta siete de enero del año de seiscientos y doce que fallecio como parece por el testimonio de que hago presentacion.

A vuesa señoria suplico mande que se haga libranza de lo que por los libros constare debersele y se me pague y pido justicia diego de ochandiano.

Y visto informen los señores diputados de propios.

Francisco carrillo

Este dia se vido una peticion de francisco carrillo en que pide licencia ques del tenor siguiente.

Francisco carrillo vecino desta ciudad digo que yo he deprendido el oficio y arte de tejer tecillas de oro y al presente me hayo pobre para poder costear el examen atento á lo cual y á que uno de los vehedores no esta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico man-

de darme licencia por ocho meses para usar el dicho oficio arte que dentro dellos estoy presto de examinarme en que recibire merced y limosna francisco carrillo.

Y visto informe el señor albaro de castrillo.

Porteles

Este dia se vido una peticion de pedro porteles oficial de sastre del tenor siguiente.

Pedro porteles oficial de sastre vecino desta ciudad digo que yo soy muy pobre y al presente no tengo ni me hayo con posible y para poderme examinar y para que los vehedores del dicho oficio no me molesten.

A vuesa señoria pido y suplico por amor de nuestro señor me haga merced y limosna de darme licencia por el termino que vuesa señoria fuere servido para que yo pueda tener mi tienda de sastre publicamente y pueda ganar para que me pueda examinar en lo cual recibire bien y merced con justicia pedro porteles.

Y visto no ha lugar por habercele dado otras veces.

Samorano

Este dia se vido una peticion de sebastian samorano del tenor siguiente.

Sebastian samorano maestro de obras de esta ciudad digo que á cargo de cristobal carballo estaba acabar una cañeria y conduto de agua que corre desde la iglecia de moncerrate hasta las casas de alonso de cuevas y hacer dos pilas la una junto á las dichas casas de alonso de cuevas y la otra frontero de la iglecia y convento de san agustin y por muerte del dicho cristobal carballo me concerte con sus herederos de acabar lo que el había dejado de hacer por precio de quinientos pesos y por que se me habia de pagar por esta ciudad las demasias que al dicho cristobal carballo se le debian que habia hecho demas de lo que era de su obligacion y estando yo entendiendo en la dicha obra conforme á mi obligacion los religiosos del dicho convento de san agustin replicaron diciendo que se seguía inquietud á los oficios decimos tener pila de agua frontera de la misma iglecia y asi esta ciudad acordo y mando que se pasen las dichas pilas la una que habia de ser frontero de la dicha iglecia á la calle del arco que es á las espaldas del dicho convento en que hubo cien varas de cañeria mas que las que el dicho carballo y yo teniamos obligacion de hacer e hice las dichas cien varas de cañeria y mas otras ocho cientas varas de empedrado lo cual hice por orden y mando del señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara como comisario desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se vea y la dicha obra que yo hice de demacia y se me pague que yo estoy presto de cumplir lo que era á cargo de crisbal carballo conforme á la obligacion que dello hizo y pido justicia sebastian samorano.

Y vista siga su justicia.

Examen Franc. driguez

Este dia se vido una informacion y carta de examen que presento francisco rodriguez de como era examinado en la ciudad de sevilla del oficio de sedero y como dio informacion ante el senor corregidor y el teniente de cabildo de como esta el contenido y pidio ser aprobado y se le diese licencia para usar de la dicha carta en esta ciudad y tener tienda pública.

Y visto por la ciudad fue acordado que se aprobaba y se aprobo la dicha carta atento á que por la informacion consta ser el contenido y use libremente y guarde las ordenanzas desta ciudad.

Pedro perez de leguisa

Este dia se vido una informacion dada ante el corregidor y yo el presente escribano mayor que dio pedro perez de liguisa de como viniendo á estas partes se le habia perdido la carta de examen que se le dio en la ciudad de sebilla del oficio de sastre y que entre otras cosas que se le perdieron fue la dicha carta por la cual pedia y suplicaba se le diese licencia y facultad para traer testimonio de la dicha carta de examen de la dicha ciudad de sevilla de donde habia sido examinado y que en el inter se le diese facultad para usar en esta ciudad el dicho oficio atento á que es pobre y con hijos.

Todo lo cual visto por la ciudad acordo de dar licencia al dicho pedro perez para que use en esta ciudad el dicho oficio tiempo de un año conque dentro del traiga testimonio de la ciudad de sevilla y pasado no lo habiendo traido no use sopena que sera castigado y guarde las ordenanzas.

Carranza

Este dia se vido una peticion del licenciado diego carranza capellan de los remedios del tenor siguiente.

El licenciado diego carranza vicario de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que esta cumplido un tercio que he servido á la dicha hermita y se me debe el salario del.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el dicho tercio en que recibire merced con justicia el licenciado diego carranza.

Y visto el señor rector informe.

Doña magdalena

Este dia se vido una peticion de doña melchora y doña magdalena bravo de lagunas del tenor siguiente.

Doña melchora y doña magdalena bravo de lagunas decimos que vuesa señoria fue servido de mandar se impusiese el censo de juan de cabra en unas casas que estamos labrando y para este efecto se cometio á los señores alguacil mayor y don francisco de trejo y habemos estado aguardando cinco meses y el mayordomo dilata esta causa diciendo no tiene dineros siendo forsoso el imponer el dicho senso por ser para capellania por lo cual.

Vuesa señoria se ha servido de mandar al dicho mayordomo ynponga el dicho senso en que recibiremos merced doña melchora brabo de lagunas doña magdalena bravo de lagunas.

Y visto los señores comisarios hagan diligencia.

Sebastian de contreras

Este dia se vido una peticion de sebastian de contreras bravo ques del tenor siguiente.

Sebastian de contreras bravo alcaide de la carcel pública desta ciudad digo que la pared de la enfermeria de la dicha carcel que cae á los corrales de las casas de la calle de la celada se habia caido un poco della los dias pasados y agora con las muchas aguas que ha habido ha continuado á caerse mucho mas de manera que estan descubiertas las cebas de cuatro bigas de la dicha pared del techo della y conviene con brevedad acudir al reparo que se hara con muy poco el daño presente y no habiendolo promete caerse toda la dicha pared que seria menester mande ochocientos pesos para hacerla de nuevo sin otros daños que se le siguieran á la dicha carcel asi de ruina della como de vida de presos por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande se vea la dicha pared y que se acuda al reparo della con la brevedad de que el caso requiere sebastian de contreras bravo.

Y visto el señor obrero mayor lo vea.

Bustamante.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de las carnecerias mayores desta ciudad digo que el segundo tercio de mi salario se cumplio en fin de agosto pasado.

A vuesa señoria pido y suplico mande dar su libranza para quel mayordomo de esta ciudad me los de y pague á cuenta de lo procedido del cuartillo de la carne y en ello recibire bien y merced agustin de bustamante.

En el cabildo de siete de setiembre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor francisco escudero.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me informe y lo vide por vista de ojos servir y asistir en el dicho oficio de fiel de la romana siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario ques fecho en méxico á nueve dias del mes de setiembre de mil y seis cientos y quince años francisco escudero figueroa.

Y visto se libre en el marabedi y cuartillo que es donde esta con seguido su salario.

Rosas

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo de

esta ciudad digo que en cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria en su cabildo de quince de mayo deste año de seis cientos y quince remiti á gonzalo romero agente desta ciudad en la corte de su magestad en la flota general don juan de la cueba y mendosa que partio para españa este dicho año mil y ducientos y veinte y cinco pesos y un tomín en pesos de que presento la orden de vuesa señoria con la fe del registro que de la dicha cantidad se hizo en la nao capitana de la dicha flota y en todas costas gaste veinte pesos como parece destos recaudos que todo es mil y ducientos y cuarenta y cinco pesos y un tomin de oro comun.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me reciban y pasen en cuenta de lo que diere mi cargo deste año de seis cientos y quince y pido justicia fernando de rosas.

Y vista los señores diputados de propios lo vean.

Cubillas

Este dia se vido una peticion de juan de cubillas del tenor siguiente.

Juan de cubillas criado de vuesa señoria y alguacil de los egidos digo que el primero y segundo tercio de mi salario deste año es cumplido y atento á mi pobresa é nececidad.

A vuesa señoria pido y suplico se me de libranza para que el mayordomo de esta ciudad me pague que en ello recibire bien y merced juan de cubillas.

En el cabildo de once de setiembre de mil y seiscientos y quince se leyo esta peticion y vista informe el señor don francisco de trejo.

Don francisco de trejo regidor desta ciudad digo que en cumplimiento de lo que vuesa señoria me ordeno me he informado del servicio de juan de cubillas alguacil de los egidos el cual á acudido y acude á visitarlos con mucha puntualidad y siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario conforme lo pide fecho en mexico á veinte y tres de setiembre de mil y seiscientos y quince y para que vuesa señoria vea y remedie muchas cosas que hay en el distrito de su jurisdiccion se sirva visitarla don francisco de trejo.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Antonio gonzales

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que ami se me debe mi salario deste año de fin de agosto de el tercio de mi salario que se cumplio en fin de agosto deste año de seiscientos y quince.

A vuesa señoria suplico mande se me pague que en ello recibire bien y merced antonio gonzales.

En el cabildo de siete de setiembre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor procurador mayor.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me he informado que antonio gonzales portero de vuesa señoria ha acudido y acudio digo á su oficio y obligacion con mucho cuidado y puntualidad por lo cual siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario &. fecho á doce de setiembre de mil y seis cientos y quince años.

Digo que lo que se le debe es solamente el tercio de fin de agosto deste año y no mas alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Millan.

Este dia se vido una peticion de francisco millan con cierto parecer y decreto del tenor siguiente.

Francisco millan á quien vuesa señoria nombro por alarife este año digo que yo he servido el dicho oficio y se me debe el segundo tercio del dicho salario que se cumplio á postrero de julio deste año y para que se me pague

A vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza para que se me pague que en ello recibire merced francisco millan.

En el cabildo de siete de setiembre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor obrero mayor.

En conformidad de lo que vuesa se-

ñoria manda por esta peticion cerca de que si ha acudido francisco millan á servir su oficio de alarife de esta ciudad digo que como obrero mayor que soy he visto que con toda puntualidad y cuidado ha acudido al uso de su oficio en todas las causas de la ciudad que le tocan y asi debe vuesa señoria mandarle pagar su salario fecho en méxico á veinte y cinco de setiembre de mil y seis cientos y quince años don francisco de bribiesca roldan.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Penalosa

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa cuyo cargo esta la cobranza de lo que se debe á la caja de la sisa desta ciudad digo que como consta de esta certificacion de que hago demostracion yo meti en la dicha caja quinientos pesos que cobre de alonso de alcocer como fiador que fué de diego de cabrera mayordomo que fue desta ciudad y conforme á mi comision se me deben cuarenta pesos á razon de ocho por ciento.

A vuesa señoria suplico se me libren y paguen en que recibire merced con justicia hernando de peñaloza.

Y visto acuda á los señores diputados de la caja de la sisa con el acuerdo que la ciudad tiene fecho en esta razon.

Penalosa

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa ques del tenor siguiente.

Hernando de penalosa á cuyo cargo estaba la cobranza de lo que se debe á la caja de la sisa desta ciudad digo que los cien pesos que se me libraron para los gastos de los pleitos que tiene la dicha sisa estan gastados y consumidos como constara de los recaudos.

A vuesa señoria suplico se me libren ducientos pesos pues tengo dadas fianzas abonadas y de los dichos cien pesos se me tome la cuenta que recibire merced con justicia que pido hernando de peñalosa.

Y visto de la cuenta en la contaduria y dada se traiga

La ciudad acuerda que los señores comisarios que escriben á castilla escriban carta particular á su magestad en razon de la persona del señor doctor cruzate para que baya en esta ocacion.

Doctor Cruzate. —Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana quince de otubre
de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber el doctor (cruzate) cribian diez cruzate. teniente de corregidor francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero alonso diaz de la barrera correo mayor don juan de carbajal alonso sanchez montemolin depositario general regidor.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes quince de otubre de mil y seis cientos y quince años para ver lo pedido por el capitan garcia de cuadros en razon de una limosna que pide para el convento de la madre teresa de jesus y para nombrar diputados de propios conforme á la ordenanza y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren y para ver lo pedido por antonio de sespedes. doctor cruzate.

Regidores

Entraron luis pacho y don fernando de la barrera.

Este dia se vido otra vez la peticion presentada por garcia de cuadros en nombre de convento nuevo de la madre teresa de jesus en conformidad de villete que se mando dar en el cabildo pasado de doce deste mes donde se vido

la dicha peticion la cual vista por la ciudad la dicha peticion y conferido sobre ello acuerda de conformidad de hacer gracia al convento y fundacion que se esta haciendo de la santa madre teresa de jesus de mil pesos de oro comun atento á la gran probeza con que se hace la dicha fundacion y esta se hace de limosna los cuales dichos mil pesos se dan de la caja de la sisa impuesta para en conducto de agua los cuales se hayan de gastar y gasten en la cañeria y acueducto que se ha de hacer al dicho convento y pilas del y no para otro ningun efecto fuera deste y que para haberse gastar en lo referido lo vean y visite el señor obrero mayor que es ó fuere con el alarife desta ciudad la cual dicha gracia se le hace al dicho convento con calidad que el capitan garcia de cuadros su mayordomo se obligue primero de que dentro de un año estara hecha la dicha fundacion y poblada de monjas y con que si por algun acaesimiento no tubiese efecto la dicha fundacion dentro del dicho año volvera los dichos mil pesos á la dicha caja de la sisa para lo cual ha de otorgar escritura de obligacion en forma cuando reciba los dichos mil pesos dejando en la caja de la sisa razon en el libro della y en la contaduria de propios y con estas calidades se le hace la dicha gracia de los dichos mil pesos con que lo confirme su exelencia señor virrey y para ello se le da á la parte testimonio desto.

Diputados de propios don fernando de la barrera. Don francisco de trejo

Este dia habian tratado de nombrar diputados de propios en conformidad de la ordenanza la ciudad de conformidad relije al señor don fernando de la barrera por otro año por tal diputado de propios y en lugar del señor don juan de carbajal por aber dos años que lo es se nombra al señor don francisco de trejo carbajal todo en conformidad de las ordenanzas los cuales estando presentes lo acetaron y juraron en forma y habiendole fecho por Dios nuestro señor y la señal de la cruz se acordo se les notifique por el presente escribano mayor las ordenanzas de sus oficios las cuales juraron guardar y cumplir como en ella se contiene y se les notifico.

Autos de cespedes

Este dia habiendo visto los autos sobre lo pedido por antonio de cespedes repostero de la real audiencia cerca de que se le de derecera en la calle de jesus maria y se quite unos aposentillos que estan alli que afean la calle y el parecer que dio el señor don francisco de bribiesca obrero y los demas autos dado villete para su determinacion se acordo.

Y vistos el alarife de propios con citacion de los dueños de las casas haga esta tasacion.

Regidor

Entro el señor luis maldonado

Este dia se vido trujo al cabildo el señor escribano mayor una patente de fray juan de bivanco del tenor siguiente

Fray juan de bivanco consultor del consejo supremo de la santa y general inquisicion y comisario general de todas las provincias de las indias por autoridad apostolica y con plenitud de potestad por nuestro reverendísimo padre fray antonio de trejo vicario general de toda la orden de nuestro padre san francisco al padre fray cristobal ramires nuestro comisario general de las provincias de la nueva españa y al padre fray juan de torquemada provincial de nuestra provincia del santo evangelio y á cualesquier otros religiosos que les sucedieren en los oficios que agqra tienen salud y pazen el señor. Por cuanto nuestro reverendísimo fray anonio de trejo vicario general de toda nuestra orden en consecuencia del mandato del capitulo general procsimo pasado de roma que dispone el orden que se ha de guardar en la buena distribucion de los oficios desta santa provincia mando por una patente suya su data en este convento áveinte y cuatro de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y catorce refrendada del padre fray juan etinmino su secretario que la igualdad y uniformidad que se había mandado se tubiese en distribuir los oficios de la dicha provincia se guardase tambien en la recepción de los novicios de ella de modo que no se diese el avito á ningu-

no de los nacidos en la tierra hasta cumplido el numero de los religiosos que habiendo nacido en españa tomaron halla el avito y por cuanto se nos ha hecho relacion é informado que ya se ha dado el avito en esa provincia á tantos religiosos nacidos en españa que igualan y sobrepujan el numero de los nacidos en la tierra deseando en esta parte no ser aceptadores de personas sino con igualdad mostrarnos indiferentes á todos nuestros subditos y hijos queriendo que ninguno se queje con son de que seamos parsiales por una ó por otra parte no añadiendo en este mandato alguno de nuevo ni aun declarando cosa que de suyo este os cura solo para mayor abundancia y para que no pueda haber genero alguno de duda proponemos y mandamos que habiendo llegado á igualarse el dicho numero de los religiosos nacidos en la tierra con los que naciendo en españa tomaren haya el avito se baya procediendo con igualdad la recepcion de los nacidos de tal suerte que la una parte por ningun caso ecseda á la otra. Sino que sean tantos los unos como los otros que solo lo que es espresamente el dicho nuestro padre reberendicimo mando en la dicha su patente por palabrs formales que son las siguientes.

Y estando ya igual el numero de los religiosos profesos que habiendo nacido en españa recibieron en las indias el auto con el de los nacidos en las indias se iran recibiendo los novicios de una y otra parte por partes iguales sin que el numero de los unos ecseda al numero de los otros para que asi se baya siempre concordando la paz y hermandad.

Hasta aqui son palabras de la dicha patente en cuya procecucion yejecucion mandamos al dicho padre comisario general y al dicho padre provincial y sus sucesores por santa obediencia y so pena de escomunion mayor late sentencia ipso facto incurrenda y de pribacion de sus oficios ipso facto executen y guarden lo ordenado por nuestro padre reberendicimo vicario general con tanto acuerdo y lo que aqui les representamos y adbertimos ques una misma cosa á la letra sin glosar declaracion alguna sin lo que suena formalmente las palabras de la dicha patente la cual junta con esta..... .... padre no esta leida en todos los conventos desa santa probincia mandamos por las dichas penas que con toda brebedad se lea en las comunidades de los dichos conventos y si la de nuestro reberendicimo se hubiere leido leido se lea y lleve esta con la dicha brebedad. Para que del modo que yo quiero obedeser á su reberendicima como á mi lejitimo prelado sepan todos los demas religiosos desas santas provincias subditos mios me han de obedeser como á tal y é de castigar quizas con mas rigor que su reberendicima á los que é no uno y otro hallare ser defetuosos como muchas veces acontese en estas partes fiados de la mucha agua que hay en medio y parecerles que con una replica ó suplica cuya respuesta tarda tanto en ir salen con su intento dejando en vano y frustrando el de la santa obediencia dada en este convento de san francisco de madrid á seis de junio de mil y seis cientos y quince años fray juan de bibanco comisario general de indias. Por mandado de su reberendisima fray luis flores secretario.

Margen. En méxico en el conveton de san francisco á 6 de marzo de 1616 a^{s} yo don fernando alfonso carrillo entregue al padre fray cristobal ramirez esta patente de parte de la ciudad original el cual habiendola leido dijo que el proveria cerca de su cumplimiento lo que conviniese y dello daria cuenta á su superior y este dio por su respuesta como consta de un testimonio que esta en el legajo de papeles de importancia.

Carrillo.

Y vista por la ciudad acordo que los señores alguacil mayor y don francisco de trejo comisario desta comision y causa para que juntamente con el escribano mayor deste cabildo quede fe del entrego y respuesta lleven esta pa.

tente al padre comisario fray cristobal ramirez y al padre provincial fray juan de torquemada de la orden de san francisco y le pidan de parte desta ciudad el cumplimiento y de lo que respondiere se traiga por escrito á esta ciudad por el señor escribano mayor y sea para el primer cabildo.

Villete. La ciudad acuerda sede villete para el lunes para nombrar ábogado de esta ciudad y de la alcabala en lugar del doctor martinez que murio.

Martin sanchez Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Martin sanchez falcon unico algebrista y criado de vuesa señoria digo que ami se me deben de mi salario de tal algebrista dos tercios desde primero deste año de seiscientos y quince hasta fin del mes de agosto pasado del.

A vuesa señoria suplico hacerme merced de mandarmelos librar que en ello la recibire muy grande martin sanchez falcon.

En el cabildo de veinte y cinco de setiembre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor procurador mayor.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda he hecho la diligencia y me he informado y hallo que el dicho martin sanchez falcon ha acudido á su obligacion y curado á los pobres que á él han ocurrido en su oficio de algebrista y á los conventos desta ciudad conforme á esto se le podra mandar librar su salario ó lo que vuesa señoria fuere servido fecho en méxico á seis de otubre deste año de mil y seis cientos y quince alonso sanchez montemolin.

Y visto se libre fecha la cuenta conforme al parecer.

El arzobispo sobre una huerta pide agua y se le hace merced de 1 paja. Este dia se vido una peticion del arzobispo de méxico ques del tenor siguiente.

El arzobispo de méxico dice que compro una huerta entre las casas de el marques del valle y chapultepeque en la calzada junto á la que tienen los padres de la compañia que fue de guzman mejia y sus herederos y siempre tubo merced del lagua que hubo menester y titulos della los cuales se han pedido y por que sea con licencia de vuesa señoria el tener lo que hubiere menester le suplico me lo mande señalar y dar titulo della que recibire muy grande merced el arzobispo de méxico.

Y visto se voto.

El señor alguacil mayor dijo habiendo visto lo pedido en la dicha peticion y su voto y parecer es se le haga la merced á la huerta en la dicha peticion contenida de una paja de agua del atarjea que pasa por delante de la huerta del agua que biene de santa fe á méxico y su dacta se de por el alarife de propios en presencia del senor depositario general para que no se coseda desta cantidad y se le despache para ello titulo en forma desta merced.

El señor don francisco de trejo dijo que el señor depositario baya con el alarife desta ciudad y besite el atargea de donde se pide el agua y si hallare no sea en perjuicio en ninguna manera el dar una paja de agua á la huerta del señor arzobispo y luego la ponga en execucion y se le de y cosa que haya perjuicio de parecer y le traiga á la ciudad.

El senor francisco escudero como el señor alguacil mayor.

El señor luis maldonado es asi.
El señor correo mayor es asi.
El señor don juan de carbajal es asi.
El señor luis pacho es asi.
El señor depositario es asi.
El señor don fernando de la barrera como el señor don francisco de trejo.

El señor teniente mando guardar lo votado por mayor parte que es el voto del señor alguacil mayor y en su conformidad se despache titulo.

Carta. Este dia se vido una carta de pedro de zabala y se mando poner con las demas para responder.

Felix. Este dia se vido una peticion de felix de vargas del tenor siguiente.

Felix de vargas criado de vuesa señoria y guarda de la alameda desta ciudad digo que se me debe el tercio segundo de mi salario deste año de seis cientos y quince.

Vuesa señoria se sirva de mandar darme su libranza sobre el mayordomo de la ciudad para que me pague el dicho tercio de mi salario que se debe que en ello recibire bien y merced con justicia felix de bargas.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Doctor Cruzate.

Ante mi Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes diez y nueve de otubre de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don antonio de la mota alcalde ordinario desta ciudad contador diego de ochandiano e alonso de santoyo tesorero de la real hacienda don juan de casases cerbantes factor de su magestad francisco rodríguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis maldonado del corral don juan de carbajal don leonel de cervantes luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores en virtud del villete.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que le fue dado por el senor teniente de corregidor que es el siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo el lunes diez y nueve de otubre para nombrar letrado de la ciudad y del alcabala en lugar del doctor pedro martinez y no falte ninguno de vuesa señoria doctor cruzate.

Y por estar impedido y falto de salud el senor doctor cruzate teniente de corregidor para hallarse presente en el dicho cabildo se llamo por la ciudad al dicho senor don antonio de la mota alcalde ordinario y habiendose juntado y prosediendo el se leyo el villete de llamamiento y se acordo que se vote secreto el dicho oficio de letrado de la ciudad y de la alcabala por el resto deste año y en su conformidad se voto por papeles secretos y habiendo ido cada caballero regidor levantandose por su antiguedad fueron hechando en la urna papeles y acabado se contaron por el señor alcalde é mi presente y hubo trece papeles y otros tantos regidores y regulados segun es constumbre tubo nueve votos el doctor cruzate, digo, brision diez cruzate y cuatro el doctor hierro con lo cual quedo electo por tal letrado desta ciudad y de la alcabala el dicho doctor cruzate por el resto del año á el cual se le (notifique) titulo y se tome razon en la contaduria deste nombramiento el cual le hace la ciudad con las fuerzas y requisitos necesarios para su validacion y firmesa.

Don Antonio de la Mota.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y tres de otubre de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber el doctor cruzate teniente de corregidor francisco escudero figueroa don leonel de cervantes luis pacho mejia don melchor de vera regidores.

Este dia se vido una peticion de paredes del tenor siguiente.

Bernardino de Paredes pide agua.

Bernardino de paredes vecino desta ciudad digo que yo tengo una huerta como se sube el camino de santa fee arriba junto ó chapultepec que como vamos á la mano y en ella boy labran-

do una casa principal y para el servicio de ella y de la dicha huerta tengo necesidad de una paja de agua de la de santa fee que pasa junto á ella y hace de tomar detras de la puente que pasa el camino dicho como se sube hasia arriba á la mano isquierda de la puente á vuesa señoria suplico se sirva de hacerme merced de la dicha paja de agua para el servicio de la dicha casa y huerta en que recibire merced y estoy presto de hacer la obligacion que los demas vecinos bernardino de paredes.

Se hizo merced de una paja.

Y vista por la ciudad de conformidad acordo que hacia y hizo merced al dicho bernardino de paredes de una paja de agua para la dicha casa y huerta contenida en el dicho pedimento del caño que viene de santa fee la cual dicha paja se señale la dacta el alarife desta ciudad con intervencion del señor luis pacho y con que hagan la obligacion de pagar los quinientos pesos cada que se le repartan y de guardar las condiciones y tener presa y encarcelada y sin remaniente al punto y sin perjuicio de tercero y se le despache titulo.

Este dia acordo la ciudad que el señor procurador mayor salga á la causa que sigue el escribano mayor deste cabildo con los escribanos publicos y de provincia sobre las relaciones que se hacen en la ciudad y pida en ella lo que convenga como cabeza de reino que es esta ciudad y que no es justo que otro tribunal se anteponga á el y en todo haga lo que convenga á consejo de letrados y lo que gastare sea á costa de propios de suerte que la pretencion del escribano mayor atento haga en fabor desta ciudad haga en todo lo posible.

Luis ortiz.

Este dia se vido una peticion de luis ortiz de vargas del tenor siguiente.

Peticion.

Por estar actualmente sacando la razon de los maises que se han de rematar en la real almoneda de la cosecha deste año de los pueblos desta comarca que se solian adjudicar al posito me ha parecido avisar á vuesa señoria por lo que el bien comund de los pobres (desta comarca que se solian adjudicar al posito) para que si conviniere ocurrir á su exelencia á pedir estos maises de orden de vuesa señoria para que luego y sin dilacion haga la diligencia cual nuestro señor á vuesa desta cantidad veinte y tres de otubre de mil y seis cientos y quince luis ortiz de vargas.

Y visto se de villete y se hallen presentes los señores luis pacho y el señor procurador mayor.

Correa.

Este dia se vido una peticion de manuel correa del tenor siguiente.

Manuel correa digo que por orden del señor alonso dias de ribera correo mayor gaste todo lo necesario para aderesar las casas de cabildo corredor puerta y balcon para las fiestas que se hicieron para el glorioso san hipolito patron desta ciudad tengo gastados treinta pesos en comer tres personas y en todo aquello que fue menester comprar conforme á la memoria que presento.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre y pague que soy hombre pobre pido justicia manuel correa.

Y visto al señor depositario para que informe y se le de para ello lo que mando librar la ciudad á juan de mora.

Fray juan de jesus.

Entro este dia geronimo con escribano real y notifico un acuerdo del doctor don juan de velasco en que pretende diego de cabrera no estar preso por ser caballero y que se acumulen las causas de sus acredores y la ciudad á cordo que el señor procurador mayor salga á esta causa y la siga por todas instancias y vea las fianzas que diego cabrera á costa de propios todo.

Sebastian franco.

Este dia se vido una peticion de sebastian franco oficial de sillero ques del tenor siguiente.

Sebastian franco vecino desta ciudad digo que yo soy oficial del oficio de sillero casado y con hijos y que entiendo y se muy bien todo lo que hay que saber del dicho oficio el cual conforme á las ordenanzas desta ciudad no puedo usar sin estar examinado ó tener licencia deste cabildo por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandarme conceder licencia por seis meses para usar el dicho oficio en

el interin que me examino en que recibire merced sebastian franco.

Y visto no habiendole dado otra vez se le da por seis meses con el auto acordado.

Austin lopez. Este dia se vido una peticion de agustin lopez con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que ami se me debe el salario deste año de fin de agosto de mil y seis cientos y quince.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague que en ello recibire bien y merced.

En el cabildo de siete de setiembre de seis cientos y quince se leyo esta peticion y vista informe el señor procurador mayor.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me he informado que agustin lopez portero de vuesa señoria á acudido á su oficio y obligacion con mucho cuidado y puntualidad por lo cual siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario fecho en mexico á doce dias del mes de setiembre de mil y seis cientos y quince años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Peñalosa. Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa (en nombre) que es como sigue.

Hernando de peñalosa en nombre de la caja de la sisa desta ciudad digo que yo truje pleito contra francisco de billerias en razon de que entregase duscientos caises de cal que debia á esta ciudad y fenecido el dicho pleito se mando que la cal que restaba debiendo se vendiese y andando en pregones por mandado desta ciudad se remato en sebastian torero hizo escritura en vavor de la dicha sisa de pagar setecientos y cuarenta y cinco pesos de la dicha cal el dicho francisco de bellerias restaba debiendo la cual dicha escritura esta cumplida para que yo haga diligencia en la cobranza y lo procedido se meta en la dicha caja.

A vuesa señoria suplico mande que simon guerra entregue la dicha escritura que poso ante el para ocurrir á hacer diligencia en la cobranza y pido justicia hernando de peñalosa.

Y vista simon guerra se le entregue y el dicho peñalosa haga la diligencia conforme su obligacion.

Entro el señor don francisco de trejo.

Este dia se vido una peticion de cristobal perez con cierto decreto y parecer del tenor siguiente. Cristobal perez.

Cristobal perez vecino de méxico y oficial de tejedor telas de oro plata y cortes falzos digo que por estar como estoy muy pobre y necesitado no me he podido examinar del dicho mi oficio y los herederos deste arte me aflijen á que me desamine y yo como digo estoy muy pobre que aun el telar con que tejo no es mio y tansolamente para sustentar mi casa y familia por ser hombre casado y al presente no tengo con que hacer el dicho examen por lo cual.

A vuesa señoria suplico mande se me de un año de termino para que dentro del pueda examinarme y que los vehedores del dicho arte no me molesten ni aflijan á que haga el dicho desamen que en ello recibire bien y merced con justicia que pido cristobal perez.

En el cabildo de doce de octubre de seis cientos y quince se leyo esta peticion y vista el señor don juan de carbajal informe.

Habiendome informado de que el contenido es habil y suficiente para el dicho oficio de tejedor y ques su pobresa tanta que hoy no tiene con que poderse examinar me parece que vuesa señoria le puede hacer la merced que pide en mexico á diez y seis de otubre de mil y seis cientos y quince años don juan de carbajal.

Y vista le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de felipe de vargas con cierto decreto y parecer del tenor siguiente. Felipe de vargas.

Felix de vargas criado de vuesa señoria y guarda de la alameda desta ciudad digo que se me debe el tercio segundo de mi salario deste año de seis

cientos y quince vuesa señoria se sirva de mandar darme su libranza sobre el mayordomo de la ciudad para que me pague el dicho tercio de mi salario que se debe que en ello recibire bien y merced felix de vargas.

En el cabildo de diez y seis de octubre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor alguacil mayor.

Felix de vargas contenido en esta peticion ha servido su oficio de guarda de la alameda con puntualidad el tiempo que refiere por lo cual siendo vuesa señoria servido podra librarla el segundo tercio de su salario haciendo la cuenta en la contaduria de esta ciudad y este es mi parecer en méxico á veinte y dos de otubre de mil y seis cientos y quince años francisco rodriguez de guebara.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Licenciado carranza.

Este dia se vido una peticion del licenciado carranza con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

El licenciado diego carranza vicario de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que esta cumplido un tercio que he servido á la dicha hermita y se me debe el salario del.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el dicho tercio en que recibire merced con justicia &. licenciado carranza.

En el cabildo de doce de octubre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista el señor rector informe.

El licenciado diego de carranza ha servido los cuatro meses que refiere su pedimento con mucho cuidado y asistencia y debe vuesa señoria mandar librar su salario fecho en mexico á quince de otubre de mil y seis cientos y quince años don francisco de trejo.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia acordo la ciudad que los propios y rentas desta ciudad casas tiendas varas y medidas fiel contraste y demas vienes y rentas desta ciudad han den en pregon los treintas dias como es constumbre y para los remates se ponga la mesa y se hallen los señores diputados de propios y empiesen los pregones desde mañana veinte y cuatro deste mes para que en fin del mes de noviembre se hayan cumplido los treinta que es obligacion darse y entrante el diciembre se hagan los remates.

Asi mismo acuerda la ciudad de conformidad que enpregongon ante la justicia y diputados de propios en el abasto de las carnecerias para que el año que viene de seis cientos y diez y seis y las posturas que se hicieren se traigan á este cabildo para que se bean y provea.

La ciudad habiendose informado de los caballeros regidores que asisten en las carnecerias de que en ellas se pesa el igado y vofes corazones yeles y asadura juntamente con el carnero y habiendole parecido que en esto recibia daño el comun y república ocurrio á ver el remate que en el dicho obligado se hizo y visto que por el se obliga con las condiciones y calidades de los remates antiguos y que en ellos hay una del tenor siguiente.

Otro si es condicion que los menudos de las reses que se mataren asi de vaca como de carnero para proveimiento desta republica se han de dar cuatro cabezas de carnero por un tomin é por menudo al respeto é una asadura de carnero medio tomin é por menudo al respeto y cuatro vientres de carnero un tomin ocho riñones de carnero un tomin una lengua de baca medio real ocho riños de vaca en un real ocho macillas de sesos de baca un real y esto se ha de dar á los vecinos los viernes é sabados que fueren de grasura que hubiere sobrado so pena de diez pesos de minas aplicados como dicho es.

Acordo que se notifique á juan ruiz guillen obligado que de hoy mas no pese juntamente con el carnero las cosas referidas sino que tan solamente en el peso y la carne que vendiere entre la carne de carnero sopena de incurrir

en las penas del dicho remate y en cien pesos de oro comund por cada vez que lo contrario hiciere aplicados la mitad para la camara de su magestad y la mitad para reparos de las carretas y matadero y asi mismo se notifique á los caballeros regidores que entraron por diputados en las dichas carnecerias no consientan pesar los dichos bofes asaduras igados lleles juntamente con el carnero y que tenga especial cuidado con que se execute y cumpla este auto y este auto se guarde y execute sin embergo de cualquier apelacion que se interpongan hasta que otra cosa se ordena y mande por el señor visorrey y por los señores de la real audiencia.

Margen. Notificose á don francisco de trejo francisco escudero luis pacho diputados deste mes estando en cabildo.

En dos de noviembre de 615 notifíque este auto á juan ruis guillen obligado en su persona el cual dijo que el tiene apelado deste mandato y que esta pendiente la real audiencia testigo sebastian de tapia carrillo.

En dos de noviembre de 615 notifique este auto á rancisco rodriguez de guebara don fernando de la barrera don fernando de angulo diputados deste en las carnecerias carrillo.

Doctor Cruzate.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
jueves veinte y nueve de otubre de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo doctor cebrian diez cruzate teniente de corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor francisco escudero de figueroa albaro de castrillo luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general tesorero don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores.

Entro el señor don leonel de cervantes y sosa.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio que es el siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves veinte y nueve de otubre á las nueve horas de la mañana para ver el recaudo que trae don fernando reinosa titulo de regidor desta ciudad para ser recibido por tal y para ver la carta del señor don alonso tello corregidor desta ciudad y resolver en esto todo lo que convenga doctor cruzate.

Este dia entro en el cabildo don fernando de angulo reinoso y me dio ami el presente escribano una real provicion de su magestad y titulo de regidor de esta ciudad y se volvio á salir del dicho cabildo.

Y luego por mandado de la ciudad yo el presente escribano lei la dicha real provicion y titulo que fue del tenor siguiente.

Titulo de regidor de don fernando de angulo reinoso.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon &. por cuanto una mi real cedula su fecha en madrid á catorce de diciembre de mil y seis cientos y seis firmada de mi real nombre y refrendada de gabriel de loa mi secretario sobre poderse renunciar los oficios de pluma que hay en las indias ocsidentales en una clausula della he permitido y dado licencia que se puedan renunciar asi mismo los alguacilasgos mayores de mis audiencias reales y ciudades de las veinte cuatrias regimientos alferasgos mayores fieles ejecutores procuraciones y otros oficios de esta calidad que asta entonces no se habian permitido renunciar ni pasar de unas caseras en otras sino que con la muerte de los poseedores de los dichos oficios habian vacado y que esto lo pudiesen hacer perpetuamente todas las veces que quiciesen con que en la primera renunciacion me obiesen servir con la mitad del verdadero valor de los

tales oficios y de allí adelante todas las veces que se renunciasen y pasasen de una cabeza en otra con la tercera parte del verdadero valor que tubiesen al tiempo de la renunciacion como los demas de pluma y con que los que renunciasen hubiesen de vivir veinte dias despues de la fecha de las renunciaciones que hiciesen dellos y con otras calidades y condiciones expresadas y declaradas en la dicha mi real cedula y usando della luis maldonado corral vecino y regidor de la ciudad de méxico renuncio el dicho su oficio en don fernando de angulo reinoso vecino della por precio de diez mil pesos de oro comund como consta de mi testimonio que di nicolas de luna escribano real de haber la dicha renunciacion en tres deste presente mes y año de la data con la cual el dicho don fernando de angulo reinoso se presento en veinte y cinco del dicho mes y año ante don diego fernando de cordova marquez de guadalcazar mi pariente y mi virrey y gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella recida y le pidio mandase darle el titulo para usar el dicho oficio que el esta presto de pagar y satisfacer la parte que me perteneciere de su valor y para ello el mismo virrey mando dar vista y traslado al doctor galdos de valencia fiscal de la dicha mi real audiencia el cual respondio que pagandome cinco mil pesos del dicho oro que era la mitad del verdadero valor del dicho oficio se le podia despachar titulo del por haber visto el original que se le dio del dicho oficio al dicho luis maldonado en treinta y uno de enero de seis cientos y dos y la confirmacion que á el se hizo por mi real consejo de indias en veinte y nueve de setiembre del dicho año y en esta conformidad pago los dichos cinco mil pesos y se hicieron cargo de ellos los jueces oficiales de mi real hacienda de la dicha nueva españa como parece por una certificacion que dieron cuyo tenor es el que sigue.

En veinte y siete de otubre de mil y seiscientos y quince años don fernando de angulo reinoso metio en la real caja cinco mil pesos de oro comun en reales por la mitad de diez mil pesos del dicho oro en que el fiscal de su magestad averiguo valer un regimiento desta ciudad de mexico que servia luis maldonado corral el cual renuncio en el dicho don fernando de angulo y por decreto de su exelencia del señor virrey marquez de guadalcazar de hoy dicho dia mando se escriban digo, reciban los dichos pesos conforme al parecer del dicho fiscal para que se le de titulo del dicho oficio en certificacion de la cual y para que dello conste damos la presente en méxico hoy dicho dia diego de ochandiano alonso de santoyo don juan de cervantes casaus.

Por tanto y que en la persona del dicho don fernando de angulo reinoso concurren todas las partes y calidades que para usar del dicho oficio se requieren visto por el dicho mi virrey fue acordado que debia de proveer y nombrar como por la presente proveo y nombro al dicho don fernando de angulo reinoso por regidor y uno de los del numero de la dicha ciudad de mexico por todos los dias de su vida en lugar del dicho luis maldonado corral y como tal use y exersa el dicho oficio en todos los casos y cosas á el anecsas y concernientes teniendo asiento voz y voto en el cabildo de la dicha ciudad y en los demas actos publicos donde concurren con el gozando de todas las honras y gracias preminencias y escensiones y libertades que por razon del dicho oficio debe haber y gozar bien y cumplidamente segun y de la manera que las pudo gozar el dicho luis maldonado corral y le acudan con los derechos salarios y demas aprovechamientos debidos y pertenecientes al dicho oficio y mando á la justicia cabildo y regimiento de la dicha ciudad de méxico que habiendo hecho el juramento y solemnidad acostumbrado de que lo usar bien y fielmente se admitan y reciban abuso y exercicio del dicho oficio y hagan guardar y cumplir todo lo con-

tenido en este titulo sin lo poner impedimento ni contradicion en caso de que alguno se le ponga yo desde luego lo he por admitido y recibo al uso y execisio del dicho oficio y poder y facultad para ello en bastante forma cual de derecho se requiera y ha de ser obligado á traer conformacion deste titulo de mi real persona y consejo de indias dentro de cuatro años primeros siguientes y por defeto no use del en manera alguna dada en méxico, digo, en la ciudad de méxico á veinte y siete dias del mes de otubre de mil y seis cientos y quince años el marquez de guadalcazar yo pedro de la torre escribano mayor de la gobernacion de la nueva españa por el rey nuestro señor la fize escribir y por su mando el rey en su nombre registrada cosme medina chanciller don juan de ribera.

Recibi el original.

Una rubrica.

E vista por la ciudad la dicha propusicion el teniente de corregidor la tomo en sus manos beso y puso sobre su cabeza y lo mismo hiso el alguacil mayor francisco rodriguez de guebara por ser de voto mas antiguo que habia en nombre de toda la ciudad y la obedecieron con la reverencia y acatamiento debido como carta de su señor y rey natural y en cuanto á su cumplimiento mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho don fernando de angulo reinoso para que haga el juramento y sea recibido conforme á el.

Y luego salieron del cabildo el alguacil mayor francisco rodriguez de guebara y el señor alonso sanchez montemolin depositario general procurador mayor y luego volvieron á entrar con el dicho don fernando de angulo reinoso el cual habiendo entrado llego juntamente conmigo el presente escribano junto á la silla del señor teniente y con la cruz de su bara del dicho don fernando de angulo reinoso juro á Dios y á la santa cruz en forma de derecho de usar el dicho oficio de regidor desta ciudad bien y como debe conforme á las leyes prematicas reales y ordenanzas desta ciudad y á la adsolucion del dicho juramento dijo si juro y amen y con esto quedo recibido y se sento en la ultima silla del cabildo y se mando por la ciudad volver su titulo original habiendose acentado antes en este libro.

E visto por la ciudad la carta del señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad y leida se mando guardar en el archivo y que el señor alguacil mayor escriba en esta razon dosto al señor don alonso.

Doctor Cruzate.— Francisco Rodriguez de Guebara.—Albaro de Carrillo.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo Reinoso.

En la ciudad de mexico
viernes treinta de otubre de mil y seis
cientos y quince años

se juntaron á cabildo doctor cebrian diaz cruzate teniente de corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo y reinoso.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal regidor.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio todos los caballeros regidores que hay en la ciudad que es el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo el lunes veinte y seis de otubre á las ocho horas de la mañana para ver un villete que escribio luis ortiz de vargas á la ciudad en razon de los maises del posito y resolver y determinar en razon dello lo que convenga y para ello se llame al señor luis pacho mejia y el señor procurador mayor alonso sanchez montemolin y no falte ninguno de vuesa señoria doctor cruzate.

Entiendase para mañana este villete Para el viernes treinta de otubre de mil y seis cientos y quince años.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores para el mes de otubre que bie- Ejecutor.

ne al señor albaro de castrillo y al señor don juan de carbajal.

En la carneceria mayor al señor depositario.

De la de santa catalina al señor don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

De la veracruz al señor don fernando de la barrera.

No aceto y sirvio el señor luis pacho conforme al auto del cabildo siguiente.

Del alhondiga al señor don leonel.

De la casa de la moneda al señor luis pacho.

Y en los caballeros nombrados en las carnecerias se les avise y no acetando pase á los siguientes hasta que aceten.

Este dia el señor don francisco de trejo carbajal dijo que los yelos han causado muy grande perdida en los bastimentos de las semillas de trigo y maises y se manifiesta con el crecimiento de los precios á que hoy corre que suplica á la ciudad se sirva de mirar y considerar el remedio que puede tener para que los vecinos de la republica gocen á moderados precios destos bastimentos.

Villete. E visto por la ciudad se acordo que se de villete para el lunes en la tarde dos de noviembre para las tres de la tarde para ver esta propucicion del señor don francisco y determinar en razon della lo que convenga como propucicion de tanta importancia y que resulta en tanta utilidad de la republica.

Este dia se vido una peticion de fernando de peñalosa con cierta de lo á que gastado en los pleitos de sisa y que por ello alcansa en nueve pesos y cinco tomines que la peticion es del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa á cuyo cargo esta la cobranza de lo que se debe á la casa de la sisa desta ciudad dice que como consta de la cuenta que dio que presenta alcanza á la dicha sisa en nueve pesos y seis tomines.

A vuesa señoria suplico se me paguen y demas desta se me libren y paguen doscientos pesos pues tengo dadas fianzas abonadas que recibire merced con justicia para gastos de pleitos de la dicha sisa hernando de peñalosa.

E visto por la ciudad se acordo que los nueves pesos y cinco tomines del alcance se le libren y paguen.

Y en cuanto á io que pide de memoria de los pleitos que tiene pendientes y del estado en que estan para que conforme á ello se provea lo que convenga.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo, digo, del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que en diez de julio deste año vuesa señoria mando que el contador desta ciudad hiciese relacion cerca de si esta ciudad ha tenido costumbre de hacer divicion de las dos bolzas de propios ó real que contribuyen los naturales para obras publicas de que se mescla el gasto de una bolza con otra para que vista por vuesa señoria mandase en ello lo que fuere servido y se firmasen mis cuentas que ha tanto tiempo que estan acabadas del año de seis cientos y catorce y el dicho contador da la dicha relacion por escrito que es esta que presento con el testimonio del auto de caerdo de vuesa señoria en razon dello.

A vuesa señoria pido y suplico mande se vea y que se conclulla y firme las dichas cuentas en que recibire merced con justicia que pido fernando de rosas.

E visto por la ciudad se acordo quel dicho fernando de rosas lleve al señor procurador mayor todos los autos que en esta razon hay sin que falte ninguno para que el señor procurador mayor visto y su nombramiento informe á esta ciudad de todo y esto aga luego procediendo en las diligencias hasta tanto que la ciudad ordene lo que convenga.

Este dia se vido una peticion de juan ruiz guillen del tenor siguiente.

Juan ruiz de guillen obligado del abasto de las carnecerias desta ciudad de mexico digo que á mis noticias es venido que vuesa señoria en el cabildo pasado decreto de que no se permitiesen que en las carnecerias de mi cargo no se pesasen los carneros con asaduras y que los regidores y diputados las hiciesen quitar el cual dicho decreto y

acuerdo sea y debe suspender por que siendo ansi que sobre esta misma causa don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad hizo auto y mandamiento en que proibio lo mismo que agora vuesa señoria manda de lo qual sintiendome agradecido inter puse apelacion para esta real audiencia donde habiendose fecho relacion se mando que las partes diesen informacion y se suspendio llanamente lo proveido por el dicho corregidor como parece por el pleito que esta pendiente en la dicha real audiencia y estando esto ansi no hubo causa para que se haga inobacion ni se me impida que sepesen los dichos carneros con las dichas asaduras por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico con el acatamiento debido mande reponer el dicho decreto y acuerdo del dicho cabildo remitiendo siendo necesario lo an si acordado á la dicha real audiencia donde esta pendiente el dicho pleito en que recibire merced con justicia juan ruiz guillen.

E visto por la ciudad se acordo quel dicho juan ruiz siga en justicia.

Regidor. Entro el señor don fernando de la barrera regidor.

Este dia se vido una peticion de fernando de rozas del tenor siguiente.

Fernando de rozas mayordomo desta ciudad digo que en diez de julio deste año vuesa señoria mando que el contador desta ciudad hiciere relacion cerca de que si esta ciudad ha tenido constumbre de acer divicion de las dos bolzas de propios ó real que contribullen los naturales para obras publicas ó que ó que se mescla el gasto de una bolsa con otra para que vista por vuesa señoria mandase en ello lo que fuese servido y se firmasen mis cuentas que ha tanto tiempo que estan acabadas del año de seis cientos y catorce y el dicho contador de la dicha relacion por escrito que es esta que presento con el testimonio del auto de acuerdo de vuesa señoria en razon dello.

A vuesa señoria pido y suplico mande se vea y que se concluya y firmen las dichas cuentas en que recibire merced con justicia que pido fernando de rosas.

E visto por la ciudad se acordo que en la contaduria de la ciudad se pasen las partidas sin hacer separacion de dos bolsas segun y como las da el dicho fernando de rosas.

Y otro si acuerda la ciudad que por cuanto hay en este cabildo, digo, que por cuanto se ha visto hay en este cabildo setecientos y tantos pesos pertenecientes á las obras publicas se aplicaren por mandamiento de su exelencia al gasto del agua de todo santiago teniendo este genero de obras renta particular de sisa de cuyo procedido se hace el gasto y hace falta la dicha cantidad á las obras publicas se ordena que el mayordomo desta ciudad traiga á este cabildo un tanto del dicho mandamiento autorizado con la carta de pago que se dio para que visto la ciudad ordene lo que convenga y esto se notifique al mayordomo. Ojo

Que se vuelva á dar villete para el lunes en la tarde para veer el papel de luis ortiz de vargas. Villete.

Doctor Cruzate.—Francisco Rodriguez de Guevara.

En la ciudad de méxico lunes dadas las tres de la tarde segun apuntaba la mano del relox de la plaza dos dias de noviembre de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo el doctor cruzate teniente de corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alcuacil mayor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á ca-

bildo con el villete que se le dio ques del tenor siguiente.

Fe. Vuesa señoria se junte á cabildo lunes á las tres de la tarde dos de noviembre para ver el villete de luis ortiz de vargas en razon de lo de los maises y particularmente se llame al señor procurador mayor alonso sanchez montemolin y al señor luis pacho mejia y no falte ninguno de vuesa señoria y para ver una propusicion del señor don francisco de trejo en razon de los maises y posito y determinar en razon dello lo que convenga el doctor cruzate.

Regidor Entro el señor don fernando de angulo y reinoso.

Este dia habiendo conferido la ciudad en razon de la propusicion del señor don francisco de trejo carbajal sobre los maises y trigo acordo de conformidad que para remedio del primer principio desta causa cual lo es asistir el caballero regidor diputado en ella para que de orden en todas las cosas concernientes á la buena administracion de los negocios, digo, genero que en ella entran y que las ordene y trace á que nose crescan los precios ques el principal fundamento de su asistencia se ordena que el señor don leonel diputado queseste mes acuda todos los dias del á la dicha alhondiga por la mañana y á la tarde y vea las ordenanzas de la dicha alhondiga y las haga guardar y cumplir y contra su execucion no permita que nadie las altere.

Y por cuanto del modo de dar las medidas en la dicha alhondiga á las horas acostumbradas y que refieren las ordenanzas es requisito necesario para que acrescan las semillas que en ella se venden se ordena que las dichas medidas no las de el alcayde sino cuando el regidor diputado le ordenare y el caballero regidor diputado no permita se entregue en la dicha alhondiga ni aposentos della mais ni trigo ni harina de particulares y cada lunes de cuenta de los precios á que se han vendido en el alhondiga aquella semana en el cabildo y esto se notifique al caballero regidor que hoy esta nombrado y á los que se nombraren y se notifique el nombramiento que le esta hecho al señor don leonel para que asete y no lo haciendo pase al (señor) siguiente ques el señor luis pacho mejia.

No aceto el señor don leonel y sirvio el señor luis pacho.

Otro si acordo la ciudad de conformidad que se notifique al alcaide de la alhondiga y al escribano y alguacil della hagan y cumplan todo lo que el caballero regidor diputado que allí asistiere les ordenare y mandare sin ecseder en cosa alguna y esto se haga luego.

En tres de noviembre deste año notifique este auto á juan fernandez de salazar y dijo lo cumpliria testigo felipe santiago.

En dicho dia notificado á juan nuñez escribano y alguacil de la alhondiga.

En cuanto á la otra parte del villete se acuerda que el señor luis pacho administrador del posito traiga memoria de las deudas que se deben al posito como son la que deben los propios de la ciudad y lo que debe el portal y por el señor bernardino de paredes y lo que esta en poder del señor albaro de castillo y lo questa en poder del contador luis ortiz y lo que tiene cobrado hernando de peñalosa y asi mismo traiga razon del dicho contador luis ortiz de vargas cuanta cantidad de anegas debe y se han de dar á la ciudad y en que pueblos y cuanto montaren lo cual se traiga para el lunes primero y se de villete para verlo y ordenar y resolver sobre ello lo que convenga. Villete.

Este dia acordo la ciudad quel señor procurador mayor que esta presente de cuenta á su exelencia como por muerte del señor correo mayor y renunciacion del señor luis maldonado persona que tenía las llaves de la caja de la sisa han quedado vacas que su exelencia nombre persona que las tenga.

Este dia acordo la ciudad que el señor don fernando de angulo acuda á ordenar la fiesta de san gregorio taumaturgo para la vispera y dia de su festibidad ordenando al mayordomo gaste lo necesario y acostumbrado en tal fiesta cumpliendo y pagando sus libranzas y asi mismo convide á su exelencia y real audiencia y su exelencia del señor arzobispo y aciendo la dicha fiesta con el ornato y aplauso que convenga. — Doctor Cruzate.

Ante mi Simon Guerra.

En la ciudad de méxico
viernes á trece dias del mes de noviembre
de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber bricion diez cruzate teniente de corregidor el contador diego de ochandiano el tesorero alonso de santoyo francisco rodriguez de guebara alguacil mayor desta ciudad francisco escudero de figueroa albaro de castillo don juan de carbajal luis pacho mejia alonso sanchez montemolin deposiario don melchor de vera tesorero dor fernando de medina reinoso regidor.

Fee. Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con los villetes que se le dieron que son del tenor siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo viernes por la mañana trece de noviembre á las ocho horas de la mañana para ver el papel de luis ortiz de vargas en razon de los maises del posito y ver la razon que traen los señores luis pacho mejia y el señor depositario general en razon desto y hordenar y resolver en razon desto lo que convenga y se hara con los que vinieren ausentes y presentes doctor cruzate.

Vuesa señoria mañana viernes se junte en el cabildo demas de lo que hubiere que tratar á recibir al senor don pedro dias de la barrera su hijo del senor correo mayor que sea en gloria doctor cruzate.

Este dia se presento por parte de don pedro diez de cruzate, digo de la barrera un titulo de correo mayor desta ciudad y regidor della dado por su magestad y su virrey dado en su nombre y y pidio ser admitido al uso del dicho su oficio de regidor desta ciudad en ludar y por muerte de alonso diaz de la barrera su padre ques del tenor siguiente.

Titulo de correo mayor y regidor en don pedro diaz de la barrera. Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla &. Por cuanto habiendose entendido en mi real consejo de indios la utilidad y beneficio grande que sigue á los poseedores de los oficios de pluma y otros de mis indias occidentales y lo mucho que convendria para la conserbacion y aumento de sus provincias y acresentamiento que se seguiria á mi real hacienda que los dichos oficios fueren renunciables para siempre por cedula mia de catorce de diciembre del año de mil y seis cientos y seis dí licencia y facultad para que los dichos oficios de pluma que se habian aconstumbrado renunciar por una vez y otra que no se les habia permitido esto ni pasar de unas cabesas en otras como eran los alguacilasgos mayores de mis audiencias reales y de las ciudades y de las dichas indias veinticuatrias regimientos alferargos mayores ejecutorias procuraciones y otres oficios de semejante calidad y los de tesorero balanzario ensallador y otros que hay en las casas de moneda fuesen renunciables á las calidades y contenidas y declaradas en la dicha mi real cedula y despues por otra fecha en san lorenzo el real á diez y ocho de julio del año de mil y seis cientos y siete á pedimento del doctor don pedro marmolejo mi fiscal en el dicho mi real consejo de indias que respeto de no haber espresado el oficio de correo mayor de la ciudad de méxico de la nueva españa y los depositarios y otros que han sido vendibles, sería pusible poner dubda si eran renunciables y de ello se seguirian inconbenientes asi á los poseedores como á mi real hacienda, declare que conforme á lo contenido en la dicha mi real cedula de que primero se hizo mencion y al intento que tube al tiempo que la consedi fuesen renunciables los dichos oficios de correo mayor y depositarios y todos los demas que han sido y son vendibles en las dichas indias ocidentales sin embargo que no se hayan espresado, ni declarado en la dicha mi cedula con que en las renunciaciones destos oficios se guardase y cumpliese la misma orden que estaba dada en los expresados y declarados segun mas larga se refiere en las dichas mis reales cedulas y usando dellas alonso

diaz de la barrera correo mayor de la ciudad de méxico de la dicha nueva españa y regidor de la dicha ciudad renuncio los dichos oficios en don pedro diaz de la barrera su hijo legitimo el cual se presento en tiempo y en forma ante don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar mi virrey lugar teniente gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide con la renunciacion que los dichos oficios se la hizo en dos de otubre deste presente año de la data ante juan luis de aguirre mi escribano real y con otro testimonio que dio estaban vernal escribano público de la dicha ciudad de haber fallecido el dicho alonso dias de la barrera en veinte y cinco del dicho mes y año dicho y con una mi real cedula su fecha en aranjuez á veinte y dos de mayo del dicho año de seis cientos y catorce por la cual hice merced al dicho alonso diaz de la barrera para que pudiese renunciar los dichos oficios la primera vez sin meter en mi real caja cosa alguna por haber hecho gracia á juan de cirisa mi secretario del mi consejo de estado de la parte que por esta razon me pertenecia y haberse consertado con el y cedidole la dicha gracia por diez mil ducados de contado que le dio por ella segun se contiene en la dicha mi real cedula cuyo tenor es como se sigue.

Cedula real.

El rey. Por cuanto que en veinte y dos de enero, digo, hebrero deste año hice merced á juan de cirisa mi secretario del mi consejo de estado por via de ayuda de costa de la parte que á mi real hacienda le puede tocar y pertenecer por la primera renunciacion qne del oficío de correo mayor de la nueva españa hiciera alonso diaz de la barrera que al presente le posee por compra que del hizo en mi real almoneda que sera la mitad del valor que tubiere al tiempo de la renunciasion con tal calidad que si el dicho correo mayor anticipadamente desde luego quisiera pagar al dicho juan de cirisa lo que entre si consertaren por la dicha mitad del valor del dicho oficio la pueda hacer y que en tal caso se den al dicho correo mayor por mi consejo real de las indias los despachos necesarios para que la primera vez pueda renunciar el dicho oficío sin meter á mi caja real la mitad de su presio y valor atento á que lo habra ya pagado anticipadamente al dicho juan de cirisa con que en lo demas haya de ser la renunciacion conforme á lo dispuesto por derecho y cedula real y que si por faltar en ello y en su forma y calidades requisitas en la dicha renunciacion quedase vaco el dicho oficio á mi proveer sea por cuenta del dicho correo mayor y ahora por su parte se me ha representado que en la dicha conformidad se ha convenido y concertado con el dicho decreto juan de avila dandole por la dicha grrcia diez mil ducados de contado por mano de gonzalo romero por los cuales se le ha sedido y traspasado para que goce della se guarde y suplicome que atento á ello le mandase dar cedula mia para que la primera vez que renunciare su oficio sea sin meter en mi caja real cosa alguna pues que por la mitad que por esta renunciacion me pertenese ha pagado antisipadamente al secretario juan cirita los dichos diez mil ducados y supuesto que por escrituras el dicho secretario y escribano romero en voz y en nombre del dicho correo mayor otorgaron en la audiencia de madrid á seis de abril pasado ante juan gonzales mi secretario que originalmente queda en mi secretaria de la gobernacion de la nueva españa consta de la referida lo he tenido por bien por ende por la presente es mi voluntad que el dicho alonso diaz de la barrera haya y goce la merced por mi fecha y concedido al dicho juan de cirita segundo y como el la debia y podia gozar como habersele cedido y hecho con el el dicho con cierto y que la primera vez que se renunciare el dicho oficio de correo mayor de la nueva españa le pueda hacer y haga sin pagar ninguna cosa á mi real hacienda por la mitad que por esta renunciasion le pertenece del valor que tubiere al tiempo

que hiciera la tal renunsiacion para cuyo efeto le doy el poder y facultad que fuere necesario y se la concedo para que pueda usar y use della sin que en ningun tiempo se ponga impedimento alguno con que en lo demas haya de ser y haga la dicha renunsiacion conforme á lo que esta dispuesto por derecho y cedulas reales y que si por faltar en su forma y calidades requisitar en ella el aficio quedare vaco sea como esta dicho por cuanto el dicho correo mayor lo cual mando que asi se haga guarde y cumpla presisa y puntualmente que tales mi voluntad y desta mi cedula mando que tomen la renunciacion mis contadores de cuentas que residen en el dicho mi consejo de las indias y oficiales de mi real hacienda de la ciudad de méxico para que desde luego tengan entendío lo contenido en ella fecha en aranjuez á veinte y dos de mayo de mil y seis cientos y catorce años el rey.

Por mando del rrey nuestro señor juan ruis de contreras tomose la razon de la cedula real escrita en la oja antes desta como por ella se manda en los libros de esta contaduria de cuentas del consejo real de las indias á nueve de junio de mil y seis cientos y catorce francisco banomson rojas alonso dias de navarrete y reinoso.

En la ciudad de méxico á treinta dias del mes de abril de mil y seis cientos y quince años se presento esta cedula real del rey nuestro señor ante los señores jueses oficiales reales contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo y fator don juan de cervantes casaus y se pidio su cumplimiento por el dicho alonso diaz de la barrera correo mayor y por ante mi el escribano mayor de minas y por los dichos señores jueces oficiales reales vista la obedecieron en forma con la reberencia y acatamiento debido y el señor contador la beso y puso sobre su cabeza y en cuanto á su cumplimiento mandaron se asiente en los libros de su magestad para que se cumpla lo que por ella su magestad manda. ante mi antonio gallo.

Acentose en real cedula de su magestad contenida en esta otra oja en los libros de la real hacienda desta nueva españa de nuestro cargo en méxico á treinta de abril de mil y seiscientos y quince años diego de ochandiano alonso de santoyo don juan de cervantes casaus y me pidio mandase dar el título para usar y exerser los dichos oficios atento haber cumplido de su parte con todo lo que debe y es obligado y para ello el dicho mi virrey mando dar visto y traslado al doctor galdos de valencia fiscal de la dicha mi real audiencia el cual dio cierta respuesta haciendo contradicion á ello y para mayor justificacion lo remitio al doctor luis de sifuentes abogado de la dicha mi real audiencia y dio por parecer poderse admitir al dicho don pedro diaz de la barrera á los dichos oficios para que los use segun y como los uso alonso diaz de la barrera su padre por la renunciacion que en el se hizo en tiempo y en forma sin que fuese obligado á meter cosa alguna en mi real caja por estar el remitido conforme á lo contenido en la dicha mi real cedula suso incorporada por tanto y que en la persona de voz el dicho don pedro dias de la barrera concurren todas las partes y calidades que para el uso y exercicio de los dichos oficios se requieren con acuerdo del dicho mi virrey es mi merced y voluntad de os prover y nombrar como por la presente os proveo y nombro por mi correo mayor de ostes y postas y correos de la dicha nueva españa por todos los dias de vuestra vida con las calidades contenidas y expresadas en el título que se dio al dicho alonso dias de la barrera vuestro padre y confirmacion que del se hizo por mi real persona y consejo de indias en aranjuez á primero de mayo del año de mil y seis cientos y siete y lo declarado en una mi real cedula fecha en segovia en cuatro de julio del año de seis cientos y nueve en que mande guardar un auto del dicho mi consejo de indias incerto

en la dicha mi real cedula tocante á la confirmacion que del dicho titulo se dio usando y exerciendo el dicho oficio por voz y vuestros tenientes segun y de la manera que por mí le fue concedido en las ciudades villas minas y puertos de la dicha nueva españa en todos los casos y cosas al dicho oficio anegsas y pertenesientes segun y de la manera que el susodicho alonso dias de la barrera y martin de olivares su antecesor y como lo usa el mi correo mayor de mis reinos de castilla conforme á sus titulos los cuales se entiendan y se verifiquen con vos segun de suso y habeis de ser obligado á guardar la instruccion y orden que dio el dicho mi virrey al dicho alonso diaz de la barrera para el buen uso deste oficio llevando los derechos salarios y demas aprovechamientos al dicho oficio anecsos debidos y pertenecientes y mando al mi presidente y oidores de la dicha mi real audiencia de la nueva españa donde los presentareis con este titulo y hareis juramento en forma de usar bien y fielmente el dicho oficio y á todos los consejos justicias regimientos caballeros escuderos y hombres buenos de todas esas ciudades villas y lugares della osayan y tengan por tal mi correo mayor y os dejen usar y ejerser el dicho oficio segun dicho es y os guarden y os hagan guardar todas las honras gracias preminencias esenciones ventajas y prerrogativas que por razon del dicho oficio deben ser guardadas bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna que para usar el dicho oficio en todos los casos y cosas á el anecsas y pertenecientes os doy poder y facultad cual de derecho se requiere y ansi mismo es mi merced y voluntad de os prover y nombrar como por la presente os proveo y nombro por regidor y uno de los del numero de la dicha ciudad de méxico en lugar del dicho alonso diaz de la barrera teniendo en el cabildo y regimiento de ella asiento voz y voto usando y ejerciendo el dicho oficio en todos los casos y casos á el anecsas y concernientes segun y de la manera que lo usan pueden y deben usar los demas regidores de la dicha ciudad gozando como ellos de todas las honras gracias preminencias escensiones y libertades y de los derechos salarios y demas aprobechamientos al dicho oficio debidos y pertenecientes y mando á la justicia cabildo y regimientos de la dicha ciudad os admitan y reciban al uso y ejercicio del dicho oficio en la forma que se aconstumbra sin os poner embargo ni contradicion y en caso que alguno se os ponga yo desde luego os he por admitido y recibido y doy poder y facultad cual de derecho se requiere con que seais obligado á traer aprobacion y confirmacion deste titulo de mi real persona y consejo de indias dentro de cuatro años y por defecto no usareis del mas en manera alguna.

Dada en la ciudad de méxico á nueve dias del mes de noviembre de mil y seis cientos y quince años el marquez de guadalcazar yo pedro de la torre escribano mayor de la gobernacion de la nueva españa por el rey nuestro señor la fice escribir y por su mandado el virrey en su nombre.

Registrada. cosme de medina chanciller don juan de ribera.

Y visto el dicho titulo por la ciudad le obedecio con la reberencia y acatamiento debido como carta de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años tomanle en sus manos y poniendola sobre su cabeza y en cuanto á su cumplimiento mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho don pedro de la barrera y por presencia de mi don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo desta ciudad fue recibido juramento del suso dicho y lo hizo por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el oficio de regidor desta ciudad y correo mayor della y guardar las ordenanzas desta ciudad y fuerzas della y ampararla y defenderla en sus preminencias y guardar el secreto de lo que se tratare en este cabildo y á la asolucion del dicho juramento dijo si juro y amen con lo cual

quedo recibido por tal regidor y se sento en el ultimo lugar al lado de don fernando de angulo regidor mas moderno y la ciudad mando se vuelva el titulo original con testimonio de su presentacion habiendose asentado en los libros.

Este dia trujo á cabildo el señor depositario un mandamiento de su exelencia del tenor siguiente.

Mandamiento para las llaves de la sisa don melchor y don juan.

En la ciudad de méxico á los cinco dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y quince años don diego fernandez de cordoba marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor y capitan general de la nueva españa y presidente de la real audiencia y chanciller que en ella recide &. Habiendo visto lo pedido por alonso sanchez montemolin depositario general desta corte y procurador mayor desta dicha ciudad cerca de que su exelencia mande nombrar dos regidores del cabildo della que tengan á su cargo las llaves de la caja de la sisa que la una tenia luis maldonado corral el cual renuncio su oficio de regidor en don fernando de angulo y la otra tenia alonso diaz de la barrera correo mayor y regidor desta dicha ciudad ya difunto dijo que dombraba y nombro en lugar de los suso dichos á don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y regidor desta dicha ciudad y á don juan de carbajal asi mismo regidor para que ambos tengan las dichas llaves de la dicha sisa y con la que tiene el dicho regidor se abra para recibir el dinero que á ella se trugiere y pagar las libranzas que se hubieren de hacer y mandaba y mando se entreguen las dichas llaves por las personas que las hubieren á los dichos don melchor de vera y don juan de carbajal para que cada una tenga la suya y sin poner escusa alguna y asi lo proveyo y mando el marquez de guadalcazar ante mi pedro de la torre.

Este mandemiento se llavo á la caja de la sisa original. Una rubrica.

Y visto por la ciudad el dicho mandamiento acordo que se notifique á luis maldonado regidor que fue desta ciudad y á don pedro de la barrera hijo de alonso dias de la barrera personas que tenian llaves de la caja de la sisa las entreguen á los dichos señores don melchor de vera y don juan de carbajal conforme lo manda su exelencia con que primero que las entregue y los suso dichos las reciban todos cuatro con el señor corregidor y por presencia del escribano mayor de cabildo abran la caja de la dicha sisa y hagan inventario del dinero que en ella hay y papeles recaudos y otras cosas y se ponga en el libro de la dicha sisa sacando un traslado del que este en el archivo y asi mismo fecho esto reciban las dichas llaves los dichos nuevos comisarios y guarden en todo el orden que su exelencia tiene dado.

Entro el señor don leonel de cervantes y sosa regidor.

Este dia habiendo oido la ciudad á los señores luis pacho mejia y alonso sanchez montemolin en razon de todo lo tocante al posito de los maises cerca de se tomen los maises que su magestad da al dicho posito y todo lo demas á el tocante habiendo conferido y tratado sobre ello acordo de conformidad que los dichos señores luis pacho mejia administrador del dicho posito y el señor depositario general suplique á su exelencia señor visorrey a parte desta ciudad se sirva de darle la cantidad de maises al posito della ques constumbre de los pueblos mas comarcanos y que mas comodamente lo den y paguen al dicho posito desta ciudad como su magestad lo tiene ordenado por sus reales cedulas para que con mas brevedad la ciudad pueda distribuirlo á los pobres y siendo nesesario lo pidan por escrito y para la satisfacion de lo que montare el dicho mais que se le diere ordena esta ciudad que se tome cuenta á bernardino de paredes lo que debe al dicho posito hasta hoy en la contaduria de propios por los diputados del y asi mismo se notifique á hernando de peñalosa á cuyo cargo esta las diligencias de lo que se debe al dicho posito prosiga con ellas con puntualidad y brevedad y de razon el primero cabildo del esta-

do en que estan las dichas diligencias y las de por escrito.

Y para el cobro de lo que se trujiere al dicho posito y de los pesos que asi se cobraren pertenesientes á el conviene nombrar persona de satisfaccion y confianza para mayordomo del conforme la ordenanza acuerda se de villete para el lunes primero que viene para nombrar mayordomo para el dicho posito y para resolver todo lo demas que convenga al dicho posito y se notifique al dicho bernardino de paredes de la cuenta dentro de seis dias.

Villete

Entro el señor don fernando de la barrera.

Regidor

Este dia salio el señor luis pacho.

Sale Regidor

Este dia se vido una memoria que presento hernando de peñalosa diligenciador de la sisa de las causas della.

Memoria de los pleitos que yo hernando de peñaloza sigo tocantes á la caja de la sisa desta ciudad por comision del exelentisimo señor marquez de guadalcazar virrey de esta nueva españa que son los siguientes.

Peñalosa memorias de las causas de sisa

Primeramente un pleito contra los fiodores de bernardino del pozo de diez mil pesos que se le prestaron de la caja de la sisa esta mandado por la real audiencia se siga el pleito en via ordinaría para ver por escrito la via executoria.

Otro pleito de acredores contra los vienes de albaro rodriguez de acevedo y bambien se siguio por la sisa y deben los dichos bienes mas de diez y ochomil pesos deplata y corridos y falta de pleito un cuaderno cuarto que aunque le ha dado la real audiencia terminos para que le entregue el retor porras hasta ahora no lo entregado es de mucha importancia y suplico á vuesa señoria se encarge este pleito á persona que me ayude á cuanto parezca por ser de tanta importancia y ay conosimiento del dicho retor del año pasado, digo, de mil y quinientos y noventa y tres.

Otro pleito contra los vienes de juan gutierres de peralta que tambien le sigen otros acredores y deben los dichos bienes á la dicha sisa cinco mil pesos de plata y corridos estan mando vender los bienes en vista y revista que son las casas en que vive luis moreno de monrrop y este pleito tiene el señor depositario general para ver é informar á vuesr señoria si estará bien á la sisa estas casas que andan en pregon por la dicha real audiencia.

Otro pleito de execucion contra los bienes de luis suares de peralta por mil y quinientos pesos de corridos de un censo de dos mil pesos deplata de que han presentado la escritura original con carta de pago simple de pedro de avila padilla mayordomo que fue de la dicha sisa y no consta que tuviese poder el susodicho de la ciudad para la redencion de este senso esta apelado para la real audiencia por alonzo ramires de bargas persona que posee las cartas en que se impuso este senso.

Otro pleito de execucion por mil y quinientos g tantos pesos de corridos de un senso que pagaba pedro gallo de escalada sobce casas que tambien posee alonzo ramires de vargas el senso es de principal de dosmil y sient pesos tambien esta apelado para la real audiencia que se ha de hacer relacion.

Otro pleito de execucion que se sigue por la dicha sisa contra los vienes de pedro de avilu poa mil y quinientos pesos de lo corrido de un senso que pagaba á la dicha sisa de dos mil pesos de prinsipal estan executadas las casas y se ba siguiendo esta execucion.

Otro pleito contra los bienes do hernando de balcazar y mallen por cuatrocientos y catorce pesos de corrido de un senso se seisientos pesos de pl. en fabor de la dicha sisa esta mando acomular con otro pleito de acredores que pasa en el oficio de andres moreno escribano de provincia está executado y preso en la carcel de corte alonzo muñoz tosimino por tescientos y cuarenta pesos que debe á la dicha sisa.

Debe la casa profesa mil y quinientos pesos á la dicha sisa esta le echo espera por su exelencia por dos años que el segundo va corriendo.

Dioseme resulta contra francisco de bellerias por duscientas caises de cal de que por pleito que hubimos resta debiendo siento y veinte caises y ami pedimento la vendio vuesa señoria y remato en sebastian torrero y hizo obligacion por setecientos y cincuenta y cinco pesos que debe cumplidos á la dicha sisa de que me esta mandado entregar la escritura para la dicha cobranza.

Debe asi mismo el retor luis maldonado á la dicha sisa siete mil y tantos pesos de que esta expresado por su exelencia la mitad fin de este año y la otra mitad fin de ebrero del año que biene de mas de lo qual ha metido en la la dicha caja de la sisa de resagos de mil y seiscientos y tantos pesos como constara del libro della.

De mas de lo cual me esta mandado por su exelencia que se me entreguen las resultas que fuere sacando el contador francisco nuñez basurto que como me baya entregando las ire dilegenciando.

Y por mandado de vuesa señoria doy esta memoria advirtiendo que estos pleitos y escrituras los he hallado perdidos en la audiencia real y en los oficios de los escribanos publicos de esta ciudad que no habia claridad de nada que todo estaba perdido y lo firme en nombre de su exelencia á doce de noviembre de mil y seiscientos y quince hernando de peñalosa.

Y vista la dicha memoria la ciudad acordo que se le libre en la caja de la sisa ciento pesos de oro comun al dicho hernando de peñalosa para que los gaste con cuenta y razon y se le notifique que cada mes de razon en este cabildo de las causas y diligencias que va haciendo para que la ciudad conozca y vea las diligencias que adelanta de un mes á otros sopena que no se le hara mas libramento ni se le pasara en cuenta lo que gastare.

Peñalosa

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa.

Hernando de peñalosa á cuyo cargo esta la cobranza de lo que se debe á la caja de la sisa desta ciudad digo que yo he tratado pleito con en esta real audiencia sobre cinco mil pesos de principal y corridos que á la dicha sisa deben los bienes de juan gutierrez de bocanegra que tambien hay otros acredores mas antiguos á los dichos vienes y se les deben casi cuatro mil pesos y los dichos bienes son las casas donde vive y tiene la fabrica de los naipes luis moreno de monrroy y estan mandadas vender por autos de vista y rebista de esta real audiencia y mandadas traer pregon y estan puestas las dichas casas en cincomil pesos de contado y las posee doña ana carrillo de peralta por un censo que sobre ellas tiene y hablando al señor procurador mayor para que vea el pleito y comunique á vuesa señoria si á la dicha sisa le estaran bien comprar las dichas casas por ser la dicha sisa mas moderna me pidio el pleito y lo tiene en su poder y me ha dicho lo ha visto y que de peticion a vuesa señoria para que provea lo que mas convenga.

A vuesa señoria suplico mande remitir el ver los dichos recaudos y los derechas de cada uno y el valor de las dichas casas por ser la dicha deuda de la dicha sisa mas moderna y se restare lo que ha tantos años que estaba perdido y recibire merced. Vuesa señoria lo cometa a quien fuere servido y se informe á su exelencia del caso & hernando de peñalosa.

Y vista por la ciudad fue acordado que el señor procurador mayor con esta peticion informe á su exelencia del estado que esta causa tiene y traee del medio que convendra para conseguir el efecto della en saber en la sisa y haga en todo ello segun y como viere que combenga en utilidad de la dicha sisa que para todo ello se le da plena comision en forma cual de derecho se requiere.

Barbero.

Este dia se vido una peticion de sebastian de aguilera barbero en que pide licencia pa ocho meses para usar el dicho oficio que es del tenor siguiente.

Sebastian de aguilera barbero desta ciudad digo que yo soy muy pobre y

con hijos por lo cual no he podido examinarme en el dicho oficio.

Por tanto á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para usar el dicho oficio por tiempo de ocho meses en los cuales me examínare en lo cual recíbire bien y merced sebastian de aguilera.

Y visto se le da licencia por ocho meses con que de fianza demas del auto acordado.

Este dia se vido una carta de fray antonio de trejo comisario de indias de la orden de san francisco en fecha doce de diciembre de seis cientos y catorce y vista por la ciudad acordo que el señor albaro de castrillo vea la parte desta ciudad al padre fray alonso muñoz de la orden de los descalzos que vino agora y el le da la bienvenida y le sinifique el gusto que ha tenido con la carta del padre comisario y para el aviso responda el dicho señor albaro de castrillo.

Villete. La ciudad acuerda que atento á que juan de mora portero de las contadurias de alcabala y propios y nahuatato del posito hizo ausencia fuera desta ciudad con el señor juan de torres loranca se de villete para el lunes para nombrar estos oficios y desde luego los vaco la ciudad en esta forma.

Regidor entro. Entro otra vez el señor luis pacho mejia.

Doctor Cruzate.

Don Francisco Rodrigues de Guebara.

Don Pedro Diaz de la Barrera.

Paso ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
leunes diez y seis de noviembre de mil y seis cientos y quince años
á las nueve horas de la mañana

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber el doctor cruzate teniente de corregidor desta ciudad francisco rodriguez alguacil mayor francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de bera tesorero de la casa de la moneda don fernando de medina reinoso regidor.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lu- Villete.
nes por la mañana á las nueve horas diez y siete de noviembre prra oir á los señores luis pacho mejia y alonso sanchez montemolin en razon de lo que responde su exelencia sobre lo tocante al posito y en esta materia tratar y resolver sobre todo lo uue convenga.

Y para nombrar mayordomo del posito de los maises por el resto deste año y en esta materia todas las demas cosas que convengan al pro y utilidad de la republica para nombrar posturas de las contadurias de alcabala y propios y interprete del posito de los maises que se dieron por vacas por ausencia de juan de mora que las tenia y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que parara entero perjuicio ausentes y presentes doctor cruzate.

Este dia los señores luis pacho mejia y alonso sanchez montemolin dijeron en conformidad de lo acordado por esta ciudad el cabildo pasado suplicaron á su exelencia departe desta ciudad diese al posito los maises de la comarca segun es constumbre para lo cual presentaron el morial que exiben y lo decretado por su exelencia que es como se sigue.

Alonso sanchez montemolin regidor Memorial del virrey sobre los maises
y procurador mayor desta ciudad en su nombre digo que en conformidad de lo

mandado por su magestad vuesa exelencia y señores virreyes antesesores de muchos años á esta parte siempre han mandado dar al posito desta ciudad los maises de los pueblos comarcanos á ella de la real corona para que este año de la cosecha presente se haga lo mismo y el dicho posito tenga mas para proveer esta republica y pobres della.

A vuesa exelencia pido y suplico se sirva de mandar al contador de tributos antonio de salasar baraona haga el repartimiento en los dichos pueblos más comarcanos de los dichos maises que se han de dar al dicho posito conforme á lo mandado por su magestad y constumbre que se tiene y que de villete de lo que monta su valor y mi parte esta presto de meter en la real caja los pesos de oro que montaren los dichos maises de los vienes del dicho posito para que habiendolos pagado los jueces oficiales de la real hacienda den reendimientos para que el dicho posito y sus administradores en su nombre cobren los dichos maises que en ello mi parte y esta republica y pobres de ella recibiran merced con justicia alonso sanchez montemolin.

En catorce de noviembre de mil y seiscientos y quince años se lello despacho que otras veces se le ha aconstumbrado dar á esto atento á la necesidad presente.

Y visto por la ciudad ordena que el señor luis pacho mejia administrador del dicho posito ocurra con esta memoria y decreto al contador de tributos alonso de salazar varahona para que en cumplimiento del el dicho contador haga el reparto al dicho posito de los maises que le pertenesen y el dicho señor luis pacho haga que villete del dicho contador de lo que motivaren para que se haga la satisfacion de los dichos maises á la real caja y esto se haga con toda brevedad y de cuenta en el primero cabildo para que se proceda á lo demas que conviniere en execucion desto.

Este dia se leyo la segunda parte del villete sobre nombrar mayordomo del posito de los maises por el resto deste año y la ciudad confirio sobre ello y el señor alguacil mayor dijo que este negocio es de importancia y es necesario informarse de que persona seria mas conveniente para el oficio de mayordomo del posito y atento que vino á este cabildo sin tener noticia de personas que sirvan este oficio pide y suplica al señor corregidor se sirva de suspender este nombramiento por dos dias para que sede villete para el miercoles á las tres de la tarde diez y ocho deste mes porque para entonces habra incurrido é informadose de la persona.

El señor teniente dijo que atento á las causas que refiere el señor alguacil mayor son justas y necesarias suspendia y suspendio el articulo del dicho nombramiento y mandaba que para el miercoles diez y ocho deste mes á las tres de la tarde se de villete para ello.

El señor luis pacho mexia dijo que para nombrar este oficio de mayordomo se dio villete para hoy y en su conformidad se junto la ciudad y que por ser negosio de importancia convenia se hiciese hoy por correr riesgo la dilacion desto y asi de no hacerlo protestaba y protesto no le pare perjuicio alguno y pide desto se le de testimonio y de la causa que hubo en nombrar mayordomo habiendose la ciudad juntado.

El señor teniente dijo que se olle y se le de el testimonio yncerto en el el acuerdo tocante á esta materia.

Villete

La ciudad manda suspender la tercera parte del villete pa el dicho dia miercoles por ser la hora de las doce y tener que oir al señor depositario en otras cosas que se le han encargado y tratado con su exelencia.

Mais. El depositario trae recaudo de virrey sobre el mais y falta.

Este dia el señor depositario general alonso sanchez montemolin procurador mayor dijo que en cumplimiento de lo que vuesa señoria le ordeno beso las manos á su exelencia y le dio las gracias por el mucho cuidado con que su exelencia estaba en todo lo que tocaba al bien desta republica y agora particularmente en esta ocacion que el tiempo ha prometido falta en el trigo mais y sebada y la ciudad lo bea por las dili-

gencias que su exelencia iba haciendo y mando hacer en el alhondiga della y por allarse la ciudad con el mismo cuidado y haberse juntado en su cabildo á tratar y conferir el medio que se pudiese tomar aun que de su gran gobierno y prudencia debia la ciudad estar muy lienta se dispornan los medios sustanciales que la causa pida con todo suplicaba á su exelencia se sirviese de mandar pasar los ojos por los autos y diligencias que en semejante ocacion el señor conde de monterrey su antesesor hizo valiendose para ello desta ciudad y caballeros regidores della las copias y embargos que se hicieron para que vistos y lo que su exelencia tubiese dispuesto elija lo que mas se sirviere y le pareciera convenir que para todo lo que fuera necesario y á la ciudad fuere pusible se ofrese á acudir en cuanto su exelencia se sirviere de mandar y acada uno de los caballeros regidores en particular y certifica que las dichas diligencias fueren de mi grande importancia de tal manera que todo el año esta ciudad estubo abastecido y fue gran fuerza para que con precios del dicho trigo mais y sebada fuesen con moderación.

Su exelencia respondio que la causa pedia que la ciudad estubiese con el cuidado que debia y á su exelencia le habia puesto muy grande aunque entendia que la causa presente que habia de mais y el haberse el precio subido tanto podia causar demas del daño que hacen y hicieron los y el en las sementeras el embargo de vestias que aqui se ha fecho para llevar las cosas necesarias al puerto de acapulco con la ocacion que habiendo de haber llegado á el el enemigo orlandes y que esto podia haber impedido el traginar las recuas que la guerra amedrenta y temen osar no les embarguen no bienen con el dicho trigo y maises supuesto que ya esto seso tadabia estaran temerosos y para enterarse el de la verdad habia despachado de todos los alcaldes mayores de todas las partes de adonde á esta ciudad suelen venir los dichos bastimentos y de donde se pueden traer para que con probanzas de testigos desinteresados hagan la aberiguación de la cosecha que ha habido y podra haber este año y la que hubo los pasados con gran distincion y el trigo y mais que en sus jurisdiciones habia antes y el presio á que balia y haya altera justa que agora se le de conforme lo sucedido con los yelos y con su parecer se les enviasen y que todo esto se hiba haciendo con todo secreto y recato porque de hacerse con ruido no sirve de mas que de encarecer lo mas como la esperiencia lo ha mostrado en otras ocaciones y en especial en faltas de flotas y que estas dichas diligencias se le traerian dentro de doce ó quince dias y para entonces estarian juntos todos los autos que el señor conde de monterrey hizo y lo ordeno y otros señores virreyes en ocasiones semejantes y visto todo consultandolo con personas de toda satisfaccion disponia el medio que se ubiese de tomar asi en el precio como en todo lo demas que conviniese para conseguir el buen fin que se pretende y que esta ciudad este abastesida y los pobres indios no padescan y habiendo la ciudad oido al dicho procurador mayor la dicha respuesta que su exelencia acuerda que el dicho procurador mayor de oy en quince dias traiga razon á este cabildo deloque en cuanto á esto su exelencia tubiere proveido y sea con cuido.

Idem. El depositario trae recaudo del virrey sobre la alhondiga.

Otro si el dicho señor procurador mayor dijo su exelencia manda y ordena á la ciudad que uno de los regidores della asistan en el alhondiga todos los dias y para ello le tengan nombrado y procuren en ella ni salga ni pase cosa que sea ocasion de subir el precio de trigo y mais y cebada sino que se de todo buen despacho á los que lo trujeren á vender y si alguna persona fuere causa de lo contrario ó tubiere cualquier pesadumbre ó difuencia con el tal regidor de cualquiera calidad que sea luego al punto vaya á dar cuenta á su exelencia sin acetar tiempo ni hora que en cualquiera que fuene terna entrada y le oira y porna el remedio que conviniene

y que no ofresiendose caso semejante todos los sabados le vaya á dar cuenta de loque aquella semana ha habido y que mais y trigo y sebada ha entrado y los presios á que se ha vendido y que no permita se ensierre ningun mais en los aposentos de la dicha alhondiga de ninguna persona eclesiastica ni seglar sino que el que llevase á ella lo venda y asi de cuenta á la ciudad para que ordene.

Notifique este auto á luis pacho diputado este mes en este cabildo. Una rúbrica.

Y visto acuerda la unidad se notifique á los caballeros diputados de la alhondiga el dicho recaudo de su exelencia suso incorporado para que lo guarden y cumplan como su exelencia lo manda y se contiene en el dicho recaudo que trae el dicho señor depositario.

Villete. Diose y no se juntaron. Una rúbrica.

La ciudad acuerda que para el miercoles primero que viene se de villete para oir al señor depositario en razon del senso que la sisa tiene en las casas en que hoy vive luis moreno de monroy y tiene el estanco y resolver lo que convenga sobre ello.

Este dia el señor don fernando, digo, francisco de bribiesca dijo que habia cuatro días que hubo noticia de que el mais se vendia en la alondiga á tres pesos menos un tomin y que respecto á los yelos que ha habido y falta de maises se ve por cosa cierta que hay dia se vende á cuatro pesos y que esto promete en lo de adelante subira el á muy exesivo precio y que asi antes que le tenga mayor la ciudad trate de comprar maises no aguardando á los que se han de prover del posito de los pueblos comarcanos pide y suplica á la ciudad que para el dia que tiene tomada razon de oir la respuesta que trujo del señor virrey el señor depositario la ciudad de villete para aquel dia determinar si convendra comprar maises para socorrer la necesidad presente se modere y tiemple el presio de la alhondiga porque es muy subido el que se espere adelante.

Y visto por la ciudad acordo que se de villete para el dia que el dicho señor depositario trujiera la respuesta para oir esta propusision y determinar sobre ello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mèxico martes por la mañana veinte y cuatro de noviembre de mil y seis cientos y quince años.

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero don francisco de bribiesca albaro de castrillo luis pacho alonso sanchez montemolin don fernando de la barrera don fernando de angulo regidores.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes veinte y cuatro de noviembre de 615 años á las ocho horas de la mañana para tratar lo que convenga y se deba hacer en razon del posito de los maises y harinas y resolver y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio de importancia fecho hoy veinte y tres de noviembre 1615. Y para que se de orden en el nombramiento de mayordomo sino que pareciendole á la ciudad sea necesario otro cabildo don alonso tello.

Regidor

Entro el señor don melchor de vera regidor.

Este dia habiendo entendido la ciudad del señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad cierta suma que su e xcelencia le ha parece con veniente que por agora se tenga en el nombramiento de mayordomo del posito acordo de conformidad que para el jueves primero que viene que se contaran veinte y seis deste mes se de villete para que la ciudad se junte á cabildo á las nueve de la mañana para tratar á cerca de nombrar mayordomo del posi-

to y en conformidad de las ordenanzas y para este efecto se traigan y dar razon á su excelencia de lo que el señor corregidor ha tratado á este cabildo.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y siete de noviembre de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa alvaro de castrillo luis pacho mejía alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de medina y reinoso regidores.

Fee Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente

Villete Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes veinte y siete de noviembre para nombrar mayordomo del posito de los maises y ver los papeles en razon desto y determinar y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa don alonso tello.

Regidores Entraron los señores don melchor vera y don pedro diaz de la barrera.

Este habiendo conferido y tratado la ciudad, en razón del nombramiento de mayordomo del posito de los maises y oido la propusicion que hizo el señor corregidor de parte de su excelencia sobre el dicho nombramiento acordo de conformidad que el señor corregidor y el señor depositario general y el señor don pedro diaz de la barrera vayan á su excelencia y le digan de parte desta ciudad como en conformidad de la voluntad de su excelencia se han mirado las ordenanzas tocantes al posito y nombramiento de mayordomo del y visto ha parecido no alterar las dichas ordenanzas sino proseguir en lo que siempre se ha y usar de su constumbre la ciudad de nombrar mayordomo y confiesan con su excelencia sobre esta causa todo lo que se obresiere ansí de lo que propuso el señor corregidor como deste acuerdo de la ciudad para sobre todo tomar la resolucion que convenga para hacer el dicho nombramiento de tal mayordomo alterando para ello las ordenanzas que le pareciera convenir y hacer otras de nuevo y en la respuesta que trujeron se de villete para el martes primero de diciembre para con- Villete tenga el dicho villete lo contenido en este acuerdo.

Cedula de su magestad de los tentinos casa profesa. Este dia se vido una real cedula de su magestad que presentaron los padres de la compañia de jesus con cierto pedimento que es como se sigue.

El padre francisco vaes preposito de la casa profesa de la compañía de jesus desta ciudad de méxico en su nombre digo que vuesa señoria fue servido hacer merced á la dicha casa profesa de prestarle de la caja de la sisa ocho mil y cuatrocientos pesos de oro comun para que los fuese pagando á ciertos acomodados plazos de la cual cantidad tiene ya pagados los siete mil pesos restando por enterar solos mil cuatrocientos y hallandose la dicha casa imposibilitada de poder satisfacer esta deuda por su gran pobreza y necesidad y vivir y sustentarse de limosna que siempre con la cortedad á los tiempos se ban estrechando y no poder tener renta ni socorro de los colegios que la tienen por ser contra sus constituciones ni menos poder tener capellanias ni recibir estipendio por misas ni ministerios en que de dia y de noche se exercitan los religiosos de la dicha casa en servicio desta republica y tener al presente necesidad presisa de labrar abitacion por estar antigua amenazando ruina y haber gastado toda su fundacion y mucho mayor cantidad de pesos en la labor y fabrica del templo en tanto adorno y servicio y provecho desta ciudad y hallandose pues la dicha casa profesa sin posibilidad de poder pagar el dicho resto y habiendo en-

tendido de la merced que vuesa senoria en todas ocasiones le ha hecho tendria vuesa señoria deseo de hacerle gracia y vuelta de los dichos mil y cuatrocientos pesos si su magestad fuese servido de dar para ello su permiso por lo cual de parte de la dicha casa profesa se suplico á su magestad fuese servido desto y desecho lo dicho lo dio como consta por esta real cedula que hago presentacion á vuesa señoria pido y suplico se sirva atendiendo á las razones sobre dichas mandar hacer á la dicha casa profesa limosna con remitir y cobrar el resto de la dicha deuda que son mil y cuatrocientos pesos arriba dichos que en ello recibire gran merced y limosna y que dara con mayores obligaciones de servir á vuesa señoria y á todo este reino. Francisco Baez.

Real cedula para que queriendo la ciudad remita lo que deben los de la casa profesa á la sisa.

El rey consejo justicia y regimiento de la ciudad de méxico de la nueva españa por parte de la casa profesa de la compañia de jesus de esa ciudad se me ha fecho relacion que por los muchos gastos que ha hecho en su edificio y con esta no da su necesidad le presto esa ciudad cierta cantidad de que le restaba debiendo mil y cuatrocientos pesos los cuales aunque desea no puede pagar por no tener rentas y estar por acabar la dicha casa suplicandome atento á ellos diese licencia para remitír y perdonarselos y habiendose visto en mi real consejo de las indias acatandolo sobre dicho he tenido por bien de que podais si quisieredes remitirle en todo ó en parte la cantidad que la dicha casa profesa de la compañia de jesus de ella esa ciudad que yo os relevo de cualquier cargo ó culpa que por esta razon os pueda ser imputado fecha en valladolid á trece de junio de mil y seiscientos y quince años yo el rey-por mandado de el rey nuestro señor juan ruiz de contreras.

Y vista la dicha real cedula la ciudad la obedecio con la reberencia y acatamiento debido como el de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años tornandola en sus manos y poniendola sobre su cabeza y en cuanto á su cumplimiento y lo pedido por la dicha casa profesa acuerda que el señor corregidor y alonso sanchez montemolin y don pedro diaz de la barrera den cuenta a su excelencia señor virrey desta cedula de su magestad y de lo que pide la dicha casa profesa y fecho esto los señores alonso sanchez montemolin y el señor don fernando de angulo y reinoso tomen la real cedula y peticion presentada y se informen del principio y origen que tuvo este emprestido y las pagas que se han fecho y lo que se resta debiendo y considerando la relacion de la dicha real cedula y peticion den cuenta á la ciudad y para ello que se de villete y para prover y determinar el cual se de para el viernes. Villete

Este dia se vido una peticion y auto de su excelencia de luis pacho mejia regidor del tenor siguiente: Luis pacho

Luis pacho mejia regidor digo que yo servi la carneceria de santa catalina el mes pasado de otubre y para que se me libre.

A vuesa señoria manda informar como ha acudido á ello en que recibire merced luis pacho mejía.

Exelentisimo señor luis pacho mejia ha servido en las carnecerias de santa catalina desta ciudad como refiere en esta peticion y así vuesa señoría, digo, exelencia siendo servido puede mandar se le libre su salario. Doctor cruzate.

En la ciudad de méxico a veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil y seis cientos y quince años estando haciendo audiencia de gobernación el exelentísimo marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa se leyo esta peticion y la certificacion y parecer del doctor sebrian diaz cruzate teniente de corrregidor desta ciudad y por su excelencia visto mando se le pague al dicho luis pacho mejía regidor el salario que se le debiere en la forma y como se acostumbra y asi lo proveyo ante mi don manuel francisco de gauna.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado conforme al parecer.

Este dia entro un portero de la real audiencia llamado jimenes y notifico á

la ciudad el estado de un pleito que tratan los labradores de la villa de cuyoac tacubaya sobre el agua de santa fee.

Y la ciudad acordo que el señor procurador mayor acuda á la defensa desta causa y le siga por todas instancias á consejo de los letrados y á costa de propios.

Millan

Este dia se vido una peticion de diego millan ques del tenor siguiente:

Diego millan digo quo yo soy oficial del oficio de cerero y porque tengo necesidad y no tengo al presente con que examinarme y para podello hacer.

A vuesa señoría pido y suplico me mande dar licencia por tiempo de un año para que en el tenga mi tienda pública del dicho oficio que dentro del yo me examinare y en el interin yo guardare las ordenanzas en que recibire muy gran merced diego millan.

Informe el señor francisco escudero.

No paso

Este dia se vido una peticion de gil de viterces procurador desta real audiencia digo que yo tengo unas casas en la calle que ba del arco de san agustin á san juan que lindan con casas de alonso de velorado y francisco rinco las cuales por estar lejos y apartadas de las pilas de agua comunes padese necesidad todo aquel barrio por lo cual.....,

Vitorces

Este día se vido una peticion de gil vitorces del tenor siguiente:

Petición pide agua

Gil vitorzes desta real audiencia digo que yo tengo unas casas en la calle que va del arco de san agustin á san juan que linda con casas de alonso de velorado y francisco rinco las cuales por estar lejos y apartadas de las pilas de agua comunes padese necesidad todo aquel barrio por lo cual

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced como acostumbra hacerla á los demás vesinos de una pasa de agua del ramal que va á san agustin y pasa por delante de las dichas mis casas que estoy presto de hacer la obligacion acostumbrada y pido justicia gil de vitorzes.

Y vista informe el señor obrero mayor.

Diego lopez

Este día se vido una peticion de diego lopez de zalasar con cierto decreto y pareceres del tenor siguiente:

Diego lopez de zalasar barbero y cirujano de la carcel pública desta ciudad por vuesa señoria digo que á mi se me debe un tercio corrido de mi salario que se cumplio á fin del mes de agosto procsimo pasado por el ministerio de mi oficio de curar á los pobres de la dicha carcel.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me de libranza para que el mayordomo desta dicha ciudad me de y pague lo que pareciere debeseme que en ello recibire bien y merced con justicia diego lopez de salazar. En la ciudad de méxico en el cabildo de veinte y cinco de setiembre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor alguacil mayor.

Diego lopez de salazar cirujano nombrado por los regidores desta ciudad para curar los pobres enfermos que en la carcel publica desta ciudad hubiere certifico que todo el tiempo que ha sido á su cargo de curar los dichos enfermos asi de sirujía como de sangrar y lo demas tocance á los dichos dos artes de cirujano y barbero ha acudido muy puntualmente todas las veces que ha sido menester sin hacer falta hoy treinta y uno de otubre de mil y seis cientos y quince años y lo firme como alcaide de la dicha carcel sebastian de contreras bravo.

Conforme á la certificacion de arriba y á lo que mas me he informado de los pobres de la carcel ha acudido el dicho diego lopez con mucho cuidado y diligencia á lo que en la dicha carcel ha sido necesario tocante á su oficio el tiempo que refiere en su peticion conforme á lo cual sera vuesa señoria servido mandarle librar el tercio que pide fecha la cuenta en la contaduria desta ciudad en el genero questa situada esta paga y este es mi parecer en méxico á cuatro de noviembre de mil y seis cientos y quince años francisco rodriguez de guevara.

Y visto se le libre conforme al parecer. Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico martes por la mañana primero dia del mes de diciembre de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa don francisco de trejo carbajal luis pacho mejía don melchor de bera pedro diez de la barrera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente

Villete sobre maises y mayordomo

Vuesa señoria se junte á cabildo martes primero de diciembre de 1615 años á las nueve horas de la mañana para nombrar mayordomo del posito de los maises por el resto deste año y ver las ordenanzas del y siendo necesario rebocar y alterar las que á la ciudad pareciere convenir y hacer otras de nuevo pa su buena administracion y haya pro sobre ello á los señores comisarios que fueren á hablar á su exelencia sobre este caso y para oir al señor depositario general alonso sanchez montemolin procurador mayor desta ciudad cerca del senso que la caxa de la sisa tiene sobre las casas en que hoy vive luis moreno de monroy y tiene el estanco de los naipes y sobre todo resolver y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello.

Regidor

Entro don fernando de la barrera.

Suspendese el nombramiento de mayordomo del posito hasta año nuevo.

Este dia habiendo tratado y conferido la ciudad sobre el nombramiento de mayordomo del posito de los maises y habiendo oido á los señores comisarios que fueron á hablar á su exelencia y teniendo noticia que los pueblos de las catorce leguas y por merced de su magestad dan mais al posito piden comutacion en dinero por la falta de cosecha y en esto no se ha tomado resolucion acordo de conformidad de suspender el dicho nombramiento de mayordomo para el dia que la ciudad nombre todos los oficios que es segundo del año y si antes conviniere se provera lo que mas convenga.

El señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad dijo que por cuanto en el cabildo de hoy martes primero de diciembre no acudio caballero regidor ninguno que quiera accetar ser diputado de la alhondiga conforme á las ordenanzas. No pasa Ojo

Y luego el señor don fernando de la barrera que fue nombrado por turno aceto y juro á Dios y á la cruz en forma de derecho de usar lo bien y fielmente y guardar las ordenanzas del posito y á la asolucion del dicho juramento dijo si juro y amen.

Salio el señor don fernando de la barrera para asistir á la alhondiga conforme se le ha ordenado por mandado de la ciudad. Sale regidor á la alhondiga

El señor depositario dijo que en cumplimiento de lo que la ciudad le ordeno ha visto el pleito y senso que á el se han puesto de las casas en que vive luis moreno de monroy que eran(*Blanco en el original*) bocanegra que impuso en ella dos mil y setesientos pesos esta ciudad por bienes de la sisa y halla por la dicha escritura de impusicion que declara no tener las dichas casas y ciertas estancias sobre que asi mismo se impuso prontamente mas de mil y cuatro cientos pesos de senso en cuyo derecho ha sucedido el convento de rejina celi y otro senso de mil pesos de principal en cuyo derecho han sucedido los herederos de geronimo lopez y doña de peralta y á esto se hizo fianza alonso perez bocanegra que las po-

cesiones eran valiosas como que no tenia otro ningun senso y agora parece otro senso de mil pesos de principal con cuyo derecho ha susedido el convento de monjas de santa clara y todos los dichos tres sensos son antecesores en antiguedad á la dicha sisa y que lo que pretenden de corridos asta hoy importaran mil pesos poco mas ó menos y estando en este estado y posellendo las dichas casas doña ana de peralta en virtud de cierta pocesion que ha aprendio en cierta ejecutoria que hizo de corridos en las dichas casas se ha seguido el pleito en la real audiencia y mandose acomular los que las partes de los dichos sensos referidos se gravan y ultimamente se mando por auto de la real audiencia que las dichas casas se vendiesen en publica almoneda para que de su procedido se pagase á quien pertenesiere y andando en pregon las dichas casas puestas, digo, estan puestas en cinco mil pesos de oro comun ante el dicho oficio y si el dicho remate se hace en la dicha cantidad de los cinco mil pesos y no mas la sisa cobrase muy poca cantidad debiendosele como se le debe hoy mas de cinco mil pesos de principal y corridos porque los dichos tres sensos anteriores y sus corridos importan cuatro mil y quinientos pesos poco mas ó menos y el derecho que á la sisa quedara sera á las dichas estancias ipotecadas que informandose hernando de peñalosa á cuyo cargo esta la cobranza dice estan despoblados de poco valor ansi mismo queda el derecho contra el dicho principal en sus bienes que es difunto y contra alonso perez bocanegra su fiador para poderle pedir el senso de los mil pesos y corridos que pertenecen al convento de santa clara por haberlo ocultado el vendedor y haberse obligado que no había otro y así mismo cualquier otro derecho que contra el se tenga conforme lo obligado en la escritura y fianza que hizo y esto conviene se le mande á peñalosa haga luego la diligencia que conviniera contra el dicho alonso perez bocanegra á consejo de letrado de la ciudad.

Y porque las dichas casas parece ser muy poca la cantidad en que estan puestas conforme su valor la ciudad vea si convendra hacer alguna puja sobre la dicha postura en que estan y hasta que cantidad y esto sea por bienes y cuenta de la dicha sisa para que de su caja y bienes se hayan los dichos sensos caso que se rematen en la persona que las quiciere por cuenta de la dicha sisa para que den por suyas las dichas casas.

Y vista la dicha propucision por la ciudad y conferido y tratado sobre ello acordo de conformidad que se haga postura en las dichas casas en seis mil pesos por bienes de la caja de la sisa de uno impuesta para el conducto del agua atento á que es notorio que las dichas casas valen mas y siempre que se han vendido se tiene noticia que la venta ha pasado de siete á ocho mil pesos y porque si se hiciere el remate se ha de sacar el dinero para los pagar de los bienes de la dicha sisa y su caja de cuenta á su excelencia por escrito deste acuerdo para que lo apruebe y si ubiese quien mejore la postura de seis mil pesos se de cuenta á la ciudad por el dicho hernando de peñalosa á quien la ciudad da comision bastante cual de derecho se requiere para que haga la dicha postura hasta en los dichos seis mil pesos y no mas habiendose primero aprobado por su exelencia y este acuerdo lleve el señor procurador mayor á su exelencia para el dicho efecto y habiendolo aprobado se ponga luego en execusion.

Margen. Confirmacion de su excelencia en 2 de diciembre 615 su exelencia confirma y aprueba el acuerdo de la ciudad y de lo que se fuere haciendo adelante se de cuenta á su exelencia para que provea lo que fuere servido. Ante mi don Fernando. Esta confirmacion está en el testimonio que se saco para hacer relacion donde rubrico su exelencia.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana cuatro del
mes de diciembre de mil y seis
cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo luis pacho mejía alonso sanchez montemolin don fernando de angulo y reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes cuatro de diciembre de seiscientos y quince años á las ocho horas de la mañana para ver una cedula de su magestad por parte de la casa profesa de la compañia de jesus y lo pedido por su parte cerca de que se le haga suelta y gracia de mil y cuatro cientos pesos que debe la caja de la sisa y ver lo que informan sobre ello los señores depositario y don fernando de angulo y en razon dello determinar y resolver lo que convenga, digo, lo que á la ciudad le pareciere convenir fecho á tres de diciembre de mil y seiscientos y quince años don alonso tello.

Este dia se hizo relacion de un pleito que el tribunal de la alcabala remitio á la ciudad sobre un articulo que es el pleito de execusion que se sigue contra los bienes de juan lopez arrones por pesos de oro que debe á la alcabala como fiador de juan garces en el articulo sobre persona que admita el obraje y haciendas en conformidad de la sentencia dijeron que se devuelva á los señores justicia y diputados de la alcabala para que á consejo de los letrados della prosigan en las diligencias y execusion que esta fecho y que esto se haga luego y sin dilacion.

Entro el señor francisco escudero figueroa (Una rubrica).

La ciudad acuerda de conformidad que en el margen del acuerdo que se hizo en razon de la postura de las casas en que vive luis moreno de monroy se ponga la aprobacion y confirmacion de su exelencia para que conste en todo tiempo y la persona nombrada haga la puja y postura con parecer del letrado de la ciudad.

Este dia el señor procurador mayor dijo que su exelencia ha proveido auto en la fundacion que alonso de alcocer hizo de un molino en el agua que viene de santa fee en que manda con ciertas calidades que el dicho molino muela no embargante la contradiccion fecha á consejo del doctor pedro martines y aunque ha pedido los autos en el gobierno para traerlos á la ciudad no se le quiere dar el pleito original sino solo un traslado simple del auto y así por esta causa no lo ha podido traer á la ciudad el pleito y á consejo del doctor juan de cano á suplicado del auto y pedido se pase el pleito á la real audiencia da aviso á la ciudad para que provea lo que fuere servido.

Entro el señor don fernando de la barrera. Una rúbrica.

Y visto por la ciudad acordo que el señor procurador mayor á consejo de los letrados de la ciudad prosiga y siga esta causa como viere que convenga por todas instancias.

Este dia se vido una peticion y poder de diego de alarcon procurador que fue desta audiencia ordinaria que todo es como se sigue.

Diego de alarcon.

Diego de alarcon escribano de su magestad y procurador del numero desta ciudad por merced que vuesa señoria me hizo digo que yo soy hombre ocupado para usar el dicho oficio por tener otras cosas á que acudir y con el reconosimiento de la merced recibida hago dejacion del dicho oficio en manos de vuesa señoria para que haga merced á quien fuere servido por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico me haga por desistido del dicho oficio y mande nombrar persona que lo sirva y pido justicia diego de alarcon.

Yo diego de alarcon escribano del rey nuestro señor otorgo que doy mi poder cumplido cual de derecho se requiere y es necesario á alonso rodri-

guez de alarcon mi padre vecino de la ciudad de méxico especialmente para que por mi y en mi nombre ante los señores justicia y regimiento y cabildo de la dicha ciudad de méxico presente la peticion de esta otra parte contenida y en mi nombre pida lo que en ella se contiene y siendo necesario paresca en juicio y haga todos los autos y diligencias judiciales y estrajudiciales que convenga dese hacer que para todo ello y lo dello dependiente le da este dicho poder y con facultad de enjuiciar y sostituir y lo otorgo y firmo ante mi como tal escribano real testigos juan bravo y juan de orda espinosa estantes en estas minas de sacualpa donde es fecho á treinta dias del mes de noviembre de mil y seis cientos y quince años que hago mi signo en testimonio de verdad diego de alarcon escribano de su magestad.

Villete.

Y visto se admitio la dejacion para usar della y se de villete para prover.

Juan fernandes

Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar alcaide de la alhondiga desta ciudad que es del tenor siguiente.

Juan fernandez de salazar alcaide de la alhondiga desta ciudad digo que el peso con que en ella se pesa la harina que biene para la provicion desta ciudad tiene las balanzas quebradas y hechas pedasos y asi por esto como por faltar una pesa de media arroba que ha mucho tiempo que falta no se puede pesar la harina que se compra en que biene á estar todo desacomodado.

A vuesa señoria suplico se sirva de mandar hacer nuevas las balanzas del peso y que asi mismo se haga la pesa de media arroba que como dicho es falta que en ello recibire muy gran merced juan fernandez de salazar.

Y visto el alcaide con intervencion del señor don fernando de la barrera haga hacer estas pesas y balanzas á costa de los derechos de la alhondiga y con certificacion del dicho regidor se la pase el mayordomo en cuenta.

Este dia habiendo visto lo tocante al villete cerca de lo pedido por los padres de la compañia de jesus la ciudad mando traer los autos y habiendolos visto para prover mando que se incerten todos los autos en esta causa fecha en este libro que son del tenor siguiente.

El padre francisco baez preposito de la casa profesa de la compañia de jesus desta ciudad de mexico en su nombre digo que vuesa señoria fue servido hacer merced á la dicha casa profesa de prestarle de la caja de la sisa ocho mil y cuatrocientos pesos de oro comun para que los fuese pagando á ciertos acomodados y plazos de la cual cantidad tiene ya pagados los siete mil pesos restando por enterar solos mil y cuatrocientos y hallandose la dicha casa imposibilitada de poder satisfacer esta deuda por su gran pobreza y necesidad y vivir y sustentarse de limosna que siempre con la cortedad de los tiempos se ban estrechando y no poder tener renta ni socorro de los colegios que la tienen por ser contra sus constituciones ni menos poder tener capellanias ni recibir estipendios por misas ni ministerios en que de dia y de noche se ejercitan los religiosos de la dicha casa en servicio desta republica y tener al presente necesidad presisa de labrar avitacion por estar la antigua amenazando ruina y haber gastado toda su fundacion y mucha mayor cantidad de pesos en la lavor y fabrica del tiempo en tanto adorno y servicio y provecho desta ciudad hallandose pues la dicha casa profesa imposibilitada de poder pagar el dicho resto y habiendo entendido de la merced que vuesa señoria en todas ocasiones le ha hecho tendria vuesa señoria deseo de hacerle gracia y suelta de los dichos mil y cuatrocientos pesos si su magestad fuese servido de dar para ello su permiso por lo cual de parte de la dicha casa profesa se suplico á su magestad fuese servido darlo y de hecho lo dio como consta por esta real cedula que hago presentacion

á vuesa señoria pido y suplico se sirva atendiendo á las razones sobre dichas mandar hacer limosna á

la dicha casa profesa con remitir y soltar el resto de la dicha deuda que son mil y cuatrocientos arriba dichos que en ello recibire gran merced y limosna y que dara con mayores obligaciones de servir á vuesa señoria y á todo este reino. francisco baez.

Cedula real.

Consejo justicia y regimiento de la ciudad de méxico de la nueva españa por parte de la casa profesa de la compañia de jesus desta ciudad se me ha hecho relacion que por los muchos gastos que ha hecho en su edificio y constaros de su necesidad le presto esta ciudad cierta cantidad de que le resta debiendo mil y cuatrocientos pesos los cuales aunque sea no puede pagar por no tener renta y estar por acabar la dicha casa suplicandome atento á ellos diese licencia para remitir y perdonarselos y habiendose visto en mi real consejo de las indias acatandolo sobre dicho he tenido por bien de que podais si quisieredes remitirle en todo ó en parte la cantidad que la dicha casa profesa de la compañia de jesus debe á esta ciudad que yo os relevo de cualquier cargo ó culpa que por esta razon pueda ser imputado fecha en valladolid á trece de junio de mil y seiscientos y quince años yo el rey por mandado del rey nuestro señor juan ruis de contreras.

En el cabildo de veinte y siete de noviembre de mil y seiscientos y quince años que se obedece con la reberencia y acatamiento debido y en cuanto á su cumplimiento y lo pedido por la dicha casa profesa acuerda que los señores corregidor y alonso sanchez montemolin y don pedro diaz de la barrera den cuenta á su exelencia señor virrey desta cedula de su magestad y de lo que pide la dicha casa profesa y fecho esto los señores alonso sanchez montemolin y don fernando de angulo reinoso tomen la real cedula y peticion presentada y se informen del principio y origen que tubo este emprestido y las pagas que se han fecho y lo que se resta debiendo y considerado la relacion de la dicha real cedula y peticion den cuenta á la ciudad y para ello se de vi-llete para el viernes y para determinar sobre ello.

Don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad y alonso sanchez montemolin depositario general y don pedro diaz de la barrera correo mayor dicen que en conformidad de lo que vuesa senoria les ordeno por su acuerdo de veinte y siete de noviembre deste año dieron cuenta al marquez desta cedula y presentacion della compañia y su exelencia les respondio que les parecia que la ciudad se hallaria obligada á hacer todo buen pasage á los padres de la compañia de jesus por el aprobechamiento que de su asistencia recibe este reino todo y por la necesidad con que hoy se hallan por la estrechesa de su regla y por lo que en su casa han fabricado y que se olgaria que la ciudad hiciese en esto todo lo que pudiese mexico dos de diciembre de mil y seiscientos y quince años alonso sanchez montemolin don pedro diaz de la barrera·

por la cuenta que los contadores sancho martinez de zubieta y juan bautista carrillo de soto fenecieron por la visita del doctor antonio de morga con la ciudad de mexico de lo procedido de la renta de la sisa del vino desde principio del año de mil y quinientos y noventa y seis hasta fin del de seiscientos y doce que esta en la contaduria de propios parece que esta una partida en el pliego ultimo de resultas que dice desta manera.

La casa profesa y padres de la compañia de jesus desta ciudad recibieron prestados de la caja de la sisa ocho mil y cuatrocientos pesos del dicho oro de los cuales parece haber vuelto á la dicha caja siete mil pesos los dos mil y quinientos dellos en veinte y nueve de henero de seiscientos y once parece por el libro segundo de la sisa fojas nueve y otros dos mil y quinientos en veinte y uno de mayo del dicho año parece por el dicho libro á fojas doce y los dos mil pesos restantes en veinte y cuatro de diciembre del dicho año parece por el dicho libro á dichas fojas y resta debiendo la dicha casa profesa y sus fia-

dores los dichos mil y cuatrocientos pesos de que se ha de sacar resulta contra ellos y hacerse dellos á la ciudad en la cuenta general de la sisa.

Y para que dello conste di esta en mexico á primero de diciembre de mil y seiscientos y quince años fernando de sahabedra.

En cumplimiento de lo proveido por vuesa señoria hemos visto la real cedula de su magestad y peticion presentada por el padre francisco baez preposito de la casa profesa de la compañia de jesus desta ciudad y hubo sacar certificacion del origen desta deuda y por ella consta haberle prestado esta ciudad de la caja de la sisa ocho mil y cuatrocientos pesos de oro comun sin decir el dia que se prestaron y asi mismo parece haberse pagado á la dicha caja de la sisa por la dicha casa profesa los siete mil pesos de ellos en tres pagas la primera dos mil y quinientos pesos en veinte y nueve de enero de mil y seiscientos y quince años y la segunda otros dos mil y quinientos pesos en veinte y uno de mayo del dicho año y los otros dos mil pesos en veinte y cuatro de diciembre del dicho año y ser hoy deudor de mil cuatrocientos pesos de oro comun como consta de la dicha certificacion dada por fernando de sabehedra contador de propios desta ciudad ques con esta y asi mismo nos hemos enterado y visto ocularmente la casa profesa y templo que en ella esta edificado y todo lo referido en la dicha peticion y relacion hecha á su magestad para ganar la dicha real cedula es cierto y verdadero en todo y por todo y así cualquier limosna y merced que vuesa señoria le hiciere cae muy bien en este sugeto.

Lo que se ofrece que advertir á vuesa señoria es que en la real cedula de su magestad en la relacion ni dission no trata de que este emprestido le haya hecho la ciudad en la caja de la sisa de donde realmente y es á quien se debe es circunstancia grave que pide que vuesa señoria lo vea y mande conferir y prover lo que fuere servido en méxico cuatro de diciembre de mil y seis cientos y quince años alonso sanchez montemolin don fernando de angulo reinoso.

Y vistos por la ciudad y conferido sobre ello fue acordado de conformidad que hiciese á la casa profesa de la compañia de jesus desta ciudad la gracia y remision que pide de los mil y cuatro cientos pesos que debe de la caja de la sisa desta ciudad de resto de los ocho mil y cuatro cientos pesos que de la misma caja de la sisa se le prestaron por cuya cuenta y del dinero desta bolsa de sisa usando la ciudad de la facultad que su magestad le da por su real cedula librada en valladolid á trece de junio deste año y refrendado de juan ruiz de contreras su secretario hace la dicha suelta y gracia y porque la ciudad quiere que su exelencia, digo, magestad este siempre informado de que usa con la moderacion que debe de cualquier administracion de hacienda que tiene á su cargo y que de la facultad que su magestad le da por esta cedula ha usado y ha hecho la gracia prometida en ella por la necesidad que la casa profesa tiene y por lo que aquellos padres han de labrar para su vivienda y por la obligacion á que se halla á su doctrina por el aprovechamiento que della recibe todo este reino acordo que los señores diputados deste negocio lleven á su exelencia señor marquez de guadalcazar este acuerdo para que su exelencia le aprueve y confirme por el escrito y su magestad biendo su parecer crea que la ciudad se ha movido á esto en muy gran consideracion y asta que esto se haga no se de á los padres de la compañia este acuerdo para que usen del.

Margen. En la ciudad de méxico á cuatro de diciembre de mil y seiscientos y quince años y el señor don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente dela audiencia real que en ella recihe &. habiendo visto la razon que se ha fecho destos autos á su exelencia y cedula de su

magestad y lo acordado por la ciudad cerca de lo pedido por los padres de la compañia de jesus dijo que aprobaba y aprobo lo proveido por la ciudad en esto conforme a la real cedula y asi lo mando y firmo el marquez de guadalcazar ante mi don fernando carrillo. Don fernando.

Ejecutores. Este dia se nombraron por fieles ejecutores del mes de diciembre á los señores luis pacho y alonso sanchez montemolin.

Por diputado de la carneceria mayor del dicho mes al señor don francisco de trejo.

Y por diputado de la carneceria de santa catalina al señor francisco escudero figueroa.

Y por diputado de la veracruz al señor luis pacho mejia.

Y por diputado de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso.

Y de la alhondiga conforme al nombramiento de atras don fernando de la barrera.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana siete de diciembre de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa don francisco de trejo luis pacho mejía alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes siete de diciembre de mil y seiscientos y quince años para nombrar persona en el oficio de procurador que esta por baco por voluntad desta ciudad y dejacion que hizo diego de alarcon y para recibir por regidor desta ciudad á gonzalo de cordova conforme á la real provicion que trae don alonso tello.

Este dia se presento por gonzalo de cordova un titulo de regidor desta ciudad del tenor siguiente.

Titulo de regidor de el señor gonzalo de cordova. Don felipe por la gracia de Dios &. por cuanto por una mi real cedula firmada de mi real nombre y refrendada de gabriel de hoa mi secretario y fecha en madrid á catorce de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y seis he permitido y dado licencia para que todos los primeros compradores de los oficios de regimientos y otros de las indias que se oviesen aconstumbrado renunciar lo pudiesen hacer de alli adelante perpetuamente para siempre jamas todas las veces que quiciesen pagando en mis reales cajas el tercio del valor que tubiese al tiempo de la renunciacion con que en reconocimiento de la facultad que asi les doy al beneficio estimacion y mayor valor que mediante á ella reciben los dichos oficios las personas que los tubiesen y poseyesen en la segunda vida habiendolos renunciado me sirviesen y pagasen al tiempo que lo renunciasen la primera vez con la mitad del valor de los oficios en lugar del tercio que hasta aqui se pagaba y de alli adelante cada vez que se renunciasen y pasen de una cabeza en otra con la tercia parte del verdadero valor que tubiesen los tales oficios al tiempo que se renunciasen comprendiendose en ello y contandose el presio y balor de los registros papeles y todo lo demas que le perteneciese y los que tubiesen los dichos oficios en primera vida los pudiesen renunciar una vez en virtud de otra mi real cedula de trece de noviembre de quinientos y ochenta y uno pagando el tercio en la primera renunciacion y en la segunda que comenzasen á gozar de la dicha nueva licencia y facultad la mitad del valor que tubiesen los tales ofi-

cios con sus papeles y recaudos y registros al tiempo de la renunciacion y de alli adelante la tercia parte como los primeros con que los tales que renunciasen los dichos oficios oviesen de vivir veinte dias despues de dichas sus renunciaciones y dentro de cuatro años trajesen aprobacion mia de los tales titulos que en esta conformidad se les diesen segun se contiene y declara en la dicha mi real cedula á que me refiero en cuya virtud y usando de la dicha facultad pedro nuñez de prado y cordova regidor que fue de la dicha ciudad de mexico renuncio el dicho su oficio en diez y ocho dias del mes de noviembre de mil y seis cientos y catorce en don gonzalo de cordova su hijo y que en caso que esta renunciacion no tubiese efecto por ser el dicho don gonzalo menor de veinte y cinco años la asia asimismo en gonzalo su hermano con las mismas calidades y registros, digo, requisitos con lo cual parece se presento el dicho gonzalo de cordova en doce de enero pasado este presente año ante don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar mi virrey lugar teniente gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que de ella recide que mando dar vista y traslado y de los demas recaudos al doctor galdos de valencia fiscal de la dicha mi real audiencia y enterado de ellos respondio quel dicho gonzalo de cordova declarase se presentaba por su persona ó por la del dicho don gonzalo su sobrino y que no se le debia admitir la presentacion lo cual se mando remitir al doctor luis de valencia zapata abogado en la dicha mi real audiencia y dio por parecer que declarase en la forma que lo pedia el dicho mi fiscal despues de lo cual en seis de marzo deste presente año el suso dicho como tutor y curador de la persona é bienes del dicho don gonzalo de cordova presento peticion ante el dicho mi virrey aceptando la dicha renunciacion segun que la tenia aceptada alegando algunas causas y pidiendo al llevar los autos al dicho mi fiscal para que respondiese derechamente y consiguiese lo que pretendia haciendosele merced pues notoriamente en su persona concurrian las calidades necesarias para tener y gozar el dicho oficio segun quel dicho su hermano le tubo y gozo lo cual visto por el dicho mi virrey lo mando remitir al dicho mi fiscal y con lo que respondio se volvio á remitir al dicho doctor luis de valencia nueva y dio por segundo parecer debia ser admitida esta renunciacion en la persona del dicho gonzalo de cordova el cual metiese en mi real caja la mitad del presio que el dicho mi fiscal aberiguase valer el dicho oficio de que apelo para la dicha mi real audiencia donde vistos los autos por el mi presidente y oidores della en dos de junio deste presente año pronunciaron sentencias en grado en vista en que confirmaron el auto pronunciado por el dicho mi virrey en que admitio la renunciacion fecha por el dicho pedro nuñez de prado del oficio de regidor de la dicha ciudad en la persona del dicho gonzalo de cordova y le mando metiese en la real caja la mitad del presio que el dicho mi fiscal asignase valer el dicho oficio de que suplico espresando agravios y en grado de revista á primero de julio del dicho año los dichos mi presidente y oidores pronunciaron sentencia en que confirmaron lo que en vista habia pronunciado la cual mandaron se cumpliese y ejecutase despues de lo cual el dicho mi fiscal pidio que para berificar el verdadero valor del dicho oficio de regidor tenia necesidad que los oficiales reales le diesen certificacion de la cantidad en que habia averiguado y tasado valer cuatro oficios ultimos de regidores de la dicha ciudad y lo que de cada uno se metio en mi real caja y esto sin perjuicio de mi real hacienda y sin aprobar las presentaciones hechez por el dicho gonzalo de cordova la cual certificacion dieron los dichos oficiales reales de la dicha ciudad de méxico en que dicen haberse bendido en mi almoneda real de su cargo dos oficios de regidores en uno

en once mil pesos de oro comun para luis pacho y el otro en diez mil pesos del dicho oro para niculas de loya cuyo remate no tuvo efecto por haber pagado á mi real caja francisco escudero de figueroa á lo que debia por cuya deuda se habia rematado en el suso dicho y que pedro de la barrera por don fernando de la barrera su hijo habia metido en ella cinco mil pesos del dicho oro por la mitad de diez mil en que se taso el oficio de regidor de la dicha ciudad de méxico que servia baltasar de herrera guillen que lo renuncio en don fernando de la barrera en cuya conformidad el dicho mi fiscal pidio que metiendo el dicho gonzalo de cordova en la dicha mi real caja la mitad de diez mil pesos del dicho oro se le despachase el titulo para el uso del dicho oficio á que el dicho mi virrey pronuncio auto se hiciese lo que pedia el dicho mi fiscal en cuyo cumplimiento parece presento certificacion de los dichos mis oficiales reales de haber metido en la dicha mi real caja cinco mil pesos de oro comund que su tenor es como se sigue. En tres de diciembre de mil y seiscientos y quince años metio en la real caja gonzalo de cordova los cinco mil pesos de oro comund en reales por la mitad de diez mil en que se presio el oficio de regidor desta ciudad que renuncio en el pedro nuñez de prado difunto su hermano como parece por mandamiento desta otra parte en cuya certificacion y para que de ella conste dimos la presente en méxico el dicho dia mes y año dichos diego de ochandiano alonso de santoyo don juan de cervantes casaus. Por tanto y por que por testimonio parece que el dicho pedro nuñez de prado y cordova visto los dias que por la dicha mi real cedula se ordena y que en la persona de voz el dicho gonzalo de cordova concurren todas las partes y calidades para el uso y exercicio del dicho oficio necesarios con acuerdo del dicho mi virrey es mi merced y voluntad de os proveer y nombrar como por la presente os proveo y nombro por regidor de la dicha ciudad de méxico uno de los del numero cabildo y regimiento della por todos los dias de vuestra vida en lugar del dicho pedro nuñez de prado y cordova y como tal hayais de tener y tengais voz y voto en el dicho cabildo y lugar y asiento como los demas regidores del gozando como ellos de todas las gracias ecepciones libertades preminencias prerrogativas é inmunidas ventajas y lo demas que gozo y se le guardaron al dicho pedro nuñez de cordova y las gozan todos los demas regidores de la dicha ciudad de méxico y bien y cumplidamente sin que falte cosa alguna que para lo usar y ejercer en todos los casos y cosas á ellas anecxas y concernientes os doy poder y facultad qual de derecho se requiere y en el dicho cabildo areis la solepnidad del dicho juramento necesario de que usareis bien y fielmente del dicho oficio de tal regidor y esta hecho seais admitido y recibido al uso del sin republica ni contradiccion y en caso que alguna se os ponga desde luego os doy por admitido y recibido para que lo usar y ejersais con que dentro de cuatro años primeros siguientes seais obligado á traer confirmacion deste titulo de mi real persona y por defecto del no useis del. Dado en la ciudad de méxico á cinco dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y quince años el marquez de guadalcazar yo martin lopes de gauna escribano mayor de la gobernacion de la nueva españa por el rey nuestro señor lo fice escribir por su mandado su virrey en su nombre cosme de medina chanciller don juan de ribera.

Y vista por la ciudad el dicho real título fue obedesido con la reberencia y acatamiento debido como carta de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años tomandola en sus manos poniendola sobre su cabeza y en su cumplimiento mandaron entrar en el cabildo ál dicho gonzalo de cordova y habiendo entrado por presencia de mi don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo fue recibido jura-

mento y lo fizo por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el oficio de regidor desta ciudad y guarde las leyes y prematicas reales fueros y ordenanzas de su magestad y desta ciudad y ampararla en sus preminencias y guardar el secreto de todo lo que se tratare en este cabildo sin lo manifestar á nadie y todo lo demás que debe y esta obligado y á la asolucion del dicho juramento dijo si ujro y amen con lo cual quedo recibido por tal regidor y se sento al lado isquierdo en el ultimo asiento de todos y la ciudad mando que se asiente en los libros el título y se le vuelva el original con testimonio de su presentacion.

Reinoso. Este dia entro don fernando de angulo reinoso.

Procurador. Este dia se nombro por procurador del numero desta ciudad á alonso rodriguez de alarcon por el resto deste año el cual de fianza y paresca ante el senor corregidor al examen y juramento.

Este dia el señor depositario y don fernando de angulo dixeron que su exelencia confirmo lo acordado por esta ciudad en razon de la gracia que hizo en virtud de la cedula de su magestad á los padres de la casa profesa de la compañia de jesus de los mil y cuatrocientos que debian á la sisa. Y visto por la ciudad mande que se ponga la dicha confirmacion al margen del acuerdo y se tome razon en la contaduria para que conste haber satisfecho y en el libro de la caja de la sisa la razon y que el original quede en el archivo y se de certificacion á los padres.

Este dia se acordo de conformidad que por cuanto el señor alguacil mayor esta impedido para hacer la diligencia con el comisario general de san francisco que la ciudad les habia ordenado á los señores don fernando de trejo y alguacil mayor. Acordo que el señor don francisco de trejo la ejecute con el presente escribano mayor.

Francisco escudero. Este dia se vido una peticion del regidor francisco escudero figueroa con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Francisco escudero figueroa regidor desta ciudad digo que yo fui diputado de la carneceria mayor desta ciudad el mes pasado de otubre y para que se me libre el salario de tal diputado conforme á mi asistencia.

A vuesa merced pido y suplico mande dar su parecer que en ello recibire merced con justicia francisco escudero figueroa.

Francisco escudero figueroa ha servido en las carnecerias como refiere en su peticion y á su vigilancia siendo servido puede mandar se le libre su salario doctor cruzate.

En veinte y cuatro de noviembre de mil y seiscientos y quince años en la forma que se acostumbra se le pague.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Alonso tinoco. Este dia se vido una carta de examen de alonso tinoco maestro del oficio de obrero dada en la ciudad de sevilla y informacion por el suso dicho dada por donde consta ser el contenido en ella y pidio se le de licencia y se apruebe para que use della en esta ciudad.

Y vista se aprueva y use de ella.

Diego millan. Este dia se vido una peticion de diego millan con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Diego millan digo que yo soy oficial del oficio de cerero y por que tengo necesidad y no tengo de presente con que examinarme y para poderlo hacer.

A vuesa señoria pido y suplico me mande dar licencia por tiempo de un año para que en el tenga mi tienda publica del dicho oficio que dentro del yo me examinare y en el interin guardaré las ordenanzas y recibire merced diego millan.

En el cabildo de veinte y siete de noviembre de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor francisco escudero figueroa.

En cumplimiento de lo que vuesa

señoria me mando me he informado de ser muy buen oficial de cerero diego millan y si para ayudar á su padre y sustento de muchos hermanos que tiene y el dicho su padre ha muchos años que es creado desta ciudad y asi podra vuesa señoria siendo servido de concelle la licencia que pide y acelle merced que es digno della fecho en veinte y ocho de noviembre de mil y seiscientos y quince años francisco escudero figueroa.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado. Don Alonso Tello—DonFrancisco de Trejo.—Luis Pacho Mejia.—Alonso Sanchez Montemolin—.Gonzalo de Cordova—.Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mêxico
viernes por la mañana once de diciembre de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero luis pacho don fernando de la barrera don fernando de angulo regidores.

Este dia se presento una peticion y título de familiar del santo oficio desta ciudad de miguel maldonado del tenor siguiente.

Titulo de familiar del santo oficio maldaleno.

Miguel madaleno vecino desta ciudad hago presentacion ante vuesa señoria de un título de familiar del santo oficio desta nueva españa firmado de los señores inquisidores y sellado con su sello y refrendado del señor pedro saes de manosca por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande que el dicho título se asiente en los libros deste ilustre cabildo y se me admita por uno de los del numero y se me vuelva con testimonio de su presentacion para que en todo tiempo conste ser familiar deste santo oficio y uno de los del numero y pido justicia miguel madaleno.

· Nos los inquisidores contra la critica provedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico obispados de guajaca nueva galicia mechoacan tras la cayucatan guatemala chiapas verapas onduras nicaragua filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica&. por cuanto para las casas que se ofrecieron del santo oficio de la inquisicion en esta ciudad de méxico conviene que tengamos personas á quien las comer y encomendar confiando de la fidelidad de nos miguel madaleno vecino della por ser como soy persona de toda confianza y que en voz y en ambrosia de torresbra muger haciendo informacion concurren las calidades de limpieza y las demas que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuese cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercisio del por la presente vos nombramos y constituimos y diputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los familiares de numero desta ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las esenciones y libertades de que segun derechos leyes y prematicas y cedulas de su magestad estilo y constituciones deste santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigas armas asi ofensivas como defensivos de dia y de noche publica y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo nuestro destrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exhortamos requerimos y amonestamos y ciendo necesario en virtud de tanta obediencia mandamos á todas y cualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos sopena descomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias desta dicha ciudad como á las demas ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os hayan y traigan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las escenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acons-

tumbran guardar y que vos no temen ni quiten las dichas armas ni se entremetan á conoser ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos la remitan como á jueces competentes que somos para conoser della y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado. Otro si mandamos á vos el dicho miguel madaleno presenteis esta nuesta cedula en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais habido y conocido por tal familiar y se os de testimonio á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la ciudad de méxico á nueve dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y quince años. El licenciado gutierrez bernardino de quiros doctor juan de torres flores por mandado del santo oficio pedro de manosca.

Y visto le admitieron por uno de los familiares del numero della y se mando se asiente en este libro el título que presenta y se le vuelva el original con testimonio de su presentacion.

Luis pacho

Este dia se vido una peticion de luis pacho del tenor siguiente.

Este dia se vido una peticion del regidor luis pacho mejia con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad digo que yo fuy diputado el mes de setiembre pasado deste año en la carneceria de santa catalina y servi el dicho mes.

A vuesa merced suplico mande informar á su exelencia de la dicha asistencia y pido justicia luis pacho mejia. —Exelentisimo señor regidor luis pacho mejia acudio á la carneceria de santa catalina el mes pasado de setiembre segun me he informado por lo cual vuesa exelencia siendo servido mandar que se le pague su salario mexico cinco de diciembre de mil y seis cientos y quince don alonso tello. —En siete de diciembre de mil y seis cientos y quince despachese en la forma ordinaria ante mi mar lopez de gauna.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del padre francisco baez preposito de la casa profesa de la compañia de jesus ques del tenor siguiente.

El padre francisco baez preposito de la casa profesa de la compañia de jesus desta ciudad digo que vuesa señoria fue servido de prestar de la caja de la sisa á la dicha casa profesa ocho mil y cuatro cientos pesos á ciertos plazos de los cuales pago realmente la dicha casa los siete mil y del resto que fueron mil y cuatro cientos hizo vuesa señoria suelta en virtud de una cedula de su magestad consta de los autos que en razon desto ha proveido vuesa señoria y por cuanto gonzalo gutierrez que el y hernando matias de ribera y rodrigo ruiz y otro vecino desta ciudad se obligaron como fiadores á la paga de dicho prestamo de que quedaron escrituras y recaudos en los archivos desta ciudad y podra suceder que andando el tiempo y no haciendo memoria de lo acordado y actuado hallandose las dichas escrituras sean molestados nuestros fiadores.

El padre francisco baez.

A vuesa señoria pido y suplico sirva de mandar se me entreguen las dichas eserituras y todos los recaudos hechos en razon de lo sobre dicho rotas y chanceladas para el dicho efecto en que recibire merced francisco baez.

Y visto por la ciudad se notifico que con asistencia de uno de los señores diputados de propios en el registro se chancelen las escrituras y se le de fe y testimonio de lo actuado.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana catorce de diciembre
de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello corregidor francisco escudero albaro de castrillo luis pacho gonzalo de cordova regidores.

Castrillo sobre sisa.

Este dia se vido una peticion del señor albaro de castrillo y una memoria que presento del tenor siguiente.

El regidor albaro de castrillo digo que por el mes de julio del año pasado de mil y seis cientos trece se ordeno por vuesa señoria que acudiese ante el doctor antonio de morga visitador desta ciudad á solicitar y pedir fenesciese la cuenta de lo que restaba debiendo del arrendamiento de la sisa alonso de alcocer en prosecucion de lo cual fue haciendo las diligencias convinientes hasta sacar resulta contra el suso dicho de treinta y cuatro mil y ciento y setenta y cuatro pesos y por, otra sumision de vuesa señoria se me ordeno cobrase del dicho alonso de alcocer tres mil pesos que debia de la segunda paga del recordamiento de la sisa del año de seis cientos y trece para que todo se metiese en la caja de la sisa y en las dichas diligencias he gastado treinta y nueve pesos y dos tomines como consta y parece desta memoria firmada de mi nombre que presento que juro á Dios y á la cruz en forma de derecho ser cierta y verdadera.

A vuesa señoria suplico se sirva de mar se me libren y paguen de la caja de la sisa en que recibire merced con justicia que pido y en lo necesario &. Albaro de castrillo.

Relacion de lo que he gastado en virtud de la comision de vuesa señoria en el fenecimiento de la cuenta con alonso de alcocer de la renta de la sisa ante el doctor antonio de morga del consejo de su magestad visitador desta ciudad desde nueve de junio de mil y seis cientos y trece años que por vuesa señoria se me dio la comision.

En nueve de julio del dicho año de la presentacion de la comision y auto del señor doctor antonio de morga para que se me diese la resulta hecha contra alonso de alcocer por los contadores de la visita sancho martines de zubieta y juan bautista carrillo de todo gasto un peso.

De la saca de la resulta fecha contra el dicho alonso de alcocer de sesenta y un mil pesos y seis cientos y cuarenta y cinco pesos cuatro tomines tres granos gaste de derechos cuatro pesos.

De la segunda resulta ultimo fenecimiento fecho contra el dicho alonso de alcocer de treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos cuatro tomines y tres granos y dosientos del senor doctor antonio de morga en que mando se me entregase gaste seis pesos.

Del testimonio que dio el secretario juan fernandes moradillo de el final del dicho alcance gaste un peso.

De la notificacion que se hizo alonso de alcocer para que dentro de tres dias pagase el dicho alcance conforme al auto del señor doctor antonio de morga pague un peso.

Del pedimento que hice para que la resulta y autos me se entregasen y auto del senor doctor antonio de morga que la mando asi para pedir lo que convenga contra el dicho alonso de alcocer gaste dos pesos.

De la presentacion en tres de agosto y nueve fianzas ante el senor corregidor don garcilopoz del espinar y ante alonso bernal escribano publico y auto y mandamiento que se me dio contra principal y fiadores por los treinta y cuatro mil ciento y setenta y cuatro pesos cuatro tomines y tres granos del final alcance gaste gaste tres pesos.

En seis de marzo de mil y seis cientos y catorce de la presentacion de la comision de la ciudad y escritura que hizo alonso de alcocer y fianzas, que dio y auto del señor corregidor don alonso tello de guzman y mandamiento que se me dio contra principal y fiadores y por trece mil pesos de la segunda paga del arrendamiento de la sisa del año pasado de mil y seis cien-

tos y trece ante manuel rodrigues que sirvio el oficio de alonso bernal gaste dos pesos.

En veinte y ocho de julio de refrendar el mandamiento contra alonso de alcocer de los treinta y cuatro mil pesos del señor don alonso tello de guzman en el oficio de alonso bernal pague cuatro tomines de la diligencia que se hizo en virtud del dicho mandamiento por pedro farfan teniente de alguacil mayor contra el dicho alonso de alcocer y deposito que se me hizo por mandado del senor corregidor don alonso tello de guzman de tres mil y quinientos y diez y seis pesos tres tomines que exivio al de alcocer gaste dos pesos.

Del auto proveido por el señor corregidor don alonso tello de guzman en que mando dar traslado á alonso de alcocer de lo que contra el se pedia y notificacion al dicho gaste dos tomines.

De tomar el pleito para responder á lo alegado por alonso de alcocer gaste un peso.

De la peticion de alegacion respondiendo á lo alegado por alonso de alcocer gaste dos pesos y dos tomines.

Del auto proveido por el señor corregidor don alonso tello de guzman y el doctor martines su acesor del cual apelo alonso de alcocer para ante el señor licenciado don francisco de leos gaste dos pesos.

En veinte y ocho de nobiembre de la notificacion que se hizo alonso de alcocer del auto del señor don francisco de leos gaste dos tomines.

Este dia pague al doctor cruzate de la vista del pleito del dicho alonso de alcocer y dos peticiones la una de alegacion y la otra de apelacion del auto del señor alcalde del señor don francisco de leos y del auto del señor corregidor le pague seis pesos y cuatro tomines al escribiente.

Del poder que dí á jusepe de celi vazquez samorano para seguir esta causa ante pedro de santillan cuatro á diego vazquez samorano procurador á cuenta de la solicitud deste pleito de alcocer le dio cuatro pesos.

Estando en este estado pidio alonso de alcocer á su exelencia se recibiesen las cuentas por que faltaban de abansarse mas partidas y su exelencia dio mandamiento en que cometio el verlas el contador zalcedo y que el proseso y resulta se le entregase como se hizo. Albaro de castrillo y vista se mando mando salir al dicho albaro de castrillo fuera del cabildo y conferido por la ciudad se acordo que vean esta memoria uno de los señores diputados de propios y liquidado lo que se le debe informen á esta ciudad.

Albaro de castrillo.

Este dia se vido una peticion del regidor albaro de castrillo.

El regidor albaro de castrillo dice que entre una huerta que tiene y la de geronimo de villegas que son junto al convento de san cosme esta un callejon de asta cuatro ó cinco varas de ancho el cual ha mucho tiempo que no se puede andar ni pasar por el por estar empantanado y hecho sienega y solo sirve de ocasion y cubierta para huertos y otros maleficios y para evitarlos poniendole cerca y guarda como la tienen las dichas huertas.

Pide y suplica á vuesa señoria se sirva mandarlo ver y constando ser cierta esta relacion se le haga merced del citio del dicho callejon para servicio de la dicha huerta en que recibire merced albaro de castrillo. Y vista el señor luis pacho mejia vea esto y informe á esta ciudad.

Entro el señor albaro de castrillo.

Este dia se vido una peticion del regidor don fernando de angulo del tenor siguiente.

Don fernan.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad digo que yo fui diputado de la carneceria mayor de esta ciudad el mes pasado de noviembre y para que se me pague el salario que por mi ocupacion que tube he de haber.

A vuesa merced pido y suplico mande dar su parecer é informar de mi asistencia en que recibire merced don fernando de angulo reinoso.

El senor corregidor dijo que se lleve

JESUS

AÑO DE 1616 AÑOS

En la ciudad de mexico
viernes por la mañana primero día del
mes de enero de mil y seis cientos y
diez y seis años

se juntaron á cabildo en las casas de su ayuntamiento los señores mexico para hacer eleccion de alcaldes ordinarios segun constumbre combiene á saver el licenciado don pedro de otalora del consejo de su magestad y su oidor en esta real audiencia presidente desta eleccion; el contador diego de ochandiano francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa alonso sanchez montemolin depositario general desta corte don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y el tesorero alonso de santoyo y albaro de castrillo don alonso de ribera regidores y don fernando de la barrera.

Y estando juntos el dicho señor oidor exibio la comision que para presidir en esta elecion trae de su exelencia cuyo tenor es el siguiente.

Comision del oidor.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. por cuanto su magestad tiene mandado que un oidor desta real audiencia el que por el virrey fuere nombrado se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que al principio de cada año se exiben en el cabildo desta ciudad por el regimiento della en cuyo cumplimiento por la parte nombro al licenciado don pedro de otalora oidor mas antiguo desta real audiencia para que el dia de año nuevo primero que biene de seiscientos y diez y seis se halle presente á la elecion de los dichos alcaldes ordinarios que se ha de hacer en el dicho cabildo y regimiento desta dicha ciudad para el dicho año de seis cientos y diez y seis y ante todas cosas tome y reciba juramento á los regidores que se hallaren en la forma aconstumbrada que haran la dicha eleccion como dicen y estan obligados no consintiendo ni dando lugar que se eligieran parientes por san-

ballero regidor un memorial de los propuestos y habiendolo todos fecho ansi y sentandose se fueron otra vez levantando y hechando en una urna que esta en la mesa dos papelillos y los demas entregandolos al señor oidor y acabado se juntaron y hubo veinte y ocho papeles rubricados y contados por el dicho señor oidor en presencia tubo don alonso de onate nueve votos y gaspar de solis uno y don felipe de samano ocho votos y don pedro de samano uno y esteban serrufino cuatro y don benito vasques tres y luis maldonado uno y don fernando altamirano belasco otro por manera que salieron electos por tales alcaldes ordinarios desta ciudad este año don alonso de oñate y don felipe de samano á los cuales mando la ciudad que se diesen billetes para que viniesen al cabildo y se dieron á los porteros serrados y sellados firmados de mi el presente escribano mayor y luego incontinente la ciudad trato de aquel de los dos alcaldes se le ha de dar la antiguedad de los dos primeros meses y por no haber sido alcalde otra vez ninguno de los susodichos la ciudad de conformidad dio la dicha antiguedad á don alonso de oñate.

Y luego se trato de que por cuanto su exelencia señor marquez este fuera desta ciudad en san cristobal y es necesario que se lleven á su exelencia los dichos nuevos electos. Acuerda la ciudad que los dichos alcaldes bayan á besar la mano á su exelencia y con ellos los señores don francisco de trejo y escribano, digo, gonzalo de cordova y el presente escribano mayor y salgan luego hoy para que mañana á medio dia esten de vuelta y el mayordomo haga la costa necesaria.

Y habiendo llegado los dichos porteros dijeron como estaban en el corredor los dichos don alonso de oñate y don felipe de samano á los cuales mando la ciudad saliesen á recibir dos caballeros regidores modernos y habiendo entrado en cabildo les fue notificado la dicha elecion y acetaron los dichos oficios y cargos y juraron por presencia de mi don fernando alfonso carrillo escribano mayor los susodichos y cada uno de por si por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometieron de usar bien y fielmente los dichos oficios de alcaldes ordinarios desta ciudad y guardar las ordenanzas leyes fueros de su magestad y desta ciudad y todo lo demas que deben guardando justicia á las partes y guardar secreto de lo que se trate en este cabildo las veces que en el entraren y á la asolucion del dicho juramento dijeron si juramos y amen y con esta se les entregaron las varas de la real justicia por el señor oidor y con esto se les dio comision y poder en forma para que lo usen y ejersan bastante cual su magestad se los da y con esto acabaron.

Y luego la ciudad mando se de billete para que la ciudad se junte á cabildo mañana (no se dice la hora) de la tarde para elecciones de oficios y luego acordo que por cuato los caballeros regidores y el presente escribano mayor bayan á besar la mano á su exelencia se de billete para eleciones de oficios para el lunes cuatro deste mes y se citen en forma y se citaron para el dicho dia estando juntos en su cabildo y lo firmaron todos.

El Licenciado Don Pedro de Otalora.—Don Alonso de Onate.—Don Felipe de Samano.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Albaro de Castrillo.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Luis Pacho Mejia.—Alonso Sanchez Montemolin.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de angulo Reinoso.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Gonzalo de Cordova.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

cuatro mil pesos que me obligue á pagar por lo que se debe á la sisa por el alcance que hizo alcanzo en cinco mil y ciento y sesenta y un pesos y siete tomines.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me tome ladicha cuenta del dicho año que estoy presto de darla en que recibire bien y merced con justicia fernando de rosas.

Este dia notifique este acuerdo á fernando de rozas.

Y vista por la ciudad acordo que este tanteo de cuenta que presenta se lleve á la contaduria desta ciudad donde se le tome cuenta al dicho fernando de rosas de todo lo que ha sido á su cargo y de lo demas que lo deba dar dentro de treinta dias primeros siguientes y se le notifique y de conformidad toda la ciudad nombra y relije por tal mayordomo al dicho fernando de rosas dando fianzas como tiene obligacion ó ratificado las dudas.

Y luego se trato de nombrar capellan de nuestra señora de los remedios cuyo patronasgo compete á este cabildo y toda la ciudad de conformidad relije y nombra al licenciado pedro de carranza que lo es ratificando las fianzas que dio si fueron por tiempo limitado.

Y luego se trato de nombrar sacristan de la dicha hermita y de conformidad se nombro y relijio el dicho francisco flores que lo es.

Y luego se trato de nombrar capellan de la ciudad y de conformidad se relijio al doctor juan de leon castillo que lo es.

Y luego se trato de nombrar mayordomo del posito del mais y la ciudad suspende el nombramiento hasta tanto que el señor procurador mayor traiga el decreto de su exelencia que hizo en razon del padre del doctor villanueva.

Y luego se trato de nombrar letrados de la ciudad y de conformidad relijio al doctor cano y al doctor cruzate que lo son.

En cinco de enero deste año notifique este auto y nombramiento á juan fernandez de salazar en su persona y dijo

Y luego se trato de nombrar alcaide de la alhondiga y de conformidad la ciudad relijio á juan fernandes de zalasar que lo es con que de las fianzas y cuenta de lo que es á su cargo y se le notifique que no lleve derechos de las medias de conformidad del auto del señor conde y se saque un treslado en la alhondiga.

lo oye y dello doy fe. Don fernando carrillo. Diose testimonio.

Y luego se trato de nombrar escribano de la alhondiga y de conformidad la ciudad relijio y nombro á juan nuñez morquecho que lo es y se le notifique asista en su oficio y no de lugar á quejas y no lleve derechos de ningunas personas sino el salario que la ciudad tiene señalado y se ponga en el jusgado de la alhondiga por el padre, digo, el presente escribano mayor como no han de llevar derechos en la alhondiga el alcaide ni escribano ni otra persona ni se le paguen.

Margen. Notifique este auto en cinco de enero.—Pusosele orden.—(Una rubrica).

Y luego se nombro fiel de la romana y de conformidad relijio á agustin de bustamante que lo es.

Y luego se trato de nombrar procurador en la real audiencia para las causas desta ciudad y se nombro y relijio á jusepe de selí que lo es.

Y luego se nombro veedor de los ejidos y de conformidad se relijio á juan de cubillas que lo es.

Y luego se trato de nombrar veedor del matadero y de conformidad nombro á francisco de carreon que lo es y traiga los libros de su cargo á la contaduria de la ciudad.

Y luego se trato de nombrar interprete de la audiencia ordinaria y de coformidad se nombro á martin de albear.

Y luego la ciudad de conformidad nombro por medidor y interprete del posito del mais á juan delgado.

Y luego se trato de nombrar portero de propios y de conformidad se nombro á pedro ordoñez.

Y luego se trato de nombrar porteros del cabildo y de conformidad se relijio y nombro antonio gonzales y agustin lopez que lo es.

Y luego se trato de nombrar portero de la real audiencia que tengo cuenta

Y luego se trato de nombrar letrados de la alcabala y se nombran á los doctores cano y cruzate que lo son desta ciudad.

Y luego se nombro procurador en la ciudad, digo, en la audiencia real para las causas de alcabala y se nombro á jucepe de celi que lo es.

Y luego se nombro portero de la alcabala á pedro ordoñez alguacil.

Ejecutores. Por fieles ejecutores del mes de enero á los señores don melchor de vera y don fernando de la barrera.

Carneceria mayor al señor don fernando de angulo.

La de santa catalina al señor gonsalo fernandes de cordova.

La de la veracruz al señor contador ochandiano.

Diputado de la alhondiga al señor don francisco de trejo.

Diputado de la casa de la moneda el señor francisco escudero.

Todos los cuales dichos nombramientos la ciudad les por este dicho año mas ó menos lo que fuere su voluntad y manda se notifique á todas las personas que tocan dar fianzas y cuantas las den antes de usar de sus nombramientos dentro de veinte dias primeros siguientes y saquen titulos dellos y se tome razon en la contaduria desta ciudad y no se libre en ella sin constar tener el dicho título y el salario les corra solamente desde el dia que despues de los veinte dias pasados asentaren en la contaduria sus titulos y el contador á este respecto libre y se le notifique este auto con lo cual se acabo el cabildo y lo firmaron.

Don Alonso Tello.—Don Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo—Francisco Escudero Figueroa.—Albaro de Castrillo—Don Alonso de Ribera y Abendaño.—Luis Pacho Mejia.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Gonzalo de Cordova.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes once dias del mes de enero
de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa albaro de castrillo luis pacho mejia alonso sanchez montemolin gonzalo fernandes de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes ocho de enero á las ocho de la mañana para ver un mandamiento de su exelencia señor virrey que trae el señor procurador mayor cerca de las escripturas que se han de hacer á el posito del mais que debe la comarca y la persona que va y si ordenar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria.—Don Alonso Tello.

Estiendase este villete para el lunes once de enero.

Regidores. Entraron los señores don melchor de vera y don fernando de angulo.

Titulo de su exelencia sobre la espera de los indios que deben al posito. Este dia se vido un mandamiento de su exelencia senor marquez de guadalcazar que trajo el señor depositario general del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por cuanto por parte de la justicia cabildo y regimiento desta ciudad de mexico se dio ante mi una peticion pidiendo por ella se diese orden de cobrar de los pueblos comarcanos á ella el mais que deben al posito desta dicha ciudad cuyo presio tiene pagado y satisfecho á su magestad como se rifiere en la dicha peticion ques del tenor siguiente.

Exelentisimo señor alonso sanchez montemolin depositario general desta (nueva) corte regidor procurador ma-

yor desta ciudad en su nombre digo que los indios y comunidades de las ciudad de tescuco suchimilco y otros pueblos comarcanos deben el posito desta ciudad canlidad de mas de veinte mil anegas de mais que por los oficiales reales desta ciudad de méxico se ha dado recudimiento al dicho posito los años pasados hasta el de seiscientos y doce del mais que los dichos indios deben pagar á su magestad de sus (litulos) tributos y mi parte de los bienes del ha dado y pagado enramente y metido en la real caja de su magestad todo el valor y precio en que se traslado el dicho mais y no debe cosa alguna del y por las inundaciones pasadas y otros inconvinientes que ha habido no se ha podido cobrar de las dichas ciudades y pueblos el dicho mais mais en que el dicho posito ha recibido y recibe grabe daño y toda la republico y pobres della y es de manera que hoy no hay ninguna fanega de mais en el dicho posito teniendo como tiene las mismas costas y paga los mismos salarios á las personas que estan dispuestas para su administracion y distribucion y aunque por los regidores que han administrado y este presente año administran el dicho posito se á ocurrido á vuesa exelencia á pedir aucilio y comicion para que vayan personas á la dicha cobranza con bara de justicia como consta de los autos que estan el gobierno. Vuesa exelencia hasta agora no ha determinado por temor el mayor acuerdo y habiendo, mi parte muchas veces tratado y conferido en su cabildo del medio que se podra tomar en esta cobranza y quel dicho posito no estubiese danificado en sus bienes como lo esta cualquier acaesimiento de necesidad que se ofresca estubiese en el alguna cantidad de anegas de mais y dispuestas para el bien y sustento de toda esta republica y pobresa della habiendo vido al regidor luis maldonado del corral que ha administrado el dicho posito los años pasados de seis cientos y trece y catorce y el ofresimiento que dijo hacen los dichos indios de las dichas ciudades de tescuco y suchimilco y otros pueblos que es que pagaron lo que cada una dellas deben al dicho posito en ocho años sucesivos uno en pos de otro por iguales partes en dineros todo el dicho mais que deben basando el presio de cada anega á un precio moderado que no pase de á once tomines fanegas y pareciendo á mi parte medio suave para que los dichos indios puedan pagar lo que ansi deben al dicho posito y el se entere de sus bienes y no ofrecersele otro mejor acordo que se acete el modo de paga que asi ofrece y hacer el aciento con las dichas ciudades y gobernadores y hacer la dicha espera haciendo cada uno dellos escritura en forma con la solenidad que se requiere obligandose de pagar al dicho posito en el dicho tiempo la cantidad de pesos que montase el dicho mais que cada uno dellos le debiese al precio que por vuesa exelencia fuere tasado su valor á que se debe considerar el daño y costas que el dicho posito ha tenido y tiene y que como le consta á vuesa exelencia por no lo haber podido pagar este año y el pasado no ha tomado los maises que su magestad le ha hecho merced y por que mi parte sin la aprobacion de vuesa exelencia no podra hacer este contrato de cobrar en dinero el dicho mais que ansi deben al dicho posito y hacer la dicha espera y ansi mesmo las dichas comunidades sus gobernadores para otorgar las dichas escrituras para que tengan la fianza que requiere tiene necesidad de la aprobacion de vuesa exelencia y ques la causa esta con tantas ventajas á los dichos indios ciudades y demas pueblos y en el estado prente á mi parte no se le ofrece mejor medio para que el dicho posito sea enterado y pagado de lo que asi se le debe.

A vuesa señoria pido y suplico pues es causa de toda la republica y pobres della y bien y utilidad de los dichos indios pues con tanta demora de tiempo podran pagar sin ser vejados lo que deben y estan obligados y metido en la real caja de su magestad que entera-

mente se sirva de dar licencia á mi parte y administrador del dicho posito y á los dichos indios comunidades y sus gobernadores para hacer el dicho contrato espera y reducion de paga del dicho mais que deben en dineros al precio que por vuesa exelencia fuere moderado y tasado y que para ello su firmesa se otorgen las escrituras qᵉ convengan y pido justicia alonso sanchez montemolin. Y para proveer sobre el precio de el y el tiempo de las esperas que se podrian hacer á los indios de los dichos pueblos y lo demas que se ofresiese desta materia mando lo confiriese alonso sanchez montemolin depositario general desta corte regidor desta dicha ciudad como procurador della con el dotor luis de villanueva zapata mi antesesor en el jusgado de los indios desta nueva españa y el secretario pedro de la torre para que visto lo que resultase de esta diligencia proveyese lo que conviniese en cuyo cumplimiento habiendose juntado y conferido sobre ello se les ordeno dieron su parecer en la manera siguiente. Exelentisimo señor en conformidad de lo mandado por vuesa exelencia en el decreto desta peticion nos emos juntado algunas veces y tratado y conferido todo el caso que en ella se trata y despues de haber considerado y adbertido atentamente la calidad del negocio con las circunstancias que en si ha tenido y tiene natural condicion y fragilidad de los indios atendiendo á su comunidad y á que no es justo que la ciudad pierda lo que tiene pagado y metido en la real caja tanto tiempo ha y lo que desta cobranza se ha de convertir en utilidad de la republica y pobreza della nos ha parecido aproposito el medio que la ciudad ofrece el cual siendo vuesa exelencia servido puede mandar ejecutar en la manera siguiente en cuanto al precio (siguiente) del mais nos parece que uno con otro sea a nueve reales la fanega que es el mas moderado que ha corrido en esta ciudad de muchos años á esta parte con condicion espresa que los indios que lo trujeron de su comunidad al tiempo y plazo de las pagas y lo quisieren pagar en especie lo pueden hacer en el todo ó en la parte que pudieren y cumplan en entregarlo en los mismos pueblos y la costa y flete que tubiere hasta ponerlo en el alhondiga desta ciudad ha de ser y sea á costa de los precios della como es constumbre los plazos de las pagas parece que deben ser varios y diferentes conforme á la noticia que se tiene de la mayor ó menor necesidad de cada pueblo y lugar y con esta consideracion y rigulada la cantidad de mais qᵉ en cada parte se debe señalamos los plazos, siguientes.

A la ciudad de zuchimilco que debe la mayor gruesa y al pueblo de tlalcuylalpa diez años pagando vota por cantidad cada año lo que les tocare de la decima parte en mais ó dineros como esta referido á la ciudad de tescuco pueblos de guejutla estlahuaca misquiaguala yeytecomatel tepeapulco tentenango ocho años de plazo en la misma forma y con las mismas calidades al pueblo de atlatlahua seis años á los pueblos de chiautla tezoyuca aguatepeque santa maria atengo y tecama cinco años con las mismas condiciones á los pueblos de tepozotlan zapotlan zepoala, cuatepeque, atilalaquia, y coautlacingo, cuatro años, al pueblo de istapalapa, teceyuca astacameca, tlaquilpa, sacuala ocoytuco, cestlatepequetez, tres años al pueblo de tlamapa, teseyuca de pachuca cayanaquilpa, dos años al pueblo de tetepango, guaquilpa maninalco, suchiaca ucicilapa goatichan, tlalaxco amecameca, y tula un año demas de la obligacion qᵉ los dichos pueblos tienen de pagar sus tributos por sus ultimas tasaciones de la cual no estan libres mientras no presentaren recaudos bastante de haber pagado. Parece conviniente que de nuevo se obliguen las comunidadedes en favor de la ciudad y propios della á la paga de lo que liquidamente debiere cada pueblo á los tiempos y plazos y en la forma y manera que atras se declara dandoles ante todas cosas copia y traslado de las partidas de sus debitos contenidas en

la certificacion del contador de la ciudad que esta con estos autos y que asi tubieren algo que alegar en su favor ó recaudo que presentar de su descargo lo hagan con lo cual las deudas quedaran mas berificadas y los indios mas enterados de la justificacion dellas las escrituras y recaudos que tubieren de hacer se podra remitir á un escribano real el que vuesa exelencia fuere servido nombrar para que vaya los pueblos que estan en comarca desta ciudad y las haga otorgar en presencia de la justicia y ministro de dotrina eceto las que tocan á sochimilco y tescuco que por ser cerca y partidas mas gruesas podran venir los gobernadores alcaldes regidores y los demas oficios de republica á esta ciudad y en el juzgado de los indios ante el acesor de vuesa exelencia y con interbencion de su letrado procurador y naguatato se otorgaron las escrituras con las clausulas y firmezas necesarias esto es lo que nos ha ocurrido vuesa exelencia lo mandara ver y prover lo q^{e} mas convenga fecho en méxico á cinco de otubre de mil y seis cientos y quince años dotor luis de villanueva zapata pedro de la torre alonso sanchez montemolin.

Por tanto por el presente mando se guarde y cumpla todo lo contenido en el dicho parecer suso incorporado y para otorgar y acer las escrituras de esperas de las comunidades de los dichos pueblos han de hacer al dicho posito á los plazos y en la forma que se refiere y declara en el dicho parecer nombro por escribano dellas y de las demas diligencias que se han de hacer tocante á esto á bernardino albares escribano real y en caso que este ausente ó impedido para no las poder hacer, nombro en su lugar á alonso sanchez redondo ansi mismo escribano real con cuatro pesos de oro comun de salario cada dia de los que en esto se ocupare que se le ha de pagar de lo procedido del dicho posito advirtiendo que si algunos de dichos pueblos pidieren testimonio de la espera que se les hace y precio del maís que les va señalado y escrituras que han de otorgar se le de el dicho escribano con relacion de los autos para en guarda de su derecho que para todo ello y lo anegso y dependiente le doy poder y facultad cual de derecho se requiere fecho en méxico á diez y nueve dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y quince años. Marquez de guadalcazar por mandado del virrey pedro de la torre.

Y visto el dicho mandamiento la ciudad de conformidad acordo que se guarde y ejecute como en el se contiene y en su cumplimiento el señor alonso sanchez montemolin procurador mayor con el señor luis pacho mejia administrador del posito acuda al despacho del dicho mandamiento haciendo que los indios de suchimilco y tescoco vengan á esta ciudad á hacer y otorgar las escrituras las cuales y las demas que hubieren de hacer los demas pueblos vayan á consejo y parecer de los letrados ó de cualquier dellos desta ciudad para el llamamiento que se ha de hacer de tescuco y suchimilco envien persona con dos pesos de oro de minas de salario á costa del dicho posito y que los dichos señores ocurran al despacho deste escribano alonso sanchez y se le entregue testimonio de lo que debe cada pueblo y pidan á su exelencia se le limite termino en el cual haya de hacer las dichas escrituras. Y á cuenta de su salario se libren cien pesos del dicho posito sobre bernardino de paredes de lo que deben á el y se den al dicho alonso sanchez á cuenta.

Diose testimonio á alonso sanchez redondo para que le libren los 100 pesos.

Y luego acordo la ciudad que se llame á cabildo para el viernes primero de cabildo para nombrar mayordomo para el posito por cuanto es necesario.

Villete.

Este día se vido una peticion de juan de hermosa del tenor siguiente.

Juan de hermosa oficial de sombrero y gorrero digo que yo he aprendido este oficio en los reinos de castilla y en esta ciudad ha mas tiempo de cuatro años soy abil esperto y suficiente en todos los casos y cosas tocantes al dicho oficio soy hombre casado y por no tener al presente caudal para poderme exa-

Juan de hermosa.

minar por estar con necesidad—A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me de licencia para poner tienda pública y usar y exerser el dicho oficio en que recibire merced juan de hermosa.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado por esta ciudad en licencia.

Don Alonso Tello.—Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho mejia don melchor de vera fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo fernandez de cordova.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las ocho horas de la mañana quince de enero de mil y seiscientos y diez y seis para nombrar mayordomo del posito de los maises para el resto deste año y no falte ninguno de vuesa de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello de guzman.

Este dia se vido una peticion de gonzalo perez en que pide licencia para usar un oficio que es del tenor siguiente.

Gonzalo perez.

Gonzalo perez estante en esta ciudad paresco ante vuesa señoria y digo que yo soy oficial de surrador y lo he usado en los reinos de castilla y al presente lo estoy usando en esta ciudad con caudal que para el dicho oficios y sus aderesos y por que del dicho oficio no hay nombrados en esta ciudad vehedores tengo necesidad.

A vuesa señoria como quien compete me mande dar licencia para usar el dicho oficio en esta ciudad por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico asi lo provea y mande pues es justicia que pido y en lo necesario &. Y pido se me de por testimonio para en guarda de mi derecho gonzalo perez.

Y vista no ha lugar lo que pide y sigue su justicia.

Francisco gonzalez.

Este dia se vido una peticion de francisco gonzales oficial de surrador en que pide licencia para usar el dicho oficio del tenor siguiente.

Francisco gonzales vecino desta ciudad oficial de surrador digo que yo soy casado y con hijos y no puedo examinarme por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia por un año en que recibire merced con justicia que pido francisco gonzales.

Y visto por la ciudad que no ha lugar lo que pide y sigue su justicia.

Juan diaz marrufo.

Este dia se vido una peticion de juan diaz marufo de el tenor siguiente.

Juan diaz marrufo maestro de cerero y candelero digo que yo soy maestro y me perdio la carta y por mi pobresa no puedo examinarme.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia por un año que dentro del me examinare juan diaz.

Y visto por la ciudad no ha lugar y los vehedores le examinen y acuda al diputado de eleciones.

Este dia se vido una informacion de cristobal marbaes oficial de sastre con una carta de examen que presento del dicho oficio dada en la ciudad de sevilla y por la dicha informacion consta ser el contenido la cual dio ante el señor corregidor.

Narbaez.

Y vista por la ciudad la aprovaron y dieron licencia al dicho cristobal de narbaez para que use de la dicha carta de examen en la dicha ciudad libre-

mente guardando las ordenanzas del dicho oficio so las penas en ellas contenidas y de fianza en el juzgado de la diputacion segun constumbre y se le despache testimonio.

Cespedes. Este dia se vido una peticion de antonio de sespedes portero de la real audiencia en razon de su salario del tenor siguiente.

Antonio de cespedes portero y reportero desta real audiencia á cuyo cargo esta el acomodar los asientos desta ciudad en la iglesia y actos publicos digo que del salario que vuesa señoria me hace merced se me deben dos tercios el que se cumplio en fin del mes pasado de agosto y el fin de diciembre del año pasado por tanto.

A vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se me de mandamiento para que el mayordomo desta ciudad me los pague en que recibire merced. Antonio de cespedes.

Informe el señor procurador mayor.

Antonio gonzales pide salario. Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero del cabildo en que pide su salario del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que ami se me debe el salario del fin de diciembre del año de seis cientos y quince.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que se me pague mas siete pesos que vuesa señoria me da cada año de poner vino ostias y labar los corporales de la capilla antonio gonzales.

Informe el señor luis pacho mejia.

Correa. Este dia se vido una peticion de manuel correa del tenor siguiente.

Manuel correa vecino desta ciudad digo que ami se me deben treinta pesos de oro comun que gaste en las fiestas de san hipolito en clavos y comida y en la gente que me ayudava y no se me han pagado y soy pobre y tengo necesidad dellos.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren en el mayordomo desta ciudad que en ellos recibire merced.

Lorenzo de burgos. Y vista el mayordomo declare que es esto.

Este dia se vido una peticion de lorenzo de burgos mayordomo de la fabrica de la catedral desta ciudad del tenor siguiente.

Lorenzo de burgos mayordomo de la fabrica de la santa iglesia catedral de la ciudad digo que del censo questa ciudad paga á la dicha fabrica se deben mil pesos, de lo corrido de un año que se cumplio á diez y siete dias del mes de diciembre del año proccimo pasado y aunque he ocurrido á bernardino de de paredes persona que suele pagar por esta ciudad los reditos del dicho senso de los reditos que le paga de los portales nuevos respondio que para pagar los dichos mil pesos es necesario que se le lleve libranza.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me de libranza para que el dicho bernardino de paredes me pague los dichos mil pesos y para ello &. Lorenzo de burgos.

Y vista se le libren fecha la cuento como se aconstumbre legitimando su persona.

Juan gonzales. Este dia se leyo una peticion de juan gonzales nieto del tenor siguiente.

Juan gonzales nieto boticario digo que vuesa señoria fue servido de nombrarme para que diese las medicinas necesarias á la carcel publica desta ciudad nombrandome y señalandome setenta pesos de salario en cada un año y para que yo cobre el año pasado de seis cientos y quince.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para quel mayordomo desta ciudad me de y pague los dichos setenta pesos en que recibire merced con justicia.

Otro si á vuesa señoría pido y suplico mande acresentarme el dicho salario por que es muy poco y las medicinas quel año pasado se gastaron montas mas de doscientos y cincuenta pesos la cual es en mucho daño y perjuicio mio y asimismo señale persona que baya rubricando las dichas recetas del medico por que llevan muchas medicinas. Juan gonzales nieto.

El señor alguacil mayor informe en la primera parte y en el otro si se oye.

Felix de vargas.

Este dia se vido una peticion de felix de bargas del tenor siguiente.

Felix de vargas digo que yo fui guarda de la alameda este año pasado de seis cientos y quince y se me debe el tercio postrero del dicho año soy muy pobre y tengo necesidad por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme su libranza sobre el mayordomo de la ciudad para que me pague el dicho tercio postrero del dicho año que en ello recibire bien y merced con justicia felix de bargas.

Y visto informe el señor don francisco de trejo.

Millan.

Este dia se vido una peticion de francisco millan del tenor siguiente.

Francisco millan á quien su señoria nombro por alarife desta ciudad este año pasado de mil y seis cientos y quince yo he servido dicho oficio y se me debe el postrero tercio.

A su señoria pido y suplico mande se me pague dicho tercio y en eso recibire bien y merced francisco millan.

Y visto informe el señor don francisco debribiesca ú el señor francisco escudero

Francisco flores.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de los remedios del tenor siguiente.

Francisco flores sacristan de nuestra señora de los remedios he servido el ministerio de la dicha sacristia de la dicha sacristia ocho meses que comenzaren á correr desde fin de abril del dicho año de seis cientos y quince y hasta fin del por tanto.

A vuesa señoria suplico mande quel mayordomo de propios me pague mi salario como es uso y constumbre atento á mi mucha pobreza que en ello recibire bien y merced con justicia que pido francisco flores.

Y visto informe el señor retor.

Don francisco de trejo,

Este dia se vido una peticion de don francisco de trejo con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad digo que yo servi la carneceria de la veracruz en el mes de otubre pasa y para que se me libre á vuesa merced pido y suplico mande informar como he acudido en que recibire merced don francisco de trejo.

Exelentisimo señor don francisco trejo de carbajal ha servido en las carnecerias de la veracruz como refiere y asi puede vuesa (señoria) exelencia mandarle librar su salario doctor cruzate. Diose testimonio.

En quince de diciembre de mil y seis cientos y quince despachesele en la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Don fernando.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo digo que ami se me debe mi salario de propios sisa y maises del año pasado y para que me pague.

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para que se me pague y pido justicia don fernando carrillo.

Informen los señores diputados de cada genero.

Juan de burgos. Examen.

Este dia se vido una informacion dada ante el corregidor por Juan de burgos maestro del oficio de dorador y una carta de examen que presento del dicho su oficio dada en la ciudad de salamanca y por la dicha informacion consta ser el contenido en la dicha conforme parece por la dicha informacion.

Y vista que use conforme á la carta de examen y guarde las ordenanzas.

Juan de mora.

Este dia se vido una peticion de juan de mora del tenor siguiente.

Juan de mora portero de propios del año pasado digo que del ultimo tercio del dicho año se me deben tres meses y atento que tengo necesidad.

A vuesa señoria suplico mande se me paguen los tres meses del dicho salario que en ello recibire merced con justicia que pido Juan de mora.

Y vista informe uno de los diputados con el señor contador de propios.

Doctor leon plaza por mateo leisa.

Este dia se vido una peticion del doctor leon plaza del tenor siguiente.

El doctor león plaza en nombre y con poder de pedro de ledesma del gobierno de su magestad y su secretario en el real de las indias como heredero y albacea de matea leisa difunto solici-

tador que fue en los consejos de su magestad digo que el dicho sirvio á vuesa señoria mucho tiempo sesando los oficios de procurador y agente en todos los negocios y pleitos que vuesa señoria tenia en los dichos consejos de que se le deben muchos dineros asi de su salario como de los gastos que hizo en los dichos pleitos.

A vuesa señoria pido y suplico se me haga la cuenta conforme á los papeles que tengo por escutador para que conste de lo que se le resta debiendo que en ello recibire merced con justicia que pido el doctor leon plaza.

Y vista los señores diputados acudan al despacho desta cuenta con toda brebedad y den cuenta para el primero cabildo y se cite para ello al doctor leon plaza.

Agustin lopez salario.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez del tenor siguiente.

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que á mi se me debe el salario que se cumplio á fin de diciembre del año de seis cientos y quince.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza que recibire bien y merced agustin lopez.

Y visto informe el señor luis pacho.

Antonio gonzales.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero del cabildo del tenor siguiente.

Antonio gonzalez portero de vuesa señoria digo que yo tengo á mi cargo veinte sillas y pedro ordoñez portero de la alcabala y propios la saca del cabildo para poner abajo cuando se pone la mesa vuesa señoria mande se le notifique un auto que si acaso alguna se perdiese sea por su cuenta tambien tengo dos alfombras viejas á mi cargo y la una es con que se pone la mesa abajo vuesa señoria sea servido de mandar por un auto que se entregue della y quitarmela de mi cuenta y que se entregue de la mesa y la sobremesa de terciopelo de la alcabala antonio gonzalez.

Y vista se entregue á ordoñez lo que tocare de los dos tribunales con fianza.

Francisco perez de la fuente

Este dia se vido una peticion de francisco perez de la fuente del tenor siguiente.

Francisco perez de la fuente vecino desta ciudad digo que yo tengo en arrendamiento unas casas desta ciudad en que al presente vivo en la calle de la celada y con licencia de vuesa señoria querian abrir una puerta pequeña á la calle y hare pilar de piedra de canteria de la puerta que hoy tiene á ella y atapar un pedazo de zahuan para mi trato para lo cual todo hare á mi costa y á contento y vista del obrero mayor y alarife desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico se me de la dicha licencia que en ello recibire merced y la dicha casa tendra mas valor. francisco perez de la fuente.

Y vista informe el señor francisco escudero.

Albear.

Este dia vido una peticion de martin de albear con ciertos recaudos del tenor siguiente.

Martin de albear interprete desta ciudad digo que vuesa señoria fue servido de nombrarme sesenta pesos de salario los treinta pesos en la caja de la sisa y los otros treinta en los propios en cada un año para que acudiese á los negocios que se ofreciesen en este cabildo como hera hacer las cuentas con los indios del posito del mais y para hacer á derezar en las festividades del año que la ciudad hace el cabildo y funcia y flores y hacer proveer de chirimias y trompetas y acudir á los negocios que se ofrecen en el alhondigo y diputacion lo cual hecho con mucho cuidado y diligencia para que se me pague el dicho mi salario conforme á la aprobacion del exelentisimo señor virrey.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me libren para quel mayordomo me pague en que recibire merced con justicia que pido martin de albear.

En la ciudad de méxico á diez y seis dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y quince años el exelentísimo señor don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor goberna-

dor y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia, digo, de la real audiencia y chancilleria que en ella reside &. Habiendo visto lo pedido por martin de albear interprete de la (ciudad) audiencia ordinaria desta ciudad sobre que su exelencia mande aprobar y confirmar el nombramiento quel cabildo y regimiento della hizo en el interprete para acudir á las causas de la dicha ciudad dijo que lo confirmaba y aprobaba confirmo y aprobo y mandaba y mando se guarde y cumpla segun y como en el se contiene y esto proveyo y firmo el marquez de guadalcazar ante mi don manuel francisco gauna.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Juan sanchez carta de examen.

Este dia se vido una informacion dada ante el señor corregidor por juan sanchez donairee maestro de sastre y juvetero y una carta de examen dada en la villa de daymice en los reinos de castilla por la cual consto ser el contenido en ella de la cual se hizo relacion ante los dichos señores en su nombre, digo, cabildo y ayuntamiento como della consta.

Y vista se aprueba y use y guarde las ordenanzas sin perjuicio dellas.

Juan fernandez.

Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar del tenor siguiente.

Juan fernandez de salazar digo que la peticion en que suplique á vuesa señoria se me mandase librar mi salario del año pasado de seis cientos y catorce se perdio con el decreto á ella probeeido y que porquiere fenecer la cuenta del dicho año juntamente con la de seis cientos y quince con el mayordomo de la ciudad. Suplico á vuesa señoria mande se me de libranza de mi salario de los dichos años de seiscientos y catorce y seis cientos y quince recibire merced juan fernandez de salazar.

Y visto se le de libranza de ambos años con fianzas de que no cobrara dos veces.

Agustin de bustamante.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnecerias mayores desta ciudad digo que el ultimo tercio de mi salario de lal fiel se cumplio en fin de diciembre pasado de seis cientos y quince á vuesa señoria pido y suplico mande darme su libranza para que el mayordomo desta ciudad me los de y pague á cuenta del maravedí de la carne y en ello recibire bien y merced agustin de bustamante.

Y vista informe el señor don fernando de angulo.

Juan ruis morquecho.

Este dia se vido una peticion de juan ruiz morquecho del tenor siguiente.

Juan ruiz morquecho escribano de su magestad digo que habiendome nombrado vuesa señoria por escribano desta alhondiga no se me ha dado el aposento quel escribano mi antesesor tubo todo el tiempo que uso el dicho oficio del cual tengo muy precisa necesidad para guardar mis papeles por estar como estan en riesgo fuera del aposento en un cajoncillo de la mesa que esta en la dicha alhondiga.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me de el aposento que el dicho mi antesesor tenia en que recibire muy gran merced juan ruiz morquecho.

Y vista informe el señor don franco de trejo con intervencion del contador de propios.

Este dia se vido otra peticion del dicho juan ruiz morquecho del tenor siguiente.

Juan ruiz.

Juan ruiz morquecho escribano del rey nuestro señor digo que vuesa señoria fue servido de mandarme nombrar por escribano desta alhondiga por muerte de alonzo de zarate que lo hera della por el mes de abril del año pasado de seis cientos y quince y haora por nuevo nombramiento uso el dicho oficio

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar que se me pague el dicho salario que ha corrido hasta hoy del dicho nombramiento pido justicia juan ruiz morquecho.

Y vista informe el diputado que es agora del alhondiga.

Este dia acordo la ciudad que por cuanto los procuradores del numero no

han cumplido con un auto proveido por esta ciudad cerca de dar fianzas á sus oficios el señor procurador mayor siga esta causa ante el señor corregidor y pido lo que conbenga.

Margen. Auto que el procurador mayor siga el pleito con los procuradores.

Notificose este dia al procurador mayor (Una rubrica)

Escribira á castilla. El señor alguacil mayor escribe para castilla.

Este dia se trato de nombrar mayordomo del posito del mais en conformidad del villete para este año y se mando votar secreto por papeles y habiendo fecho segun constumbre de otras elecciones se contaron los papeles y hubo siete y otros tantos regidores y regulados por el señor corregidor y el presente escribano mayor tubo geronimo de villegas cuatro votos y tres francisco diaz bisona con lo cual quedo electo el dicho geronimo de villegas por tal mayordomo para este año y la ciudad y la ciudad se lo notifique de fianza dentro de ocho dias á contento desta ciudad.

Margen. Nombramiento de mayordomo del posito.

En 15 de enero 1616 notifique este nombramiento á geronimo de villegas y dijo que lo aceta y afianzara y deyo doy fe. Carrillo.

Don Alonso Tello.—Paso Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes veinte y cinco de enero de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico como le tiene de costumbre conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don franciscotrejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de anguloreinoso regidores

Mandamiento de su exelencia sobre el posito Este dia se trujo al cabido el señor depositario un mandamiento de su exelencia señor marquez de guadalcazar en razon del posito del mais del tenor siguiente. y escrituras y nombre interprete.

En la ciudad de méxico á quince dias del mes de enero de mil y seis cientos y diez y seis años don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria que en ella recide &. habiendo visto lo pedido por alonso sanchez redondo escribano real á quien su exelencia ha nombrado para que ante el pasen y se hagan las escrituras de la espera que esta concedida á los pueblos comarcanos desta dicha ciudad por el mais atrazado que deben al posito della cerca de que se le mande dar facultad para nombrar interprete por cuyo medio los indios de los dichos pueblos otorgan las dichas escrituras.

dijo que daba y dio facultad al dicho alonso sanchez redondo para nombrar el dicho interprete en los pueblos donde llegare á otorgar las dichas escrituras al cual le señale de salario por su ocupacion un peso de oro comun que se presupone estara en cada uno de los dichos pueblos dos dias el que se le pague conforme á lo que costare por los autos que hiciere de lo procedido del dicho posito donde á el le ba señalado el dicho su salario y asi lo probeyo y mando el marquez de guadalcazar ante mi pedro de la torre.

Auto. Y visto se le entregue á alonso sanchez redondo con los demás recaudos.

Mandamiento de su exelencia que la llave de la sisa tenga don fernando de angulo. Este dia trujo al cabildo el señor depositario otro mandamiento de su exelencia del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico quince dias del mes (en el original no dice el mes) de mil y seis cientos y diez y seis años don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Habiendo visto lo pedido por alonso sanchez

montemolin regidor y procurador mayor desta dicha ciudad cerca de que su exelencia mande nombrar uno de los regidores del cabildo della en lugar de don juan de carbajal regidor que fue desta dicha ciudad ya difunto para que el tenga en su poder una de las tres llaves de la caja de la sisa que estaba á su cargo para que pueda recibir y pagar el dinero que en ella entrare y saliere.

Dijo que nombraba y mando á don fernando de angulo reinoso para que tenga la dicha llave de la dicha caja de la sisa en lugar del dicho don juan de carbajal y para ello se le entregue la persona en cuyo poder estubiere y asi lo proveyo y mando marquez de guadalcazar ante mi pedro de la torre.

Y visto la persona que tubiere la llave se la entregue en presencia del presente escribano y haga recibo.

Mandamiento de su exelencia sobre el posito.

Este dia trujo el señor depositario general otro mandamiento de su exelencia en razon del posito del termino que se ha de ocupar el señor alonso sanchez en las diligencias del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueba españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por cuanto alonso sanchez montemolin regidor y procurador mayor desta audiencia de méxico me ha hecho relacion que á su pedimento por mi mandato se ha hecho espera á los pueblos comarcanos desta ciudad del maís que deben al posito della sobre lo cual se han de otorgar escripturas al precio y plazos questa ordenado y para esto he nombrado á alonso sanchez escribano real ante quien se ha de hacer con cuatro (cientos) pesos de oro comun en cada salario por cada un dia de los que en ellos se ocupare á costa del dicho posito y por que en su comision no se le señalan los días se á de ocupar y convendra hacerlo y darle facultad para compeler y apremiar á los indios de los dichos pueblos á que se junten á otorgar las dichas escrituras.

Por escusarlas dichas declaraciones que en ello puede haber declarando que por que en algunos de los dichos pueblos no hay justicia asistente para otorgar las dichas escrituras bastante á ellas se presente el ministro de dotrinas por que de otra manera no se haran con la brevedad que se requieren pidiendo mandase prover en esto lo que mas conviniese.

Y por mi visto por el presente mando quel salario de la ocupasion que en lo suso dicho á de tener el dicho alonso sanchez redondo en conformidad de lo contenido en su comision desde el dia que saliese á su cumplimiento se regule la idea y buelta á razon de seis leguas por dia y en la estada en los pueblos donde fuere su ejercisio donde no obiere de hacer mas de notificar que los dichos indios hagan las escripturas que han de otorgar sean dos dias en cada uno y en los que se dibieren de otorgar las tales escrituras sean cuatro dias para ello les empela y apremie á que se junten para escusar de liciones y siendo necesario para este feto de san bara de justicia lo haga y para que no se detenga estando en parte donde residiere la justicia ordinaria en distancia de tres leguas baste que se hagan las tales escrituras en presencia y con asistencia del ministro de dotrina y gobernador é indios que habiendo teniente de la justicia asista á ello el dicho teniente y esta orden se guarde asi que la cobranza y paga del dicho salario como en otorgar las dichas escrituras sin exeder en cosa alguna fecho en méxico á quince dias del mes de enero de mil y seis cientos y diez y seis años el marquez de guadalcazar por mandado del virrey pedro de la torre.

Y visto se notifique por los demas por orden de los comisarios.

Luis pacho.

Luis pacho mexia regidor digo que yo he sido administrador de los maises el año pasado de seis cientos y quince.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre el dicho salario luis pacho mejia.

Y visto se libre en el mayordomo del posito fecha la cuenta.

Luis pacho.

Este dia se vido una peticion de luis pacho mejia ques del tenor siguiente.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad digo que yo servi la carneceria de santa catalina el mes pasado de diciembre como diputado.

A vuesa señoria pido y suplico mande informar luis pacho mejia.

En catorce de enero de mil y seis cientos y diez y seis despachese en la forma ordinaria.

Exelenticimo señor el regidor luis pacho mejia acudio el mes de diciembre á la carneceria de santa catalina por lo cual siendo vuesa exelencia servido se le puede mandar librar su salario fecho hoy quince de enero de seis cientos y diez y seis años don alonso tello. En catorce de enero de mil y seis cientos y diez y seis años despachese en la forma ordinaria.

Auto.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Alonso sanchez montemolin.

Este dia se vido una peticion de alonso sanchez montemolin ques del tenor siguiente.

Alonso sanchez montemolin regidor digo. que yo he servido á esta ciudad de procurador mayor el año pasado de seis cientos y quince y se me debe el salario del. A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me libre y pague y justicia alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Geronimo de villegas.

Este dia se vido una petición de geronimo de villegas que es del tenor siguiente.

Geronimo de villegas persona que esta nombrada por vuesa señoria por mayordomo del posito de los maises digo que para usar el dicho oficio conviene ofrecer como ofresco por mis fiadores las personas siguientes pedro lopez hidalgo en cantidad de dos mil pesos á francisco cerezo en cantidad de dos mil pesos á diego arcola en cantidad de dos mil pesos á vuestro señoria pido y suplico admita las dichas fianzas pues son personas llanas y abonadas y en ello recibire merced geronimo de villegas.

Y visto informe el señor administrador.

Eleccion del arte mayor iladores.

Este dia se presento por parte del arte mayor de la seda de terciopelos razos y damascos y del arte de iladores sus elecciones de vehedores y mayorales y demas oficiales para este presente año y pidieron que en conformidad de sus ordenanzas y executorias se apruebe segun constumbre.

E vista por los señores méxico la aprobacion con las elecciones de la seda y de iladores y mandaban y mandaron se guarde y execute y usen los electos y se guarde en el archivo con que primero que use hagan la solenidad del juramento y fecho se les despache título.

Geronimo del rio.

Este dia se vido una peticion de Geronimo del rio que es del tenor siguiente.

Geronimo del rio ministril en nombre de sus compañeros dice que el y los suso dichos sirvieron el postrer dia de pascua la carrera publica á donde se citio su exelencia del señor virrey por tanto

Pido á vuestra señoria mande se de libranza para que se pague lo que se suele pagar geronimo del rio.

Y visto se le libren diez y seis pesos que es lo que se suele dar.

Diego lopez.

Este dia se vido una peticion de diego lopez que su tenor es como se sigue.

Diego lopez de salazar barbero y cirujano de la carcel publica desta ciudad digo que á mi se me debe cuatro meses de salario por el ministerio de mi oficio de curar á los pobres de la dicha carcel que se cumplieron á fin del mes de diciembre del año pasado de seis cientos y quince años á vuestra señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague lo que pareciere deberme fecha la cuenta que en ello recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario &. diego lopez de salazar.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Don fernando

Este dia se vido una peticion de don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo vuestro escribano mayor de cabildo digo que á mi se me debe mi salario de pro-

pios sisa y maises del año pasado y para que me pague. A vuestra señoria suplico mande se me de libranza para que se me pague y pido justicia don fernando carrillo.

En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis informen los señores diputados de cada genero. Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo ha acudido á todo lo que se ha ofresido al posito del mais todo el año de seis cientos y quince y asi siendo vuestra señoria servido se le puede librar su salario méxico y enero 24 de 1616 Luis pacho mejia.

El escribano mayor del cabildo (al despacho) ha acudido al despacho de propios el año pasado y siendo vuestra señoria servido se le puede librar su salario méxico á veinte y cuatro de enero de mil y seis cientos y diez y seis.

Don fernando carrillo acudio al despacho de sisa el año pasado de seis cientos y quince por lo cual puede vuestra señoria librarle su salario mexico 24 de enero 1616.

Y visto se le libre fecha la cuenta en cada genero.

Alonso sanchez redondo.

Este dia se vido una peticion de alonso sanchez redondo que su tenor es como se sigue. Alonso sanchez redondo escribano real digo que yo estoy ya de camino para ir á los pueblos de indios que deben maises al posito desta ciudad á hacer las escrituras que han de otorgar los indios que lo deben para los pagar que me que, me cometio el senor virrey y me dio facultad para que en los mismos pueblos pueda nombrar interprete con quien se hagan y le señalo dos dias para cada pueblo y escrituras con un peso de salario cada dia los cuales dichos pueblos son treinta y ocho y tantas las escrituras que se han de otorgar que lo dicho monta setenta y seis pesos los cuales son menester para la dicha paga de interpretes á vuestra señoria suplico mande que se me den para el dicho efecto y paga de interpretes y para ello & alonso sanchez redondo.

Visto no ha lugar y cumpla con la obligacion que tiene.

Antonio gonzales.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales ques del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que ami se me debe el salario de fin de diciembre del año de seis cientos y quince. A vuestra señoria pido y suplico mande se me de libranza para que se me pague con mas siete pesos que vuestra señoria me da cada año de poner vino y hostias y labar la ropa de la capilla antonio gonzales.

En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis informe el señor luis pacho. Antonio gonzales ha servido su oficio siendo vuestra señoria servido le puede mandar librar su salario fecho á veinte y cinco de enero de mil y seis cientos y diez y seis y asimismo los siete pesos luis pacho mejia.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Agustin lopez

Este dia se vido una peticion de agustin lopez portero que su tenor es como se sigue.

Agustin lopez portero de vuestra señoria dido que ami se me debe el salario que se cumplio á fin de diciembre del año de mil y seiscientos y quince. A vuestra señoria pido y suplico mande se me de libranza que en ello recibire bien y merced con justicia agustin lopez. En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor luis pacho (mejia). Agustin lopez ha servido y siendo vuestra señoria servido le puedo mandar pagar fecho en méxico á veinte y cinco de enero de mil y seis cientos y diez y seis luis pacho mejia.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Martin de albear.

Este dia se vido una peticion de martin de albeal que es como se sigue.

Martin de albear interprete desta ciudad digo que vuestra señoria fue servido de nombrarme sesenta pesos de salario los treinta pesos en la caja de la sisa y los otros treinta en los propios en cada un año para que acudiese á los negocios que se ofreciesen en este cabildo

como era hacer la cuenta con los indios del deposito del mais y para hacer á deresar en las festividades del año que la ciudad hace el cabildo de juncio y flores y hacer proveer de chirimias y trompetas y acudir á los negocios que se ofrecen en el alhondiga y diputacion lo cual he hecho con mucho cuidado y diligencia y para que se me pague el dicho mi salario conforme á la aprobacion y confirmacion del exelentisimo señor virrey que es este á vuestra señoria pido y suplico sea servido de mandar se me de libranza para quel mayordomo me pague en lo cual recibire merced martin de albear. En el cabildo de quince de enero de seis cientos y diez y seis informe el señor procurador mayor.

Yo me he informado que martin de albear interprete de la audiencia ordinaria a acudido ha acer su oficio como buen ministro con mucha diligencia y cuidado y asi siendo vuestra señoria servido se le puede mandar librar el salario que se debiere hasta fin del año de seis cientos y quince mexico á veinte y cinco de enero de seis cientos y diez y seis años alonso sanches montemolin.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Juan lopez.

Este dia se leyo una peticion y vido una informacion y carta de examen que presento juan lopez del oficio de sastre por la cual parece fue examinado del dicho oficio en la ciudad de sevilla y por la informacion costa ser el contenido la cual dio ante el señor corregidor y la remitio al cabildo para que proveyese y habiendose fecho razon dello fue acordado de conformidad el auto siguiente.

Y vista se le aprueba y use y guarde las ordenanzas del oficio.

Juan de cubillas.

Este dia se leyo una peticion de juan de cubillas que su tenor es como se sigue.

Juan de cubillas alguacil y veedor de los egidos digo que el tercio de mi salario postrero del año pasado es cumplido á vuestra señoria.

Pido y suplico mande se me pague y pido justicia en que recibire bien y merced juan de cubillas.

Y visto informe el señor veedor los egidos del año pasado.

Juan de mora.

Este dia se vido una peticion de juan de mora portero que fue de la contaduria de propios el año pasado de seis cientos y quince que su tenor es como sigue.

Juan de mora portero de propios del año pasado de mil y seis cientos y quince.

digo que á mi se me debe el ultimo tercio de mi salario menos quince dias que estube fuera.

A vuestra señoria pido y suplico me mande pagar juan de mora.

Y visto informe el señor don francisco de trejo.

Alonso de zarate.

Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar como albacea de alonso de zarate escribano que fue de la alhondiga con cierto auto y parecer y testimonio de tal albacea que todo es como sigue.

Juan fernandez de salazar albacea de alonso de zarate escribano que fue de la alhondiga desta ciudad digo que al suso dicho se le debe el salario de todo el año de seis cientos y catorce y del tercio primero de seis cientos y quince hasta que murio y vuesa señoria nombro en su lugar á juan nuñez.

Suplico á vuesa señoria se me de libranza para que se me pague como á tal albacea del dicho difunto el salario del dicho tiempo en que recibire merced juan fernandez de salazar.

En méxico en el cabildo de dos de junio de mil y seis cientos y quince se leyo esta peticion y se remitio al señor francisco escudero para que informe si sirvio con su persona. Simon guerra.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria me mando me he informado como alonso de zarate escribano que fue del alhondiga desta ciudad fue asistente y sirvio su oficio de tal escribano el tiempo contenido en esta peticion por lo cual podra vuesa señoria mandar librar su salario fecho en méxico á quince de

enero de mil y seis cientos y diez y seis años francisco escudero de figueroa.

Yo juan barroso escribano doy fe que ante mi y ciertos testigos en treinta y un dias del mes de marzo deste año de mil y seis cientos y quince años alonso de zarate escribano real vecino desta dicha ciudad hizo y otorgo su testamento.

Por el cual mando que su cuerpo sea sepultado en la iglecia catedral desta ciudad y nombro por sus herederos á doña aldonsa de zarate mujer de don francisco de avila y doña maria de zarate y diego de zarate y juan lopez de zarate sus hijos y de doña beatriz guerrero su muger y entre las otras clausulas del dicho testamento esta la de institucion de herederos del tenor siguiente

Y para pagar y cumplir este mi testamento y lo en el contenido dejo y nombro por mis albaceas y testamentamentarios al señor juan fernandez de salazar á quien suplico se digne de aceptar el dicho albaceasgo y por su acompañado para otras causas menores al señor licenciado antonio gonzalez de castro á los cuales y á cada uno insolidum doy poder cumplido para que entren y tomen de mis bienes y los bendan y rematen en almoneda ó fuera della y de su valor cumplan y paguen este mi testamento y lo en el contenido y usen del dicho albaceasgo el año del y el de mas tiempo que fuere necesario.

Segun que lo suso dicho y otras cosas mas largo consta por mi registro á que me refiero y para que dello conste dí el presente en méxico en cuatro dias de junio de mil y siesciéntos y quince anos juan barroso escribano real.

Y visto fecha la cuenta hasta el dia que murio se le libre con asistencia de uno de los señores diputados de propios.

Hernando garcia. Este dia se vido una peticion de hernando garcia que es como se sigue juntamente con una carta de examen que se le dio en la ciudad de rondo del dicho oficio de carpintero é informacion que dio de ser el contenido que la dicha peticion es del tenor siguiente.

Herrando garcia de herrera digo que como consta desta carta de desamen que presento yo he usado el oficio de carpintero muchos años en la ciudad de rondas y aqui en esta ciudad y por ser muy pobre no me puedo examinarme en otra ciudad. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de darme licencia para que por tiempo de un año pueda tener tienda publica que dentro del me examinare en que recibire merced y limosna Hernnado garcia de herrera.

Y vista se le da licencia por un año con el auto acordado.

Ochoa. Este dia se vido una peticion y certificaciones que presento domingo de ochoa del tenor siguiente.

Domingo ochoa mayordomo que fué del posito desta ciudad de los maises della digo que como consta desta certificaciones que presento de lo que fue á mi cargo del dicho posito de la cuenta que se tomo en la visita del doctor antonio de morga alcalde que fue en esta corte alcance que hice á esta ciudad y al dicho posito en setenta, pesos y dos tomines y cinco granos y en la ultima cuenta que despues di del dicho tiempo hasta que se me tomo por mandado de su exelencia al secretario pedro de la torre hice alcance al dicho posito en ochenta y dos pesos y dos tomines y seis granos que todo monta ciento y cincuenta y dos pesos dos tomines y seis granos de oro comun y para que yo los cobre.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me pague la dicha cantidad ya que no hay mayordomo del dicho posito se me pague, digo, se me de libranza en bernardino de paredes por quel tiene dineros del dicho posito y pido justicia, Domingo ochoa.

Por la cuenta que en cinco de enero de mil y seis cientos y diez y seis años feneci por comision del señor exelenticimo marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa con domingo ochoa mayordomo que fue del posito de los maises desta ciudad de mexico de lo que fue á su cargo desde primero de

enero del año de seis cientos y trece hasta trece de junio de seis cientos y catorce que dejo de usar el dicho oficio y fue nombrado en su lugar pedro martin parece quel dicho mayordomo hizo alcance á los maises del dicho posito ochenta y dos pesos dos tomines y seis granos de oro comun como por la dicha cuenta consta á que me refiero en certificacion de lo cual de pedimento del dicho domingo ochoa di la presente en méxico en el dicho dia cinco de enero de mil y seiscientos y diez y seis años pedro de la torre.

Por la dicha cuenta que recibí en veinte y ocho de junio del año de mil y seiscientos y trece por mandado del señor dotor antonio de morga del gobierno de su magestad y alcance de la real sala del crimen desta nueva españa y juez vicitador del cabildo justicia y regimiento desta ciudad de méxico y sus propios con domingo ochoa mayordomo del posito de los maises dellas de lo que fue á su cargo todo el año de 1612 parece que hizo de alcance de setenta pesos y dos tomines y seis granos de oro comun como por ellas parece á que me refiero en cuya certificacion y para que dello conste la di á pedimento del dicho domingo ochoa en méxico en treinta de junio de 1613 años sancho martinez de subieta.

Y visto se acordo que el dicho domingo de ochoa traiga las cuentas á la contaduria para que conste en todo tiempo haberlas dado y traídas fecha la cuenta se le pague el alcance con asistencia de los señores diputados.

Francisco diaz tejedor de tafetan.

Este dia se vido una peticion de francisco diaz que su tenor es como sigue

Francisco diaz tejedor de tafetanes vecino desta ciudad digo que yo soy muy pobre y al presente no tengo bienes ningunos para desaminarme y tener tienda publica del dicho oficio por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva atendiendo á mi mucha pobresa y necesidad mande conceder y conceda licencia para usar el dicho oficio por tiempo de seis meses que pasados protesto examinarme y pido justicia francisco diaz.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Fernando de rosas.

Este dia se bido una peticion de fernando de rosas mayordomo desta ciudad.

Fernando de rosas mayormo desta ciudad digo que por decir antonio gonzalez portero del cabildo desta ciudad que la mesa donde se remataban los propios della la habian hurtado. Compre una mesa con sus bancos que costo siete pesos y medio.

A vuesa señoria suplico mande se me reciba y pase en cuenta de la que diere de mi cargo y pido justicia hernando de rosas.

Y visto el señor diputado de propios vea esto informe.

Marcos de moya.

Este dia se vido una peticion de marcos de moya con cierta carta de examen del oficio de carpintero dada en la ciudad de los angeles en que pide licencia para usar el oficio en esta ciudad como consta por la dicha peticion que es del tenor siguiente.

Marcos moya maestro del oficio de carpintero digo que yo fui examinado de dicho oficio en la ciudad de los angeles como parece por esta carta que presento y por cuanto yo pretendo poner tienda en esta ciudad donde es necesario examinarme y por estar de presente pobre y no poderlo hacer.

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia por un año atento á que soy maestro que en ello recibire merced.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Viñeron.

Este dia se vido una peticion de diego de viñeron que su tenor es como sigue.

Diego de viñeron vecino desta ciudad digo que la tienda numero quince de las que tiene esta ciudad por sus propios esta al presente para rematarse por este año de seis cientos y diez y seis y hago postura della en cuatro cientos y veinte pesos que es en lo que se remato el año pasado de seis cientos y quince otra de ser circunvecino de la

numero trece de las mismas comodidades que la que yo tengo en que esta garcia rodriguez y pues que siempre he acudido con puntualidad á servir á vuesa señoria pagando el arrendamiento en la forma que vuesa señoria ha sido servido mandar á vuesa señoria pido y suplico mande se haga remate en mi de la dicha tienda numero quince por los dichos cuatrocientos y veinte pesos en que recibire bien y merced con justicia que pido & diego villeron.

Auto

Y visto se remite á los señores justicia y diputados para que en esto hagan lo que convenga.

Y luego el señor don francisco de trejo como diputado de propios dijo que algunas personas que tienen las tiendas en la calle de san agustin han hecho postura por tiempo decuatro años dando en cada tuna la cantidad en que estaban rematadas el año de seis cientos y quince con cargo de tercios cumplidos las cuales posturas estan admitidas y no se remato por ser tiempo de cuatro años y tercios cumplidos y pide se determine el caso luego. Y se voto sobre ello en esta manera.

El dicho señor don francisco dijo que es de parecer que en el caso tocante en propios y rentas desta ciudad se remita siempre á disposicion de los señores justicia y diputados y que el caso presente por su voto se remita.

El señor francisco escudero es ansi.

El señor luis pacho se de villete para ver la propusicion.

El señor depositario dijo que es ansi y que si alguna estruccion ó mandato hay de la cindad para el orden de rematar estos bienes se traiga al dicho cabildo cuando se de villete para que se provea.

El señor don fernando de angulo es ansi.

Para el voto del señor luis pacho mejia.

Francisco perez de la fuente

Este dia se vido una peticion de francisco perez de la fuente y un decreto y parecer que es como sigue.

Francisco perez de la fuente vecino desta ciudad digo que yo en arrendamiento unas casas en esta ciudad que al presente vivo en la calle de la celada y con licencia de vuestra señoria queria abrir una puerta pequeña á la calle y hare pilar de piedra de canteria de la puerta que hoy viene á ella y atajar un pedazo de saguan para mi trato lo cual todo á mi costa y á contento y vista del obrero mayor y alarife desta ciudad á vuestra señoria pido y suplico mande se me de la dicha licencia que en ello recibire merced y la dicha casa mas valor francisco perez de la fuente. En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor francisco escudero. En cumplimiento de lo que vuestra señoria manda fui á ver con francisco millan alarife desta ciudad lo que pide francisco perez de la fuente y habiendo mirado y tanteado me parece que puede vuesa señoria siendo servido dar licencia al suso dicho que abra la portada que pretende por que no tan solamente es daño para la posesion de vuesa señoria sino que fortificara la pared y haciendo la portada de piedra de canteria y reformandola que hoy tiene tiene como puede conforme á buena obra y haciendo todo esto á su costa el dicho francisco perez sin que vuesa señoria haya de pagar cosa alguna de ello y con que se haga la dicha obra á vista y á satisfaccion del obrero mayor y alarife desta ciudad y este es mi parecer y del dicho alarife francisco escudero de figueroa y francisco millan.

Y visto se le da licencia conforme al parecer y el obrero mayor asista á la ejecucion y abrir la puerta y no la abre sin su asistencia y del alarife.

Pedro franco.

Este dia se vido una peticion de francisco, digo, de pedro franco procurador ques como se sigue.

Pedro franco procurador de la real audiencia.

digo que como consta deste nombramiento que presento de solicitador de los pleitos y causas desta ciudad que en mi hizo alonso sanchez montemolin y regidor procurador mayor della y he servido el dicho oficio desde

primero de junio del año pasado de seis cientos y quince hasta fin de diciembre del que son seis meses de que se me debe mi salario á razon de cien pesos por año.

A vuestra señoria pido y suplico se sirva de mandar se me libre y pague el dicho salario en que recibire merced con justicia que pido pedro franco.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Cespedes. Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes que su tenor es como se sigue.

Antonio de cespedes portero y repostero desta real audiencia á cuyo cargo esta acomodar los asientos desta ciudad en las iglesias y actos publicos digo que del salario que vuesa señoria me hace merced se me debia dos tercios el que se cumplio en fin del mes pasado de agosto y el fin de diciembre del año pasado por tanto á vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se me de mandamiento para quel mayordomo desta ciudad me los pague en que recibire merced antonio de cespedes. En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor procurador mayor.

En cumplimiento de lo madado por vuesa señoria me he informado y antonio de cespedes ha acudido á lo que tiene obligación y asi ciendo vuesa señoria servido se le puede mandar pagar lo que se le debe en mexico á diez y ocho dias del mes de enero de mil y seis cientos y diez y seis años, aolnso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante que su tenor es como se sigue.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnecerias mayores desta ciudad digo que el último tercio de mi salario de tal fiel se cumplio en fin de diciembre pasado de seis cientos y quince a vuesa señoria pido y suplico mande darme su libranza para quel mayordomo desta ciudad me los de y pague á cuenta del cuartillo y maravedi de la carne y en ello recibire bien y merced en el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor don fernando de angulo. En cumplimiento de lo que vuestra señoria manda me he informado y visto por vista de ojos como agustin de bustamantefiel de la romana asiste y ha asistido con mucho cuidado fidilidad y legalidad á servir á vuesa señoria y siendo vuestra señoria servido servido se le puede mandar librar su salario que es fecho en mexico á diez y seis de enero de mil y seis cientos y diez y seis años don fernando de angulo y reinoso.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se aconstumbra.

Francisco millan. Este dia se vido una peticion de francisco millan que es del tenor siguiente.

Francisco millan á quien su señoria nombro por alarife desta ciudad este año pasado de mil y seis cientos y quince años yo he servido el dicho oficio y se me debe el postrer tercio á su señoria pido y suplico mande se me pague el dicho tercio y enesto recibire merced francisco millan. En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor don francisco de bribiesca ú el señor rancisco escudero de figueroa. En cumplimiento de lo mandado por vuestra señoria soy informado sirvio el dicho francisco millan alarife desta ciudad en todo aquello que fue á su cargo y asi podra su señoria mandar se libre y pague su salario fecho en diez y seis de enero de mil y seis cientos y diez y seis años francisco escudero de figueroa.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion que su tenor es como sigue. (No paso)

Manuel correa. Este dia se vido una peticion de esteban correa que su tenor es como sigue.

Manuel correa vecino desta ciudad digo que á mi se me debe treinta pesos de oro comun que gaste en las fiestas de san ipolito en clavos y comidas y en la gente que me ayudaba y no se me

han pagado y soy pobre y tengo necesidad dellos á vuesa señoria pido y suplico mande se me librar en el mayordomo desta ciudad que en ello recibire merced con justicia. En el cabildo de quince de enero de mil seis cientos y diez y seis años el mayordomo declare questo. En cumplimiento de lo que vuesa señoria me mando digo que yo no gaste cosa alguna á juan de mora ni manuel correa que colgaron las casas de cabildo y corredor para las fiestas de san hipolito del año pasado de seis cientos y catorce sino solo para el tablado desta ciudad que fue á mi cargo que pague á quien la colgo y le di para comer y en la contaduria desta ciudad se hallara lo que yo he gastado en semejante gasto y por mandado del señor alonso diaz de la barrera correo mayor difunto dicen los susodichos no acudieron á pedirme para la dicha comida y lo demas que dicen haber comprado y lo firme en mexico á diez y siete de enero de seis cientos y diez y seis fernando de rosas.

Y visto con esta declaracion y la cuenta de rayas de lo que ha gastado en semejantes ocaciones los señores diputados informen.

Titulo de familiar del santo oficio don agustin de valdes.

Este dia se presento por parte de don agustin de valdes un título de familiar del santo oficio de la inquicision con una peticion del tenor siguiente.

Don agustín de valdes portugal

digo que conforme á este título que presento yo soy familiar del santo oficio desta ciudad y para ser habido tenido y respetado por tal

á vuesa señoria pido y suplico mande admitirme por tal familiar y mandar que se asiente en los libros del cabildo y se me de por testimonio en que recibire merced con justicia don agustin de valdes portugal.

Nos los inquicidores contra la eretica gravedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispos de guajaca nueva galicia mechuacan tlascala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua fililpinas y sus cercanias por autoridad apostolica &.

Por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion enesta ciudad de méxico conviene que tengamos personas á quien la cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos don agustin valdez y portugal hijo de gaspar de valdez regidor que fue desta ciudad y de doña maria manuel de turcios su mujer difuntos por ser como soy persona de toda confianza y que en voz y vuestra muger doña marina del riego y mendosa hija del dotor santiago del riego oidor que fue de la real audiencia desta ciudad y consultor deste santo oficio y de doña aña de mendosa su muger difuntos habida informacion concurren las calidades de limpieza y las demas que se requieren para ello y que con todo secreto y solicitud areis lo que por nos os fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y su exercicio por la presente os nombramos constituimos y diputamos familiar del para que seais uno de los del numero desta dicha ciudad como lo fue el dicho gaspar de valdez vuestro padre y en su lugar y como tal podais gozar y goceis de todas las escepciones y libertades de que segun derecho leyes y pragmaticas y cedulas de su magestad estilo y coslituciones del santo oficio y conseciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y nos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofencibas como defencibas de dia y de noche pública y secretamente por cuales quier partes de todo nuestro distrito sin que ello os sea puesto impedimento alguno y esortamos requerimos y amonestamos y siendo necesaria en virtud de santa obediencia mandamos á todos y á cuales quier jueces y justicia oficiales y ministros suyos sopena de escomunion mayor y de quinientos ducados de castilla así á las justicias desta ciudad como á la de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las escenciones y

libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan á conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra (santo) persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobre ello nom vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho don agustin de baldez y portugal presenteis esta nuestra cedula en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais habido y conocido por tal familiar y se os de testimonio á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del dada en la ciudad de méxico en dos dias de diciembre de mil y seis cientos y quince años el licenciado gutierrez bernardo de quiroz. dotor juan gutierrez flores Por mandado del santo oficio juan de la parraya.

Y visto fue admitido por familiar del santo oficio por uno de los del numero del y se de por testimonio habiendose acentado en el libro de cabildo.

Margen. En la ciudad de méxico á diez y ocho dias del mes de noviembre de mil y seis cientos y cincuenta y cinco años el señor general don agustin de valdez y portugal corregidor desta ciudad por su magestad hizo demostracion del título original que tiene de familiar del santo oficio de la inquisicion desta nueva españa y del numero del cuyo traslado es el desta foja y al pie del esta la razon del tenor siguiente.

Atento á estar despachado legitimamente este título se entregue al contenido en el para q^{e} del segun y como hasta ahora lo ha hecho el exelentisimo señor don juan de manosca arzobispo de méxico visitador general del tribunal del santo oficio desta nueva españa mi señor lo mando en méxico á veinte y cuatro de septiembre de mil y seis cientos y cuarenta y siete años—juan arzobispo de mexico—ante mi francisco de olabe secretario y notario de visitar.

Y el dicho título original se volvio al dicho señor general don agustin de baldez y portugal.

Pedro Santillan escribano real y teniente de cabildo.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana veinte y nueve de enero de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositariodon pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamando á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete del tenor siguiente

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y nueve de enero de mil y seis cientos y diez y seis años á las ocho horas de la mañana para ver una propucision del señor don francisco de trejo diputado de propios en razon de la administracion de los propios sobre las tiendas de la calle de san agustin y determinar lo que convenga don alonso de tello.

Propone el procurador mayor.

El señor alonso sanchez montemolin procurador mayor dijo que en los sabados de todo el año que viene de visitar la carcel publica desta ciudad dos señores oidores de la real audiencia asisten desde que se apean hasta que se

sientan en sus asientos los alcaldes ordinarios y asi mismo asisten en la dicha visita que se hace de los precios para dar razon de los que lo estan por su mandado y el asiento que alli tienen es muy inferior por que se le ponen escacel en que se sienten abajo en el suelo adonde estan los mismos presos que se visitan y los escribanos que hacen las relaciones y los procuradores y personas que tratan de las causas de los dichos presos y para que seria de mucha autoridad á los dichos alcaldes ordinarios se les mejorase el dicho asunto y que estubiesen dentro del estrado adonde esta el docel ques arriba de las escaleras al mando y forma que esta en la real audiencia. La ciudad vea lo que sera justo que se haga en esto y si convendra pedirlo á los señores virrey y presidente y oidores del real acuerdo se les haga merced.

E vista por la ciudad la dicha propusicion acordo de conformidad que el dicho Sr. procurador mayor pida á los señores virrey y presidente y oidores en el real acuerdo por escrito se sirvan de hacer merced á la ciudad de que el asiento que pide para sus alcaldes ordinarios lo cual haga á consejo de los letrados.

Poder al procurador mayor.

Este dia acordo la ciudad se de poder al señor procurador mayor alonso sanchez montemolin para este año con satisfaccion de todos los autos fechos por el suso dicho y se dio en esta manera.

Fe y testimonio.

Sepan cuantos esta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario (general) don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores estando en nuestro cabildo y ayuntamiento como lo tenemos de uso y constumbre y por nos en vos y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y causión de rato grato quetarán y pasaran por lo de yuso cobtenido en todo tiempo so espresa obligacion que para ello. Otorgamos uue damos todo nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere á alonso sanchez montemolin depositario general y procurador mayor desta ciudad especialmente para que en nombre desta ciudad y representando su persona paresca ante su magestad y la real audiencia y todos los demas jueces y justicias de su magestad de cualquier partes que sean y ante ellos y cualquier dellos haga los pedimentos requerimientos protestaciones embargos priciones ventas de remates de bienes ó siga y fenesca por todas instancias y sentencias todos los pleitos y causas que esta ciudad tiene y tubiere en este presente año y las tales contra esta ciudad y esperan haber y tener en cualquier manera asi demandando como de fiendo haciendo los juramenfos asi de calma como de sesorio y saque de cuallesquier escribanos notarios y de otras cualesquier jusgados cualesquier poderes escritos escripturasy otros cualesquier recaudos y los presente en nombre desta ciudad y hagan las informaciones que convengan y saque cualesquier ecsitativas y consienta las sentencias de nuestro favor y de las del contrario apelar y suplicar y sobre todo haga todos los autos que convengan y nombrar solicitador que le quede á las dichas causas le damos bastante poder cual de derecho se quiere con sus incidencias y dependencia anesedades y coneccidadis y para que lo pueda sostituir una y mas veces en quien le pareciere y lo revocar y nombrar otros de nuevo que á el y los sostitutos los relevamos en forma y le damos este poder con que no pueda responder á demanda nueva que se ponga á esta ciudad porque esta queremos que se notifique en persona por no saber nuestro descargo y se lo damos con ratificacion de todos los autos que ubiere fecho en cualesquier causas desta ciudad por

falta de poder y para el cumplimiento de todo lo que en virtud deste poder se hiciere obligamos los propios y rentas desta ciudad habidos y por haber y damos poder á los justicias de su magestad para el cumplimiento y asi lo otorgamos y firmamos de nuestros nombres ante nuestro escribano mayor en la ciudad de méxico á veinte y nueve de enero de mil y seis cientos y diez y seis años siendo testigos antonio gonzales agustin lopez juan de mora y lo firmaron. y doy fee que conosco á los otorgantes.

Propone el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de trejo diputado de propios dijo que las galeras donde se mete la carne en la carneceria mayor tienen muy gran necesidad de reparo y siendo con brevedad el hacerle costara menos dineros que se dilata da cuenta á la ciudad para que ordene lo que convenga.

E visto fue acordado de conformidad que el señor obrero mayor con el alarife los vea y de parecer de lo que costare el repararlas.

Propios.

Este dia habiendo visto y leido la propusicion del señor don francisco de trejo fecha en el cabildo de veinte y cinco deste sobre que se dio villete y habiendo la ciudad tratado y conferido sobre ello fue acordado de conformidad que los señores justicia y diputados de propios rematen las tiendas con que no exedan de tres años los remates con el tiempo con las condiciones que les pareciere dando fianzas las personas en quien se hicieren los remates y arrendamientos.

Geronimo de villegas fianzas que ofrece mayordomo al posito.

Este dia se vido otra vez los fiadores que ofrece geronimo de villegas para mayordomo del posito del mais y el parecer dado por el administrador.

Geronimo de villegas persona que esta nombrada por vuesa señoria por mayordomo del posito de los maises digo que para usar el dicho oficio conviene ofrecer como ofresco por mis fiadores las personas siguientes.

Pedro lopez idalgo en cantidad de dos mil pesos.

A francisco cereso en cantidad de dos mil pesos.

A diego perez de arcolas en cantidad de dos mil pesos.

A vuesa señoria pido y suplico admita las dichas fianzas pues son personas llanas y abonadas y en ello recibire merced &. geronimo de villegas.

En el cabildo de veinte y cinco de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor administrador.

Me he informado destos fiadores que geronimo de villegas ofrece y dicen ques gente de credito conforme á esto puede vuesa señoria mandar lo que fuere servido y este es mi parecer fecho en mexico á veintisiete de enero de mil y seis cientos y diez y seis años luis pacho mejia.

Y visto el dicho parecer y fiadores ofrecidos la ciudad acordo de conformidad que admite los dichos fiadores en las dichas cantidades los cuales otorguen fianzas en forma y con que el dicho geronimo de villegas de otros dos mil pesos mas de fianzas como lo dispone la ordenanza á contento desta ciudad.

Executores.

Este dia se nombraron por fieles executores del mes de febrero á los señores correo mayor y don fernando de angulo y acetaron.

Carneceria mayor el señor alguacil mayor.

Carneceria de santa catalina señor don francisco de trejo.

Carneceria de la veracruz señor francisco escudero.

La alhondiga señor albaro de castrillo.

La casa de la moneda señor luis pacho y todos fueron nombrados por turno y adra segun costumbre.

Francisco escudero.

Este dia se vido una peticion del señor francisco escudero con cierto parecer y decreto que es como se sigue.

Francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad digo que yo servi de diputado de diciembre de seiscientos y quince en la carneceria de la veracruz y en todo el mes acudi con mucha puntualidad. A vuesa merced pido y su-

plico mande informar para que se me libre el tal mes de diputado y pido justicia francisco escudero de figueroa.

Exelenticimo el regidor francisco escudero de figueroa acudio á el despacho de las carnecerias el mes que refiere por lo cual siendo vuesa exelencia servido le podra mandar su salario mexico y enero diez y seis de mil y seis cientos y diez y seis don alonso tello. En veinte y tres de enero de mil y seis cientos y diez y seis en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Este dia se vido una peticion y un parecer y decreto que es como sigue.

Don Francisco de trejo. Don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad digo que yo servi de diputado de la carneceria mayor desta ciudad el mes de diciembre del año pasado de seis cientos y quince ecepto una mañana que por estar ocupado asistio un hijo mio por mi en ella. A vuesa merced suplico mande informar para que se me libre don francisco de trejo.

Exelentisimo señor el regidor don francisco de trejo carbajal acudio al despacho de la carneceria que refiere el mes de diciembre por lo cual puede vuestra exelencia mandar que se le libre mexico diez y seis de enero de seis cientos y diez y seis don alonso tello.

En veinte y tres de enero de mil y seis cientos y diez y seis años. En la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion de francisco hernandez inquilino de casa de la ciudad.

Francisco hernandez. Este dia se vido una peticion de francisco hernandez que su tenor es como se sigue.

Francisco hernandez vecino desta ciudad digo que yo tengo en arrendamiento unas casas de vuesa señoria en la esquina que hace la calleja de los roperos con la calle de la celada que es numero veinte y seis y el techo de la dicha casa aunque lo he procurado en que he gastado algunos dineros no ha sido pusible y conviene en ladrillallo por que de no haberse fecho esta casi la tablazon podrida y algunas de las bigas se ban pudriendo de suerte que si antes que entren las aguas no se repara el dicho daño sera pusible quel techo de la dicha casa se unda y quede inavitable y ser necesario muy gran costa y trabajo para lo que agora se puede reparar atento á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande se vea el dicho daño y se repare como mas convenga y esto sea con toda brebedad en que recibiere merced con justicia que pide francisco hernandez.

Y visto el señor obrero mayor con el alarife lo mire y vea el daño que refiere la peticion y de parecer de donde resulta y vea la condicion del remate.

Fernando de sahabedra. Este dia se vido una peticion de fernando de sahabedra contador de propios que su tenor es como se sigue.

Fernando de sahabedra contador desta ciudad dice que se le debe el salario desde seis de junio del año pasado hasta fin de diciembre del en las citaciones que á los demas sus antesesores lo tubieron de propios y sisa y asi mismo la ocupasion que ha tenido el mismo tiempo en los papeles del posito de los maises desta ciudad en la aberiguacion de la cuenta con el regidor albaro de carrillo resultas entregadas á francisco de peñalosa solicitador y en la relacion general del mais que dice en los pueblos comarcanos para escripturas de espera que le han hecho hacer por comision de su exelencia en cuyo genero vuestra señoria fue servido á su antecesor ciento y cincuenta y cincuenta de salario por tanto. A vuesa señoria como es constumbre y para lo de la dicha ocupacion se le mande pagar respeto de lo que á su antesesor pues antes ha sido mayor el trabajo que en esto ha puesto y para que se continuee los dichos papeles y cuentas abonando á los dichos pesos lo que pagare y lo demas que en esto hay sea vuesa señoria servido mandar se le haga nombramiento en forma con la dicha ayuda de

costa como se acostumbra en que recibire merced.

Villete. Y visto se remite á los señores diputados de propios para que informe lo ordenado de su oficio. Y en lo que te tocaal salario que pide informe y para ver el parecer se de villete.

Ochoa. Este dia se vido una peticion de domingo ochoa que su tenor es como sigue.

Domingo ochoa mayordomo que fue del posito digo que en el cabildo pasado mando vuesa señoria quien entregando los libros cuentas se me librase el salario no se han podido entregar por causa de que su exelencia remitio al secretario salazar varahona para que tasase las cuentas y el trabajo que ha tenido el secretario pedro de la torre. A vuesa señoria pido y suplico atento á que yo he dado las cuentas y tengo certificacion del contador y presentados ante vuesa señoria se me mande librar el alcance y pido justicia domingo ochoa.

Y visto guardese lo proveeido en el primer acuerdo.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon que es como se sigue.

Martin sanchez. Martin sanchez falcon unico algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que ami se debe el ultimo tercio de mi salario de tal algebrista del año pasado de seis cientos y quince que se cumplio en fin de diciembre del. A vuesa señoria suplico se me haga merced de mandarmelo librar que en ello recibire y para ello &. martin sanchez falcon.

Y visto el señor procurador mayor informe.

Este dia se vido una peticion y decreto y cierto parecer de francisco flores que es como se sigue.

Francisco flores. Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que yo he servido en el ministerio de la dicha sacristia ocho meses que comenzaron á correr desde fin de abril del año de mil y seis cientos y quince hasta fin de diciembre del por tanto á vuesa señoria suplico mande que el mayordomo de propios me pague mi salario como es uso y costumbre atento á mi mucha pobresa que en ello recibire bien y merced con justicia que pido &. francisco flores. En el cabildo de quince de enero de seis cientos y diez y seis informe el señor rector.

Francisco flores ha servido en la sacristia de nuestra señora de los remedios de que vuesa señoria es patron el tiempo que refiere su pedimento y siendo vuesa señoria servido se le puede librar su salario haciendo la cuenta fecho en mexico á veinte y seis de enero de mil y seis cientos y diez y seis años don francisco de trejo.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

La ciudad acuerda que el mayordomo mande hacer un libro para cabildo y se reciba en cuenta lo que costare con intervencion del escribano mayor.

Don Alonso Tello.—Don Francisco de Trejo.—Luis pacho Mejia.—Francisco Escudero figueroa.—Alonso Sanchez Montemolin.—Don Pedro Diaz de la Barrera.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mêxico
viernes por la mañana cinco dias del mes
de febrero de mil y seis cientos
y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco trejo carbajal albaro de castrillo gonzalo de cordova regidores luis pacho mejia don fernando de reinoso.

Este dia la ciudad vido una cedula de su magestad cuyo tenor es como se sigue.

El rey. Por cuanto voz alonso gomez

de cervantes vecino y regidor de la ciudad de mexico de la nueva españa en nombre y como procurador general della me habeis hecho relacion que las apelaciones de las causas que se tratan y penden ante los fieles executores de la dicha ciudad ban á la mi audiencia real que recide en ella y desto se sigue mucho daño al bien publico por que por la mucha ocupacion de la dicha audiencia y ser las causas de pocer cantidad no se siguen y asi se quedan los delincuentes sin castigo y se atreven á otros eccesos y no se executan las ordenanzas de la dicha ciudad y para remedio della convenia que las dichas apelaaones no siendo grandes fuesen al cabildo della como se hacia en estos reinos y otras partes suplicandome lo mandase deber y visto por los de mi gobierno de las indias teniendo consideracion á los sobre dicho fue acordado que debía de mandar dar esta mi cedula por la cual tengo por bien quiero y es mi voluntad que de aquí adelante las apelaciones que se interpusiesen de las causas que pendieren ante los fieles executores que ubiere en la dicha ciudad de méxico de la dicha nueva españa siendo de cantidad de treinta ducados abajo cada condicion vayan al cabildo de la ciudad y no ha la dicha audiencia para que en el se sentencien y las que fueren de la dicha cuantia de treinta ducados arriban y bayan á la dicha audiencia y mando al presidente y oidores della al dicho cabildo justi y regimiento de la dicha ciudad que en esta conformidad admitan las dichas apelaciones de las dichas causas de los dichos fieles ejecutores y hagan en ellas justicia brevemente y que contra esto no bayan ni pasen ni consientan ir en manera alguna fecha en el pasado á 28 de noviembre de 1590 años. Yo el rey por mandado del rey nuestro señor juan de ibarra.

Y vista acordo que por ser merced de su magestad hecha en favor desta ciudad se da orden al señor procurador mayor para que á consejo de los letrados della la presenten y pidan su cumplimiento y lo siga por todas istancias dando cuenta de lo que fuere haciendo en el caso.

Francisco basurto.

Este dia se vido una peticion de francisco basurto que su tenor es como sigue.

Francisco basurto oficial de gorrero digo que habra mas de cuatro años que yo uso el dicho y para poderme examinar del dicho oficio tengo necesidad (y para poderme examinar) de que se me de licencia para quel brebemente pueda tener tienda del dicho oficio. á vuesa señoria pido y suplico se me de la dicha licencia para que por tiempo de un año pueda libremente tener la dicha tienda atento á que soy hombre muy pobre casado y con hijos y que al presente para poderme examinar y cumplir el dicho año me examinare sin que en ello haya falta que en ello recibire bien y merced con justicia que pido y para ello &. francisco basurto.

Y visto se le da licencia con el auto acordado por año.

Regidores.

Entran los señores don melchor de vera y don alonso de ribera.

Don fernando

Este dia se vido una peticion de don fernando alfonso carrillo que su tenor es como sigue.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo y de vuesa señoria dice que el oficio tiene en esta sala con tanta descomodidad como á vuesa señoria respeto de que siempre han de estar los papeles debajo de llave por no tener seguridad de otro modo por el adereso que los porteros hacen y por la desencia y hornato del dicho cabildo y que a acaese cada dia estan preso un caballero regidor ú otro particular y es fuersa darle la dicha sala de cabildo por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico que la capilla se pase á donde esta el archivo y el dicho archivo donde esta hoy la contaduria de propios y á el la dicha capilla se hara el oficio mio y el del contador con que todo se acomode con muy gran desencia en que recibire y vuesa señoria en grande satisfacion, pigo, engrandese su oficio y archivo.

Y visto se comete á los señores francisco escudero y albaro de castrillo para que den parecer á la ciudad.

Juan gallegos

Este dia se vido una peticion del escribano juan gallegos osorio en nombre y con poder de juan de castañeda persona en quien se remato los maises de su magestad y unos decretos de su exelencia y un parecer del regidor luis pacho que su tenor es como se sigue.

El señor juan gallegos osorio en nombre de juan de castañeda en nombre digo que como consta deste decreto su exelencia manda quel deposito del mais se den y entreguen á el dicho juan de castañeda sesenta y siete fanegas de mais por haberlos entregado mas de lo que tenian obligacion. A vuestra señoria pido y suplico mande al mayordomo del posito las de y entregue en que recibire merced con justicia.

Jusepe de celi por el gobernandor alcaldes regidores de san mateo atengo digo que de lo por mis partes pedido serca de haber entregado su tributo de mais de la cosecha del año padsado de seis cientos y trece se dio treslado á juan de castañeda arbolancha y aunque se le notifico no ha respondido ni dicho cosa alguna el termino es pasado y acusole la rebeldia. A vuestra señoria digo, exelencia suplico la haya por acusada y mande hacer en la causa segun tengo pedido y justicia jucepe de celi.

Exelentisimo señor estos indios de san mateo de atengo han entregado en el posito desta ciudad sesenta y siete fanegas y media de mais sin deberlas por que hasta el año de seis cientos y doce han pagado lo que debian y estas sesenta y siete fanegas y media se entregaran á la persona en quien se remataren los maises del año de seis cientos y trece salvo lo que vuestra exelencia fuere servido marzo doce de mil y seis cientos y quince luis pacho mejia.

En trece de marzo de mil y seis cientos y quince que el administrador del posito entregue estas sesenta y siete fanegas de mais á juan de castañeda quesla cantidad se declara haber cumplido los indios ante mi francisco franco.

En la ciudad de mexico á veinte y uno de marzo de mil y seis cientos y quince años ante mi el escribano y secretario yuso escritos parecio presente juan de castañeda arbolancha vecino desta ciudad á quien yo le servi doy fe que conosco y otorgo su poder cumplido al escribano juan gallegos, osorio para que en su nombre y en su fecha reciba y cobre á la persona á cuyo cargo es y fue el posito del mais desta ciudad las sesenta y siete fanegas y media de mais contenidas en este recaudo que conforme á el se le den y del recibo de las cartas de pago y finiquito que convenga y si en razon de la cobranza fuere necesario haga todos los autos que judicial y estrajudicialmente convenga y cobrado que haya las dichas sesenta y siete fanegas y media de mais el dicho escribano las tome para si por sesenta y siete pesos y medio de oro comun que por el da y paga á razon de peso la anega del dicho juan de castañeda arbolanche recibio en presencia de mi el dicho escribano y testigos de que doy fe y en lo suso dicho le constitulle y nombra por esº acredor en su oficio y causa propia y le cede renuncia y traspasa sus derechos y acciones devitos y ejecutivo y le otorga este poder con libre y general administracion se obliga á la eviccion y saneamiento en tal manera que el dicho mais se lo asiguro y por cobrar y á su firmeza obligo á su persona y bienes habidos y por haber y lo firmo testigos jucepe de celi y niculas de salazar y diego ramires vecinos de méxico juan de castañeda ante mi, hago mi signo en testimonio de verdad alonso de baluerche escribano real.

Y visto se acordo que el señor luis pacho administrador cumpla con el mandamiento de su exelencia tomandose razon en la contaduria de todos los autos para que en todo tiempo coste.

Juan de rosas Agua.

Este dia se vido una peticion de

juan de rosas que su tenor es como se sigue.

Juan de rosas vecino desta ciudad digo que yo he labrado unas casas principales para mi morada en la calle de la celada y para el servicio de mi morada tengo necesidad de una paja de agua como la tienen los demas vecinos desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para que del ramal que biene de moncerrate tome la dicha paja de agua y estoy presto de hacer la obligacion que los demas vecinos y cumplir lo que es costumbre en ello recibire merced juan de rosas.

Y visto el señor obrero mayor lo vea y pague, digo, y de parecer á la ciudad.

Carta. Este dia se vido una carta del señor don leonel de cervantes donde aceta sacar el estandarte el dia de san hipolito deste año.

Francisco godóy. Este dia se vido una peticion de francisco de godoy que su tenor es como se sigue.

Francisco de godoy aguila escribano real digo que por comicion yo fui all pueblo de guichiapa de la provincia jilotepeque veinte leguas desta corte á citar á don leonel de cervantes y sosa regidor desta ciudad para que biniese á ella á sacar el pendon y estandarte la vispera y dia de san hipolito por haberle cabido á el suso dicho el sacarlo por turno y adra y en el dicho viaje ocupe ocho dias que á razon de dos pesos de oro (comun) de minas de salario en cada un dia que se me señalo montan veinte y seis pesos y cuatro tomines de oro comun como consta y parece de la dicha sisa mia que presento y para que yo los pueda haber y cobrar.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me de mandamiento ó el recaudo que convenga para que de los propios desta ciudad donde se me señalo el dicho salario luego se me den y paguen los dichos veinte pesos y seis pesos cuatro tomines que juro en forma de derecho me son debidos y pido justicia francisco de godoy aguila.

Ochandiano por los herederos diego de salas barbadillo. Y visto el señor procurador mayor informe fecha la cuenta.

Este dia se vido lo pedido por el señor contador diego de ochandiano en nombre de los erederos de diego de salas barvadillo cerca de que se le pague lo que se le resta debiendo debiendo de su salario del tiempo que fue agente desta ciudad en corte y habiendos visto la cuenta fecha por mandado desta ciudad en el cabildo de doce de otubre de seis cientos y quince por los señores diputados de propios don francisco de trejo y don fernando de la barrera con el contador fernando de sabehedra por lo cual consta deberse al dicho geronimo de salas barbadillo de resto de todo el tiempo que sirvio el dicho cargo ducientos y cincuenta y un peso y seis tomines de oro comun como por la dicha cuenta consta todo lo cual habiendose visto por la ciudad tratado y conferido sobre ello y visto el poder que el dicho señor contador tiene para poder cobrar los dichos pesos. La ciudad de conformidad fue acordado que la parte del licenciado diego de salas barbadillo de fianza de la cantidad de los duscientos y cincuenta y un peso y seis tomines con calidad que si pareciere en las cuentas que dieren mateo de aise geronimo romero y el señor don francisco de solis y otros que han sido procuradores y solicitadores en corte haber satisfecho la dicha cantidad la volveran con mas las costas y hecho esta dicha fianza á contento de la ciudad se le de licencia para que el mayordomo los pague á la dicha parte de los propios y rentas desta ciudad legitimando primero su persona.

Regidores. Entro francisco escudero y el correo mayor don pedro.

Juan delgado Este dia se vido una peticion de juan delgado calvo del tenor siguiente.

Juan delgado calvo digo que yo fui nombrado para citar al gobernador indios de la ciudad de suchimilco y la de tescuco para que viniesen á otorgar las

escrituras en favor del posito desta ciudad conforme á el mandamiento de su exelencia en lo cual me ocupo en cada parte cuatro dias uno en ir y otro en venir á cada una dellas y dondestado para hacer las juntas y notificar el auto que á dos pesos de oro de minas en cada un dia q^{e} montan veinte y seis pesos y dos tomines de oro comun.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me libre y haga presentacion^{a} de los autos y pido justicia y en lo necesario el escribano juan delgado calvo.

Y visto el señor diputado que lo nombro informe fecha la cuenta.

Pedro franco. Este dia se vido una peticion de pedro franco con un parecer que su tenor es como se sigue.

Pedro franco procurador de la real audiencia digo que como consta deste nombramiento que presento de solicitador de los pleitos y causas desta ciudad que en mi hizo alonso sanchez montemolin regidor y procurador mayor della yo he servido el dicho oficio desde el primero de julio del año pasado de seis cientos y quince hasta fin de diciembre del que son seis meses de que se me debe mi salario á razon de cien pesos por año.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me libre y pague el dicho salario en que recibire merced con justicia pedro franco.

Pedro franco ha servido con mucho cuidado y puntualidad y siendo vuesa señoria servida le puede mandar pagar fecho en méxico á veinte y siete de enero de mil y seis cientos y diez y seis años.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Correa. Este dia se vido lo pedido por manuel correa cerca de que se le paguen treinta pesos que gasto en clavos y otras cosas los dias de las fiestas de san hipolito del año pado en la sala de cabildo por orden del correo mayor alonso diaz de la barrera y el parecer de don francisco trejo que es del tenor siguiente.

Soy de parecer que vuesa señoria mande dar informacion á los contadores sobre si fueron nombrados y se gastaron lo contenido en su pedimiento y quel correo mayor no les socorrio con dinero para este efecto, don francisco franco.

Y visto guarde el parecer y de la informacion y traigase.

Este dia se vido una peticion de diego de jerez que su tenor es como se sigue. Diego de jerez.

Diego de jerez mercader vecino desta ciudad digo que yo tengo en arrendamiento una tienda y casa desta ciudad numero diez y seis la cual sague este año por arrendamiento y remate de tres años la cual dicha casa tiene vecesidad de aderesarlas puertas de la tienda por que estan podridos los quicios de abajo y no se pueden abrir ni serrar y las puertas de la entrada de la casa estan hechas pedazos de manera que se queda de noche abierta lo cual es mucho perjuicio de mi casa y hacienda por tanto.

A vuestra señoria pido y suplico manden se aderece lo aqui referidos con la brebedad pusible por la necesidad que de ello hay y pido justicia.

Otro si pido y suplico á vuestra señoria me haga merced de que tambien mande aderesar las puertas de la tienda numero veinte que tengo asi mismo en arrendamiento en la calle de la celada por que todos estan hechos pedasos y con gran riesgo de que me roben pues todas las dichas tiendas y casas las saque en lo mesmo que estaban el año pasado con condicion que se me habian de aderesar y sobre todo pido justicia diego de jerez.

Y visto lo vea el señor obrero mayor viendo primero el remate.

Este dia se vido una peticion de flaminio de palma que su tenor es como se sigue. Flaminio de palma.

Flaminio de palma vecino desta ciudad digo que tengo mi tienda en una de las casas desta ciudad numero catorce y numero diez y nueve por estar las casas maltratadas por estar ladrilladas las azoteas reciben mucho daño las vi-

gas y tablas pudiendo por ello lloverse en tiempo de aguas que calen hasta las tiendas manchando mucha ropa dellos y por que no venga menos la dicha casa y no se venga todo abajo.

Por lo qual á vuesa señoria pido y suplico mande quel señor obrero mayor con el alarife desta ciudad vean el detrimento que recibe la dicha casa é yo en mis mercadurias para que visto se ponga el remedio conviniente ladrillando las dichas asoteas en que recibire merced con justicia flaminio palma.

Y visto el señor obrero mayor lo becite y informe.

Diego de jerez,

Este dia se vido una peticion de diego de jerez del tenor siguiente.

Diego de jerez mercader vecino desta dad digo que yo vivo y tengo mi tienda en una casa desta ciudad en la calle de san agustin della numero diez y seis y por estar las dichas casas muy maltratadas para poder vivir y abitar en ellas por que se llovian todas las azoteas y se podrian todos los enmaderamientos y para repasarlos y que no se viniesen abajo con las aguas pasadas repare y aderece las dichas asoteas ladrillandolas todas ellas y cercandolas de paredes y recalzando otras paredes que se venian abajo y en ladrillando las salas con lo cual dichas casas estan aderesadas y si no lo ubiere hecho se vinieron abajo y fuera muy grande el gasto de mas de que no se pudieran habitar.

Por lo cual á vuestra señoria pido y suplico mande quel señor obrero mayor con el alarife desta ciudad vean todos los dichos reparos que ansi he hecho en las dichas casas y como son necesarios y que los tasen y que se me cuenten del alquiler y para ello se me da recaudo en forma para quel mayordomo desta ciudad me los reciba en cuenta pues es justicia diego de jerez.

Y visto el señor obrero mayor informe y lo bea.

Sebastian de contreras.

Este dia se vido una peticion de sebastian de contreras que su tenor es como se sigue.

Sebastian de contreras brabo alcalde de la carcel publica desta ciudad digo que en la puerta de la dicha carcel esta quebrada y la cerradura della lo esta asimismo ques la principal de la guarda de los presos della y asimismo la mesa que tenia donde se cientan los escribanos á las vicitas de carcel que se hacen los señores desta real audiencia esta quebrada que no se puede servir della y todo ello tiene presisa necesidad.

A vuestra señoria suplico mande que de los propios desta ciudad ó de donde vuestra señoria fuere servido se haga la dicha puerta y cerradura y mesa para lâ dicha carcel y guarda della y pido justicia sebastian de contreras bravo.

Y vista no ha lugar lo que pide.

Juan nuñez morquecho.

Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho con un decreto y cierto parecer que presento en el cabildo de quince de enero deste año ques como es sigue.

Juan nuñez morquecho escribano de su magestad digo que habiendome nombrado (escribano) vuestra señoria por escribano desta alhondiga no se me ha dado el aposento que el escribano mi antesesor tubo todo el tiempo queuso el dicho oficio del cual tengo muy presisa necesidad para guardar mis papeles como estan como estan con gran riesgo fuera del aposento en un cajoncillo de la mesa que esta en la dicha alhondiga.

A vuestra señoria pido y suplico sea servido de mandar se me de el aposento quel dicho mi antesesor tenia en que recibire muy gran merced diego nuñez morquecho.

En el cabildo de quince de enero de seis cientos y diez y seis años informe el señor don francisco de trejo con intervencion del contador de propios.

La constumbre que se ha tenido esta relacion es quél escribano del alhondiga tubo aposento dentro para guardar sus libros el cual tubo antonio de contreras todo el tiempo que fue escribano y ciendo vuestra señoria servido puede mandar se le de al dicho juan nuñez con calidad que no meta semillas á guardar ni que duerma persona ningu-

na en el que esto que se mando al dicho antonio de contreras don francisco de trejo.

Juan nuñez morqueño.

Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho escribano que su tenor es como se sigue.

Juan nuñez morquecho escribano del rey nuestro señor digo que vuestra señoria fue servido de mandarme nombrar por escribano desta alhondiga por muerte de alonso de zarate que lo era della por el mes de abril del año pasado de seis cientos y quince y ahora por nuevo nombramiento uso el dicho oficio.

A vuestra señoria pido y suplico se sirva de mandarme se me pague el salario que ha corrido hasta hoy dende el dicho nombramiento y pido justicia juan nuñez morquecho escribano.

En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años. Informe el diputado ques agora de la alhondiga.

Juan nuñez morquecho ha servido su oficio con (puntualidad) cuidado y siendo vuestra señoria servido se le puede librar su salario haciendo la cuenta fecho á veinte y nueve de enero de mil y seis cientos y diez y seis años don francisco de trejo.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se acostumbre y conforme al parecer.

Don Alonso Tello.

En la ciudad de méxico
lunes ocho dias del mes de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor don francisco de trejo francisco escudero alonso de castrillo don fernando de reinoso regidores.

Este dia se vido lo pedido por juan de rosas mercader cerca de que se le haga merced de una paja de agua para las casas de su morada que son en la calle de la celada que se remitio en el cabildo pasado al señor obrero mayor francisco escudero de figueroa para que las viese y diese parecer con el alarife de propios francisco millan los cuales en cumplimiento del dicho auto las visitaron y dieron el parecer en el dicho caso que es del tenor siguiente.

Juan de rozas agua.

Parecer.

Agua.

En la ciudad de méxico á seis dias del mes de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayor desta dicha ciuda en cumplimiento del decreto del oficio de atras en presencia de francisco millan maestro de obras de arquitectura desta dicha ciudad estando en las puertas de las casas principales que juan de rosas vecino desta dicha ciudad esta labrando en la calle de la celada que lindan por una parte con casas del convento de san agustin y por la otra de marcos rodrigues y habiendose informado del dicho francisco millan y otras personas que se hallaron presentes por la parte y lugar que pasa el ramal de agua que viene de nuestra Sra. de monserrate y va á dar á las casas de alonso de cuevas.

Digeron que del dicho ramal se saca otra que va á dar á las casas que labro el doctor manforre que hoy son de los herederos de francisco de reseles y pasa por la puerta de las casas que el dicho juan de rosas esta labrando el cual ramal no tiene pila publica ningun por que solo sirve á las de particulares por lo cual siendo la ciudad servida se le puede hacer merced al dicho juan de rosas de una paja de agua del dicho ramal para que á su costa la meta en las dichas sus casas teniendola presa y encarcelada sin remaniente y guardando las condiciones desta ciudad y obligandose de que guardara lo suso dicho y pagara á esta ciudad y (obligandose) quien por ellos fuere parte y á la caja de la sisa quinientos pesos la vez que le fueren repartidos ó la parte que dellos pareciere por una vez hipotecando

las dichas casas y dando fianzas á satisfaccion desta dicha ciudad se le puede hacer la dicha merced demas de que no es en perjuicio desta ciudad y cerca dello y este nuestro parecer salvo &. francisco escudero francisco millan ante mi don fernando carrillo.

Y visto el dicho parecer la ciudad de conformidad dijo que hacia y hizo al dicho juan de rosas de una paja de agua del ramal que refiere con las calidades referidas y espresadas en el parecer del señor obrero mayor y se le de título en forma y posesion de la dicha agua y se le señale y mida el alarife de propios con estancia del señor obrero mayor y el presente escribano mayor.

Regidor.
Auto del señor corregidor.
En méxico ocho de febrero 1616 notifique este auto á don pedro diaz de la barrera correo mayor y dijo que lo oye testigo fernando de rosas y francisco de torres vecinos de mexico.
Don fernando correo mayor.

Entro el señor correo mayor don pedro diaz.

El señor corregidor don alonso tello dixo que yo el presente escribano mayor luego en saliendo deste cabildo notifique al señor pedro diaz de la barrera correo mayor y al señor alonso sanchez montemolin procurador mayor desta ciudad que exiban ante su magestad cualesquier é autos cedulas proviciones executorias y autos que la ciudad tenga en favor y de sus regidores en materia de la diputacion y visitas que en ella se hacen por que queriendo continuar la buena correspondencia con la ciudad y los caballeros regidores della ha tenido los quiere guardar cumplir y executar como en ellos recontiniene sin eseder un atomo dellos.

Este dia se vido una peticion de don pedro de la barrera correo mayor que es como se sigue.

Don Pedro diaz de la barrera correo mayor y regidor y diputado de la diputacion este presente mes de febrero digo que conforme á los autos desta real audiencia y cedula de su magestad en que se manda haga tribunal en la diputacion para sentenciar como siempre le ha habido conviene que se ponga por qual presente esta sin el y para este efecto hay necesidad de una alfombra mesa y sobremesa suplico á vuesa señoria mande se compre á costa de las condiciones de la ciudad pues es justicia don pedro diaz de la barrera.

Y visto el señor luis pacho comisario nombrado para este efecto haga que se haga lo que se pide.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico lunes por la mañana veinte y dos de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor luis pacho mejia don fernando de reinoso y angulo don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

La ciudad acuerda que para ver las ordenanzas nuevas del oficio de agugeros se de villete para el primero dia para que la ciudad provea lo que convenere y las firme. Villete.

Entro el senor francisco escudero.

Regidor.

El señor don alonso tello dijo que el señor arzobispo ha inviado á la ciudad dos veces con su provisor un recaudo dandole cuenta de como el martes que viene primero dia de marzo se hace la colocasion del Santísimo Sacramento en el convento que agora se dedica á Santa Teresa y que por esta se hace prosecion que sale de la iglecia catedral desta ciudad y va á este convento y en ella se llevan tambien las religiosas que han de ser fundadoras deste convento y que en este recaudo pedia á la ciudad se sirviese de acompañar la prosesion y de llebar las baras del palio del santisimo sacramento y que por no haber habido cabildo estos dos dias no se dio á su señoria este recaudo y por la brevedad del tiempo el provisor se lo dijo á su merced para que le diese á la ciudad como lo hace

que su señoria provea lo que fuere servido.

Y visto por la ciudad fue acordado que vaya la ciudad á esta prosecion y para ello y que se junten se de villete y los caballeros regidores lleven las baras del palacio del santísimo sacramento y vayan al señor arzobispo el señor francisco escudero y el señor don fernando de angulo reinoso y le den las gracias por el cuidado que ha tenido en esta causa y adbirtiendole que esta ciudad esta muy agradesida y muy dispuesta á ver lo que su señoria es servido para que en todo se haga.

Panaderos.

Este dia se vido una peticion de alonso de posadas y otros panaderos que es como se sigue.

Entregose esta peticion en la diputacion.

Alonso de posadas juan lopez diego rodrigues francisco diaz benito sanchez pedro camacho alonso pascual francisco jimenes sebastian de benjumea catalina dominguez viuda de alonso rodrigues blasde molina lopez rodrigo ortiz juan de molina escribano y panaderos desta ciudad de méxico decimos que habiendose puesto tasa y postura los años pasados en el pan que bendemos se ordeno por ella que diesemos veinte onzas por medio real lo cual corrio el año pasado de seis cientos y quince y la dicha postura se hizo en tiempo que corria la carga de la harina á seis y á siete pesos el mes subido precio y se ha ido continuando hasta hoy la dicha postura sin moderarse la cantidad lo cual ha sido y es en manifiestos ruina sin que lo podemos haciendo por que apenas se sanca el dinero de una carga de harina dando diez y seis onzas de pan por medio real por que hoy corre á doce pesos la carga en el alhondiga desta ciudad por la grande esterelidad del año presente con el cual se debe ajustar la dicha tasa y postura pues conforme á derecho siempre recibi justificacion de los tiempos y seria cosa durísima que con el año abundante se aumentase la postura como siempre se ha hecho y en el esteril como este corriese la misma que en el fecundo y no se disminullese y moderase por lo cual á vuesa señoria pedimos y suplicamos mande se haga nueva tasa y postura para el pan que hemos de bender y que se haga la dicha esperencia que si necesario es nos ofresemos á la prueva deste escrito sin embargo de ser tan notorio y publico justicia pedimos costas y en lo necesario & el licenciado castillo juan lopez juan de molina catalina dominguez y pedro camacho francisco jimenes y benito sanchez.

Y visto se lleve esta peticion á los señores justicia y diputados fieles ejecutores para que provean cerca desto.

Obispo de michoacan Don fray baltasar cobarrubias pide 1 paja de agua para sus casas.

Este dia se vido una peticion del obispo de michoacan que es como se sigue. Don fray baltasar cobarrubias obispo de michoacan digo que yo he deseado y pretendido fundar un convento de monjas en esta ciudad de méxico para lo cual he comprado las casas principales que fueron del alcaide bernardino de albornos que son en la calle de los donceles frontero de la seminario de san ilefonso y para que esto tenga efecto siendo como es obra de escribano de nuestro señor y que con ella se ilustra esta noble ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced de una paja de agua de la que biene por la calle de tacuba á los corrales de las dichas casas dandome licencia para que á mi costa la pueda meter á ellas por los dichos corrales encanandola como es uso y costumbre que en ello recibire merced y limosna fray baltasar obispo de michoacan.

Y visto el señor obrero mayor con el alarife y el presente escribano veciten estas casas y informen.

Antonio gonzales.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales que su tenor es como se sigue.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que la sobremesa que esta en este cabildo adonde vuesa señoria asiste esta muy rota y hecha pedazos é indesente y así mismo no hay manteles en la capilla y es necesario y un paño de manos y un admito por estar he-

cho pedasos á vuesa señoria pido y suplico mande que el mayordomo desta ciudad lo haga pues hay tanta necesidad de ello pues es servicio de Dios y de vuesa señoria antonio gonzales.

Y visto el señor luis pacho vea esto y lo mande hacer costa de propios y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Villegas. Este dia se vido una peticion de geronimo de villegas que su tenor es como se sigue.

Geronimo de villegas digo que vuesa señoria me mando diese dos mil pesos mas de fianzas y para ello di á marcos de tejada por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande se me de poder para usar el dicho oficio.

Y visto se da por admitido y se le da lo que pide.

Don fernando de angulo. Este dia se vido una peticion de don fernando de angulo y reinoso y un parecer y decreto de su exelencia que su tenor es como se sigue.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad digo que yo servi el mes pasado de enero por diputado de la carneceria mayor desta ciudad á vuesa merced suplico mande se informe de mi asistencia en que recibire merced con justicia que pido don fernando de angulo reinoso.

Exelentísimo señor don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad ha acudido con mucha puntualidad el mes pasado de enero en la carneceria mayor conforme á lo cual siendo vuestra señoria servido se le puede mandar librar su salario méxico ocho de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello en diez de febrero mil y seis cientos y diez y seis despachese en la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Poder á geronimo de villegas mayordomo de los maises. Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor estando juntos y congregados en nuestro ayuntamiento y cabildo como lo tenemos de constumbre á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores por presencia de mi don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo otorgaron por si y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestaron voz y caucion de rato grato so expresa obligacion para ello hicieron como administradores del posito de los maises que dan su poder cumplido cual de derecho se requiere y es necesario á geronimo de villegas vecino desta dicha ciudad persona que esta nombrada por mayordomo del dicho posito de los maises para este presente año solamente para que en nombre del dicho posito y representando su propia persona recibir y cobrar asi en juicio como fuera del de todas y cualesquier personas que deban al posito de los maises cualesquier pesos de oro maises y otras cosas asi de resagos como de las tiendas en cualesquier manera y de todo lo que recibiere y cobrare pueda dar y de cartas de pago finiquito y lasto con que presisamente al recibo del den dinero y maises y cartas de pago que se dieren sean con intervencion y en presencia del administrador luis pacho mejia y de lo que asi cobrare se de por entregado dello y no pareciendo de presente renuncie en el dicho nombre las leyes que hablan cerca dello y cobrado que haya todo lo susodicho y cualquiera parte y cosa lo meta en la del dicho posito questa en el convento de señor san agustin desta dicha ciudad que para la dicha cobranza y cualesquier pleitos que en razon della le ofrecieren pueda parecer ante cualesquier jueses y justicias de su magestad y ponga demandas presente respuestas pedimentos requirimentos protestaciones execuciones testigos y probanzas y los saque de poder de quien los tubiere vea presentar jurar y conocer lo de contrario presentado poner tacha y objetar pida y contradiga pruevas terminos receplorios autos y sentencias interlocutorias y difinitivas consienta en lo favo-

rable apele y suplique de lo contrario y haga el apelacion y suplicacion que con derecho deba que para todo lo suso dicho y lo dello dependiente le dieron este dicho poder con libre y general administracion y con facultad de enjuiciar jurar y sostituir en cuanto á los dichos pleitos y no en mas quen todo ello y la firmeza de lo que en virtud deste poder se hiciere obligaron los propios y rentas desta dicha ciudad para el cumplimiento de lo que dicho es con que no pueda responder á ninguna demanda nueva por que esta quieren y es su voluntad le sea notificada en sus personas ques fecho en la ciudad de méxico á veinte y dos dias del mes de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años y los otorgantes que yo el escribano doy fe conosco lo firmaron siendo testigos agustin lopez antonio inegues y pedro maldonado vecinos de méxico.

Juan delgado

Este dia se vido una peticion de juan delgado calbo con cierto parecer que su tenor es como se sigue.

Juan delgado calvo digo que yo fui nombrado para citar al gobernador indios de la ciudad de suchimilco y la de tescuco para que viniesen á otorgar las escrituras en favor del posito desta ciudad conforme al nombramiento de su exelencia en lo cual me ocupe cuatro dias en cada parte uno en ir y otro en venir á cada uno de ellos y dos de estada para hacerlos juntar y notificarles el auto que á dos pesos de oro de minas en cada un dia montan veinte y seis pesos y dos reales de oro comun.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me libren y haga presentacion de los autos pido justicia.

Otro si pido se me pague cuatro pesos que dia á juan caballero escribano de suchimilco por las diligencias que hizo juan delgado calvo. En cinco de febrero de 1616 el señor diputado que le envio informe.

Conforme á estos autos se le deben á juan delgado los veinte y seis pesos y seis tomines que la peticion refiere y asi siendo vuestra señoria servido se le podra mandar librar salvo &. méxico ocho de febrero mil y seis cientos y diez y seis años luis pacho mejia.

Y visto se le libre en el pasado conforme al parecer.

Don Alonso Tello.—Francisco Escudero Figueroa.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Gonzalo de Cordova.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico á veinte y nueve de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero figueroa albaro de castrillo gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamando á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente

Vuesa señoria se junte el lunes veinte y nueve de febrero á las ocho horas de la mañana para ver los capitulos de ordenanza fechos para el oficio de agugeros y aprobarlos y determinar lo que la ciudad le pareciere convenir y para ver lo pedido por fernando de syabedra contador de propios cerca de que se le de salario por la ocupacion de las cuentas del posito y el parecer dado por los señores diputados en la dicha razon y determinar sobre ello lo que á la ciudad le pareciere y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en veinte y siete de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Fieles executores.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores á los señores gonzalo de cordova y contador diego de ochandiano y estando presente gonzalo de cordova aceto.

En la carneceria mayor se nombro por diputado al señor albaro de de castrillo.

La alondiga se nombro el señor luis pachó.

La casa de la moneda al señor depositario general.

Juan rodrigues bravo.

Este dia se vido una peticion de postura del abasto de las carnecerias de juan rodriguez bravo en nombre de pedro de zalcedo andrada en virtud de su poder ques como se sigue.

Juan rodrigues bravo vecino desta en nombre de pedro de zalcedo andrada vecino de la provincia de michoacan y criador de ganado mayor en ella y en virtud de su poder que es este que presento en aquella bia y forma que mas haya lugar de derecho paresco ante vuesa señoria y hago postura en el abasto de las carnecerias desta ciudad que tiene juan ruiz guillen y en virtud del dicho poder obligo al dicho mi parte á que por un real ocho libras de carne de novillo y tres libras de carnero por otro real con cargo y condicion que en los rastros que se han introducido donde se venden carneros vivos y muertos y por cuartos se quiten y en ninguna manera se permitan más de tansolamente el viernes de cada semana en el cual solo se pueda vender carneros vivos como siempre se ha usado en esta ciudad por que consintiendose los dichos rastros de la manera que agora corre no sea introducido es tan notorio el daño y perdida que no habra persona que pueda ni se atreva á encargarse del dicho abasto y demas de la dicha condicion sea de permiso y facultad á mi parte para que los lunes y viernes de cada semana pueda dar abasto en el distrito de nuestra señora de la piedad estramuros desta ciudad segun como se le concedio á juan ruiz guillen obligado que al presente es y con que se guarde y execute el auto promovido por su exelencia contratadas las personas que mataren carneros ó los bendieren muertos y como en el se contiene y con las dichas condiciones y las demas que se han concedido y conceden á los demas obligados desta ciudad sin ecederar ninguna y aprobandose el remate por su exelencia hago la dicha postura.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me admita la dicha postura y que sobre ella anden pregones el dicho abasto y en caso que se hiciere el remate en mi parte ofresco las fianzas necesarias y la dicha postura hago por tiempo de dos años que comiensen á correr y se cuenten desde la pascua de resureccion y sobre todo pido justicia y en lo necesario &. juan rodrigues bravo.

En mexico á veinte y nueve de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años. Juan rodriguez bravo en nombre de pedro salcedo andrada y en virtud de su poder presento ante mi esta peticion con protestacion en forma para proveerse en causa. Testigo juan de torres montenegro y pedro de la bastida.—Carrillo.

En la ciudad de méxico á seis dias del mes de noviembre de mil y seis cientos y quince años ante mi el escribano y testigos de yuso escritos parecio pedro de zalcedo andrada vecino de la provincia de michoacan uno de los criadores de ganado mayor mas cuantioso á esta nueva españa á quien doy fe que conosco y digo que da su poder cumplido bastante cual de derecho se requiere y es necesario á juan rodriguez bravo vecino desta ciudad para que en nombre del dicho pedro de salcedo andrada paresca ante cualesquier justicias y otras personas y pueda sacar y saque el abasto de cualesquier carnecerias desta nueva españa de baca y carnero por el tiempo de un año ó de dos é por los precios y haciendo las posturas que les pareciere y acete cualesquier remates que en el fueren fechos y con las posisiones y sigun y como le fueren rematados y le obligue á dar el dicho abasto de baca y carnero las cuales dichas carnicerias puedan administrar y abastecer el susodicho y poner los administradores que por bien tubiere y si en razon de todo lo suso dicho fuere necesario haga cualesquier escrituras y

recaudos con todas las fuerzas y firmezas y circunstancias que para su efecto y balidacion (de su persona) se requieran poder á las justicias obligacion de su persona y bienes sumisiones renunciaciones de fuero leyes y sobre lo que dicho es y cualesquier pleitos que se ofrecieren paresca ante cualesquier justicias y haga cualesquier pedimentos citaciones juramentos enbargos priciones y afirmaciones apelaciones y suplicaciones y todos los demas autos y diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan desebacer y que para todo lo que dicho es le da este poder con libre y general administracion y facultad de ingnisiar jurar y sostituir y lo relievo á sostitutos informe de derecho y al cumplimiento dello obliga su persona y bienes habidos y por haber y dio poder á las justicias de su magestad para que la compelan al cumplimiento dello como si fuere sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa jusgada y renuncio las leyes de su favor y la general del derecho y asi lo otorgo y firmo testigos miguel y francisco domingues y alonso de rueda torres vecinos de méxico pedro de zalcedo andrada ante mi alonso de rueda escribano real é yo alonso de rueda escribano real fuí presente y hago mi signo en testimonio de verdad. alonso de rueda escribano real.

Y vista la dicha peticion se remite á los señores don francisco de trejo carabajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo gonzalo de cordova y alonso sanchez montemolin procurador mayor para que estos señores ó los cuatro juntos con el señor corregidor confieran lo que les pareciere conveniente á cerca desta peticion de juan rodrigues bravo y entre sí elijan dos caballeros mas que den cuenta al señor marquez desta postura y de otra cualquiera que se ofresca y de lo que en ellas jusgaren por util y la resolucion del señor marquez y de la comisaria le digan á la ciudad para que provea sobre todo y para ello se de villete

Albaro de castrillo.

Este dia se vido una peticion del regidor albaro de castrillo y una comision y un decreto y y cierto parecer que su tenor es como se sigue:

El regidor albaro de castrillo digo que por el mes de julio pasado de mil y seis cientos y trece se me ordeno por vuesa señoria que acudiese ante el doctor antonio de morga visitador desta ciudad á solicitar y pedir se feneciese la cuenta de lo que restaba debiendo del arrendamiento de la sisa alonso de alcocer en prosecucion de lo cual fuí haciendo las diligencias convenientes hasta sacar resulta contra el suso dicho de treinta y cuatro mil y ciento y setenta y cuatro pesos y por otra comicion de vuesa señoria se me ordeno cobrase del dicho alonso de alcocer trece mil pesos que debia de la segunda paga del arrendamiento del año de seis cientos y trece para que todo se metiese en la caja de la sisa y en las dichas dos diligencias he gastado treinta y nueve pesos y dos tomines como consta y parece desta memoria firmada de mi nombre que presente que juro á Dios á la cruz en forma de derecho ser cierto y verdadero á vuesa señoria suplico se sirva mandar se me libren de la caja de la sisa en que recibire merced con justicia que pido y en lo necesario &. albaro de castrillo.

En el cabildo de catorce de diciembre de mil y seis cientos y quince se leyo esta petición y memoria y vista se mando salir al dicho albaro de castrillo fuera del cabildo conferido por la ciudad se acordo que vean esta memoria uno de los señores diputados de propios y liquidado lo que se le debe informe á esta ciudad.

En cumplimiento del decreto de vuesa señoria he visto esta cuenta de gastos que el señor albaro de castrillo hizo en las diligencias de la cobranza de alonso de alonso de alcocer lo cual esta justificado y tubo comision de vuesa señoria para ello por lo cual siendo vuesa señoria servido puede mandar se le libre los treinta y nueve pesos y dos tomines para que se le paguen de la caja de la sisa por ser el gasto tocante á ella y este es mi parecer salvo el

de vuesa señoria en méxico á veinte y dos de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años.

Y visto se le libre en la caja de la sisa los treinta y nueve pesos y dos tomines.

Fernando de sabehedra. Diose testimonio para el salario ordinario.

Este dia se vido una peticion de fernando de sahabedra contador de propios desta ciudad con cierto decreto y parecer que su tenor es como se sigue

Fernando de sahabedra contador desta ciudad dice que se le debe el salario desde julio del año pasado hasta fin del año pasado hasta fin de diciembre del en las situaciones que los demas sus antesesores lo tubieron depropios y sisa y asi mismo la ocupacion que ha tenido del mismo tiempo en los papeles del posito de los maises desta ciudad en la aberiguacion de la cuenta con el señor regidor albaro de castrillo resultas entregadas á fernando de peñalosa solicitador y en la relacion general de los maises que deben los pueblos comarcanos para las escrituras de espera que se han ido á hacer por comision de su exelencia en cuyo genero vuesa señoria fue servido señalarle á su antesesor ciento y cincuenta pesos de salario por tanto á vuesa señoria suplico se le mande librar su salario ordinario como se acostumbra y para lo de la dicha ocupacion se le mande pagar respecto de lo que á su antesesor pues antes ha sido mayor el trabajo que en esto ha puesto y para que se continue la dicha ocupacion y cuentas abonadas á los dichos pueblos lo que pagaren y lo demas que no se olbide la buena que en en esto hoy sea vuesa señoria servido mandar se le haga nombramiento en forma con la dicha ayuda de costa como se acostumbra en que recibire merced.

En el cabildo de veinte y nueve de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años y vis to se remite á los señores diputados de propios para que informen en lo ordinario de su oficio y en lo que toca al salario que pide informen para ver el parecer se de villete.

La asistencia ordinaria ha sido con puntualidad y debe vuesa señoria mandar libralle el salario ordinario desde el dia que comenzo á usar su oficio y en lo que toca á lo servido en las cuentas y papeles tocantes al posito de los maises de que resulto tomar resolucion en esta causa regulando el tiempo por lo que francisco nuñez basurto su antesesor se le debe pagar en este genero y para lo de adelante respecto de la utilidad que se sigue á la cobranza de tan gran cantidad como se debe y quel principio que se ha tomado para oir esta satisfacion se tiene en esta contaduria debe vuesa señoria señalar dus cientos pesos de salario al dicho con que con obligacion que (se fuere haciendo y que en este modo se haga), digo que tenga de fundar libro aparte de las escrituras que se trajeron hechas para ir abonando la satisfaccion que fuere haciendo que en este modo se haga los despachos que con esto tendra vuesa señoria cada vez que quiera la razon de lo que los propios fueren satisfaciendo y quedaren á deber el cual dicho salario sea con confirmacion de su exelencia don francisco de trejo don fernando de la barrera.

Y visto por la ciudad manda se le libren el salario ordinario de lo que ha servido fecha la cuenta conforme al parecer y en cuanto á la continuacion de salario se guarde el parecer dado por los dichos señores diputados con confirmacion de su exelencia la cual trayendose á esta ciudad se de noticia al señor administrador que es ó fuere guarde el estilo de cobranza de contaduria asistiendo el dicho contador y el presente escribano mayor haga relacion á su exelencia desto.

Gonzalo de cordova.

Este dia se vido una peticion del (escribano) señor gonzalo de cordova con cierto parecer y decreto de su exelencia que es como se sigue.

Gonzalo de cordova regidor desta ciudad y diputado que fue de la carneceria de santa catalina el mes de enero pasado y para que se me libre mi salario á vuesa merced suplico mande

informar y pido justicia gonzalo de cordova.

Exelentícimo señor gonzalo de cordova acudio el mes pasado de enero á la carneceria de santa catalina con puntualidad y siendo vuestra exelencia servido le puede mandar librar su salario méxico veinte y dos de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello de gusman.

En veinte y cuatro de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años despachese en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Licenciado diego de carranza

Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza que es como se sigue.

El licenciado diego de carranza vicario de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que hasta fin de diciembre del año pasado de mil y seis cientos y quince años tengo servido un tercio á la dicha hermita de que se me debe el salario á vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el dicho salario y pido justicia el licenciado diego de carranza.

Doctor juan de leon.

En este dia se vido una peticion del doctor juan de leon castillo capellan deste cabildo que es como se sigue.

El doctor juan de leon castillo capellan deste cabildo y regimiento digo que á mi se me debe el salario de todo el año pasado y aunque se me dio libranza para los dos primeros tercios no se me han pagado y para este postrero que es desde principio de setiembre del año de mil y seis cientos y quince hasta fin del dicho año de mil y seis cientos y quince he menester otra libranza para que se me pague el dicho mi salario á vuesa señoria pido y suplico mande se me de la dicha libranza y al mayordomo me pague en que recibire merced y pido justicia el doctor juan de leon castillo.

Y visto informe el señor depositario general.

Francisco de godoy.

Este dia se vido una peticion de francisco de godoy escribano real y un parecer y decreto deste cabildo ques como se sigue.

Francisco de godoy aguila escribano real digo que por comision de vuesa señoria yo fui al pueblo de guichapa de la probincia de jilotepe que veinte leguas desta ciudad á citar á don leonel de cervantes y sosa regidor desta ciudad para que viniese á ellas á sacar el pendon y estandarte real la bispera y dia del señor san hipolito y por haberle cabido al susodicho el sacarlo por turno y adra y en el viaje que hice me ocupe ocho dias que á razon de dos pesos de oro de minas de salario en cada un dia que se me señalo montan veinte y seis pesos y cuatro tomines de oro comun como consta y parece de la dicha citatoria que presento y para que yo los pueda haber y cobrar á vuesa señoria pido y suplico se me de mandamiento ó el recaudo que convenga para que de los propios y rentas desta ciudad donde se me señalo el dicho salario luego se me de y paguen los dichos veinte y seis pesos y cuatro tomines que juro en forma de derecho me son debidos y por pagar y pido justicia y en necesario &. francisco de godoy aguila.

En el cabildo de cinco de hebrero de mil y seis cientos y diez y seis años el señor procurador informe fecha la cuenta.

E visto lo pedido por francisco godoy aguila escribano real persona á quien se remitio el ir á citar al señor don leonel de cervantes y sosa regidor desta ciudad para que viniese á sacar el pendon la vispera y dia del señor san hipolito este año por haberle cabido por adra y la parte donde le hallo fue en el pueblo de guichapa de la provincia de jilotepeque que es distante veinte leguas desta ciudad donde parece se detubo dos dias en hacer las diligencias que bienen muy cumplidamente de su parte y á seis leguas por dia de ida y vuelta son seis dias y con los los ocupados ocho dias y á si siendo vuesa señoria servido se le pueden mandar librar su salario á dos pesos de oro (comun)

de minas por dia que montan veinte y seis pesos y cuatro tomines de oro comun ó prover lo que fuere servido fecho en méxico á siete dias del mes de febrero de 1616 años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre conforme al parecer veinte y seis pesos y medio.

Francisco hernandez. Petición.

Este dio se vido una peticion de francisco hernandes y un parecer que su tenor es como se sigue.

Francisco hernandez vecino desta ciudad digo que yo tengo en arrendamiento unas casas de vuesa señoria en la esquina que hace la calleja de los roperos en la calle de la cebada que es numero 26 y el techo de la dicha casa aunque lo he procurado reparar en que he gastado algunos dineros no ha sido pusible y conviene en ladrillallo porque de no haberse hecho esta casi la tablazon podrida y algunas de las bigas se ban pudriendo de suerte que si antes que entren las aguas no se repara el dicho daño sera pusible quel techo de la dicha casa se unda y quede inabitable y sea nesesario muy gran costa y trabajo para lo que agora se puede reparar con poco atento á lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande se vea el dicho daño y se repare como mas convenga y esto sea con toda brevedad en que recibire merced con justicia que pido francisco hernandez.

En el cabildo de veinte y nueve de henero de mil y seis cientos y diez y seis años el señor obrero mayor con el alarife lo vea y mire el daño que refiere la peticion y de parecer de donde resulta y vea la condicion del remate.

Yo vide con el alarife el daño que tiene esta casa ques alguna parte de la tablazon del azotea podrida que con hechar se la nueva y solalla de ladrillo porque los dos aposentos que estan debajo no se pueden vivir en ellos en tiempo de aguas y el alarife dice que con cincuenta pesos quedara esta casa reparada que esto me parece que conviene al reparo desta casa francisco escudero figueroa francisco millan.

Y visto que el señor obrero mayor la mande aderesar á costa de propios no exediendo de cincuenta pesos conforme al parecer y el mayordomo cumpla las libranzas en la dicha cantidad.

Comision á don francisco de trejo para que haga poner luminarias por la colocacion del convento de santa teresa.

La ciudad acuerda que esta noche se pongan luminarias en estas casas de cabildo por la prosesion de la santa madre teresa y colocacion de su convento y se nombre al señor don francisco trejo y el mayordomo cumpla las libranzas.

Don Alonso Tello—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico jueves en la tarde tres dias del mes de marzo de mil y seiscientos y diez y seis años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa luis pacho mejia don fernando de la barrera don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de medina y reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves a las tres de la tarde tres de marzo de mil y seiscientos y diez y seis para oir al señor obrero mayor en razon de la pared que se cayo en la carcel y otros cosas y resolver lo que convenga y para ver la respuesta que traen los señores comisarios de su exelencia sobre la postura de las carnecerias y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les parara perjuicio á ausentes y presentes fecho en méxico á tres de agosto (parece que debia ser

marzo y no agosto) de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello de guzman.

Propone sobre la carcel.

El señor francisco escudero dijo que el martes en la noche se cayo dos aposentos de la carcel publica desta ciudad y por mando del señor corregidor los visito con el alarife el que dijo que seria necesario gastar más de quinientos pesos en ello lo cual pide brevedad y el cuarto que va corriendo del este á su este se esta callendo y esta con mucho peligro y para que se pongan en ejecucion con vrevedad la ciudad se sirva de ver de que volza de ha de gastar y mandar al mayordomo cumpla sus libranzas para todo lo que fuere necesario para la dicha obra y como es costumbre se le de licencia para señalar persona sobrestante con salario de cuatro ó cinco pesos cada semana.

Y visto por la ciudad fue acordado de conformidad que el señor francisco escudero figueroa obrero mayor lleve un tanto de la cedula de su magestad auto contenido que hoy se ha leido y con un memorial la presente á su exelencia y diga que deseando la ciudad aligerar los gastos que son de su cargo por la necesidad que sus propios tienen suplico á su magestad se sirviese que de la caja de la sisa se siguiesen los reparos que fuesen necesarios en la carcel publica solo que su magestad se sirva librar la dicha cedula de que se hace presentacion á su exelencia y se suplica por parte de la ciudad que pues le consta de la necesidad que los propios desta ciudad tienen y que han imposibilitados se hallan de acudir ni á una cosa tan precisa como el reparo de la carcel publica por la ruina quel martes primero deste mes ubo en ella se sirva de mandar los quinientos pesos contenidos en la propusicion del señor francisco escudero se den de la caja de la sisa y de su respuesta sede cuenta á la ciudad para que provea lo que convenga.

Poposicion del señor corregidor sobre el abasto.

Y luego dijo el señor don alonso tello corregidor que su exelencia señor marquez de guadalcazar le dijo ayer miercoles dos de marzo en la noche que habiendo oido á los caballeros comisarios de la ciudad en razon de la postura que juan rodriguez bravo en nombre de su parte hizo en el abasto de las carnecerias desta ciudad le parecia que no se debía admitir la condicion que en ella pone el dicho juan rodriguez bravo de que no hubiese rastro los dias de la semana que este año ha habido y que se le notificase al dicho juan rodriguez bravo que esta condicion en cuanto á que no haya rastro los martes y savados por la mañana hasta medio dia que no se le admitia pero que se permitia no le haya por las tardes estos dias y que fuera desto se bayan dando los pregones que se acostumbre que lo dice haga la ciudad para que su exelencia provea lo que mas convenga.

Y visto por la ciudad fue acordado que se notifique á juan rodriguez bravo en esta conformidad la respuesta de su postura y se baya todos los dias pregonando el abasto de las carnecerias y á esto acuda el señor don fernando de la barrera diputado de propios y á que se haga la dicha notificacion. Notificado.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mêxico
jueves por la mañana diez dias del mes
de marzo de mil y seis cientos
y diez y seis años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don fernando de medina reinoso regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos Fe.

los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo jueves diez de marzo á las ocho de la mañana para ver los capitulos de ordenanza del oficio de agugeros y prevenir lo que convenga don alonso tello.

Juan rodriguez bravo pone las carnecerias en 8-8.

Este dia se vido una peticion y postura que juan rodriguez bravo hace en nombre de pedro de zalceda vecino de michoacan en el abasto de las carnecerias.

Juan rodriguez bravo en nombre de pedro de salcedo andrada (vecino de michoacan) vecino de la provincia de michoacan y en virtud de su poder que tengo presentado en razon de la postura que tengo fecha en el abasto de las carnecerias desta ciudad de ocho libras de baca por un real y tres de carnero por otro lo cual no se admitio por vuesa señoria por haberla fecho con condicion que no hubiese rastro mas de tan solamente el viernes de cada semana de carneros vivos digo que hago la dicha postura en el dicho nombre con cargo de que haya rastro los dias de cada semana con estos sean desde el viernes por la mañana hasta el sabado á las cuatro de la tarde y no lo puedan tener si no fueren criadores de ganado menor y el rastro que asi ubiere de haber sea con parte señalada por vuesa señoria en uno de los arrabales desta ciudad por la limpieza y pulicia de ella como se hace en las ciudades de españa y con esta calidad y con que se conceda á mi parte matar en el destrito de nuestra señora de la piedad estramuros desta ciudad carne el biernes y lunes de cada semana como se le consedio á juan ruiz guillen obligado que al presente es y que no se concientan otras carnecerias publicas ni secretas dentro de las mojoneras desta ciudad y para ello y ejecute el auto de su exelencia proveido en esta razon y de las denunciasiones y condenaciones se le ha dejado que á mi parte la cuarta parte y con que se le guarden las demás condiciones que se han en favor que se an guardado á los demas obligados le obligo á que dara las dichas ocho libras de baca por un real y tres de carnero por un real con que dentro de seis años, digo, dias se le rematen me obligo en el dicho nombre acetar el remate y dar fianzas por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande admitir esta postura que es tan abentajada y en favor desta republica y que se haga este remate dentro de los dichos termino no habiendo mayor ponedor y pido justicia juan rodriguez bravo.

Y visto luego se lleve á su exelencia para que vea la dicha postura y á ello vaya el señor don francisco de trejo y el escribano mayor de cabildo.

Sr. Francisco escudero pide vecitas de exidos.

Este dia se vido una peticion del señor francisco escudero obrero mayor.

Francisco escudero regidor y obrero desta ciudad

digo que conviene que vuesa señoria mande juntarse y hacer visita de exidos segun constumbre por que hay muy gran daños en ellos y es necesario su remedio.

A vuesa señoria pido y suplico mande lo que convenga francisco escudero de figueroa.

Que se haga vesita de egidos

Y visto se acordo que se haga la dicha visita y se empiese el dia que señalare el señor don francisco de trejo á cuya orden este el mayordomo para el gasto ordinario y cumpla sus libranzas.

Señor francisco escudero obrero mayor dice que en el egido labran.

Este dia se vido una peticion del señor francisco escudero de figueroa obrero mayor del tenor siguiente.

Francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayor desta ciudad digo que á mi noticia es venido que en el camino de san anton que entra á esta ciudad en los egidos della se esta harando muy gran parte lo que es en gran daño y perjuicio desta ciudad por edificar en sus egidos.

A vuesa señoria pido y suplico mande que luego vaya el (señor) escribano mayor del cabildo y vea quien esta harando las dichas tierras y egidos y asi mismo que el señor mande que sean presas las personas que estan en lo suso dicho y pido justicia francisco escudero de figueroa.

Y visto baya el señor francisco escudero y vea esto y pida lo que convenga ante el señor corregidor y en su compañia vaya el escribano de cabildo.

Domingo hernandes pide se aderese su casa y tienda.

Este dia se vido una peticion de domingo hernandes que es como se sigue.

Domingo hernandes vecino desta ciudad digo que por mandado de vuesa señoria se me hizo remate en almoneda de la casa numero veinte y uno de la cuadra de las casas deste cabildo la cual esta tan maltratada que casi biene á estar inabitable é yo y las demas personas que vivimos en ellas corremos muy gran riesgo y peligro de la vida por estar las dichas casas amenazando ruina por lo cual tiene presisa necesidad de repararse y para que conste de ello se haga con toda brevedad.

A vuesa señoria pido y suplico mande que dos alarifes desta ciudad les vean y declaren con juramento la necesidad que tienen de repararse y que se hasta á costa desta ciudad como cosa suyaque es proveyendo en todo como requiere el peligro que tiene la dicha casa de caerse y causan grave daño y pido justicia y en lo necesario &. domingo hernandez.

Y visto el señor francisco escudero vea é informe.

Francisco rufo.

Este dia se vido una peticion de francisco rufo y un parecer que es como se sigue.

Francisco rufo persona que estubo en el almacen de las lanas por comision del señor regidor albaro de castrillo administrador que fue de las carnecerias digo que á mi se me resta debiendo de mi salario sesenta y un peso y cuatro reales conforme parece por certificacion de francisco nuñez basurto y los señores diputados de propios á quien vuesa señoria remitio esta causa por tanto á vuesa señoria pido y suplico por ser muy pobre mande se me paguen pues es salario en que recibire bien y merced con justicia que pido.

los diputados de propios dicen que habiendo visto esta certificacion queda el contador de ellos y las cuentas y recaudos que por ella cita parece al dicho francisco rufo se le restan debiendo sesenta y un peso y cuatro tomines que se le podran mandar librar y pagar loque vuesa señoria fuere servido en mexico doce de enero de mil y seis cientos y quince años don juan de carbajal don fernando de la barrera.

Y visto sobre todo de parecer el señor albaro de castrillo.

Francisco escudero.

Este dia se vido una peticion del señor francisco escudero de figueroa obrero mayor y un decreto de su exelencia que es como se sigue.

Francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayor digo que llevando consigo al alarife desta ciudad halle que las puentes que son de obligacion desta ciudad reparar estan rotas y maltratadas la puente del colecio de las niñas esta rota la puente del hospital del espiritu santo esta rota la puente de amaya detras de santo domingo y es menester empedrarlas por las carretas que por ella pasan.

En la esquina de la lameda junto al caño del agua que pasa por la parroquia de la veracruz es menester hacer una puente de madera que otras veces se ha hecho por la ciudad (donde los curas) que es por donde los curas administran los sacramentos á los vecinos del barrio questa desta otra parte de la meda y tasa todas estas obras francisco millan alarife en doscientos pesos á vuesa exelencia pido y suplico mande que el mayordomo de las obras publicas que fueren á su cargo los gaste cumpliendo con las libranzas que yo para ello diere francisco escudero de figueroa.

En cinco de marzo de mil y seis cientos y diez y seis que acuda á la ciudad con esta memoria para que de obras publicas se libren estos ducientos pesos y se pongan en el mayordomo desdesta ciudad para que se gaste misterio con asistencia del obrero mayor el cual vaya dando cuenta á su exelencia de lo que se hiciere ante mi don fernando alfonso carrillo.

Y visto el señor obrero mayor mande hacer estos reparos en las puentes

que refiere y mayordomo cumpla sus libranzas del dinero de obras publicas esta la cantidad de duscientos pesos y que se aderece la puente de madera que va á la cruz del calvario.

Alonso ortiz.

Este dia se vido una peticion de alonso ortiz arevalo que es como se sigue.

Alonso ortiz arebalo vecino desta ciudad digo que ámas de treinta años que estoy edificando ella en que he gastado mucha suma de pesos de oro enobleciendola con muy pulidos edificios enobleciendola con ellos aderezando y desaguando las calles á mi costa y actualmente estoy edificando cuatro cuatro pares de casas en la calle que llaman de monserrate que es detras del convento de san geronimo y para servicio dellas.

Pido y suplico á vuesa señoria me haga merced de una paja de agua de la que viene de chapultepeque á dar á san pablo que el dicho caño principal pasa al alumbre de las dichas casas que en ello recibire merced alonso ortiz.

Y visto el señor obrero mayor y don fernando de angulo con el alarife de propios y el escribano mayor vean esta casa y informen.

Regidor.

Entro el señor luis pacho mejia.

El secretario concha pide agua.

Este dia se vido una peticion del secretario juan fernandes de la concha que es como se sigue.

El secretario juan fernandez de la concha digo que yo tengo unas casas principales de mi morada que son desta ciudad en la calle que va de la puerta de san francisco al colesio de los niños que fue del mariscal gabriel de ribera los cuales por estar lejos y apartados de las pilas de agua comunes padece necesidad y vuesa señoria acostumbra hacer á los vecinos desta ciudad y yo como uno dellos.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de una paja de agua para las dichas casas para que la pueda meter á mi costa que estoy presto de guardar las condiciones de tenerla presa y encarcelada y sin remaniente en que recibire merced con justicia que pido.

El secretario juan fernandez de la concha.

Y vistó el señor obrero mayor y el escribano del cabildo con el alarife de propios vean y informen.

Doña maria de mendoza.

Este dia se vido una peticion de dona maria de mendoza que es como se sigue.

Doña maria de mendoza rectora del colegio de nuestra señora de la caridad dice que la cañeria queva al dicho colegio esta muy arruinada por los muchos años que ha que se hizo que suplica á vuesa señoria le haga merced como ha hecho á otros conventos de mandarse aderese á costa de la sisa y ponga en el patio principal del dicho colesio una pila para que con limpieza se aprovechen las dichas señoras colegialas del agua que en ello recibira merced como de mano de vuesa señoria. Doña maria de mendoza.

Y visto los señores francisco escudero figueroa y don fernando de angulo vean esta necesidad en cuanto á la fuente nueva que piden y den parecer á la ciudad y en cuanto al adereso de la cañeria se notifique al asentista de la obra acuda luego á su reparo y con los dichos regidores vaya el escribano mayor.

Este dia se vido una peticion, digo, una carta de examen que presento luis moreno del oficio de serrajero y otra del oficio de herrero dada en la ciudad de sevilla y la informacion que dio de ser el contenido y pidio se le diere licencia para usar de las dichas cartas de examen atento á que le fueron dadas en cabeza de reino.

E visto por la ciudad se le da licencia para que use dellas en esta ciudad y tenga tienda publica y guarde las ordenanzas desta ciudad dadas para el uso de los dichos oficios so las penas en ellas contenidas y nadie se lo impida y se le ponga por auto en las dichas cartas de examen.

Luis moreno serrajero.

Este dia se vido una peticion, digo, una carta de examen de bartolome car-

doso del oficio de sombrerero dada en la ciudad de sevilla y la informacion que dio ante el señor corregidor de ser el contenido y pacostas por ella de la verdad para esto par la ciudad fue acordado de conformidad que se daba y dio licencia al dicho bartolome cardoso para que use de la dicha carta en esta ciudad libremente con que guarde las ordenanzas del dicho oficio so las penas en ellas contenidas y se le de por testimonio para en guarda de su derecho y no sea molestado.

Doctor alonso garcía pide su salario.

Este dia se vido una peticion del doctor alonso garcia que es como se sigue.

El doctor alonso garcia de tapia medico nombrado por la ciudad de méxico para curar los pobres de su carcel digo que yo he acudido con el cuidado que tan notorio es á la cura de los dichos enfermos conforme á mi obligacion.

A vuesa señoria suplico que informandose desta verdad mande se me libre mandamiento de lo corrido de mi salario segun que otras veces vuesa señoria lo ha mandado en que recibire bien y merced con justicia el doctor alonso garcia de tapia.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Juan gonzales sobre el aderesso de la tienda 35.

Este dia se vido lo pedido por juan gonzales ropero que tiene en arrendamiento la tienda numero 35 de la calle de los roperos cerca de que se aderesseres dados por el señor francisco escudero obrero mayor y francisco millan. No paso.

Juan gonzales sobre el aderesso de la tienda 35.

Diose testimonio para el despacho.

Este dia se vido lo pedido por juan gonzales ropero que tiene en arrendamiento la tienda numero 35 de la calle de los roperos cerca de que se aderece y los pareceres dados por el señor francisco escudero obrero mayor francisco millan alarife de que sera necesario duscientos pesos para el adobio y la y la obligacion que hizo el dicho juan gonzales de gastar los ciento dellos á su costa y la otra mitad á cuenta del arrendamiento y en cuanto á lo demas aderese á su costa y otros autos fechos en la razon que estan todos é incorporados y la dicha obligacion en ellas con los dichos pareceres dados en la dicha razon por los dichos obrero mayor y alarife desta ciudad y habiendose visto se dijo.

E visto por la ciudad fue acordado que se hagan los dichos aderesos y reparos como dice el parecer de francisco millan y el obrero mayor en lo cual se gastaran ducientos pesos y dellos ha de dar el dicho juan gonzales la mitad á su costa y la otra mitad á cuenta del arrendamiento como hizo para ello obligacion. Y en cuanto á lo demas de abrir puertas y otros nuevos reparos y estos son solo á beneficio del suso dicho han de ser á su costa y todo á costa del obrero mayor y alarife y con esto se haga.

Don francisco de bribiesca.

Este dia se vido una peticion del señor don francisco de bribiesca roldan regidor que es como se sigue.

Don francisco de bribiesca roldan regidor desta ciudad obrero mayor que fué de ella el año pasado de mil y seis cientos y quince digo que se me debe mi salario de tal obrero mayor del dicho año á vuesa señoria pido y suplico mande se me libre en el mayordomo desta ciudad en que recibire merced.

Y visto se le libre conforme la costumbre fecha la cuenta.

Agustin de bustamante lleva esta peticion original el señor francisco escudero.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante que su tenor es como se sigue.

Agustin de bustamante fiel de la romana de la carneceria mayor desta ciudad digo que en las siete tablas de baca estan las bigas donde se cortan los cuartos muy hechos pedazos y no pueden servir y tienen necesidad de reparo. á vuesa señoria pido y suplico mande se provea de remedio por estar el tiempo tan adelante y ser tan necesario como á vuesa señoria consta.

Que se aderesse las carneceerias y matadero

Y visto por la ciudad acuerda que las galeras donde entra la carne de las carnecerias el señor obrero mayor mande reparar las (carnecerias) luego y razar las paredesedella y enmaderar la parte que hubiere necesidad á disposi-

sion del alarife y el mayordomo cumpla las libranzas de cualesquier modo pesos de oro que tenga para que se haga pago del marabedi y cuartillo que esta consignado á los dichos reparos.

Que luis ortiz de vargas entregue á geronimo de villegas mayordomo de los maíses 356 pesos.

La ciudad habiendo oido á don francisco de trejo como diputado de propios en razon de haber dado certificacion para q^e^ luis ortiz de vargas entregare trescientos y tantos pesos á geronimo de villegas mayordomo del posito del mais en virtud de acuerdo de la dicha ciudad de nuevo acuerdo que con la certificacion dada inserta en ella este acuerdo el dicho luis ortiz de vargas de y entregue al dicho geronimo de villegas la dicha cantidad con su carta de pago y cirva de recaudo bastante para el dicho luis ortiz de vargas.

Ochandiano pide salario del mes de enero en carneceria.

Este dia se vido una peticion del señor contador diego de ochandiano.

El contador diego de ochandiano digo que yo serví la carneceria mayor el mes de enero pasado por tanto.

A vuesa merced pido y suplico mande se me libre y pido justicia.—Exelentísimo senor.

El contador diego de ochandiano acudio el mes pasado de enero á la carneceria mayor por lo cual ciendo vuesa exelencia servido se le puede mandar librar su salario méxico y febrero veinte y dos de mil y seis ci entos y diez y seis. don alonso tello.

En cinco de marzo de mil y seis cientos y diez y seis despachese en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre como es constumbre.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana catorce dias del mes de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carabajal francisco escudero figueroa don fernando de angulo reinoso regidores y gonzalo de cordova y albaro de castrillo.

Este dia se vido una peticion de juan rodriguez bravo del tenor siguiente.

Juan rodriguez bravo pone el abasto con nuevas condiciones.

Juan rodriguez bravo vecino desta ciudad en nombre de pedro de salcedo andrada vecino de la provincia de michoacan y en virtud de su poder que tengo presentado en razon del abasto de las carnicerias desta ciudad de nuevo hago postura en el dicho abasto y obligo al dicho mi parte á que dara ocho libras de baca por un real y tres (tomines) libras de carnero por otro real por tiempo de dos años que comenzara á correr desde pascua de resurecion deste presente ano de seis cientos y diez y seis hasta pascua de resureccion de seis cientos y diez y ocho con condicion que haya rastro sabado y martes de cada semana donde asimismo al dicho mi parte á que dara abasto los dichos dos dias en el dicho rastro donde á diez tominas cada carnero en canal y al respeto á dos tomines y medio cada cuarto.

Ojo.

Item saco por condicion que los criadores que hubieren de vender en el dieho rastro tengan obligacion dentro de quince dias á manifestar los carneros que hubieren de vender en canal donde no que no puedan ser admitidos á vender por cuartos en los dichos rastros y que los que asi manifestaren no los puedan vender á mas de los dichos diez tomines y al respeto por cuartos y para ello se le ponga grave pena.

Item es condicion que se ha de conceder á mi parte que pueda matar nobillos en el distrito de nuestra señora de la piedad estramuros desta ciudad dos dias cada semana como se dieron

á juan ruiz guillen obligado que el presente es.

Item condicion que el rastro se ha señalar en parte y lugar conviniente donde este acomodado y se quite donde el presente esta.

Condicion.

Item condicion que habiendo carne en el matadero no se me ha de poder hacer causa al dicho mi parte por los malos pasos que hay en tiempo de aguas.

Item es condicion que se hagan de dar á mi parte las carnecerias de tacuba y su jurisdiccion con la dicha postura de ocho libras de vaca por un real y tres de carnero por otro real.

Item es condicion que se ha de guardar el auto que su exelencia mando pregonar en razon de los que mataban carneros en su casa fuera de carnicerias y rastros.

Con las cuales condiciones hago la dicha postura y por ella consta se vea claramente que hago bien á toda esta república en mas cantidad de cincuenta mil pesos en cada un año que por ser bien tan comun suplico á vuesa señoria lo considere con atencion para que esta republica reciba tan gran beneficio y en esta manera cumplira mi parte la dicha postura con las condiciones que se remataron á juan nieto los años pasados y para el cumplimiento dello dare fianzas á contento de vuesa señoria por el dicho mi parte que el remate del dicho abasto se me haga dentro de seis dias por ser el tiempo muy corto de aqui á pascua y ser para prevenir lo necesario al dicho abasto y pido justicia juan rodriguez bravo.

Y visto la justicia y diputados han de poder penarle cuando y en cualquier tiempo del año no tubiere en el rastro la cantidad de carneros necesarios.

En cuanto á la segunda condicion esta facultad de vender en el rastro han de tener los criadores todos y al presio que esta se obliga siempre á como pudiere y si tubiere que alegar contra alguno de los criadores podra hacerlo en el jusgado de la diputacion. En cuanto á la tercera condicion por peso.—Y en cuanto á la cuarta no ha lugar esta condicion y la ciudad señalara —Y en cuanto á la quinta la ciudad señalo— No ha lugar esta condicion y en cuanto á la sesta esta depende la voluntad de su exelencia que no es de la ciudad.— En cuanto á la setima esto se hará asi —En cuanto á la octaba las condiciones han de ser todas las puestas hasta el ultimo remate.—En cuanto á la novena y el dia que se ha de hacer el remate sera el que la ciudad señalare con acuerdo de su exelencia.

Pedro Martin

Este dia se vido una peticion de pedro martin mayordomo que fue del posito de maiz que es como sigue.

Pedro martin vecino desta ciudad mayordomo del posito del mais del año de seis cientos y quince digo que por cuanto yo tube los maises á mi cargo y lo que dellos se cobro fue muy poca consideracion y tengo dadas fianzas y estoy escluido del oficio de todo lo cual para que mis fiadores salgan de la dicha fianza y á mi se me tome cuenta della.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me tome cuenta de lo que fue á mi cargo que yo estoy puesto de darla y pagar el alcance que se me hiciere y pido justicia pedro martin.

Y visto el señor don francisco de trejo consulte con su exelencia el pedimento para que resulte el estilo de la cuenta.

Francisco escudero pide remate de carnecerias.

Este dia se vido una peticion del señor don francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad que es como se sigue.

Francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad diputado de la carniceria de santa catalina este presente mes de febrero.

A vuesa merced suplico mande informar y se me libre mi salario francisco escudero de figueroa.

Exelenticimo señor el regidor francisco escudero figueroa acudio al despacho de la carniceria el mes pasado de febrero por lo cual siendo vuestra exelencia servido le puede mandar

librar su salario méxico cinco de marzo de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello. En diez de marzo mil y seis cientos y diez y seis años en la forma hordinaria se despache.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Francisco Trejo pide salario de carneceria.

Este dia se vido una peticion del señor regidor don francisco trejo carabajal con cierto parecer y decreto que su tenor es como se sigue.

Don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad y diputado de la carneceria de la veracruz el mez de brero á vuesa (señoria) merced pido, suplico mande informar y que se me libre mi salario don francisco trejo.

Exelenticimo señor don francisco de trejo regidor (acudio) desta ciudad acudio el mes pasado de febrero á la carneceria de la veracruz y puede vueselencia mandar librarle su salario méxico cinco de marzo de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello en diez de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años con la forma ordinaria se despache.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Antonio jimeno.

Este dia se vido un peticion de antonio jimeno alguacil y un mandamiento de su excelencia y otros recaudos y la peticion es del tenor siguiente.

Antonio jimeno alguacil que fuí de la guarda de la pila y tarjeas del agua desta ciudad por nombramiento que presento digo que á mi se me debe tres meses de salarios del dicho oficio y á francisco de montes de oca mi hijo que haora sirve el dicho oficio un año y cinco meses como consta del nombramiento que presento y su exelencia el marquez de guadalcazar por sus cedulas tiene mandado se me pague de la caja de la sisa y asi mismo de mi hijo de quien tengo poder que presento á vuesa señoria pido y suplico mande que se me libre lo que asi se me debe y asi mismo al dicho mi hijo que en ello recibire merced antonio jimeno.

Y visto por cuanto los mandamientos no traen liquidacion de lo que se les debe se remite á los señores diputados de la caja para que con intervencion del contador de propios hagan la cuenta y fecha lo que pareciere debersele se le pague.

Juan de salazar

Este dia se vido una peticion de juan de salazar sastre que su tenor es como se sigue.

Juan de salazar sastre casado con muger y hijos y muy pobre y por ser lo tanto no me puedo examinar del dicho oficio para poderlo hacer á vuesa señoria pido y suplico por amor de Dios se sirva de darme licencia para que por tiempo de un año pueda poner tienda tienda publica que en este tiempo me obligare á examinarme y yo recibo en esto merced.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Melchor diaz

Este dia se vido una peticion de melchor diaz sastre que su tenor es como se sigue.

Melchor diaz oficial de sastre casado y pobre digo que al presente por estar necesitado no me puedo desaminar del dicho mi oficio par poner tienda y remediar mi necesidad y pobresa á vuesa señoria pido y suplico por amor de Dios sea servido de mandarme dar licencia para poder tener tienda del dicho mi oficio de sastre por tiempo de seis meses que en ello recibire merced con justicia que pido.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Licenciado diego de carranza.

Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza y decreto y parecer que su tenor es como se sigue.

El licenciado diego de carranza vecino de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que hasta fin de diciembre del año pasado de mil y seis cientos y quince tengo servido á la dicha hermita de que se me debe el salario á vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el dicho salario y pido justicia & el licenciado diego carranza. En el cabildo de veinte y nueve de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor rector. El licenciado diego de carranza vicario de la hermita de nuestra señora de los reme-

dios ha servido y acudido con muy gran cuidado y siendo vuesa señoria servido le puede mandar librar el dicho tercio que pide salvo &. méxico á dos de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años don francisco de trejo carbajal.

Y visto se le libre al capellan su salario conforme al parecer.

Francisco flores. Este dia se vido una peticion de francisco flores y decreto y parecer que es como se sigue.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que ho he servido en el ministerio de la dicha hermita, digo, sacristia ocho meses que comenzaron á correr desde fin de abril del año de seis cientos y quince hasta fin de diciembre del.

Por tanto á vuesa señoria suplico mande que el mayordomo de propios me pague mi salario como es uso y costumbre atento á mi mucha pobresa que en ello recibire bien y merced con justicia que pido &. francisco flores.

En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor rector.

Francisco flores ha servido en la sacristia de nuestra señora de los remedios de que vuesa señoria es patron el tiempo que refiere su pedimento vuesa señoria servido se le puede librar su salario haciendo la cuenta fecho en méxico á veinte y seis de enero de mil y seis cientos y diez y seis años digo de mil y seis cientos y diez y seis años (asi dice el original) don francisco de trejo.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Cristobal gonzales nieto. Este dia se vido una peticion de cristobal gonzales nieto como heredero de juan gonzales nieto su hermano boticarios y esta peticion en que el dicho juan gonzales habia pedido y con un decreto de la ciudad y dos pareceres el uno del alcaide de la carcel y el otro del señor alguacil mayor francisco rodrigues de guevara que su tenor es como se sigue.

Cristobal gonzales nieto boticario digo que como consta deste testimonio de que hago demostracion yo y los demas mis hermanos estamos declarados por herederos legitimos de juan gonzales nieto y como á teles pertenece la administracion y cobranzas de los bienes que dejo el dicho difunto entre los cuales se le deben de los propios y rentas desta ciudad el salario de las medicinas que dio el año pasado de seis cientos y quince que habiendole pedido el dicho difunto vuesa señoria mando que el señor alguacil mayor informe juntamente con certificacion del alcaide de la carcel informen haber acudido el dicho difunto muy bien á su obligacion como consta del testimonio y para que yo cobre el dicho salario que son setenta pesos á vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me los pague y pido justicia.

Otro si á vuesa señoria suplico se sirva nombrarme por tal boticario para dar las medicinas á la dicha carcel publica con el mismo salario que tenia el dicho mi hermano que yo ofresco acudir con gran puntualidad y pido utsupra cristobal gonzales nieto.

Y visto el señor alguacil mayor informe sobre todo y se de villete para el primero cabildo para nombrar y en el inter socorra la carcel con cuenta que diere.

Andres perez. Este dia se vido una peticion de andres peres cuyo tenor es como se sigue.

Andrés perez vecino desta ciudad oficial del oficio de sedero digo que soy tan pobre y tengo tantas necesidades que no tengo al presente con que poderme examinar del dicho oficio y para lo poder usar libremente á vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia por un año para poder ganar con que examinarme que en ello recibire bien y merced.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Diego lopez salazar. Este dia se vido una peticion de diego lopez y decreto y dos pareceres que son como se sigue.

Diego lopez de salazar barbero y cirujano de la carcel publica desta ciudad digo que á mi se me debe cuatro meses de salario el ministerio de mi oficio de curar á los pobres de la dicha carcel que se cumplieron á fin del mes de diciembre del año pasado de seis cientos y quince años á vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague lo que pareciere deberseme fecha la cuenta quen ello recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario &. diego lopez de salazar.

En el cabildo de veinte y cinco de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor alguacil mayor.

Diego lopez de salazar cirujano nombrado por los señores del cabildo de la carcel publica desta ciudad ha acudido muy bien y puntualmente á lo que se ha ofrecido en la dicha carcel así de cirujia como de sangrar y hechar bentosas hasta hoy cuatro de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años y por berdad lo firme de mi nombre fecho (á veinte y) utsupra sabastian de contreras brabo.

Siendo vuesa señoria servido podra mandar librar á diego lopez cirujano y barbero de la carcel el tercio ultimo que pide fecha la cuenta por cuanto ha acudido á los pobres de la dicha carcel con mucho cuidado en todo lo que se les ha ofrecido tocante á su oficio y este es mi parecer en méxico á cuatro de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años francisco rodrigues de guebara,

Y visto se le libre conforme al parecer.

Torrero. Este dia se vido una peticion de sebastian torrero de mercado que es como se sigue.

Sebastian terrero de mercado escribano de mercado propietario de la diputacion fiel ejecutor de vuesa señoria digo que yo he pagado á fernando de rosas vuestro mayordomo todas las partes de las condenaciones que se han fecho en el dicho tribunal pertenecientes á esta ciudad como consta de sus cartas de pago y resibio desde que ó que es tal mayordomo y para enguarda de mi derecho y que en todo tiempo conste que he pagado bien.

A vuesa señoria pido y suplico mande al presente escribano me de un. testimonio autorizado del todo el tiempo que el dicho fernando de rosas es mayordomo y depositario de propios de vuesa señoria y como tal ha cobrado y debe cobrarlo quel pertenece y en particular deste dicho tribunal y que con sus cartas de recibo y pagado bien y legitimamente aquien debo pagar y pido justicia &. sebastian torrero de mercado.

Y visto haga su diligencia como le convenga.

Este dia se vido una peticion de gaspar devila maestro del arte de tejer terciopelo que es como sigue. Gaspar davila.

Gaspar davila maestro de tejer terciopelo cortes digo que yo ha mas de un mes que uso el dicho oficio de cortes y el de terciopelo mas de dos años á esta parte é yo con toda suficiencia y y aprobacion y por que he estado y estoy muy pobre y necesitado con enfermedades que me han sobrevenido á mi y á mi muger y caso no he podido examinarme en el dicho arte de cortes y para que pueda proseguir en lo suso dicho y que no se me haga molestia por los veedores y alcaldes del dicho arte á vuesa señoria pido y suplico se me haga merced conforme á las ordenanzas de concederme licencia por seis meses para que dentro de ellos me pueda examinar del dicho arte y en el entretanto. No se me ponga embargo ni impedimento ni se me haga á condenacion alguna en que recibire muy buena obra y pido justicia & gaspar davila villavicencio.

Y visto se examine con intervencion del diputado de elecciones y los veedores no le lleven derechos.

Este dia se vido una peticion de francisco de salazar tejedor de cortes que es como sigue. Francisco de salazar.

Francisco de salazar vecino desta ciudad digo que yo soy muy pobre y pa-

Fe.

ra dar orden de examinarme de mi oficio de tejedor de cortes de telas y no poder al presente hacello tengo necesidad de que vuesa señoria se sirva de darme licencia para que pueda trabajar y traer mis telares por tiempo de seis meses como se acostumbra para que no se me pueda hacer agravio por la justicia por lo cual á vuesa señoria pido y suplico me mande conceder la dicha licencia para el dicho efecto atento á mi necesidad que en ello recibire merced francisco de salazar.

Y visto los vehedores le examinen siendo suficiente y no le lleven derechos y se halle el caballero regidor de elecciones presente.

Libranza general

La ciudad acuerda que se haga libranza general de solo los salarios de los señores regidores del año pasado de seiscientos y quince.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mèxico jueves por la mañana diez y siete dias del mes de marzo de mil y seiscientos y diez y seis años.

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

Propone el señor corregidor don alonso tello sobre que no hay obligado de carneceria

El señor don alonso tello de guzman dijo que por que la obligacion ordinaria de los corregidores destos reinos y de los de castilla es estar siempre atentos á la probicion y bastimento de los lugares donde ejercitan sus oficios principalmente al abasto principal de las carnecerias publicas como cosa de las mas sustanciales que hay en materia de mantenimiento y son que en los lugares todas estaran muy mal proveidos por que no se le impute á descuido o negligencia suya el faltar obligados á las carnecerias desta ciudad de mexico si acaso el dia de pascua florida llegare sin haberse fecho remate destas carnecerias suplicaba á la ciudad como otras veces lo ha fecho en este cabildo y en las comisiones particulares que en esta materia se han hecho por orden de la ciudad en que su merced ha tenido visto que se resuelva á poner cobro en esto y dar dueño al abasto de las carnecerias haciendo para esto las diligencias pusibles como lo seria hoy acetar la postura fecha por juan rodriguez bravo en nombre de su parte escluyendo della las condiciones que no les parecieren justas y haciendo que antes de medio dia se le notifique al dicho juan rodríguez bravo que vea si quiere con esta limitacion de condiciones hacer esta postura y queriendo señalar el remate para el martes de la semana que viene veinte y dos deste mesde marzo y en caso que juan rodríguez bravo no quiera venir en la limitacion de las condiciones que la ciudad le pareciere señalar un dia de los de la semana que biene para que se haga el remate publicamente en la persona que en aquella sazon pusiere el abasto de las carnecerias con mayor conveniencia para la republica y si entonces no hubiere postura aproposito que se haga el remate en virtud della la ciudad se sirva de disponer por su cuenta el abasto de las carnecerias desta ciudad previniendose con la piesa necesaria por la cortedad de tiempo que hay de aqui á pascua florida y que en estas ocaciones todas se ofrese á servir á la ciudad como lo debe hacer por la obligacion de su oficio no queriendo benir en ninguno de los partidos que aquí le propone protesta haber cumplido con su obligacion por que ni en el cabildo por no tener voto puede hacer otra cosa que suplicarlo á la ciudad asi ni fuera del cabildo le toca el gobierno por mayor y en especial este del abasto de las carnecerias porque su exelencia del señor marquez de guadalcazar que tiene

su perintendencia inmediata sobre el gobierno atiende á este caso particular con atencion especial como cosa que por ser de tanta importancia es bien que pase por las manos de su exelencia y de como asi lo ha pedido y suplicado á la ciudad por esta proposicion pide al presente escribano mayor que se le de por testimonio. para en guarda de su derecho.

Entro el señor don fernando de la barrera (Una rubrica.)

Villete. Y visto por la ciudad fue acordado que se de villete para que la ciudad se junte á cabildo á ver esta propusicion y determinar sobre ella hoy jueves á las tres de la tarde y el portero de fe en particular de como llamo á cada cada-caballero regidor.

Secretario juan fernandez de la concha pide merced de agua. Este dia se vido una peticion del secretario juan fernandez de la concha cerca de que se le haga merced de una paja de agua para sus casas y el parecer que dio el señor obrero mayor que es como se sigue, digo, que es del tenor siguiente.

El secretario juan fernandez de la concha digo que yo tengo unas casas principales de mi morada que es en esta ciudad en, la calle que va de la puerta de san francisco al colegio de los niños que fueron del mariscal gabril de ribera las cuales por estar lejos y apartadas de las principales, digo, de las pilas de agua comunes padese necesidad y vuesa señoria acostumbra hacer merced á los vecinos de esta ciudad y yo como uno de ellos.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de una paja de agua para las dichas casas para que la pueda meter á mi costa que estoy presto de guardar las condiciones de tener la presa y encarcelada y sin remaniente en que recibire merced con justicia.

En el cabildo de diez de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años.

Y visto el señor obrero mayor y el escribano del cabildo con el alarife de propios vean y informen en la ciudad de méxico á quince días del mes de marzo de mil y seiscientos y diez y seis años francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayor desta ciudad con francisco millan alarife della en cummiento del auto destotra parte. Fueron á visitar las casas del secretario juan fernandez de la concha que ubo del mariscal gabriel de ribera que son en esta ciudad enfrente de la puerta de san francisco que cay hazia la asequia yendo al colesio de los niños las cuales por estar lejos y apartadas de las pilas comunes padece necesidad y asi se informo de los vecinos por lo cual le parece que siendo la ciudad servida se le puede hacer merced al dicho secretario de una paja de agua del ramal que va al dicho colegio y pasa por delante de las dichas casas con que la tenga presa y encarcelada y sin remaniente y guarde las condiciones ordinarias y esto dan por parecer salvo & y lo firmaron francisco escudero de figueroa, francisco millan ante mi don fernando alfonso carrillo.

Y visto de conformidad se le hace merced de una faja de agua conforme al parecer y se le de título.

Francisco rufo. Este dia se vido una peticion de francisco rufo y pareceres de los señores diputados de propios y del señor albaro del castrillo que su tenor es como se sigue.

Francisco rufo persona que estubo en el almacen de las lanas por comision del señor regidor albaro de castrillo administrador que fue de las carnicerias digo que ami se me restan debiendo de mi salario sesenta y un peso y cuatro reales conforme parece por certificacion de francisco nuñes basurto y los señores diputados de propios á quien vuesa señoria remitio esta causa por tanto. A vuesa señoria pido y suplico por ser muy pobre mande se me paguen pues salario en que recibire bien y merced con justicia que pido.

Los diputados de propios dicen que habiendo visto la certificacion que da el contador dellas y las cuentas y recaudos que por ella cito parece que al dicho francisco rufo se le restan debiendo sesenta y un pesos y cuatro reales

que se le podran mandar librar y pagar salvo lo que vuesa señoria fuere servido en mexico á doce de henero de mil y seis cientos y quince años don juan de carbajal don fernando de la barrera. En el cabildo de diez de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años y visto sobre todo de parecer el señor albaro de castrillo.

Habiendo visto las cuentas que se le tomaron á francisco rufo y la certificacion del contador francisco nuñez basurto y parecer de los señores diputados de propios siendo vuesa señoria servido se le pueden mandar librar y pagar los sesenta y un peso y cuatro tomines, digo, reales por que no halio inconveniente ninguno méxico diez y seis de marzo de mil y seis cientos y diaz y seis años albaro de castrillo.

Y visto se le libren los dichos pesos conforme á los pareceres.

Alberto quevedo.

Este dia se vido una peticion de alberto quevedo á cuyo cargo esta el tocar las campanas de la catedral que es como se sigue.

Alberto quevedo á cuyo cargo esta el tocar las campanas de la catredal desta ciudad digo que como consta desta certificacion he servido el dicho oficio el tiempo en ella contenido á vuesa señoria pido y suplico mande librar lo que tengo de haber por los suso dichos que en ello recibire merced con justicia albarte quevedo.

Y visto traiga el nombramiento de la ciudad.

Juan de Mora.

Este dia se vido una peticion de juan de mora con cierto decreto y parecer que es como se sigue.

Juan de mora interprete del posito del mais digo que el segundo tercio de mi salario es cumplido por tanto a vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza para que se me pague el tercio y pido justicia juan de mora.

En la ciudad de méxico en el cabildo de dos de otubre se leyo esta peticion y vista informe el señor luis pacho.

Juan de mora desde el dia de su nombramiento ha estado dispuesto á servir asistiendo para ello no se ha ofrecido ocacion en que ocuparle fuera de que no hay dinero ninguno de que poderle pagar conforme á esto vuesa señoria mandara lo que fuese servido ni tampoco hay mayordomo con quien hable la libranza fecho en méxico á catorce de otubre de mil y seis cientos y quince años luis pacho mejia.

Y visto se le libre en el mayordomo del posito fecha la cuenta.

Martin sanchez pide su salario del tercio postrero de 1615.

Este dia se vido una peticion de martin falcon con cierto decreto y parecer que su tenor es como se sigue.

Martin sanchez falcon digo que á mi se me debe el ultimo tercio de mi salario de tal adegebrista del año pasado de seis cientos y quince que se cumplio en fin de diciembre del. A vuesa señoria suplico me haga merced de mandarmelo librar que en ello recibire merced &. martin sachez falcon.

En el cabildo de veinte y nueve de enero de mil y seis cientos y diez y seis años y visto el señor procurador mayor informe.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria me manda por este decreto me he informado si martin sanchez falcon adegebrista de vuesa señoria ha cumplido con su obligacion y cuidado de su arte de adegebra á los pobres que hoy han ocurrido hospitales y monesterios de san francisco y descalzos sin llevarles cosa alguna y he hallado ha cumplido con lo que esta obligado atento á lo cual vuesa señoria siendo servido hacerle merced de mandar librar su salario como pide fecho á quince de hebrero de mil y seis cientos y diez y seis años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se acostumbra conforme al parecer.

Don Alonso Tello.

En la ciudad de méxico
por la tarde á las cuatro diez y siete dias
del mes de marzo
de mil y seis cientos diez y seis años.

Jueves. se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carabajal francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca roldon don alonso de ribera y avendaño luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general desta corte don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova regidores.

Fe del portero Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello se le dio en el que juro y certifico como á cada caballero regidor llamo y todos digeron que venian.

Villete sobre el abasto. Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves á las tres de la tarde para ver una propusicion del señor don alonso tello de guzman corregidor del abasto de las carnecerias desta ciudad y determinar en ello lo que convenga y el portero de fe en particular del llamamiento que se hizo á cada uno en particular don alonso tello.

Acuerdo sobre que haya abasto de carnecerias se trate con su exelencia. Este dia se vido la propusicion del señor don alonso tello de guzman fecha hoy dia en razon del abasto de las carnecerias y vista por la ciudad fue acordado de conformidad que los señores don francisco de trejo y alonso sanchez montemolin digan á su exelencia de parte de la ciudad como no habiendo quince dias cabales para proveerse los obligados en quien se hubiese de hacer el remate del abasto de las carnecerias desta ciudad del ganado necesario para el ni para que por bajas ó por administracion se provean estas carnecerias y habiendo conferido en su cabildo sobre la propusicion fecha por el senor corregidor jusga por conveniente que se tome resolucion con juan rodriguez bravo en las condiciones con que hizo la ultima postura suya en este cabildo, digo, en este abasto en la parte que toca á las carnecerias cerca de tacuba que pertenecen al adbitrio y orden de su exelencia sino tambien á las otras condiciones tocantes al gobierno particular desta ciudad que hiciera esto hoy sino hallare estorvo en lo que de palabra le ha dicho el señor don francisco de trejo carabajal de orden de su exelencia por lo cual le suplica se sirva de dar licencia á la ciudad para que con resolucion hagan notificar auto en esta conformidad á juan rodriguez bravo y si biniere en la postura, con la limitacion que la ciudad pusiere en sus condiciones señale dia para el remate y sino dando cuenta á su exelencia trate de abasteser su ciudad y si para esto se sirviere su exelencia de asistir al cabildo como otros de los señores virreyes sus predesesores lo han hecho en su palacio la ciudad ira el dia y hora que su exelencia le señalare á esto y si á su exelencia le pareciere que la ciudad notifique este auto á juan rodriguez bravo el señor corregidor y los diputados hagan que se notifiquen al dicho juan rodriguez bravo las anotaciones que la ciudad hizo á las condiciones de su peticion en el cabildo de catorce deste con que la calidad de los carneros que ha de vender en el rastro y carneserias sean de dos años arriba y no menos y de todo lo acordado se lleve un tanto á su exelencia.

Don Alonso Tello.--Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte y uno de marzo de mil y seis cientos y diez
y seis años.

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor don francisco de trejo carvajal francisco escudero figue-

roa don fernando de angulo reinoso regidores.

Alonso ortiz de arebalo.

Este dia se vido una peticion de alonso ortiz de arebalo cerca de que se le haga merced de una paja de agua y el parecer dado por los señores comisarios que es del tenor siguiente.

Alonso ortiz de arebalo vecino desta ciudad digo que á mas de treinta años estoy edificando en ella en que he gastado mucha suma de pesos de oro enoblesiendola con muy pulidos edificios enobleciendola con ellos aderesando y desaguando las calles á mi costa y actualmente estoy edificando cuatro pares de casas en la calle que llaman de moncerrate que es detras del convento del señor san geronimo y para servicio dellas pido y suplico á vuesa señoria me haga merced de una paja de agua de la que viene de chapultepeque á dar á san pablo que el dicho caño principal pasa á la lumbre de las casas que en ello recibiere merced alonzo ortiz.

En el cabildo de diez de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años informen los señores francisco escudero obrero mayor y don fernando de angulo con el alarife de propios y el escribano mayor vean estas cosas y informen.

En cumplimiento del auto de vuesa señoria vimos las casas de alonso ortiz que son junto á moncerrate y el agua que pide es para una panaderia que tiene y el ramal es descanzado y no tiene datos muchos y no parece siendo vuesa señoria servido en consideracion de que el dicho alonso ortiz es persona que ha ilustrado esta ciudad con posesiones se le haga la merced que pide para las dichas casas del ramal que pasa por delante de las casas y ba á san pablo con que la tenga presa y encarcelada y sin remaniente y guarde las condiciones ordinarias y haga la dicha obligacion de pagar por una vez los quinientos pesos á esta ciudad y la caja de la sisa por la dicha merced y con estas condiciones se le haga y esto es nuestro parecer salvo &. Por estar sin perjuicio de tercero méxico á doce de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años francisco escudero de figueroa don fernando de angulo y reinoso francisco millan ante mi don fernando alfonso carrillo.

Y visto se le hace merced de una paja de agua del ramal que refiere el parecer con las calidades en el contenidas y con que haga la obligacion ordinaria.

Domingo hernandez.

Este dia se vido una peticion de domingo hernandez con un decreto y parecer que es como sigue.

Domingo hernandez vecino desta ciudad digo que por mandado de vuesa señoria se me hizo remate en almoneda de la casa numero veinte y uno de la cuadra de las casas de cabildo la cual esta tan maltratada que casi biene á estar inabitable que yo y las demas personas que vivimos en ella corremos notable peligro de la vida por estar las dichas casas amenazando ruina por lo cual tiene precisa necesidad de separarse para que conste dello se haga con toda brevedad á vuesa señoria pido y suplico que el alarife desta ciudad le vea y declare con juramento la necesidad que tiene de repararse y que se haga á costa desta ciudad como cosa suya provellendo en todo como requiere el peligro que tiene la dicha casa de caerse y causar gran daño y pido justicia y en lo necesario & domingo hernandez.

En el cabildo de diez de mayo de mil y seiscientos y diez y seis años. El señor francisco escudero informe.

En cumplimiento del auto de vuesa señoria vide estas casas en que vive domingo hernandez y tiene precisa necesidad de hacer muchos reparos porque sino se remedia benia á estar inabitable lo cual puede vuesa señoria mandar hacer los propios desta ciudad todo lo que fuere necesario y este es mi parecer y el de francisco millan, francisco escudero figueroa francisco millan.

Y visto el alarife declare la cantidad que es necesaria para los reparos y se traiga para proveer.

Doctor alonso garcia.

Este dia se vido una peticion del doctor alonso garcia de tapia con un decreto y dos pareceres que su tenor es como sigue:

El doctor alonso garcia de tapia medico nombrado por la ciudad de mexico para curar los pobres de su carcel digo que yo he acudido con el cuidado que tan notorio es á las curas de los dichos enfermos conforme á mi obligacion á vuesa señoria suplico que informandose desta berdad mande se me libre mandamiento de mi salario segun que otras veces vuesa señoria lo ha mandado en que recibiere bien y merced con justicia doctor alonso garcia de tapia.

En el cabildo de diez de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor alguacil mayor.

El doctor alonso garcia de tapia medico nombrado por los señores del cabildo desta ciudad de méxico para curar los presos de la carcel publica desta dicha ciudad que caen enfermos en ella ha acudido muy bien y puntualmente todas las veces que ha habido enfermos sin hacer falta hasta hoy dia de la fecha y por berdad lo firmo de mi nombre como alcaide de la dicha carcel que es fecho en méxico á catorce de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años sebastian de contreras bravo.

Conforme al parecer del alcaide y á lo que personalmente me he informado en la carcel á acudido el doctor alonso garcia con cuidado á visitar los pobres enfermos que ha habido en la dicha carcel todo el año pasado de seis cientos y quince conforme lo cual siendo vuesa señoria servido podra librarle lo que se le debiere fecha la cuenta en la contaduria de la ciudad en el genero que esta destinada esta paga y este es mi parecer en méxico á quince de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años francisco rodriguez de guevara.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer. — Don Alonso Tello.

En la ciudad de mèxico á veinte y cuatro dias del mes de marzo jueves por la mañana de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho mejia don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte mañana jueves pòr la mañana á cabildo á nombrar boticario para dar medicinas para la carcel pública fecho hoy miercoles á veinte y tres de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello de guzman.

Juan gonzales nieto por el cristobal gonzales nieto su hermano herederos.

Este dia se vido dos peticiones la una de juan gonzales nieto y otra de cristobal gonzales nieto con nuestros decretos y pareceres que son como se sigue.

Juan gonzales nieto boticario digo que vuesa señoria fue servido de nombrarme para que diese las medicinas necesarias á la carcel publica desta ciudad, nombrandome y señalandome sesenta pesos de salario en cada un año y para que yo cobre el año pasado de seis cientos y quince á vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague los dichos setenta pesos en que recibire merced con justicia. Otro si á vuesa señoria suplico mande á cresentarme el dicho salario porque es muy poco y las medicinas que el año pasado se gastaron montaron mas de dos cientos y cincuenta pesos lo cual es en mucho daño y perjuicio mio y asi mismo señale personas de quien bayan rubricadas las recetas de el medico por que se llevan muchas diciendo son para la carcel y van firmadas de diferentes personas y pido ud sufra juan gonzales.

En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor alguacil mayor. En la primera parte y en el otro si se oye.

Juan gonzales nieto boticario nombrado por los señores del cabildo desta ciudad de méxico ha acudido muy bien y puntualmente á dar las medicinas todas las que han sido menester recetas por el doctor alonso garcia medico y por diego lopez cirujano asi mismo nombrado por los dichos señores y habido muchos enfermos y se han gastado muchas medicinas y por verdad lo firme de mi nombre como alcaide de la dicha carcel que es fecho en méxico á diez y seis de enero de mil y seis cientos y diez y seis a^{s}. sebastian de contreras bravo.

Juan gonzalez nieto contenido en esta peticion ha dado todas las medicinas de su botica á los pobres de la carcel publica desta ciudad todo el año pasado de seis cientos y quince con mucha puntualidad y cuidado atento á lo cual y á la certificacion del alcaide de la dicha carcel se sirva vuesa señoria mandarle librar sesenta pesos de su salario en el genero que esta situado haciendo la cuenta con el y esto es mi parecer en méxico á veinte y ocho de enero de mil y seis cientos y diez y seis años francisco rodriguez de guebara.

Cristobal gonzales digo que como consta deste testimonio de que hago presentacion, digo, demostracion yo y los demas mis hermanos estamos declarados por herederos ligitimos de juan gonzales nieto difunto y como á tales pertenece la administracion y cobranza de los bienes que dejo el dicho difunto entre los cuales se le deben de los propios y rentas desta ciudad el salario de las medicinas que de su botica dio el año pasado de seis cientos y quince que habiendo lo pedido el dicho difunto vuesa señoria mando que el dicho señor alguacil mayor informe juntamente con certificacion del alcaide de la carcel informe haber acudido el dicho difunto muy bien á su obligacion como consta del decreto que presento y para que yo cobre el dicho salario que son setenta pesos. A vuesa señoria pido, y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me los pague y pido justicia. Otro si á vuesa señoria suplico se sirva nombrarme por tal boticario para dar las medicinas á la carcel publica con el mismo salario que tenia mi hermano que yo ofresco acudir con gran puntualidad cristobal gonzales nieto.

En el cabildo de catorce de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años el señor alguacil mayor informe sobre todo y se villete, para el primero cabildo para nombrar y en el interin socorra la carcel con cuenta lo que diere.

Cerca de lo que vuesa señoria manda informe en razon del pedimento que ace cristobal gonzales nieto para que se le paguen sesenta pesos del salario de que á juan gonzales nieto su hermano se le debia de las medicinas que de su botica dio para las curas de los enfermos de la carcel publica todo el año pasado de mil y seis cientos y quince por haber sucedido el dicho cristobal nieto en la dicha botica y herencia de su hermano juan gonzales nieto digo que legitimamente el dicho cristobal gonzales su persona conforme el derecho podra vuesa señoria siendo servido mandarle pagar los dichos sesenta pesos conforme al parecer que di en la oja que esta en veinte y ocho de enero deste año y en cuanto á que vuesa señoria le haga merced de nombrarle por boticario de la carcel publica con el mismo salario que ganaba su hermano certifico que su es la mejor y mas llena de las que hay en toda esta ciudad y que la eleccion della y del dicho cristobal gonzales sera muy acertado salvo el parecer de vuesa señoria á que me remito y esto es mi parecer méxico á diez y seis de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años francisco rodriguez de guevara.

Y visto de conformidad le nombra la ciudad por boticario de la carcel publica desta ciudad segun la tubo el dicho juan gonzales su hermano y el cual di-

cho nombramiento corre desde primero de enero de este año has fin del con las condiciones digo calidades de los demas y el dicho cristobal gonzales cumpla con su obligacion y en cuanto á lo que se debe á juan gonzales nieto difunto boticario que fue de la dicha carcel que se le debe sesenta pesos del año pasado de seis cientos y quince se le libren á el dicho cristobal gonzales nieto como tal heredero con que primero y ante todas cosas de fianza lega llana y abandona que si no le pertenecieren las pagara y volvera y fecho esto se le de testimonio.

Don fernando de la barrera pide su salario de diputado de propios de 1615.

Este dia se vido una peticion del señor don francisco, digo, fernando de la barrera regidor y una certificacion del contador de propios que su tenor es como se sigue.

Don fernando de la barrera regidor desta ciudad digo que vuesa señoria fue servido de nombrarme por su diputado de propios desde trece de octubre del año pasado de mil y seis cientos y catorce y se cumplio un año á trece de octubre del año pasado de seis cientos y quince el cual dicho no se me ha pagado y se me debe por la asistencia y trabajo que he tenido en el fenecimiento de las cuentas y diligencias de todas las causas tocantes á los propios como parece por esta certificacion del contador desta ciudad de que hago presentacion á que me refiero.

Atento á lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande dar su libranza para que yo haya y cobre el salario que me toca para esta administracion en que recibire merced don fernando de la barrera.

Fernando de sahabedra contador de los propios y rentas desta ciudad de méxico certifico que por los libros autos y cuentas que estan en la contaduria de mi cargo consta y parece que el señor regidor don fernando de la barrera como diputado de los dichos propios ha acudido y asestido usando el dicho oficio de los casos y cosas siguientes desde trece de octubre del año de seis cientos y catorce hasta trece del mismo mes de octubre del año pasado de mil y seis cientos y quince.

Primeramente asistio á los arrendamientos de las tiendas desta ciudad y sitios de mesillas.

Firmo y fenecio la cuenta de los derechos de los granos y harinas que entran en el alhondiga.

Firmo y fenecio la de los derechos del marabedi y cuartillo de la carne.

La de los derechos de las almonedas firmo y fenecio la cuenta que se tomo al mayordomo fernando de rosas del año de seis cientos y catorce.

Los que ha dado fernando de peñalosa diligenciador de las resultas y resagos de sisa.

Firmo un auto que se hizo por justicia y diputados en quince de julio del año pasado de seis cientos y quince para que hernan vazquez arrendatario de la sisa del vino metiese en la caja de ella diez y seis mil y quinientos pesos de oro comun de resto de sus arrendamientos hasta san juan de junio del dicho año.

Firmo otro auto en veinte y siete del dicho mes y año para quel mayordomo fernando de rosas en virtud de los recaudos que tiene contra diego de cabrera su antesesor haga las diligencias que convengan en las causas de resultas y alcances de cuentas que debe a esta ciudad y otros muchos despachos de libranzas en esta contaduria en certificacion de lo cual y para que dello conste su pedimiento di la presente en méxico á diez y siete de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años fernando de sahabedra.

Y visto se libre su salario atento á que consta haber servido conforme la certificacion de contador.

Jusepe de celi.

Este dia se vido una peticion de jusepe de celi procurador que su tenor es como se sigue.

Jusepe de celi procurador de vuesa senoria digo que el salario del año pasado de seis cientos y quince y para que se me libre y pague á vuesa señoria suplico se me haga merced de que se me libre el salario del dicho año de

seis cientos y quince para que se me pague y para ello se me libre y de recaudo jusepe de celi.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Ejecutores. Abril. Este dia se nombraron por no haber mas dias de cabildo de aqui á pascua para el mes de abril fieles ejecutores señores alonso de santoyo y don juan casaus.

Carneceria mayor el senor don alonso de ribera.

La de santa catalina al señor luis pacho.

La veracruz el señor don fernando de la barrera.

Por defecto de no acectar el señor tesorero y depositario.

La alhondiga el senor correo mayor.

La casa de la moneda el señor gonzalo de cordova.

La ciudad acuerda que el alcaide de la alhondiga mande hacer veinte medias selladas por el fiel de las baras y medias y fechas estas las que hoy hay se rompan y á todos da poder y comision al señor don francisco de trejo y lo que costare se le pase en cuenta al alcaide.

Fernando de rosas. Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo desta ciudad que es como se sigue.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que vuesa señoria mando que el tribunal de la diputacion dello se haderece y comprase para ello una alfombra mesa y sobremesa y no se mando se compren tres sillas que son menester como parece de la comision que para ello se dio al señor luis pacho mejia regidor desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico mande en ello lo que mas convenga y fuere servido fernando de rosas.

Y visto que acuda al señor luis pacho para que las mande hacer con lo demas.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes quince de abril de mil y seis
cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los senores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova albaro de castrillo regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo viernes quince de abril de seis cientos y diez y seis á las ocho de la mañana para nombrar diputados comisarios para la fiesta del Santísimo Sacramento deste año ordenar y resolver lo que convenga para su prevencion y para ver y determinar en razon de los capitulos fechos de ordenanzas para el oficio de agugeros no falte ninguno de vuesa señoria en méxico á catorce de abril de mil y seis cientos y catorce años don alonso tello de guzman.

Este dia se trato de nombrar comisarios para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y de conformidad se nombraron á los señores don fernando de angulo reinoso y don pedro diaz de la barrera correo mayor á los cuales se les da comision para que con intervencion del señor corregidor concierten las fianzas y todo lo demas que se acostumbra conforme se hizo el año pasado y el mayordomo desta ciudad cumpla sus libranzas hasta en la dicha cantidad que como dicho es se les da plena comision y todo se haga ante el escribano mayor del cabildo.

Y estando presentes acetaron.

Entro el señor correo mayor.

Auto que el mayordomo ofiance y de cuenta. Notificacion. En mexico en quince de abril de mil y seiscientos y diez y seis años leel y notifique el auto de suso á fernando de rosas mayordo- La ciudad acuerda que atento á que fernando de rosas mayordomo nombrado para los propios desta ciudad no ha dado fianzas para que se le de poder para el uso de su oficio ni menos ha dado cuenta de lo que es á su cargo del

mo desta ciudad el cual dijo que lo oye, testigo juan de torres montenegro.
Una rúbrica.
Sale.

año de seis cientos y quince se le notifique que en todo este mes de abril de la dicha cuenta y afiance con apercibimiento que no lo ha sido se nombrare persona en su lugar cumplido el dicho mes no lo hubiere fecho el presente escribano mayor de ville para nombrar mayordomo y desde luego para entonces bacaran y bacaron el dicho oficio de tal mayordomo y se le notifique luego.

Salio el señor procurador mayor mayor.

Margen. Entro regidor.

Entro el señor don melchor de vera.

Este dia habiendo visto la ciudad los capitulos de ordenanza fechos para el uso y ejercisio del oficio de agujeros dijo que los aprobaria y aprobo y seguidos y fueron y llevaren á su exelencia para que las confirme y confirmados se pregonen y el caballero regidor diputado de eleccion nombren veedor examinador los cuales dichos capitulos son del tenor siguiente que en general queda con los demas autos.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me parece que estos capitulos se le deben guardar en uso del oficio de agugeros.

1 Primeramente ordenamos que de aqui adelante y para siempre el dicho oficio de agujeros tenga examen examinador y veedor que sea maestro el cual elijan y nombren en cada un año los maestros que tubieren tienda publica dando sus votos haciendo su eleccion segun uso y costumbre ante el escribano mayor del cabildo y el que saliere electo por mas votos se presente en este cabildo para que se aprueve y jure y sin la dicha aprobacion no le pueda exercer con que para la dicha eleccion haya de haber presisamente ocho maestros que den voto en ella y por cuanto del presente hay solo numero de tres oficiales españoles reservamos en nos el nombramiento del tal veedor y examinador para que en nuestro nombre el regidor comisario de elecciones le haga y el tal nombrado se haya de presentar asi mismo en el dicho nuestro cabildo el cual nombramiento se ha de ir haciendo cada año á siete de enero hasta tanto que haya el numero de los dichos maestros para que puedan hacer su eleccion libremente la cual han de hacer en el dicho dia siete de enero y para ello se han de juntar en las casas del cabildo siendo llamados el dia antes por el veedor del año antecedente el cual tenga obligacion dello sopena de diez pesos los cuales aplicamos por cuartas partes camara juez propios desta ciudad y denunciador.

2 I tem ordenamos y mandamos que ninguna persona de cualquier estado y condicion no sea osado á tener ni poner tienda ni obrador ni banco publico ni secreto para hacer agujeros de ningun genero sin ser primero examinado por el veedor y examinador del dicho oficio y dandole su carta de examen ante el escribano mayor deste cabildo sopena que el que lo contrario hiciere incurra en perdimento de todos los aderentes que tubiere con mas quince pesos de minas que aplicamos con el valor de los dichos aderentes por cuartas partes camara juez propios y denunciador por la primera vez y por la segunda pena doblada y destierro desta ciudad cinco leguas á la redonda.

3 I tem ordenamos y mandamos que si algun maestro del dicho oficio examinado biniere de otras partes á recider en esta ciudad que no pueda poner ni ponga tienda ni obrador sin la presentar primero en este cabildo para que siendo dada la tal carta en cabeza de reino le sea aprobada y dalo licencia sopena que si lo contrario hiciere en pena de quince pesos que aplicados por cuartas partes segun dicho es.

4 I tem ordenamos y mandamos que no puedan ser examinados ni tener tienda ni obrador del dicho oficio indios mestizos negros mulatos libres ni esclavos so pena que las tales cartas que se les diesen sean en si ningunas y de ningun valor y efecto y el veedor ó veedores que se las dieran incurrieran en pena de cincuenta pesos que aplicamos por las dichas cuartas partes y de

un año de destierro desta ciudad cinco leguas á la redonda.

5 I tem ordenamos y mandamos que el veedor y examinador que fuere del dicho oficio no pueda examinar en el oficial ningun sin que primero le conste haber servido de aprendiz en casa de maestro examinador dos años y uno de oficial so pena que si lo contrario hiciere incurra en pena de suspencion de oficio de veedor examinador y de diez y seis pesos de oro comun aplicados por cuartas partes segun dicho es.

6 I tem ordenamos y mandamos que el oficial que pidiere examen siendo donco le examinen por los dichos veedores y examinador bien y fielmente asi de obra como de palabra siendo examinado de abrir y concertar templar la hilera hacer y templar punzones para ello y para los ojos de las agujas de todo genero desde el gordor de las que usan arrieros has las de ensertar alforsas.

Y estraer y tirar el pilo de hacero para ellas y enderesarlo cortar y recoger palmear y señalar oradar hacer de ojos limar y aplanar y enderesar de lima y martillo dar cos y calabaza á las dichas agujas que son las de coser labrar y bainear y de ensertar yhacer agujas de cirujanos y sederos zapateros y esquinados de gamuza y otros generos de saber picar las limas necesarias para el dicho oficio hacer templar y amolar sinceles para ello pasar como son diferentes las que usan otros oficios y hallando le suficiente en todo lo suso dicho le aprueben y den carta y que en otro modo se les diera sea en si ninguna.

7 I tem ordenamos y mandamos que los dichos veedores y examinadores lleven derechos para cada examen seis pesos de oro comun cada uno por el trabajo que han de tener en ver obrar el dicho examinante.

8 I tem ordenamos y mandamos que las agujas que se hicieren en esta ciudad por los maestros han de ser de hacero buenas y bien obradas cada una en su genero y no de fierro en manera alguna so pena que al que las hiciere ó tubiere en su tienda incurra en perdimiento de las dichas agujas que se le hallaren y de treinta pesos aplicados por cuartas partes segun dicho es y por la segunda vez que incurriere en ello sea la pena doblada y destierro desta ciudad treinta leguas á la redonda.

9 I tem ordenamos y mandamos que ningun maestro del dicho oficio pueda tener mas de una tienda o obrar para lo que es tirar en torno y fragua y trabuco en que se da la cos solo se le concede que lo que es limar aplanar hacer de ojo señalar y oradar enderesar de lima y martillo lo podran hacer los oficiales de los dichos maestros ú en los puestos que tubieren para vender sus agujas so pena que si lo contrario hicieren incurran en pena de seis pesos aplicados por cuartas partes segun dicho es.

10 I tem ordenamos y mandamos que desde el dia de la publicacion destas ordenanzas en adelante ninguna persona mercader tratante ó maestro del dicho oficio de ninguna calidad que sea osado á comprar ni vender en su tienda ó puestos ni fuera dellos ningunas agujas castellanas en poca ni mucha cantidad por el grande daño y fraude que se sigue á los vecinos por no tener los requisitos necesarios so pena que el que las vendiere ó comprare ó tubiere en su tienda yncurra en pena de cuarenta pesos aplicados por cuartas partes segun dicho es y por la segunda vez incurran en la pena doblada y perdidas las agujas y por la tercera en dos cientos pesos aplicados segun dicho es.

11 I tem ordenamos y mandamos que ninguna persona venda en su tienda si no fuere maestro examinado ningunas agujas aunque sean hechas en esta ciudad por cuanto no las entremetan con las venidas de castilla so pena que los que las tubiere incurra en pena de diez pesos aplicados en cuartas partes segun dicho es.

12 I tem ordenamos y mandamos que los dichos veedores y examinadores del dicho sean obligados cada cuatro meses con la justicia y diputados vicitar

las casas y tiendas de los que usaren el dicho oficio para ver la obra que hacen y si no hicierenlas dichas bisitas y tubieren especial cuidado en ello y en el cumplimiento destas ordenanzas so pena de diez pesos aplicados por cuartas partes segun dicho es por cada vez que lo dejaren dehacer.

13 I tem ordenamos y mandamos que si algun maestro casado del dicho oficio al tiempo de su fallecimiento tubiere tienda pueda continuar la su mujer por tiempo de cuatro años sin que incurra en pena ninguna y si antes de casarse no la pueda tener so pena de perder los aderentes que se le hallaren los cuales se venderan y su procedido aplicamos por cuartas partes segun dicho es.

14 I tem ordenamos y mandamos que tos los oficiales que hoy tienen tiendas obradores y bancos que usan el dicho oficio de hacer agujas en esta dicha ciudad dentro de treinta dias primeros siguientes de la publicacion de estas ordenanzas se examinen por el veedor y examinador que fuere nombrado y saquen titulos y pasado el termino no habiendo lo fecho alcen las dichas tiendas y obradores y no lo usen sin ser examinados segun dicho es sopena de veinte pesos de oro comun aplicado por cuartas partes segun dicho es y de seis meses de destierro dseta gobernacion.

15 I tem ordenamos y mandamos que los dichos agujeros den por un real ocho agujas de coser y de labrar y si es de hacer bainicas y de ensartar alfeisar seis de cirujanos cuatro y para sederos cuatro y para zapateros y de gamuza cuatro y de arrieros y de hacer colchones cuatro y lo cumplan inviolablemente sopena por la primera vez de diez pesos de minas y por la segunda veinte pesos de minas y por la tercera la pena doblada y destierro desta ciudad seis leguas á la redonda por un año lo cual aplicamos por las dichas cuartas partes.

Y estos capitulos me parece que podia vuesa señoria mandar que se guarden con el uso de este oficio con que su exelencia señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa los apruebe y confirme aprobados y confirmados se pregonen fecho en méxico á ocho de diciembre de mil y seis cientos y quince años juan de torres loranca.

Martin de samudio en nombre de los obligados.

Este dia se vido una peticion de los obligados del tenor siguiente.

Martin de samudio en nombre de los obligados del abasto del carnero desta ciudad y con su poder digo que habiendo pedido y suplicado á su exelencia fuese servido dar licencia á los dichos obligados para tener rastro publico de sus carneros en el barrio de santa catalina y de la veracruz se remitio á vuesa señoria y por que de concederse la dicha licencia se sigue utilidad y probecho á los vecinos cercanos á las dichas partes y barrio por la distancia que hay dellas el barrio de santa monica donde el presente estan los rastros en cuya consideracion esta ciudad puso las dos carnecerias menores en las dichas partes demas de la cual se debe atender al beneficio y probecho que los dichos obligados han fecho á esta república en la postura y remate que se le hizo de tres libras y media de carnero por un real en que conocidamente ban perdiendo muy gran cantidad de pesos y por ser como asi mismo son criadores del dicho ganado y tienen necesidad de irlos gastando supuesto que muchas personas que no son criadores tienen rastro y hacen grangeria en revender el carnero que compran en esta dicha ciudad causando daño y perjuicio á los dichos obligados que son dos los que sustentan esta ciudad, digo, república y todo el reino por lo cual á vuesa señoria pido y suplico se sirva hordenar y mandar que los dichos obligados por el tiempo que lo son y no otra persona tengan rastro en los dichos dos partes en que recibiran merced con justicia martin de samudio.

Otro si que el dicho parte esta presto á pagar el marabedi que se paga á la ciudad conforme esta obligado si lo

matare en la dicha carneceria martin de samudio.

E vista por la ciudad fue acordado que los señores don francisco de trejo y albaro de castrillo vean este pedimento de los obligados y sobre el de parecer y para ello se de villete para verle y prover lo que convenga.

Villete.

Juan diaz losada.

Este dia se vido una peticion de juan diaz losada que es su tenor como se sigue.

Juan diaz losada criado de ganado menor y vecino desta ciudad digo que á mi noticia es venido que por parte de hernan sanchez cortes obligado del abasto del carnero se ha pedido que vuesa señoria se dedique y señale otro rastro en el barrio de santa catalina martin por estar muy grande la distancia del que hoy hay y no gozar lagaste de todo aquel barrio del beneficio que reciben los demas y porque en la parte que el dicho hernan sanchez le pide no hay suelo propio de vuesa señoria y hay otras partes mas aproposito y acomodados para ello como es una placeta que yo tengo entre santa maria la redonda y san martin que la acerca una acequia apartada del daño que pueden recurrir los vecinos y es parte seca no al barrio de santa catalina y santiago y toda aquella parte que llaman del dicho barrio de jolalpa y todo lo que toca al barrio de la concepción el cual dicho citio ofresco á vuesa señoria para que en el se haga el dicho rastro el cual are á mi costa y por ser mias las dichas tierras para poderla yo arrendar á los criadores y matadores y de lo que remataré ofresco á vuesa señoria para sus propios y rentas la tercia parte en cada un año.

Por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande que el dicho sitio se vea y admita este ofrecimiento pues es en pro y utilidad de sus propios y en partes tan necesarias á que haga rastro que en ello recibire merced con justicia juan diaz.

Y visto se remite á los dos comisarios para que informen.

Tintoreros.

Este dia se vido una peticion de los maestros del oficio de tintoreros que su tenor es como se sigue.

Francisco de leon torne muñoz ambrocio sanchez gaspar de los reyes andres filanton moratos maestros de tintoreros.

Por nos y los demas del dicho oficio parecemos ante vuesa senoria y decimos que la esperiencia á mostrado que por faltar algunos capitulos de ordenanza no se use el dicho oficio con la retitud que conviene de que se sigue muy gran daño á la republica por usar este oficio personas que no lo entienden para cuyo remedio suplicamos á vuesa senoria nos conceda las ordenanzas siguientes. —Que ninguna persona sin ser examinado no use el dicho oficio por licencia ni en otra manera y que los que vinieren de castilla examinados no siendolo en cabeza de reino no puedan usar en esta dicha ciudad el dicho arte y los que lo fueren tengan obligacion de presentar sus cartas y dar informacion si son los contenidos en la dicha carta que ningun veedor pueda examinar enta ciudad á ninguno del dicho arte sin haber primero servido tres años de aprendiz y dos de laborante por ser oficio donde quiere muncha ciencia y tiempo.—A vuesa señoria pedimos y suplicamos que visto para el buen gobierno desta republica conbiene los dichos capitulos nos los conceda para que confirmados por su exelencia se guarden y cumplan y juramos á Dios y á la cruz este pedimento no es de malicia y á mayor abundamiento ofrecemos informacion.

Y visto se le remita al señor don francisco de trejo para que enterado del daño y utilidad de los capitulos informe con su parecer y fecho se traiga haciendo las informaciones necesarias y autos.

Este dia entro juan de la cruz escribano real y notifico á la ciudad una demanda que le pone tomas muños lobo en la real audiencia que es del tenor siguiente.

Tomas muñoz lobo.

Gil de vitorces en nombre de tomas muños lobo vecino desta ciudad en la mejor manera y forma que deba y de

derecho hay á lugar pongo demanda al cabildo y regimiento desta ciudad y digo que teniendo el dicho regimiento enotras casas mas en la calle de la cebada que eran dos tiendas muy arruinadas y de poco ó ningun valor que lindan con la alhondiga de la dicha ciudad y servian de lugar publico de toda la vecindad las arrendo al dicho mi parte y á domingo de lagos en el año pasado de mil y seis cientos y cinco por tiempo de siete años y por precio de cincuenta pesos de arrendamiento en cada un año y por cada tienda con calidad y condicion que el dicho mi parte y domingo de lagos abran de gastar cada uno de los suso dichos cuatrocientos y cincuenta pesos en reparar y fabricar las dichas dos tiendas con ciertas condiciones como consta del remate á que me refiero y el dicho mi parte en la tienda que arrendo que es la dicha calle numero veinte y cinco linda con la que se dio al dicho domingo de lagos en conformidad del dicho arrendamiento y condiciones del gasto los dichos cuatro cientos y cincuenta pesos y por estar muy maltrada é inabitable la dicha tienda no se puede reedificar ni renobar con los dichos cuatro cientos y cincuenta y asi demas desto gasto mil y quinientos pesos mas y por haber fecho dos viviendas de una y cubrio el primer suelo de la trastienda y hizo otras cosas y reparos debiendo la dicha del alhondiga todo el dicho edificio de piedra cal y arena dandole de valor mas de (seis cientos pesos) digo, mas de seis mil pesos y por estar tan buenas y bien edificadas las arrendo el dicho mi parte á diego de peres mercader en dos cientos pesos en cada un año y por cinco años que le restaban habiendo estado los dos años antes bacia por no se poder habitar y luego el dicho diego de perez las tomo á arrendar por doscientos y cincuenta pesos en cada un año lo cual todo consta por estos testimonios que presento y demas recaudos que el dicho mi parte tiene presentados ante el dicho regidor digo regimiento y habiendo mi parte pedido al dicho regimiento le mandase pagar y satisfacer las mejoras y demasias que habia fecho en la dicha tienda que antes que la arrendase rentaba treinta y cinco pesos ó cuarenta y en defecto de no pagarle las mejoras que montaban mil y quinientos pesos le prorrogasen el dicho regimiento nombro al regidor don francisco de trejo con francisco millan alarife y simon guerra escribano del cabildo y rioja alarife para que biesen las dichas mejoras y ha biendolas visto declararon estar acabadas de muy buena obra y ser muy util y probechoso todo lo fabricado y que habia gastado ochocientos pesos mas de lo que esta obligado á gastar en las dichas casas y reparos y esto dio por su parecer el dicho regidor y los suso dichos alarife y que se le debian pagar al dicho mi parte los dichos ochocientos pesos ó á lo menos se le pagase al arrendamiento por seis años mas pagando veinte pesos mas de los que el dicho mi parte solia pagar la cual dicha tasacion fue en notable perjuicio de mi parte por haber gastado mucho mas de lo que es la dicha tasacion y por no haber tasado lo que podria merecer su industria y trabajo y dos esclavos que el dicho mi parte tubo ocupados en dos años que duro la dicha obra de las dichas casas que valia mas de mil pesos fuera de los mil y quinientos gastados en la dicha obra y aunque diversas veces el dicho mi parte ha pedido al dicho regimiento le satisfaga las dichas mejoras y solicitud y trabajo ó lo prorrogue el dicho arrendamiento no lo queriendo hacer ha deferidolo para cuando se cumpliesen los dichos siete años y aunque son pasados y dos años mas no ha querido satisfacer al dicho mi parte ya vuelto á hacer nuevo arrendamiento á otro tercero ni quiere volver ciertos recaudos que ante el dicho cabildo mi parte tiene presentados.

Por tanto á vuestra altesa pido y suplico que habida esta mi razon por verdadera en la parte que baste conde al dicho cabildo y regimiento á que le de y pague los dichos mil y quinientos

pesos que gasto en las dichas casas de mejoras y reparos de ellas rrentando agora dos cientos y cincuenta pesos mas de lo que solian que eran treinta y cinco ó cuarenta pesos y asi mesmo le condene en mil pesos que ajusta estimacion baler la solicitud del dicho mi parte y trabajo de los dos negros en dos años que duro la dichaycaso negado que este lugar no haya mande le prorrogue el dicho arrendamiento por otros diez años por el precio en que las tubo arrendadas y pido justicia y costas y en lo necesario &. y juro á Dios y á la cruz en anima de mi parte ser esta demanda cierta y verdadera el conocimiento desta causa pertenece á vuesa altesa por ser contra cabildo y regimiento alego caso de corte notorio.

Otro si suplico se mande al escribano del cabildo pase á esta real audiencia los autos y recaudos fechos en esta causa y remate y todo lo demas tocante á ella por consistir el derecho de mi parte en ello y pido ut supra gil de vitorces. El bachiller alonso fernandez salvador.

En diez de noviembre de mil y seis cientos y quince por caso de corte notorio y traslado del todo. Y vista se acordo que el señor procurador mayor salga á la causa y la siga por todas instancias.

Albaro de castrillo.

Este dia se vido una peticion del señor albaro de castrillo regidor que su tenor es como se sigue.

El regidor albaro del castrillo digo que por comision de vuesa señoria se me ordeno que acudiese á la cobranza de los pesos de oro que pedro de mota mayordomo que fue del posito de los maises del alcance que se le hizo en las cuentas que se le tomaron y lo mismo contra sus fiadores y es ansi que contra principal y fiadores yo he fecho muchas diligencias y he gastado la cantidad de pesos de oro contenida en esta memoria que presento la cual es cierta y verdadera y asi lo juro en forma.

A vuesa señoria suplico mande se me libre y pague ó se me reciban en cuentas de las cobranzas y asi lo pido y justicia albaro de castrillo.

Y visto informe uno de los señores diputados de propios con inlertencion del contador.

Cristobal de moscoso.

Este dia se vido una peticion de cristobal de moscoso del tenor siguiente.

Cristobal de moscoso maestro del oficio de sedero y gorrero digo que viniendo á estas partes el año de seis cientos y catorce en la flota general don juan de la cueva se me perdio la carta de examen del dicho oficio que me fue dada en la ciudad de cordova con la demas ropa que traia y por estar pobre no me he podido examinar de presente.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de darme licencia por un año para poder usar el dicho oficio que dentro del me obligo á examinar y dare fianzas en que recibire merced con justicia que pido cristobal de moscoso.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Hernando de peñalosa.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñaloso deligenciador de las deudas de sisa del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa cobrador de la sisa y resultas de ella que se debe á la caja de la sisa digo que de los ultimos cien pesos que vuesa señoria mando dar para los gastos y seguientos de los pleitos que se causan en razon de las dichas cobranzas los tengo gastados y muchos mas de que estoy presto luego á dar la cuenta y tengo necesidad de otros duscientos pesos para los tales gastos por. A vuesa señoria pido y suplico mande se me tome la cuenta del dicho gasto y tomada se me libren dos cientos pesos para los tales gastos por que (hecho se han metido) hay muchas cobranzas que hacer y las que he hecho se han metido en la dicha casa montan cerca de diez y siete mil pesos y al presente estan algunos pleitos pendientes en buen estado segun la razon que al pie desta peticion doy pues es justicia y tengo dadas fianzas para dar

cuenta de los dichos gastos hernando de peñalosa.

Razon del estado que tienen las cuentas de resultas debidas á la caja de la sisa desta ciudad que ba siguiendo y concluyendo hernando de peñalosa cobrador dellas por comision de su exelencia. Item el pleito ejecutivo contra los vienes de luis suares de peralta que por mil y quinientos pesos de corridos se han ido siguiendo.

Ejecucion en casa de alonso ramires de bargas que las compro por muerte del suso dicho apelo á la real audiencia de la execucion y todo lo hecho se ba siguiendo el haber rebocado mandamiento de execucion y ha dias que se sigue primera y segunda instancia.

Otro pleito sobre bienes de pedro gallo de escabada de lo corrido de otro censo y debe mil y quinientos pesos corridos á segunda ante el juez contador diese mandamiento ejecutorio y hizose execucion la parte de alonso ramirez de bargas en cuyas casas contenidas se trabo la ejecucion apelo á la real audiencia es parte trabado y ha dias que se sigue.

Otro pleito ejecutorio de cinco mil pesos de resulta que los vienes de diego de aguilera y pedro gonzales el menor executose en las caleras y todo lo á ellas anecsas por bienes de los suso dichos base siguiendo la via ejecutiva habiendo antes presedido el litigio con los partes ante el contador para liquidacion de la resulta que hay dificultades en seguillo.

Otro pleito de mil y setenta pesos que se saco de resulta contra los bienes y herederos de pedro de avila padilla despues de el litigio por las partes ante el contador para la liquidacion vase siguiendo con las partes ante el contador basurto y en la real audiencia.

Otro pleito contra juan de aguila y baltasar guttierres y juan de bargas de resulta de dos mil y tantos pesos que se va siguiendo ante el contador por las partes y yo por la ciudad sobre liquidar la resulta.

Otro pleito contra baltasar gutierres y pedro davila padilla de resulta pleito que se va siguiendo y liquidado con las partes sobre su final ajustamiento ante el dicho contador basurto.

Otro pleito contra gonzalo rodrigues soltero de quinientos pesos que debe de resulta fenecesida con el pidiose mandamiento de execucion ante el gran litigio por que la resultá primera fue de ocho mil pesos y se liquido á quinientos seguidase la via ejecutiva.

Otro para que los indios de suchimilco de trescientos pesos de ultima resulta y al cual litigado con ellos dias ha estan ejecutados y pagaran para abril.

Otro pleito contra francisco de villerias de ciento y treinta pesos de resulta final y litigada esta pedido mandamiento de execucion para executalle seguirase la execucion.

Otro pleito de setenta pesos contra la viuda y herederos y albaceas de pedro nuñez de prado litigado la resulta entre las partes esta pedido mandamiento ejecutorio ante el corregidor siguese la ejecucion.

Otro pleito que esta pendiente y tiene el estado arriba dicho otros muchos se han ido siguiendo y feneciendo de que yo el dicho hernando de peñalosa he cobrado y metido en la caja de la sisa desta ciudad diez y ocho mil iten hay otros pleitos pendientes que el dia de hoy que es cerca de las ventas de esclavos cabel y gracia que se vende y su procedido se meta en la caja de la sisa se ha hecho diligencia con el escribano birrey y diputados esta mandado se vendan estos en negociando el mandamiento para ello hernando de peñalosa.

Y visto los señores diputados de propios tomen la cuenta informen.

Agustin de bustamante.

Esto dia se vido una peticion y cuenta que presento agustin de bustamante fiel de la carneceria.

Agustin de bustamante fiel de la romana de la carneceria mayor digo que desde el sabado veinte de febrero deste año se han pasado en las carnecerias

desta ciudad para los enfermos mil y novecientos y cincuenta carneros que á maravedi cabeza veinte pesos y tres tomines de oro comun y lo firmo de mi nombre agustin de bustamante.

Y visto se remeti á la contaduria.

Hernando de peñalosa. Hernando de peñalosa en nombre del posito de los maises desta ciudad digo que entre las fianzas de juan de la puerta que se me dieron para la cobranza se olvido una de quinientos contra francisco de bilchis. A vuesa señoria suplico mande se me entregue y pido justicia hernando de peñalosa.

Y vista se le entregue el presente escribano mayor tomando la razon el contador.

Doctor juan cano. Este dia se vido una peticion del doctor juan cano.

El doctor juan cano abogado desta ciudad digo que se me debe mi salario del año pasado de mil y seiscientos y quince. A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre y pague y pido justicia doctor juan cano.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Cristobal de toro. Este dia se vido una peticion de cristobal de toro sastre que su tenor es como se sigue.

Cristobal de toro digo que yo soy oficial de sastre y recien venido de los reinos de castilla pobre y maeso del dicho y porque el titulo se me perdio en naos que se perdieron y para poder poner tienda publica. A vuesa señoria pido y suplico mande se me de un año de termino para podella tener publicamente y en el traer dicho mi titulo en que recibire merced con justicia cristobal de toro.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Doctor juan de leon castillo. Este dia se vido una peticion y parecer que presento el doctor juan de leon castillo capellan.

El doctor juan de leon castillo capellan deste cabildo y regimiento digo que á mi se me debe el salario de todo el año pasado y aunque se me dio licencia, digo, libranzas de los dos tercios no se me han pagado y para este postrero que es desde primero de setiembre del año de mil y seis cientos y quince asta fin del dicho año en este otra libranza y para que se me pague el dicho mi salario.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de la dicha licencia y el mayordomo me pague en que recibire merced y pido justicia el doctor juan de leon castillo.

En el cabildo de 29 de febrero de 1616 informe el señor procurador mayor depositario general.

Parecer. El doctor juan de leon castillo capellan de vuesa señoria ha acudido al ministerio de su oficio con muy gran cuidado y siendo vuesa señoria servido se le podra librar su salario salvo &. mexico 21 de 1616 alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se aconstumbra.

Don Alonso Tello.

En la ciudad de mèxico
lunes por la mañana diez y ocho dias del
mes de abril de mil y seis cientos
y diez y seis años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

Roque gonzales. Este dia se vido una carta de examen que presento roque gonzales del oficio de sastre dada en la ciudad de leon y informacion que dio de ser el contenido y pedido se le diese licencia para usar della.

Y visto por la ciudad fue acordado que aprobaban y se le daba y dio licencia para que use con que guarde las ordenanzas.

Pedro de villalovos licencia. Este dia se vido una peticion de pedro

de villalovos en que pide licencia para usar el oficio de sastre atento que era maestro segun una carta que presento dada en cadiz.

Pedro de villalovos digo que yo vine desta ciudad de cadiz donde ere vecino y alli como tal me examine del oficio de sastre y todo lo á ello anecso y concerniente y estando en esta ciudad para poner mi tienda dicen que no lo puedo hacer en virtud de la dicha mi licencia del examen por no ser fecho en ciudad cabeza de reino y por estar muy pobre y no tener con que poderme examinar y para ello y sustentar mi muger y hijos á vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para que por tiempo de un año yo use el dicho oficio de sastre y jubetero que dentro de el me examinare y guardare las ordenanzas pedro de villalovos.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Regidor. Entro el señor francisco escudero figueroa.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
martes veinte de abril de mil y seis cientos y dies y seis años

á las nueve y tres cuartos segun apuntaba el relox de palacio don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad estando en la sala de cabildo dijo que por cuanto á pedimento de los comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento dio villete para que la ciudad se juntase á cabildo hoy á las ocho de la mañana para tratar á cerca de la dicha fiesta y á esta hora no ha venido ningun regidor para hacer el dicho cabildo ni menos los comisarios mandaba y mando se asiente por haber, digo, por auto y asi lo proveyo y firmo.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y dos de abril de mil y seis cientos diez y seis años.

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor por su majestad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores. Entro el señor don alonso de ribera.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y dos de abril de mil y seis cientos y diez y seis á las ocho de la mañana para oir á los señores comisarios de la fiesta del santísimo sacramento en razon de lo necesario y á ordenar lo que convenga hacerse y para ver lo pedido por la rectora del colegio de las niñas en razon de que se le haga merced de hacerse una pila en el patio del dicho colegio y el parecer que dan los señores comisarios don alonso tello. Villete.

Este dia los señores don fernando de angulo reinoso y don pedro diaz de la barrera correo mayor comisario para la fiesta y ornato de la prosesion del Santísimo Sacramento dijeron que habiendo ocurrido al mayordomo desta ciudad para saber la hacienda que tenia della para dicha fiesta dice no tener ninguna que dar cuenta á la ciudad para que se sirva de proveer de donde se haga este gasto por estar el tiempo tan adelante.

E visto por la ciudad la dicha propusicion habiendo conferido sobre el estado que hoy tiene la hacienda y viendo que el tercio de abril se ha de convertir en pagar á la real caja de su majestad dos mil pesos que para este pleito le debe, y en otras cosas atrasadas y corrientes á que no puede uir el rostro y que si de todo esto quita lo necesario para la fiesta del santísimo Sacramento vendra á quedar con ese empeño imposibilitado de pagarlo adelante como lo este oy de pagar lo atrasado y que de no tomar medio en esto conveniente y que de una vez escuse el daño que la ciudad ha recibido en su hacienda ha de venirse hallar despues sin fuerzas para esta fiesta y para todos las demas cosas de su obligacion

fue acordado de conformidad que los caballeros diputados desta fiesta con el señor corregidor vean á su exelencia y de parte de la ciudad le supliquen les haga merced de darles de la caja de la sisa cuatro mil pesos para hacer esta fiesta del corpuz y que no los pide prestados á su caja ya otras veces lo ha hecho por que sabe con sertesa que no ha de tener con que pagarlos y cree de la piedad suya que hara esta merced á la ciudad siendo la causa tan justa por no obligarla á que haciendo demostracion de su pobresa falte en todo á la solenidad deste dia por que con su licencia y no mandando su exelencia otra cosa la ciudad por si sola no se hayara en disposicion de hacer los regosijos y fiesta que otros años ha hecho y lo que su exelencia respondiere den cuenta á la ciudad para que provea lo que convenga.

Doña maria de mendosa dio se testimonio.

Este dia se vido lo pedido por doña melchora de mendosa, digo, doña maria de mendosa rectora del colegio de las niñas y parecer dado por lo comisarios que todo es como se sigue.

Doña maria de mendosa rectora del colegio de nuestra señora de la caridad dice que la caneria que va al dicho colegio esta muy arruinada por los muchos años que ha que esta echa y suplica á vuesa señoria le haga merced como á otros conventos de mandar se aderese á costa de sisa y se ponga en el patio principal del dicho colecio una pila para con limpieza se aprobeche las dichas señores colesialas del agua que en ello recibire merced como de mano de vuesa señoria á quien incumbe el amparo y socorro desta cosa

En el cabildo de diez de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años los señores francisco escudero de figueroa y don fernando de angulo vean esta necesidad en cuanto á la fuente nueva que piden y den parecer á la ciudad y en cuanto al adereso de la cañeria se notifique á la sentista de la obra acuda luego á su reparo y con los dichos señores regidores vaya el escribano mayor.

En méxico á veinte y uno de marzo de seis cientos y diez y seis en cumplimiento del decreto de arriba francisco escudero de figueroa (escribano) mayor y don fernando de angulo reinoso regidores entraron en el colecio de las doncellas y habiendo visto la caza y pila que tiene dijeron que el dicho colesio tiene presisa necesidad de que en el patio grande se haga otra pila para el sustento del por que la que tiene esta en parte donde no tiene limpieza tomando la data desde la caja de agua questa dentro de la huerta y ciendo la ciudad servido puede mandar que se haga á costa de la caja de la sisa pues obra de republica y les parece que podra costar ocho cientos pesos de oro comun supuesto que para otros conventos se ha hecho este socorro y que este es su parecer salvo &. y lo firmaron con que sea con aprobacion y confirmacion de su exelencia señor marquez de guadalcazar. Obrero.

En méxico á veinte y uno de marzo de seis cientos y diez y seis en cumplimiento del decreto de arriba francisco escudero de figueroa obrero mayor y don fernando de angulo reinoso regidores entraron en el colegio de las doncellas y habiendo visto la caja de la y pila que tiene dijeron que el dicho colegio tiene presisa obligacion, digo, necesidad que en el patio grande se haga

otra pila para el sustento del porque la que tiene esta en parte donde no tiene limpiesa tomando la data desde la caja del agua que esta dentro de la huerta siendo la ciudad servido puede mandar que se haga á costa de la caja de la sisa pues es obra de republica y les parece que podra costar ocho cientos pesos de oro comun supuesto que para otros conventos se ha hecho este socorro y que este es su parecer salvo &. y lo firmaron que sea con aprobación y confirmacion de su exelencia marquez de guadalcazar francisco escudero de figueroa don fernando de angulo reinoso.

En el cabildo quince de abril de mil y seis cientos y diez y seis dese villete para el primer dia de cabildo para ver y proveer.

E visto por la ciudad fue acordado de conformidad que se asia merced merced al dicho colegio de la dicha cantidad de ocho cientos pesos de la sisa para que dello se haga la dicha pila en la parte que el parecer refiere con que su exelencia señor marquez lo apruebe y confirme y se de testimonio á la parte para que con el ocurra á la dicha confirmacion.

Este dia se vido una peticion de fernando de rozas mayordomo desta ciudad en que presenta ciertas fianzas que iran declaradas abajo.

Fernando de rosas ofrece fianzas.

Fernando de rosas mayordomo de esta ciudad prosupuesto un auto de vuesa señoria por el cual se me manda que para en fin deste mes de abril de que solo quedan ocho dias de las fianzas para la dicha mayordomia y la cuenta del año pasado de seiscientos y quince un cierto apersivimiento digo que yo he dado las dichas fianzas en cantidad de diez mil pesos para este año de seis cientos y diez y seis con los mismos fiadores de los años pasados que son estos que presento y se ha ido y va continuando la dicha cuenta y para ella tomandose las cuentas de los derechos de la diputacion carnecerias y alhondigas desta ciudad que son de ocupacion y trabajo y haciendo muchos papeles de importancia sin los cuales no puede hacer ni acabar la dicha cuenta y las de los años pasados de seiscientos doce y trece y catorce se han acabado siempre por lo que tengo referido á los veinte dias del mes de mayo y mas de cada año como de las mismas cuentas parece y siendo esto asi, que yo he servido á vuesa señoria con mi persona y haciendo todo lo ami pusible como es notorio porque debe ser premiado como de una ciudad tan incigne como vuesa señoria por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar rebocar ó á lo menos suspender el dicho auto y que fernando de sabedra contador de esta ciudad todos los dias á mañana y tarde no haga otra cosa sino acabar la dicha cuenta de que ya casi tiene entablado el cargo della que yo estoy presto de asistir á darla sin faltar punto y pido justicia fernando de rosas.

Fiadores para el año de 161a que da fernando de rosas.

A marcos hernandes en dos mil pesos.

A niculas de costa mercader en dos mil.

Al doctor juan machado en dos mil pesos.

A diege ortiz de vega vecino de toluca con su micion y salario en dos mil pesos.

A melchor de cuellar en dos mil pesos.

Y visto por la ciudad las dichas fianzas se voto en esta manera el señor don francisco de trejo dijo que se admitan los dichos fiadores y fianzas dadas obligandose el dicho rosas y sin ser y en cuanto á el tiempo se suspende el auto asta el veinte de mayo y nomas y el contador asista á estas cuentas y no á otras.

El señor francisco escudero es asi.

El señor albaro de castrillo es asi.

El señor don alonso de ribera dijo que aprueva á marcos hernandes y á niculas de acosta en mil pesos nomas.

Y al doctor machado lo admite y á diego ortiz de vega admite y á melchor de cuellar admite y en cuanto que á

diez de mayo haya dado las cuentas y este tiempo se suspenda el auto.

Entraron los señores luis pacho y don melchor de vera. (Una rúbrica)

El señor don fernando de angulo dijo que marcos hernandes admite y á niculas de acosta y al doctor machado y á melchor de cuellar en las cantidades que ofrece á diego ortiz no conoce y en cuanto al dar las cuentas se conforma con el voto del señor don alonso de ribera.

El señor don pedro de la barrera dijo que aprueba á marcos hernandez y niculas de acosta no le ni al doctor mechado ni á diego ortiz (de vega) y á melchor de cuellar admite y en cuanto al tiempo de dar la cuenta se guarde lo acordado por la ciudad.

E visto lo votado se guarda paso el voto del señor don fernando, digo, don francisco de trejo.

Alonso martin.

Este dia se vido una peticion de alonso martin oficial de tornero que su tenor es como se sigue.

Alonso martin oficial de tornero digo que yo soy muy pobre y para poderme examinar del dicho mi oficio y tengo necesidad que vuesa señoria me de licencia por un año para poderlo usar libremente por ser cachupin á vuesa señoria pido y suplico sea servido de darme la dicha que en ello recibire merced con justicia que pido y en lo necesario &. alonso martin.

Y visto por un año con el auto acordado.

Francisco de carrion.

Este dia se vido una peticion de francisco de carrion veedor del matadero de mexico.

Francisco de carrion veedor del matadero desta ciudad de méxico digo que vuesa señoria me hizo merced deste dicho oficio por este presente año de seis cientos y diez y seis, por respecto de tener otras ocupaciones á que asistir no puede servir á vuesa señoria en el dicho oficio por tanto á vuesa señoria pido y suplico me tenga por desistido del dicho oficio que en ello recibire con justicia francisco carrion.

Y visto se da por desistido y se de ville para proveer.

Bartolome de guijoza.

Este dia se vido una peticion de bartolome de aguijosa que es como se sigue.

Bartolome de aguijosa digo que ha dos años que acudo á la fiesta del Santisimo Sacramento á sacar la tarasca y los gigantes y yo los he aderesado y vestido y hecho vailar que aunque se ha rematado en otras yo he acudido á ello y entenido el trabajo de servir á la ciudad en ello y por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande que este año se haga el remate en mi que dando fianzas llanas y abonadas acudire á la dicha fiesta que en ello recibire bien y merced bartolome de aguijosa.

Y visto se remite á los señores comisarios.

Villete

La ciudad acuerda que se de vilete para ver un decreto de su exelencia en razon del abasto de las carnecerias desta ciudad.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
á veinte y nueve de abril de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don leonel de cervantes luis pacho mejia alonso sanchez montemolin don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor regidores. Entro el señor don francisco de trejo.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y nueve de abril á las ocho de la mañana para oir á los señores comisarios que fueron á hablar á su exelencia sobre el socorro que la fiesta

del Santisimo Sacramento y ordenar lo que convenga Y para oir á los señores don francisco de trejo y alonso sanchez montemolin en razon de un decreto de su exelencia sobre los traspasos de las carnecerias desta ciudad y para nombrar veedor del matadero en lugar de carrion que hizo dejacion y no falte ninguno de vuesa señoria por que en todo se ha de resolver y determinar lo que á la ciudad pareciere don alonso tello.

Propone sobre el socorro para la fiesta del santisimo sacramento. Responde el virrey. Sobre la fiesta de corpus.

Este dia el señor don alonso tello de guzman corregidor dijo que habiendo en compañía de los señores don fernando de angnlo y don pedro de la barrera conforme al acuerdo desta ciudad de veinte y dos deste mes besado las manos á su exelencia de parte desta, ciudad y suplicadole lo contenido en su comision respondio á su merced y los dichos comisarios que por que no se dejase de hacer la fiesta del Santisimo Sacramento prestaba á la ciudad de la caja de la sisa cuatro mil pesos para este efecto y advertido su exelencia de la imposibilidad que la ciudad tiene para pagarlos en muchos años dijo que en eso estaria con cuidado de no pedirlos á la ciudad sin trabajar y aprieto. Da cuenta á la ciudad para que provea lo que fuere servido.

Regidor.

Entro el señor don melchor de vera tesorero.

Villete.

E visto por la ciudad fue acordado que se de villete para que la ciudad se junte á cabildo el lunes primero que viene para ver la respuesta de arriba y resolver en ello lo que convenga con apercibimiento que parara entero perjuicio á los que fueren citados como si estubieran presentes y el portero de fe por escrito.

Sobre los traspasos de las carnecerias en bravo y reyoso. Ojo.

Este dia habiendo la ciudad oido á los señores don francisco de trejo y alonso sánchez montemolin en razon de los traspasos, que se han hecho del abasto de las carnecerias desta ciudad en el abasto de la baca acordo la ciudad que sin inobar en la obligacion y fianzas de pedro de salinas y condiciones de su remate juan rodriguez brabo en quien hizo traspaso se obligue y de fianzas para el dicho abasto y cumplimiento de, condiciones y lo mismo haga obligacion pedro de reinoso y pedro de lamadrid en la misma forma por lo que á cada uno toca de su administracion con lo cual se puede aprobar el traspaso y su acuerdo por testimonio con los demas papeles á su exelencia por los dichos comisarios y el presente escribano mayor.

Veedor del matadero. Jasinto del valle.

Este dia habiendo visto la ciudad la dejacion que hizo francisco de carrion del oficio de veedor del matadero de conformidad nombro la ciudad á jasinto del valle por el resto deste año y con el salario que su antesesor y con obligacion de guardar sus ordenanzas y se le notifique acuda con puntualidad y personalmente.

Propone el señor don leonel sobre el gasto de san hipolito de que es alferes.

El señor leonel de cervantes dijo que suplicaba á su exelencia, digo, su señoria de la ciudad se sirva de mandar se le libre la ayuda de costa que se acostumbra dar á los caballeros regidores que sacan el, estandarte de san hipolito y asi, mismo que para el hornato de lo que se acostumbra el mayordomo cumpla sus libranzas por estar ya el tiempo muy adelante.

Que se libre á don leonel la ayuda de costa y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Y visto por la ciudad fue acordado que se le libre al dicho senor don leonel la ayuda de costa que se suele librar á los señores alferes dando fianzas y el mayordomo desta ciudad cumpla sus libranzas para el gasto que es costumbre hacerse y nomas.

Regidor.

Entro el señor don fernando de la barrera regidor.

Sale.

Salio el señor don leonel que tubo que hacer con licencia.

Este dia habiendo visto los dos mandamientos que en el cabildo de quince de henero deste año presento fernando de rosas mayordomo por los cuales su exelencia mando á los gobernadores de santiago que de lo que pagan á los propios para obras publicas diesen al padre fray baltasar maldonado y guardian de santiago mil y duscientos y cincuenta pesos para el encañonado del agua que se hace y el parecer que cerca dello dio el señor procurador mayor que es el que se sigue.

Parcer el Padre fray baltasar maldonado para los indios de santago pilas y cañerias para la agua.

En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria he visto los dos mandamientos de su exelencia el uno de setecientos y cincuenta pesos de diez y nueve de diciembre del año de mil y seis cientos y catorce y el otro de quinientos pesos de doce de mayo de seiscientos y quince para que los indios de santiago den al padre fray baltasar maldonado y de la orden de san francisco los mil duscientos y cincuenta pesos que montan lo que pagan á los propios desta ciudad para obras publicas y traer (en cantidad) el agua encanada á las pilas del dicho barrio y allo que la sisa desta ciudad impuesta en el vino es para las dichas cañerias y no para otra cosa y asi de la caja de la sisa se han de pagar los dichos pesos y volverlos á los dichos indios y ellos pagarlas como es constumbre á los dichos propios y su mayordomo en su nombre y esto me parece se debe suplicar á su exelencia asi lo proveyo y mando en méxico veinte y nueve de abril de seis cientos y diez y seis alonso sanchez montemolin.

Acuerdo.

Acuerda la ciudad de conformidad que el señor procurador mayor pida á su exelencia mande que esta cantidad se pague de la sisa á sus propios supuesto que para el efecto del encañado esta dispuesto para que los indios los paguen á los propios de lo que deben de obras publicas á ella y en todo ejecute su parecer.

Llevolo el señor depositario todos los recaudos.

Los señores diputados de propios dijeron que la cuenta de la alhondiga por muerte de alonso de sarate escribano que fue della falte el libro lo que entro en la dicha alhondiga desde tres de marzo del año pasado de seis cientos y quince hasta diez y siete de mayo del dicho año y aunque juan fernandez de salazar alcalde de la alhondiga para la dicha cuenta presento un cuaderno de las partidas que entraron en este tiempo lo cual no esta autorizado dar cuenta á la ciudad para que provea lo que convenga.

E visto por la ciudad acordo que juan fernandez de salazar alcaide firme los dichos cuadernos y fecho esto los dichos señores diputados pasen por el y el contador le haga cargo.

Este dia se vido una peticion del regidor albaro de castrillo que su tenor es como se sigue.

Albaro de castrillo.

El regidor albaro de castrillo digo que yo acudi al despacho de la carneceria mayor el mes de marzo pasado haciendo oficio de diputado. A vuesa merced pido y suplico mande informar que se me libre en en que recibire merced con justicia albaro de castrillo.

Exelentisimo señor el regidor albaro de castrillo acudio al despacho de la carneceria mayor el mes pasado de marzo con mucho cuidado y ciendo vuestra exelencia servido se le puede mandar librar su salario salvo méxico á doce de abril de seis cientos y diez y seis don alonso tello en veinte de abril de mil y seis cientos y diez y seis años. En la forma ordinaria se despache.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Fieles ejecutores.

Fieles ejecutores para este mes de mayo se nombran á los señores don juan de casaus y francisco rodriguez de guebara.

La carneceria mayor al señor don fernando de angulo.

La de santa catalina por no acetar el señor correo mayor el señor gonzalo de córdova.

La de la veracruz el señor contador diego de ochandiano.

La alhondiga el señor don francisco de trejo.

La casa de la moneda el señor albaro de castrillo.

Fernando de rosas.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que á vuesa señoria aprovo las fianzas por mi parte dadas para el dicho cargo para la tocante á este año y mando que yo y mi muger hiciesemos obligacion de nuevo en conformidad de las dichas fianzas y en cumplimiento dello se otorgue la dicha obligacion que es esta que presento atento á que yo he dado las dichas fianzas y cumplido lo que vuesa señoria mando y que el tiempo esta tan adelante y que se cumple en fin de este mes de abril

la primera paga de dos mil pesos de los cuatro que se pagan á su magestad en cada un año para el concierto fecho para satisfaccion de la sisa y los salarios de oficiales y criados desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de poder por esta ciudad para cobrar sus propios y rentas pues es justicia que pido y en lo necesario &. fernando de rosas.

Villete. E visto por la ciudad se de villete para ver la obligacion y cuenta y proveer acerca del poder.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana dos dias del mes
de mayo de mil y seis cientos y
diez y seis años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad albaro de castrillo luis pacho mejia alonso sanchez montemolin don melchor de vera don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad sin eseptuar á nadie con el villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo lunes dos de mayo á las ocho de la mañana para ver el parecer que dan los señores don francisco de trejo y albaro de castrillo en razon por hernando sanchez cortes sobre que se anidan otros rastros y para ver la obligacion que fernando de rosas y su muger hicieron y lo pedido por el suso dicho en razon que se le de poder para usar el oficio de mayordomo y estado de su cuenta y para ver la respuesta que los señores comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento trugeron de su exelencia en razon del socorro que se le pide y resolver en ello y en todo lo demas lo convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que le parara en todo perjuicio á los que fueron citados como si estuvieran presentes y el portero de fe por escrito don alonso tello.

Este dia se vido el parecer que los señores don francisco de trejo y albaro de castrillo dieron en razon de lo pedido de quince de abril deste año por hernando sanchez cortes y martin de samudio en su nombre en razon de que se les conceda dos rastros en santa catalina y la veracruz lo cual fue remitido á los dichos señores y dieron el parecer siguiente.

Parecer cerca de lo pedido por hernando sanchez cortes obligado.

En cumplimiento del decreto de vuesa señoria de quince deste mes de abril en lo pedido por los obligados del abasto del carnero cerca de los rastros que pretenden tener en los barrios de santa catalina y la veracruz habiendo visitado los citios y otros desta ciudad que para el dicho efecto poran ser aproposito y conciderado las conveniencias que en el caso se ofrecen nos parece que en conformidad del orden por su exelencia dado á vuesa señoria y Atendiendo al bien y comodidad de los vecinos desta ciudad y al provecho que se le ha seguido de la postura y remate de los dichos obligados y ser justo que en lo pusible sean favorecidos no habiendo inconveniente alguno como no lo hay é se les podra dar la facultad y licencia que han pedido para que tengan los dichos rastros los dichos obligados y no otra persona poniendo uno en el dicho barrio de santa catalina en la calle que va de la obra de santo domingo á san sebastian en un solar despoblado de que solo tiene una portada antigua en la segunda cuadra por que en esta parte pueden tener provicion del dicho rastro todo el dicho barrio de santa cata-

lina y del carmen san sebastian y del colegio de la compañia y otro rastro en el barrio de la veracruz en la calle y convento é iglecia junto á la acequia á las espaldas de naranjo en un citio despoblado del cual podran proveer los dichos barrios de la concepcion veracruz santa maria la redonda santiago y san lorenzo y otro rastro á las espaldas del ospital de los indios en un solar del mismo hospital en que tendran provicion los vecinos de san hipolito y calle de san juan hasta el convento de regina celi que por la mayor parte los que viven en estos (barrios) dichos barrios son pobres y por la distancia que hay dellos al de santa maria en que al presente estan los rastros tendran mas á la mano el socorro y mantenimiento de sus casas vuesa señoria ordenara y proveera lo que convenga fecho en mexico á veinte y tres de abril de mil y seisxientos y diez y seis años y se entiende que los dichos obligados y los que en su oficio sucedieren en el tiempo de su obligacion la han de tener de dar á esta ciudad el marabedi que en su peticion ofrecen y asi mismo que cada dos meses han de tener los rastros limpios por escusar mal olor en los barrios donde estan y este es mi parecer salvo &. don francisco de trejo carbajal albaro de castrillo.

Regidor. Entro el señor don francisco de bribiesca regidor.

E visto el dicho parecer la ciudad acordo que se vote.

El señor don francisco de trejo digo que el parecer para que se ejecute se lleve á su exelencia por el (escribano) señor procurador mayor.

El señor don francisco de bribiesca dijo que ha entendido y es su voto que pase lo hecho hasta hoy por la ciudad sin anedir nuevos tros por que cuantos mas ubiere es con perjuicio de los pobres por cuanto se ve lo que llevan por la justicia.

El señor albaro de castrillo se conforma con el voto del señor don francisco de trejo.

El señor luis pacho mejia dijo que no ha lugar lo que pide y que el obligado cumpla con su obligacion y condiciones de su remate sin inobar cosa alguna.

El señor depositario alonso sanchez montemolin es asi como el voto del señor luis pacho.

El señor don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi

El señor correo mayor es asi.

Paso el del señor luis pacho.

Que no ha lugar lo pedido por los obligados cerca de haber más rastros

Este día habiendo visto la obligacion que fernando de rosas y su muger hicieron para la mayordomia desta ciudad por lo que toca á este año en cumplimiento del auto del cabildo pasado acordo la ciudad de conformidad que se le de al dicho fernando de rosas poder para este presente año para cobrar los propios y rentas en qualquier manera y se le da.

Poder á fernando de rsas para el año 1616 Fecho y entregado al mayordomo

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de yuso y costumbre conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal don francisco de bribiesca roldan albaro de castrillo luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor justicia y regidores por si y los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de rato grato que estaran y pasaran por lo de yuso contenido en todo tiempo so espresa obligacion es que hacemos otorgamos que damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere y es necesario á fernando de rosas vecino desta ciudad y mayordomo della para que en nombre y representando la persona desta dicha ciudad reciba y cobre de cualesquier personas cuales maravedis ó pesos de oro que le deban y, digo, debieren en cualesquier y de lo que recibiere y cobrare

de cartas de pago finiquitos y laston y balgan como si nosotros las diesemos y otorgasemos siendo presentes y en razon de las dichas cobranzas pueda parecer ante ssu magestad y los demas jueces y justicias desta nueva españa asi eclesiasticas como seglares y ante ello y cualesquier dellos hago los pedimentos (protestaciones) requerimientos protestaciones ejecuciones ventas y remates de vienes presentes escritos y escrituras y haga los juramentos necesarios y tome las posecion y la anote en nombre desta ciudad á cualesquier personas dellas en razon de todo lo suso dicho haga los autos judiciales y estrajudiciales que convengan y que aria esta ciudad siendo presenteque para todo ello y lo á ello anejo y dependiente le damos este poder con libre y general administracion y conque lo pueda sostituir en cuanto á pleitos una y mas veces en una y mas personas y á el y á los sostitutos relevamos en forma y con declaracion que este poder se lo damos al suso dicho para solamente este año en el cual ha de usar del solamente y al cumplimiento de lo que en virtud del fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad habidos y por haber y damos poder á las justicias de su negocio del y cualesquier partes que sean y especial á esta ciudad corte y audiencia ral donde los sometemos y renunciamos el suyo propio y la ley sit convenerit de yuditiom para que las dichas justicias les apremien al cumplimiento dello como por sentencia definitiva de juez competente pasado en cosa juzgada y renunciamos las leyes de nuestro favor y la gral. del derecho y así lo otorgamos en la ciudad de méxico dos de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años y yo el escribano mayor doy fe que conosco los otorgantes que lo firmaron siendo testigos francisco de carrion antonio gonzales y marcos de moya vecinos de méxico.

Ojo.

Y luego fue acordado que los senores diputados de propios hagan que el contador acabe la cuenta del dicho fernando de rosas.

Notificose este dia.

Este dia dijo la ciudad que por cuanto el señor procurador mayor desta ciudad dijo que su exelencia habia mandado pagar de la caja de la sisa á los propios desta ciudad y obras publicas mil y duscientos y cincuenta pesos que su exelencia habia mandado gastar en las canerias que van á santiago tlaltelulco y que para el gasto de la fiesta del santisimo sacramento son necesarios tres mil y quinientos pesos que mande que los dichos mil y ducientos y cincuenta pesos se gasten en la dicha fiesta y que se pida á su exelencia prestados de la caja de la sisa dos mil para que se haga el dicho gasto lo cual pidan á su exelencia los señores comisarios desta fiesta y el resto á cumplimiento á tres mil y quinientos lo supla el mayordomo de los propios y rentas desta ciudad y los mil y duscientos y cincuenta pesos los cobre el dicho mayordomo y se haga cargo en su libro que esta en la contaduria.

La ciudad acuerda que se notifique á los obligados el auto y confirmacion sobre los traspasos y den fianzas y cumplan el auto dentro de diez dias so pena que se provera lo que convenga.

La ciudad acuerda que el señor albaro de castrillo se site á los jueces en la tarde el sabado que viene para las carnecerias desta ciudad para si viene enfermo ó no y se le da comision para que todo el ganado que hallare enfermo le señale para que otra vez se conosca y no concienta que le mate y le ponga las penas que le pareciere. que para el dicho efecto le nombra la ciudad.

Don Alonso Tello.—Don Francisco de Trejo.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Albaro de Castrillo.—Luis Pacho Mejia.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes seis de mayo á las nueve de la mañana de mil y seis cientos diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á la ciudad con el villete que para ello le fue dado que es del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes á las ocho de la mañana á dar poder á fernando de rosas mayordomo para que obligue á esta ciudad en favor de la caja de la sisa por dos mil pesos de oro comun que su exelencia presta para las fiestas del Santisimo Sacramento y ninguno de vuesa señoria falte fecho á cinco de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Martin Sanchez falcon.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon que su tenor es como se sigue.

Martin sanchez falcon unico adjebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que ami se me debe un tercio de mi salario de tal adjebrista que se cumplio en fin del mes de abril deste año de seis cientos y diez y seis. A vuesa señoria suplico se sirva mandar me lo libren que en ello recibire muy gran merced martin sanchez falcon.

Y vista informe el señor procurador mayor.

Licecciado Carranza.

Este dia se vido una peticion del licenciado carranza vicario de nuestra señora de los remedios que es como se sigue.

El licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que yo he servido á la dicha hermita este tercio pasado que se cumplio en fin de abril y se me debe la renta del dicho tercio. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar me se pague el dicho tercio en que recibire merced con justicia &. el licenciado diego de carranza.

Y vista informe el señor rector.

Doctor juan de leon castillo

Este dia se vido una peticion del doctor juan de leon castillo que es como se sigue.

El doctor juan de leon castillo digo á mi se me debe el salario de un tercio que ha corrido desde primero de enero deste presente año de mil y seis cientos y diez y seis años hasta fin de abril del dicho año y para que se me pague A vuesa señoria pido y suplico mande dar libranza y pido justicia el doctor juan de leon castillo.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Martin de Samudio.

Este dia se leyo una peticion de martin de samudio en nombre de hernan sanchez cortes y alonso hernandez cumplido que su tenor es como se sigue.

Martin de samudio en nombre de hernan sanchez cortes y alonso hernandez cumplido que pedro de salinas en quien fue rematado el abasto de las carnecerias desta ciudad por tiempo de dos años traspaso á los dichos mis partes el abasto del carnero como consta deste recaudo que presento con la solenidad del derecho y para que mis partes usen ligimente á vuesa señoria pido y suplico se sirva de confirmar y aprobar el dicho traspaso y pido justicia martin de samudio.

Y visto el señor procurador mayor informe y vea los recaudos.

Este dia se vido una peticion de juan maldonado que es del tenor siguiente.

Juan maldonado.

Juan maldonado y sus compañeros menestriles de la santa iglecia de catedral desta ciudad decimos que nosotros hemos servido en ella por mandado de vuesa señoria y por que se nos ha fecho merced de dar veinte pesos en cada ocacion en la cual servimos á vuesa señoria dia de san felipe y santiago á vuesa señoria suplicamos se nos haga merced de mandarsenos dar y librarse para el dicho efecto que con ello recibiremos merced juan maldonado.

Y visto se les libre diez y seis pesos que es lo que se suele y acostumbra.

Alonso jimenes. Este dia se leyo una peticion de alonso jimenes ques del tenor siguiente.

Alonso jimenes de castillo en nombre de los indios del pueblo de mejicalcingo digo que la puente de la segunda alcantarilla de madera esta que no se puede pasar y esta á cargo desta ciudad el reparo della y es el paso de toda esta ciudad. A vuesa señoria pido y suplico la mande ver y reparar y en ello recibire merced con justicia alonso jimenez.

Y visto el señor obrero mayor informe.

Hipolito de leon. Este dia se leyo una peticion de hipolito de leon del tenor siguiente.

Hipolito de leon oficial del arte de herrador y albeitar digo que al presente estoy tan pobre que no tengo con que poderme examinar. A vuesa señoria suplico por amor de nuestro señor se me de licencia para poder usar el dicho arte tiempo de un año para ganar con que examinarme que en ello recibire bien y merced hipolito de leon.

E visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Francisco flores. Este dia se leyo una peticion de francisco flores del tenor siguiente.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que yo he servido en el ministerio de la dicha sacristia cuatro meses que se cumplieron en fin de abril deste presente año de mil y seis cientos y diez y seis en que estamos por tanto. A vuesa señoria suplico mande se me pague mi salario como es uso y constumbre que en ello recibire bien y merced con justicia que pido &. francisco millan, digo, flores.

Y visto informe el señor rector.

Albaro de castrillo. Este dia se leyo una peticion del señor regidor albaro de castrillo con un decreto y un parecer que son del tenor siguiente.

El regidor albaro de castrillo dice que entre una huerta que tiene y la de geronimo de villegas que son junto al convento de san cosme esta un callejon de hasta cuatro ó cinco de ancho el qual ha mucho tiempo que no se puede andar ni pasar por el por estar empantanado y hecho cienega y solo sirve de ocacion y cubierta para urtos y otros naleficios y para evitarlos poniendole cerca y guarda como lo tiene las dichas huertas pide y suplica á vuesa señoria se sirva mandarlo ver y constando ser cierta esta razon se le haga merced del sitio del dicho callejon para servicio de la dicha huerta en que recibire merced albaro de castrillo.

En el cabildo de catorce de diciembre de seis cientos y quince se leyo esta peticion y visto el señor luis pacho mejia vea esto é informe á esta ciudad.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria me ordeno fui á ver el callejon contenido en esta peticion que tiene el mismo largo de la huerta y sera de cinco á seis de ancho poco mas el cual no sirve de pasaje para ninguna parte y siendo vuesa señoria servido se le puede hacer merced del pues no tiene inconveniente fecho en méxico á veinte y dos de diciembre de mil y seis cientos y qninee años luis pacho mejia.

Y visto se de villete para proveer. Villete.

Francisco de Carrion. Este dia se leyo una peticion de francisco de carrion del tenor siguiente.

Francisco de carrion veedor que fui del matadero el año pasado que se cumplio dia de pascua de resureccion deste presente año el salario del cual se me debe á vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me lo pague sobre que pido justicia francisco carrion.

Y visto traigan los libros á la contaduria y informen los señores diputados ó cualesquier dellos.

Francisco millan. Este dia se leyo una peticion de francisco millan del tenor siguiente.

Francisco millan á quien su señoria nombro por alarife desta ciudad este año de mil y seis cientos y diez y seis yo he servido el dicho oficio para que se me pague. A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague mi salario

y en esto recibire bien y merced, francisco millan.

Y visto informe el señor obrero mayor.

Agustin de bustamante.

Este dia se leyo una peticion de agustin de bustamante del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnecerias mayores desta, ciudad digo quel primer tercio de mi salario del tal fiel se cumplio en fin abril deste presente año de seis cientos y diez y seis. A vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza para que el mayordomo me los de y pague á cuenta del maravedi y cuartillo de la carne y en ello recibire bien y merced agustin de bustamante.

Y visto informe el señor don alonso de ribera.

Alonso despinosa.

Este dia se leyo una peticion de alonso despinosa como se sigue.

Alonso despinosa oficial de zurrador muy pobre y casado con hijos digo que el presente no tengo caudal para me poder examinar del dicho oficio y por no haber mas de un oficial del que es el veedor y el otro se fue desta ciudad y en el inter que viene para que yo me examine. A vuesa señoria suplico mande darme licencia por un año para usar el dicho oficio en el inter que haya quien del me examine y pido justicia que yo dare fianzas para ello.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Don Fernando Carrillo.

Este dia se leyo una peticion de don fernando alfonso carrillo del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabildo digo que á mi se me debe el tercio primero deste año de mis salarios de propios sisa y maises por la ocupacion que en sus despachos tengo.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren en que recibire merced don fernando de carrillo.

Y vista informe los señores diputados de cada genero.

Antonio gonzales.

Este dia se leyo una peticion de antonio gonzales del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria, digo que ami se me debe mi salario que se cumplio á fin de abril deste año. A vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo me pague que recibire bien y merced por que tengo necesidad y tengo de menester tener cuatro reales para llevar los asientos á las iglecias. Antonio gonzales.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Agustin lopez

Este dia se leyo una peticion de agustin lopez portero ques del tenor siguiente.

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que amí se me debe el salario que se cumplio á fin de abril de este año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague que en ello recibire bien y merced agustin lopez.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Fernando de sahabedra.

Este dia se leyo una peticion de fernando de sahabedra contador del tenor siguiente.

Fernando sahabedra digo yo he servido el oficio de contador de los propios y rentas desta ciudad un tercio de cuatro meses que se cumplio en fin de abril pasado deste año. A vuesa señoria suplico mande se me libre y pague y en ello recibire merced con justicia fernando de sahabedra.

Y visto informe uno de los señores diputados de propios.

Propone el señor corregidor.

Este dia el señor corregidor dijo que importando para el buen efecto de los negocios que la ciudad tiene en madrid el pagar á gonzalo romero con puntualidad su ajente ellos el salario que cada año se le ha señalado el pasado de seis cientos y quince ajusto con el la cuenta y le remetio en aquella flota todo lo que hasta aquel dia se le debia y por este cuidado se continuee y la ciudad no se halle con reditos atrasados desta cuenta que despues hagan mas dificil la paga suplica á la ciudad se sirva de acordar hoy que el mayordomo de la ciudad le remita en esta flota lo que su salario montare para cuya diligencia y execucion sera aproposito se nombre por di-

putado al señor don pedro diaz de la barrera.

Este dia se notifico á fernando de rosas y dijo que no tiene de presente dineros porque ha de cumplir con la caja real agora.

Y visto por la ciudad fue acordado que el mayordomo remita al dicho gonzalo romero lo que se le debiere de su salario del año pasado de seis cientos y quince y que á esta acuda el señor correo mayor don pedro diaz de la barrera.

La ciudad acuerda que el señor alguacil mayor escriba á castilla y el señor procurador mayor vea los recaudos que son necesarios inviar y se haga todo el despacho á á costa de propios.

Este dia mando la ciudad que yo el presente escribano mayor mayor certifique si para dar poder la ciudad pra obligar sus propios ha sido necesario haber numero de caballeros regidores presentes para poder darle y como se ha fecho otras veces y en cumplimiento de lo mandado por la ciudad dijo que el estilo que en semejantes ocaciones ha habido habiendo numero de tres regidores se ha dado poder para obligar la ciudad y sus propios habiendo presedido villete para el dicho efecto y que esto consta por los libros del cabildo á que me refiero.

Y visto por la ciudad esta declaracion mando que se viese el villete y se provellese sobre ello habiendo primero certificado antonio gonzales portero haber llamado con el villete que se le dio á todos los caballeros regidores que habia en la ciudad y que el señor don francisco de trejo estaba indispuesto y para el dicho efecto por mandado de la ciudad fue llamado el dicho portero y preguntado por lo suso dicho y juro á Dios y á la cruz haber fecho el dicho llamamiento.

Mandamiento de su exelencia sobre la fiesta del corpus

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia que su tenor es como se sigue.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria que en ella recide &. por cuanto (el) rey nuestro) reinoso y don pedro diaz de la barrera regidores desta ciudad de méxico me han fecho relacion que ellos estan nombrados por comisarios para la celebracion y hornato de la fiesta del corpus cristi deste presente año y que habiendo hecho las diligencias pusibles en en el cabildo de la dicha ciudad para suplir los gastos que se han de hacer en las dichas fiestas por tener sus propios empeñados no haya otro remedio ni medio sino es prestando á los dichos propios dos mil pesos de oro comun de la caja de la sisa desta dicha ciudad pidiendo mandase proverlo hasi en consecuencia de lo que otros años ha hecho y por mi visto, por el presente mando á las personas que tienen la llave de la caja de la sisa se junten luego y saquen y tomen prestados della á los propios y rentas desta dicha ciudad por el orden que otros años se han fecho dos mil pesos y los entreguen al mayordomo de la dicha ciudad para que se gasten y distribuyan en el hornato y celebracion de la dicha fiesta que con este mandamiento y el recibo que sirviere se les pasaran en data fecho en méxico á dos de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años el marquez de guadalcazar. Por mandado del virrey pedro de la torre.

Y en conformidad del dicho mandamiento fue acordado que se de poder á fernando de rosas mayordomo de los los propios para que en nombre desta ciudad y sus propios los obligue en favor de la caja de la sisa en cantidad de dos mil pesos los cuales reciba el dicho mayordomo para que se distribuyan en la fiesta del corpuz por orden que dieren los señores comisarios y la dicha obligacion solo diga que se obliga los propios á la dicha paga cuando los señores virreyes los mandaren pagar y se tome razon en la contaduria.

Poder á fernando de rosas para obligar los propios en 2,000 pesos en favor de la sisa

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de suyo y constumbre conviene á saber don alon-

so tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis pacho mexia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores por ante mi el escribano mayor del cabildo otorgaron por si y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento ausentes por quienes prestamos voz y causion de rato grato que estaran y pasaran por lo deyuso contenido so espresa obligacion que para ello hacemos damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere y es necesario especial á fernando de rosas vecino desta ciudad y mayordomo de los propios della para que los obligue á los dichos propios en favor de la caja de la sisa del vino en cantidad de dos mil pesos de oro comun que por mandamiento de su exelencia señor marquez de guadalcazar su fecha dos de este mes y año refrendado de pedro de la torre secretario manda se presten de la caja de la dicha sisa los dichos dos mil pesos á los propios desta dicha ciudad para las fiestas del santisimo sacramento deste año y en razon del dicho emprestito otorgue la dicha obligacion en nombre desta dicha ciudad y sus propios en favor de la dicha caja con las fianzas vinculos sumisiones renunciaciones necesarias para su validacion cuyo plazo sea para cada y cuando que los señores virreyes desta nueva españa los mandaren pagar y fecha la dicha obligacion en virtud della y del mandamiento de su exelencia reciba y cobre los dichos dos mil pesos para los destribuir en la dicha fiesta por el orden que le dieren los comisarios della y otorgue carta de pago que para todo ello le damos poder con libre y general administracion con las fuerzas necesarias y con sus insidencias y dependencias y al cumplimiento de lo que en virtud deste poder se hiciere obligamos los propios y rentas desta ciudad habidas y por haber y damos poder á las justicias de su magestad de cualesquier partes que sean y en especial á las desta ciudad corte y audiencia real que en ella recide á cuyo fuero y jurisdicion lo sometemos y renunciamos el nuestro propio y la ley sitconvenerit de jurisdictione omniun juditium para que las dichas justicias y cualesquiera dellas los apremien á la paga y cumplimiento de lo susodicho como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa jusgada y renunciamos las leyes de nuestro favor y la que prohibe general renunciacion fecha de leyes non bala en testimonio de lo cual otorgamos la presente en la ciudad de méxico á seis dias del mes de mayo de mil y seiscientos y diez y seis años y los otorgantesque yo el escribano mayor del cabildo doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres en este libro siendo testigos gaspar de los reyes pedro lopez de baslidas vecinos de méxico.

Don Alonso Tello. – Francisco Escudero Figueroa. —Luis Pacho Mejia. – Don Fernando de Angulo Reinoso. – Don Pedro Diaz de la Barrera. —Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana trece dias del mes de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años

los señores mexico se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco escudero figueroa albaro de castrillo juan de torres loranca don alonso de ribera y abendaño justicia y regimiento desta ciudad se vieron las cosas siguientes.

Este dia dijo la ciudad que por cuanto á su noticia es venido que geronimo de villegas mayordomo que era del posito de maises es muerto y conviene nombrar persona en su lugar mandaba y mando se de billete para ello. Villete.

Antonio de cespedes.

Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes.

Antonio de cespedes portero y reportero desta real audiencia dice que el salario que vuesa señoria le hace merced por el cuidado que tiene en acomodar los asientos desta ciudad en las iglesias y actos publicos se le debe el tercio que se cumplio en fin del mes pasado de abril por tanto á vuesa señoria suplico le haga merced de mandar se le de libranza para que el mayordomo desta ciudad me pague y pido justicia antonio de cespedes.

Y visto informe el señor procurador.

Este dia se vido una peticion de jusepe de celi.

Jusepe de celi

Jusepe de celi procurador de vuesa señoria digo que ami se me debe el tercio de mi salario que se cumplió á fin del mes pasado de abril y para que se me pague á vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me libre para que se me pague el dicho tercio en que recibire bien y merced con justicia jucepe de celi.

Y visto informe el señor procurador.

Agustin de bustamante.

Este dia se vido uua peticion de agustin de bustamante.

Agustin de bustamante fiel de la romana de la carneceria mayor desta ciudad digo que el primer tercio de mi salario de tal fiel se cumplio á fin de abril deste año de seis cientos y diez y seis en el cabildo de diez y seis de mayo informe el señor don alonso de ribera.

Parecer.

En cumplimiento del decreto de vuesa señoria digo que agustin fiel de la romana desta ciudad ha servido su oficio con muy gran puntualidad y asistencia y asi puede vuesa señoria siendo servido mandar se le pague el tercio del salario que pide en méxico á seis dias de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso de ribera y abendaño.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se aconstumbra en el marabedi y cuartillo.

Francisco millan su salario.

Este dia se vido una peticion y parecer de francisco millan.

Francisco millan á quien vuesa señoria nombro por alarife desta ciudad este año de mil y seis cientos y diez y seis yo he servido el dicho oficio p.ª que se me pague este tercio primero.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague mi salario y recibire bien y merced francisco millan.

En el cabildo de seis de mayo de seis cientos y diez y seis y visto informe el señor obrero mayor.

Francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayordesta ciudad certifico que francisco millan alarife acude á las obras desta ciudad con mucha puntualidad y asi podra vuesa señoria mandarsele pagar su salario fecho á nueve de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años francisco escudero figueroa.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Fernando de sahabedra

Este dia se vido una peticion y parecer de fernando de sahabedra.

Fernando de sahabedra digo que yo he servido el oficio de contador de los propios y rentas desta ciudad un tercio de cuatro meses que se cumplio á fin de abril pasado deste año á vuesa señoria suplico mande se me libre y pague y en ello recibire merced con justicia fernando de sahabedra.

En el cabildo de seis de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años. Y visto informe uno de los señores diputados de propios.

En conformidad de lo que vuesa señoria me manda digo que ha servido fernando de sahabedra contador de propios de vuesa señoria muy puntualmente su oficio de contador en esta contaduria con mucha puntualidad y podra vuesa señoria siendo servido mandar se libre y pague este tercio que pide hasta fin de abril deste año de seis cientos y diez y seis don fernando de la barrera.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Licenciado diego de carranza.

Este dia se vido una peticion y parecer del licenciado diego de carranza.

El licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que yo he servido á la dicha her-

mita este tercio pasado que se cumplio á fin de abril y se me debe la renta del dicho tercio. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me pague el dicho tercio en que recibire merced con justicia licenciado diego de carranza.

En el cabildo de seis de mayo de mil y seis cientos y diez y seis informa el señor rector.

El licenciado diego de carranza sirvio su oficio con puntualidad y siendo vuesa señoria servido se le puede librar el tercio que pide don francisco de trejo.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Don fernando carrillo.

Este dia se vido una peticion y pareceres que presento don fernando carrillo.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor de cabildo digo que ami se me debe el tercio deste año de mi salario de propios sysa y maises por la ocupacion que á sus despachos tengo. A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren que recibire merced don fernando alfonso carrillo.

En el cabildo de seis de mayo de seis cientos y diez y seis años y visto informen los señores diputos de cada genero.

Parecer.

Don Fernando carrillo por si y su teniente ha acudido al despacho de la caja de la sisa y cosas tocantes á ella con puntualidad este año desde primero de henero hasta fin de de abril y se le puede librar su salario siendo vuesa señoria servido mexico siete de mayo seis cientos y diez y seis don fernando de angulo reinoso.

Parecer.

En el despacho del posito de los maises ha acudido el escribano mayor de cabildo y su teniente á todo lo que se ha ofrecido con puntualidad y siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario deste tercio primero deste año mexico siete de mayo de seis cientos y diez y seis luis pacho mejia.

Parecer.

El escribano mayor de cabildo ha acudido al despacho de propios y cosas tocantes á cabildo con grande puntualidad por lo que siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario salvo méxico siete de mayo seis cientos y diez y seis don fernando de la barrera.

Y visto se le libren en lo que esta distribuido cada cosa conforme los pareceres.

Este dia se vido una peticion y parecer de francisco flores.

Francisco flores.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que yo he servido en el mistro de la dicha hermita, digo, sacristan cuatro meses que se cumplieron á fin de abril deste año de seis cientos y diez y seis en que estamos por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande se me pague mi salario como es uso y costumbre que en ello recibire merced con justicia que pido francisco flores.

En el cabildo de seis de mayo de mil y seis cientos y diez y seis y visto informe el señor rector.

Parecer.

Francisco flores ha servido su oficio de sacristan el tiempo que refiere su pedimento y siendo vuesa señoria servido se le puede librar su salario Don Francisco de Trejo Carbajal.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Geronimo de cervantes.

Este dia se vido una peticion de geronimo de cervantes.

Geronimo de cervantes vecino desta ciudad oficial de sastre digo que habia mas tiempo de doce años que lo uso y ejerso y se el dicho oficio muy bien y lo hare todo lo á el anecso de forma que puedo ser maestro examinado y respecto de ser como soy pobre y necesitado y tener que sustentarme y á deudas mias pobres solo con lo que gano de mi oficio y al presente no tengo la cantidad de pesos que cuesta el examen del dicho oficio cosa para ello. A vuesa señoria pido y suplico me de licencia para tener tienda publica guardando las ordenanzas por tiempo de un año que dentro del ó del tiempo que vuesa señoria me diere me examinare sola pena que se me pusiere y pido justicia.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana diez y seis dias
del mes de mayo de mil y seis
cientos y diez y seis años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera tesorero.

Fe. Entro antonio gonzales portero, y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes diez y seis de mayo á las ocho de la mañana para nombrar mayordomo del posito del mais por el resto del año por cuanto vaca por muerte de geronimo de villegas que lo era y dar orden en la cobranza de lo que quedo á deber y para ver lo pedido por el señor albaro de castrillo en razon de que se le haga merced de un pedazo de tierra que esta junto á su huerta questa junto á san cosme y el parecer que da sobre ello el regidor comisario y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que le parara entero perjuicio don alonso tello.

Villete. Este dia habiendo visto el villete por haber pocos caballeros regidores la ciudad mando suspender el tatar cerca dello y se de para el viernes.

Luis pacho. Este dia se vido una peticion con cierto decreto de su exelencia sobre que se le libre el salario al regidor luis pacho mejia que es como se sigue.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad digo que yo acudi á la carneceria el mes pasado y para que se me libre mi salario santa catalina. A vuesa merced pido y suplico mande informar luis pacho mejia.

Exelentisimo señor el regidor luis pacho mejia acudio al despacho de la carneceria el mes pasado con puntualidad por lo cual siendo vuesa exelencia servido se le puede mandar librar su salario mexico cinco de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello de guzman.

Despachese en la forma que los demas.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme el parecer.

Antonio gonzales. Este dia se vido una peticion de antonio gonzales con cierto parecer que es como se sigue.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que ami se me debe mi salario que se cumplio á fin de abril deste año. A vuesa señoria suplico mande al mayordomo me pague en que recibire por que tengo necesidad antonio gonzales.

En el cabildo de seis de mayo de mil y seis cientos y diez y seis.

Visto informe el señor procurador.

Antonio gonzales portero de mazo ha servido con puntualidad este tercio de cuatro meses que se cumplio á fin de abril conforme á esto mandara vuesa señoria se le pague su salario ó lo que vuesa señoria fuere servido mexico á diez y seis de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Doctor cruzate. Este dia se vido una peticion del doctor sebastian cruzate que es como se sigue.

El doctor cebrian cruzate abogado desta ciudad de méxico digo que ami se me debe el salario de abogado desta ciudad desde diez y nueve de octubre del año pasado que vuesa señoria me nombro hasta fin del dicho año y asimismo el del tercio deste presente año cumplido en fin de abril del por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre el dicho sueldo que recibire merced doctor cruzate.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Juan de cubillas. Este dia se vido una peticion de juan de cubillas que su tenor es como se sigue.

Juan de cubillas criado de vuesa señoria y veedor de los egidos digo que el postrero tercio del año pasado y el primero deste año de seis cientos y diez y seis de mi salario es cumplido. A vuesa señoria pido y suplico se me mande dar libranza para que el mayordomo de la ciudad me pague el dicho salario en que recibire gran bien y merced juan cubillas.

Y visto informe el señor diputado de egidos.

Jusepe de celi Este dia se vido una peticion de jusepe de celi procurador y cierto parecer que es como se sigue.

Jusepe de celi procurador de vuesa señoria digo que el salario del año pasado de seis cientos y quince y para que se me libre y pague. A vuesa señoria suplico se me haga merced que se me libre el salario del dicho año de seis cientos y quince para que se me pague y para ello se me libre recaudo jusepe de celi.

Notificosele á hernando de peñalosa que cobre y embargue lo que debe jusepe de celi en méxico á diez y siete de mayo de mil y seiscientos y diez y seis años.

En el cabildo de veinte y cuatro de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años visto informe el señor procurador mayor jusepe de celi procurador desta real audiencia ha servido á vuesa señoria en el oficio de procurador en los casos y casas que se han ofrecido en esta real audiencia todo el año de seis cientos y quince que paso y asi se le podra mandar librar su salario ó lo que vuesa señoria fuere servido fecho á nueve de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre y ante todas cosas se de noticia á hernando de peñalosa deligenciador del posito para que cobre del lo que debe al dicho posito.

Regidor. Entraron los señores don leonel de cervantes y don fernando de reinoso.

Licenciado carranza. Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza capellan de nuestra señora de los remedios que su tenor es como se sigue.

El licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que aquella hermita tiene muy presisa necesidad de traer el agua á ella para que con esto se aumente el numero de las personas que alli van á novenas y con esto crescan las limosnas de la dicha hermita y vayan en aumento y para que esto tenga efecto es necesario siendo vuesa señoria servido que se traigan en pregones esta obra para ver el que mayor baja hiciere y con esto haya noticia en la republica de que sea vista, digo, de que se hace esta obra para que los vecinos acudan con sus limosnas para ello á vuesa señoria pido y suplico mande ordenar en esto lo que fuere servido el licenciado diego de carranza.

Villete.

Y visto traigase los los autos que uviese sobre esto y la limosna que la ciudad dio de la sisa para que visto se provea y para ello se de villete.

Juan gonzales

Este dia se vido una peticion y ciertos recaudos de juan gonzales que la dicha peticion y lo proveido á ellos es como se sigue.

Juan gonzales vecino desta ciudad y uno de los inquilinos de vuesa señoria en la tienda numero treinta y cinco digo que como consta desta certificacion y parecer del señor obrero mayor y alarife desta ciudad yo he gastado en la dicha casa unos trecientos pesos en reparar lo necesario y por vuesa señoria me fue mandado gastase hasta en cantidad de cien pesos y esos se me recibiesen en cuenta del arrendamiento de la dicha casa como consta por estos autos que presento por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo reciba en cuenta del dicho mi arrendamien en que recibire merced cor. justicia juan gonzales.

Y visto el mayordomo le reciba en cuenta del arrendamiento deste año los cien pesos que ha gastado en la obra que ha fecho.

Fray juan de sepeda. Este dia se vido una peticion de fray juan de sepeda prior del convento de san sebastian que es como se sigue.

Fray juan de sepeda de la orden de nuestro padre san agustin prior del convento de san sebastian desta ciudad paresco ante vuesa señoria ilustrisima en nombre nuestro y del dicho convento y de todos los vecinos nuestros en razon de que habra año y medio poco mas ó menos que haciendonos vuesa señoria merced ordeno y mando que se hiciese un apuente en la acequia que ba al colegio de la compañia que es el forsoso pasaje de las carretas que traen la provicion á esta ciudad y ansi para el bien de toda ella es de importancia la dicha puente el cual se hizo y el obrero á quien vuesa señoria lo encargo hizo fraude por que fue de piedra menuda suelta y mal fraguada como se vio en que dentro de cuatro meses poco mas con la continuacion de las dichas carretas se ha desecho y desvaratado y aunque tubimos diligencia en guardarlo por espacio de mas de dos meses no dando permiso á que nadie pasara poniendo guardas y clavando maderas los cuales nos hurtaron á cavo de los dichos dos meses y aunque era tiempo suficiente para haber fraguado como la obra era falza á las primeras carretas que pasaron vino abajo. Atento á lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande á su veedor de obras lo vea y vicite de modo que no se de fraude á esta nobilisima republica y á la (dicha) haciendo del ilustrisimo ayuntamiento de vuesa señoria.

Otro si pido y suplico se vea la dicha obra y se tante si estara mas á cuento seguir la dicha acequia en aquella parte supuesto que solo serve para el colesio de la compania el cual esta ya acabado y cuando hayan de llevar material es muy pequeña la distancia desde la dicha puente al colesio y atodos estara á cuanto y mas á vuesa señoria que le ahorrara de gasto fray juan de sepeda.

Y vista se comete al señor obrero mayor para que sobre todo informe.

La ciudad acuerda que el señor corregidor escriba una carta á su magestad y su consejo de indias en recomendacion de don juan tello de guzman.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y siete de mayo de mil y seiscientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de bribiesca albaro de castrillo luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio que es el siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y siete de mayo á las nueve horas de la mañana para nombrar mayordomo de los maises en lugar y por muerte de geronimo de villegas que lo era.

Y para ver lo pedido por el señor albaro de castrillo en razon de que se le de cierto pedaso de tierra que esta en los terminos desta ciudad y el parecer dado por el señor luis pacho y sobre todo determinar y resolver lo que á la ciudad pareciere y no falte ninguno de vuesa señoria fecho á veinte y seis de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Nombramiento de mayordomo del posito antonio de leteta.

Este dia se trato de nombrar mayordomo del posito de los maises por el resto deste año y toda la ciudad de conformidad nombro á antonio de beteta el cual de fianzas dentro de veinte dias á contento desta ciudad en la cantidad que los dio geronimo de villegas su antesesor y el nombramiento se le hace con las fianzas necesarias y con el sala-

En 27 de mayo notifique este nombramiento á antonio de beteta y lo acepto.

rio que se a constumbre y ha llevado el dicho geronimo de villegas y se le notifique y el dicho nombramiento de tal mayordomo es por el resto deste año menos lo que á la ciudad pareciere.

Este dia se vido lo pedido por el regidor albaro de castrillo y para tratar dello mando el senor corregidor que salga del cabildo el dicho señor albaro de castrillo el cual habiendo salido se vieron los recaudos siguientes.

Albaro de castrillo. El regidor albaro de castrillo dice que entre una huerta que tiene y la de geronimo de villegas que son junto al convento de san cosme esta un callejon de hasta cuatro ó cinco varas de ancho el cual ha mucho tiempo que posee, digo, que no se puede andar ni pasar por el por estar empantanado y echo sienega y solo sirve de ocacion y cubierta para urtos maleficios y para evitarlos poniendoles cerca y guarda como lo tienen las dichas huertas pide y suplica á vuesa señoria se sirva de mandarlo veer y constando de ser sierta esta razon se le haga merced del sitio del dicho callejon para servicio de la dicha huerta en que recibire merced albaro de castrillo.

Decreto. En el cabildo de catorce de diciembre de seis cientos y quince se leyo esta peticion y vista el señor luis pacho mejia vea esto y informe á esta ciudad.

Parecer. En cumplimiento de lo que vuesa señoria me ordeno fui a ver el callejon contenido en esta peticion que tiene el mesmo lugar de la huerta y sera de cinco á seis de ancho poco mas el cual no (tiene) sirve de pasaje para ninguna parte y siendo vuesa señoria servido se le puede hacer merced del pues no tiene enconveniente fecho en méxico á veinte y dos de diciembre de mil y seis cientos y quince años luis pacho mejia.

Decreto. En el cabildo de seis de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años desevillete para ver y proveer.

Y visto y conferido la poca sustancia que tiene el (callejon) dicho callejon y que solo sirve de esconderse ladrones la ciudad de conformidad dijo que hacia y hizo merced al dicho albaro de castrillo del dicho pedaso y callejon para que lo sierre y incorpore con la dicha su huerta conforme el parecer y se despache titulo para enguarda de su derecho.

Este dia se vido una peticion de juan lopez de torres del tenor siguiente.

Juan lopez de torres. Juan lopez de torres digo que yo di por mandado del señor don alonso tello de guzman diez y ocho medias fanegas para el despacho de la alhondiga desta ciudad montan las dichas medias fanegas á veinte reales cuarenta y cinco pesos á vuesa señoria pido y suplico mande que se me pague que en ello recibire bien y merced juan lopez de torres.

Y visto se remite al señor don fernando de la barrera para que las concierte y las pague el alcaide á cuenta de lo que sea á su cargo y se le pagasen en cuenta con recaudo desto.

Sala regidor. Salio el depositario general procurador mayor.

Lucas del castillo. Este dia se leyo una peticion de lucas del castillo del tenor siguiente.

Lucas del castillo vecino desta ciudad á cuyo cargo esta la carneceria de la parroquia de santa catalina martir digo que la dicha carneceria tiene necesidad de doce vigas en que se reparta la carne para que la dicha carneceria desta ciudad por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el señor obrero mayor de las dichas doce vigas para el dicho efecto lucas del castillo.

Y visto vea el señor obrero mayor y si tiene necesidad mande que se pongan las necesarias.

Lasaro sanchez. Este dia se leyo una peticion de lazaro sanches del tenor siguiente.

Lazaro sanchez hombre pobre digo que en la casa de serrageria que por fin y muerte de juan sanchez mi padre quedo yo sucedi y con ella estoy sustentando á mi madre y hermanas que son muy pobres y por que de presente no tengo con que poder pagar los derechos del examen del dicho oficio á vuesa señoria pido y suplico se sirva

de hacerme merced y limosna de darme licencia por seis meses para que en ellos yo pueda ganar para poderme examinar del dicho oficio y pido justicia lazaro sanchez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Iiñgo de sausedo

Este dia se vido una peticion de hiñigo de sausedo que es como se sigue.

Iñigo de sausedo criado de ganado meñor y vecino desta ciudad digo que yo tengo de poner un rancho para castro y matar en el y por que sera a mi proposito he elegido que sea sobre el acequia que esta en la parte del esquina del hospital de nuestra señora haciendo para ello unos pretiles altos de piedra y cal para sobre ellos cargar maderas en que este un corral en que pueda encerrar y matar y vender el dicho ganado como en los demas corrales que hay para el dicho efecto y por que el dicho citio es y pertenece á esta ciudad á vuesa señoria pido y suplico se me de permiso para ello que estoy presto de pagar segun se paga por los demas corrales que hay en la dicha plazeta que me obligo á tener con toda limpieza la dicha acequia y hacer obligacion para lo suso dicho en que recibire merced hiñigo zalcedo.

Y visto se remite al señor don francisco de bribiesca para que lo vea y informe con su parecer.

Fernando de rosas mayordomo.

Este dia se vido una peticion de fernando de rozas que es como se sigue.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que yo voy á la ciudad de los angeles á tomar la posecion de un oficio de escribano público de aquella ciudad y para lo poder hacer tengo necesidad de que vuesa señoria se sirva de hacerme merced de darme licencia para ello por veinte dias que en mi lugar paro lo que se ofreciere pueda quedar fernando de rosas mi hijo con mi poder á vuesa señoria pido y suplico se sirva de consederme la dicha licencia por lo que tengo referido en la dicha forma en que recibire merced fernando de rosas.

Y visto se le da licencia al dicho fernando de rosas por veinte dias que corren desde hoy y en lo que pide de su hijo no ha lugar.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que el señor depositario general procurador mayor traiga á este cabildo los papeles y cuenta del estado que tiene la cobranza de diego de cabrera mayordomo que fue desta ciudad y de sus fiadores y para el viernes que viene se de villete para que la ciudad se junte á tratar á cerca desta deuda y tomar usolucion y pare perjuicio á los caballeros regidores que no vinieren y el presente escribano mayor este al dicho procurador mayor para este efecto con este decreto. Villete.

Alberto quebedo

Este dia se vido lo pedido por alberto quebedo cerca de que se pague su salario del año pasado de seis cientos y quince del cuidado que tubo en tocar la campana de la queda cuyo nombramiento le hizo el señor don alonso tello de guzman corregidor en nombre desta ciudad por la comision que se le dio en el cabildo de dos de enero del dicho año de mil y seis cientos y quince y asi mismo que trujo y nombramiento de ser tal campanero y otros autos que estan juntos. Fue acordado por la ciudad que se libren y pague al dicho alberto quebedo su salario del dicho año pasado de seis cientos y quince fecha la cuenta como se aconstumbra atento á que consta haber servido el dicho oficio.

Alonzo hernandez Examen.

Este dia se vido una informacion que dio ante el señor corregidor alonso hernandez del oficio de sastre de ser el contenido en una carta de examen que presento dada en la ciudad de toledo y lo pedido por el suso dicho cerca de que se le de licencia para usar y ejercer el dicho oficio en esta ciudad atento á ser examinado en cabeza de reino. Y visto por la ciudad se aprobo y dio licencia al dicho alonso hernandes para que use de la dicha carta y guarde las ordenanzas.

Juan delgado

Este dia se vido una peticion de juan delgado del tenor siguiente.

Juan delgado calvo digo que yo fui

por mandado de los señores alonso sanchez montemolin y luis pacho mejia regidor desta ciudad á las ciudades de suchimilco y tescuco á solicitar que los gobernadores alcaldes y principales dellos se obligasen ante alonso sanchez redondo escribano real de pagar el alcance que se les hizo del mais que deben al posito desta dicha ciudad las cuales escrituras estan ya otorgadas y en poder del dicho escribano en la cual solicitud me ocupe nueve dias en ida estado y vuelta que á dos pesos de oro de minas en cada un dia como es constumbre pagar se me deben veinte y nueve pesos y cuatro reales por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico se me de libranza para que de los vienes del posito se me paguen que en ello recibire merced con justicia juan delgado calvo.

Y visto con certificacion de los dichos señores se le da licencia fecha la cuenta en el mayordomo del posito.

Sale regidor. Salio el señor don francisco de bribiesca á repartir mais.

Pedro calderon Este dia se leyo una peticion de pedro calderon del tenor siguiente.

Pedro calderon fiel mercader de los pesos y pezas desta ciudad digo que por orden de agustin de bustamante fiel de las carnecerias della ajuste todas las pesas con se romanea la vaca y carnero en la carneceria mayor y les añadi á todas argollas nuevas por las que tenian gastadas y faltas desde la pesa mayor hasta la á libra y asi mismo ajuste y añadi las pesas del repeso de la dicha carneceria mayor y las de la veracruz y quite los ojos y aderese las balanzas puniendolo todo muy ajustado conforme á los precios á que en este presente año se pesa de lo cual por la costa que en ello tube y mi ocupacion y trabajo se me deben cincuenta pesos de oro comun y pidiendoselo al dicho agustin de bustamante me dijo lo habia de mandar primero á vuesa señoria por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me paguen los dichos cincuenta pesos que por razon de lo suso dicho se me deben en que recibire bien y merced con justicia que pido &. Pedro calderon maldonado.

Y visto informe uno de los señores diputados de propios.

Frncisco hr-e nandez Este dia una peticion con cierto parecer de francisco hernandez que es como se sigue.

Francisco hernandez vecino desta ciudad digo que por vuesa señoria se me arrendo una casa con la esquina que hace la calle juela de los roperos que es numero veinte y seis la cual tubo necesidad de reparar y por vuesa señoria se mando que se gastase en ella hasta en cantidad de cincuenta á costa de propios y que el mayordomo los pagase é yo pague los dichos cincuenta pesos por que la obra se hiciese con brevedad como consta por este parecer y certificacion del señor obrero mayor y alarife por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo desta ciudad me reciba en cuenta los dichos cincuenta pesos de lo que tengo que pagar de mi arrendamiento en que recibire merced con justicia.

Y visto el mayordomo se los pase en cuenta de su arrendamiento conforme al parecer.

Antonio de ses-pedes Este dia se vido una peticion de antonio de sespedes con cierto decreto y parecer que es como se sigue.

Antonio de cespedes portero y reportero desta real audiencia dice que del salario que vuesa señoria le hace merced por el cuidado que tiene en acomodar los asientos desta ciudad en las iglecias y actos publicos se le debe el tercio que se cumplio en fin del mes pasado de abril por tanto á vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se le de libranza para que el mayordomo desta ciudad me pague y pido justicia antonio de cespedes.

En el cabildo de trece de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor procurador mayor.

En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria digo que antonio de cespedes ha servido con puntualidad y siendo vuesa señoria servido se le pue-

de mandar librar su salario salvo &.

México á diez y seis de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Hernando de peñalosa

Este dia se vido la cuenta que dio fernando de peñalosa cobrador de la sisa y deligenciador de los cien pesos que se le dieron para gastos de pleitos y parece haberlos gastado y alcanza treinta pesos y siete tomines conforme la dicha cuenta que fue vista.

Y visto por la ciudad fue acordado que á cuenta del alcance y demas gastos que hiciere se le libren cien pesos en la caja de la sisa para los pleitos y gastar á ello tocantes y se le haga cargo y la cuenta se lleve á la contaduria.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico martes por la tarde siete dias del mes de junio de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco trejo carbajal don francisco de bribiesca roldan don alonso de ribera luis pacho mexia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de la barrera regidores.

Sobre traer la imagen de los Remedios.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad (de méxico) con el villete que se le dio ques del tenor siguiente.

Villete trando de traer á Nuestra Señora de los Remedios á méxico

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes siete de junio á las tres de la tarde para ver al señor corregidor en razon de traer la imagen de nuestra señora de los Remedios á esta ciudad y lo que á cerca desto dijo su exelencia y ordenar para ello todo lo que convenga y se debe hacer y no falte ninguno de vuesa señoria sopena de veinte pesos cada uno de los que faltare aplicados para la cera de su acompanamiento en que desde luego se dan por condenados lo contrario haciendo fecho á siete de junio de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Propone el señor corregidor sobre traer la imagen.

Este dia don alonso tello dijo que ayer lunes seis deste mes de junio le escribió un papel su exelencia marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa en que le le dice como con parecer del señor arzobispo de méxico ha acordado que para el remedio de las necesidades comunes que hoy aprietan el pueblo todo le ha parecido que se vaya por la imagen de nuestra señora de los remedios á su hermita y se traiga á la iglecia catedral para el domingo que viene é que se contarán doce deste mes y que le ordena con este papel lo diga asi á la ciudad por que como á patron que es de aquella hermita y á quien incumbe el procurar por todos medios la salud universal del lugar y la mejoria de los temporales todos de orden para que se traiga la imagen este dia y para que esto se haga con el hornato que se debia tan grande reliquia y que en ejecucion de lo que asi le mando el señor visorrey marquez de guadalcazar lo decia á la ciudad para que su señoria provea lo que mejor le paresca.

Auto que se traiga la imagen.

E visto é conferido por la ciudad fue acordado que se traiga la imagen de nuestra señora de los remedios el domingo que viene se contarán doce deste mes y por que en prover lo necesario para esto no se pierda tiempo acordo que los señores don francisco de trejo carbajal y alonso sanchez montemolin procurador mayor con el senor corregidor se junten con su señoria del señor arzobispo en su casa y con los diputados que el cabildo de la iglecia nombrare confieran el modo orden y

disposicion de las cosas necesarias y la hora y con la que resultare desta junta confieran entre si lo que les pareciere y se traiga mañana á las tres de la tarde y para ello y para ello se de villete para que la ciudad se junte para resolver y determinar en todo lo que convenga y á la ciudad pareciere.

Villete

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Fieles executores para el mes de junio se nombraron á los señores alonso de valdez y don francisco de trejo.

Ejecutores.

Carneceria mayor al señor tesorero santoyo.

Santa catalina el factor.

Veracruz el senor alguacil mayor.

Y diputado de alhondiga francisco escudero de figueroa. (Una rubrica.)

En la ciudad de méxico miercoles en la tarde ocho de junio de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carbajal don francisco de bribiesca luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera regidores.

Fee.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores á cabildo con el villete que se le dio ques como se sigue.

Villete para resolver la traida de nuestra señora de los remedios y el orden.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy miercoles ocho de junio á las tres de la tarde para ver el orden que traeen los señores comisarios que fueron á hablar al senor arzobispo sobre el modo con que se ha de traer á nuestra señora de los remedios el domingo doce deste mes y resolver lo que á la ciudad pareciere y no falte ninguno de vuesa señoria sopena de veinte pesos aplicados para cera de la virgen fecho en méxico á ocho de junio de seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Parecer de los comisarios sobre la traida de la virgen.

Este dia tugeron al cabildo don alonso tello de guzman don francisco de trejo alonso sanchez montemolin comisarios para la conferencia con el señor arzobispo para orden y modo con que se ha de traer á nuestra señora de los Remedios un escrito y parecer signado de su nombre del tenor siguiente.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria nos ordeno por su acuerdo fecho á siete deste mes de junio nos juntamos esta mañana en casa del señor arzobispo con su señoria y con el señor arcediano desta santa iglecia y con el señor cañonigo antonio de salazar comisario dean y cabildo de la iglecia y para este negocio y habiendo conferido sobre el modo y disposicion que se ha de tener en la traida de la imagen de nuestra señora y en los ocho diaz que se ha de estar en la santa iglecia catredal y en la vuelta á su hermita lo que se ofrece que decir á vuesa señoria es lo siguiente.

Que vuesa señoria nombre cuatro caballeros diputados que desde luego se encarguen de la diputacion, digo, disposicion y hornato de la hermita de nuestra señora y de prevenir andas en que ponerla desde la noche antes del dia en que se ha de hacer la posecion ordenando que haya muchas luces y que las lamparas todas se enciendan y que vuesa señoria pida al señor don alonso tello que vaya á la hermita á entregar al señor arzobispo la imagen y recibir de su señoria la promesa necesaria de que le ha de volver á su misma casa y hermita pasados los ocho dias y que esto se haga con asistencia de los caballeros comisarios que se nombraron para la disposicion y hornato de la hermita. Y vuesa señoria ordene que se conviden veinte y cuatro clerigos que con sobrepellezes y estolas traigan en hombros las andas en

que la imagen de nuestra señora biniese puesta y treinta clerigos para que con sobre pellizes vengan en forma de posecion acompando la imagen tras de una cruz de la catedral que tambien mandará vuesa señoria que se prevenga y que á los clerigos que vinieren acompañando la procesion desde la hermita se les de cera á disposicion del señor don francisco de trejo regidor desta ciudad y rector de la cofradia y de los diputados della y que vuesa señoria acuerde que el resto de los caballeros regidores que quedaren aca y los señores alcaldes ordinarios salgan á recibir la imagen de nuestra señora á la iglecia de la veracruz para que alli tomen las varas del palio y que un caballero diputado se encargue de que se lleve á aquel citio el patio de la cofradia del santisimo sacramento que fuere mas ligero.

Y que en aquel sitio ques en el que se ha de comenzar á ordenar la procesion los señores don francisco de trejo rector de la dicha cofradia y diputados della den cera á su exelencia real audiencia arzobispo dean y cabildo de la santa iglecia conforme entre si lo acordaron.

Que vuesa señoria nombre diputados que confieran con los del cabildo de la iglecia sobre la disposicion del sitio en que ha de estar la imagen de nuestra señora en la iglecia catedral y para esto se hagan los cirios que parecie necesarios para que siempre esten ardiendo en los cuatro blandones de plata de la iglesia delante de nuestra señora todo el tiempo que alli eslubiere con las armas de la ciudad y estos se paguen por cuenta aparte de propios y que la demas cera que pareciere necesaria el señor rector y diputados de la cofradia lo dispongan y que se prevengan, camaras de artilleria para que junto á la iglecia de la veracruz y en la plaza mayor desta ciudad se disparen al tiempo y cuando llegase la imagen de nuestra señora á ambos sitios.

Y que se prevenga pólvora por el caballero comisario que vuesa señoria nombrare para estas salvas de la venida y para que se han de hacer el tiempo que N. Sra. vuelva á su casa.

Que el savado en la noche antes deste que es el dia en que ha de venir la imagen á esta ciudad se pongan en las casas de cabildo luminarias y el señor corregidor se sirva de mandar que halla en toda la ciudad y las luminarias del cabildo y polvora para estas salvas y se paguen de propios.

Que se lleve un recano al marquez de parte de vuesa señoria en que se le pida que á los gobernadores magnatados de los indios les mande y ordene que aderecen los cominos y con particularidad que hagan una fuente de palo fuficiente ensima del arroyo que esta en el camino derecho de la hermita á esta ciudad, y que el señor corregidor mande pregonar que los oficios desta ciudad salgan con sus estandartes como lo hacen en la fiesta del Santisimo Sacramento y que la ciudad nombre dos caballeros regidores para que con otros dos diputados de la cofradia todos los dias por turno salgan á pedir limosna para N. Sra. á las puertas de la iglecia y para esto el señor don francisco de trejo rector hable al señor arzobispo y que esta limosna se convierta en pagar los gastos que la cobradía hiciere en clerigos y cera y otras cosas de la solemnidad destas fiestas, y si no alcanzaren las limosnas al gasto se suplan de los propios y lo que sobrare luego se ha de convertir por orden de la ciudad en lo que le pareciere y importare para el servicio de N. Sra. y ultimamente para la vuelta de la imagen á su hermita se haga la misma prevencion convites y gastos que en la venida se han de hacer y para el uno y otro dia el señor corregidor mande que se aderecen las calles que seran para la venida y las que al señor corregidor le pareciere. México ocho de junio de mil y quinientos diez y seis Don Alonso Sanchez Montemolin.

Y visto por la ciudad fue acordado de conformarce con el parecer de los señores don alonso tello de guzman co-

rregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal alonso sanchez montemolin depositario general regidores comisarios deste negocio han dado hoy á la ciudad por escrito y firmado de sus nombres el cual se guarde y cumpla segun y como en el contiene y para ir á la hermita de N. Sra. de los Remedios la tarde antes del dia en que se ha de hacer la procesion.

Nombraron por diputados á los señores D. francisco de trejo carbajal luis pacho mejia alonso sanchez montemolin y don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda los cuales en esta parte hagan lo contenido en el parecer referido.

Y para hacer el entrego de la imagen de N. Sra. al señor arzobispo y recibir de su señoria la promesa que pareciere necesaria que volvera la imagen á la hermita y lugar donde la recibio pasados los nueve dias que ha de estar en la iglecia catedral suplica á la ciuda al señor don alonso tello de guzman corregidor della vaya á la dicha hermita y haga este entrego en la forma que á su señoria pareciere y que lleve consigo á don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabildo y esto se haga con asistencia de los caballeros diputados que estan nombrados para ir á la dicha hermita, Y para convidar los clerigos que han de traer la imagen en hombros y acompañarla desde la hermita hasta la veracruz se nombro por diputados á los mismos caballeros. Y para dar la cera á su exelencia real audiencia señor arzobispo dean y cabildo se nombro al señor don francisco de trejo rector de la cofradia para que con los diputados della se de.

Y dara comunicar con los diputados de la santa iglecia el ornato con que se ha de disponer el sitio en que la dicha imagen ha de estar en la iglecia se nombra á los dichos comisarios.

Y para pedir á su exelencia mande á los gobernadores y nagnatos que aderesen los caminos y que cuide desto se nombre al señor don fernando de angulo reinoso.

Y para prevenir que en la veracruz y en esta plaza haya las salvas que esta ordenado en el parecer y para que haya y se pongan luminarias en las casas de cabildo la noche que se tragere la dicha imagen y que haya en la calzada arcos triunfales y trompetas se nombra al señor don pedro diaz correo mayor á costa de propios el gasto que en esto se hiciere el mayordomo cumpla las libranzas.

Y para que se prevenga el palio que se ha de llevar á la veracruz se encargue al dicho señor don pedro de la barrera y el presente escribano mayor de cabildo avise á dos caballeros regidores deste cabildo los dias que le cabe pedir con los diputados de la cofradia en las puertas de la catedral conforme lo que tiene la ciudad acordado y que las limosnas se entreguen al mayordomo de la cofradia para que lo tenga de manifiesto á orden de la ciudad haciendo recibo cada dia de lo que recibiere.

Excepto el señor don francisco de bribiesca que esta ocupado.

Que se de cuenta á su exelencia de lo acordado y determinado por esta ciudad á lo cual vayan los señores don francisco y alonso sanchez montemolin.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes diez de junio de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor don francisco de trejo carbajal albaro de castrillo luis pacho mejia alonso sanchez montemolin don melchor de vera tesorero don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Sobre la vuelta de la imagen de N. Senora de los Remedios á su casa.

La ciudad acuerda (que por tanto) de conformidad que por cuanto el señor arzobispo de mexico ha de ir mañana á la hermita de nuestra señora de los remedios y ha de decir misa en aquella hermita y comenzar luego la prosecion para traer la imagen de N. Sra. á esta ciudad y es bien que no haga esto biniendo en ayunas que el señor don mel-

Que se le dé de almorzar al señor arzobispo en la hermita de N. Sra. de los Remedios.

chor de vera prevenga alguna cosa con que se desayune el señor arzobispo y prebendados que con el fueren y lo que en esto se gastare sea por cuenta de propios y el mayordomo le pague con libranza del dicho tesorero.

Este dia se vido una peticion que presento francisco de quintana dueñas del tenor siguiente.

Francisco de quintana dueñas

Francisco de quintana dueñas vecino desta ciudad digo que mi suegro francisco de merida y molina y su hermano don jorge regidores que fueron desta ciudad impusieron sobre sus casas un senso de tres mil pesos de principal en favor de ella y de los bienes pertenecientes á la renta de la sisa de los reditos de los cuales se deben veinte años que montaron cuatro mil poco mas ó menos y como es notorio de muchos años á esta parte yo he tenido muy grandes perdidos trabajos y malos susesos ultimamente ahora que paso el dia de corpus cristi se me quemo mis casas y cuanta hacienda habia en ella en mis pueblos de mestitlan donde las tenia y fue misericordia de Dios escapar la vida mi mujer doña mariana de merida y toda la familia atento á esto y que pago deuda de otro á vuesa señoria suplico me haga merced de darme espera de seis años para que pueda pagar en ellos los dichos corridos que hasta hoy se deben y los que en cada año van corriendo en que recibire la merced que espero y la que la ciudad hace á sus vecinos con la cual podre venir á esta ciudad á bivir donde ha tanto tiempo que falto por solo pagar las deudas que mis perdidas an causado y servir á vuesa señoria en lo que fuere servido mandarme francisco de quintana dueñas.

E visto se comete á los señores don melchor de vera y don fernando de angulo diputados de la caja de la sisa para que vean los papeles y estado desta causa y informen á esta ciudad y para ello se de villete.

Villete.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico miercoles en la tarde quince de junio de mil y seiscientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alguacil mayor francisco rodriguez de guebara luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don fernando de la barrera regidores.

Remedios sobre volver la imagen.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete sobre volver imagen de N. Sra. de los Remedios

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy miercoles quince de junio á las tres de la tarde para dar orden del modo y cuando se ha de volver la imagen de N. Sra. de los Remedios á su casa y determinar y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don alonso tello.

Este dia acordo la ciudad que la vuelta de la imagen de nuestra señora de los remedios á su casa sea el martes primero que viene que se contaran veinte y uno deste mes á las cuatro de la tarde guardando en la dicha vuelta lo acordado en el cabildo de ocho deste mes con la misma pompa y solenidad que se trujo haciendo aquel dia noche con la imagen en el convento de tacuba y el dia siguiente miercoles entre en su hermita y los comisarios nombrados acudan á lo necesario y de su cargo para que cumpla todo lo acordado y se les notifique luego.

Comisión al señor don fernando de la barrera para que dé de comer al señor arzobispo.

Otro si acordo la ciudad que se de de comer al señor arzobispo y prebendados que han de acompañar la imagen el miercoles en la hermita de N. Sra. de los Remedios y para el gasto tenga el mayordomo doscientos pesos de manifiesto y á orden del señor don fernando de la barrera á quien se comete y nombra por diputado para dar esta comida y cumpla sus libranzas en la dicha cantidad y se le da comision en forma.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Pasa al libro nuevo desde 1º de Julio de 1616 porque no se puede escribir mas en este (Una rubrica).

Stanford University Libraries
3 6105 013 623 728

F
1386
A2A2
1614/1616

DATE DUE

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305